REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

F-10/08/18
L-2

OFICINA CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIA DE BOGOTÁ
CARRERA 10 NO. 14 -33 PISO 1°

CARGADO AL JUZGADO
JUZGADO 05 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

JUZGADO ORIGEN
35 JUZGADO MUNICIPAL - CIVIL

TIPO DE PROCESO
DE EJECUCIÓN

CLASE
EJECUTIVO CON TÍTULO HIPOTECARIO

MENOR

DEMANDANTE(S)
BANCO DAVIVIENDA S.A.

DEMANDADO(S)
MANUEL ANTONIO BOHORQUEZ CASTAÑEDA,
NOHEMY PANTOJA PALACIO

048-2012-00356-00- J. 05 C.M.E.S.
11001400304820120035600

NO. CUADERNO(S):

RADICADO
110014003 048 - 2012 - 00356 00

11001400304820120035600

Remate
02/Agosto/2021
8:00am
(Inmueble)

48
12-356

Señor

JUEZ CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA
Ciudad

Referencia: Proceso Ejecutivo de BANCO DAVIVIENDA S.A. contra MANUEL ANTONIO BOHORQUEZ CASTAÑEDA y NOHELYA PANTOJA PALACIOS.

CLAUDIA ANGELICA BELTRAN OSORIO, mayor, domiciliada en esta ciudad, identificada con la cédula de ciudadanía No. **52.046.447** expedida en Bogotá, obrando en calidad del suplente del Gerente del **BANCO DAVIVIENDA S.A.,** manifiesto a usted que por el presente escrito confiero poder especial amplio y suficiente a la doctora**, JADIRA ALEXANDRA GUZMAN ROJAS** mayor de edad, domiciliado en esta ciudad, identificado con la cédula de ciudadanía No. 23.965.967 de Bogotá y Tarjeta Profesional 144.261 del Consejo Superior de la Judicatura, para que en los términos del articulo 70 del Código de Procedimiento Civil y en beneficio de los intereses del **BANCO DAVIVIENDA S.A.,** formule demanda en **PROCESO EJECUTIVO DE MENOR CUANTIA** y lo tramite hasta su culminación, de acuerdo con lo dispuesto en el Código de Procedimiento Civil, contra **MANUEL ANTONIO BOHORQUEZ CASTAÑEDA y NOHELYA P. OJA PALACIOS ,** también mayor de edad y domiciliado en esta ciudad, identificado con la cédula de ciudadanía No. 17.078.999 , 36.146.488 con base en el Pagaré No. **30961502** por él suscrito y el inmueble que respalda la hipoteca contenida en la Escritura Publica 1305 del 14 de Marzo de 1994 otorgada en la Notaria 07 del Circulo de Bogotá, con folio de matricula No 50C-1222332..

Faculto a mi apoderada para transigir, conciliar, recibir, desistir, terminar, solicitar fecha de remate, actuar y hacer postura dentro de la diligencia de remate, solicitar adjudicación del inmueble y en general adelantar todas las actuaciones necesarias para llevar a termino el proceso.

La facultad de sustituir, le será conferida de manera expresa, si fuere necesario acudir a ella, no obstante lo anterior el apoderado podrá sustituir el presente poder única y exclusivamente para que en su nombre se realice la diligencia de secuestro.

Del Señor Juez,

A ANGELICA BELTRAN OSORIO
6.447 de Bogotá

conferido,

GUZMAN ROJAS
Ramiriqui

BOGOTA D.C.

DILIGENCIA DE PRESENTACION
PERSONAL Y DE RECONOCIMIENTO

Ante el NOTARIO 19 del Circuito de Bogotá, D.C.
se presentó personalmente Jadira Alexandra
Gozman Rojas
quien exhibió la C.C. No. 23965967
y T.P. No. 144261
y declaró que el contenido del presente escrito
dirigido a: Entidad correspondiente
es cierto y que la firma que aparece es la suya.
Bogotá D.C. 05 AGO. 2011

HUELLA DEL INDICE DERECHO

Autorizó

REPUBLICA DE COLOMBIA
Jose Manuel Rojas C.
NOTARIA 19
BOGOTA D.C.

PRESENTACIÓN PERSONAL

MARTHA IDALIA PEREZ DE BELLINI
NOTARIA 72 (E) DE BOGOTÁ D.C.

El anterior escrito fue presentado ante LA NOTARÍA SETENTA Y DOS DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ D.C.

Personalmente por:

BELTRAN OSORIO CLAUDIA ANGELICA

quien exhibió: C.C. 52046447 expedida en: BOGOTA

Tarjeta Profesional No. 78155 del C.S.J.

Bogotá D.C. 04/08/2011

1z0qxqqs0q0wz0pp

3

El declarante:

REPUBLICA DE COLOMBIA
MARTHA IDALIA PEREZ DE BELLINI
NOTARIA 72 (E)
Notaría Setenta y Dos del Círculo
Bogotá, D.C.

DAVIVIENDA
LA BANCA BAJO UN SOLO TECHO

NIT 860.034.313-7

Pagaré No. 30961502

CUARTO: Así mismo pagaré(emos) mensualmente las sumas correspondientes a las primas de los seguros contratados para amparar nuestra(s) obligación(nes) y la(s) garantía(s) constituida(s). PARAGRAFO: Cuando el plazo entre la fecha de creación de este pagaré y la fecha prevista para el pago de la primera cuota sea superior a un mes, en todo caso durante este plazo pagaremos mensualmente los valores de las primas de seguros. QUINTO .- Autorizo(amos) expresamente a "DAVIVIENDA" o a quien en el futuro ostente la calidad de tenedor legítimo del pagaré, para declarar extinguido o insubsistente el plazo que falte para el pago de la deuda a mi (nuestro) cargo y para exigir su cancelación inmediata, con todos sus accesorios, en los siguientes casos, sin necesidad de requerimiento judicial o extrajudicial para constituir en mora: a) Incumplimiento de una cualquiera de las obligaciones a mi (nuestro) cargo contenidas en este instrumento; así como el incumplimiento de cualquier otra obligación del (los) DEUDOR (ES) para con DAVIVIENDA; b) Embargo o persecución judicial en ejercicio de cualquier acción que recaiga o que pueda recaer sobre el (los) bien(es), que garantiza (n) mis(nuestras) obligaciones; c) Darle al crédito de la referencia una destinación distinta p la cual fue otorgado, de conformidad con la solicitud de préstamo; d) Mora en el pago de alguna de las cuotas; e) Si el (los) bien(es) que garantiza (n) mis(nuestras) obligaciones sufre(n) desmejora o deprecio cualquiera que sea la causa y si a juicio de "DAVIVIENDA" deja(n) de ser garantía suficiente para la obligación pendiente y sus accesorios; f) Quebranto patrimonial o iliquidez de(los) DEUDOR(ES) circunstancia que calificará "DAVIVIENDA" o quien en el futuro ostente la calidad de tenedor legítimo del pagaré; g) Si enajeno(amos o gravo(amos) el(los) bien(es) que garantiza (n) mis(nuestras) obligaciones sin el consentimiento expreso y escrito de "DAVIVIENDA"; h) Por señalamiento público o judicial del (los) deudor (es) como autor (es) o participe (s) de actividades ilegales.i-) Incumplimiento de la obligación de presentar la primera copia de la escritura pública de hipoteca que garantiza este préstamo, debidamente inscrita en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos correspondiente, junto con el (los) certificado(s) de libertad y tradición en el(los) que conste dicha inscripción, dentro del término máximo de noventa (90) dias hábiles contados a partir de la fecha de su otorgamiento; j).- Incumplimiento de la obligación de presentar el folio de matrícula inmobiliaria en el cual conste la cancelación de los gravámenes hipotecarios vigentes a f· de terceros y que recaigan sobre el (los) inmueble(s) dados en garantía, dentro de los noventa (90) dias siguientes a aquél en que se efectúe el desembolso, si es del caso. SEXTO .- Que la obligación incorporada en este pagaré está denominada en Unidades de Poder Adquisitivo Constante UPAC y, en consecuencia, se rige por las disposiciones legales relativas a ese sistema de valor constante. XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX

DAVIVIENDA

LA BANCA BAJO UN SOLO TECHO

NIT 860.034.313-7

Pagaré No. 30961502

SEPTIMO .- Que los pagos que efectúe(mos) se convertirán a su equivalente en UPAC de acuerdo con la cotización del día del pago, y se aplicarán primero a cubrir los gastos de cobranza, las primas de seguros y los intereses causados. El excedente, si lo hubiere, será aplicado a otros gastos asociados al crédito y a la amortización del capital en UPAC. OCTAVO .- Con el fin de dar cumplimiento a lo previsto en el Artículo 624 del Código de Comercio, autorizo(amos) expresamente a DAVIVIENDA para que registre en forma extracartular los abonos que efectúe(mos) a la obligación, para lo cual será suficiente la constancia respectiva registrada en los extractos del crédito. Ciudad _____, fecha 31 MAY 1999

OTROSI.-

OTORGANTES

C.C. No.	C.C. No.	C.C. No.
C.C. No.	C.C. No. 1700785994	C.C. No.

DAVIVIENDA

LA BANCA BAJO UN SOLO TECHO

0700343036

NIT 860.034.313-7

PAGARE PARA CRÉDITOS INDIVIDUALES (SISTEMAS F-UPAC)

MTI-DAV 83

PAGARE DILIGENCIADO 05700321000119687

Pagaré No. 30961502

Yo (nosotros) **MANUEL ANTONIO BOHORQUEZ CASTAÑEDA** mayor(es) de edad, domiciliados en Santafé de Bogotá hábil (es) para contratar, identificado(s) como aparece al pie de mi (nuestras) firma (s), actuando en **MI PROPIO NOMBRE** declaro (amos): PRIMERO.- Que prometo (emos) pagar solidaria e incondicionalmente al BANCO DAVIVIENDA S.A., que en el presente documento se llamará DAVIVIENDA, en sus oficinas de Santafé de Bogotá, o a su orden, el equivalente en pesos a la cantidad de **MIL QUINIENTAS TRES CON MIL DOSCIENTAS OCHENTA Y UNA (1503.1281) DIEZMILESIMAS** Unidades de Poder Adquisitivo Constante, en adelante UPAC, las cuales a la fecha de firma del presente documento representan la cantidad de **VEINTITRES MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS VEINTINUEVE ($23.254.429.00) PESOS MONEDA CORRIENTE .** SEGUNDO.- Que dicha suma la pagaré (mos) en un plazo de **CIENTO TREINTA Y DOS (132)** meses, en cuotas mensuales, la primera de las cuales será cancelada el **DIA TREINTA (30) DEL MES DE JUNIO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE (1.999),** y las siguientes el mismo día de cada mes sin interrupción hasta el pago total. PARRAGRAFO.- La cuota mensual durante el primer año será de **CUATROCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL ($454.000.00) PESOS MONEDA CORRIENTE.** Dicho valor se incrementará cada doce (12) meses, en un monto igual al porcentaje del último aumento del salario mínimo legal. Este porcentaje se aplicará al valor de la cuota vigente en la fecha de aumento. El valor de la cuota del último mes del plazo previsto corresponderá al saldo insoluto de la obligación. TERCERO.- Que durante el plazo que se (nos) otorga para la cancelación del préstamo, pagaré (mos) a DAVIVIENDA a título de intereses remuneratorios del **CATORCE PUNTO CERO (14.00%) POR CIENTO** efectivo anual, liquidados y pagaderos por mensualidades vencidas, sobre el saldo insoluto expresado en UPAC. PARAGRAFO PRIMERO: En caso de mora, durante de ella y sin perjuicio de las demás acciones legales, pagaré (mos) intereses de mora a la tasa máxima legalmente autorizada. PARAGRAFO SEGUNDO: La parte de los intereses causados que la cuota mensual pagada no alcance a cubrir se capitalizará de conformidad con lo previsto en el artículo 121 del Decreto 663 de 1993, el Decreto Reglamentario 1454 de 1989 y demás normas pertinentes. Lo cual significa que dicha parte se constituirá en capital y como tal la pagaré(mos) en la forma, plazo y condiciones previstos en el presente documento para el pago del capital y sobre la misma reconoceré(mos) interese corrientes y de mora , en los términos establecidos en la presente cláusula.

DAVIVIENDA

BANCO DAVIVIENDA

CERTIFICA

Que en cumplimiento a lo ordenado por la ley 546 de 1.999, DAVIVIENDA aplicó el 25/05/2000 la reliquidación al crédito No.30961502, el cual en virtud del artículo 39 de la Ley en mención, el Banco adecuó la referida obligación a un sistema de amortización definido por la SUPERBANCARIA hoy SUPERFINANCIERA, identificándose con el número 5700321000119687, desde ese momento sin que ello haya implicado la novación de la misma y cuyo titular es MANUEL ANTONIO BOHORQUEZ CASTAÑEDA con C.C. No.17.078.999 así:

APLICACIÓN DEL 25/05/2000		
VALOR RELIQUIDACION	$	5.695.975.42
REINTEGRO INTERESES	$	695.618.96
CONDONAC. INTERES	$	0.00
ABONO	$	0.00
TOTAL	$	6.391.594.38

El saldo del crédito a 31 de diciembre de 1999 era de $26.708.000.00 y se encontraba con un factor de mora de 5 cuotas.

La operación aritmética de la aplicación de la reliquidación dentro del término legal fué así:

Saldo a 30/04/2000	$	29.634.630.00
Pagos efectuados en el período	$	6.391.594.38
Más intereses ctes.	$	316.654.96
Más intereses de mora	$	425.227.77
Más seguros	$	41.599.11
Variación UVR	$	395.204.54
Saldo a 31/05/2000	$	24.421.722.00

Se expide en Bogotá D.C., el 22 de Enero de 2010.

FIRMA AUTORIZADA
Dpto Servicios de Cartera
Coordinador Back Office

Sandra T. /3480

VIVIENDA EXTRACTO CREDITO HIPOTECARIO

DAVIVIENDA

IO BOHORQUEZ CASTANEDA No. del credito: 30-96150-2

antes de	Valor a Pagar	Valor en Mora
30/2000	770,000.00	362,000.00

cumento: 0012993 Fecha de Corte: 05/31/2000
Meses Transcurridos: 12 DE 132
QUIDADO:MAY31/2000-JUN30/2000
ados: 030 Tasa Int.Cte.: 14.00 EFECTIVA ANUAL
ra: 1.00 Tasa Int.Mora: 21.00 EFECTIVA ANUAL

FO DE SU CREDITO EN EL
TOR: ABR.30/2000-MAY.31/2000

MOVIMIENTOS HASTA LA FECHA DE CORTE

Fecha	Valor	Talon	Movimiento
25MAY 2000	695,618	8993	REINTEGRO INT.
25MAY 2000	5,695,975	8991	ALIVIO LEY VIV

VALOR ASEGURADO DEL INMUEBLE: $ 24,406,009

Nuevo Saldo de su Credito Hipotecario

		Valor en UVR	Valor en Pesos
Saldo edito a:	ABR.30	272,379.1367	29,634,630.00
Pagos e tuados en el periodo			6,391,594.38-
Intereses normales			316,654.96
Intereses de mora			425,227.77
Seguros			41,599.11
Variacion UVR			395,204.54
Saldo Credito a:	MAY.31	221,430.9379	24,421,722.00

VIVIENDA DE IN

MTI-DAV 1

ESCRITURA 05700321000119687

REPUBLICA DE COLOMBIA

NOTARIA SEPTIMA

DE SANTAFE DE BOGOTA D. C.

CALLE 93 A No. 14-30 BOGOTA, D. C.

DESPACHO	2578762
SECRETARIA	6102894 6102732
TELEFAX	6102585

PRIMERA COPIA DE LA ESCRITURA PUBLICA No. 1305

DE FECHA 14.03.94

VENTA

DE GERMAN ACOSTA GARCIA
GLORIA AMPARO MAYORGA FOLQUEZ

A MANUEL ANTONIO BOHORQUEZ CASTAÑEDA Y OT.

HIPOTECA A= "DAVIVIENDA"

ALVARO URIBE PEREIRA
NOTARIO SEPTIMO

IDEB (X)

0700343040

SE 370943

ESCRITURA PUBLICA NUMERO:. 1305

MIL TRESCIENTOS CINCO .

OTORGADA EN LA NOTARIA SEPTIMA (7a.) DEL CIRCULO DE SANTAFE DE BOGOTA, D.C.

FECHA DE OTORGAMIENTO: MARZO 14/1994.

CLASE DE ACTO: VENTA E HIPOTECA

PERSONAS QU E INIERVIENEN: GERMAN ACOSTA GARCIA, GLORIA AMPARO MAYORGA FOLQUEZ, MANUEL ANTONIO BOHORQUEZ CASTAÑEDA, NOHELYA PANTOJA PALACIO y CORPORACION COLOMBIANA DE AHORRO Y VIVIENDA-DAVIVIENDA.-

En la ciudad de Santafe de Bogotá, Distrito Capital, Departamento de Cundinamarca, República de Colombia, siendo el día CATORCE (14) del mes de M A R Z O del año de mil novecientos noventa y cuatro (1994), ante mí, ALVARO URIBE PEREIRA NOTARIO SEPTIMO DEL CIRCULO DE SANTAFE DE BOGOTA

Se otorgo la presente escritura que se consigna en los términos siguientes:

Comparecieron: GERMAN ACOSTA GARCIA, quien se identificó con la cédula de ciudadanía número 3.182.723 expedida en Suba y Libreta Militar # D645437 D.M.# 55 y dijo ser mayor de edad, con domicilio en esta ciudad, de estado civil casado con sociedad conyugal vigente; GLORIA AMPARO MAYORGA FOLQUEZ, quien se identificó con la cédula de ciudadanía número 41.598.523 expedida en Bogotá y dijo ser mayor de edad, con domicilio en esta ciudad, de estado civil casada con sociedad conyugal vigente; y quienes en la presente escritura se llamarán LOS VENDEDORES; MANUEL ANTONIO BOHORQUEZ CASTAÑEDA, quien se identificó con la cédula de ciudadanía número 17.078.999 expedida en Bogotá y Libreta Militar 053528 D.M.# 1 y dijo ser mayor de edad, con ---

---

ROSA FALLA LAISECA
Secretaria Notaria Séptima de Santafé de Bogotá

E. BARRAGAN FONSECA
Abogado
Universidad del Rosario

NOTARIO SEPTIMO
Bogotá, D.C.
URIBE PEREIRA

ESTE PAPEL NO TIENE COSTO PARA EL USUARIO
AUTORIZADO POR RESOLUCION 3301 DE JUNIO 30/93 SUPERNOTARIADO

domicilio en esta ciudad, de estado civil casado con sociedad conyugal vigente; NOHELYA PANTOJA PALACIO, quien se identificó con la cédula de ciudadanía número 36.146.488 expedida en Neiva y dijo ser ma[illegible] de edad, con domicilio en esta ciudad, de estado civil casada con sociedad conyugal vigente y quienes en la presente escritura se llamarán LOS COMPRADORES, y dijeron ~~que celebran~~ el contrato de COMPRAVENTA el cual se rige por las siguientes estipulaciones: PRIMERA.- OBJETO.- LOS VENDEDORES transfieren a título de Compraventa por el régimen de Propiedad Horizontal a favor de LOS COMPRADORES, el derecho de dominio y la posesión real en común y proindiviso que tienen y ejercen sobre EL APARTAMENTO QUINIENTOS CATORCE (514) TIPO A INTERIOR UNO (1) que forma parte de la Agrupación Supermanzana Bochica MULTICENTRO II ETAPA, ubicado en esta ciudad de Santafé de Bogotá y distinguido en la nomenclatura urbana con el NUMERO OCHENTA Y DOS CINCUENTA Y SIETE (82-57) DE LA CARRERA CIENTO UNO (101).- La Agrupación Supermanzana seis (6) Propiedad Horizontal de la Urbanización Bochica-Multicentro II Etapa, se distingue en la dirección siguiente; Carrera 101 número 82-49 interiores 1, 2, 3 y 4 y carrera 101 número 82-57 interiores 1, 2, 3, 4 y 5 y el lote en el cual se construyó, tiene una cabida superficiaria total de veintiun mil cincuenta y seis metros cuadrados con veinticinco decímetros cuadrados (21.056.25 mts2.), y sus linderos generales son: POR EL NORTE: en ciento veinte metros (120.00 mts), del punto 40 al punto 43 de los planos urbanisticos, con la calle ochenta y tres (83) de la actual nomenclatura urbana que lo separa de terrenos de la Urbanización Bochica, hoy sin desarrollar.- POR

SB 370944

1305

EL SUR: en ciento quince metros (115.00 mts) del punto 41 al punto 42 de los planos urbanisticos, con la calle ochenta y dos (82) de la actual nomenclatura urbana que lo separa del parque San Andrés.- POR EL ORIENTE: en línea quebrada pasando por los puntos 41, 41A, 41B y 40, en distancias sucesivas de ciento veintiseis metros setenta y cinco centímetros (126.75 mts), cinco metros (5.00 mts) y cincuenta y cuatro metros (54.00 mts), respectivamente, con la carrera ciento uno (101) de la actual nomenclatura urbana que lo separa de la Agrupación Supermanzana 7 propiedad horizontal.- POR EL OCCIDENTE: en ciento ochenta metros setenta y cinco centímetros (180.75 mts) del punto 42 al punto 43 de los planos urbanisticos con la carrera ciento dos (102) de la actual nomenclatura urbana, que lo separa de la agrupación Supermanzana cinco (5) propiedad Horizontal.- **EL APARTAMENTO NUMERO QUINIENTOS CATORCE (514) TIPO A INTERIOR UNO** (1).- Tiene un área privada de cuarenta y siete metros cuadrados cincuenta y dos decímetros cuadrados (47.52 mts2.), un coeficiente general de 0.1756% sobre agrupación, un coeficiente particular sobre el edificio de 1.335% se halla situado en el quinto piso, al lado izquierdo del punto fijo de acceso al edificio.- DEPENDENCIAS: Salón-comedor, cocina con zona de ropas y lavadero, baño, dos (2) alcobas y disponible.La altura libre del apartamento es de dos metros veinte centímetros/dos metros cincuenta centímetros (2.20/250 mts) aproximadamente, sus linderos particulares con muros, ductos, elementos estructurales y placas comunes al medio, son los

ROSA FALLA LAISECA
Secretaria Notaría Séptima de

ESTE PAPEL NO TIENE COSTO PARA EL USUARIO
AUTORIZADO POR RESOLUCION 3301 DE JUNIO 30/93 SUPERNOTARIADO

CONSIGNADOS EN EL PLANO NUMERO DIEZ (10) del reglamento de propiedad horizontal, plano que se anexa a esta escritura para que forme parte integral de la misma.- PARAGRAFO PRIMERO.- Es entendido dentro de los linderos existen unos muros que por ser estructurales no pueden ser modificados, la capacidad electrica instalada es de diez (10) kilovatios.- A ESTE INMUEBLE LE CORRESPONDE EL FOLIO DE MATRICULA INMOBILIARIA 050-1222332 y LA CEDULA CATASTRAL NUMERO 82 101 1 598.- No obstante la cabida y linderos anteriormente determinados, el inmueble se vende como cuerpo cierto e incluye todas las mejoras presentes y futuras, anexidades, usos, costumbres y las servidumbres que legal y naturalmente le corresponde así como el derecho a la línea telefónica 4-31-06-64.- PARAGRAFO.- Además de la propiedad individual del inmueble relacionado, en la venta se comprende un derecho de copropiedad sobre los bienes de propiedad común en la proporción indicada en el reglamento de propiedad horizontal, y en ésta proporción deberán contribuir LOS COMPRADORES, a las expensas que demande la administración y conservación de los mismos.- SEGUNDA.- La AGRUPACION SUPERMANZANA SEIS (6) PROPIEDAD HORIZONTAL URBANIZACION BOCHICA MULTICENTRO II ETAPA, del cual hace parte el inmueble que se vende, se encuentra sometido al régimen de Propiedad Horizontal de que trata la Ley ciento ochenta y dos (182) de mil novecientos cuarenta y ocho (1.948), y sus decretos reglamentarios, mediante reglamento el cual fué protocolizado y elevado a escritura pública número mil seiscientos ochenta y cinco (1.685) del cinco (5) de Mayo de mil novecientos ochenta y ocho (1.988), de la Notaría

3732

1305 SB 370945

Séptima (7a.) de Bogotá, y reformada por escritura pública tres mil seiscientos cuarenta y ocho (3.648) del veintitres (23) de Agosto de mil novecientos noventa (1.990) de la misma Notaría, debidamente registradas.- TERCERA. TRADICION.- LOS VENDEDORES garantizan a LOS COMPRADORES que el inmueble vendido es de su exclusiva propiedad por no haberlo enajenado antes a nadie y haberlo adquirido por compra a INSTITUTO NACIONAL DE VIVIENDA DE INTERES SOCIAL Y REFORMA URBANA "INURBE" antes I.C.T., mediante escritura pública número seis mil doscientos noventa y cuatro (6.294) del tres (3) de Diciembre de mil novecientos noventa y tres (1.993), de la Notaría Séptima (7a.) de Bogotá, y registrada en el folio de Matrícula Inmobiliaria 050-1222332.- CUARTA.- PRECIO.- El precio de la venta es la cantidad de TRECE MILLONES DE PESOS ($ 13.000.000,oo) MONEDA CORRIENTE, que LOS COMPRADORES pagarán así: a) La suma de CUATRO MILLONES DE PESOS ($ 4.000.000,oo) MONEDA CORRIENTE, que LOS VENDEDORES declaran recibida a entera satisfacción; y b) el saldo o sea la suma de NUEVE MILLONES DE PESOS ($ 9.000.000,oo) MONEDA CORRIENTE, con el producto del préstamo número 00-735688 que les ha aprobado la CORPORACION COLOMBIANA DE AHORRO Y VIVIENDA "DAVIVIENDA", y el cual será garantizado con hipoteca de primer grado.- PARAGRAFO.- No obstante la forma de pago LOS VENDEDORES renuncian a la condición resolutoria generada de ésta y otorgan el presente título firme e irresoluble.- QUINTA.-SITUACION DEL INMUEBLE.-LOS VENDEDORES declaran que el inmueble que venden está

ROSA FALLA LAISECA
Notaria Séptima de

Dr. FRANCISCO E. BARRAGAN FONSECA
Abogado
Universidad del Rosario

ESTE PAPEL NO TIENE COSTO PARA EL USUARIO
AUTORIZADO POR RESOLUCION 3301 DE JUNIO 30/93 SUPERNOTARIADO

libre de demandas civiles, embargos judiciales, contratos de anticresis, arrendamientos por escritura pública, pleito pendiente e hipotecas; que su derecho de dominio no está sujeto a condiciones resolutorias ni tiene limitaciones de dominio, excepto de las derivadas del reglamento de propiedad horizontal, no ha sido constituído en patrimonio de familia, ni mobilizado.- Con todo LOS VENDEDORES se obligan al saneamiento de la venta conforme a la Ley.- SEXTA.- LOS VENDEDORES hacen entrega real y material del inmueble a LOS COMPRADORES a la firma de la presente escritura.- SEPTIMA.- Los derechos Notariales e Iva, en lo que respecta a la venta, serán pagados por partes iguales entre VENDEDORES Y COMPRADORES.- Los derechos notariales de la hipoteca, el impuesto de beneficencia tanto de la venta como de la hipoteca, y los gastos de registro serán en su totalidad cancelados por LOS COMPRADORES. La retención en la fuente será pagada por LOS VENDEDORES.- OCTAVA.- ACEPTACION. Presentes MANUEL ANTONIO BOHORQUEZ CASTAÑEDA Y NOHELYA PANTOJA PALACIO, de las condiciones civiles anotadas manifestaron: a) Que aceptan la presente escritura y la venta que por medio de la misma se les hace. b) Que con el otorgamiento de esta escritura se da cumplimiento al contrato de promesa de compraventa celebrado entre las mismas partes. c) Que conocen la reglamentación de propiedad horizontal a que está sujeto el Edificio y que se obligan a cumplirla. d) Que declaran recibido a su entera satisfacción el inmueble adquirido. e) Que autorizan en forma irrevocable a DAVIVIENDA, para que el valor del préstamo aprobado sea girado directamente a LOS VENDEDORES.-

1305 4 SB 370946

COLEGIO DE NOTARIOS DE SANTAFE DE BOGOTA

----------HIPOTECA----------

CREDITO 00-735688.----------

Comparecieron: MANUEL ANTONIO BOHORQUEZ CASTAÑEDA, quien se identificó con la cédula de ciudadanía número 17.078.999 expedida en Bogotá y Libreta Militar 053528 D.M.# 1 y dijo ser mayor de edad, con domicilio en esta ciudad, de estado civil casado con sociedad conyugal vigente; NOHELYA PANTOJA PALACIO, quien se identificó con la cédula de ciudadanía número 36.146.488 expedida en Neiva y dijo ser mayor de edad, con domicilio en esta ciudad, de estado civil casada con sociedad conyugal vigente y quienes para todos los efectos se denominarán **LOS HIPOTECANTES** y declararon: **PRIMERO.- CONSTITUCION HIPOTECA.-** Que constituyen **HIPOTECA ABIERTA SIN LIMITE DE CUANTIA, EN FAVOR DE LA CORPORACION** COLOMBIANA DE AHORRO Y VIVIENDA **"DAVIVIENDA"**, establecimiento de crédito con domicilio principal en la ciudad de Santafé de Bogotá, Distrito Capital, quien en adelante se llamará simplemente **"LA CORPORACION"**, sobre el inmueble que han adquirido a través de esta misma escritura por compra hecha a

Dr. FRANCISCO E. BARRAGAN FONSECA Abogado Universidad del Rosario

ROSA CITA LAISECA Secretaria Notaria Séptima

ESTE PAPEL NO TIENE COSTO PARA EL USUARIO
AUTORIZADO POR RESOLUCION 2201 DE JUNIO 30/93 SUPERNOTARIADO

GERMAN ACOSTA GARCIA Y GLORIA AMPARO MAYORGA FOLQUEZ, consistente en el Apartamento Quinientos Catorce (514) Tipo A Interior Uno (1) de la Agrupación Supermanzana Bochica Multicentro II Etapa, marcado la nomenclatura urbana de Santafé de Bogotá con el NUMERO OCHENTA Y DOS CINCUENTA Y SIETE (82-57) DE LA CARRERA CIENTO UNO (101), cuyos linderos, cabida y demás elementos de identificación se encuentran consignados en el punto primero (1o.) del contrato de compraventa contenido en este instrumento, al cual le corresponde el Folio de Matrícula Inmobiliaria 050-1222332 y cédula catastral 82 101 1 598.- **SEGUNDO.- OBJETO DE LA HIPOTECA.-** Que la hipoteca que se constituye por medio de este instrumento tiene por objeto garantizar a LA CORPORACION todas las obligaciones anteriores o posteriores a la fecha de esta escritura que LOS HIPOTECANTES tuviera (n) o llegare (n) a tener a favor de LA CORPORACION, ya sea por préstamos, intereses, comisiones, reajustes por corrección monetaria o por cualquier otra causa, sea que consten en pagaré u otro título valor, o en cualquier documento público o privado.- **TERCERO.-** Declara (n) además: a) que la presente hipoteca recae sobre cuerpo cierto y comprende el (los) inmueble (s) con todas sus anexidades, mejoras, construcciones, frutos y dependencias y se extiende a todos los aumentos que reciba, así como a las pensiones e indemnizaciones, conforme a las leyes; b) que el (los) inmueble (s) que por este instrumento hipoteca, es de su exclusiva propiedad, lo poseen real y materialmente y lo garantiza libre de todo gravamen, limitación del dominio o circunstancia que lo ponga fuera del comercio o limite su negociabilidad; c) que

COLEGIO DE NOTARIOS DE SANTAFE DE BOGOTA

serán de su cargo los gastos e impuestos que cause este gravamen, los de su cancelación, las costas de cobro de cualquier obligación que con este instrumento se garantice si hubiere lugar a ello; d) que se compromete a entregar la primera copia de esta escritura de hipoteca y un certificado de libertad expedido por el Registrador de Instrumentos Públicos correspondiente al inmueble hipotecado en que conste este gravámen, a satisfacción de LA CORPORACION, máximo en un término de noventa (90) días hábiles contados a partir de esta escritura; e) que en caso de acción judicial se adhieren al nombramiento de secuestre que haga LA CORPORACION de acuerdo con lo establecido en el ordinal cuatro (4o.) del artículo noveno (9o.) del Código de Procedimiento Civil y renuncia(n) el derecho establecido en el Artículo Quinientos veinte (520) del mismo Código; f) que en caso de pérdida, destrucción, deterioro o sustracción de la primera copia de esta escritura para exigir mérito ejecutivo, LOS HIPOTECANTES, desde ahora confiere (n) poder especial, amplio y suficiente al Representante Legal de LA CORPORACION para que solicite al señor Notario en nombre del (los) suscrito (s) exponente (s) y en el de su representada, la expedición de una copia sustitutiva con la constancia de que presta igual mérito ejecutivo, todo de conformidad por lo dispuesto en el artículo ochenta y uno (81) del decreto novecientos sesenta (960) de mil novecientos setenta (1.970).- **CUARTO.- SEGUROS.-** Que mientras subsista cualquier obligación a su cargo LOS HIPOTECANTES se obliga(n) a

Dr. FRANCISCO E. BARRAGAN FONSECA
Abogado
Universidad del Rosario

ROSA AMALIA LAISECA
Notaria Séptima de

ESTE PAPEL NO TIENE COSTO PARA EL USUARIO
AUTORIZADO POR RESOLUCION 3301 DE JUNIO 30/93 SUPERNOTARIADO

mantener a favor de LA CORPORACION, seguros de incendio y terremoto sobre el (los) inmueble(s) que hipoteca (n) por una cantidad que equivaldrá al valor destructible del mismo de acuerdo con su va[illegible] comercial y de vida por una cantidad no inferior al valor de las deudas pendientes de LOS HIPOTECANTES. LA CORPORACION queda autorizada desde ahora para tomar los mencionados seguros por cuenta de LOS HIPOTECANTES y para cargarle el valor de las primas mensuales, junto con las cuotas de amortización de la respectiva obligación. En caso de mora, LA CORPORACION podrá efectuar el pago de las primas por cuenta de LOS HIPOTECANTES cobrará adicionalmente intereses moratorios y corrección monetaria sobre las primas pagadas, pudiendo aplicar preferencialmente cualquier abono al pago de dichos seguros. Es entendido que esta autorización no implica, en ningún caso ni en forma alguna, responsablidad para LA CORPORACION quien bien puede no hacer uso de dicha autorización. **QUINTO.- CLAUSULA ACELERATORIA.-** LOS HIPOTECANTES autoriza (n) desde ahora expresamente a LA CORPORACION para declarar extinguido o insuficiente el plazo que falte para el pago de las deudas a su cargo para exigir la cancelación inmediata de todas o algunas de sus obligaciones, incluyendo todos sus accesorios y hacer efectiva la hipoteca contenida en este instrumento, en los siguientes casos: a) Incumplimiento de una cualquiera de las obligaciones de LOS HIPOTECANTES a favor de LA CORPORACION; b) Por mora en el pago de cualquiera de las cuotas o de cualquiera de sus obligaciones; c) Por embargo o por persecución judicial de terceros en ejercicio de cualquier acción que recaiga o pueda

recaer sobre el inmueble hipotecado; d) Si el (los) inmueble (s) hipotecado (s) perece o sufre desmejora o deprecio cualquiera que sea la causa y si a juicio de LA CORPORACION deja de ser garantía suficiente para las obligaciones pendientes y sus accesorios; e)Quebranto patrimonial o iliquidez de LOS HIPOTECANTES circunstancia que calificará LA CORPORACION; f) Si enajenamos, hipotecamos o gravamos el (los) inmueble (s) hipotecado (s) sin el consentimiento expreso y escrito de LA CORPORACION; g) Por no destinar el valor de las indemnizaciones que reconozca la Compañía de Seguros en virtud de la ocurrencia de siniestros de incendio o terremoto a la reparación del inmueble que por este instrumento se hipoteca, en aquellos casos en los cuales los daños sean parciales que no ameriten a juicio de LA CORPORACION la aplicación del literal d) de esta claúsula; h) Por no presentar dentro del término máximo de noventa (90) días hábiles contados a partir de la fecha del otorgamiento de este instrumento, la primera copia de esta escritura de hipoteca debidamente inscrita en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos, junto con el certificado de libertad debidamente ampliado a satisfacción de LA CORPORACION. **SEXTO.- REGIMEN APLICABLE.-** Que acepta (n) que las obligaciones garantizadas con esta hipoteca contraídas en UNIDADES DE PODER ADQUISITIVO CONSTANTE UPAC, quedan sujetas en su totalidad a las normas que rigen el sistema de Valor Constante y en especial a lo dispuesto en el Estatuto Orgánico del Sistema Financiero y demás normas pendientes. Por

COLEGIO DE NOTARIOS DE SANTAFE DE BOGOTA
Dr. FRANCISCO BARRAGAN FONSECA Abogado Universidad del Rosario
ROSA MILLA LAISECA Secretaria Notaría Séptima

tanto LOS HIPOTECANTES desde ahora acepta (n) como obligación a su cargo los reajustes periódicos que produzca LA CORPORACION en materia de capital sobre el valor de dichas obligaciones a su cargo en razón de la variación de la corrección monetaria y acepta además que la conversión de dichas obligaciones a moneda legal colombiana se realice mediante la aplicación de la equivalencia de la Unidad de Poder Adquisitivo Constante UPAC, establecida por los artículos 2.1.2.3.3 y siguientes del Estatuto Orgánico del Sistema Financiero y todas aquellas disposiciones que lo modifiquen, aclaren o adicionen. **SEPTIMO.-** Que autoriza (n) a LA CORPORACION para modificar unilateralmente el valor de las cuotas mensuales de amortización de cualquiera de sus obligaciones cuando LOS HIPOTECANTES no cumpla el sistema de pago que el mismo escogió. **OCTAVO.-PAGO ANTICIPADO.-** Que autoriza (n) para que el pago parcial de cualquiera de sus obligaciones antes de su vencimiento, sea aplicado, a elección de LA CORPORACION, a la reducción del plazo o valor de las cuotas. **NOVENO.- CESION.-** Que faculta (n) a LA CORPORACION para ceder tanto la garantía contenida en la presente escritura, lo mismo que para ceder o endosar cualquier otro instrumento representativo de sus obligaciones a favor de LA CORPORACION garantizadas con la presente hipoteca. Presente, CARLINA RIAÑO BERNAL,identificada con cédula de ciudadanía número 51.864.375 expedida en Bogotá, obrando en nombre y representación de LA CORPORACION COLOMBIANA DE AHORRO Y VIVIENDA "DAVIVIENDA", establecimiento con existencia legal y domicilio principal en Santafé de Bogotá, en calidad de

1305

SB 370957

APODERADA GENERAL, según poder que le confirió el Representante Legal, doctor JORGE ENRIQUE BAENA BOTERO, como consta en la escritura número cinco mil seiscientos treinta y tres (5633) del veinte (20) de Agosto de mil novecientos noventa y tres (1.993) otorgada en la Notaría Dieciocho (18) del Círculo de Bogotá, cuya copia así como su nota de vigencia se protocolizan junto con el presente instrumento público y dijo: PRIMERO.- Que obrando en el carácter y representación antes indicado, acepta la hipoteca que por esta escritura se constituye y las demás declaraciones que en ella constan en favor de LA CORPORACION. ----------

COMPROBANTES: De conformidad con lo dispuesto por el artículo 44 del Decreto 807 del 17 de diciembre de 1993 expedido por el Alcalde Mayor del Distrito Capital de Santafe de Bogotá, los artículos 10o y siguientes del Decreto Distrital 867 del 30 de Diciembre de 1993, el suscrito Notario deja constancia de los siguientes docuemtnos que fueron presentados por los comparecientes para el otorgamiento de la presente escritura, los cuales se protocolizan y transcriben a continuación: ----

1.- IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO Recibo No. 3138020 A 7332275 -----

DIRECCION CR 101 02 57 IN 1 AP 514 -- PROPIETARIO I.C.T. CODIGO DIRECCION 51510100082005795905 -- CEDULA CATASTRAL 02 101 1 598 -- AVALUO ACTUAL $ 3.047,000 TAR 10.75 -- VIG. 193 -- AVALUO ANt. 2.968.000 TAR 10.75 VIG 192 RECIBO 3138020 -- PER. COBRADO 09 01 93 12 -- CAP. ACTUAL 41,355 CAP. ANTERIOR 73,092 -- RECARGOS 74,621 -- SUBTOTAL 109,068 -- CAJA NRO L 203 -- TOTAL PAGADO 199,059 -- FECHA PAGO 93 10 26 -- Sello de Cancelado de la Tesorería. --------

2.- VALORIZACION POR BENEFICIO GENERAL recibo 51012024 A 73

Dr. FRANCISCO E. BARRAGAN FONSECA Abogado Universidad del Rosario

ESTE PAPEL NO TIENE COSTO PARA EL USUARIO
AUTORIZADO POR RESOLUCION 3301 DE JUNIO 30/93 SUPERNOTARIADO

65580 -- PROPIETARIO I.C.T. CODIGO 151010008200579598 -- DIRECCION CR 101 82 57 IN 1 AP 514 -- CEDULA CATASTRAL 82 101 1 590 --- CEDULA CATASTRAL --- VALOR CONTRIBUCIOSN $8,878 -- PLAZO 01 CUOTAS PAGADAS 01 -- RECIBO 51012024 SALDO CONTRIBUCION $8,878 -- SALDO CONTRIBUCION $7,990 -- DESCUENTO $888 -- CAPITAL $7,990 TOTAL $7.990 CAJA L412 CAD 3 -- TOTAL PAGADO $7,990 -- FECHA PAGO 10/26/93 -- Sello de cancelado de la Tesoreria. ----------

3.- DECLARACION DE PREDIAL UNIFICADO ALO GRAVABLE 1994 MATRICULA INMOBILIARIA 050 1222332 -- CEDULA CATASTRAL 82 101 1 598 -- DIRECCION Carrera 101 No. 82 57 INT 1 AP 514 PROPIETARIO BOHORQUEZ CASTAÑEDA MANUEL ANTONIO -- AUTOAVALUO 6.500.000 -- TOTAL A PAGAR 28.000 -- AVALUO CATASTRAL 4.716.000 -- VALOR IMPUESTO LIQUIDADO AÑO ANTERIOR 30.000 Sello de recibido con pago Mar. 4 de 1994 Banco Popular PREIMPRESO : 9401 10411881 ----------

ENMENDADO: " ANTERIOR","VALORIZACION","ANt". VALE. - - -

ENMENDADO : "DESCUENTO". SI VALE.

LEIDO el presente instrumento en forma legal por los comparecientes y advertidos de las formalidades de registro, lo firman en prueba de su asentimiento junto con el suscrito Notario, quien en esta forma lo autoriza. ----------

Esta escritura se elaboro en las hojas de papel notarial números: SB370943 SB370944 SB370945 SB370946 SB370947 SB370948 SB370957 AB35790455

DERECHOS LEGALES: $ 30.250.

DECRETO 172 DE 1992

CONTINUA EN LA HOJA NUMERO AB35790455

Imprenta Nacional-Offset-

AB 35790455

A 1305 8

Esta hoja forma parte de la escritura pública No. 1305

FECHA : MARZO 14 de 1994

NOTARIA SEPTIMA DEL CIRCULO DE SANTAFE DE BOGOTA , D. C.

HOJA ANTERIOR NUMERO SB370957

GERMAN ACOSTA GARCIA

C.C.# 3'782.723 Rbs

L.M.# D645437

Huella dactilar indice derecho

GLORIA AMPARO MAYORGA FOLQUEZ

C.C.# 41.598.523 Bogotá

Huella dactilar indice derecho

MANUEL ANTONIO BOHORQUEZ CASTAÑEDA

C.C.# 1'078.999 Bta

L.M.# 053528 D.M. #1

Huella dactilar indice derecho

NOHELYA PANTOJA PALACIOS

C.C.# 36.146.488 de Yumbo.

Huella dactilar indice derecho

ROSA PALLA FONSECA
Secretaria Notaría Séptima de
Santafé de Bogotá

ESTE PAPEL NO TIENE COSTO PARA EL USUARIO

VIVIENDA DE INTERES SOCIAL

CARLINA RIANO BERNAL

C.C. # 1.064.375 B/q.

EL NOTARIO SEPTIMO,

ALVARO URIBE PEREIRA

1305

ES PRIMERA COPIA(FOTOCOPIA) de la escritura pública No. _____ de 14 de MARZO de 1994 tomada del original que se expide en =35= hojas útiles conforme al articulo 79 del Decreto 960 de 1970, con destino a CORPORACION COLOMBIANA DE AHORRO Y VIVIENDA "D A V I V I E N D A"

ESTA COPIA PRESTA MERITO EJECUTIVO (Art. 42 Dcto. 2163 de 1970)

Santafé de Bogotá D. C. 23 MAR. 1994

ROSA FALLA LAISECA
Secretaria Notaria Séptima de
Santafé de Bogotá

CONSTANCIA DE DESGLOSE. OCTUBRE (4) DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE (1999). EN LA FECHA LA SUSCRITA SECRETARIA DEL JUZGADO TREINTA Y CINCO CIVIL DEL CIRCUITO DE SANTAFE DE BOGOTA D.C., DESGLOSA EL ANTERIOR DOCUMENTO DEL PROCESO EJECUTIVO HIPOTECARIO DE BANCO DAVIVIENDA S.A. contra MANUEL A. BOHORQUEZ CASTAÑEDA y NOHELY PANTOJA PALACIO, EN CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO EN AUTO DE FECHA VEINTICUATRO (24) DE JUNIO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE (1999), QUE DECRETO LA TERMINACION DEL PROCESO POR PAGO DE LAS CUOTAS EN MORA, RAZON POR LA CUAL SE DEJA EXPRESA CONSTANCIA QUE A LA FECHA DE LA CITADA PROVIDENCIA LA OBLIGACION SE ENCONTRABA AL DIA Y, QUE TANTO EL PODER COMO LA GARANTIA HIPOTECARIA CONTINUAN VIGENTES.

MARIA ANGEL RINCON FLORIDO
Secretaria

1685 2

AB 06919902

---- REGLAMENTO DE COPROPIEDAD ----

AGRUPACION SUPERMANZANA - 6 - PRO-

PIEDAD HORIZONTAL - URBANIZACION -

BOCHICA - MULTICENTRO II ETAPA.

---------- CAPITULO I ----------

ARTICULO PRIMERO.- OBJETO Y EFEC -

TOS: El presente Estatuto consagra los derechos y prescribe - las obligaciones de los copropietarios de la Agrupación, determinada en el Artículo Sexto de este Reglamento; señala la totali - dad del inmueble, los bienes privados y los bienes comunes en - que se divide y su destino; formula normas para su conserva - ción y administración; regula las funciones y atribuciones asigna_ das a la Asamblea de Copropietarios, la Asamblea de Delegados, al Consejo de Administración y al Administrador; dispone la dis tribución de cuotas para la administración, conservación y mejor uso y goce de los bienes y servicios comunes y reglamenta en - general, todas las relaciones materiales y jurídicas que se pre_ senten dentro de este Instituto de la Propiedad Horizontal, a que se somete la Agrupación Supermanzana 6 - Propiedad Horizontal - de la Urbanización Bochica - Multicentro II Etapa. ---------- Las disposiciones de este Reglamento; del cual hacen parte inte_ gral los planos urbanísticos No. E132/4-07, E132/4-08 y E132 /4-09, protocolizados según Escritura Pública número dos mil - veinticinco (2.025) de Noviembre diez y ocho (18) de mil nove- cientos ochenta y seis (1986) de la Notaría Treinta y tres (33) del Círculo de Bogotá y la Resolución Urbanística número cero - cero seis (006) del siete (7) de Enero de mil novecientos ochen ta y siete (1987) aprobados por el D.A.P.D.; los planos arqui- tectónicos, estructurales, los planos de Propiedad Horizontal y - el Proyecto de División aprobados con la licencia de construcción No. 038469 del 18 de septbre.de 1987 de la Secretaría de Obras Públicas del Distrito; la memoria descriptiva; y las eventuales - reformas que se le hagan. Tendrá fuerza obligatoria tanto para

ESTE PAPEL NO TIENE COSTO PARA EL USUARIO

ALVARO URIBE PEREIRA
Notario Septimo de Bogotá

los actuales propietarios como para los futuros o adquirientes - de derechos reales y en lo pertinente, para las personas que a- cualquier título o causa usen o gocen cualquiera de los bienes - privados en que se divide el inmueble. -= ----------

En toda operación que implique traspaso o constitución de cual - quier derecho real o mera tenencia, cesión a título legítimo, del uso, goce o disfrute de la unidad privada, se entienden de dere_ cho incorporadas las disposiciones de este Reglamento. ---------

ARTICULO SEGUNDO.- NORMATIVIDAD: Se declaran incorpora_ das a este Reglamento todas las disposiciones de la Ley 182 de Diciembre veintinueve (29) de mil novecientos cuarenta y ocho - (1948) y de su Decreto Reglamentario mil trescientos sesenta y cinco (1365) de Abril veintiocho (28) de mil novecientos ochen_ ta y seis (1986) y los demás que regulen la materia; así como las normas que los adicionen, modifiquen o parcialmente los de_ roguen. ----------

Los casos concretos no previstos por este Reglamento se decidi- rán en acuerdo con la citada Ley y Decretos Reglamentarios y - subsidiariamente en armonía con las demás disposiciones legales de este Reglamento que regularen situaciones iguales o semejan- tes. El Consejo de Administración o el Administrador están fa cultados para interpretar este Reglamento y para llenar cualquier vacío, aclarar o corregir todo error que se observe en el mis_ mo, sin perjuicio de lo que sobre el particular resuelva la --- Asamblea de Copropietarios. ----------

ARTICULO TERCERO.- PLANOS: Los planos urbanísticos No.- E132/4-07, E132/4-08 y E132/4-09 aprobados por el Depar_ tamento Administrativo de Planeación Distrital, según Resolución Urbanística número cero cero seis (006) del siete (7) de Enero de mil novecientos ochenta y siete (1987). Los planos arquitec_ tónicos, estructurales y el proyecto de división del inmueble, - aprobados por la Secretaría de Obras Públicas del Distrito, con licencia de construcción No. 0 3 8 4 6 9 y radicados bajo el nú

mero ciento trece novecientos cincuenta y - ocho (113958), muestran la localización, los linderos, el nombre de la Agrupación, la nomenclatura, alturas y áreas de las - unidades privadas en que se divide el in - mueble. Dichos planos y demás documen - tos que se protocolizan con el instrumento por el cual se eleva a escritura pública el presente Reglamento, hacen parte de éste para todo lo relacionado con la determinación del inmueble y de sus correspondientes unidades privadas. ----------

ARTICULO CUARTO.- REFORMAS AL REGLAMENTO DE PRO - PIEDAD HORIZONTAL: Los propietarios del inmueble Agrupa - ción Supermanzana - 6 - Propiedad Horizontal de la Urbaniza - ción Bochica Multicentro II Etapa, pueden introducir reformas - al Reglamento de Propiedad Horizontal o acogerse a la Ley 16 - de 1985, previa protocolización del Reglamento reformado o en - los términos de la citada Ley y del Decreto Reglamentario mil - trescientos sesenta y cinco (1365) de mil novecientos ochenta y - seis (1986), con el aporte del acta correspondiente a la Asam - blea en la que se tomó tal decisión; según lo que se menciona en los Artículos 15o. y 16o. del citado Decreto, que en lo per_ tinente manifiesta para efectos de procedimiento, quorum y mayo_ ría: " Artículo 15o.: El sometimiento al régimen de la Ley 16 de 1985 de un edificio o conjunto de edificios, ya efectos a la - propiedad horizontal en el momento de su expedición, requerirá - de la voluntad de los propietarios manifestada en Asamblea por - lo menos con 4/5 partes de los votos de la totalidad de los - propietarios. Para este fin y si el número de propietarios lo - amerita, éstos podrán designar delegados a través de los cuales manifestaren su voluntad de someterse o no al régimen de la - Ley 16. Si no se expresare la voluntad de los propietarios por_ que no asisten o porque no designan delegados, se convocará a - otra reunión dentro de los diez (10) días hábiles siguientes. En

ROSA PAEZ LAISECA
Secretaria Notaria Séptima de

ESTE PAPEL NO TIENE COSTO PARA EL USUARIO

ALVARO URIBE PEREIRA
Notario Septimo de Bogotá

esta oportunidad la Asamblea podrá deliberar con un número plural de los propietarios que represente por lo menos el ochenta por ciento (80 %) del total de coeficientes y decidir con la mitad más uno de los votos que represente la totalidad de los propietarios." ----------

" Artículo 16o. : Si convocadas las Asambleas a que se refiere el Artículo anterior, éstas no se llevaren a cabo por falta de quorum, se citará a otra reunión dentro de los diez (10) días hábiles siguientes. En esta última oportunidad la Asamblea podrá deliberar con un número plural de propietarios que represente por lo menos el cincuenta por ciento (50 %) del total de coeficientes del edificio o conjunto y decidir con la mitad más uno de los votos presentes. ----------

Parágrafo : Los representantes, apoderados o mandatarios de los propietarios debidamente constituídos no podrán designar delegados ni votar dicho sometimiento sino cuando se manifieste expresamente en el documento de representación o poder." -------

Parágrafo No. 1 : Para todos los efectos legales, se entenderá constituída la reforma de la propiedad horizontal, una vez se eleve a escritura pública y se inscriba en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá. ----------

---------- CAPITULO II ----------

ARTICULO QUINTO.- NOMBRE DEL INMUEBLE: El inmueble de que trata el presente Reglamento se denominará: AGRUPACION SUPERMANZANA - 6 - PROPIEDAD HORIZONTAL DE LA URBANIZACION BOCHICA - MULTICENTRO II ETAPA. ---------

ARTICULO SEXTO.- DETERMINACION DEL INMUEBLE: La Agrupación Supermanzana - 6 - Propiedad Horizontal de la Urbanización Bochica - Multicentro II Etapa, se distingue en la nomenclatura urbana actual de la ciudad de Bogotá D.E., con las direcciones siguientes :----------

Carrera 101 No. 82 - 49 Interiores 1 - 2 - 3 - 4 y ----------

Carrera 101 No. 82 - 57 Interiores 1 - 2 - 3 - 4 - 5. ----------

004 1685

AB 06919904

El lote de terreno en el cual se construyó y cuya descripción de titularidad de dominio se efectúa en el Artículo Séptimo (7o.) de este Reglamento, es la que se singulariza según áreas y linderos especiales determinados por los planos urbanísticos No. E132/4-07, E132/4-08 y, E132/4-09 del Departamento Administrativo de Planeación Distrital, protocolizados según Escritura Pública número dos mil veinticinco (2025) de Noviembre diez y ocho (18) de mil novecientos ochenta y seis (1986) de la Notaría Treinta y tres (33) del Círculo de Bogotá y la Resolución Urbanística número cero cero seis (006) del siete (7) de Enero de mil novecientos ochenta y siete (1987) del D.A.P.D. Dicho lote de terreno tiene una cabida superficiaria de veintiun --- mil cincuenta y seis punto veinticinco metros cuadrados (21.056, 25 M2.) y está comprendido dentro de los siguientes linderos:

NORTE: En ciento veinte metros (120.oo Mts.) del punto cuarenta (40) al punto cuarenta y tres (43) de los planos urbanísticos aprobados por el D.A.P.D., con la Calle ochenta y tres - (83) de la actual nomenclatura urbana que lo separa de terrenos de la Urbanización Bochica, hoy sin desarrollar. ----------

SUR: En ciento quince metros (115.oo Mts.) del punto cuarenta y uno (41') al punto cuarenta y dos (42) de los planos urbanísticos aprobados por el D.A.P.D., con la Calle ochenta y - dos (82) de la actual nomenclatura urbana que lo separa del - parque San Andrés. ----------

ORIENTE: En línea quebrada pasando por los puntos cuarenta y uno (41'), cuarenta y uno A (41 A), cuarenta y uno B --- (41 B) y cuarenta (40) en distancias sucesivas de ciento veintiseis punto setenta y cinco metros (126.75 Mts.), cinco metros (5.oo Mts.) y cincuenta y cuatro metros (54.oo Mts.) respectivamente de los planos urbanísticos aprobados por el D.P.D.A., con la Carrera ciento uno (101) de la actual nomenclatura urba

ROSA PAEZ LAISECA
Secretaria Notaría Séptima de
Santafé de Bogotá

ALVARO [illegible] PARDINAS
Notario Septimo de Bogotá

na que lo separa de la Agrupación Supermanzana - 7 - Propie - dad Horizontal. ----------

OCCIDENTE: En ciento ochenta punto setenta y cinco metros - (180.75 Mts.) del punto cuarenta y dos (42) al punto cuarenta y tres (43) de los planos urbanísticos aprobados por el D.A. - P.D., con la Carrera ciento dos (102) de la actual nomencla - tura urbana que lo separa de la Agrupación Supermanzana - 5 - Propiedad Horizontal. ----------

El lote de la Agrupación así alinderado forma parte, en mayor- extensión, del englobe de los predios, efectuado mediante la Escritura Pública número cuatro mil ochocientos ochenta y cinco - (4885) de Septiembre siete (7) de mil novecientos setenta y - nueve (1979) de la Notaría Séptima (7a.) de Bogotá, la cual - se aclaró y adicionó mediante la Escritura Pública número mil - novecientos sesenta y uno (1961) de Abril veintiseis (26) de - mil novecientos ochenta (1980) de la misma Notaría Séptima - (7a.), Escritura que se registró en la Oficina de Registro de - Instrumentos Públicos de Bogotá bajo el Folio de Matrícula Inmobiliaria No. 050 - 0555074 de Junio catorce (14) de mil novecientos ochenta (1980) y con Registro Catastral No. 8316 del Departamento de Catastro Distrital. Las edificaciones se hallan aprobadas según la Radicación No. ON 113958 y Licencia de Cons - trucción No. 038469 de septiembre 18 de 1.987 de la Secretaría- de Obras Públicas del Distrito. Conforman la Agrupación en - número de nueve (9) bloques o edificios, distinguidos como Interiores que acceden por una entrada comunal, la cual distribuye a su vez a las zonas de circulación comunal y patios inte - riores que permiten el acceso a las unidades privadas identificadas por la nomenclatura oficial asignada por el Departamento - de Catastro Distrital. ----------

Esta Agrupación así determinada cuenta con dos accesos principales localizados sobre la Carrera 101, respectivamente, con usos vehiculares y peatonales. Los nueve (9) bloques o edificios se

clasifican en tres (3) Interiores de ochenta apartamentos y 6 interiores de 60 apartamentos /(5) pisos o niveles, cada uno. Estos edificios están construídos en cinco Los apartamentos se clasifican según su ubicación. área y diseño en ciento ochenta (180) apartamentos tipo A, cuatrocientos - once (411) apartamentos tipo B y nueve (9) apartamentos tipo C, para un total de seiscientos (600) apartamentos o unidades - privadas. ----------

ARTICULO SEPTIMO.- PROPIETARIO ACTUAL: La Agrupación objeto de este Reglamento, está constituída por los edificios o - bloques, llamados Interiores y el lote de terreno; propiedad hoy del Instituto de Crédito Territorial (I.C.T.), establecimiento público de orden nacional, adscrito al Ministerio de Desarrollo Económico, con personería jurídica y domicilio principal en Bogotá - D.E. El mencionado Instituto adquirió la Agrupación así: -----

a) Los edificios o bloques: por haberlos levantado en desarrollo del contrato PC 244 - 85 JUR, celebrado con la Sociedad Equipo Universal. ----------

b) El lote de terreno: por formar parte en mayor extensión - del predio denominado " Ciudad Bachué ", según Escritura de Englobe número cuatro mil ochocientos ochenta y cinco (4.885) de Septiembre siete (7) de mil novecientos setenta y nueve (1979) de la Notaría Séptima de Bogotá, la cual se aclaró y adicionó mediante la Escritura número mil novecientos sesenta y uno - (1961) de Abril veintiseis (26) de mil novecientos ochenta - (1980) de la misma Notaría Séptima (7a.), escritura que se registró en la Oficina de Instrumentos Públicos de Bogotá, bajo el Folio de Matrícula número 050 - 0555074 de Junio catorce (14) - de mil novecientos ochenta (1980) y registro catastral número - ocho mil trescientos diez y seis (8.316) del Departamento de - Catastro Distrital. El derecho sobre el predio denominado " Ciudad Bachué " lo adquirió el I.C.T. por la compra de tres (3)

ESTE PAPEL NO TIENE COSTO PARA EL USUARIO

ALVARO ORTIZ PERRIA
Notario Séptimo de Bo...

COPIA FIEL DEL ORIGINAL
Notaría Séptima de Santafé de Bogotá

lotes de terreno que conformaron uno de mayor extensión, discriminados así: A) Corresponde al lote comprado al Instituto Nacional para Programas de Salud, según consta en la Escritura Pública número cinco mil cuarenta (5.040) de Octubre once (11) de mil novecientos setenta y dos (1972) de la Notaría Segunda (2a.) del Círculo de Bogotá y registrada bajo el Folio de Matrícula No. 050-0079033 del diez (10) de Noviembre de mil novecientos setenta y dos (1972). B) Corresponde al lote comprado a la Empresa Colombiana de Productos Veterinarios "VECOL" según consta en la Escritura Pública número dos mil doscientos cuarenta (2.240) de Mayo nueve (9) de mil novecientos setenta y dos (1972) de la Notaría Primera (1a.) del Círculo de Bogotá, y registrada bajo el Folio de Matrícula No. 050-0056879 de Mayo veintiseis (26) de mil novecientos setenta y dos (1972) y, C) Corresponde al lote comprado a la Empresa Nacional de Telecomunicaciones "TELECOM", según consta en la Escritura Pública número ciento sesenta y nueve (169) de Junio cinco (5) de mil novecientos setenta y cinco (1975) de la Notaría Diez y ocho (18) del Círculo de Bogotá, y registrada bajo el Folio de Matrícula No. 050-0267195. ----------

El propietario actual del inmueble anteriormente determinado en calidad de titular del derecho de dominio pleno y exclusivo sobre él, habiendo resuelto investirlo del Régimen de la Propiedad Horizontal, estatuído en la Ley 182 de 1948 y su Decreto Reglamentario 1365 de 1986, otorgará este Reglamento a quienes adquieran la categoría de propietarios de las unidades privadas en que se ha dividido la Agrupación, o en general, para los titulares de derechos sobre ellas. ----------

---------- CAPITULO III ----------

ARTICULO OCTAVO.- AREAS: El inmueble motivo de este Reglamento se divide en áreas privadas y en áreas comunes, tal como se dibuja en los planos de propiedad horizontal que hacen parte de este Reglamento, debidamente aprobados por la Secreta

AB 06919906

ría de Obras Públicas del Distrito. Las correspondientes a las superficies de las unidades privadas están delimitadas por líneas perimetrales de puntos y rayas, y las correspondientes a los bienes de propiedad común se señalan con líneas oblicuas paralelas. ----------

ARTICULO NOVENO.- BIENES PRIVADOS: Los apartamentos o unidades privadas con sus respectivas dependencias interiores, exoluyendo las fachadas, muros de repartición principales, placas y muros estructurales, imstalaciones comunales y cimientos, constituyen las unidades o bienes privados de propiedad exclusiva en que se divide el inmueble. Estas unidades constan de las siguientes dependencias: ----------

Apartamentos Tipo "A": Salón - comedor, cocina con área de ropas, baño múltiple, dos alcobas con zona de closet y un espacio disponible para alcoba, estudio o similar. ----------

Apartamentos Tipo "B": Salón - comedor, cocina con área de ropas, baño múltiple, dos alcobas con zona de closet, y un espacio disponible para alcoba, estudio o similar. Las zonas del apartamento Tipo "B", se difieren de las del Tipo "A" solamente en la menor área de las mismas. ----------

Apartamentos Tipo "C": Salón - comedor, cocina con área de ropas, baño múltiple y una alcoba. ----------

ARTICULO DECIMO.- DESTINO DE LAS UNIDADES PRIVADAS: El destino de los apartamento se designa para vivienda de tipo familiar. Cualquier otro tipo de uso compatible con el de vivienda, debe ser sometido a votación de la Asamblea de la Comunidad, siempre y cuando no interfiera con lo estatuído en este Reglamento y lo que se establece para estos casos en las normas distritales vigentes. ----------

ARTICULO DECIMO PRIMERO.- EXPENSAS NECESARIAS Y PRIMAS DE SEGUROS: Cada propietario debe contribuir a las ex-

ESTE PAPEL NO TIENE COSTO PARA EL USUARIO

ALVARO VARGAS PEREIRA
Notario Capitular de Bogotá

ROSA LAISECA
Secretaria Notaría Séptima de

pensas necesarias para la administración, conservación y repara
ción de los bienes comunes y el pago de la prima de seguro de
incendio de las mismas, en proporción al valor inicial de su -
unidad privada. ----------

ARTICULO DECIMO SEGUNDO.- SEGURO DE INCENDIO: Las -
edificaciones deben permanecer aseguradas contra riesgos de in -
cendio, por el valor comercial total de la construcción en una -
compañía de seguros autorizada por la Superintendencia Bancaria.
Las indemnizaciones provenientes de este seguro se aplicarán en
primer término a la reconstrucción de los edificios o Interiores
si ello fuere posible, salvo acuerdo unánime de todos los pro -
pietarios reunidos en Asamblea; pero si la reconstrucción no fue
re posible, estas indemnizaciones se distribuirán entre los pro -
pietarios en proporción a los valores iniciales de sus unidades -
privadas. ----------

ARTICULO DECIMO TERCERO.- IMPUESTOS, CONTRIBUCIONES
Y VALORIZACIONES: Cada propietario pagará directamente los -
impuestos, contribuciones y valorizaciones de su unidad privada, -
como si se tratara de predios aislados, a partir de la titulación
del inmueble. ----------

Los nuevos impuestos que se causen o los reajustes por concep
to de acueducto, energía y valorización que afecten la totalidad -
del inmueble, serán pagados por los propietarios de las unidades
privadas en proporción al coeficiente de copropiedad, que se -
menciona en este Reglamento como valor inicial de su respectiva
unidad privada y serán del cargo del respectivo propietario o ti
tular que figure en el momento que se causen. ----------

ARTICULO DECIMO CUARTO.- INNOVACIONES, MODIFICACIO -
NES Y REPARACIONES: 1) Para introducir modificaciones o -
innovaciones en los edificios se requiere: ----------

a) Que la obra proyectada no comprometa las fachadas, las cu-
biertas y el volumen del edificio, así como las demás áreas de
propiedad común y las unidades privadas en sí, como tampoco la

AB 06919907

unidad arquitectónica y urbanística del conjunto o cuando afecte los muros estructurales portantes. ----------

b) Que tanto el Administrador como el Consejo de Administración de la Agrupación lo autoricen por escrito. ----------

c) Expedición de la licencia de construcción para la reforma correspondiente por parte de la Secretaría de Obras Públicas del Distrito o del Departamento de Planeación Distrital, si fuere necesario. ----------

2) Reparaciones : ----------

a) Reparación Areas Comunes : Todo propietario deberá consentir en su unidad las reparaciones que exija el servicio del inmueble y permitir en ella las servidumbres imprescindibles requeridas por la creación de servicios comunes de interés general, teniendo derecho a que la comunidad le rezarsa los daños y perjuicios que eventualmente se deriven de ellas. Ningún propietario puede exigir nuevas instalaciones, servicios o mejoras que no estén dirigidas a una adecuada habitabilidad, a un uso más cómodo o mejor rendimiento de los bienes comunales. Cuando la mayoría de la Asamblea adopte acuerdos para realizar innovaciones suntuarias, siempre que sean susceptibles de utilización separada o cuando no siendo posible su utilización separada, la mayoría que ha acordado su ejecución, soporte integramente todos los gastos y cuya cuota de instalación exceda el importe de una mensualidad ordinaria de gastos comunes; el disidente no resultará obligado ni se modificará su cuota, pero no podrá hacer uso de dicha mejora. El disidente si lo desea puede en cualquier tiempo participar de las ventajas de la innovación, teniendo que abonar a su cuota los gastos de realización y mantenimiento de dicha innovación. Todo condueño o arrendatario está obligado a comunicar al Administrador, sin dilación, la necesidad de proceder a la realización de obras sobre los bienes co

ROSA VILLA LAISECA
Notaria Séptima de

munes en el interior de sus propiedades privativas, ya que de no hacerlo, responderá por los daños causados. ----------

Los gastos de reparación y conservación de los bienes comunes - serán asumidos por todos los propietarios en proporción a su - coeficiente de copropiedad. Dicha cuota, como la de cualquier - otra naturaleza, será exigible ejecutivamente según determina la Ley 182 de 1948, y para tal efecto, prestará mérito ejecutivo la copia auténtica de la parte pertinente del acta de la Asamblea - en la cual se aprobó la obra junto con la certificación de la - deuda expedida por la Administración. Se incluyen de cargo del propietario morosos los gastos judiciales o extrajudiciales del cobro y los honorarios de abogado. ----------

El no pago oportuno de las expensas ordinarias o extraordinarias o el reembolso tardio del propietario responsable, causará inte - reses de mora a la tasa del tres por ciento (3 %) mensual o - la que fije la Asamblea de Copropietarios, hasta tanto se pro - duzca el pago de la cuota fijada. ----------

b) Reparación Areas Privadas: Cada propietario debe ejecutar - por su cuenta, oportuna y adecuadamente, las reparaciones de su unidad privada, incluídas las de las puertas y las ventanas de sus fachadas, de suerte que se mantenga su conservación y per_ manente utilidad y responderá de todo daño o perjuicio causado - por su negligencia u omisión al respecto. Estas reparaciones - debe hacerlas el propietario inmediatamente producido el daño o en el término prudencial que le señale la Administración, si no fueren urgentes. En caso de incumplimiento el propietario res - ponsable pagará a la comunidad, a título de multa por el simple retardo, sin perjuicio de la obligación principal y de las indem - nizaciones y sin necesidad de requerimiento alguno, la suma -- equivalente a la cuarta parte del salario mínimo o la multa ma_ yor que le fije el Administrador, por cada día de demora que - él mismo certifique por escrito, y en los casos urgentes éste - libremente hará las reparaciones por cuenta del propietario, ---

AB 06919908

quien deberá, pagar inmediatamente a la Administración el importe de las mismas. Si alguno de los copropietarios realizare en su inidad obras que menoscaben o alteren la seguridad del edificio, su estructura general, configuración o estado exterior o perjudique los derechos de otro u otros propietarios del inmueble, deberá satisfacer las indemnizaciones que por los daños y perjuicios se causen, y además, en su caso deberá proceder a la demolición de la obra realizada y a la restauración de la edificación a su estado original, todo por su costa. ----------

ARTICULO DECIMO QUINTO.- VALOR INICIAL DE LAS UNIDADES PRIVADAS: Para los efectos de los Artículos Cuarto (4o.) Quinto (5o.) y Vigésimo (20o.) de la Ley 182 de 1948, se asigna a la totalidad de la Agrupación y a cada uno de los edificios en particular un valor convencional de cien (100), este valor se dará en milésimas y se distribuye entre las unidades privadas que conforman la Agrupación (primer caso) y las que conforman cada edificio (segundo caso), esta distribución se hace de acuerdo a su ubicación, dependencias que tenga, área privada, etc.

De acuerco con lo anterior, se asignan a las unidades privadas en que se divide la Agrupación, los siguientes valores: --------

VALOR INICIAL DE LAS UNIDADES PRIVADAS:

Tipo	Unidades Privadas	Area Privada M2.	Tabla 1 Valor % Agrupación	Tabla 2 Valor % Edificio
	Carrera 101 No. 82-49 Interiores 1 - 3			
A	Aptos. 106 a 506	47.52	0.1756	1.754
A	Aptos. 107 a 507	47.52	0.1756	1.754
A	Aptos. 110 a 510	47.52	0.1756	1.754
A	Aptos. 111 a 511	47.52	0.1756	1.754
B	Aptos. 101 a 501	44.44	0.1643	1.640

ROSA FALLA BARBOSA
Secretaria Auxiliar Notaría Séptima de Bogotá
Santafé de Bogotá

ESTE PAPEL NO TIENE COSTO PARA EL USUARIO

ALVARO URIBE PERRIRA
Notario Septimo de Bogotá

Tipo	Unidades Privadas	Area Privada M2.	Tabla 1 Valor % Agrupación	Tabla 2 Valor % Edificio
B	Aptos. 102 a 502	44.44	0.1643	1.640
B	Aptos. 103 a 503	44.44	0.1643	1.640
B	Aptos. 204 a 504	44.44	0.1643	1.640
B	Aptos. 105 a 505	44.44	0.1643	1.640
B	Aptos. 108 a 508	44.44	0.1643	1.640
B	Aptos. 109 a 509	44.44	0.1643	1.640
B	Aptos. 112 a 512	44.44	0.1643	1.640
C	Atpo. 104	25.97	0.0961	0.960
	Carrera 101 No. 82-49			
	Interiores 2 - 4			
A	Aptos. 106 a 506	47.52	0.1756	1.335
A	Aptos. 107 a 507	47.52	0.1756	1.335
A	Aptos. 114 a 514	47.52	0.1756	1.335
A	Aptos. 115 a 515	47.52	0.1756	1.335
B	Aptos. 101 a 501	44.44	0.1643	1.230
B	Aptos. 102 a 502	44.44	0.1643	1.230
B	Aptos. 103 a 503	44.44	0.1643	1.230
B	Aptos. 204 a 504	44.44	0.1643	1.230
B	Aptos. 105 a 505	44.44	0.1643	1.230
B	Aptos. 108 a 508	44.44	0.1643	1.230
B	Aptos. 109 a 509	44.44	0.1643	1.230
B	Aptos. 110 a 510	44.44	0.1643	1.230
B	Aptos. 111 a 511	44.44	0.1643	1.230
B	Aptos. 112 a 512	44.44	0.1643	1.230
B	Aptos. 113 a 513	44.44	0.1643	1.230
B	Aptos. 116 a 516	44.44	0.1643	1.230
C	Apto. 104	25.97	0.0961	0.730
	Carrera 101 No. 82-57			
	Interiores 2 - 3 - 4 - 5			
A	Aptos. 106 a 506	47.52	0.1756	1.754

009 1685 4. 9

AB 06919909

Tipo	Unidades Privadas	Area Privada M2.	Tabla 1 Valor % Agrupación	Tabla 2 Valor % Edificio
A	Aptos. 107 a 507	47.52	0.1756	1.754
A	Aptos. 110 a 510	47.52	0.1756	1.754
A	Aptos. 111 a 511	47.52	0.1756	1.754
B	Aptos. 101 a 501	44.44	0.1643	1.640
B	Aptos. 102 a 502	44.44	0.1643	1.640
B	Aptos. 103 a 503	44.44	0.1643	1.640
B	Aptos. 204 a 504	44.44	0.1643	1.640
B	Aptos. 105 a 505	44.44	0.1643	1.640
B	Aptos. 108 a 508	44.44	0.1643	1.640
B	Aptos. 109 a 509	44.44	0.1643	1.640
B	Aptos. 112 a 512	44.44	0.1643	1.640
C	Apto. 104	25.97	0.0961	0.960
	Carrera 101 No. 82-57			
	Interior 1.			
A	Aptos. 106 a 506	47.52	0.1756	1.335
A	Aptos. 107 a 507	47.52	0.1756	1.335
A	Aptos. 114 a 514	47.52	0.1756	1.335
A	Aptos. 115 a 515	47.52	0.1756	1.335
B	Aptos. 101 a 501	44.44	0.1643	1.230
B	Aptos. 102 a 502	44.44	0.1643	1.230
B	Aptos. 103 a 503	44.44	0.1643	1.230
B	Aptos. 204 a 504	44.44	0.1643	1.230
B	Aptos. 105 a 505	44.44	0.1643	1.230
B	Aptos. 108 a 508	44.44	0.1643	1.230

ROSA [illegible] LAISECA
Secretaria Notaria Séptima de Santafé de Bogotá

ESTE PAPEL NO TIENE COSTO PARA EL USUARIO

ALVARO [illegible] PEREIRA
Notario Septimo de B.

Tipo	Unidades Privadas	Area Privada M.2.	Tabla 1 Valor % Agrupación	Tabla 2 Valor % Edificio
B	Aptos. 109 a 509	44.44	0.1643	1.3
B	Aptos. 110 a 510	44.44	0.1643	1.230
B	Aptos. 111 a 511	44.44	0.1643	1.230
B	Aptos. 112 a 512	44.44	0.1643	1.230
B	Aptos. 113 a 513	44.44	0.1643	1.230
B	Aptos. 116 a 516	44.44	0.1643	1.230
C	Apto. 104	25.97	0.0961	0.730

TOTAL APTOS. TIPO A = 180. ----------

TOTAL APTOS. TIPO B = 411. ----------

TOTAL APTOS. TIPO C = 9. ----------

TOTAL APARTAMENTOS = 600. ----------

NOTA: TABLA No. 1: Coeficiente general sobre la Agrupación.

TABLA No. 2: Coeficiente particular sobre el edificio - o Interior. ----------

PARAGRAFO No. 1: Todos los propietarios reunidos en Asamblea podrán modificar los valores de las cuotas porcentuales fijadas - en las tablas del presente Artículo, si así lo determinan por una nimidad o cuando al variar las circunstancias o condiciones de - alguna parte de los edificios, se haya alterado notablemente la - relación entre los valores de los distintos apartamentos o unida - des privadas. Las mejoras o menoscabos de cada unidad priva - da no alterarán la cuota atribuída, ya que ésta solamente podrá - variarse por acuerdo unánime de la Asamblea. ----------

ARTICULO DECIMO SEXTO.- COEFICIENTES DE COPROPIEDAD: En concordancia con lo dispuesto en el Artículo Décimo Primero (11o.) de este Reglamento y para establecer los derechos de - copropiedad sobre los bienes de la Agrupación, constituir quorum, conformar mayorías, determinar el valor del voto y tomar deci - siones en la Asamblea de Copropietarios, se aplicarán como coe_ ficientes los mismos porcentajes o valores iniciales de las unida_

des privadas que se señalan en el Artículo Décimo Quinto (15o.) de este Reglamento. Para los mencionados efectos jurídicos y solventar los gastos de los bienes comunes se aplicarán las cuotas proporcionales, según el valor del coeficiente, distinguiendo tres categorías de bienes de uso común que corresponden a los derechos de cada unidad privada sobre la Agrupación, según la Tabla No. 1, ó valor del coeficiente general, y sobre el edificio llamado Interior, según la Tabla No. 2, ó valor del coeficiente particular. La tercera categoría, no considerada en las tablas, se establece como se menciona en el Parágrafo No. 1 de este Artículo, para determinar la cuota de participación sobre el mantenimiento y reparación al punto fijo que agrupa cuatro (4) apartamentos. Dichas categorías de bienes comunes determinan sus parámetros de utilización así: ----------

1) TABLA No. 1 - Coeficiente general sobre los bienes de la Agrupación: El valor de este coeficiente es el índice o medida de los derechos de cada propietario sobre la totalidad de la Agrupación, sus elementos y servicios comunes tales como el terreno junto con el sub-suelo y vuelo de los edificios, las zonas verdes o superficies descubiertas, el edificio y lote del equipamento comunal, los jardines o parques, los andenes y senderos peatonales de cualquier género, las vías internas y estacionamientos de los vehículos, los locales de sub-estaciones eléctricas, tanques de agua con todos sus accesorios y canalización hasta la acometida de cada edificio, etc. Este valor determina la cuota de participación con que cada propietario debe contribuir a las expensas necesarias para la administración, conservación y reparación de los bienes comunes y el pago de la prima de seguros.

2) TABLA No. 2 - Coeficiente particular sobre los bienes del edificio o Interior: El valor de este coeficiente es el índice o medida del derecho de cada propietario sobre el edificio o blo -

ESTE PAPEL NO TIENE COSTO PARA EL USUARIO

ROSA FALLA LAISECA
Secretaria Notaría Séptima de
Santafé de Bogotá

ALVARO ORTIZ PERREIRA
Notario Septimo de Bogotá

que; sus elementos y servicios comunes, tales como la cubierta, elementos y muros estructurales portantes, los cimientos, las fachadas, los puntos fijos, escaleras, hall y pasillos del edificio, instalaciones sanitarias, cuarto de contadores, medidores de servicios, antenas colectivas de televisión, zonas de patios interiores, porterías, etc. Este valor determina la cuota de participación con que cada propietario debe contribuir a las expensas necesarias para la administración, conservación enlucimiento y reparación de los bienes comunes del bloque o edificio. ----------

PARAGRAFO No. 1 : Los propietarios de los apartamentos a los- que se accede por una escalera común a ellos, contribuirán r cuotas de igual valor a los gastos de mantenimiento y repara -- ción que provengan del uso normal de la escalera y de las zo - nas anexas que a cada uno de estos apartamentos sirve separadamente. Tiene la consideración de obras de mantenimiento y reparación de la escalera y de las zonas anexas, aquellas que tien - dan a mantenerla en las debidas condiciones de uso y que com - prenden el arreglo del suelo de los descansos o hall o pasillos - del punto fijo, muros que conforman estas zonas, pintura y arreglo de peldaños y pasamanos entre otros. El importe de las -- obras de conservación y reconstrucción, y el de las que tengan - carácter extraordinario debidas a hechos independientes del uso, - por ejemplo la destrucción fortuita de algún tramo de la escalera o las zonas anexas, correrá a cargo de todo el grupo de - propietarios de cada edificio, sin exención alguna, repartiendo en proporción a las cuotas fijadas en las tablas de porcentaje de copropiedad. ----------

---------- CAPITULO I V ----------

ARTICULO DECIMO SEPTIMO.- BIENES COMUNES : Son bienes comunes del dominio inalienable e indivisible de todos y cada uno de los condueños, en proporción a los coeficientes de copropie - dad que forman parte de este Reglamento, aquellos necesarios - para la existencia, seguridad y conservación de la Agrupación y-

AB 06919911

los que permitan a todos y cada uno de los propietarios el adecuado disfrute de su correspondiente unidad privada, y que tienen tal carácter por su naturaleza al tenor de la Ley 182 de 1948 y por conveniencia de los mismos copropietarios, tales como: el terreno junto con el sub-suelo de la Agrupación, el área libre de la misma, conformada por los antejardines - zonas verdes y parques, andenes y vías peatonales, vías internas de circulación vehicular, espacios de estacionamientos privados; las partes de las construcciones o edificios que constituyen la cimentación, placas de entrepiso, muros estructurales perimetrales o fachadas, ductos, cubiertas y vuelo de los edificios, los servicios e instalaciones con sus respectivas canalizaciones, accesorios, y acometidas, tales como: acueducto, alcantarillado, energía eléctrica, teléfonos, citófonos y antena comunal, sub-estaciones eléctricas, strip telefónico y contadores; los bienes de disfrute comunal, tales como: halls de acceso, escaleras, pasillos, porterías, patios interiores, edificio de equipamento comunal, y en general, todos los que no se hallan determinados como propiedad privativa de los copropietarios. Las áreas de los bienes comunes corresponden a las consignadas en el Proyecto de División aprobado por la Secretaría de Obras Públicas del Distrito al tenor de lo dispuesto en el Decreto 1365 de 1986 Artículo 4o., que establece los requisitos sobre urbanismo y construcción para los reglamentos de propiedad horizontal.----------

ARTICULO DECIMO OCTAVO.- DESTINO Y USO DE LOS BIENES COMUNES: Los bienes comunes de que trata el Artículo Décimo Séptimo (17o.) de este Reglamento, cumplen funciones inmodificables y, en tal virtud, su destino no podrá variarse ni siquiera por acuerdo unánime de los copropietarios, si con ello se perjudica la estabilidad y solidez de las edificaciones, las condiciones de seguridad, tranquilidad o salubridad de las mismas.

ROSA PIEDAD LAISECA
Secretaria Notaría Séptima de Santafé de Bogotá

ESTE PAPEL NO TIENE COSTO PARA EL USUARIO

HERNANDO URIBE PERREIRA
Notario Séptimo de Bogotá

Cada propietario podrá hacer uso a su arbitrio de los bienes comunes, siempre que los utilice según su destino ordinario y no perturbe el uso legítimo de los demás propietarios. ----------

En cualquier acto o contrato de transferencia o cesión de la propiedad privada se entenderán comprendidos los derechos sobre los bienes de propiedad comunal que le corresponden según el coeficiente de copropiedad y no podrán efectuar estos mismos actos con relación a ellos, separadamente de la unidad que les pertenece, ya que los bienes comunes son inseparables del dominio, uso y goce de la misma unidad que se pretende transferir.

ARTICULO DECIMO NOVENO.- OCUPACION DE HECHO: Cuando alguno de los copropietarios usurpare un bien de propiedad común o ejerciere su uso excluyendo a los demás propietarios, podrá ser expedido directamente por el Administrador, o si fuere necesario recurrir ante la autoridad competente, podrá instaurar el Administrador la acción de lanzamiento por ocupación de hecho, o bien la acción reivindicatoria. El copropietario no podrá argumentar válidamente su calidad de condueño de dicho bien en proporción al coeficiente de su unidad privada. ----------

ARTICULO VIGESIMO.- GASTOS COMUNES: Los copropietarios pagarán a la Administración, en la ciudad de Bogotá, y en el lugar que aquella designe, las cuotas para gastos comunes por mensualidades anticipadas, en los primeros cinco (5) días de cada mes, con intereses en caso de mora al tres por ciento -- (3 %) mensual. Si un propietario se retarda en el pago de una o más de estas cuotas, el Administrador podrá exigir jurídicamente la cancelación de las mismas, y de sus intereses de mora y gastos de cobranza, con base en la copia del acta de la Asamblea en que se hayan liquidado o acordado las expensas comunes y la certificación del Administrador sobre el monto de ellas y las fechas desde cuando se hicieron exigibles; documentos que prestarán mérito ejecutivo, sin necesidad de más formalidades de conformidad con los Artículos Décimo Tercero (13o.)

AB 06919912

y Décimo Quinto (15o.) de la Ley 182 de 1948. El adquiriente de una unidad privada responderá solidariamente del pago de las sumas a cargo del tradente o causante por gastos comunes de los edificios y cada uno de los copropietarios de una unidad privada, solidariamente será responsable del pago de los gastos comunes que corresponden por razón de los propietarios expresada en Asamblea. ----------

ARTICULO VIGESIMO PRIMERO.- DIVISION DE LOS BIENES COMUNES: La división del suelo o terreno y de los demás bienes comunes únicamente se podrá solicitar si las edificaciones se destruyen totalmente o en proporción no menor a las tres cuartas partes de su valor inicial, o en el caso de que se ordene la demolición de conformidad con el Artículo novecientos ochenta y ocho (988) del Código Cívil. Pero si la reconstrucción no puede hacerse, esas indemnizaciones se distribuirán entre los propietarios en proporción a los valores iniciales de sus unidades privadas. ----------

ARTICULO VIGESIMO SEGUNDO.- SUBSISTENCIA DE HIPOTECAS En caso de existir hipotecas cuando se reconstruyan los edificios, total o parcialmente, subsistirán las hipotecas constituídas en las mismas condiciones de antes. ----------

---------- CAPITULO V ----------

ARTICULO VIGESIMO TERCERO.- DERECHOS DE LOS PROPIETARIOS: Según lo estatuído en la Propiedad Horizontal y este Reglamento, se establecen como derechos de los propietarios los siguientes : ----------

1) Poseer, disfrutar, enajenar, gravar, dar en anticresis o arrendamiento su unidad privada, conjuntamente con su derecho sobre los bienes comunes, de acuerdo con la Ley, este Reglamento y lo que se estipule en la escritura de venta otorgada por el vendedor, sin necesidad del consentimiento de los demás-

ESTE PAPEL NO TIENE COSTO PARA EL USUARIO

ROSA FAIZA LAISECA

propietarios. ----------

2) Servirse a su arbitrio de los bienes comunes, siempre que lo haga, según el destino ordinario de los mismos de conformidad con este Reglamento y las disposiciones de la Asamblea que lo adicionen o reformen y sin perjuicio del uso legítimo de los demás propietarios. ----------

3) Ordenar la ejecución por su cuenta, si no lo hace oportunamente la Administración, previo requerimiento por escrito de éste, los actos y obras urgentes que exigen la reparación, conservación o administración de la Agrupación y exigir de los demás copropietarios el reembolso de las cuotas que les correspondan en los gastos necesarios efectuados y comprobados dentro del mes siguiente a su ejecución, pudiendo demandar ejecutivamente el pago de acuerdo con las leyes pertinentes. ----------

4) Solicitar al juez competente la imposición de la multa, que puede fluctuar entre la décima parte y el cien por ciento del salario mínimo vigente, al momento en que los propietarios, arrendatarios o usuarios de las unidades privadas violen las disposiciones de este Reglamento. ----------

5) Hacer peticiones o reclamos e interponer recursos ante los órganos de la Administración, Juez o Tribunal competente, si está a paz y salvo con la Administración por concepto de expensas comunes, seguros, multas, costas, etc. ----------

ARTICULO VIGESIMO CUARTO.- DEBERES DE LOS PROPIETARIOS: Son obligaciones de cada propietario, además de lo que para estos casos establece el Código de Policía y el Régimen de Propiedad Horizontal, las siguientes: ----------

1) Abstenerse de todo acto que perturbe los derechos de los demás propietarios o de los ocupantes a cualquier título, de las unidades privadas, que comprometa la seguridad, solidez o salubridad y buen nombre de la Agrupación. ----------

2) Responder solidariamente por los daños causados a los bienes comunes y a los vecinos por la omisión o negligencia de sus de

pendientes, inquilinos, habitantes, usuarios o moradores a cualquier título que ocupen o utilicen su unidad privada. ----------

3) Pagar oportunamente las cuotas que se causen para la financiación de la Administración, seguros de incendio, mantenimiento, vigilancia, aseo y conservación, o reparación de los bienes comunes, según se indica en el Artículo Vigésimo (20o.) de este Reglamento. ----------

4) Asistir cumplidamente a las Asambleas, interviniendo en sus deliberaciones y prestar la colaboración que ésta le solicite. ----

5) Acatar las disposiciones de la Asamblea, el Consejo de Administración o el Administrador, e informar oportunamente a la Administración sobre las anomalías y contravenciones a este Reglamento; las deficiencias en los servicios comunales y las faltas de los trabajadores o subalternos que presten servicio a los edificios. ----------

6)- No introducir objetos, hacer excavaciones o sótanos en los pisos, techos, muros comunales o patios interiores, ni colocar sobrecargas excesivas que perjudiquen o puedan interesar la solidez, salubridad y seguridad de los edificios. ----------

7) No guardar, aunque sea bajo el pretexto de formar parte de las actividades del propietario u ocupante, sustancias húmedas, inflamables, corrosivas, explosivas o antihigiénicas que representen peligro para la integridad de la construcción o para la salud de sus moradores; o aquellas que produzcan humo, malos olores o que causen inmisiones molestas que sean intolerables para los vecinos. Se debe evitar obstruir las cañerías, y en caso que suceda, no destaparlas con productos químicos que las dañen. ----------

8) Comunicar oportunamente a la Administración todo caso de enfermedad infecto-contagiosa y desinfectar adecuada y oportunamente su unidad privada, a satisfacción de ésta, y de la autoridad de higie-

ESTE PAPEL NO TIENE COSTO PARA EL USUARIO
ALVARO URIBE PEREIRA
Notario Septimo de Bogotá

ne competente. ----------

9) No pintar ni cambiar la volumetría exterior de las unidades- de la Agrupación, ni de los muros o elementos estructurales, - halls, escaleras, etc. Si se efectuarén estas obras debe[illegible]catar en todo el procedimiento indicado en el Artículo Décimo Cuarto - (14o.) de este Reglamento. ----------

10) No colocar letreros, avisos, carteles, ropas, alfombras, --- etc., sobre las paredes externas, puertas o ventanas de los edi_ ficios, o arrojar objetos y sacudir tapetes sobre las paredes, pa_ tios o zonas de circulación comunal de los edificios. La coloca ción de alguna placa de identificación no debe desacatar las ca - recterísticas permitidas por las normas distritales vigentes y de_ be llevar el visto bueno del Consejo de Administración. --------

11) Los propietarios procurarán no alterar el buen nombre de la Agrupación, ni la tranquilidad de los copropietarios con aparatos de sonido, ruidos molestos, o con actividades o personas que ob_ serven conductas contrarias a la decencia, decoro y moralidad - del conjunto habitacional. ----------

12) No acumular en su apartamento basuras o desperdicios, los cuales deben ser evacuados en la forma, sitio y oportunidad que señale la Administración. ----------

13) Los propietarios no deben obstruir las zonas o espacios co- munes de circulación con reuniones, objetos o colocando materia_ les de cualquier naturaleza que afecten la estética de los edifi - cios. ----------

14) No instalar antenas o cables aéreos sin la autorización del - Administrador. ----------

15) Se prohibe tener en los edificios animales, se excluyen los- perros pequeños, gatos y pájaros, siempre que no causen moles_ tias a los vecinos. ----------

16) Se prohibe abrir nuevas puertas o ventanas o ampliar las - existentes, en los muros comunales de fachadas interiores o ex- teriores; como también variar el diseño de sus elementos. -----

AB 06919914

17) Comunicar a la Administración en caso de trasteo y obtener el paz y salvo respectivo para tal efecto. ----------

18) Permitir el acceso del Administrador o persona comisionada por él a su unidad privada, toda vez que sea necesario, para efectos del cumplimiento de este Reglamento, especialmente en trabajos de interés común. ----------

---------- CAPITULO VI ----------

ARTICULO VIGESIMO QUINTO.- SUCESORES Y CAUSAHABIENTES: Los compromisos y obligaciones contraídas al tenor de la normatividad de la Ley 182 de 1948, el Decreto 1365 de 1986, este Reglamento y las posibles reformas al mismo estatuto, que afectarén el inmueble " Agrupación Supermanzana - 6 - Propiedad Horizontal ", tendrán fuerza obligatoria para todos los adquirientes, inquilinos, habitantes a cualquier título y deben darse a conocer a través del mismo responsable de la propiedad inicial o anterior, en las respectivas formas o actos que impliquen la transferencia o traspaso de la misma unidad privada. ---

ARTICULO VIGESIMO SEXTO.- VENTA O TRANSFERENCIA DE LAS UNIDADES PRIVADAS: Cada propietario, por su cuenta, está obligado a cumplir con lo siguiente, en caso de venta o transferencia de su unidad privada a cualquier título: ----------

1) Comunicar al Administrador o la persona que haga sus veces, el otorgamiento de la escritura o título traslaticio de la unidad privada, nombres, apellidos, dirección actual, documento de identidad y demás datos del adquiriente. ----------

2) Exigir del nuevo propietario, mediante claúsula expresa, su conformidad al presente Reglamento, previo conocimiento del mismo. ----------

3) Trasladar o ceder al nuevo adquiriente, según el coeficiente de copropiedad de la unidad, la cuota de participación para las expensas comunes y cuotas extraordinarias, conforme a la certifi-

ESTE PAPEL NO TIENE COSTO PARA EL USUARIO

ROSA MARIA FONSECA
Secretaria Notaría Séptima de Bogotá

ALVARO ORTIZ
Notario Séptimo de Bogotá

cación que expedirá la Administración.----------

ARTICULO VIGESIMO SEPTIMO.- LIMITACIONES Y DESMEM - BRACIONES DEL DOMINIO DE LAS UNIDADES PRIVADAS: En - caso de que el dominio de una unidad privada se halle de[illegible]em- brado o limitado, la representación en la Asamblea y las contri buciones a las cuotas de administración o cualquier otra, será- de cargo del propietario fiduciario o del nudo propietario. ------ Sin embargo, tanto la Asamblea de Copropietarios como el Admi nistrador, se sujetarán para la liquidación y cobro respectivo de las expensas que trata este Artículo, a las estipulaciones de las partes, consignadas en los respectivos contratos, siempre y cuan do se haya comprobado fehacientemente su existencia y la distri bución acordada y distinta a la que se establece en este Regla - mento para las contribuciones y tasas por concepto de pago de - las obligaciones comunes.----------

---------- CAPITULO VII ----------

ARTICULO VIGESIMO OCTAVO.- ORGANOS DE LA ADMINISTRACION: La administración de la Agrupación, se ejercerá a tra - vés de los siguientes órganos: ----------

1) Asamblea de Copropietarios o Asamblea General de Propieta- rios. ----------

2) Consejo de Administración. ----------

3) Administrador. ----------

PARAGRAFO No. 1: Manifiesta la dificultad de la conformación del quorum por el elevado número de copropietarios de la Agrupación, se crea para el mejor funcionamiento y administración - de la misma el órgano denominado " Asamblea de Delegados " - como también los " Comités Especiales ", constituídos por los - mismos copropietarios de los Interiores o bloques de edificios, con atribuciones propias, a juicio de la Asamblea General de - Propietarios, y de este estatuto, según se reglamenta en los Artículos Trigésimo Segundo (32o.) y Trigésimo Quinto (35o.).---

PARAGRAFO No. 2: La Asamblea General de Propietarios tam -

bién nombrará un " Auditor Fiscal " para los actos administrativos con funciones y atribuciones propias de su cargo, según lo reglamenta en los Artículos Trigésimo Octavo (38o.) y Trigésimo Noveno (39o.) de este Estatuto. ----------

-ARTICULO VIGESIMO NOVENO.- ASAMBLEA GENERAL DE ---
-PROPIETARIOS: La Asamblea General de Propietarios, es el - organismo rector de la propiedad horizontal, máxima autoridad - a través de la cual se fijan las obligaciones para los propieta - rios ausentes o disidentes, siempre que se tomen de conformidad a la Ley y a este Reglamento. Está constituída por los propietarios de las unidades de dominio privado o por sus represen - tantes, delegados o mandatarios, debidamente constituídos, reuni - dos en el quorum y en las condiciones establecidas. La Asamblea General sesionará, con derecho a voz y a voto con todos - los copropietarios que a la fecha de la respectiva reunión, ten - gan su título de propiedad sobre una o más unidades privadas, - inscritos en el libro de registro de propietarios y que estén a - paz y salvo con la Administración de la Agrupación. ----------
- Dicha Asamblea se integra y funciona, así: ----------
a) Reuniones: Para el sesionamiento de las reuniones de la -- Asamblea se observará lo que para el efecto señala los Artícu - los Décimo Noveno (19o.) y Vigésimo (20o.), entre otros, del - Decreto 1365 de 1986 : La Asamblea General de Propietarios - se reunirá ordinariamente, por lo menos, una vez al año, den - tro de los tres primeros meses siguientes al vencimiento de cada período presupuestal, con el objeto de examinar las situacio - nes generales y de los aspectos económicos y financieros de la - Propiedad Horizontal; aprobar o improbar las cuentas y balances del último período presupuestal y los informes del Administrador y el Auditor Fiscal si los hubiere; adoptar el presupuesto de - ingresos, gastos e inversiones para la respectiva vigencia y to -

ESTE PAPEL NO TIENE COSTO PARA EL USUARIO

ROSA FAIZ LAISECA
Secretaria Notaría Séptima de Bogotá

ALVARO ORTIZ PARRA
Notario Septimo de Bogotá

mar en general las medidas tendientes a garantizar el cumplimiento de las normas legales y el reglamento de administración de la Propiedad Horizontal y aquellos que aseguren el interés común de los propietarios. ----------

Cuando no fuere convocada la Asamblea se reunirá por derecho propio el primer día hábil del cuarto mes siguiente al vencimiento de cada período presupuestal a las 7:00 P.M. en la propia Agrupación o en el lugar donde normalmente acostumbre a reunirse, sin perjuicio de que unanímemente se acuerde otro lugar o de que el Reglamento de administración lo indique. ----------

La Asamblea General se reunirá extraordinariamente cuando así lo exijan las necesidades del conjunto de edificios, en cualquier día; por convocatoria del Administrador o Auditor Fiscal si lo hubiere o por un número plural de propietarios que represente por lo menos el diez por ciento (10%) de la totalidad de los coeficientes de copropiedad. ----------

b) Convocatorias : La Asamblea será convocada para sus reuniones ordinarias con una anticipación no menor de quince (15) días hábiles y para sus reuniones extraordinarias con una antelación no menor de tres (3) días hábiles, mediante aviso fijado por el mismo término en la cartelera de la Agrupación y citación escrita enviada a cada unidad privada, pero los propietarios que no las ocupen serán citados por carta certificada dirigida a la última dirección que tengan registrada en la Administración. Si la unidad privada es de varias personas, será válida la citación a cualquiera de ellas. En las reuniones extraordinarias únicamente se podrán decidir los asuntos expresamente anotados en la citación respectiva y agotado el orden del día, los demás puntos que apruebe la Asamblea por mayoría del setenta por ciento (70%) o más de los votos de los propietarios presentes o representados. ----------

PARAGRAFO No. 1 : La Asamblea General de Propietarios se reunirá en día, hora y lugar previstos en la convocatoria, no -

obstante será válida la reunión que se haga en cualquier día, hora y lugar, si están representadas la totalidad de las unidades de dominio privado. ----------

c) Exhibición de Libros: Durante el término de citación de la Asamblea en que deben considerarse las cuentas de la Administración, permanecerán en ésta, a disposición de los propietarios o de sus representantes debidamente acreditados, todos los libros de cuentas con sus comprobantes respectivos y los demás documentos relacionados con las mismas. ----------

d) Representación: Los propietarios podrán hacerse representar en la Asamblea por otras personas, mediante poder escrito que deberá presentarse antes de empezar la sesión, siendo entendido que cada propietario o grupo de copropietarios de una unidad privada solamente podrá tener un representante y que un apoderado no podrá representar a varios propietarios de unidades privadas que valgan más del diez por ciento (10%) del valor inicial o coeficiente de copropiedad. A falta de un representante legal, la sucesión ilíquida o comunidad dueña de una unidad privada, será representada en cada Asamblea por la persona que designen los causahabientes o comuneros, pero si no se ponen de acuerdo el nombramiento del representante lo hará el juez, de conformidad con el Código de Procedimiento Civil, a solicitud de cualquiera de aquellos o del mismo Administrador. El Administrador, los miembros del Consejo de Administración, el Auditor o los empleados de la Propiedad Horizontal no podrán representar en las reuniones de la Asamblea, derechos distintos a los suyos, mientras estén en el ejercicio de sus cargos. En el caso de derechos reales de fideicomiso, usufructo, uso o habitación, tienen derecho de participar en la Asamblea, con exclusión del nudo propietario, el fiduciario, el usufructuario, el usuario o el habitador. ----------

ESTE PAPEL NO TIENE COSTO PARA EL USUARIO ALVARO ORTIZ PINEDA
Notario Septimo de Bogotá

ROSA MAISEDA
Secretaria Notaría Séptima de Santafé de Bogotá

e) Quorum: La Asamblea podrá deliberar y decidir válida - mente con un número plural de propietarios que representen el- cincuenta y uno por ciento (51 %) o más del valor inicial o coe ficiente de copropiedad del edificio, pero si no se forma e[illegible]- quorum, la Asamblea se reunirá el día siguiente hábil, sin ne - -cesidad de convocatoria, a la misma hora y en el mismo lugar y en esa oportunidad hará quorum cualquier número plural de - propietarios por mayoría de votos, cualquiera que sea la canti - dad de coeficientes de copropiedad representados en la reunión.

f) Presidente y Secretario: La Asamblea elegirá a su Presi - dente y su Secretario para cada reunión o para períodos de un año, pero podrá removerlos en cualquier momento. Dichos car- gos pueden ser o no remunerados a juicio de la misma Asam - blea de Copropietarios. ----------

g) Voto: En la Asamblea, el propietario de una unidad priva da tendrá derecho a voto en proporción al valor del coeficiente de copropiedad, pero no se computarán los votos de los propie- tarios que no estén al día por expensas comunes, multas y cos tas. ----------

h) Mayoría: Las decisiones de la Asamblea se tomarán por - mayoría absoluta de votos, salvo para la imposición de graváme nes extraordinarios, la construcción de mejoras o la alteración - sensible del goce de los bienes comunes, que requieran de la - unanimidad de los propietarios asistentes y representados o cuan do la Ley o este Reglamento exijan otra mayoría o la unanimi - dad de todos los propietarios o el voto favorable de determinado propietario. ----------

i) Libro de Actas: Se llevará un libro de actas foliado y ru- bricado en cada página por el Presidente de la Asamblea, con - cuya Acta se inicie cada reunión y en su defecto por el Admi - nistrador; por orden cronológico se extenderá un acta encabeza - da con su número en la que se dejará constancia del lugar, fe cha y hora de la reunión, de la forma como fué convocada, de

los propietarios que concurrieron o fueron representados y de las decisiones pactadas, indicando el número y sentido de los votos emitidos; acta que será aprobada por la Asamblea o por las personas que ésta designe y firmada por el Presidente y Secretario respectivos y por dichas personas o en su defecto por el Administrador. ----------

II- Asesores Especiales: No podrán concurrir a la Asamblea de Copropietarios personas que no tengan el carácter de dueños propietarios de unidades privadas y que, adicionalmente no se encuentren inscritas en el libro de registro de propietarios. Para obtener asesoría en asuntos de especial importancia, los copropietarios podrán invitar a las reuniones, bajo su responsabilidad, personas expertas en materia de propiedad horizontal o ciencias relacionadas con la materia, con el fin de contribuir a la dilucidación de los temas específicos. La participación de los asesores requiere la autorización previa de la Asamblea y sus intervenciones se limitarán a conceptuar sobre lo preguntado en las mismas. ----------

k) Decisiones de la Asamblea: Para su cumplimiento se tendrá en cuenta lo siguiente: Las decisiones de la Asamblea General de Propietarios se harán constar en actas que deberán ser firmadas por el Presidente y el Secretario de la misma. Las actas se numerarán en forma consecutiva y expresarán por lo menos: lugar, hora y fecha de iniciación de la reunión; los nombres de las personas que actuaron como Presidente y Secretario; el número y nombres de los Propietarios de bienes de dominio privado presentes o representados en debida forma; los coeficientes de copropiedad representados en la reunión; los asuntos tratados, las decisiones adoptadas y los votos emitidos en favor o en contra de ellas, los votos en blanco; las constancias presentadas por los asistentes durante la reunión; las designaciones efectuadas; la fe

ROSA MARIA TAISECA
Secretaria Notaria Séptima de

ESTE PAPEL NO TIENE COSTO PARA EL USUARIO ALVARO URIBE HERRERA
Notario Septimo de Bogotá

cha y hora de terminación de la reunión. Copias de las actas - deben ser entregadas por el Secretario de la Asamblea General - a los propietarios en el momento que éstos las soliciten. ------ Las decisiones adoptadas válidamente por la Asamblea General - de Propietarios, obligan a todos los propietarios de unidades de dominio privado, incluso a los ausentes o disidentes, al Administrador, a los demás organismos asesores y ejecutores de la administración y dirección si los hubiere y a quienes a cualquier - título usen bienes integrales de la Agrupación, siempre que tales decisiones sean de carácter general y se ajusten a las Leyes Decretos o Reglamento de Propiedad Horizontal. ----------

ARTICULO TRIGESIMO.- ACTOS DE LA ASAMBLEA: Los actos de la Asamblea de Copropietarios se denominan de la siguiente forma: ----------

a) Acuerdos: Cuando se trata de decisiones de carácter general e impersonal que interesan a la totalidad de los propietarios de la Agrupación. ----------

b) Resoluciones: Cuando se trata de decisiones de carácter particular o personales que interesan específicamente a un propietario o grupo de éllos. ----------

c) Proposiciones y Mociones: Cuando se trata de asuntos de - rutina, tales como solicitudes a las autoridades, exaltaciones de la labor cumplida por empleados de la Agrupación, requerimientos de comportamiento, etc. ----------

d) Nombramientos: Cuando se trata de la designación de una - persona natural o jurídica para desempeñar un cargo determinado en la Administración de la Agrupación. ----------

e) Autorizaciones: Cuando la Asamblea confiera a una persona natural o jurídica extraña al condominio, a un empleado del mismo o a un copropietario, facultades para ejercer /determinadas/ /funciones. -----

ARTICULO TRIGESIMO PRIMERO.- FUNCIONES Y ATRIBUCIONES DE LA ASAMBLEA: Son funciones de la Asamblea General de Propietarios, además de las establecidas en la Ley, las esti

puladas en el Decreto 1365 de 1986 y las citadas en este Reglamento, las siguientes:

a) Nombrar y remover libremente al Administrador y a sus suplentes. ----------

b) Decidir sobre las modificaciones a los bienes de uso común, así como adoptar las decisiones que impliquen alteraciones en el uso y goce de los mismos, con las mayorías establecidas en las normas legales.

c) Aprobar las reformas al Reglamento de Propiedad Horizontal según las normas establecidas. ----------

d) Organizar la administración general de la Agrupación y velar por el cumplimiento de las normas que rigen la Propiedad Horizontal. ----------

e) Crear, si lo considera necesario, organismos asesores o ejecutores de administración y dirección, designar sus miembros y asignarles funciones y períodos. ----------

f) Elegir y remover libremente el Auditor Fiscal, si lo hubiere, y si fuere el caso, señalar la cuantía y forma de pago de su remuneración. ----------

g) Adoptar un Reglamento Interno si a ello hubiere lugar, el que será de obligatorio cumplimiento por parte de los propietarios y usuarios de la Agrupación. ----------

h) Crear e incrementar en la cuantía y forma que estime conveniente, las reservas para pagos de prestaciones sociales a los trabajadores y de aquellas reservas que considere necesarias o pertinentes. ----------

i) Autorizar al Administrador para ejecutar actos o celebrar contratos, cuando la cuantía o naturaleza de los mismos exceda el límite de sus facultades. ----------

j) Acordar las expensas comunes ordinarias y extraordinarias destinadas a la administración, mantenimiento, conservación y reparación de las áreas, bienes y servicios de uso común, así como establecer las sanciones pecuniarias o limitaciones a la -

ESTE PAPEL NO TIENE COSTO PARA EL USUARIO

ALVARO URIBE
Notario Septimo de Bogotá

utilización de ciertos servicios, que la Asamblea determinará, a quienes incumplan con el pago oportuno de los aportes o cuotas fijadas. ----------

k) Fijar el aporte o cuota periódica o extraordinaria que corresponda por expensas comunes a cada uno de los propietarios. Fijación que deberá hacerse a prorrata de los respectivos coeficientes de copropiedad. La Asamblea podrá delegar esta función en el Administrador. ----------

l) Crear los demás cargos que considere necesarios y fijarles sus asignaciones. ----------

m) Las demás funciones inherentes a su actividad y que no estén atribuídas a otro órgano de la Administración o persona por las Leyes o Decretos y casos no previstos en este Reglamento.

ARTICULO TRIGESIMO SEGUNDO.- ASAMBLEA DE DELEGADOS FUNCIONES Y ATRIBUCIONES: A juicio de la Asamblea General de Propietarios, ésta podrá sustituirse, cuando se considere necesario, por una Asamblea de Delegados a efectos de que las sesiones se desarrollen con un número apropiado de personas, que puedan deliberar y tomar decisiones de manera ágil y eficaz. Dicha Asamblea de Delegados tendrá las mismas facultades y atribuciones de la Asamblea General de Propietarios que se estipulan en este Reglamento; sus decisiones tendrán la misma fuerza obligatoria. Las reuniones se regirán, en cuanto a mayorías, quorum, funcionamiento y procedimientos, por las normas que se establecen para las Asambleas de Copropietarios; sus delegados serán elegidos observando lo que se señala en los siguientes puntos: ----------

a) Los copropietarios de las unidades privadas elegirán por simple mayoría de votos, dos delegados para los bloques o edificios de sesenta apartamentos y tres delegados para los edificios de ochenta apartamentos. ----------

b) Para ser elegido como delegado de los respectivos interiores, se requiere ser propietario de una unidad privada de la

Agrupación y residente o usuario de la misma. ----------

c) Un mismo delegado no podrá representar más de un edificio. ----------

d) Cada delegado cuenta con un suplente, elegido en la misma forma y fecha que el ----------

inistrador señalará, con una antelación no menor de un - la celebración de la Asamblea, la fecha, sitio y hora en que se efectuará la elección de los delegados de los copropie

Estos delegados serán elegidos para un período de un - pero deben desempeñar sus funciones hasta cuando los co - pietarios elijan a quien haya de sucederlos. En cualquier - mpo los copropietarios podrán rehacer la designación de dele - gados, según decisión tomada por la mitad más uno de los titu - lares de las unidades privadas que los eligieron. ----------

ARTICULO TRIGESIMO TERCERO.- CONSEJO DE ADMINISTRA - CION. El Consejo de Administración estará compuesto por cin - co (5) miembros con sus respectivos suplentes numéricos, prin - cipales y suplentes, pudiendo ser reelegidos indefinidamente por - la Asamblea. El período del Consejo de Administración será de un año, y empezará a contarse a partir de la fecha en que se efectúe la elección por la Asamblea. ----------

Este Consejo sesionará ordinariamente por lo menos una vez ca - da mes, previa convocatoria del Administrador y extraordinaria - mente a solicitud de su Presidente o del Administrador. El Se - cretario del Consejo hará las citaciones para las reuniones ordi - narias o extraordinarias en atención a la orden que imponga el Presidente. ----------

Las decisiones del Consejo se tomarán por mayoría de votos y - podrá sesionar con un número menor de tres (3) miembros cipales o suplentes, reunidos conforme lo dispone este Regla - to. De todas las decisiones tomadas por el Consejo, se de -

ROSA PALLA LAISECA
Secretaria Notaría Séptima de

ESTE PAPEL NO TIENE COSTO PARA EL USUARIO
Notaría Séptima de Bogotá

jará constancia en un libro especial de actas suscritas por el - Presidente y el Secretario del Consejo respectivamente. --------

ARTICULO TRIGESIMO CUARTO.- FUNCIONES Y ATRIBUCIONES DEL CONSEJO DE ADMINISTRACION: a) Llevar la iniciativa - ante la Asamblea acerca del Reglamento, sobre el uso de los - bienes comunes y de las modificaciones o la forma y goce de - los mismos. ----------

b) Proponer a la Asamblea la realización de programas de mejoras, de obras y reparaciones o la reconstrucción parcial o total de la Agrupación y la forma de distribución del costo entre- los propietarios. ----------

c) Vigilar la administración de la Agrupación y dictar los reglamentos internos tendientes a que se mantenga el orden y el aseo -así como la armonía entre los residentes de la Agrupación. -----

d) Autorizar al Administrador para designar apoderados judicia - les o extrajudiciales, para las actuaciones en que se requiera la - intervención de Profesionales o Especialistas. ----------

e) Rendir anualmente a la Asamblea un informe de labores. ----

f) Autorizar previamente al Administrador para todos los actos- de carácter extraordinario o urgente que ocurrieran en el curso de cada ejercicio. ----------

g) Examinar y aprobar en primera instancia las cuentas, informes o el balance que han de pasar a la consideración de la - Asamblea y proponer las determinaciones que se estimen más - acertadas en relación con saldos y con utilidades extraordinarias para mejoras de la propiedad común. ----------

h) Autorizar en cada caso al Administrador para celebrar contratos en cuantía superior a diez (10) salarios mínimos y que - no excedan de cien (100) salarios mínimos. ----------

i) Decidir y dar orden al Administrador para iniciar acciones - judiciales pertinentes a la comunidad o consorcio de propietarios del inmueble, por razón del Régimen de Propiedad Horizontal.

j) Definir sobre su transacción o sometimiento a un tribunal de

b). Velar por la conservación, mantenimien
to y buen uso de los bienes, áreas, insta
laciones y servicios comunes; así como ve
lar por la tranquilidad, seguridad y salu -
bridad de los usuarios y propender a su -
armónica convivencia. ----------

En el cumplimiento de esta obligación, deberá tomar las medi
das necesarias y efectuar o contratar todas aquellas obras y re
paraciones cuya no realización inmediata puede causar perjuicios
al conjunto de edificios, a los bienes y servicios de uso común,
con cargo a la reserva pertinente si se hubiera creado y/o al -
presupuesto ordinario. Caso en el cual deberá convocar a la -
Asamblea General de Propietarios, a efecto de rendir el co -
rrespondiente informe y se adopten las medidas a que hubiere -
lugar. ----------

c). Convocar a las reuniones ordinarias y extraordinarias de la
Asamblea General de Propietarios. ----------

d). Cobrar y recibir los aportes o cuotas ordinarias y extraor -
dinarias aprobadas por la Asamblea General de Propietarios. ----

e). Presentar un informe anual a la Asamblea General sobre -
sus actividades, el estado financiero y la situación general de -
la propiedad horizontal, sin perjuicio de otros informes que la -
Asamblea le exija. ----------

f). Contratar y mantener vigentes los seguros exigidos por la
Ley o por el Reglamento de Administración de la Propiedad Ho
rizontal. ----------

g). Llevar la contabilidad o supervisar esta labor si estuviere -
encomendada a otra parsona. ----------

h). Protocolizar las reformas al Reglamento de Administración -
de la Propiedad Horizontal aprobadas por la Asamblea General -
de Propietarios y aquellos actos o documentos para los cuales -
se requiera esta formalidad. ----------

i). Representar judicial y extrajudicialmente la copropiedad en -

ESTE PAPEL NO TIENE COSTO PARA EL USUARIO

todos los actos y contratos acordes con la naturaleza de su cargo y que se relacionen con la actividad normal de la Propiedad Horizontal. Constituir apoderados judiciales para la defensa de los intereses de ésta, de conformidad con lo que sobre particular determine la Asamblea General de Propietarios o el Reglamento de Administración de la Propiedad Horizontal. ----------

j) Las demás que le imponga la Ley, el Reglamento de Administración de la Propiedad Horizontal, la Asambles u otro organismo si fuere para ello delegado por la Asamblea. ----------

h) Si la Asamblea de Copropietarios no resolviere sobre el presupuesto o no liquide o apruebe las contribuciones a cargo de los propietarios, el Administrador podrá ejecutar el presupuesto que haya elaborado y liquidar las cuotas mensuales que deben pagar los propietarios por expensas comunes, hasta cuando la Asamblea decida sobre el particular. ----------

ARTICULO TRIGESIMO OCTAVO.- AUDITOR FISCAL: La Administración de la Agrupación puede estar asesorada por un Auditor Fiscal, quien debe ser un profesional contador público o con una disciplina similar, nombrado por la Asamblea General para un período igual al señalado por la Asamblea y el Consejo de Administración, pero en todo caso podrá ser removido por voto de la mayoría absoluta de los asistentes a la Asamblea y con la misma mayoría podrá ser reelegido indefinidamente, tendrá un suplente nombrado en igual forma quien lo reemplazará en sus faltas absolutas, accidentales o temporales. --------

--Prohibiciones--:--El Auditor Fiscal no podrá:---------- ----------

a) Por sí mismo o por interpuesta persona, ser propietario de alguna unidad privada en la Agrupación y su empleo es incompatible con cualquier otro cargo en la Administración de aquella.

b) Celebrar contratos con o para la Agrupación, directamente o por interpuesta persona. ----------

c) No podrán tampoco ser auditores fiscales quienes estén ligados en matrimonio o parentesco dentro del cuarto grado de con

arbitramento según el caso. ----------

k) Convocar por conducto del Administra - dor a las Asambleas Extraordinarias. ------

l) Aprobar o improbar los Balances mensuales que le presente el Administrador en los primeros diez (10) días de cada mes.

m) Ejercer las demás funciones que le delegue o asigne la Asamblea y cumplir y hacer cumplir las prescripciones de ésta.

PARAGRAFO No. 1 : No podrá ser elegido miembro del Consejo de Administración, quien no sea copropietario del inmueble. Quien fuere elegido no reuniendo esta condición o la perdiese con posterioridad a la elección, no podrá actuar y será reemplazado por el suplente para el respectivo período. ----------

ARTICULO TRIGESIMO QUINTO.- COMITES ESPECIALES : La Asamblea de Delegados o el Consejo de Administración puede constituir entre los propietarios de la Agrupación, los comités que considere necesarios y que actuarán a título gratuito como asesores de la Administración, no tendrán poderes decisorios ni paralelos con los del Administrador; sus funciones se limitarán a acciones cívicas para promover la armonía y comprensión de la comunidad y de lo que compete a los derechos y obligaciones que se derivan del uso y goce de los bienes, áreas y servicios comunes y del uso de las unidades privadas. En el acto de su elección se determinará la forma de operar, fijando funciones o atribuciones, se estipulan las obligaciones de sus miembros, el sitio y tiempo de reuniones, responsabilidad y demás disposiciones que regulan organismos semejantes. ----------

ARTICULO TRIGESIMO SEXTO.- ADMINISTRADOR : La administración de los bienes comunes de la Agrupación, estará a cargo de quien se denomina Administrador, persona natural o jurídica elegida para un período de un año, contado desde el día primero del tercer mes de cada año. Dicho representante tendrá las facultades que el Código Civil establece para las grandes comunida

ROSA MARIA LAISECA
Secretaria Notaria Séptima de

ESTE PAPEL NO TIENE COSTO PARA EL USUARIO
Notaria Séptima de Bogotá

des, especialmente en los términos de la Ley 95 de 1890 y en cuanto a la personería se regirá por lo dispuesto en el Artículo Vigésimo Segundo (22o.) de dicha Ley, además de las que por este Estatuto expresamente se le designan y atribuyen. ----

Para los términos a que hubiere lugar se adopta lo prescrito en los Artículos Trigésimo Segundo (32o.) y Trigésimo Cuarto (34o.) del Decreto 1365 de 1986 que, entre otros puntos manifiesta :

a) Cuando el Administrador sea una persona jurídica, actuará en representación de la Propiedad Horizontal el representante legal de dicha persona jurídica. ----------

b) El cargo de Administrador podrá ser o no remunerado, si lo es, la cuantía y forma de pago serán determinados por la Asamblea General de Propietarios. Esta decisión podrá ser delegada en otro organismo, si lo hubiere. ----------

c) Para todos los efectos de responsabilidad, al Administrador se le aplicará en el desempeño de su cargo, las normas del Libro Cuarto (4o.) del Título XXVIII del Código Civil, en cuanto no pugne con la naturaleza misma del Régimen de Propiedad Horizontal. ----------

PARAGRAFO No. 1 : Si previo cumplimiento de lo estipulado en el Decreto 1365 de 1986, la Asamblea de Copropietarios adopta re la reforma de la Propiedad Horizontal en los términos de la Ley 16 de 1985, el Administrador tendrá la representación legal de la persona jurídica en relación con los bienes y servicios de dominio común de la Agrupación. ----------

ARTICULO TRIGESIMO SEPTIMO.- FUNCIONES Y ATRIBUCIONES DEL ADMINISTRADOR : Son funciones y atribuciones del Administrador las que se precisan en el Decreto 1365 de 1986, y este Reglamento, a saber : ----------

a) Preparar con la debida antelación el presupuesto de ingresos, gastos e inversiones de la correspondiente vigencia, presentarlo para su aprobación a la Asamblea General de Propietarios y proceder a su debida ejecución. ----------

sanguinidad, primero civil o segundo de afinidad con el Administrador, algún miembro del Consejo de Administración o demás funcionarios directivos o quienes estén asociados con los mismos. ----------

PARAGRAFO No. 1: Al Auditor Fiscal y suplente, les serán aplicables las inhabilidades, prohibiciones, incompatibilidades y responsabilidades que establezcan leyes especiales. ----------

ARTICULO TRIGESIMO NOVENO.- FUNCIONES Y ATRIBUCIONES DEL AUDITOR FISCAL: Son funciones y atribuciones del Auditor Fiscal las siguientes: ----------

a) Cerciorarse que las operaciones que se celebren o cumplan por cuenta del condominio, se ajusten a las prescripciones de este Reglamento, a las decisiones de la Asamblea General y del Administrador. ----------

b) Dar cuenta oportuna por escrito a la Asamblea General de Propietarios o al Administrador, según el caso, de las irregularidades que ocurran en el funcionamiento de la copropiedad y en el desarrollo de sus negocios. ----------

c) Colaborar con las entidades gubernamentales que ejerzan la inspección y vigilancia de la propiedad horizontal y rendir los informes a que haya lugar o le sean solicitados. ----------

d) Velar porque la contabilidad se lleve regularmente, así como las actas de las reuniones de la Asamblea General y del Consejo de Administración, y porque se conserve debidamente la correspondencia y los comprobantes de las cuentas, impartiendo las instrucciones necesarias para tales fines. ----------

e) Inspeccionar asiduamente los bienes de la Agrupación y procurar que se tomen en forma oportuna las medidas de conservación o seguridad de los mismos y de los que él tenga en custodia a cualquier otro título. ----------

f) Impartir las instrucciones, practicar las inspecciones, exigir

ESTE PAPEL NO TIENE COSTO PARA EL USUARIO

ROSA FALLA LABECA
Secretaria Notaría Séptima de

ALVARO URIBE PERREIRA
Notario Septimo de Bogotá

los informes que sean necesarios para establecer un control permanente sobre los bienes sociales o comunes de los copropietarios. ----------

g) Autorizar con su firma cualquier balance que se haga con su dictámen o informe correspondiente. ----------

h) Convocar a la Asamblea de Copropietarios a reuniones extraordinarias cuando lo juzgue necesario. ----------

i) Cumplir con las demás obligaciones que le señale la Ley o este Reglamento y las que siendo compatibles con las anteriores, le encomiende la Asamblea de Copropietarios y/o el Consejo de Administración. ----------

PARAGRAFO No. 1: El Auditor Fiscal recibirá por sus servicios la remuneración que le fije la Asamblea de Copropietarios o el Consejo de Administración. ----------

---------- CAPITULO VIII ----------

ARTICULO CUADRAGESIMO.- CONTROVERSIAS ENTRE LOS PROPIETARIOS: Las diferencias que se susciten entre los propietarios con motivo de la existencia de la propiedad horizontal o de la división de los bienes comunes, cuya solución no esté claramente prevista por la Ley o este Reglamento y siempre que no se trate de simples infracciones o abusos, serán resueltas por la justicia ordinaria. ----------

ARTICULO CUADRAGESIMO PRIMERO.- DOMICILIO: Se fija la ciudad de Bogotá D.E., como domicilio para el cumplimiento de las obligaciones a cargo de los propietarios u ocupantes de las unidades privadas, que provengan de la Ley o de este Reglamento. ----------

ARTICULO CUADRAGESIMO SEGUNDO.- REGISTRO DE PROPIETARIOS: El Administrador llevará un libro de registro de propietarios en el cual anotará: nombres, apellidos, dirección, documento de identidad de cada uno de los propietarios de las unidades privadas y demás datos sobre los mismos. ----------

ARTICULO CUADRAGESIMO TERCERO.- MULTAS Y COSTAS:

DAVIVIENDA
donde está el ahorrador feliz.
NIT. 860.034.313-7

0010

Santafé de Bogotá D.C., DIC.07/93

Señor (a)
MANUEL ANTONIO BOHORQUEZ CASTAÑEDA
A.A. 52380
BOGOTA

1305

Asunto: 00-735688

Estimado (a) Señor (a):

Para **DAVIVIENDA**, es grato comunicarle que la solicitud de crédito presentada por usted, ha sido aprobada en el Comité de Crédito por la suma de $ 9,000,000.oo, con un plazo de 15 años.

Los porcentajes de asegurabilidad que han sido aprobados inicialmente son los siguientes: MANUEL ANTONIO BOHORQUEZ CASTAÑEDA 100%

Es importante que se acerque en el menor tiempo posible a la oficina del Abogado que usted elija, de acuerdo con la lista anexa a esta comunicación con el fin de realizar la legalización de su crédito, al día siguiente de que el profesional nos remita la Escritura registrada y el Certificado de Libertad y el informe en el cual se autoriza la liquidación del crédito, será girado el cheque a favor del vendedor del inmueble. Para este trámite la Corporación le concede un plazo de noventa (90) días calendario.

Por último quiero agradecer la confianza depositada en nuestra organización, la cual está trabajando por su bienestar y el de los suyos.

Cordialmente,

LUIS HUMBERTO GUIO GOMEZ
Jefe de Crédito

PR-189-0 REV IV-93

TESORERIA DISTRITAL — INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO I.D.U — IVVRC22

NIT 899.999.081 VALORIZACION POR BENEFICIO GENERAL

RECIBO No. ##51012024 A 7365580

PROPIETARIO I. C. T.
CODIGO 15101000820057959B
DIRECCION CR 101 82 57 IN 1 AP 514
CEDULA CATASTRAL 82 101 1 598

VALOR CONTRIBUCION	PLAZO	CUOTAS PAGADAS	CUOTAS PENDIENTES	RECIBO
18,878	01	01	00	**51012024

SALDO CONTRIBUCION	$8,878
CUOTA (--) ..	$7,990
DESCUENTO (--)	$888
DEPOSITOS (--)	$0
NUEVO SALDO	$0

..... DATOS ULTIMO PAGO .....
FECHA 000000 RECIBO **********
VALOR $0

VALOR PAGADO

..... DETALLE	SALDO ANTES
CAPITAL ...	$7,990
FINANCIACION	$0
INTERESES	$0
TOTAL	$7,990

$7,990

BANCO 00 CAJA L412 "C A D 3
CHEQUE 000000

TOTAL PAGADO $7,990
FECHA PAGO 10/26/93
15:35:52

CANCELADO

SI SU CHEQUE ES DEVUELTO POR EL BANCO NO SE TENDRA EN EL TOTAL PAGO Y ESTE RECIBO CARECE DE VALIDEZ

SANTA FE DE BOGOTA, D.C. PARA TODOS

CONTRIBUYENTE

DILIGENCIA DE AUTENTICACION
El suscrito Notario Séptimo del Circulo de Santafé de Bogotá HACE CONSTAR que la(s) fotostática precedente coincide exactamente con el original que se tuvo a la vista.
Santafé de Bogotá, D.C.
14 MAR. 1994
REPUBLICA DE COLOMBIA

4305

SECRETARIA DE HACIENDA
IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO

RECIBO No. 3138020 A 7332275

DIRECCION	Z.	PO	IMP	NOMBRE PROPIETARIO
CR 101 02 57 IN 1 AP 514		2		I. C. T.

CODIGO DIRECCION 515191000820057250B5 CEDULA CATASTRAL 02 101 1 508

AVALUO ACTUAL	TAR	VIG	AVALUO ANT	TAR	VIG	RECIBO
***3,047,000	10.75	193	***2,760,000	10.75	192	3138020

PER. COBRADO	02 01 93 12 PREDIAL	SOBRETASA	PER. COBRADO CAR
CAP. ACTUAL	*****41,355	**********	**********
CAP. ANTERIOR	*****73,992	*******4,217	**********
RECARGOS	*****74,621	******5,774	**********
DIFERENCIAS	**********	**********	**********
R E D A J A - I (-)	**********	**********	**********
DESCUENTO PRONTO-PAGO	**********	**********	**********
COMPENSACION	**********	**********	**********
SUBTOTAL	****189,060	*******9,991	**********

BANCO

CAJA NRO L203

TOTAL PAGADO ******199,050

FECHA PAGO 93 10 26

NOTA: CONSERVE ESTE ORIGINAL EL CUAL ES INSTITUIBLE PARA CUALQUIER RECLAMACION ANTE LA TESORERIA DISTRITAL.

SU CHEQUE ES DEVUELTO POR EL BANCO NO SE TENDRA EN CUENTA EL PAGO Y ESTE RECIBO CARECE DE VALIDEZ.

BOGOTA, D. C. PARA TODOS

CONTRIBUYENTE

1805

DILIGENCIA DE AUTENTICACION

El suscrito Notario Setenta y Cinco del Círculo de Santafé de Bogotá, HACE CONSTAR que la copia fotostática precedente coincide exactamente con el original que se tuvo a la vista.

Santafé de Bogotá, D.C. 14 MAR. 1994

REPUBLICA DE COLOMBIA

358

6294

CARRERA 101 Nº 82-57
INT 4 APTO 514
PTO A

CONVENCIONES

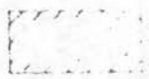

AREA COMUN

AREA PRIVADA

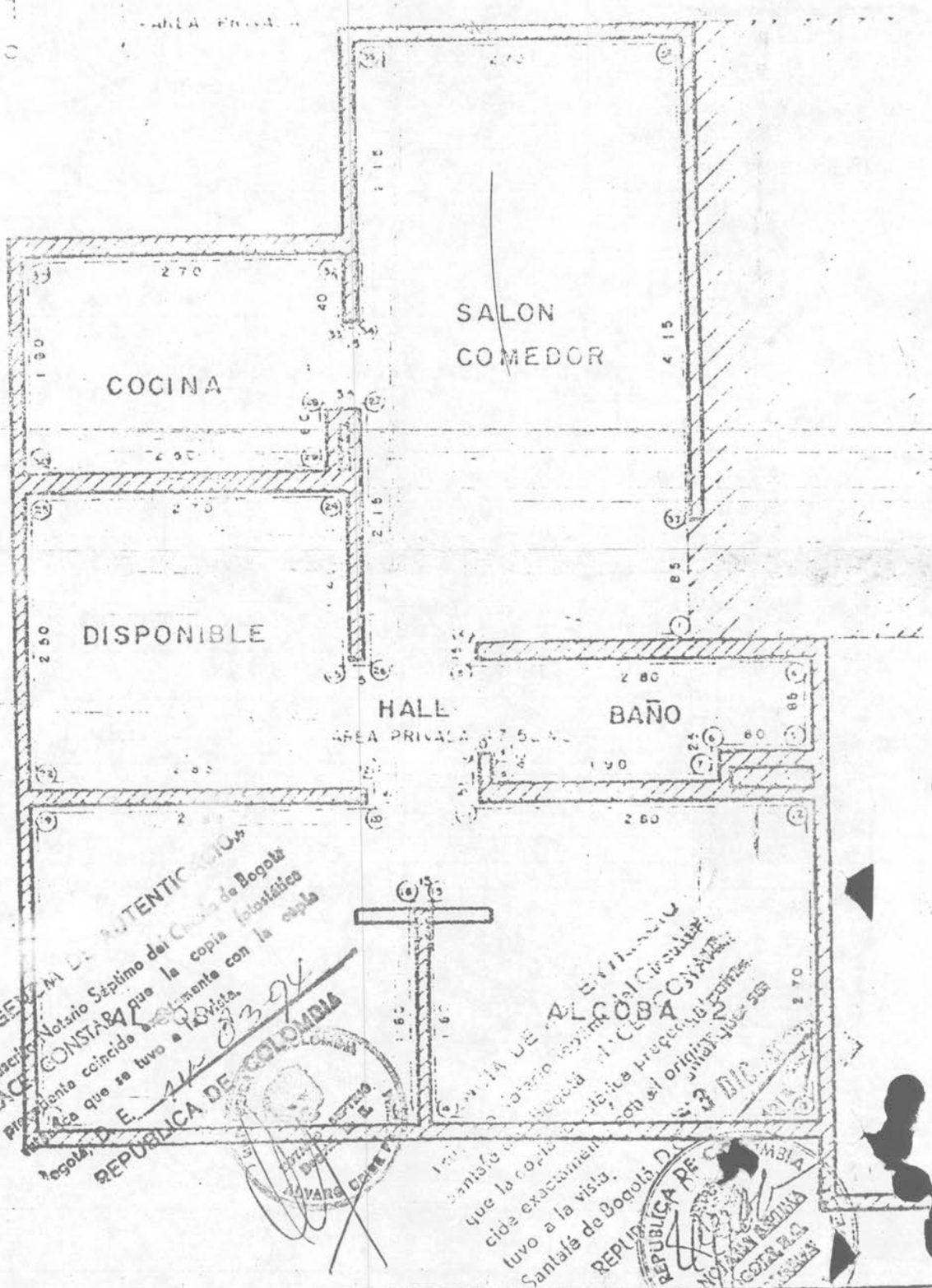

DILIGENCIA DE AUTENTICACION
El suscrito Notario Séptimo del Circulo de Bogotá
HACE CONSTAR que la copia fotostática
precedente coincide exactamente con la copia
que se tuvo a la vista.
Bogotá, D. E. 14 DIC 1994
REPUBLICA DE COLOMBIA

DILIGENCIA DE AUTENTICACION
El suscrito Notario del Circulo de Santafé de Bogotá
HACE CONSTAR que la fotocopia precedente coincide
con el original que se tuvo a la vista.
Santafé de Bogotá, D. C. 3 DIC
REPUBLICA DE COLOMBIA

I. C. T.	CONTIENE LOSA FALLA	PLANO Nº
PROGRAMA COFINANCIADO EQUIPO UNIVERSAL LTDA	APTO. TIPO A IZQUIERDO	10
URBANIZACION BOCHICA II ETAPA MULTICENTRO	APTOS: 110 a 510 (INT 2-4 Y 82-57, INT 1 Y 5 82-49) 114 514 (INT 2-4 Y 82-49, INT 1 Y 82-57)	F 12
AGRUPACION S. Mz. 6 - Cra 101 Nº 82/49/57		

1305

EXCLUSIVO PARA CORREO

NOMBRE

DIRECCION ZONA P

PREIMPRESO 9401041801
MAR 14 1994
RECIBIDO CON PAGO
CAJERO 1

BANCO POPULAR
SANTAFE DE BOGOTA DC-DDI
02 063 01 000036 4

DIRECCION DISTRITAL DE IMPUESTOS

DECLARACION DE PREDIAL UNIFICADO
AÑO GRAVABLE 1.994

1 MATRICULA INMOBILIARIA: 050 1222332

2 CEDULA CATASTRAL: 82 101 1 598

DIRECCION: CARRERA 101 No 82 57 INT 1 AP 514

4 CODIGO DIRECCION

5 ESTRATO: 2

6 TARIFA: 50 POR MIL

7 AREA DE TERRENO (M2): 00

8 AREA CONSTRUIDA (M2): 4752

9 PROPIETARIO [X] POSEEDOR [ ]

10 EN COMUNIDAD [ ]

11 DOCUMENTO DE IDENTIFICACION DEL DECLARANTE (PROPIETARIO O POSEEDOR)

(MARQUE X) C.C. [X] NIT. [N] No. 17078999 D.V. [ ]

12 TELEFONO: 431 23 67

13 APELLIDOS Y NOMBRES O RAZON SOCIAL DEL DECLARANTE (PROPIETARIO O POSEEDOR)
BOHORQUEZ CASTAÑEDA MANUEL ANTONIO

14 DIRECCION PARA NOTIFICACION
CARRERA 101 No 82 57 INT 1 AP 514

15. AUTOAVALUO (VALOR COMERCIAL)	AA	65000000
16 IMPUESTO A CARGO (CASILLA 15 POR CASILLA 6) 1000	FU	3300000
17 MENOS: TOTAL DESCUENTOS	TD	500000
18 MAS: SANCIONES	HA	000
19 TOTAL SALDO A CARGO		2800000

Firma del contribuyente

MANUEL ANTONIO BOHORQUEZ C.

NOMBRE

C.C. 17078999

20 VALOR A PAGAR	EP	2800000
INTERESES MORA		00
21 TOTAL A PAGAR	TP	2800000
22 CORRECCION		

SI LA COPIA QUE TUVE A LA VISTA. CONCIDE EXACTA-MENTE CON LA COPIA PRESENTE QUE SE ENCUENTRA EN LA NOTARIA DE SANTAFE DE BOGOTA D.C. REPUBLICA DE COLOMBIA

DILIGENCIA DE AUTENTICACION
El suscrito Notario Quinto del Círculo de Santafé de Bogotá D.C. HACE CONSTAR
que la copia presente coincide exacta-mente con la copia que tuve a la vista.
14 MAR 1994

SOLO SI LA CORRECCION ES A SU PROPIA DECLARACION ANTERIOR MARQUE X [ ] Y DESCRIBA EL NUMERO PREIMPRESO DE LA ANTERIOR

INFORMACION ADICIONAL DE REFERENCIA

25 AVALUO CATASTRAL: 4.[illegible]5.000

26 VALOR IMPUESTO LIQUIDADO AÑO ANTERIOR: 30.000

SEÑOR CONTRIBUYENTE:

EVITE SANCIONES E INTERESES POR NO DECLARAR Y PAGAR A TIEMPO

ROSA FALLA CAISECA
Notaria Quinta Suplente
Santafé de Bogotá

SB 102569

1305

5633 NUMERO: CINCO MIL SEISCIENTOS TREINTA Y TRES

FECHA: 20 AGO. 1993

OTORGANTES: CORPORACION COLOMBIANA DE AHORRO Y VIVIENDA DAVIVIENDA

En la ciudad de Santafé de Bogotá, Distrito Capital, Departamento de Cundinamarca, República de Colombia, a los veintucuatro (24) días del mes de AGOSTO de mil novecientos noventa y tres (1993), el suscrito ORLANDO GARCIA-HERREROS SALCEDO Notario Dieciocho (18) TITULAR del Circulo de Santafé de Bogotá, da fe que las declaraciones que se contienen en la presente escritura han sido emitidas por quienes la otorgan:

Compareció **JORGE ENRIQUE BARNA-BOTERO**, mayor de edad, vecino de esta ciudad, identificado con la cédula de ciudadanía número 7.523.750 expedida en Armenia y Libreta Militar No. E 08011517 del Distrito Militar No. Treinta y nueve (39), en calidad de REPRESENTANTE LEGAL DE LA CORPORACION COLOMBIANA DE AHORRO Y VIVIENDA "DAVIVIENDA", según certificación de existencia y representación legal expedida por la Superintendencia Bancaria anexa, confiero poder especial, amplio y suficiente a **CECILIA HERRERA-TOBAR**, identificada con cédula de ciudadanía número 52.893.208 expedida en Bogotá, y / o a **CARLINA RIAÑO BERNAL**, identificada con cédula de ciudadanía número 51.864.375 expedida en Bogotá, quienes podrán obrar CONJUNTA O SEPARADAMENTE, para que en mi nombre y representación acepten las escrituras públicas de hipoteca que se constituyan a favor de la Corporación.-

No obstante las facultades conferidas, el presente poder no podrá sustituirse, salvo mi expresa autorización escrita.

Leído, el presente instrumento por el otorgante y advertido de la formalidad del registro dentro del término legal, lo aprueba y firma de conformidad. El Notario lo Autoriza. El presente instrumento se otorga y firma en la hoja de papel Notarial número SB 102569.

DILIGENCIA DE AUTENTICACION

NOTARIA DIECIOCHO

ROSA PILAR LAISECA
Secretaria Notaria Séptima de Santafé de Bogotá

ESTE PAPEL NO TIENE COSTO PARA EL USUARIO
AUTORIZADO POR RESOLUCION 3301 DE JUNIO 30/93 SUPERNOTARIADO

NOTARIA DIECIOCHO

DERECHOS $ 3.000.oo DECRETO 172/92.

CORPORACION COLOMBIANA DE AHORRO Y VIVIENDA

DAVIVIENDA

JORGE ENRIQUE BAENA BOTERO

C.C No. 7.523.750 ARMENIA

EL NOTARIO DIECINUEVE TITULAR

ORLANDO GARCIA HERREROS SALCEDO

DILIGENCIA DE AUTENTICACION

El suscrito Notario Séptimo del Círculo de Bogotá

HACE CONSTAR que la copia fotostática

precedente coincide exactamente con la copia

auténtica que se tuvo a la vista.

Bogotá, D. E. 24 FEB 1994

REPUBLICA DE COLOMBIA

REPUBLICA DE COLOMBIA
NOTARIA SEPTIMA
BOGOTA, D.C.
ENCARGADA
ROSA FALLA LAISECA

SUPERINTENDENCIA BANCARIA

EL SUSCRITO SECRETARIO GENERAL DE LA SUPERINTENDENCIA BANCARIA

En uso de las facultades que le confiere el articulo 4.1.1.0.3.. numeral 20 del estatuto Organico del Sistema Financiero.

1305

C E R T I F I C A:

PRIMERO : Que la CORPORACION COLOMBIANA DE AHORRO Y VIVIENDA DAVIVIENDA. SOCIEDAD COMERCIAL con domicilio principal en la ciudad de SANTAFE DE BOGOTA. D.C.. es una persona juridica vigilada por la Superintendencia Bancaria. legalmente constituida mediante ACTA DE ORGANIZACION de OCTUBRE 04 de 1.972.

SEGUNDO : Que de conformidad con los estatutos EL REPRESENTANTE LEGAL ES EL PRESIDENTE QUIEN SERA REEMPLAZADO EN SUS FALTAS TEMPORALES O ACCIDENTALES POR LAS PERSONAS QUE DESIGNE LA JUNTA DIRECTIVA El(los) cargo(s) antes citado(s) es(son) desempeñado(s) en la actualidad por:

NOMBRE	CEDULA	CARGO
[redacted]ERO FONSECA EFRAIN ENRIQUE	79141306	PRESIDENTE
[redacted]ELVIS SEGURA MARIA DEL PILAR ALINA	35457189	PRIMER SUPLENTE DEL PRESIDENTE
ALVAREZ JARAMILLO CARLOS ALBERTO	3229060	SEGUNDO SUPLENTE DEL PRESIDENTE

TERCERO : Que la SUCURSAL BOGOTA con sede en la ciudad de SANTAFE DE BOGOTA. D.C. (CUNDINAMARCA) esta debidamente autorizada para funcionar. Que [redacted]ENA BOTERO JORGE ENRIQUE identificado(a) con CEDULA DE CIUDADANIA numero 7523750. ejerce el cargo de GERENTE de la citada sucursal y en tal caracter tiene(n) la representacion legal.

CUARTO : Que la(s) siguiente(s) agencia(s) depende(n) de la SUCURSAL BOGOTA y estan debidamente autorizada(s) para funcionar.

AGENCIA(S) :

NOMBRE DE LA AGENCIA	
[redacted]LLE CINCUENTA Y SIETE	SANTAFE DE BOGOTA. D.C. (CUNDINAMARCA)
[redacted]RINIDAD GALAN	SANTAFE DE BOGOTA. D.C. (CUNDINAMARCA)
[redacted]ICAURTE	SANTAFE DE BOGOTA. D.C. (CUNDINAMARCA)
[redacted]ORCIUNCULA	SANTAFE DE BOGOTA. D.C. (CUNDINAMARCA)
[redacted]VENIDA JIMENEZ	SANTAFE DE BOGOTA. D.C. (CUNDINAMARCA)
[redacted]ARRIOS FATIMA-VENECIA	SANTAFE DE BOGOTA. D.C. (CUNDINAMARCA)
[redacted]ESTREPO	SANTAFE DE BOGOTA. D.C. (CUNDINAMARCA)

Continua en la pagina numero : 2

DILIGENCIA DE AUTENTICACION
El Suscrito Notario Septimo del Circulo de Bogotá
CONSTA QUE la copia fotostática que antecede
coincide exactamente con la copia que se tuvo a la vista
FEB. 1994
NOTARIA SEPTIMA BOGOTA D.C.

DILIGENCIA DE AUTENTICACION
El Suscrito Notario Dieciocho del Circulo de Bogotá, D.C.
HACE CONSTAR que la copia que antecede
coincide con la fotocopia tomada.
20 AGO. 1993
NOTARIA DIECIOCHO BOGOTA D.C.
FALLA

REPUBLICA DE COLOMBIA
NOTARIA 18 BOGOTA D.C.
Notario

NOTARIA DIECIOCHO
ROSA [illegible] LAISECA
Santafé de Bogotá

SUPERINTENDENCIA BANCARIA

continuacion certificado de existencia y representacion legal
:a CORPORACION COLOMBIANA DE AHORRO Y VIVIENDA DAVIVIENDA

pagina numero

NOMBRE DE LA AGENCIA	UBICADA EN
NIZA	SANTAFE DE BOGOTA. D.C. (CUNDINAMARCA)
VEINTE DE JULIO	SANTAFE DE BOGOTA. D.C. (CUNDINAMARCA)
-OMONA	SANTAFE DE BOGOTA. D.C. (CUNDINAMARCA)
SAN JOSE	SANTAFE DE BOGOTA. D.C. (CUNDINAMARCA)
CALLE DIECINUEVE	SANTAFE DE BOGOTA. D.C. (CUNDINAMARCA)
CENTRO ANTONIO NARIÑO	SANTAFE DE BOGOTA. D.C. (CUNDINAMARCA)
CENTRO INTERNACIONAL	SANTAFE DE BOGOTA. D.C. (CUNDINAMARCA)
COLSEGUROS	SANTAFE DE BOGOTA. D.C. (CUNDINAMARCA)
CHAPINERO	SANTAFE DE BOGOTA. D.C. (CUNDINAMARCA)
EL CONTADOR	SANTAFE DE BOGOTA. D.C. (CUNDINAMARCA)
EL LAGO	SANTAFE DE BOGOTA. D.C. (CUNDINAMARCA)
ENERGIA ELECTRICA	SANTAFE DE BOGOTA. D.C. (CUNDINAMARCA)
LA MAGDALENA	SANTAFE DE BOGOTA. D.C. (CUNDINAMARCA)
LAS FERIAS	SANTAFE DE BOGOTA. D.C. (CUNDINAMARCA)
KENNEDY	SANTAFE DE BOGOTA. D.C. (CUNDINAMARCA)
PABLO VI	SANTAFE DE BOGOTA. D.C. (CUNDINAMARCA)
QUIRIGUA	SANTAFE DE BOGOTA. D.C. (CUNDINAMARCA)
SAN MARTIN	SANTAFE DE BOGOTA. D.C. (CUNDINAMARCA)
SANTA ANA	SANTAFE DE BOGOTA. D.C. (CUNDINAMARCA)
SALERIAS	SANTAFE DE BOGOTA. D.C. (CUNDINAMARCA)
SIETE DE AGOSTO	SANTAFE DE BOGOTA. D.C. (CUNDINAMARCA)
UNICENTRO	SANTAFE DE BOGOTA. D.C. (CUNDINAMARCA)
ZONA INDUSTRIAL	SANTAFE DE BOGOTA. D.C. (CUNDINAMARCA)
FONTIBON	FONTIBON (CUNDINAMARCA)
CIUDAD MONTES	SANTAFE DE BOGOTA. D.C. (CUNDINAMARCA)
CHICO	SANTAFE DE BOGOTA. D.C. (CUNDINAMARCA)
LA SOLEDAD	SANTAFE DE BOGOTA. D.C. (CUNDINAMARCA)
SECTOR PLAZA DE BOLIVAR	SANTAFE DE BOGOTA. D.C. (CUNDINAMARCA)
CEDRITOS	SANTAFE DE BOGOTA. D.C. (CUNDINAMARCA)
CORRADO PLAZA	SANTAFE DE BOGOTA. D.C. (CUNDINAMARCA)
TIPAQUIRA	SANTAFE DE BOGOTA. D.C. (CUNDINAMARCA)
UBA	SANTAFE DE BOGOTA. D.C. (CUNDINAMARCA)
RADO VERANIEGO	SANTAFE DE BOGOTA. D.C. (CUNDINAMARCA)
CHICO RESERVADO	SANTAFE DE BOGOTA. D.C. (CUNDINAMARCA)
SANTA HELENITA	SANTAFE DE BOGOTA. D.C. (CUNDINAMARCA)
MELGAR	MELGAR (TOLIMA)
CENTRO COMERCIAL PASEO REAL	SANTAFE DE BOGOTA. D.C. (CUNDINAMARCA)
[illegible]	[illegible]
L TUNAL	SANTAFE DE BOGOTA. D.C. (CUNDINAMARCA)
ARAUCA	ARAUCA (ARAUCA)

antafe de Bogota, D.C., VD 11 de 1.993 a las 09:26:am

ontinua en la pagina numero 3

Suscrito Notario Derecho del Circulo de Bogotá. HACE CONSTAR que la copia precedente coincide con la fotocopia Autenticada de que fue tomada.
20 AGO 1993
AUTENTICACION
Autenticados que anteceden, con la fotocopia del documento que se me presentó.
24 FEB 1993
REPUBLICA DE COLOMBIA
NOTARIA SEPTIMA BOGOTA, D.C. ENCARGADA ROSA FAILLA LAISECA

1305

...VIDENCIA BANCARIA

...constitución certificado de existencia y representación legal de...
...la CORPORACION COLOMBIANA DE AHORRO Y VIVIENDA DAVIVIENDA

...CLASE DE DOCUMENTO QUE SE ...
...NOTARIA GENERAL

REPUBLICA DE COLOMBIA
Superintendencia Bancaria

DILIGENCIA DE AUTENTICACION

El Suscrito Notario Séptimo del Círculo de Bogotá
HACE CONSTAR que la copia fotostática
precedente coincide exactamente con la copia
auténtica que se tuvo a la vista.

Bogotá, D. E. 24 FEB. 1994

REPUBLICA DE COLOMBIA

DILIGENCIA DE AUTENTICACION

El Suscrito Notario Dieciocho del Círculo de
Bogotá, HACE CONSTAR que la copia
precedente coincide con la fotocopia
Autenticada de que fué tomada.

20 AGO. 1993

REPUBLICA DE COLOMBIA
NOTARIA SEPTIMA
BOGOTA, D.C.
ENCARGADA
ROSA FALLA LAISECA

REPUBLICA DE COLOMBIA
NOTARIA ...
GARCIA HERRERA ...
Notario

ROSA FALLA LAISECA
Secretaria Notaría Séptima de
Santafé de Bogotá

$ 1/ VEINTISEIS COPIA TOMADA DE SU ORIGINAL LA.
EXPIDO Y AUTORIZO EN - 3 - HOJAS UTILES
CON DESTINO A - 61 INTERESADO -
DADA EN BOGOTA D.E. 25 AGO. 1993
POR DELEGACION DEL NOTARIO DIECIOCHO

REPUBLICA DE COLOMBIA
GermánOrreloCorchan
Secretario
NOTARIA 18 Bogotá, D. C.

EL SUSCRITO NOTARIO DIECIOCHO DEL CIRCULO DE BOGOTA
C E R T I F I C A
QUE EN EL ORIGINAL DE LA ESCRITURA A QUE SE REFIERE LA PRESENTE COPIA NO APARECE, A LA FECHA DE ESTE CERTIFICADO, NOTA DE REVOCACION Y POR TANTO CONTINUA VIGENTE EN EL PROTOCOLO DE ESTA NOTARIA. BOGOTA
25 AGO. 1993 EL NOTARIO DIECIOCHO

REPUBLICA DE COLOMBIA
NOTARIA 18
BOGOTA, D.E.
ROLANDO GARCIA-HERRERO
Notario

DILIGENCIA DE AUTENTICACION
El suscrito Notario Séptimo del Circulo de Bogotá
HACE CONSTAR que la copia fotostática
precedente coincide exactamente con la copia
auténtica que se tuvo a la vista.
Bogotá, D. E. 24 FEB. 1994
REPUBLICA DE COLOMBIA

REPUBLICA DE COLOMBIA
NOTARIA SEPTIMA
BOGOTA, D.C
ENCARGADA
ROSA FALLA LAISECA

BENEFICENCIA DE CUNDINAMARCA RECIBO DE CAJA No. **1030695-A**

NIT. 99.999.072-1

Beneficencia de Cundinamarca

*** REGISTRO Y ANOTACION ***

No B/CIA 00000**46452** No BOGOTA 00000**46437**

Fecha 14/Abr/94 Hora 15:16 Terminal 0039 Liquidador 124

Nombres CLEMENCIA LILIANA BOLIVAR

Tramite PUBLICO Ubicacion SANTAFE DE BTA DC

Documento ESCRITURA Numero 8815 Notaria 18 Fecha 29/Dic/93

Transaccion	Ubicacion	Cantidad	Valor del Acto
VENTA	Bogota		$**18,000,000.00
HIP.ABIERTA.SIN.LTE.CUANTIA	Bogota		$****9,000,000.00
PROT/ZACION	Bogota	4	$**********40.00

	BENEFICENCIA	BOGOTA D.C.
Base del Imp $******198,040.00	$******138,628.00	$*******59,412.00
Sobretasa Bogota		$*******19,804.00
Valor SubTotales	$138,628.00	$79,216.00
TOTAL A PAGAR IMPUESTO REGISTRO Y ANOTACION...		$217,844.00

SON: DOSCIENTOS DIECISIETE MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y CUATRO PESOS 0
ON 00/100 M.CTE.

ESTE RECIBO SIN TIMBRE Y SELLO DEL BANCO NO ES VALIDO

— ORIGINAL / CONTRIBUYENTE —

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO

FORMULARIO DE CALIFICACION

MATRICULA NUMERO	
050 - 1222332	
HOJA No. 4	CODIGO CATASTRAL

UBICACION DEL PREDIO	MUNICIPIO	COD.	VEREDA	COD.
URBANO [X] RURAL [ ]	BOGOTA	001		

NOMBRE O DIRECCION: Cra 101 No. 82 - 57. INT. 1. APTO 514.

SE ABRE ESTA MATRICULA CON BASE EN LAS SIGUIENTES	[redacted]		$9'000.000.oo
ABRIR MATRICULAS [ ]	DE LA	A LA	
CERRAR MATRICULAS [ ]	B/. 33045 - 33032		
	162.844.oo.		

ANOTACION DIA	ANOTACION MES	ANOTACION AÑO	No. RADICACION	DOCUMENTO QUE SE REGISTRA: NATURALEZA Y No.	DIA	MES	AÑO	OFICINA DE ORIGEN	CIUDAD
19	04	94	30638	Esc. 1305	14	03	94	Notaria 7a.	Santafé de Bogotá

ANOTACION NUMERO	NATURALEZA JURIDICA DEL ACTO: CODIGO	Modo Adquisición	Gravamen	Lim. Dominio	M. Cautelar	Tenencia	Falsa Tradición	Cancela Anotación No.	ESPECIFICACION	VALOR DEL ACTO: PESOS
005	101	X							COMPRA VENTA	13'000.000
006	210		X						HIPOTECA ABIERTA SIN LIMITE DE CUANTIA.	

ANOTACION NUMERO	PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (DE: / A:) — La X indica la persona que figura como propietario: NOMBRES		IDENTIFICACION: CLASE	NUMERO
005	DE: ACOSTA GARCIA GERMAN		CC	3'182.723
	MAYORGA FORQUEZ GLORIA AMPARO		CC	41'598.57
	A: BOHORQUEZ CASTAÑEDA MANUEL ANTONIO	X	CC	17'078.999
	PANTOJA PALACIO NOHELYA	X	CC	36'146.488
006	DE: BOHORQUEZ CASTAÑEDA MANUEL ANTONIO	X		
	PANTOJA PALACIO NOHELYA	X		
	A: CORPORACION COLOMBIANA DE AHORRO Y VIVIENDA "DAVIVIENDA"			

X - 92 - 3.000.000

Actualización de Indices: Propietarios: [ ] Direcciones: [ ]

SI EL DOCUMENTO AFECTA VARIOS PREDIOS ARCHIVESE EN LA MATRICULA NUMERO:

FECHA DIA	MES	AÑO	FUNCIONARIO CALIFICADOR FIRMA	INIC.
26	04	94		373

FECHA DIA	MES	AÑO	MECANOGRAFA FIRMA	INIC.
27	04	94		

FECHA DIA	MES	AÑO	REGISTRADOR
04	MAYO	1994	

CONSTANCIA DE INSCRIPCION

(El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos).

FORMA RIP 3A

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO
LA GUARDA DE LA FE PUBLICA

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA CENTRO
CERTIFICADO DE TRADICION Y LIBERTAD DE MATRICULA INMOBILIARIA

Nro Matricula: 50C-1222332

Pag 1

Impreso el 14 de Marzo de 2012 a las 09:45:39 a.m
No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

CIRCULO REGISTRAL: 50C BOGOTA ZONA CENTRODEPTO:BOGOTA D.C. MUNICIPIO:BOGOTA D.C. VEREDA:BOGOTA D.C.
FECHA APERTURA: 22-09-1989 RADICACION: 1989-51098 CON: SIN INFORMACION DE: 26-07-1989
CODIGO CATASTRAL: **AAA0069XJCN** COD. CATASTRAL ANT.:
ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO**

DESCRIPCION: CABIDA Y LINDEROS
APARTAMENTO # 514- TIPO "A "AREA PRIVADA 47.52 MTS2 COEFICIENTE GENERAL SOBRE LA AGRUPACION : 0.1756%, COEFICIENTE PARTICULAR SOBRE EL EDIFICIO 1.335% SE HALLA SITUADO EN EL QUINTO PISO,AL LADO IZQUIERDO DEL PUNTO FIJO DE ACCESO DEL EDIFICIO INTERIOR 1.. ALTURA LIBRE ES DE 2.20/2.50MTS, Y CUYOS LINDEROS Y DEMAS ESPECIFICACIONES OBRAN EN LA ESCRITURA # 1685 DEL 05-05-88 NOTARIA 7. DE BOGOTA, SEGUN DECRETO 1711 DEL 06 DE JULIO DE 1984.-

COMPLEMENTACION:
PROPIEDAD HORIZONTAL DE LA URBANIZACION BOCHICA MULTICENTRO II INSTITUTO DE CREDITO TERRITORIAL , ADQUIRIO EN MAYOR EXTENSION ASI: PARTE POR COMPRA A EMPRESA NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES (TELECOM), SEGUN ESCRITURA 169 5-06-75 NOTARIA 18 BOGOTA ESTE ADQUIRIO POR COMPRA A EDUARDO RICAUTEM Y ELISA MEDINA DE RICAUTE Y JORGE AUTE M, SEGUN ESCRITURA 3669 DE 16-10-45 NOTARIA 3. DE BOGOTA Y PARTE POR COMPRA A LA NACION SEGUN ESCRITURA 5040 DE 11-10-72 NOTARIA 2. BOGOTA ,ESTA ADQUIRIO EN MAYOR EXTENSION POR COMPRA A EDUARDO RICAUTE ELISA MEDINA DE RICAUTE Y JORGE RICAUTE MEDINA SEGUN ESCRITURA 4036 DE 22-12-45 NOTARIA 2. DE BOGOTA Y PARTE ADQUIRIO EL INSCREDIAL POR COMPRA A LA EMPRESA DE PRODUCTOS VETERINARIOS VECOS POR MEDIO DE LA ESCRITURA 2240 DE 09-05-72 NOTARIA 1. BOGOTA Y ESTA ADQUIRIO POR ESCRITURA 4036 CITADA ANTERIORMENTE.

DIRECCION DEL INMUEBLE Tipo Predio: SIN INFORMACION
1) CARRERA 101 82-57 APARTAMENTO 514 ETAPA II INTERIOR 1 SUPERMANZANA 6 TIPO A AGRUPACION URB. BOCHICA MULTICENTRO
2) KR 101 82 57 IN 1 AP 514 (DIRECCION CATASTRAL)

MATRICULA ABIERTA CON BASE EN LA(s) SIGUIENTE(s) MATRICULA(s) (En caso de Integracion y otros)
1221975

ANOTACION: Nro 1 Fecha: 26-07-1989 Radicacion: 51098
Doc: ESCRITURA 1685 del: 05-05-1989 NOTARIA 7. de BOGOTA VALOR ACTO: $
ESPECIFICACION: 360 REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO(La X indica persona que figura como titular de derechos reales de dominio)
A: INSTITUTO DE CREDITO TERRITORIAL **X**

ANOTACION: Nro 2 Fecha: 20-01-1994 Radicacion: 5188
Doc: ESCRITURA 6294 del: 03-12-1993 NOTARIA 7. de SANTAFE DE BOGOTA VALOR ACTO: $ 2,150,000.00
ESPECIFICACION: 101 COMPRAVENTA
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO(La X indica persona que figura como titular de derechos reales de dominio)
DE: INSTITUTO NACIONAL DE VIVIENDA DE INTERES SOCIAL Y REFORMA URBANA INURBE ANTES I.C.T.
A: ACOSTA GARCIA GERMAN **3182723** **X**
A: MAYORGA FOLKEZ GLORIA AMPARO **41598523** **X**

ANOTACION: Nro 3 Fecha: 20-01-1994 Radicacion: 5188
Doc: ESCRITURA 6294 del: 03-12-1993 NOTARIA 7. de SANTAFE DE BOGOTA VALOR ACTO: $

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO LA GUARDA DE LA FE PUBLICA

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA CENTRO
CERTIFICADO DE TRADICION Y LIBERTAD DE MATRICULA INMOBILIARIA

Nro Matricula: 50C-1222332

Impreso el 14 de Marzo de 2012 a las 09:45:40 a.m
No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

ESPECIFICACION: 370 PATRIMONIO DE FAMILIA
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO(La X indica persona que figura como titular de derechos reales de dominio)
DE: ACOSTA GARCIA GERMAN 3182723 X
DE: MAYORGA FOLKEZ GLORIA AMPARO 41598523 X
A: FAVOR SUYO DE SUS HIJOS MENORES ACTUALES Y DE LOS QUE LLEGAREN A TENER

ANOTACION: Nro 4 Fecha: 15-04-1994 Radicacion: 29797
Doc: ESCRITURA 6433 del: 10-12-1993 NOTRIA 7 de SANTAFE DE BOGOTA VALOR ACTO: $
Se cancela la anotacion No, 3,
ESPECIFICACION: 770 CANCELACION PATRIMONIO DE FAMILIA
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO(La X indica persona que figura como titular de derechos reales de dominio)
DE: ACOSTA GARCIA GERMAN 3182723 X
DE: MAYORGA FOLKEZ GLORIA AMPARO 41598523 X
A: FAVOR SUYO DE SUS HIJOS MENORES Y DE LOS QUE LLEGAREN A TENER

ANOTACION: Nro 5 Fecha: 19-04-1994 Radicacion: 30638
Doc: ESCRITURA 1305 del: 14-03-1994 NOTARIAQ 7. de SANTAFE DE BOGOTA VALOR ACTO: $ 13,000,000.00
ESPECIFICACION: 101 COMPRAVENTA
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO(La X indica persona que figura como titular de derechos reales de dominio)
DE: ACOSTA GARCIA GERMAN 3182723
DE: MAYORGA FOLKEZ GLORIA AMPARO 41598523
A: BOHORQUEZ CASTA/EDA MANUEL ANTONIO 17078999 X
A: PANTOJA PALACIO NOHELYA 36146488 X

ANOTACION: Nro 6 Fecha: 19-04-1994 Radicacion: 30638
Doc: ESCRITURA 1305 del: 14-03-1994 NOTARIA 7 de SANTAFE DE BOGOTA VALOR ACTO: $
ESPECIFICACION: 210 HIPOTECA ABIERTA SIN LIMITE DE CUANTIA
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO(La X indica persona que figura como titular de derechos reales de dominio)
DE: BOHORQUEZ CASTA/EDA MANUEL ANTONIO 17078999 X
DE: PANTOJA PALACIO NOHELYA 36146488 X
A: CORPORACION COLOMBIANA DE AHORRO Y VIVIENDA "DAVIVIENDA"

ANOTACION: Nro 7 Fecha: 16-01-1998 Radicacion: 1998-3702
Doc: OFICIO 3786 del: 13-11-1997 JUZGADO 22 CIVIL DEL CTO. de SANTAFE DE BTA, D.C. VALOR ACTO: $
ESPECIFICACION: 401 EMBARGO ACCION PERSONAL CUOTA PARTE
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO(La X indica persona que figura como titular de derechos reales de dominio)
DE: CRECER S.A.
A: BOHORQUEZ CASTA/EDA MANUEL ANTONIO 17078999 X

ANOTACION: Nro 8 Fecha: 15-12-1998 Radicacion: 1998-109049
Doc: OFICIO 3413 del: 27-11-1998 JUZGADO 35-C.CTO. de SANTAFE DE BOGOTA D.C. VALOR ACTO: $
Se cancela la anotacion No, 7,
ESPECIFICACION: 790 CANCELACION EMBARGOS CON ACCION PERSONAL DERECHOS DE CUOTA
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO(La X indica persona que figura como titular de derechos reales de dominio)
DE: CRECER S.A.
A: BOHORQUEZ CASTA/EDA MANUEL ANTONIO 17078999 X

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO LA GUARDIA DE LA FE PUBLICA

ANOTACION: Nro 9 Fecha: 15-12-1998 Radicacion: 1998-109049
Doc: OFICIO 3413 del: 27-11-1998 JUZGADO 35-C.CTO. de SANTAFE DE BOGOTA D.C. VALOR ACTO: $
ESPECIFICACION: 402 EMBARGO ACCION REAL
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO(La X indica persona que figura como titular de derechos reales de dominio)
DE: BANCO DAVIVIENDA S.A. (SIC)
A: BOHORQUEZ CASTA/EDA MANUEL ANTONIO **17078999** **X**
A: PANTOJA PALACIO NOHELYA **36146488** **X**

ANOTACION: Nro 10 Fecha: 25-08-1999 Radicacion: 1999-64260
Doc: OFICIO 99-3149 del: 26-07-1999 JUZG.35 CIVIL DEL CIRCUITO de SANTAFE DE BOGOTA D.C. VALOR ACTO: $
Se cancela la anotacion No, 9,
ESPECIFICACION: 791 CANCELACION EMBARGOS CON ACCION REAL EJEC. HIPOTECARIO # 98-1048
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO(La X indica persona que figura como titular de derechos reales de dominio)
DE: BANCO DAVIVIENDA S.A.
BOHORQUEZ CASTA/EDA MANUEL ANTONIO **X**
PANTOJA PALACIO NOHELYA **X**

ANOTACION: Nro 11 Fecha: 26-01-2004 Radicacion: 2004-6467
Doc: OFICIO 4669 del: 27-11-2003 JUZGADO 4 CIVIL DEL CTO de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: $
ESPECIFICACION: 0427 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION PERSONAL SINGULAR 1990-010 - SOBRE DERECHOS DE CUOTA (MEDIDA CAUTELAR)
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO(La X indica persona que figura como titular de derechos reales de dominio)
DE: CRECER S.A.
A: BOHORQUEZ CASTA/EDA MANUEL ANTONIO **17078999** **X**

ANOTACION: Nro 12 Fecha: 06-05-2004 Radicacion: 2004-40561
Doc: ESCRITURA 473 del: 05-03-2004 NOTARIA 7 de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: $
ESPECIFICACION: 0331 REFORMA REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL ADECUANDOLO A LOS PRECEPTOS DE LA LEY 675 DE 03-08-2001 .* (LIMITACION AL DOMINIO)
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO(La X indica persona que figura como titular de derechos reales de dominio)
A: CONJUNTO RESIDENCIAL DE LA SUPERMANZANA 6 BOCHICA III -PROPIEDAD HORIZONTAL-.

ANOTACION: Nro 13 Fecha: 29-07-2004 Radicacion: 2004-68046
Doc: OFICIO 1519 del: 23-06-2004 JUZGADO 9 CIVIL DEL CIRCUITO de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: $
ESPECIFICACION: 0430 EMBARGO EJECUTIVO DERECHOS DE CUOTA (MEDIDA CAUTELAR)
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO(La X indica persona que figura como titular de derechos reales de dominio)
DE: AVANTEL S.A.
A: PANTOJA PALACIO NOHELYA **36146488** **X**

ANOTACION: Nro 14 Fecha: 16-05-2005 Radicacion: 2005-42648
Doc: OFICIO 902 del: 27-04-2005 JUZGADO 9 CIVIL DEL CIRCUITO de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: $
Se cancela la anotacion No, 13,
ESPECIFICACION: 0841 CANCELACION PROVIDENCIA JUDICIAL OFICIO #1519 DE 23-06-04
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO(La X indica persona que figura como titular de derechos reales de dominio)
DE: AVANTEL S.A.

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO LA GUARDA DE LA FE PUBLICA

A: PANTOJA PALACIO NOHELYA **36146488** **X**

ANOTACION: Nro 15 Fecha: 02-10-2006 Radicacion: 2006-102923
Doc: OFICIO 1800 del: 11-08-2006 JUZGADO 4 CIVIL DEL CTO de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: $
Se cancela la anotacion No, 11,
ESPECIFICACION: 0841 CANCELACION PROVIDENCIA JUDICIAL CANCELA EMBARGO
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO(La X indica persona que figura como titular de derechos reales de dominio)
DE: CRECER S.A.
A: BOHORQUEZ CASTA/EDA MANUEL ANTONIO **X**

ANOTACION: Nro 16 Fecha: 21-07-2009 Radicacion: 2009-71641
Doc: OFICIO 1793 del: 02-06-2009 JUZGADO 63 CIVIL MUNICIPAL de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: $
ESPECIFICACION: 0427 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION PERSONAL 11001400306320090013 2 (MEDIDA CAUTELAR)
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO(La X indica persona que figura como titular de derechos reales de dominio)
DE: BANCO DE OCCIDENTE
A: BOHORQUEZ CASTA/EDA MANUEL ANTONIO **17078999** **X**
A: PANTOJA PALACIO NOHELYA **36146488** **X**

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: *16*

SALVEDADES: (Informacion Anterior o Corregida)
Anotacion Nro: 0 Nro correcion: 1 Radicacion: C2007-11357 fecha 18-08-2007
SE ACTUALIZA NUMERO CATASTRAL CON EL C.H.I.P., SE INCLUYE DIRECCION ACTUAL, SUMINISTRADA POR LA U.A.E.C.D., SEGUN RES. NO. 0350 DE 24/07/2007 PROFERIDA POR ESA ENTIDAD Y RES. NO. 5386 DE 14/08/2007 EXPEDIDA POR LA S.N.R.

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos
USUARIO: BANCOL11 Impreso por:BANCOL11
TURNO: 2012-182934 FECHA: 14-03-2012

El Registrador Principal: GLORIA INES PEREZ GALLO
NO REQUIERE SELLO. ARTICULO 11 DECRETO 2150 DE 1995

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO LA GUARDIA DE LA FE PUBLICA

EL SECRETARIO GENERAL AD-HOC

En ejercicio de las facultades y, en especial, de la prevista en el numeral 6° del Artículo 11.2.1.4.57 del Decreto 2555 del 15 de Julio de 2010, en concordancia con el artículo 1° de la Resolución 1765 del 06 de septiembre de 2010, emanada de la Superintendencia Financiera de Colombia.

CERTIFICA

RAZON SOCIAL: BANCO DAVIVIENDA S.A. o BANCO DAVIVIENDA

NATURALEZA JURIDICA: Establecimiento Bancario Comercial de Naturaleza Privada. Entidad sometida al control y vigilancia por parte de la Superintendencia Financiera de Colombia.

CONSTITUCION Y REFORMAS: Escritura Pública No 3892 Octubre 16 de 1972 de la notaría 14 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA) , bajo la denominación CORPORACION COLOMBIANA DE AHORRO Y VIVIENDA "COLDEAHORRO"

Escritura Pública 167 Enero 30 de 1973 de la Notaría 14 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Cambió su razón social por CORPORACION COLOMBIANA DE AHORRO Y VIVIENDA "DAVIVIENDA"

Escritura Pública 3890 Julio 25 de 1997 de la Notaría 18 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Sociedad anónima de carácter privado. Se protocolizó su conversión a BANCO.. Se protocolizó su conversión a BANCO bajo la denominación BANCO DAVIVIENDA S.A.

Escritura Pública 1234 Abril 9 de 1999 de la Notaría 18 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Se protocolizó el cambio de razón social por BANCO DAVIVIENDA S.A., pero en sus relaciones comerciales podrá identificarse como BANCO DAVIVIENDA o utilizar la sigla DAVIVIENDA.

Escritura Pública 4541 Agosto 28 de 2000 de la Notaría 18 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Se protocoliza la adquisición del cien por cien (100%) de las acciones suscritas de DELTA BOLIVAR S.A. COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL, por parte del BANCO DAVIVIENDA S.A. En consecuencia, la primera se disuelve sin liquidarse.

Resolución S.B. 1045 Julio 19 de 2005. La Superintendencia Bancaria no objeta la adquisición del 90.8% de las acciones del Banco Superior por parte del Banco Davivienda como etapa previa a la fusión de los citados establecimientos bancarios

Resolución S.F.C. 0468 Marzo 14 de 2006. , la Superintendencia Financiera de Colombia no objeta la fusión propuesta, en virtud de la cual BANSUPERIOR, se disuelve sin liquidarse para ser absorbido por el BANCO DAVIVIENDA S.A., protocolizada mediante Escritura Pública No. 2369 del 27 de Abril de 2006, Notaria 1 de Bogotá D.C.)

Resolución S.F.C. 0139 Enero 31 de 2007. No objeta la adquisición del noventa y nueve punto cero seis dos cinco ocho seis siete cuatro por ciento (99.06258674%) del total de las acciones en circulación totalmente suscritas y pagadas emitidas del GRANBANCO S.A. o Granbanco-Bancafé o Bancafé, por parte del BANCO DAVIVIENDA S.A., como etapa previa a la fusión de los mismos.

Resolución S.F.C. 1221 Julio 13 de 2007. La Superintendencia Financiera de Colombia no objeta la operación de fusión propuesta entre el BANCO DAVIVIENDA S.A. y el BANCO GRANBANCO S.A. o BANCAFÉ., en virtud de la cual éste último se disuelve sin liquidarse para ser absorbido por el primero protocolizada mediante Escritura Pública 7019 del 29 de agosto de 2007 Notaria 71 de Bogotá D.C.

Escritura Pública No 5145 Octubre 17 de 2003 de la notaría 18 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). El término de duración del banco será de cincuenta (50) años, contados a partir de la fecha de la Escritura Pública 5145 del 17 de octubre de 2003, todo sin perjuicio de lo que disponga la Ley sobre la renovación de las autorizaciones para operar.Sin embargo dicho término podrá ser prorrogado o disolverse el banco antes del vencimiento del término de su vigencia, de acuerdo con la Ley y con los presentes estatutos.

AUTORIZACION DE FUNCIONAMIENTO: Resolución S.B. 562 Junio 10 de 1997

REPRESENTACION LEGAL: El Banco tendrá un Presidente y uno o más suplentes, según lo disponga la Junta Directiva elegidos por esta, quienes ejercerán la representación legal del Banco a nivel nacional, Por su parte, los Gerentes de Sucursales llevarán la representación legal del Banco dentro del territorio que se defina en su nombramiento adicional, la Junta Directiva podrá efectuar designaciones para que la persona designada lleve la representación legal del Banco en algunos aspectos particulares, por ejemplo para efectos judiciales o para realizar diligencias o actuaciones ante autoridades administrativas. FUNCIONES DEL PRESIDENTE: Serán funciones del presidente y de sus suplentes, las siguientes: a) Representar al Banco, Judicial o extrajudicialmente como persona jurídica y usar la firma social; b) Presidir las reuniones de la asamblea general de accionistas; c) Presentar mensualmente el balance de la sociedad a la Junta Directiva; d) Hacer cumplir los estatutos y decisiones de la Asamblea General y de la Junta Directiva; e) Ejercer las funciones que le señalen la Junta Directiva o la Asamblea de Accionistas; f) Convocar la Asamblea y la Junta Directiva a sesiones extraordinarias cuando lo juzgue conveniente, g) Mantener a la Junta Directiva plena y detalladamente enterada de la marcha de los negocios sociales y suministrarle todos los datos e informes que le solicite; h) Constituir los apoderados especiales que requiera el Banco i) Tomar todas las medidas y celebrar los actos y contratos necesarios convenientes para el debido cumplimiento del objeto social; j) Salvo las previstas en los literales a), h) e i) de este articulo delegar, previa autorización de la Junta Directiva, alguna o algunas de sus atribuciones. k) Nombrar y remover libremente a los funcionarios del banco, cuyo nombramiento no este reservado a la Asamblea General o a la

logoformas. PBX 4051100 DIV. VALORES 8479 7K

Junta Directiva. (Escritura Pública 10647 del 30 de diciembre de2009 Notaria 71 de Bogotá).

Que figuran posesionados y en consecuencia, ejercen la representación legal de la entidad, las siguientes personas:

NOMBRE	IDENTIFICACION	CARGO
Efraín Enrique Forero Fonseca Fecha de inicio del cargo: 25/07/1997	CC - 79141306	Presidente
Álvaro Alberto Carrillo Buitrago Fecha de inicio del cargo: 17/10/2003	CC - 79459431	Suplente del Presidente
Jaime Alonso Castañeda Roldán Fecha de inicio del cargo: 08/11/2007	CC - 98545770	Suplente del Presidente
Guillermo Alberto García Cadena Fecha de inicio del cargo: 08/11/2007	CC - 3229141	Suplente del Presidente
Ricardo León Otero Fecha de inicio del cargo: 08/11/2007	CC - 13480293	Suplente del Presidente
Olga Lucía Martínez Lema Fecha de inicio del cargo: 17/10/2003	CC - 21068412	Suplente del Presidente
Camilo Albán Saldarriaga Fecha de inicio del cargo: 17/10/2003	CC - 19385661	Suplente del Presidente
Jorge Alberto Abisambra Ruiz Fecha de inicio del cargo: 27/05/2009	CC - 19404458	Suplente del Presidente
Orlando Duran Pintor Fecha de inicio del cargo: 24/06/2010	CC - 79108115	Suplente del Presidente
José Rodrigo Arango Echeverri Fecha de inicio del cargo: 01/11/2007	CC - 71612951	Suplente del Presidente
Olga Lucía Rodríguez Salazar Fecha de inicio del cargo: 01/11/2007	CC - 41799519	Suplente del Presidente
Gabriel Fernando Amaya Guevara Fecha de inicio del cargo: 12/08/2010	CC - 19305546	Suplente del Presidente
Roberto Holguín Fetty Fecha de inicio del cargo: 26/01/2007	CC - 19138625	Suplente del Presidente
María Claudia Mena Cardona Fecha de inicio del cargo: 25/01/2007	CC - 31468596	Suplente del Presidente
Pedro Alejandro Uribe Torres Fecha de inicio del cargo: 07/09/2006	CC - 79519824	Suplente del Presidente
Mauricio Valenzuela Gruesso Fecha de inicio del cargo: 15/09/2005	CC - 19279741	Suplente del Presidente
Luz Maritza Pérez Bermúdez Fecha de inicio del cargo: 15/02/2007	CC - 39687879	Suplente del Presidente

Bogotá D.C., martes 21 de febrero de 2012

CARLOS IGNACIO BOLAÑOS DOMINGUEZ
SECRETARIO GENERAL AD-HOC
De conformidad con el artículo 12 del Decreto 2150 de 1995, la firma mecánica que aparece en este texto tiene plena validez para todos los efectos legales.

Superintendencia Financiera de Colombia

ISO 9001: 2008
NTC GP 1000: 2009
BUREAU VERITAS Certification
N° CO234339 / N° GP0151

Calle 7 No. 4-49 Bogotá, D.C.
Conmutador: (571) 5 94 02 00 - 5 94 02 01
www.superfinanciera.gov.co

logoformas, nit 4051100 DIV. VALORES #479 76

01

1154984094

CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE CHAPINERO

28 DE FEBRERO DE 2012 HORA 12:34:32

R033919618 PAGINA: 1 de 3

* *

****
* EN JUNIO DE ESTE AÑO SE ELEGIRA JUNTA DIRECTIVA DE LA CAMARA DE *
* COMERCIO DE BOGOTA. LAS INSCRIPCIONES DE CANDIDATOS DEBEN *
* HACERSE HASTA EL ULTIMO DIA HABIL DE LA SEGUNDA QUINCENA DE ABRIL.*
* PARA INFORMACION DETALLADA DIRIGIRSE A LA SEDE PRINCIPAL, QUINTO *
* PISO, O COMUNICARSE AL SIGUIENTE TELEFONO: 5941000 EXTENSION 2597.*
****

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL O INSCRIPCION DE DOCUMENTOS

LA CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA, CON FUNDAMENTO EN LAS MATRICULAS E INSCRIPCIONES DEL REGISTRO MERCANTIL

CERTIFICA:

NOMBRE : REGIONAL BOGOTA Y CUNDINAMARCA
DOMICILIO : BOGOTA D.C.

CERTIFICA:

MATRICULA NO: 00566835 DEL 27 DE SEPTIEMBRE DE 1993

CERTIFICA:

RENOVACION DE LA MATRICULA :29 DE MARZO DE 2011
ULTIMO AÑO RENOVADO: 2011

CERTIFICA:

DIRECCION DE NOTIFICACION JUDICIAL : AV EL DORADO NO. 68C-61 P 10
MUNICIPIO : BOGOTA D.C.
DIRECCION COMERCIAL : calle 28 No. 13a 15 piso 12
MUNICIPIO : BOGOTA D.C.
EMAIL COMERCIAL : mgil@davivienda.com

CERTIFICA:

QUE POR DOCUMENTO PRIVADO DEL 14 DE AGOSTO DE 1997, INSCRITO EL 21 DE AGOSTO DE 1997 BAJO EL NO.78.087 DEL LIBRO VI LA SUCURSAL CAMBIO SU NOMBRE DE: CORPORACION COLOMBIANA DE AHORRO Y VIVIENDA DAVIVIENDA, POR EL DE: BANCO DAVIVIENDA.

CERTIFICA:

QUE POR ACTA NO. 557 DE LA JUNTA DIRECTIVA, DEL 25 DE MAYO DE 1999, INSCRITA EL 4 DE JUNIO DE 1999 BAJO EL NUMERO 88655 DEL LIBRO VI, ACLARAN EL NOMBRE DE LA SUCURSAL EN EL SENTIDO DE INDICAR QUE EL NOMBRE CORRECTO ES: SUCURSAL BOGOTA DEL BANCO DAVIVIENDA S.A.

CERTIFICA:

QUE POR ACTA DE LA JUNTA DIRECTIVA DEL 29 DE JUNIO DE 2010, INSCRITA EL 11 DE AGOSTO DE 2010 BAJO EL NUMERO 189834 DEL LIBRO VI, LA SUCURSAL DE LA REFERENCIA CAMBIO SU NOMBRE DE: SUCURSAL BOGOTA DEL BANCO DAVIVIENDA S.A., POR EL DE: REGIONAL BOGOTA Y CUNDINAMARCA

CERTIFICA:

QUE POR E.P. NO. 3890 NOTARIA 18 DE SANTA FE DE BOGOTA, DEL 25 DE JULIO DE 1997, INSCRITA EL 30 DE JULIO DE 1997, BAJO EL NO. 77720 DEL LIBRO VI, LA CASA MATRIZ SE CONVIRTIO DE CORPORACION

COLOMBIANA DE AHORRO Y VIVIENDA EN BANCO COMERCIAL BAJO EL NOMBRE DE: BANCO DAVIVIENDA S.A.

CERTIFICA:

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 4541 DEL 28 DE AGOSTO DE 2000 INSCRITA EL 20 DE NOVIEMBRE DE 2000 BAJO EL NO. 97079 DEL LIBRO VI, BANCO DAVIVIENDA S.A. ADQUIERE LA TOTALIDAD DE LAS ACCIONES DE LA SOCIEDAD DELTA BOLIVAR COMPAÑA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL S.A., ABSORBIENDO LA EMPRESA Y PATRIMONIO. EN CONSECUENCIA DAVIVIENDA ADQUIERE EL PLENO DERECHO Y TITULARIDAD DE TODOS LOS BIENES DE DELTA. ENTIDAD QUE QUEDA DISUELTA.

CERTIFICA:

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 2369 DEL 27 DE ABRIL DE 2006 DE LA NOTARIA 1 DE BOGOTA D.C., INSCRITA EL 22 DE MAYO DE 2006 BAJO EL NUMERO 133120 DEL LIBRO VI, LA SOCIEDAD PROPIETARIA DE LA SUCURSAL DE LA REFERENCIA ABSORBIO MEDIANTE FUSION A LA SOCIEDAD BANSUPERIOR S.A., LA CUAL SE DISUELVE SIN LIQUIDARSE.

CERTIFICA :

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 7019 DE LA NOTARIA 71 DE BOGOTA D.C., DEL 29 DE AGOSTO DE 2007, INSCRITA EL 11 DE SEPTIEMBRE DE 2007 BAJO EL NUMERO 152980 DEL LIBRO VI, LA SOCIEDAD PROPIETARIA DE LA SUCURSAL DE LA REFERENCIA ABSORBIO MEDIANTE FUSION A LA SOCIEDAD GRAN BANCO S A, LA CUAL SE DISUELVE SIN LIQUIDARSE.

CERTIFICA:

REFORMAS:

E.P. NO.	FECHA	NOTARIA	CIUDAD	FECHA	NO.INSC.
0003890	1997/07/25	0018	BOGOTA D.C.	1997/07/30	00077720
0004541	2000/08/28	0018	BOGOTA D.C.	2000/11/20	00097079
0000722	2007/12/11	0000	BOGOTA D.C.	2008/02/20	00159867
0000725	2008/01/22	0000	BOGOTA D.C.	2008/03/11	00160927

CERTIFICA:

** NOMBRAMIENTOS **

QUE POR ACTA NO. 0000575 DE JUNTA DIRECTIVA DEL 7 DE JULIO DE 2000, INSCRITA EL 14 DE AGOSTO DE 2000 BAJO EL NUMERO 00095683 DEL LIBRO VI, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
REPRESENTANTE LEGAL PARA EFECTOS JUDICIALES DE LA SUCURSAL	
DIAZ DIAZ VICTOR LUIS	C.C. 000000004103780

QUE POR ACTA NO. 0000685 DE JUNTA DIRECTIVA DEL 28 DE MARZO DE 2006, INSCRITA EL 25 DE ABRIL DE 2006 BAJO EL NUMERO 00132169 DEL LIBRO VI, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
GERENTE DE SUCURSAL	
GIL NIÑO MARIA MARGARITA	C.C. 000000051656705

QUE POR ACTA NO. 0000590 DE JUNTA DIRECTIVA DEL 20 DE MARZO DE 2001, INSCRITA EL 20 DE ABRIL DE 2001 BAJO EL NUMERO 00099288 DEL LIBRO VI, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
SUPLENTE DEL GERENTE DE LA SUCURSAL	
BELTRAN OSORIO CLAUDIA ANGELICA	C.C. 000000052046447

QUE POR ACTA NO. 0000730 DE JUNTA DIRECTIVA DEL 20 DE MAYO DE 2008, INSCRITA EL 27 DE AGOSTO DE 2008 BAJO EL NUMERO 00168087 DEL LIBRO VI, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
SUPLENTE DEL GERENTE	
VIVAS AGUILERA AIDA MARINA	C.C. 000000051692032

QUE POR ACTA NO. 0000625 DE JUNTA DIRECTIVA DEL 18 DE FEBRERO DE 2003,

INSCRITA EL 31 DE MARZO DE 2003 BAJO EL NUMERO 00109264 DEL LIBRO VI, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE IDENTIFICACION

SUPLENTE DEL GERENTE DE LA SUCURSAL
SOTO DIAZ OMAR RICARDO C.C. 000000019340882

SUPLENTE DEL GERENTE DE LA SUCURSAL
CARRILLO RIVERA ANDRES FERNANDO C.C. 000000007226734

QUE POR ACTA NO. 0000690 DE JUNTA DIRECTIVA DEL 13 DE JUNIO DE 2006, INSCRITA EL 19 DE SEPTIEMBRE DE 2006 BAJO EL NUMERO 00137905 DEL LIBRO VI, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE IDENTIFICACION

SUPLENTE DEL GERENTE DE LA SUCURSAL
BENAVIDES ZARATE ALFREDO C.C. 000000079283505

QUE POR ACTA NO. 0000709 DE JUNTA DIRECTIVA DEL 13 DE MARZO DE 2007, INSCRITA EL 17 DE JULIO DE 2007 BAJO EL NUMERO 00150224 DEL LIBRO VI, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE IDENTIFICACION

SUPLENTE DEL GERENTE
LOZANO DELGADO EDUARDO C.C. 000000019313996

QUE POR ACTA NO. 0000730 DE JUNTA DIRECTIVA DEL 20 DE MAYO DE 2008, INSCRITA EL 27 DE AGOSTO DE 2008 BAJO EL NUMERO 00168087 DEL LIBRO VI, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE IDENTIFICACION

SUPLENTE DEL GERENTE
TRIANA CASTILLO JACKELIN C.C. 000000052167151

QUE POR ACTA NO. 0000734 DE JUNTA DIRECTIVA DEL 8 DE JULIO DE 2008, INSCRITA EL 20 DE FEBRERO DE 2009 BAJO EL NUMERO 00175029 DEL LIBRO VI, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE IDENTIFICACION

SUPLENTE DEL GERENTE
RUIZ PANIAGUA GLORIA AMPARO C.C. 000000041698402

QUE POR ACTA NO. 755 DE JUNTA DIRECTIVA DEL 16 DE JUNIO DE 2009, INSCRITA EL 4 DE SEPTIEMBRE DE 2009 BAJO EL NUMERO 00180681 DEL LIBRO VI, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE IDENTIFICACION

SUPLENTE DEL REPRESENTANTE LEGAL
MARTINEZ SANCHEZ RAFAEL C.C. 000000019440119

QUE POR ACTA NO. 0000734 DE JUNTA DIRECTIVA DEL 8 DE JULIO DE 2008, INSCRITA EL 20 DE FEBRERO DE 2009 BAJO EL NUMERO 00175029 DEL LIBRO VI, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE IDENTIFICACION

SUPLENTE DEL GERENTE
ROMERO VARGAS YEBRAIL C.C. 000000079571743

QUE POR ACTA NO. 739 DE JUNTA DIRECTIVA DEL 21 DE OCTUBRE DE 2008, INSCRITA EL 28 DE ABRIL DE 2009 BAJO EL NUMERO 00176944 DEL LIBRO VI,

FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
SUPLENTE DEL GERENTE	
RIVERA MEJIA BERNARDO ENRIQUE	C.C. 000000088218527
SUPLENTE DEL GERENTE	
ACEVEDO ARANGO FERNANDO	C.C. 000000019362649

QUE POR ACTA NO. 0000722 DE JUNTA DIRECTIVA DEL 11 DE DICIEMBRE DE 2007, INSCRITA EL 4 DE FEBRERO DE 2008 BAJO EL NUMERO 00159110 DEL LIBRO VI, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
SUPLENTE ADICIONAL DEL GERENTE	
RIVERA MARIN ALBERTO	C.C. 000000008693620

QUE POR ACTA NO. 0000725 DE JUNTA DIRECTIVA DEL 22 DE ENERO DE 2008, INSCRITA EL 11 DE MARZO DE 2008 BAJO EL NUMERO 00160926 DEL LIBRO VI, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
SUPLENTE ADICIONAL DEL GERENTE	
ALARCON ROJAS RODOLFO ALEJANDRO	C.C. 000000014220199

CERTIFICA:

FACULTADES DEL REPRESENTANTE LEGAL: LOS SUPLENTES DEL GERENTE DE LA SUCURSAL, SERAN REPRESENTANTES LEGALES DEL BANCO DAVIVIENDA S.A. EN LOS PROCESOS JUDICIALES EN QUE DICHA ENTIDAD PARTICIPE COMO DEMANDANTE, DEMANDADA O EN CUALQUIER OTRA CALIDAD, EN LA (SIC) CIUDADES DE BOGOTA, FACATATIVA, FUSAGASUGA, ZIPAQUIRA, CHIA Y DEMAS MUNICIPIOS EN LOS QUE SE ESTABLEZCAN AGENCIAS DEPENDIENTES DE LA SUCURSAL BOGOTA, CON FACULTADES PARA CONSTITUIR APODERADOS, CONCILIAR, TRANSIGIR, Y EN GENERAL, PARA TOMAR TODAS LAS DECISIONES Y REALIZAR TODAS LAS GESTIONES EN TALES PROCESOS JUDICIALES EN NOMBRE DEL BANCO DAVIVIENDA S.A. SIN LIMITACION DE CUANTIA. LOS REPRESENTANTES NOMBRADOS PODRAN ACTUAR CONJUNTA O SEPARADAMENTE.

CERTIFICA :

FACULTADES DE LOS SUPLENTES ADICIONALES DEL GERENTE DE LA SUCURSAL : CARLINA RIAÑO BERNAL, JAVIER MENDOZA LOZANO, NILLIRETH PAOLA RODRIGUEZ DUQUE, ROBERTO URIBE RICAURTE Y JAIME ALBERTO PINZON BAUTISTA, SERAN REPRESENTANTES LEGALES DEL BANCO DAVIVIENDA S.A. EN LOS PROCESOS JUDICIALES EN QUE DICHO BANCO PARTICIPE COMO DEMANDANTE O DEMANDADO O EN CUALQUIER OTRA CALIDAD, EN LAS CIUDADES DE BOGOTA, FACATATIVA, FUSAGASUGA, CHIA Y DEMAS MUNICIPIOS EN LOS QUE SE ESTABLEZCAN AGENCIAS DEPENDIENTES DE LA SUCURSAL BOGOTA, CON FACULTADES PARA CONSTITUIR APODERADOS, CONCILIAR, TRANSIGIR Y, EN GENERAL, PARA TOMAR TODAS LAS DECISIONES Y REALIZAR TODAS LAS GESTIONES EN TALES PROCESOS JUDICIALES EN NOMBRE DEL BANCO DAVIVIENDA S. A. HASTA POR LA SUMA DE $ 100. 000. 000. 00 EN CADA CASO. LOS REPRESENTANTES PODRAN ACTUAR CONJUNTA O SEPARADAMENTE. FACULTADES DEL SUPLENTE DEL GERENTE : GERMAN CHAVES ISAZA SERA REPRESENTANTE LEGAL DEL BANCO DAVIVIENDA EN LOS PROCESOS JUDICIALES DE REPOSICION Y CANCELACION DE TITULO VALOR QUE SE ADELANTEN CONTRA EL BANCO DAVIVIENDA EN LAS CIUDADES BOGOTA, FACATATIVA, FUSAGASUGA, CHIA Y DEMAS MUNICIPIOS EN LOS QUE SE ESTABLEZCAN AGENCIAS DEPENDIENTES DE LA SUCURSAL BOGOTA, CON FACULTADES PARA CONCILIAR Y TRANSIGIR.

CERTIFICA :

FACULTADES DE LOS SUPLENTES ANDREA DEL PILAR LEON OSTOS Y EDUARDO LOZANO DELGADO: PARA QUE EJERZAN LA REPRESENTACION LEGAL DE DICHO

BANCO EN LOS PROCESOS JUDICIALES EN LOS QUE ESTE PARTICIPE COMO DEMANDANTE O DEMANDADO O EN CUALQUIER OTRA CALIDAD, Y ANTE LAS AUTORIDADES ADMINISTRATIVAS, EN LAS CIUDADES DE BOGOTA, SOACHA, FACATATIVA, FUSAGASUGA, ZIPAQUIRA, CHIA Y DEMAS MUNICIPIOS EN LOS QUE SE ESTABLEZCAN AGENCIAS DEPENDIENTES DE LA SUCURSAL BOGOTA. LOS DESIGNADOS PODRAN CONSTITUIR APODERADOS, CONCILIAR, TRANSIGIR Y, EN GENERAL, TOMAR TODAS LAS DECISIONES Y REALIZAR TODAS LAS GESTIONES EN LOS PROCESOS JUDICIALES Y ACTUACIONES ADMINISTRATIVAS EN NOMBRE DEL BANCO DAVIVIENDA S. A. HASTA POR LA SUMA DE $100.000.000.00 EN CADA CASO. LOS REPRESENTANTES PODRAN ACTUAR CONJUNTA O SEPARADAMENTE.

CERTIFICA :

FACULTADES DEL SUPLENTE DEL GERENTE ALBERTO DE JESUS RIVERA MARIN : ESTE NUEVO SUPLENTE DEL GERENTE DE LA SUCURSAL BOGOTA SERA REPRESENTANTE LEGAL PARA LOS EFECTOS JUDICIALES DEL BANCO DAVIVIENDA S .A ., EN AQUELLOS ASUNTOS DE NATURALEZA CIVIL, COMERCIAL, PENAL, LABORAL, CONSTITUCIONAL Y ADMINISTRATIVO EN LOS PROCESOS EN QUE DICHO BANCO PARTICIPE COMO DEMANDANTE O DEMANDADO O EN CUALQUIER OTRA CALIDAD, EN LA CIUDAD DE BOGOTA Y DEMAS MUNICIPIOS EN LOS QUE SE ESTABLEZCAN AGENCIAS DEPENDIENTES DE ESA SUCURSAL, CON FACULTADES PARA CONCILIAR, TRANSIGIR, ABSOLVER INTERROGATORIOS DE PARTE Y, EN GENERAL, PARA TOMAR LAS DECISIONES Y REALIZAR TODAS LAS GESTIONES EN TALES PROCESOS EN NOMBRE DEL BANCO DAVIVIENDA S.A. LOS REPRESENTANTES PODRAN ACTUAR CONJUNTA O SEPARADAMENTE.

CERTIFICA :

RODOLFO ALEJANDRO ALARCON ROJAS, IDENTIFICADO CON C. C. 14.220.199, SERA REPRESENTANTE LEGAL PARA EFECTOS JUDICIALES DEL BANCO DAVIVIENDA S. A. EN AQUELLOS ASUNTOS DE NATURALEZA CIVIL, COMERCIAL, PENAL, LABORAL, CONSTITUCIONAL Y ADMINISTRATIVO EN LOS PROCESOS EN QUE DICHO BANCO PARTICIPE COMO DEMANDANTE O DEMANDADO O EN CUALQUIER OTRA CALIDAD, EN LA CIUDAD DE BOGOTA Y DEMAS MUNICIPIOS EN LOS QUE SE ESTABLEZCAN AGENCIAS DEPENDIENTES DE ESA SUCURSAL, CON FACULTADES PARA CONCILIAR, TRANSIGIR, ABSOLVER INTERROGATORIOS DE PARTE Y, EN GENERAL, PARA TOMAR LAS DECISIONES Y REALIZAR TODAS LAS GESTIONES EN TALES PROCESOS EN NOMBRE DEL BANCO DAVIVIENDA S.A. LOS REPRESENTANTES PODRAN ACTUAR CONJUNTA O SEPARADAMENTE.

CERTIFICA :

JACKELIN TRIANA CASTILLO , IDENTIFICADA CON LA CEDULA DE CIUDADANIA 52.167.151 Y AIDA MARIA VIVAS AGUILERA , IDENTIFICADA CON LA CEDULA DE CIUDADANIA NO 51.692.032 , ESTAS SUPLENTES DEL GERENTE DE LA SUCURSAL BOGOTA SERAN REPRESENTANTES LEGALES PARA EFECTOS JUDICIALES DEL BANCO DAVIVIENDA S.A., EN AQUELLOS ASUNTOS DE NATURALEZA CIVIL, COMERCIAL, PENAL, LABORAL, CONSTITUCIONAL Y

ADMINISTRATIVO EN LOS PROCESOS EN QUE DICHO BANCO PARTICIPE COMO DEMANDANTE O DEMANDADO O EN CUALQUIER OTRA CALIDAD, EN LA CIUDAD DE BOGOTA Y DEMAS MUNICIPIOS EN LOS QUE SE ESTABLEZCAN AGENCIAS DEPENDIENTES DE ESA SUCURSAL, CON FACULTADES PARA CONSTITUIR APODERADOS, CONCILIAR, TRANSIGIR, ABSOLVER INTERROGATORIOS DE PARTE Y, EN GENERAL, PARA TOMAR LAS DECISIONES Y REALIZAR TODAS LAS GESTIONES EN TALES PROCESOS EN NOMBRE DEL BANCO DAVIVIENDA S.A., SIN LIMITACION DE CUANTIA. LOS REPRESENTANTES PODRAN ACTUAR CONJUNTA O SEPARADAMENTE. SE ACLARA QUE ESTOS NOMBRAMIENTOS NO SUSTITUYEN , EXCLUYEN NI LIMITAN EN SUS ACTUACIONES A LOS DEMAS REPRESENTANTES ACTUALMENTE EN EL REGISTRO MERCANTIL.

CERTIFICA:

DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO POR LA LEY 962 DE 2005, LOS ACTOS DE REGISTRO AQUI CERTIFICADOS QUEDAN EN FIRME CINCO (5) DIAS HABILES DESPUES DE LA FECHA DE INSCRIPCION, SIEMPRE QUE NO SEAN OBJETO DE RECURSOS EN LA VIA GUBERNATIVA.

* * * EL PRESENTE CERTIFICADO NO CONSTITUYE PERMISO DE * * *
* * * FUNCIONAMIENTO EN NINGUN CASO * * *

SEÑOR EMPRESARIO, SI SU EMPRESA TIENE ACTIVOS INFERIORES A 30.000 SMLMV Y UNA PLANTA DE PERSONAL DE MENOS DE 200 TRABAJADORES, USTED TIENE DERECHO A RECIBIR UN DESCUENTO EN EL PAGO DE LOS PARAFISCALES DE 75% EN EL PRIMER AÑO DE CONSTITUCION DE SU EMPRESA, DE 50% EN EL SEGUNDO AÑO Y DE 25% EN EL TERCER AÑO. LEY 590 DE 2000 Y DECRETO 525 DE 2009.

RECUERDE INGRESAR A www.supersociedades.gov.co PARA VERIFICAR SI SU EMPRESA ESTA OBLIGADA A REMITIR ESTADOS FINANCIEROS. EVITE SANCIONES.

EL SECRETARIO DE LA CAMARA DE COMERCIO,
VALOR : $ 4,000
DE CONFORMIDAD CON EL DECRETO 2150 DE 1995 Y LA AUTORIZACION IMPARTIDA POR LA SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO, MEDIANTE EL OFICIO DEL 18 DE NOVIEMBRE DE 1996, LA FIRMA MECANICA QUE APARECE A CONTINUACION TIENE PLENA VALIDEZ PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES

JADIRA ALEXANDRA GUZMAN ROJAS
Abogada

51

Señor
JUEZ CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA (Reparto)
E. S. D.

Ref.: PROCESO EJECUTIVO HIPOTECARIO DE MENOR CUANTIA DE BANCO DAVIVIENDA S.A. contra MANUEL ANTONIO BOHORQUEZ CASTAÑEDA Y NOHELYA PANTOJA PALACIOS.

JADIRA ALEXANDRA GUZMAN ROJAS, mayor de edad, domiciliada en Bogotá D.C., identificada con Cédula de Ciudadanía No. 23.965.967 de Ramiriqui, abogada en ejercicio portadora de la Tarjeta Profesional No. 144.261 del Consejo Superior de la Judicatura, obrando en nombre y representación del **BANCO DAVIVIENDA S.A., Sucursal Bogotá** antes **CORPORACION COLOMBIANA DE AHORRO Y VIVIENDA "DAVIVIENDA"** establecimiento bancario constituido bajo la forma de sociedad anónima, por medio de la Escritura Publica No. 3892 del 16 de Octubre de 1972, otorgada en la Notaria 14 de Bogotá D.C., con domicilio principal en la ciudad de Bogotá D.C. y con sucursal en la misma ciudad, regido por el Estatuto Orgánico del Sistema Financiero; según poder que acompaño conferido por la Dra. **CLAUDIA ANGELICA BELTRAN OSORIO,** mayor de edad y domiciliada en esta ciudad, identificada con Cédula de Ciudadanía No. 52.046.447 expedida en Bogotá, quien obra en su condición de suplente del Gerente de la Sucursal Bogotá, todo lo cual se acredita con certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio de Bogotá el cual adjunto, por medio del presente escrito presento **DEMANDA EJECUTIVA MIXTA DE MENOR CUANTIA,** en contra del señor **MANUEL ANTONIO BOHORQUEZ CASTAÑEDA Y NOHELYA PANTOJA PALACIOS,** también mayor (es) de edad identificado (s) con Cédula de Ciudadanía No. **17.078.999 y 36.146.488** de Bogotá, domiciliados en la ciudad de Bogotá con fundamento en los siguientes:

HECHOS

1. **BANCO DAVIVIENDA S.A.**, Sucursal Bogotá antes **CORPORACION COLOMBIANA DE AHORRO Y VIVIENDA "DAVIVIENDA"** entregó a **MANUEL ANTONIO BOHORQUEZ CASTAÑEDA Y NOHELYA PANTOJA PALACIOS** a título de mutuo comercial la cantidad de **1503.1281 UPAC** Unidades de Poder Adquisitivo Constante, según consta en el Pagaré **No. 30961502**, el cual fue suscrito el **31 de Mayo de 1999**, que a la fecha ascendían a la cantidad de **$23.254.429.00** Pesos.

2. **ACELERACION DE LOS PLAZOS Y FECHA DE MORA**: En el punto cuarto del pagaré se pactó la aceleración del plazo, en caso de incumplimiento de alguna de las obligaciones; a la fecha de esta demanda, los deudores han incumplido su obligación de pagar las cuotas mensuales, encontrándose en mora desde el día **23 de Julio de 2008.** La Ley 546 del 23 de Diciembre de 1.999, consagra en su artículo 19, que solamente se puede acelerar el plazo de la obligación con la presentación de la demanda judicial.

3. Los deudores se obligaron a pagar el equivalente a la cantidad de Unidades de Poder Adquisitivo Constante (UPAC) mutadas, en **132** cuotas mensuales sucesivas, contadas a partir del día **30 de Junio de 1999**, junto con los intereses durante el plazo a la tasa efectiva del **14.00 %** anual sobre saldos insolutos.

4. Los deudores se encuentran en mora en el pago de las cuotas de amortización e intereses, desde el día **23 de Julio de 2008**, incumplimiento que la Entidad acreedora invoca como causal para dar por terminado o insubsistente el plazo otorgado para el pago de la deuda, a partir de la fecha de presentación de esta demanda y exigir el pago inmediato de todo el capital pendiente junto con los intereses de mora, de acuerdo con lo pactado en los respectivos documentos representativos del crédito.

5. El artículo 1 de Resolución 14 de 2000 de la Junta Directiva del Banco de La República, estableció que la tasa de interés remuneratorio para los créditos de vivienda individual a largo plazo no podrá exceder de 13.1 puntos porcentuales nominales, pagaderos mes vencido sobre unidades de valor real, es decir 13.92% efectivo anual. De igual forma el último parágrafo del artículo 1 de la Circular Externa # 68 de 2000 de la Superintendencia Bancaria estableció que los créditos otorgados con anterioridad a la vigencia de la Resolución 14 de 2000 a tasas superiores a 13.1% nominal o 13.92% efectivo, deberán ajustarse al tope señalado en la resolución.

6. De acuerdo con las normas vigentes, a partir de la presentación de la demanda se liquidarán los intereses de mora, sobre el capital insoluto a una tasa equivalente a una y media (1.5) veces el interés remuneratorio pactado, sin que exceda la tasa del 1.5 veces el interés bancario corriente y en caso de que el interés de usura sea inferior se tendrá este último límite como la tasa de interés de mora.

7. En virtud del pago de alguna de las cuotas de amortización, el saldo de la obligación se encuentra reducido por concepto de capital a la cantidad enunciada en la pretensión primera de esta demanda.

8. El deudor para garantizar el pago de sus obligaciones, constituyó hipoteca abierta de primer grado a favor del **BANCO DAVIVIENDA S.A., Sucursal Bogotá** antes **CORPORACION COLOMBIANA DE AHORRO Y VIVIENDA "DAVIVIENDA",** sobre el inmueble objeto de la presente demanda, mediante Escritura Publica **1305 del 14 de Marzo de 1994, otorgada en la Notaria 7 del Circulo de Bogotá.**

9. De conformidad con el Folio de Matrícula Inmobiliaria No. **50C-1222332**, los demandados son los actuales propietarios inscritos del inmueble hipotecado. De igual manera aparece vigente el gravamen hipotecario a que se ha hecho mención.

10. Las Unidades de Valor Real fueron creadas por el Decreto 856 de 1999 y reglamentadas por el Decreto 2703 de 1999 y la Ley 546 de 1999. Es entendido que las Unidades de Valor Real UVR deberán convertirse a moneda legal colombiana a la equivalencia que tenga cada UVR en la fecha de pago, conforme a la certificación que expida actualmente el Banco de la República.

PRETENSIONES

PRIMERA: Se libre mandamiento de pago a favor de mi mandante y a cargo de los demandados por concepto de saldo insoluto de la obligación contenida en el pagaré **No. 30961502,** por la cantidad de **58976.1822** Unidades de Valor Real (UVR), que a la fecha de presentación de esta demanda equivalen a la cantidad de **$ 11.240.052.37 ONCE MILLONES PESOS MONEDA CORRIENTE M/CTE...**

Cuota No.	Fecha de Pago	Valor Capital de la Cuota en UVR	Valor UVR a la Fecha de Pago	Valor Capital de la Cuota en Pesos
1	23 de Julio de 2008	2.404,20	178,7934	$ 429.855,84
2	23 de Agosto de 2008	2.638,76	180,1554	$ 475.386,76
3	23 de Septiembre de 2008	2.643,93	180,8881	$ 478.256,19
4	23 de Octubre de 2008	2.649,98	181,0512	$ 479.781,41
5	23 de Noviembre de 2008	2.649,77	180,9644	$ 479.513,33
6	23 de Diciembre de 2008	2.503,26	181,5597	$ 454.491,12
7	23 de Enero de 2009	2.480,31	182,1429	$ 451.770,22
8	23 de Febrero de 2009	2.456,76	183,0446	$ 449.697,37
9	23 de Marzo de 2009	2.657,66	184,2125	$ 489.574,08
10	23 de Abril de 2009	2.664,16	185,606	$ 494.484,68
11	23 de Mayo de 2009	2.669,97	186,4398	$ 497.788,75

53

12	23 de Junio de 2009	2.676,73	186,8872	$ 500.245,84
13	23 de Julio de 2009	2.681,79	186,872	$ 501.152,22
14	23 de Agosto de 2009	2.916,58	186,7695	$ 544.727,49
15	23 de Septiembre de 2009	2.921,61	186,734	$ 545.563,36
16	23 de Octubre de 2009	2.928,57	186,7358	$ 546.868,97
17	23 de Noviembre de 2009	2.934,75	186,5186	$ 547.386,17
18	23 de Diciembre de 2009	2.940,22	186,307	$ 547.783,90
19	23 de Enero de 2010	2.946,12	186,2487	$ 548.711,91
20	23 de Febrero de 2010	2.947,47	186,7258	$ 550.368,40
21	23 de Marzo de 2010	2.926,78	188,0459	$ 550.368,40
22	23 de Abril de 2010	2.906,95	189,3287	$ 550.368,40
23	23 de Mayo de 2010	663,0186	189,9005	$ 125.907,56
		TOTAL		$ 11.240.052,37

SEGUNDA: Por concepto de intereses moratorios sobre el saldo insoluto de la obligación, expresado en el numeral 3 de acuerdo con lo estipulado en el Artículo 19 de la Ley 546 de 1999, es decir desde la fecha de presentación de la demanda, a una tasa de 16.5%, en caso de que el interés de usura sea inferior se tendrá este último límite como la tasa de interés de mora.

QUINTA: Condenar en costas a la parte demandada

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Fundamento la presente demanda en lo dispuesto en los Artículos 4, 75 – 77, 82-84, 157, 252, 488, 497, 555, 557, 560 y concordantes del C.P.C., 1602, 1608, 2224, 2234 y s.s. del C.C., 619, 621, 709 del Código de Comercio; Ley 45/90, Resolución No. 19 de 1991 de la Junta Directiva del Banco de la República, Circular No. 003/92 de la Superintendencia Bancaria, Ley 546 de 1999, Decreto 2703 de 1999, Ley 794 de 2003 y demás normas concordantes.

CUANTIA, COMPETENCIA Y CLASE DE PROCESO

Es usted competente Señor Juez para conocer de este proceso, por tratarse de una demanda Ejecutiva Hipotecaria de **MENOR** Cuantía y por el lugar del cumplimiento de las obligaciones según el pagaré, pues se pactó el pago en las oficinas de Davivienda, en la ciudad de Bogotá D.C.

PRUEBAS

Sírvase tener como pruebas las siguientes:

- Certificado de Existencia y Representación Legal del Banco Davivienda S.A., expedido por la Superintendencia Financiera.
- Certificado de Existencia y Representación Legal del Banco Davivienda S.A., expedido por la Cámara de Comercio de esta ciudad.
- Primera copia registrada, con la constancia de que presta merito ejecutivo de la Escritura Pública No. 1305 del 14 de Marzo de 1994 de la Notaria 7 del Circulo de Bogotá.

- Pagare No. 30961502 en el cual consta la obligación.
- Original del Titulo Valor base de la acción.
- Folio de Matricula Inmobiliaria No. **50C-1222332** expedido por la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá.

ANEXOS

Además de las enunciadas como pruebas, adjunto las siguientes:

1. Poder debidamente otorgado.
2. Copia de la demanda para el archivo del Juzgado
3. Copia de la demanda y sus anexos para el traslado al demandado.

NOTIFICACIONES

- La entidad demandante, por medio de su representante legal, recibirá notificaciones en la Avenida El Dorado No. 68 C – 61 Torre Central Piso 10, de la ciudad de Bogotá.

- El demandando **MANUEL ANTONIO BOHORQUEZ CASTAÑEDA Y NOHELYA PANTOJA PALACIOS;** en la **Carrera 101 No. 82-57 Int 1 Apto 514** dirección catastral, de la ciudad de Bogotá.

- La suscrita en la Carrera 10 No. 64 – 65 Piso 4, de esta ciudad.

Del Señor Juez,

JADIRA ALEXANDRA GUZMAN ROJAS
C.C. No. 23.965.967 de Rmiriqui
T.P. No. 144.261 del C. S. de la J.

NOTARIA 19 BOGOTA D.C.
NOTARIA DIECINUEVE
DILIGENCIA DE PRESENTACION PERSONAL Y DE RECONOCIMIENTO
Ante el NOTARIO 19 del Círculo de Bogotá, D.C.
se presentó personalmente: Jadira Alexandra Guzman Rojas
quien exhibió la C.C. No. 23965967
de Rmiriqui y T.P. No. 144261
y declaró que el contenido del presente documento
dirigido a: Entidad correspondiente
es cierto y que la firma que aquí aparece es la suya.
Bogotá D.C. 14 MAR 2012
FIRMA
Autorizó el reconocimiento
HUELLA DEL INDICE DERECHO
REPUBLICA DE COLOMBIA
Adriana Márquez Acosta
Notaria Encargada
NOTARIA 19 BOGOTA D.C.

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
CENTRO DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
JURISDICCIONALES
PARA LOS JUZGADOS CIVILES Y DE FAMILIA

Fecha : 16/mar/2012

ACTA INDIVIDUAL DE REPARTO

048 GRUPO EJECUTIVO CON GARANTIA REAL 22659

SECUENCIA: 22659 FECHA DE REPARTO: 16/03/2012 15:19:51

REPARTIDO AL DESPACHO:

JUZGADO 48 CIVIL MUNICIPAL

IDENTIFICACION	NOMBRE	APELLIDOS	PARTE
8600343137	BANCO DAVIVIENDA		01
23965967	JADIRA ALEXANDRA GUZMAN ROJAS	GUZMAN ROJAS	03

OBSERVACIONES: PAGARE-ESCRITURA

SANDRAREPARTO FUNCIONARIO DE REPARTO SANDRAREPARTO

sgonzala sgonzala

v. 2.0 MFTS

048-2012-00356-00- J. 05 C.M.E.S.

11001400304820120035600

11001400304820120 356

JUZGADO 48 CIVIL MUNICIPAL
DE BOGOTA, D. E.

AL DESPACHO HOY 22 MAR. 2012

El Secretario,

56

Rama Judicial del Poder Público

JUZGADO CUARENTA Y OCHO CIVIL MUNICIPAL

Bogotá, D.C., Dieciséis (16) de Abril de Dos mil Doce (2012)

Se inadmite la anterior demanda, para que dentro del término de cinco (5) días, so pena de rechazo:

1°. Se complemente los hechos de la demanda señalando si respecto de la medida cautelar que da cuenta la anotación 16 del certificado de tradición aportado, se ha efectuado citación alguna a la demandante como acreedor hipotecario.

2°. Se complemente el poder y aclare el escrito de demanda, respecto de clase de acción ejecutiva a adelantar, toda vez que en el poder ésta no se menciona y en el escrito de demanda se señala como tal la acción hipotecaria y mixta.

Lo anterior con las copias de Ley.

NOTIFÍQUESE,

El Juez,

JUAN CARLOS CERÓN DIAZ
2012-00356

JUZGADO CUARENTA Y OCHO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA

EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICO POR ESTADO

No 52 DE HOY 19 ABR. 2012

EL SECRETARIO,

PABLO EMILIO CARDENAS GONZALEZ

Señor

JUEZ 46 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA
Ciudad

Referencia: PROCESO EJECUTIVO HIPOTECARIO de **BANCO DAVIVIENDA S.A.** contra **MANUEL ANTONIO BOHORQUEZ CASTAÑEDA, y NOHELYA PANTOJA PALACIOS.**

RAD: 2012-356

JACKELIN TRIANA CASTILLO, mayor de edad y domiciliada en esta ciudad, identificada con la cédula de ciudadanía No. 52.167.151 expedida en Bogotá, obrando en calidad del suplente del Gerente del **BANCO DAVIVIENDA S.A.,** manifiesto a usted que por el presente escrito confiero poder especial amplio y suficiente a la doctora, **JADIRA ALEXANDRA GUZMAN ROJAS** mayor de edad, domiciliado en esta ciudad, identificado con la cédula de ciudadanía No. 23.965.967 de Bogotá y Tarjeta Profesional 144.261 del Consejo Superior de la Judicatura, para que en los términos del articulo 70 del Código de Procedimiento Civil y en beneficio de los intereses del **BANCO DAVIVIENDA S.A.,** formule demanda en **PROCESO EJECUTIVO HIPOTECARIO MENOR CUANTIA** y lo tramite hasta su culminación, de acuerdo con lo dispuesto en el Código de Procedimiento Civil, contra **MANUEL ANTONIO BOHORQUEZ CASTAÑEDA, y NOHELYA PANTOJA PALACIOS** también mayor de edad y domiciliado (a) (s) en esta ciudad, identificado (a) (s) con la cédula de ciudadanía No. (s) **17.078.999, 36.146.488**, con base en el Pagaré No. 30-961502 hoy **5700321000119687** por él (s), suscrito y el inmueble que respalda la hipoteca contenida en la escritura No 1305 del 14 de marzo de 1994 otorgada en la notaria No 07 del Circulo de Bogota, con folio de matricula 50C-1222332.

Faculto a mi apoderada para transigir, conciliar, recibir, desistir, terminar, solicitar fecha de remate, actuar y hacer postura dentro de la diligencia de remate, solicitar adjudicación del inmueble y en general adelantar todas las actuaciones necesarias para llevar a termino el proceso.

La facultad de sustituir, le será conferida de manera expresa, si fuere necesario acudir a ella, no obstante lo anterior el apoderado podrá sustituir el presente poder única y exclusivamente para que en su nombre se realice la diligencia de secuestro.

Del Señor Juez,

JACKELIN TRIANA CASTILLO
C.C. No. 52.167.151 de Bogota

Acepto el poder conferido,

JADIRA ALEXADNRA GUZMAN ROJAS
C.C. No. 23.965.967 de Ramiriqui
T.P. No. 144.261 del C. S. de la J.

PRESENTACIÓN PERSONAL

PATRICIA TELLEZ LOMBANA
NOTARIA 72 DE BOGOTÁ D.C.

Notaría 72

El anterior escrito fue presentado ante LA NOTARÍA SETENTA Y DOS DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ D.C.

Personalmente por:

TRIANA CASTILLO JACKELIN

quien exhibió C.C. 52167151 expedida en: BOGOTA

Tarjeta Profesional No. del C.S.J.

Bogotá D.C. 24/04/2012

7y6uj676ynbnyb6y

JRV

Firma Usuario

REPÚBLICA DE COLOMBIA
PATRICIA TELLEZ LOMBANA
NOTARIA 72
Circuito Setenta y Dos del Círculo
Bogotá D.C.

JADIRA ALEXANDRA GUZMAN ROJAS
Abogada

58

Señor
JUEZ CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA (Reparto)
E. S. D.

Ref.: PROCESO EJECUTIVO HIPOTECARIO DE MENOR CUANTIA DE BANCO DAVIVIENDA S.A. contra MANUEL ANTONIO BOHORQUEZ CASTAÑEDA Y NOHELYA PANTOJA PALACIOS.

JADIRA ALEXANDRA GUZMAN ROJAS, mayor de edad, domiciliada en Bogotá D.C., identificada con Cédula de Ciudadania No. 23.965.967 de Ramiriqui, abogada en ejercicio portadora de la Tarjeta Profesional No. 144.261 del Consejo Superior de la Judicatura, obrando en nombre y representación del **BANCO DAVIVIENDA S.A., Sucursal Bogotá** antes **CORPORACION COLOMBIANA DE AHORRO Y VIVIENDA "DAVIVIENDA"** establecimiento bancario constituido bajo la forma de sociedad anónima, por medio de la Escritura Publica No. 3892 del 16 de Octubre de 1972, otorgada en la Notaria 14 de Bogotá D.C., con domicilio principal en la ciudad de Bogotá D.C. y con sucursal en la misma ciudad, regido por el Estatuto Orgánico del Sistema Financiero; según poder que acompaño conferido por la Dra. **CLAUDIA ANGELICA BELTRAN OSORIO,** mayor de edad y domiciliada en esta ciudad, identificada con Cédula de Ciudadanía No. 52.046.447 expedida en Bogotá, quien obra en su condición de suplente del Gerente de la Sucursal Bogotá, todo lo cual se acredita con certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio de Bogotá el cual adjunto, por medio del presente escrito presento **DEMANDA EJECUTIVA HIPOTECARIA DE MENOR CUANTIA,** en contra del señor **MANUEL ANTONIO BOHORQUEZ CASTAÑEDA Y NOHELYA PANTOJA PALACIOS,** también mayor (es) de edad identificado (s) con Cédula de Ciudadanía No. **17.078.999 y 36.146.488** de Bogotá, domiciliados en la ciudad de Bogotá con fundamento en los siguientes:

HECHOS

1. **BANCO DAVIVIENDA S.A.**, Sucursal Bogotá antes **CORPORACION COLOMBIANA DE AHORRO Y VIVIENDA "DAVIVIENDA"** entregó a **MANUEL ANTONIO BOHORQUEZ CASTAÑEDA Y NOHELYA PANTOJA PALACIOS** a título de mutuo comercial la cantidad de **1503.1281 UPAC** Unidades de Poder Adquisitivo Constante, según consta en el Pagaré **No. 30961502**, el cual fue suscrito el **31 de Mayo de 1999**, que a la fecha ascendían a la cantidad de **$23.254.429.00** Pesos.

2. **ACELERACION DE LOS PLAZOS Y FECHA DE MORA**: En el punto cuarto del pagaré se pactó la aceleración del plazo, en caso de incumplimiento de alguna de las obligaciones; a la fecha de esta demanda, los deudores han incumplido su obligación de pagar las cuotas mensuales, encontrándose en mora desde el día **23 de Julio de 2008.** La Ley 546 del 23 de Diciembre de 1.999, consagra en su artículo 19, que solamente se puede acelerar el plazo de la obligación con la presentación de la demanda judicial.

3. Los deudores se obligaron a pagar el equivalente a la cantidad de Unidades de Poder Adquisitivo Constante (UPAC) mutadas, en **132** cuotas mensuales sucesivas, contadas a partir del día **30 de Junio de 1999**, junto con los intereses durante el plazo a la tasa efectiva del **14.00 %** anual sobre saldos insolutos.

4. Los deudores se encuentran en mora en el pago de las cuotas de amortización e intereses, desde el día **23 de Julio de 2008**, incumplimiento que la Entidad acreedora invoca como causal para dar por terminado o insubsistente el plazo otorgado para el pago de la deuda, a partir de la fecha de presentación de esta demanda y exigir el pago inmediato de todo el capital pendiente junto con los intereses de mora, de acuerdo con lo pactado en los respectivos documentos representativos del crédito.

5. Manifiesto al despacho que a la fecha no se le ha realizado ningún tipo de notificación a mi mandante BANCO DAVIVIENDA S.A., respecto a la anotación numero 16 (embargo acción personal) del folio de matricula 50C-1222332, sobre inmueble objeto de garantia hipotecaria a favor de mi mandante.

Carrera 10 No. 64-65 Cuarto Piso Tel 595 14 00 Ext 425

6. El artículo 1 de Resolución 14 de 2000 de la Junta Directiva del Banco de La República, estableció que la tasa de interés remuneratorio para los créditos de vivienda individual a largo plazo no podrá exceder de 13.1 puntos porcentuales nominales, pagaderos mes vencido sobre unidades de valor real, es decir 13.92% efectivo anual. De igual forma el último parágrafo del artículo 1 de la Circular Externa # 68 de 2000 de la Superintendencia Bancaria estableció que los créditos otorgados con anterioridad a la vigencia de la Resolución 14 de 2000 a tasas superiores a 13.1% nominal o 13.92% efectivo, deberán ajustarse al tope señalado en la resolución.

7. De acuerdo con las normas vigentes, a partir de la presentación de la demanda se liquidarán los intereses de mora, sobre el capital insoluto a una tasa equivalente a una y media (1.5) veces el interés remuneratorio pactado, sin que exceda la tasa del 1.5 veces el interés bancario corriente y en caso de que el interés de usura sea inferior se tendrá este último límite como la tasa de interés de mora.

8. En virtud del pago de alguna de las cuotas de amortización, el saldo de la obligación se encuentra reducido por concepto de capital a la cantidad enunciada en la pretensión primera de esta demanda.

9. El deudor para garantizar el pago de sus obligaciones, constituyó hipoteca abierta de primer grado a favor del **BANCO DAVIVIENDA S.A., Sucursal Bogotá** antes **CORPORACION COLOMBIANA DE AHORRO Y VIVIENDA "DAVIVIENDA"**, sobre el inmueble objeto de la presente demanda, mediante Escritura Publica **1305 del 14 de Marzo de 1994, otorgada en la Notaria 7 del Circulo de Bogotá.**

10. De conformidad con el Folio de Matrícula Inmobiliaria No. **50C-1222332**, los demandados son los actuales propietarios inscritos del inmueble hipotecado. De igual manera aparece vigente el gravamen hipotecario a que se ha hecho mención.

11. Las Unidades de Valor Real fueron creadas por el Decreto 856 de 1999 y reglamentadas por el Decreto 2703 de 1999 y la Ley 546 de 1999. Es entendido que las Unidades de Valor Real UVR deberán convertirse a moneda legal colombiana a la equivalencia que tenga cada UVR en la fecha de pago, conforme a la certificación que expida actualmente el Banco de la República.

PRETENSIONES

PRIMERA: Se libre mandamiento de pago a favor de mi mandante y a cargo de los demandados por concepto de saldo insoluto de la obligación contenida en el pagaré **No. 30961502,** por la cantidad de **58976.1822** Unidades de Valor Real (UVR), que a la fecha de presentación de esta demanda equivalen a la cantidad de **$ 11.240.052.37 ONCE MILLONES PESOS MONEDA CORRIENTE M/CTE...**

Cuota No.	Fecha de Pago	Valor Capital de la Cuota en UVR	Valor UVR a la Fecha de Pago	Valor Capital de la Cuota en Pesos
1	23 de Julio de 2008	2.404,20	178,7934	$ 429.855,84
2	23 de Agosto de 2008	2.638,76	180,1554	$ 475.386,76
3	23 de Septiembre de 2008	2.643,93	180,8881	$ 478.256,19
4	23 de Octubre de 2008	2.649,98	181,0512	$ 479.781,41
5	23 de Noviembre de 2008	2.649,77	180,9644	$ 479.513,33
6	23 de Diciembre de 2008	2.503,26	181,5597	$ 454.491,12
7	23 de Enero de 2009	2.480,31	182,1429	$ 451.770,22
8	23 de Febrero de 2009	2.456,76	183,0446	$ 449.697,37

60

9	23 de Marzo de 2009	2.657,66	184,2125	$ 489.574,08
10	23 de Abril de 2009	2.664,16	185,606	$ 494.484,68
11	23 de Mayo de 2009	2.669,97	186,4398	$ 497.788,75
12	23 de Junio de 2009	2.676,73	186,8872	$ 500.245,84
13	23 de Julio de 2009	2.681,79	186,872	$ 501.152,22
14	23 de Agosto de 2009	2.916,58	186,7695	$ 544.727,49
15	23 de Septiembre de 2009	2.921,61	186,734	$ 545.563,36
16	23 de Octubre de 2009	2.928,57	186,7358	$ 546.868,97
17	23 de Noviembre de 2009	2.934,75	186,5186	$ 547.386,17
18	23 de Diciembre de 2009	2.940,22	186,307	$ 547.783,90
19	23 de Enero de 2010	2.946,12	186,2487	$ 548.711,91
20	23 de Febrero de 2010	2.947,47	186,7258	$ 550.368,40
21	23 de Marzo de 2010	2.926,78	188,0459	$ 550.368,40
22	23 de Abril de 2010	2.906,95	189,3287	$ 550.368,40
23	23 de Mayo de 2010	663,0186	189,9005	$ 125.907,56
		TOTAL		$ 11.240.052,37

SEGUNDA: Por concepto de intereses moratorios sobre el saldo insoluto de la obligación, expresado en el numeral 3 de acuerdo con lo estipulado en el Artículo 19 de la Ley 546 de 1999, es decir desde la fecha de presentación de la demanda, a una tasa de 16.5%, en caso de que el interés de usura sea inferior se tendrá este último límite como la tasa de interés de mora.

TERCERA: Condenar en costas a la parte demandada

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Fundamento la presente demanda en lo dispuesto en los Artículos 4, 75 – 77, 82-84, 157, 252, 488, 497, 555, 557, 560 y concordantes del C.P.C., 1602, 1608, 2224, 2234 y s.s. del C.C., 619, 621, 709 del Código de Comercio; Ley 45/90, Resolución No. 19 de 1991 de la Junta Directiva del Banco de la República, Circular No. 003/92 de la Superintendencia Bancaria, Ley 546 de 1999, Decreto 2703 de 1999, Ley 794 de 2003 y demás normas concordantes.

CUANTIA, COMPETENCIA Y CLASE DE PROCESO

Es usted competente Señor Juez para conocer de este proceso, por tratarse de una demanda Ejecutiva Hipotecaria de **MENOR** Cuantia y por el lugar del cumplimiento de las obligaciones según el pagaré, pues se pactó el pago en las oficinas de Davivienda, en la ciudad de Bogotá D.C.

PRUEBAS

Sírvase tener como pruebas las siguientes:

61

- Certificado de Existencia y Representación Legal del Banco Davivienda S.A., expedido por la Superintendencia Financiera.
- Certificado de Existencia y Representación Legal del Banco Davivienda S.A., expedido por la Cámara de Comercio de esta ciudad.
- Primera copia registrada, con la constancia de que presta merito ejecutivo de la Escritura Pública No. 1305 del 14 de Marzo de 1994 de la Notaria 7 del Circulo de Bogotá.
- Pagare No. 30961502 en el cual consta la obligación.
- Original del Titulo Valor base de la acción.
- Folio de Matricula Inmobiliaria No. **50C-1222332** expedido por la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá.

ANEXOS

Además de las enunciadas como pruebas, adjunto las siguientes:

1. Poder debidamente otorgado.
2. Copia de la demanda para el archivo del Juzgado
3. Copia de la demanda y sus anexos para el traslado al demandado.

NOTIFICACIONES

- La entidad demandante, por medio de su representante legal, recibirá notificaciones en la Avenida El Dorado No. 68 C – 61 Torre Central Piso 10, de la ciudad de Bogotá.

- El demandando **MANUEL ANTONIO BOHORQUEZ CASTAÑEDA Y NOHELYA PANTOJA PALACIOS;** en la **Carrera 101 No. 82-57 Int 1 Apto 514** dirección catastral, de la ciudad de Bogotá.

- La suscrita en la Carrera 10 No. 64 – 65 Piso 4, de esta ciudad.

Del Señor Juez,

JADIRA ALEXANDRA GUZMAN ROJAS
C.C. No. 23.965.967 de Rmiriqui
T.P. No. 144.261 del C. S. de la J.

PERSONAL Y DE RECONOCIMIENTO
Ante el NOTARIO 19 del Círculo de Bogotá D.C.
se presentó personalmente: Guzman Rojas Jadira Alexandra
quien exhibió la C.C.No. 23965967 de Ramiriqui y T.P. No. 144261
y declaró que el contenido del presente documento dirigido a: Entidad Correspondiente
es cierto y que la firma que aquí aparece es la suya.
Bogotá D.C. 14 ABR 2017
HUELLA DEL INDICE DERECHO
Autorizó duplicado
REPUBLICA DE COLOMBIA
NOTARIA DIECINUEVE

ALEXANDRA GUZMAN ROJAS
ABOGADA

26-Ter

62

Señor
JUEZ 48 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA
Ciudad.

Referencia: Proceso Ejecutivo Hipotecario BANCO DAVIVIENDA S.A. Contra: MANUEL ANTONIO BOHORQUEZ CASTAÑEDA Y OTRA.

RAD: No: 2012-356

Asunto: Subsanación

JADIRA ALEXANDRA GUZMÁN ROJAS, abogada en ejercicio, vecina y residente de esta ciudad, identificada como aparece al pie de mi correspondiente firma, en mi calidad de apoderada de la parte actora, respetuosamente concurro a su despacho para subsanar demanda, de la referencia.

1. Me permito aportar demanda original conforme a lo solicitado por el despacho, con la respectiva aclaración (hecho 5 de la demanda), de igual forma manifiesto que mi mandante no ha sido notificada ni ha recibido notificación alguna sobre la anotación numero 16 del folio de matricula.

2. Aporto poder original y demanda original conforme a lo solicitado por el despacho en auto.

Anexo copias para archivo y traslado.

Del Señor Juez,

JADIRA ALEXANDRA GUZMAN ROJAS
C.C. No.23.965.967 de Ramiriquí
T.P. No.144.261 del C. S. de la J.
6704

Rama Judicial del Poder Público

JUZGADO CUARENTA Y OCHO CIVIL MUNICIPAL

Bogotá, D.C. Cuatro (4) de Mayo de Dos mil Doce (2012)

Reunidos los requisitos legales de que tratan los artículo 75, 488 y siguientes del C. de P. C. el Juzgado libra mandamiento de pago por vía del proceso EJECUTIVO HIPOTECARIO DE MENOR CUANTIA en favor del ***BANCO DAVIVIENDA S.A. antes CORPORACIÓN COLOMBIANA DE AHORRO Y VIVIENDA "DAVIVIENDA S.A."*** en contra de ***MANUEL ANTONIO BOHORQUEZ CASTAÑEDA y NOHELYA PANTOJA PALACIOS***, por los siguientes conceptos:

PAGARE No. 30961502

1o. Por la cantidad de 58.976,1822 UVR, correspondiente al saldo insoluto de la obligación, liquidados en pesos colombianos al momento de su pago, las cuales equivalen a la fecha de presentación de la demanda (16 de Marzo de 2012) a la suma de $11.240.052,37.

2o. La liquidación de los intereses moratorios causados sobre el valor a capital insoluto que se cobra, generados desde la fecha de presentación de la demanda (16 de Marzo de 2012), ambos hasta el pago real y efectivo de la obligación, que por efecto de la Resolución No. 20 de 2000, no podrán exceder del 16.50% efectivo anual y solamente en el evento en que se sobrepasen los mencionados límites dichos intereses deben ser reducidos a riesgo de incurrir en flagrante violación a la ley, (confirmado por la circular externa No. 80 de 2000 expedida por la Superintendencia Bancaria el 29 de Diciembre de ese año), ***o los solicitados si fueren inferiores .***

Sobre costas se resolverá oportunamente

Notifíquese este auto a los ejecutados en la forma establecida en el artículo 555 del C. de P. C., en armonía con el 505 ibídem, modificado por el art. 48 de la Ley 794 de Enero 08 de 2003.

Por la parte interesada indíquese el momento oportuno para la práctica de la diligencia de notificación de la pasiva, la cual deberá efectuarse teniendo en cuenta los lineamientos del Art. 29 de la Ley en mención.

Se decreta el embargo del(os) inmueble(s) hipotecado(s). Ofíciese al Registrador de Instrumentos Públicos. Una vez registrada la medida, se resolverá sobre su secuestro.

La Dra. JADIRA ALEXANDRA GUZMAN ROJAS, obra como Apoderada Judicial de la demandante, para los fines y en los términos del poder conferido.

Notifíquese.

El Juez,

JUAN CARLOS CERÓN DIAZ
2012-00356

JUZGADO CUARENTA Y OCHO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA

EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICO POR ESTADO

No. 63 DE HOY 11 MAYO 2012

EL SECRETARIO,

PABLO EMILIO CARDENAS GONZALEZ

Consejo Superior de la Judicatura

Rama Judicial del Poder Público

63

Al Despacho del señor Juez hoy 27 de ABRIL de 2012.- Vencido el término de inadmisión, se subsanó oportunamente.-

El secretario,

PABLO EMILIO CÁRDENAS GONZÁLEZ.

Rama Judicial del Poder Público

65

JUZGADO CUARENTA Y OCHO CIVIL MUNICIPAL
CALLE 14 No. 7-36 PISO 16

OFICIO No. 1645
Bogotá D.C., 29 de Mayo de 2012

Señor
REGISTRADOR DE INSTRUMENTOS PUBLICOS
Ciudad

REF: Ejecutivo con Título Hipotecario Sin Subclase de Proceso No. 11001400304820120035 6 de BANCO DAVIVIENDA S.A. contra MANUEL ANTONIO BOHORQUEZ CASTAÑEDA, NOHELYA PANTOJA PALACIO.

En cumplimiento a lo ordenado en auto de fecha 4 de mayo del año en curso, se decreto el EMBARGO del inmueble de propiedad del(os) demandado(a)(s) MANUEL ANTONIO BOHORQUEZ CASTAÑEDA, NOHELYA PANTOJA PALACIO, inscrito(s) a folio(s) de matricula(s) inmobiliaria(s) No(s). 50C-1222332 de la ciudad.

Sírvase inscribir la correspondiente medida y acuse recibo del oficio.

Atentamente,

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
SECRETARIO
BOGOTA D.C.
JUZGADO CUARENTA Y OCHO CIVIL MUNICIPAL

PABLO EMILIO CARDENAS GONZALEZ
Secretario

22-06-12
79919945 BTA
RETIRO OFICIO

ALEXANDRA GUZMAN ROJAS
ABOGADA

66
65

SEÑOR,

JUEZ 48 **CIVIL** MUNICIPAL **DE BOGOTA**

E. S. D.

Referencia: Proceso ejecutivo Hipotecario de BANCO DAVIVIENDA SA **contra;** MANUEL ANTONIO BONILLA

Radicación: 2012-0356

ASUNTO: RETIRO DEMANDA

JADIRA ALEXANDRA GUZMÁN ROJAS, abogada en ejercicio, vecina y residente de esta ciudad, identificada como aparece al pie de mi correspondiente firma, en mi calidad de apoderada de la parte actora en el proceso de la referencia, respetuosamente me dirijo a su despacho para solicitar, el retiro de la demanda de la referencia, por cuanto no existen medidas cautelares efectivas, ni se encuentra notificada la parte pasiva. La anterior solicitud la hago bajo los parámetros del Art. 88 del C. P. C.

Igualmente me permito autorizar al señor RODOLFO GONZALEZ identificado con la C.C. No 79914945 de Bogotá (Estudiante activo de derecho) para que retire demanda del proceso de la referencia.

Del Señor Juez,

JADIRA ALEXANDRA GUZMAN ROJAS
C.C. No.23.965.967 de Ramiriquí
T.P. No.144.261 del C. S. de la J.

NOTARIA 19 BOGOTA D.C.

NOTARIA DIECINUEVE

DILIGENCIA DE PRESENTACION PERSONAL Y DE RECONOCIMIENTO

Ante el NOTARIO 19 del Círculo de Bogotá, D.C.
se presentó personalmente Jadira Alexandra Coulman Rojas
quien exhibió la C.C. No. 23965967
de Ramiriqui y T.P. No. 144261
y declaró que el contenido del presente documento
dirigido a: Entidad correspondiente
es cierto y que la firma que aquí aparece es la suya.

Bogotá D.C.

19 ENE 2017

Autorizo el reconocimiento

HUELLA DEL

REPUBLICA DE COLOMBIA
Oscar Iván Chacón Páez
Notario Encargado
Notaría 19
BOGOTÁ D.C.
A

REPUBLICA DE COLOMBIA
Oscar Iván Chacón Páez
Notario Encargado
Notaría 19
BOGOTÁ D.C.
A

BBVA

DEPOSITO A CUENTA
DE AHORROS

EN EFECTIVO Y/O DOCUMENTOS
B B V A

OFIC: 0430 CS INSI COLSEGUROS

HORA : 13:15:41

NUMERO DE CUENTA: 0013-0042-37-0200169136 AH

FECHA OPER : 28-06-12
FECHA VALOR: 28-06-12

NOMBRE DEL CLIENTE: DIRECCION EJECUTIVA SECCIONAL

MOV.: 000414972 1/ 1

NO. CHEQUE	IMPORTE

IMPORTE EN EFECTIVO (MN)
$ 6,000.00

IMPORTE EN DOCUMENTOS (MN)
$ 0.00

TOTAL DEL DEPOSITO EN (MN)
$ 6,000.00

FIRMA
DEL CAJERO

CONT. DE DOCUMENTOS: 0 SUMA: 0.00

FIRMA

BBVA
CTRO. DE SERVICIOS COLSEGUROS
29 JUN 2012
AUX. No. 5
RECIBIDO
POR CONSIGNACION

FAVOR GUARDAR ESTE RECIBO

- CLIENTE -

NOV/2007. OFIXPRES SAS

FORMA 2110841

67

BBVA

DEPOSITO A CUENTA DE AHORROS

B B V A

NOMBRE: 0120 COLINSI COLSEGUROS

HORA : 13:16:33

NUMERO DE CUENTA: 0013-0042-37-0209169136 MN

FECHA OPER : 28-06-12
FECHA VALOR: 28-06-12

NOMBRE DEL CLIENTE: DIRECCION EJECUTIVA SECCIONAL

MOV.: 000414974 1/ 1

NO. CHEQUE	IMPORTE

IMPORTE EN EFECTIVO (MN)
$ 6,000.00

IMPORTE EN DOCUMENTOS (MN)
$ 0.00

TOTAL DEL DEPOSITO EN (MN)
$ 6,000.00

FIRMA
EL CAJERO

CANT. DE DOCUMENTOS: 0 SUMA: 0.00

FIBRA
CENTRO DE SERVICIOS COLSEGUROS
28 JUN 2012
AUX. No. 5
RECIBIDO
POR CONSIGNACIÓN

POR FAVOR GUARDAR ESTE RECIBO

- CLIENTE -

2006/2007 DEXPRES SAS

FORMA 2110841

60

69

Señor
JUEZ 48 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA.

Ref.: Proceso **EJECUTIVO HIPOTECARIO** de **BANCO DAVIVIENDA S.A.(antes CORPORACION COLOMBIANA DE AHORRO Y VIVIENDA " DAVIVIENDA ".** Contra **MANUEL ANTONIO BOHORQUEZ CASTAÑEDA Y NOHELYA PANTOJA PALACIOS**
Radicado: 2012-00356

Asunto: NOTIFICACION

JADIRA ALEXANDRA GUZMAN ROJAS identificada con C. C. 23,965,967 de Ramiriqui y T. P. 144,261del C. S. de la J., actuando como apoderada de la identidad demandante, por medio del presente escrito me permito aportar la dirección de notificación de los demandados en el proceso de la referencia, la cual es:

MANUEL ANTONIO BOHORQUEZ CASTAÑEDA Y NOHELYA PANTOJA PALACIOS los demandados se pueden notificar en la siguiente direccion **CARRERA 101 No 82-57 INT 1 APTO 514 DIRECCION CATASTRAL,** de la ciudad de BOGOTA.

Anexo recibos de consignación original y dos copias

Cordialmente,

JADIRA ALEXANDRA GUZMAN ROJAS
C.C. 23,965,967 de Ramiriqui
T.P. 144,261 C.S. de la J.
6704
AC

17 JUL 2012
Rama Judicial del Poder Público
Juzgado 48 Civil Municipal
Bogotá D.C.
SECRETARIA

17 JUL 2012

ANEXO 2 ORIGINAL
Y COPIA PAGO
ARANCEL JUDICIAL

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO
LA GUARDA DE LA FE PUBLICA

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA CENTRO
CERTIFICADO DE TRADICION Y LIBERTAD DE MATRICULA INMOBILIARIA

AXa 6404

Nro Matricula: 50C-1222332

Impreso el 04 de Agosto de 2012 a las 09:11:16 a.m
No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

CIRCULO REGISTRAL: 50C BOGOTA ZONA CENTRODEPTO:BOGOTA D.C. MUNICIPIO:BOGOTA D.C. VEREDA:BOGOTA D.C.
FECHA APERTURA: 22-09-1989 RADICACION: 1989-51098 CON: SIN INFORMACION DE: 26-07-1989
CODIGO CATASTRAL: **AAA0069XJCN** COD. CATASTRAL ANT.:
ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO**

DESCRIPCION: CABIDA Y LINDEROS
APARTAMENTO # 514- TIPO "A "AREA PRIVADA 47.52 MTS2 COEFICIENTE GENERAL SOBRE LA AGRUPACION : 0.1756%, COEFICIENTE PARTICULAR SOBRE EL EDIFICIO 1.335% SE HALLA SITUADO EN EL QUINTO PISO,AL LADO IZQUIERDO DEL PUNTO FIJO DE ACCESO DEL EDIFICIO INTERIOR 1.. ALTURA LIBRE ES DE 2.20/2.50MTS, Y CUYOS LINDEROS Y DEMAS ESPECIFICACIONES OBRAN EN LA ESCRITURA # 1685 DEL 05-05-88 NOTARIA 7. DE BOGOTA, SEGUN DECRETO 1711 DEL 06 DE JULIO DE 1984.-

COMPLEMENTACION:
PROPIEDAD HORIZONTAL DE LA URBANIZACION BOCHICA MULTICENTRO II INSTITUTO DE CREDITO TERRITORIAL , ADQUIRIO EN MAYOR EXTENSION ASI: PARTE POR COMPRA A EMPRESA NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES (TELECOM), SEGUN ESCRITURA 169 05-06-75 NOTARIA 18 BOGOTA ESTE ADQUIRIO POR COMPRA A EDUARDO RICAUTEM Y ELISA MEDINA DE RICAUTE Y JORGE RICAUTE M, SEGUN ESCRITURA 3669 DE 16-10-45 NOTARIA 3. DE BOGOTA Y PARTE POR COMPRA A LA NACION SEGUN ESCRITURA 040 DE 11-10-72 NOTARIA 2. BOGOTA ,ESTA ADQUIRIO EN MAYOR EXTENSION POR COMPRA A EDUARDO RICAUTE ELISA MEDINA DE RICAUTE Y JORGE RICAUTE MEDINA SEGUN ESCRITURA 4036 DE 22-12-45 NOTARIA 2. DE BOGOTA Y PARTE ADQUIRIO EL INSCREDIAL POR COMPRA A LA EMPRESA DE PRODUCTOS VETERINARIOS VECOS POR MEDIO DE LA ESCRITURA 2240 DE 09-05-72 NOTARIA 1. BOGOTA Y ESTA ADQUIRIO POR ESCRITURA 4036 CITADA ANTERIORMENTE.

DIRECCION DEL INMUEBLE Tipo Predio: SIN INFORMACION
1) CARRERA 101 82-57 APARTAMENTO 514 ETAPA II INTERIOR 1 SUPERMANZANA 6 TIPO A AGRUPACION URB. BOCHICA MULTICENTRO
2) KR 101 82 57 IN 1 AP 514 (DIRECCION CATASTRAL)

MATRICULA ABIERTA CON BASE EN LA(s) SIGUIENTE(s) MATRICULA(s) (En caso de Integracion y otros)
1221975

ANOTACION: Nro 1 Fecha: 26-07-1989 Radicacion: 51098
Doc: ESCRITURA 1685 del: 05-05-1989 NOTARIA 7. de BOGOTA VALOR ACTO: $
ESPECIFICACION: 360 REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO(La X indica persona que figura como titular de derechos reales de dominio)
A: INSTITUTO DE CREDITO TERRITORIAL **X**

ANOTACION: Nro 2 Fecha: 20-01-1994 Radicacion: 5188
Doc: ESCRITURA 6294 del: 03-12-1993 NOTARIA 7. de SANTAFE DE BOGOTA VALOR ACTO: $ 2,150,000.00
ESPECIFICACION: 101 COMPRAVENTA
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO(La X indica persona que figura como titular de derechos reales de dominio)
DE: INSTITUTO NACIONAL DE VIVIENDA DE INTERES SOCIAL Y REFORMA URBANA INURBE ANTES I.C.T.
A: ACOSTA GARCIA GERMAN **3182723** **X**
A: MAYORGA FOLKEZ GLORIA AMPARO **41598523** **X**

ANOTACION: Nro 3 Fecha: 20-01-1994 Radicacion: 5188
Doc: ESCRITURA 6294 del: 03-12-1993 NOTARIA 7. de SANTAFE DE BOGOTA VALOR ACTO: $

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO LA GUARDA DE LA FE PUBLICA

ESPECIFICACION: 370 PATRIMONIO DE FAMILIA
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO(La X indica persona que figura como titular de derechos reales de dominio)
DE: ACOSTA GARCIA GERMAN 3182723 X
DE: MAYORGA FOLKEZ GLORIA AMPARO 41598523 X
A: FAVOR SUYO DE SUS HIJOS MENORES ACTUALES Y DE LOS QUE LLEGAREN A TENER

ANOTACION: Nro 4 Fecha: 15-04-1994 Radicacion: 29797
Doc: ESCRITURA 6433 del: 10-12-1993 NOTRIA 7 de SANTAFE DE BOGOTA VALOR ACTO: $
Se cancela la anotacion No, 3,
ESPECIFICACION: 770 CANCELACION PATRIMONIO DE FAMILIA
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO(La X indica persona que figura como titular de derechos reales de dominio)
DE: ACOSTA GARCIA GERMAN 3182723 X
DE: MAYORGA FOLKEZ GLORIA AMPARO 41598523 X
A: FAVOR SUYO DE SUS HIJOS MENORES Y DE LOS QUE LLEGAREN A TENER

ANOTACION: Nro 5 Fecha: 19-04-1994 Radicacion: 30638
Doc: ESCRITURA 1305 del: 14-03-1994 NOTARIAQ 7. de SANTAFE DE BOGOTA VALOR ACTO: $ 13,000,000.00
ESPECIFICACION: 101 COMPRAVENTA
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO(La X indica persona que figura como titular de derechos reales de dominio)
DE: ACOSTA GARCIA GERMAN 3182723
DE: MAYORGA FOLKEZ GLORIA AMPARO 41598523
A: BOHORQUEZ CASTA/EDA MANUEL ANTONIO 17078999 X
A: PANTOJA PALACIO NOHELYA 36146488 X

ANOTACION: Nro 6 Fecha: 19-04-1994 Radicacion: 30638
Doc: ESCRITURA 1305 del: 14-03-1994 NOTARIA 7 de SANTAFE DE BOGOTA VALOR ACTO: $
ESPECIFICACION: 210 HIPOTECA ABIERTA SIN LIMITE DE CUANTIA
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO(La X indica persona que figura como titular de derechos reales de dominio)
DE: BOHORQUEZ CASTA/EDA MANUEL ANTONIO 17078999 X
DE: PANTOJA PALACIO NOHELYA 36146488 X
A: CORPORACION COLOMBIANA DE AHORRO Y VIVIENDA "DAVIVIENDA"

ANOTACION: Nro 7 Fecha: 16-01-1998 Radicacion: 1998-3702
Doc: OFICIO 3786 del: 13-11-1997 JUZGADO 22 CIVIL DEL CTO. de SANTAFE DE BTA, D.C VALOR ACTO: $
ESPECIFICACION: 401 EMBARGO ACCION PERSONAL CUOTA PARTE
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO(La X indica persona que figura como titular de derechos reales de dominio)
DE: CRECER S.A.
A: BOHORQUEZ CASTA/EDA MANUEL ANTONIO 17078999 X

ANOTACION: Nro 8 Fecha: 15-12-1998 Radicacion: 1998-109049
Doc: OFICIO 3413 del: 27-11-1998 JUZGADO 35-C.CTO. de SANTAFE DE BOGOTA D.C. VALOR ACTO: $
Se cancela la anotacion No, 7,
ESPECIFICACION: 790 CANCELACION EMBARGOS CON ACCION PERSONAL DERECHOS DE CUOTA
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO(La X indica persona que figura como titular de derechos reales de dominio)
DE: CRECER S.A.
A: BOHORQUEZ CASTA/EDA MANUEL ANTONIO 17078999 X

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO LA GUARDA DE LA FE PUBLICA

ANOTACION: Nro 9 Fecha: 15-12-1998 Radicacion: 1998-109049
Doc: OFICIO 3413 del: 27-11-1998 JUZGADO 35-C.CTO. de SANTAFE DE BOGOTA D.C. VALOR ACTO: $
ESPECIFICACION: 402 EMBARGO ACCION REAL
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO(La X indica persona que figura como titular de derechos reales de dominio)
DE: BANCO DAVIVIENDA S.A. (SIC)
A: BOHORQUEZ CASTA/EDA MANUEL ANTONIO 17078999 X
A: PANTOJA PALACIO NOHELYA 36146488 X

ANOTACION: Nro 10 Fecha: 25-08-1999 Radicacion: 1999-64260
Doc: OFICIO 99-3149 del: 26-07-1999 JUZG.35 CIVIL DEL CIRCUITO de SANTAFE DE BOGOTA D.C. VALOR ACTO: $
Se cancela la anotacion No, 9,
ESPECIFICACION: 791 CANCELACION EMBARGOS CON ACCION REAL EJEC. HIPOTECARIO # 98-1048
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO(La X indica persona que figura como titular de derechos reales de dominio)
DE: BANCO DAVIVIENDA S.A.
A: BOHORQUEZ CASTA/EDA MANUEL ANTONIO X
A: PANTOJA PALACIO NOHELYA X

ANOTACION: Nro 11 Fecha: 26-01-2004 Radicacion: 2004-6467
Doc: OFICIO 4669 del: 27-11-2003 JUZGADO 4 CIVIL DEL CTO de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: $
ESPECIFICACION: 0427 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION PERSONAL SINGULAR 1990-010 - SOBRE DERECHOS DE CUOTA (MEDIDA CAUTELAR)
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO(La X indica persona que figura como titular de derechos reales de dominio)
DE: CRECER S.A.
A: BOHORQUEZ CASTA/EDA MANUEL ANTONIO 17078999 X

ANOTACION: Nro 12 Fecha: 06-05-2004 Radicacion: 2004-40561
Doc: ESCRITURA 473 del: 05-03-2004 NOTARIA 7 de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: $
ESPECIFICACION: 0331 REFORMA REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL ADECUANDOLO A LOS PRECEPTOS DE LA LEY 675 DE 03-08-2001 .* (LIMITACION AL DOMINIO)
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO(La X indica persona que figura como titular de derechos reales de dominio)
A: CONJUNTO RESIDENCIAL DE LA SUPERMANZANA 6 BOCHICA III -PROPIEDAD HORIZONTAL-.

ANOTACION: Nro 13 Fecha: 29-07-2004 Radicacion: 2004-68046
Doc: OFICIO 1519 del: 23-06-2004 JUZGADO 9 CIVIL DEL CIRCUITO de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: $
ESPECIFICACION: 0430 EMBARGO EJECUTIVO DERECHOS DE CUOTA (MEDIDA CAUTELAR)
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO(La X indica persona que figura como titular de derechos reales de dominio)
DE: AVANTEL S.A.
A: PANTOJA PALACIO NOHELYA 36146488 X

ANOTACION: Nro 14 Fecha: 16-05-2005 Radicacion: 2005-42648
Doc: OFICIO 902 del: 27-04-2005 JUZGADO 9 CIVIL DEL CIRCUITO de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: $
Se cancela la anotacion No, 13,
ESPECIFICACION: 0841 CANCELACION PROVIDENCIA JUDICIAL OFICIO #1519 DE 23-06-04
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO(La X indica persona que figura como titular de derechos reales de dominio)
DE: AVANTEL S.A.

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO LA GUARDA DE LA FE PUBLICA

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA CENTRO
CERTIFICADO DE TRADICION Y LIBERTAD DE MATRICULA INMOBILIARIA

Nro Matricula: 50C-1222332

Impreso el 04 de Agosto de 2012 a las 09:11:16 a.m
No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

A: PANTOJA PALACIO NOHELYA 36146488 X

ANOTACION: Nro 15 Fecha: 02-10-2006 Radicacion: 2006-102923
Doc: OFICIO 1800 del: 11-08-2006 JUZGADO 4 CIVIL DEL CTO de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: $
Se cancela la anotacion No, 11,
ESPECIFICACION: 0841 CANCELACION PROVIDENCIA JUDICIAL CANCELA EMBARGO
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO(La X indica persona que figura como titular de derechos reales de dominio)
DE: CRECER S.A.
A: BOHORQUEZ CASTA/EDA MANUEL ANTONIO X

ANOTACION: Nro 16 Fecha: 21-07-2009 Radicacion: 2009-71641
Doc: OFICIO 1793 del: 02-06-2009 JUZGADO 63 CIVIL MUNICIPAL de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: $
ESPECIFICACION: 0427 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION PERSONAL 11001400306320090013 2 (MEDIDA CAUTELAR)
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO(La X indica persona que figura como titular de derechos reales de dominio)
DE: BANCO DE OCCIDENTE
A: BOHORQUEZ CASTA/EDA MANUEL ANTONIO 17078999 X
A: PANTOJA PALACIO NOHELYA 36146488 X

ANOTACION: Nro 17 Fecha: 05-07-2012 Radicacion: 2012-60533
Doc: OFICIO 1645 del: 29-05-2012 JUZGADO 48 CIVIL MPAL de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: $
Se cancela la anotacion No, 16,
ESPECIFICACION: 0841 CANCELACION PROVIDENCIA JUDICIAL SE CANCELA DE OFICIO EL EMBARGO EJECUTIVO N.11001400306320090013 2, DE CONFORMIDAD CON EL ART. 558 DEL C.P.C.
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO(La X indica persona que figura como titular de derechos reales de dominio)
DE: BANCO DE OCCIDENTE
A: BOHORQUEZ CASTA/EDA MANUEL ANTONIO 17078999 X
A: PANTOJA PALACIO NOHELYA 36146488 X

ANOTACION: Nro 18 Fecha: 05-07-2012 Radicacion: 2012-60533
Doc: OFICIO 1645 del: 29-05-2012 JUZGADO 48 CIVIL MPAL de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: $
ESPECIFICACION: 0429 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION REAL REF. HIPOTECARIO SIN SUBCLASE DE PROCESO N.11001400304820120035 6 (MEDIDA CAUTELAR)
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO(La X indica persona que figura como titular de derechos reales de dominio)
DE: BANCO DAVIVIENDA S.A.
A: BOHORQUEZ CASTA/EDA MANUEL ANTONIO 17078999 X
A: PANTOJA PALACIO NOHELYA 36146488 X

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: *18*

SALVEDADES: (Informacion Anterior o Corregida)
Anotacion Nro: 0 Nro correcion: 1 Radicacion: C2007-11357 fecha 18-08-2007
SE ACTUALIZA NUMERO CATASTRAL CON EL C.H.I.P., SE INCLUYE DIRECCION ACTUAL, SUMINISTRADA POR LA U.A.E.C.D., SEGUN RES. NO. 0350 DE 24/07/2007 PROFERIDA POR ESA ENTIDAD Y RES. NO. 5386 DE 14/08/2007 EXPEDIDA POR LA S.N.R.

****
****

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO LA GUARDIA DE LA FE PUBLICA

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA CENTRO
CERTIFICADO DE TRADICION Y LIBERTAD DE MATRICULA INMOBILIARIA

72

Nro Matricula: 50C-1222332

Impreso el 04 de Agosto de 2012 a las 09:11:16 a.m
No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina
**********.

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

USUARIO: BANCOL13 Impreso por:BANCOL13

TURNO: 2012-524628 FECHA: 04-08-2012

El Registrador Principal: GLORIA INES PEREZ GALLO

NO REQUIERE SELLO. ARTICULO 11 DECRETO 2150 DE 1995

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO
LA GUARDA DE LA FE PUBLICA

ALEXANDRA GUZMAN ROJAS
ABOGADA

73

Señor, 6704
JUEZ 48 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA

E. S. D.

PROCESO EJECUTIVO HIPOTECARIO de BANCO DAVIVIENDA S.A., CONTRA; MANUEL ANTONIO BOHORQUEZ CASTAÑEDA.

RAD: 2012-356

Asunto: Solicitud Diligencia de Secuestro.

JADIRA ALEXANDRA GUZMAN ROJAS, mayor de edad domiciliada en esta ciudad, identificada como aparece al pie de mi correspondiente firma, abogada en ejercicio, respetuosamente concurro a su despacho, para solicitar se decrete o ordene diligencia de secuestro sobre el inmueble, garantía en el presente proceso.

La anterior solicitud se hace en base a que el mismo se encuentra debidamente embargado tal y como parece en el folio 50C-1222332, aportado,

Del señor juez,

JADIRA ALEXANDRA GUZMÁN ROJAS
C.C. No.23.965.967 de Ramiriquí
T.P. No.144.261 del C. S. de la J.

JUZG. 48 CIVIL M.PAL

evano/04/

10402 9-AUG-'12 16:17

Consejo Superior de la Judicatura

Rama Judicial del Poder Público

24

Al Despacho del señor Juez hoy 10 de AGOSTO de 2012.- Con el escrito que antecede para resolver.-

El secretario,

PABLO EMILIO CÁRDENAS GONZÁLEZ.

Rama Judicial del Poder Público

25

JUZGADO CUARENTA Y OCHO CIVIL MUNICIPAL

Bogotá, D.C., Treinta y uno (31) de Agosto de Dos mil Doce (2012)

Una vez registrado el embargo ordenado, se dispone el Secuestro del inmueble que de propiedad de los demandados MANUEL ANTONIO BOHORQUEZ CASTAÑEDA y NOHELYA PANTOJA PALACIO se encuentra inscrito al folio de matrícula inmobiliaria No. 50C-1222332 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de la ciudad. Se comisiona con amplias facultades al Señor Juez Municipal de Descongestión y/o Inspector Distrital de Policía de la localidad, a quien se le ha de advertir, si resulta pertinente que, debe proceder conforme a lo ordenado por el numeral 3 del Art. 682 del C. de P.C. Líbrese el despacho comisorio con los insertos del caso, el cual deberá presentarse ante la autoridad competente, para su reparto y tramite correspondiente.

Téngase en cuenta la designación de Secuestre efectuada por el Consejo Superior de la Judicatura relacionada en acta precedente, la cual hace parte integral de este mismo auto.

Se ha de anotar que los honorarios del Auxiliar de la Justicia serán tasados una vez sea devuelta la comisión debidamente diligenciada.

Notifíquese.

El Juez,

JUAN CARLOS CERÓN DIAZ
2012-00356

JUZGADO CUARENTA Y OCHO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA

EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICO POR ESTADO

No. 110 DE HOY 3 SET. 2012

EL SECRETARIO,

PABLO EMILIO CARDENAS GONZALEZ

Consejo Superior de la Judicatura
Sala Administrativa

ACTA DE DESIGNACION DE AUXILIAR DE LA JUSTICIA

De conformidad al artículo 9 numeral 1 literal b, del Código de Procedimiento Civil, el(la) JUZGADO CIVIL – MUNICIPAL – 048 – DE BOGOTA, ha designado como Auxiliar de la Justicia, en el oficio de SECUESTRE BIENES INMUEBLES de la LISTA GENERAL DE AUXILIARES DE LA JUSTICIA de la ciudad de BOGOTA(DISTRITO CAPITAL), al señor:

JOSE HIPOLITO PADILLA OVIEDO, CÉDULA CIUDADANIA 17144190, CALLE 17 N.4-68 OF 204 BOGOTA DISTRITO CAPITAL, Teléfono(s): 2834548,

En el proceso número: 11001400304820120035600

04/09/2012 02:15:13 p.m.

Agréguese al expediente como prueba.

JUAN CARLOS ANDRES CERON DIAZ
Juez

Rama Judicial del Poder Público

77

DESPACHO COMISORIO No.0345

EL SECRETARIO DEL JUZGADO CUARENTA Y OCHO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

AL

SEÑOR INSPECTOR DISTRITAL DE POLICIA DE LA ZONA RESPECTIVA Y/O SEÑORES JUECES MUNICIPALES DE DESCONGESTION CIVILES Y DE FAMILIA

HACE SABER:

Que dentro del proceso De Ejecución Ejecutivo con Título Hipotecario 2012-0356 , de BANCO DAVIVIENDA S.A. contra MANUEL ANTONIO BOHORQUEZ CASTAÑEDA, NOHELYA PANTOJA PALACIO, se profirió auto de fecha TREINTA Y UNO (31) de AGOSTO de DOS MIL DOCE (2012), mediante el cual se le comisiona para la práctica de la diligencia de SECUESTRO del bien inmueble embargado de propiedad de la parte demandada. ----------

I N S E R T O S

La diligencia deberá efectuarse sobre el inmueble localizado en la 1) CARRERA 101 82-57 APARTAMENTO 514 ETAPA II INTERIOR 1 SUPERMANZANA 6 TIPO A AGRUPACIÓN URB. BOCHICA MULTICENTRO; 2) KR 101 82 57 IN 1 AP 514 (DIRECCIÓN CATASTRAL) de esta ciudad, identificado con folio de matrícula inmobiliaria No. 50C-1222332

De conformidad con lo establecido en el Articulo 33 del Código de Procedimiento Civil, se anexa copia del certificado de tradición y Libertad del(os) auto(s) de fecha(s) TREINTA Y UNO (31) de AGOSTO del año en curso, por medio de la cual se ordena la comisión y se designa Auxiliar de la Justicia.

Obra como apoderado de la actora, Dr. JADIRA ALEXANDRA GUZMAN ROJAS con C.C. 23.965.967 y T.P. 144.261 del C.S.J.

Para que el señor Inspector se sirva diligenciarlo y devolverlo a la mayor brevedad, se libra el presente despacho comisorio a los DOCE (12) de SEPTIEMBRE de DOS MIL DOCE (2012).

El Secretario,

PABLO EMILIO CARDENAS GONZALEZ

24-09-12
Petro
Oficina Sanitaria
5249126 ext
Ad Pte Dest

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
48 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA
CALLE 14 No 7-36 PISO 16
CITACIÒN DILIGENCIA DE NOTIFICACIÓN PERSONAL

78

FECHA
DD/MM/AA
06/07/12

Señor(a) **MANUEL ANTONIO BOHORQUEZ CASTAÑEDA**

Nombre:

Dirección: **CARRERA 101 No 82-57 INT 1 APTO 514 DIRECCION CATASTRAL**

Ciudad: **BOGOTA**

Servicio postal autorizado

Nº de Radicación de proceso	Naturaleza del proceso	Fecha providencia DD/MM/AA
2012-00356	**EJECUTIVO HIPOTECARIO**	**04/05/12**

DEMANDANTE	DEMANDADO
BANCO DAVIVIENDA S.A.(antes CORPORACION COLOMBIANA DE AHORRO Y VIVIENDA " DAVIVIENDA "	**MANUEL ANTONIO BOHORQUEZ CASTAÑEDA Y NOHELYA PANTOJA PALACIOS**

Sírvase comparecer a este Despacho de inmediato o dentro de los 5X 10__ 30 __ días hábiles siguientes a la entrega de esta comunicación, de lunes a viernes en jornada continua, de 8:00 a.m. a 1:00 p.m. y de 2:00 p.m. a 5:00 p.m. con el fin de notificarle personalmente la providencia proferida en el indicado proceso.

EMPLEADO RESPONSABLE

NOMBRES Y APELLIDOS

FIRMA

PARTE INTERESADA

NOMBRES Y APELLIDOS

FIRMA

JADIRA ALEXANDRA GUZMAN

23,965,967 de Ramiriqui

Nº Cédula de Ciudadanía

T.P. 144,261 del C. S. J.

Nota: En caso de que el usuario llene los espacios en blanco de ese formato, no se requiere la firma del empleado responsable.

Acuerdo 2255 de 2003
NP-01
6704
AC

EL LIBERTADOR
INVESTIGACIONES Y COBRANZAS
COTEJADO Y SELLADO
ESTE DOCUMENTO ES FOTOCOPIA
DEL ENVIADO AL DESPACHO

EL LIBERTADOR
INVESTIGACIONES Y COBRANZAS

Código Postal 1000622
NIT. 860.035.977-1

Resolución No. 1376 de 2 de julio 2008
del Ministerio de Comunicaciones

No. 601710

FECHA Y HORA DEL ENVÍO: 12:00 | 16 | 07 | 2012

FECHA Y HORA DE ENTREGA: 4:00 | 01 | 08 | 2012

REMITENTE

JUZ. 48 CIVIL MUNICIPAL | CD | CM | PROCESO: 2012-0356

NOMBRE: BANCO DAVIVIENDA S.A
DIRECCIÓN: AV EL DORADO # 68 C 61 P 10
CIUDAD: BOGOTA
TELÉFONO: 5815904

CÓD.: 12 COMUNICADO

Recibido por El Libertador: DAVIVIENDA CARTERA PERSONAL 601718

Peso (en gramos): 18.00

Remitente: JADIRA ALEXANDRA GUZMAN ROJAS

DESTINATARIO

NOMBRE: MANUEL ANTONIO BOHORQUEZ CASTAÑEDA
DIRECCION: CRA 101 # 82 - 57 INT 1 APTO 514 DIRECCION CATASTRAL BOGOTA
CIUDAD:
TELÉFONO:

ESTE SELLO NO ES CONSTANCIA DE RECIBO
NO IMPLICA ACEPTACIÓN DEL CONTENIDO
PORTERIA 8057
CONJUNTO RESIDENCIAL DE LA SUPER MANZANA 6 BOCHICA III P.H.

Observaciones
- [ ] Nomenclatura no ubicada
- [ ] No existe la dirección
- [ ] No habita o trabaja
- [ ] No firmó la guía de envío
- [ ] Otro ¿Cuál?

TARIFA: $ 13,000.00
OTROS: $ 6,000.00
VALOR TOTAL: $ 19,000.00

Firma de quien recibió a conformidad:

C.C.

Hora

IMPRESO POR FORVAL S.A. NIT. 860.332.791-1 PBX: 2444465 BOGOTA

FORVAL-HERMES A-56 UNIP. OCTUBRE

Original Facturación Blanco - Oficina Blanco - Prueba de Entrega Rosada - Destinatario Amarilla - Juzgado Azul - Remitente Verde

CONTRATO DE TRANSPORTE Y MENSAJERIA ESPECIALIZADA

Entre investigaciones y Cobranzas El LIBERTADOR S.A., en adelante LA COMPAÑIA Y EL REMITENTE hemos suscrito el presente Contrato y que tiene por objeto la conducción de un lugar a otro en el tiempo convenido y a cambio de un precio la mercancía, bienes, objetos o documentos entregados por REMITENTE. Que se regirá por las siguientes cláusulas: PRIMERA: DE LA ACEPTACION. El presente Contrato se entenderá aceptado por la COMPAÑIA una vez sea entregada la mercancía, bienes, objetos o documento a enviar y sea pagado el precio, y por parte del REMITENTE una vez firme el anverso del presente documento. SEGUNDA: DEL RÉGIMEN APLICABLE: El presente Contrato se regirá por lo contenido en este documento y por las normas del Código de Comercio, cuando el envío o paquete no supere los dos (2) kilos de peso se aplicarán las cláusulas contenidas en el presente Contrato de Transporte y Mensajería Especializada y por lo dispuesto en el Decreto 229 de 1995 y demás normas reguladoras de la materia. TERCERA: DE LA GUIA. El documento guía no es negociable y se ha diligenciado con el consentimiento del REMITENTE quien asegura que conoce y acepta su contenido motivo por el cual lo suscribe en el anverso del presente documento. CUARTA: DE LOS ENVÍOS. EL REMITENTE declara: 1. que es dueño o que tiene poder o derecho sobre los bienes o documentos entregados a al COMPAÑIA o que actúa en representación del dueño o de quien tiene poder o derecho sobre las mercancías, bienes, objetos o documentos entregados a la COMPAÑIA. 2. Que la COMPAÑIA no ha examinado el contenido ni el embalaje de los sobres, paquetes, tulas o cajas entregadas a al COMPAÑÍA. 3. Que la mercancía, bienes, objetos o documentos entregados a la COMPAÑIA se encuentran debidamente nacionalizados y legalizado su paso o estancia en Colombia y que cumple con todas las normas de comercio exterior, aduaneras, de policía y de sanidad. 4. Que la mercancía, bienes, objetos y documentación entregados a la COMPAÑIA se encuentran debidamente embalados y rotulados de acuerdo a las características que exige cada elemento por su naturaleza. QUINTA: DE LOS OBJETOS PROHIBIDOS. EL REMITENTE se obliga con la COMPAÑÍA A NO ENTREGARLE: 1. Piedras preciosas, metales preciosos, joyas, obras de arte, antigüedades o reliquias. 2. Dinero de cualquier denominación o moneda. 3. Títulos valores; o que incorporen o representen bienes valores; o que puedan convertirse en títulos valores, cheques de cualquier tipo, tarjetas débito o de crédito, u otro tipo de dinero plástico, estampillas. Expedientes que hagan parte de procesos judiciales o pruebas jurídicas. 5. Armas de cualquier tipo para las mismas. 6. Objetos que debido a su naturaleza o embalaje puedan causar daño a personas, bienes u objetos. 7. Productos o sustancias que tengan prohibida su comercialización, y exportación o importación. 8. Productos, sustancias o plantas alucinógenas. 9. Material biológico de todo tipo como plantas, semillas embriones entre otros. 10. Sustancias explosivas detonantes, químicos, contaminantes o demás consideradas como peligrosas. SEXTA: DE LAS OBLIGACIONES POR PARTE DEL REMITENTE. EL REMITENTE se obliga a: 1. Entregar a la COMPAÑÍA la mercancía, bienes, objetos o documentos embalados en las condiciones que por la naturaleza de cada objeto sea necesaria. 2. Rotular de acuerdo a la naturaleza de cada objeto. 3. A responder e indemnizar a a la COMPAÑÍA o a TERCEROS por los daños ocurridos por falta o deficiencias de embalaje o sobre la no información de las condiciones especiales de manejo del envío o condiciones especiales del envío. 4. A suministrar o informar a al COMPAÑÍA antes del despacho del envío de la mercancía, bienes, objetos o documentos los informes y documentos que sean necesarios para el cumplimiento del servicio contratado con la COMPAÑÍA a fin de cumplir con las formalidades de materia de policía aduanera, sanidad y consumo. LA COMPAÑÍA no examinará la idoneidad de tales documentos y dará por cumplida la entrega de la totalidad de los documentos necesarios para el cumplimiento del envío. 5. A pagar en el momento estipulado el precio o valor de los servicios prestados por la COMPAÑÍA. SEPTIMA: DE LA INFORMACIÓN POR PARTE DEL REMITENTE: EL REMITENTE al entregar la mercancía, bienes, objetos o documentos indicará inmediatamente a la COMPAÑÍA la siguiente información: 1. Nombre del destinatario. 2. Dirección del destinatario. 3. El lugar de la entrega. 4. La naturaleza de la entrega. 5. El valor. 6. El peso. 7. El número. 8. El volumen. 9. Las características de la mercancía, bienes, objetos o documentos entregados a la COMPAÑÍA. 10. Si la mercancía, bienes, objetos o documentos requieren de unas condiciones especiales de cargue, embalaje, distribución o si requieren de un manejo técnico o de otras condiciones especiales. OCTAVA: DE LAS INDEMNIZACIONES DE ENVÍOS. PAQUETES O SOBRES INFERIORES A DOS (2) KILOS DE PESO. Se sujetará a lo dispuesto en el Decreto 229 de 1985 que regula la mensajería especializada. Será de cinco (5) veces el valor de la tarifa, pagada por EL REMITENTE hasta un máximo de un salario mínimo mensual vigente por la pérdida o daño total del objeto enviado. NOVENA: DE LA EXENCIÓN DE RESPONSABILIDAD PARA ENVÍO. PAQUETES O SOBRES INFERIORES A DOS (2) KILOS DE PESO. La COMPAÑÍA no será responsable total o parcialmente por la inejecución o ejecución defectuosa o tardía de sus obligaciones dentro del Contrato si prueba que la causa de lo anterior le fue extraña o para un vicio inherente a la mercancía, bien , objeto o documento que le fue entregado. También se exonera de responsabilidad por: 1. Casos de fuerza mayor o caso fortuito. 2. Cuando se trate de envíos que contengan objetos prohibidos. 3. Cuando se defraude en el valor declarado. 4. Cuando se de el decomiso del envío por parte de autoridades de policía, administrativas, judiciales o aduaneras. 5. Cuando el deterioro se deba a actos de conmoción, guerra civil, invasión, rebelión, sedición, asonada, y demás eventos de caso fortuito. DECIMA: DE LAS CONTROVERSIAS. Las controversias que se susciten entre la COMPAÑÍA y demás partes del Contrato se resolverán por intermedio de un tribunal de arbitramento que será integrado por un (1) sólo arbitro que resolverá en derecho, lo anterior se someterá a lo dispuesto en el artículo 122 del Decreto 1818 de 1998.

INVESTIGACIONES Y COBRANZAS
EL LIBERTADOR

Sr.

GUÍA No. 601718

JUEZ 48 CIVIL MUNICIPAL BOGOTA D.C.
E.S.D

EL LIBERTADOR S.A. Compañia de Mensajería Especializada (Resolución No.001376 del 2 de Julio de 2008 del Ministerio de Comunicaciones), CERTIFICA que realizó la gestión de envio de el COMUNICADO de acuerdo al artículo 315 C.P.C. con el siguiente contenido:

DESTINATARIO	MANUEL ANTONIO BOHORQUEZ CASTAÑEDA
DIRECCION	CRA 101 # 82 - 57 INT 1 APTO 514 DIRECCION CATASTRAL
CIUDAD	BOGOTA
RESULTADO	EFECTIVO (SI HABITA O TRABAJA)
No. DE PROCESO	2012-0356
FECHA DE ENTREGA	2012/08/09

OBSERVACIONES

SELLO DE RECIBIDO DE CONJUNTO RESIDENCIAL BOCHICA III. PORTERIA 8257.(AM.S).

FREDDY CERÓN MORENO
DIRECTOR NACIONAL DE NOTIFICACIONES

BANCO DAVIVIENDA S.A.

JADIRA ALEXANDRA GUZMAN ROJAS

81

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
48 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA
CALLE 14 No 7-36 PISO 16
CITACIÒN DILIGENCIA DE NOTIFICACIÓN PERSONAL

FECHA
DD/MM/AA
06/07/12

Señor(a) **NOHELYA PANTOJA PALACIOS**

Nombre:

Dirección: **CARRERA 101 No 82-57 INT 1 APTO 514 DIRECCION CATASTRAL**

Ciudad: **BOGOTA**

Servicio postal autorizado

Nº de Radicación de proceso	Naturaleza del proceso	Fecha providencia DD/MM/AA
2012-00356	**EJECUTIVO HIPOTECARIO**	**04/05/12**

DEMANDANTE	DEMANDADO
BANCO DAVIVIENDA S.A.(antes CORPORACION COLOMBIANA DE AHORRO Y VIVIENDA " DAVIVIENDA "	**MANUEL ANTONIO BOHORQUEZ CASTAÑEDA Y NOHELYA PANTOJA PALACIOS**

Sírvase comparecer a este Despacho de inmediato o dentro de los 5X 10__ 30 __ días hábiles siguientes a la entrega de esta comunicación, de lunes a viernes en jornada continua, de 8:00 a.m. a 1:00 p.m. y de 2:00 p.m. a 5:00 p.m. con el fin de notificarle personalmente la providencia proferida en el indicado proceso.

EMPLEADO RESPONSABLE

NOMBRES Y APELLIDOS

FIRMA

PARTE INTERESADA

NOMBRES Y APELLIDOS

FIRMA

JADIRA ALEXANDRA GUZMAN

23,965,967 de Ramiriqui

Nº Cédula de Ciudadanía

T.P. 144,261 del C. S. J.

Nota: En caso de que el usuario llene los espacios en blanco de ese formato, no se requiere la firma del empleado responsable.

EL LIBERTADOR
INVESTIGACIONES Y COBRANZAS
COTEJADO Y SELLADO
ESTE DOCUMENTO ES FIEL COPIA DEL ENVIADO AL DESTINATARIO

Acuerdo 2255 de 2003
NP-01
6704
AC

EL LIBERTADOR
INVESTIGACIONES Y COBRANZAS

Código Postal 1000622
NIT. 860.035.977-1

No. 601719 82

Resolución No. 1376 de 2 de julio 2008
del Ministerio de Comunicaciones

FECHA Y HORA DEL ENVÍO
12:00 | 16 | 07 | 2012

FECHA Y HORA DE ENTREGA
4:00 | 07 | 08 | 2012

REMITENTE

JUZ. 48 CIVIL MUNICIPAL | CC | CM | PROCESO: 2012-0356

NOMBRE: BANCO DAVIVIENDA S.A.
DIRECCIÓN: AV EL DORADO # 68 C 61 P 10
CIUDAD: BOGOTA
TELÉFONO: 5815884

CÓD.: 12
COMUNICADO

Recibido por El Libertador: DAVIVIENDA CARTERA PERSONAL 601719

Peso (en gramos): 16.00

Remitente: JADIRA ALEXANDRA GUZMAN ROJAS

DESTINATARIO

NOMBRE: NOHELYA PANTOJA PALACIOS
DIRECCION: CRA 101 # 82 - 57 INT 1 APTO 514 DIRECCION CATASTRAL
CIUDAD: BOGOTA
TELÉFONO:

Observaciones:
- [ ] Nomenclatura no ubicada
- [ ] No existe la dirección
- [ ] No habita o trabaja
- [ ] No firmó la guía de envío
- [ ] Otro ¿Cuál? CONJUNTO RESIDENCIAL DE LA SUPER MANZANA 6 BOCHICA III P.H.

ESTE SELLO ES CONSTANCIA DE RECIBO
NO IMPLICA ACEPTACION DEL CONTENIDO
PORTERIA 0297

Firma de quien recibió a conformidad:

C.C.

TARIFA: $ 13,000.00

OTROS: $ 6,000.00

VALOR TOTAL: $ 19,000.00

IMPRESO POR PORVAL S.A. NIT. 830.032.791-1 PBX. 2444466 BOGOTA

FORMA IV - 1037 (Dic. Ago. 05)

Original Facturación Blanco - Oficina Blanco - Prueba de Entrega Rosada - Destinatario Amarilla - Juzgado Azul - Remitente Verde

CONTRATO DE TRANSPORTE Y MENSAJERIA ESPECIALIZADA

Entre investigaciones y Cobranzas El LIBERTADOR S.A., en adelante LA COMPAÑIA Y EL REMITENTE hemos suscrito el presente Contrato y que tiene por objeto la conducción de un lugar a otro en el tiempo convenido y a cambio de un precio la mercancía, bienes, objetos o documentos entregados por REMITENTE. Que se regirá por las siguientes cláusulas: PRIMERA: DE LA ACEPTACION. El presente Contrato se entenderá aceptado por la COMPAÑIA una vez sea entregada la mercancía, bienes, objetos o documento a enviar y sea pagado el precio, y por parte del REMITENTE una vez firme el anverso del presente documento. SEGUNDA: DEL RÉGIMEN APLICABLE: El presente Contrato se regirá por lo contenido en este documento y por las normas del Código de Comercio, cuando el envío o paquete no supere los dos (2) kilos de peso se aplicarán las cláusulas contenidas en el presente Contrato de Transporte y Mensajería Especializada y por lo dispuesto en el Decreto 229 de 1995 y demás normas reguladoras de la materia. TERCERA: DE LA GUIA. El documento guía no es negociable y se ha diligenciado con el consentimiento del REMITENTE quien asegura que conoce y acepta su contenido motivo por el cual lo suscribe en el anverso del presente documento. CUARTA: DE LOS ENVÍOS. EL REMITENTE declara: 1. que es dueño o que tiene poder o derecho sobre los bienes o documentos entregados a al COMPAÑIA o que actúa en representación del dueño o de quien tiene poder o derecho sobre las mercancías, bienes, objetos o documentos entregados a la COMPAÑIA. 2. Que la COMPAÑIA no ha examinado el contenido ni el embalaje de los sobres, paquetes, tulas o cajas entregadas a al COMPAÑIA. 3. Que la mercancía, bienes, objetos o documentos entregados a la COMPAÑIA se encuentran debidamente nacionalizados y legalizado su paso o estancia en Colombia y que cumple con todas las normas de comercio exterior, aduaneras, de policía y de sanidad. 4. Que la mercancía, bienes, objetos y documentación entregados a la COMPAÑIA se encuentran debidamente embalados y rotulados de acuerdo a las características que exige cada elemento por su naturaleza. QUINTA: DE LOS OBJETOS PROHIBIDOS. EL REMITENTE se obliga con la COMPAÑIA A NO ENTREGARLE: 1. Piedras preciosas, metales preciosos, joyas, obras de arte, antigüedades o reliquias. 2. Dinero de cualquier denominación o moneda. 3. Títulos valores; o que incorporen o representen bienes valores; o que puedan convertirse en títulos valores, cheques de cualquier tipo, tarjetas débito o de crédito, u otro tipo de dinero plástico, estampillas. Expedientes que hagan parte de procesos judiciales o pruebas jurídicas. 5. Armas de cualquier tipo para las mismas. 6. Objetos que debido a su naturaleza o embalaje puedan causar daño a personas, bienes u objetos. 7. Productos o sustancias que tengan prohibida su comercialización, y exportación o importación. 8. Productos, sustancias o plantas alucinógenas. 9. Material biológico de todo tipo como plantas, semillas embriones entre otros. 10. Sustancias explosivas detonantes, químicos, contaminantes o demás consideradas como peligrosas. SEXTA: DE LAS OBLIGACIONES POR PARTE DEL REMITENTE. EL REMITENTE se obliga a: 1. Entregar a la COMPAÑIA la mercancía, bienes, objetos o documentos embalados en las condiciones que por la naturaleza de cada objeto sea necesaria. 2. Roturarlos de acuerdo a la naturaleza de cada objeto. 3. A responder e indemnizar a a la COMPAÑIA o a TERCEROS por los daños ocurridos por falta o deficiencias de embalaje o sobre la no información de las condiciones especiales de manejo del envío o condiciones especiales del envío. 4. A suministrar o informar a al COMPAÑIA antes del despacho del envío de la mercancía, bienes, objetos o documentos los informes y documentos que sean necesarios para el cumplimiento del servicio contratado con la COMPAÑIA a fin de cumplir con las formalidades de materia de policía aduanera, sanidad y consumo. LA COMPAÑIA no examinará la idoneidad de tales documentos y dará por cumplida la entrega de la totalidad de los documentos necesarios para el cumplimiento del envío. 5. A pagar en el momento estipulado el precio o valor de los servicios prestados por la COMPAÑIA. SEPTIMA: DE LA INFORMACIÓN POR PARTE DEL REMITENTE: EL REMITENTE al entregar la mercancía, bienes, objetos o documentos indicará inmediatamente a la COMPAÑIA la siguiente información: 1. Nombre del destinatario. 2. Dirección del destinatario. 3. El lugar de la entrega. 4. La naturaleza de la entrega. 5. El valor. 6. El peso. 7. El número. 8. El volumen. 9. Las características de la mercancía, bienes, objetos o documentos entregados a la COMPAÑIA. 10. Si la mercancía, bienes, objetos o documentos requieren de unas condiciones especiales de cargue, embalaje, distribución o si requieren de un manejo técnico o de otras condiciones especiales. OCTAVA: DE LAS INDEMNIZACIONES DE ENVÍOS. PAQUETES O SOBRES INFERIORES A DOS (2) KILOS DE PESO. Se sujetará a lo dispuesto en el Decreto 229 de 1985 que regula la mensajería especializada. Será de cinco (5) veces el valor de la tarifa, pagada por EL REMITENTE hasta un máximo de un salario mínimo mensual [illegible]gente por la pérdida o daño total del objeto enviado. NOVENA: DE LA EXENCIÓN DE RESPONSABILIDAD PARA ENVÍO. PAQUETES O SOBRES INFERIORES A DOS (2) KILOS DE PESO. La COMPAÑIA no será responsable total o [illegible]rcialmente por la inejecución o ejecución defectuosa o tardía de sus obligaciones dentro del Contrato si prueba que la causa de lo anterior le fue extraña o para un vicio inherente a la mercancía, bien , objeto o documento que le fue [illegible]egado. También se exonera de responsabilidad por: 1. Casos de fuerza mayor o caso fortuito. 2. Cuando se trate de envíos que contengan objetos prohibidos. 3. Cuando se defraude en el valor declarado. 4. Cuando se de el decomiso [illegible]envío por parte de autoridades de policía, administrativas, judiciales o aduaneras. 5. Cuando el deterioro se deba a actos de conmoción, guerra civil, invasión, rebelión, sedición, asonada, y demás eventos de caso fortuito. DECIMA: DE [illegible] CONTROVERSIAS. Las controversias que se susciten entre la COMPAÑIA y demás partes del Contrato se resolverán por intermedio de un tribunal de arbitramento que será integrado por un (1) sólo arbitro que resolverá en derecho, lo [illegible]rior se someterá a lo dispuesto en el artículo 122 del Decreto 1818 de 1998.

183

INVESTIGACIONES Y COBRANZAS
EL LIBERTADOR

Sr.

GUÍA No. 601719

JUEZ 48 CIVIL MUNICIPAL BOGOTA D.C.
E.S.D

EL LIBERTADOR S.A. Compañia de Mensajería Especializada (Resolución No.001376 del 2 de Julio de 2008 del Ministerio de Comunicaciones), CERTIFICA que realizó la gestión de envio de el COMUNICADO de acuerdo al artículo 315 C.P.C. con el siguiente contenido:

DESTINATARIO	NOHELYA PANTOJA PALACIOS		
DIRECCION	CRA 101 # 82 - 57 INT 1 APTO 514 DIRECCION CATASTRAL		
CIUDAD	BOGOTA	**RESULTADO**	EFECTIVO (SI HABITA O TRABAJA)
No. DE PROCESO	2012-0356		
FECHA DE ENTREGA	2012/08/09		

OBSERVACIONES

SELLO DE RECIBIDO DE CONJUNTO RESIDENCIAL BOCHICA III. PORTERIA 8257.(AM.S).

FREDDY CERÓN MORENO
DIRECTOR NACIONAL DE NOTIFICACIONES

BANCO DAVIVIENDA S.A.

JADIRA ALEXANDRA GUZMAN ROJAS

D.E. 14 SEP 12 DESP 10/09/12
PASARON

Señor
JUEZ 48 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA.
E. S. D.

84

REF: Proceso Ejecutivo Hipotecario del **BANCO DAVIVIENDA S.A. antes CORPORACION COLOMBIANA DE AHORRO Y VIVIENDA DAVIVIENDA**Contra **MANUEL ANTONIO BOHORQUEZ CASTAÑEDA Y NOHELYA PANTOJA PALACIOS**
RAD: 2012-0356

ASUNTO: ENTREGA CITATORIO POSITIVO

JADIRA ALEXANDRA GUZMAN ROJAS, identificada con C. C. No.23,965,967 de Ramiriqui y T. P. 144,261 del C. S. de la J., actuando como apoderada de la parte demandante, por medio del presente escrito me permito allegar a su despacho el citatorio enviado a la parte demandada, con la constancia de recibo generada por la empresa **El LIBERTADOR**.

El citatorio fue entregado el día 9 de Agosto de 2012 del año en curso.

Respetuosamente solicito se elabore el aviso para continuar con el procedimiento consagrado por el artículo 320 del Código de Procedimiento Civil, debido a que ya se encuentra vencido el término de 5 días.

Cordialmente,

JADIRA ALEXANDRA GUZMAN ROJAS
C.C. 23,965,967 de Ramiriqui
T.P. 144,261 C.S. de la J.
6704
AC

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO
LA GUARDIA DE LA FE PUBLICA

FORMULARIO DE CALIFICACION
CONSTANCIA DE INSCRIPCION

Impreso el 23 de Julio de 2012 a las 08:21:20 a.m
No tiene validez sin la firma y sello del registrador en la ultima pagina

Con el turno 2012-60533 se calificaron las siguientes matriculas:
1222332

Matricula Nro.: 50C-1222332

CIRCULO DE REGISTRO: 50C BOGOTA ZONA CENTRO No. Catastro: AAA0069XJCN
MUNICIPIO: BOGOTA D.C. DEPARTAMENTO: BOGOTA D.C. TIPO PREDIO: SIN INFORMACION

DIRECCION DEL INMUEBLE
1) CARRERA 101 82-57 APARTAMENTO 514 ETAPA II INTERIOR 1 SUPERMANZANA 6 TIPO A AGRUPACION URB. BOCHICA
2) KR 101 82 57 IN 1 AP 514 (DIRECCION CATASTRAL)

ANOTACION: Nro 17 Fecha: 05-07-2012 Radicacion: 2012-60533
Documento: OFICIO 1645 del: 29-05-2012 JUZGADO 48 CIVIL MPAL de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: $
ESPECIFICACION: 0841 CANCELACION PROVIDENCIA JUDICIAL SE CANCELA DE OFICIO EL EMBARGO EJECUTIVO N.11001400306320090013 2, DE CONFORMIDAD CON EL ART. 558 DEL C.P.C.
Se cancela la anotacion No. 16,

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: BANCO DE OCCIDENTE
A: BOHORQUEZ CASTA/EDA MANUEL ANTONIO 17078999 X
A: PANTOJA PALACIO NOHELYA 36146488 X

ANOTACION: Nro 18 Fecha: 05-07-2012 Radicacion: 2012-60533
Documento: OFICIO 1645 del: 29-05-2012 JUZGADO 48 CIVIL MPAL de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: $
ESPECIFICACION: 0429 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION REAL REF: HIPOTECARIO SIN SUBCLASE DE PROCESO
N.11001400304820120035 6 (MEDIDA CAUTELAR)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: BANCO DAVIVIENDA S.A.
A: BOHORQUEZ CASTA/EDA MANUEL ANTONIO 17078999 X
A: PANTOJA PALACIO NOHELYA 36146488 X

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

Funcionario Calificador	Fecha: Dia	Mes	Ano	El Registrador Firma
ABOGA231.	24	JUL.	2012	Registrador Principal (E)

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO LA GUARDIA DE LA FE PUBLICA

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO
LA GUARDIA DE LA FE PUBLICA

FORMULARIO DE CALIFICACION
CONSTANCIA DE INSCRIPCION

06

Impreso el 23 de Julio de 2012 a las 08:21:20 a.m
No tiene validez sin la firma y sello del registrador en la ultima pagina

Con el turno 2012-60533 se calificaron las siguientes matriculas:
1222332

Matricula Nro.: 50C-1222332

CIRCULO DE REGISTRO: 50C BOGOTA ZONA CENTRO No. Catastro: AAA0069XJCN
MUNICIPIO: BOGOTA D.C. DEPARTAMENTO: BOGOTA D.C. TIPO PREDIO: SIN INFORMACION

DIRECCION DEL INMUEBLE
1) CARRERA 101 82-57 APARTAMENTO 514 ETAPA II INTERIOR 1 SUPERMANZANA 6 TIPO A AGRUPACION URB. BOCHICA
2) KR 101 82 57 IN 1 AP 514 (DIRECCION CATASTRAL)

ANOTACION: Nro 17 Fecha: 05-07-2012 Radicacion: 2012-60533
Documento: OFICIO 1645 del: 29-05-2012 JUZGADO 48 CIVIL MPAL de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: $
ESPECIFICACION: 0841 CANCELACION PROVIDENCIA JUDICIAL SE CANCELA DE OFICIO EL EMBARGO EJECUTIVO N.11001400306320090013 2, DE CONFORMIDAD CON EL ART. 558 DEL C.P.C.
Se cancela la anotacion No. 16,

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: BANCO DE OCCIDENTE
A: BOHORQUEZ CASTA/EDA MANUEL ANTONIO 17078999 X
A: PANTOJA PALACIO NOHELYA 36146488 X

ANOTACION: Nro 18 Fecha: 05-07-2012 Radicacion: 2012-60533
Documento: OFICIO 1645 del: 29-05-2012 JUZGADO 48 CIVIL MPAL de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: $
ESPECIFICACION: 0429 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION REAL REF: HIPOTECARIO SIN SUBCLASE DE PROCESO N.11001400304820120035 6 (MEDIDA CAUTELAR)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: BANCO DAVIVIENDA S.A.
A: BOHORQUEZ CASTA/EDA MANUEL ANTONIO 17078999 X
A: PANTOJA PALACIO NOHELYA 36146488 X

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

Funcionario Calificador	Fecha: Dia	Mes	Ano	El Registrador Firma
ABOGA231.	24 JUL. 2012			Registrador Principal (E)

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO LA GUARDIA DE LA FE PUBLICA

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO
LA GUARDA DE LA FE PUBLICA

FORMULARIO DE CALIFICACION
CONSTANCIA DE INSCRIPCION

87

Impreso el 23 de Julio de 2012 a las 08:21:20 a.m
No tiene validez sin la firma y sello del registrador en la ultima pagina

Con el turno 2012-60533 se calificaron las siguientes matriculas:
1222332

Matricula Nro.: 50C-1222332

CIRCULO DE REGISTRO: 50C BOGOTA ZONA CENTRO No. Catastro: AAA0069XJCN
MUNICIPIO: BOGOTA D.C. DEPARTAMENTO: BOGOTA D.C. TIPO PREDIO: SIN INFORMACION

DIRECCION DEL INMUEBLE
1) CARRERA 101 82-57 APARTAMENTO 514 ETAPA II INTERIOR 1 SUPERMANZANA 6 TIPO A AGRUPACION URB. BOCHICA
2) KR 101 82 57 IN 1 AP 514 (DIRECCION CATASTRAL)

ANOTACION: Nro 17 Fecha: 05-07-2012 Radicacion: 2012-60533
Documento: OFICIO 1645 del: 29-05-2012 JUZGADO 48 CIVIL MPAL de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: $
ESPECIFICACION: 0841 CANCELACION PROVIDENCIA JUDICIAL SE CANCELA DE OFICIO EL EMBARGO EJECUTIVO N.11001400306320090013 2, DE CONFORMIDAD CON EL ART. 558 DEL C.P.C.
Se cancela la anotacion No. 16,

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: BANCO DE OCCIDENTE
A: BOHORQUEZ CASTA/EDA MANUEL ANTONIO 17078999 X
A: PANTOJA PALACIO NOHELYA 36146488 X

ANOTACION: Nro 18 Fecha: 05-07-2012 Radicacion: 2012-60533
Documento: OFICIO 1645 del: 29-05-2012 JUZGADO 48 CIVIL MPAL de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: $
ESPECIFICACION: 0429 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION REAL REF: HIPOTECARIO SIN SUBCLASE DE PROCESO N.11001400304820120035 6 (MEDIDA CAUTELAR)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: BANCO DAVIVIENDA S.A.
A: BOHORQUEZ CASTA/EDA MANUEL ANTONIO 17078999 X
A: PANTOJA PALACIO NOHELYA 36146488 X

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

Funcionario Calificador	Fecha: Dia	Mes	Ano	El Registrador Firma
	24	JUL.	2012	

ABOGA231,

Registrador Principal (E)

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO LA GUARDA DE LA FE PUBLICA

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA CENTRO
CERTIFICADO DE TRADICION Y LIBERTAD DE MATRICULA INMOBILIARIA

Nro Matricula: 50C-1222332

Pagina 1

Impreso el 23 de Julio de 2012 a las 11:21:09 a.m
No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

CIRCULO REGISTRAL: 50C BOGOTA ZONA CENTRODEPTO:BOGOTA D.C. MUNICIPIO:BOGOTA D.C. VEREDA:BOGOTA D.C.
FECHA APERTURA: 22-09-1989 RADICACION: 1989-51098 CON: SIN INFORMACION DE: 26-07-1989
CODIGO CATASTRAL: **AAA0069XJCN** COD. CATASTRAL ANT.:
ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO**

DESCRIPCION: CABIDA Y LINDEROS
APARTAMENTO # 514- TIPO "A "AREA PRIVADA 47.52 MTS2 COEFICIENTE GENERAL SOBRE LA AGRUPACION : 0.1756%, COEFICIENTE PARTICULAR SOBRE EL EDIFICIO 1.335% SE HALLA SITUADO EN EL QUINTO PISO,AL LADO IZQUIERDO DEL PUNTO FIJO DE ACCESO DEL EDIFICIO INTERIOR 1.. ALTURA LIBRE ES DE 2.20/2.50MTS, Y CUYOS LINDEROS Y DEMAS ESPECIFICACIONES OBRAN EN LA ESCRITURA # 1685 DEL 05-05-88 NOTARIA 7. DE BOGOTA, SEGUN DECRETO 1711 DEL 06 DE JULIO DE 1984.-

COMPLEMENTACION:
PROPIEDAD HORIZONTAL DE LA URBANIZACION BOCHICA MULTICENTRO II INSTITUTO DE CREDITO TERRITORIAL , ADQUIRIO EN MAYOR EXTENSION ASI: PARTE POR COMPRA A EMPRESA NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES (TELECOM), SEGUN ESCRITURA 169 05-06-75 NOTARIA 18 BOGOTA ESTE ADQUIRIO POR COMPRA A EDUARDO RICAUTEM Y ELISA MEDINA DE RICAUTE Y JORGE RICAUTE M, SEGUN ESCRITURA 3669 DE 16-10-45 NOTARIA 3. DE BOGOTA Y PARTE POR COMPRA A LA NACION SEGUN ESCRITURA 0 DE 11-10-72 NOTARIA 2. BOGOTA ,ESTA ADQUIRIO EN MAYOR EXTENSION POR COMPRA A EDUARDO RICAUTE ELISA MEDINA RICAUTE Y JORGE RICAUTE MEDINA SEGUN ESCRITURA 4036 DE 22-12-45 NOTARIA 2. DE BOGOTA Y PARTE ADQUIRIO EL INSCREDIAL POR COMPRA A LA EMPRESA DE PRODUCTOS VETERINARIOS VECOS POR MEDIO DE LA ESCRITURA 2240 DE 09-05-72 NOTARIA 1. BOGOTA Y ESTA ADQUIRIO POR ESCRITURA 4036 CITADA ANTERIORMENTE.

DIRECCION DEL INMUEBLE Tipo Predio: SIN INFORMACION
1) CARRERA 101 82-57 APARTAMENTO 514 ETAPA II INTERIOR 1 SUPERMANZANA 6 TIPO A AGRUPACION URB. BOCHICA MULTICENTRO
2) KR 101 82 57 IN 1 AP 514 (DIRECCION CATASTRAL)

MATRICULA ABIERTA CON BASE EN LA(s) SIGUIENTE(s) MATRICULA(s) (En caso de Integracion y otros)
1221975

ANOTACION: Nro 1 Fecha: 26-07-1989 Radicacion: 51098
Doc: ESCRITURA 1685 del: 05-05-1989 NOTARIA 7. de BOGOTA VALOR ACTO: $

ESPECIFICACION: 360 REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO(La X indica persona que figura como titular de derechos reales de dominio)
A: INSTITUTO DE CREDITO TERRITORIAL **X**

ANOTACION: Nro 2 Fecha: 20-01-1994 Radicacion: 5188
Doc: ESCRITURA 6294 del: 03-12-1993 NOTARIA 7. de SANTAFE DE BOGOTA VALOR ACTO: $ 2,150,000.00
ESPECIFICACION: 101 COMPRAVENTA
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO(La X indica persona que figura como titular de derechos reales de dominio)
DE: INSTITUTO NACIONAL DE VIVIENDA DE INTERES SOCIAL Y REFORMA URBANA INURBE ANTES I.C.T.
A: ACOSTA GARCIA GERMAN **3182723** **X**
A: MAYORGA FOLKEZ GLORIA AMPARO **41598523** **X**

ANOTACION: Nro 3 Fecha: 20-01-1994 Radicacion: 5188

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA CENTRO
CERTIFICADO DE TRADICION Y LIBERTAD DE MATRICULA INMOBILIARIA

Nro Matricula: 50C-1222332

Impreso el 23 de Julio de 2012 a las 11:21:09 a.m
No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

Doc: ESCRITURA 6294 del: 03-12-1993 NOTARIA 7. de SANTAFE DE BOGOTA VALOR ACTO: $
ESPECIFICACION: 370 PATRIMONIO DE FAMILIA
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO(La X indica persona que figura como titular de derechos reales de dominio)
DE: ACOSTA GARCIA GERMAN 3182723 X
DE: MAYORGA FOLKEZ GLORIA AMPARO 41598523 X
A: FAVOR SUYO DE SUS HIJOS MENORES ACTUALES Y DE LOS QUE LLEGAREN A TENER

ANOTACION: Nro 4 Fecha: 15-04-1994 Radicacion: 29797
Doc: ESCRITURA 6433 del: 10-12-1993 NOTRIA 7 de SANTAFE DE BOGOTA VALOR ACTO: $
Se cancela la anotacion No, 3,
ESPECIFICACION: 770 CANCELACION PATRIMONIO DE FAMILIA
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO(La X indica persona que figura como titular de derechos reales de dominio)
DE: ACOSTA GARCIA GERMAN 3182723 X
DE: MAYORGA FOLKEZ GLORIA AMPARO 41598523 X
A: FAVOR SUYO DE SUS HIJOS MENORES Y DE LOS QUE LLEGAREN A TENER

ANOTACION: Nro 5 Fecha: 19-04-1994 Radicacion: 30638
Doc: ESCRITURA 1305 del: 14-03-1994 NOTARIAQ 7. de SANTAFE DE BOGOTA VALOR ACTO: $ 13,000,000.00
ESPECIFICACION: 101 COMPRAVENTA
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO(La X indica persona que figura como titular de derechos reales de dominio)
DE: ACOSTA GARCIA GERMAN 3182723
DE: MAYORGA FOLKEZ GLORIA AMPARO 41598523
A: BOHORQUEZ CASTA/EDA MANUEL ANTONIO 17078999 X
A: PANTOJA PALACIO NOHELYA 36146488 X

ANOTACION: Nro 6 Fecha: 19-04-1994 Radicacion: 30638
Doc: ESCRITURA 1305 del: 14-03-1994 NOTARIA 7 de SANTAFE DE BOGOTA VALOR ACTO: $
ESPECIFICACION: 210 HIPOTECA ABIERTA SIN LIMITE DE CUANTIA
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO(La X indica persona que figura como titular de derechos reales de dominio)
DE: BOHORQUEZ CASTA/EDA MANUEL ANTONIO 17078999 X
DE: PANTOJA PALACIO NOHELYA 36146488 X
A: CORPORACION COLOMBIANA DE AHORRO Y VIVIENDA "DAVIVIENDA"

ANOTACION: Nro 7 Fecha: 16-01-1998 Radicacion: 1998-3702
Doc: OFICIO 3786 del: 13-11-1997 JUZGADO 22 CIVIL DEL CTO. de SANTAFE DE BTA, D.C. VALOR ACTO: $
ESPECIFICACION: 401 EMBARGO ACCION PERSONAL CUOTA PARTE
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO(La X indica persona que figura como titular de derechos reales de dominio)
DE: CRECER S.A.
A: BOHORQUEZ CASTA/EDA MANUEL ANTONIO 17078999 X

ANOTACION: Nro 8 Fecha: 15-12-1998 Radicacion: 1998-109049
Doc: OFICIO 3413 del: 27-11-1998 JUZGADO 35-C.CTO. de SANTAFE DE BOGOTA D.C. VALOR ACTO: $
Se cancela la anotacion No, 7,
ESPECIFICACION: 790 CANCELACION EMBARGOS CON ACCION PERSONAL DERECHOS DE CUOTA
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO(La X indica persona que figura como titular de derechos reales de dominio)
DE: CRECER S.A.

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO LA GUARDA DE LA FE PUBLICA

A: BOHORQUEZ CASTA/EDA MANUEL ANTONIO **17078999** **X**

ANOTACION: Nro 9 Fecha: 15-12-1998 Radicacion: 1998-109049
Doc: OFICIO 3413 del: 27-11-1998 JUZGADO 35-C.CTO. de SANTAFE DE BOGOTA D.C. VALOR ACTO: $
ESPECIFICACION: 402 EMBARGO ACCION REAL
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO(La X indica persona que figura como titular de derechos reales de dominio)
DE: BANCO DAVIVIENDA S.A. (SIC)
A: BOHORQUEZ CASTA/EDA MANUEL ANTONIO **17078999** **X**
A: PANTOJA PALACIO NOHELYA **36146488** **X**

ANOTACION: Nro 10 Fecha: 25-08-1999 Radicacion: 1999-64260
Doc: OFICIO 99-3149 del: 26-07-1999 JUZG.35 CIVIL DEL CIRCUITO de SANTAFE DE BOGOTA D.C. VALOR ACTO: $
Se cancela la anotacion No, 9,
ESPECIFICACION: 791 CANCELACION EMBARGOS CON ACCION REAL EJEC. HIPOTECARIO # 98-1048
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO(La X indica persona que figura como titular de derechos reales de dominio)
DE: BANCO DAVIVIENDA S.A.
A: BOHORQUEZ CASTA/EDA MANUEL ANTONIO **X**
A: PANTOJA PALACIO NOHELYA **X**

ANOTACION: Nro 11 Fecha: 26-01-2004 Radicacion: 2004-6467
Doc: OFICIO 4669 del: 27-11-2003 JUZGADO 4 CIVIL DEL CTO de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: $
ESPECIFICACION: 0427 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION PERSONAL SINGULAR 1990-010 - SOBRE DERECHOS DE CUOTA (MEDIDA CAUTELAR)
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO(La X indica persona que figura como titular de derechos reales de dominio)
DE: CRECER S.A.
A: BOHORQUEZ CASTA/EDA MANUEL ANTONIO **17078999** **X**

ANOTACION: Nro 12 Fecha: 06-05-2004 Radicacion: 2004-40561
Doc: ESCRITURA 473 del: 05-03-2004 NOTARIA 7 de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: $
ESPECIFICACION: 0331 REFORMA REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL ADECUANDOLO A LOS PRECEPTOS DE LA LEY 675 DE 03-08-2001 .* (LIMITACION AL DOMINIO)
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO(La X indica persona que figura como titular de derechos reales de dominio)
A: CONJUNTO RESIDENCIAL DE LA SUPERMANZANA 6 BOCHICA III -PROPIEDAD HORIZONTAL-.

ANOTACION: Nro 13 Fecha: 29-07-2004 Radicacion: 2004-68046
Doc: OFICIO 1519 del: 23-06-2004 JUZGADO 9 CIVIL DEL CIRCUITO de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: $
ECIFICACION: 0430 EMBARGO EJECUTIVO DERECHOS DE CUOTA (MEDIDA CAUTELAR)
..SONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO(La X indica persona que figura como titular de derechos reales de dominio)
DE: AVANTEL S.A.
A: PANTOJA PALACIO NOHELYA **36146488** **X**

ANOTACION: Nro 14 Fecha: 16-05-2005 Radicacion: 2005-42648
Doc: OFICIO 902 del: 27-04-2005 JUZGADO 9 CIVIL DEL CIRCUITO de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: $
Se cancela la anotacion No, 13,
ESPECIFICACION: 0841 CANCELACION PROVIDENCIA JUDICIAL OFICIO #1519 DE 23-06-04
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO(La X indica persona que figura como titular de derechos reales de dominio)

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO LA GUARDIA DE LA FE PUBLICA

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA CENTRO
CERTIFICADO DE TRADICION Y LIBERTAD DE MATRICULA INMOBILIARIA

Nro Matricula: 50C-1222332

Impreso el 23 de Julio de 2012 a las 11:21:09 a.m
No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

DE: AVANTEL S.A.
A: PANTOJA PALACIO NOHELYA **36146488** X

ANOTACION: Nro 15 Fecha: 02-10-2006 Radicacion: 2006-102923
Doc: OFICIO 1800 del: 11-08-2006 JUZGADO 4 CIVIL DEL CTO de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: $
Se cancela la anotacion No, 11,
ESPECIFICACION: 0841 CANCELACION PROVIDENCIA JUDICIAL CANCELA EMBARGO
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO(La X indica persona que figura como titular de derechos reales de dominio)
DE: CRECER S.A.
A: BOHORQUEZ CASTA/EDA MANUEL ANTONIO X

ANOTACION: Nro 16 Fecha: 21-07-2009 Radicacion: 2009-71641
Doc: OFICIO 1793 del: 02-06-2009 JUZGADO 63 CIVIL MUNICIPAL de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: $
ESPECIFICACION: 0427 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION PERSONAL 11001400306320090013 2 (MEDIDA CAUTELAR)
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO(La X indica persona que figura como titular de derechos reales de dominio)
DE: BANCO DE OCCIDENTE
A: BOHORQUEZ CASTA/EDA MANUEL ANTONIO **17078999** X
A: PANTOJA PALACIO NOHELYA **36146488** X

ANOTACION: Nro 17 Fecha: 05-07-2012 Radicacion: 2012-60533
Doc: OFICIO 1645 del: 29-05-2012 JUZGADO 48 CIVIL MPAL de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: $
Se cancela la anotacion No, 16,
ESPECIFICACION: 0841 CANCELACION PROVIDENCIA JUDICIAL SE CANCELA DE OFICIO EL EMBARGO EJECUTIVO N.11001400306320090013 2, DE CONFORMIDAD CON EL ART. 558 DEL C.P.C.
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO(La X indica persona que figura como titular de derechos reales de dominio)
DE: BANCO DE OCCIDENTE
A: BOHORQUEZ CASTA/EDA MANUEL ANTONIO **17078999** X
A: PANTOJA PALACIO NOHELYA **36146488** X

ANOTACION: Nro 18 Fecha: 05-07-2012 Radicacion: 2012-60533
Doc: OFICIO 1645 del: 29-05-2012 JUZGADO 48 CIVIL MPAL de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: $
ESPECIFICACION: 0429 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION REAL REF: HIPOTECARIO SIN SUBCLASE DE PROCESO N.11001400304820120035 6 (MEDIDA CAUTELAR)
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO(La X indica persona que figura como titular de derechos reales de dominio)
DE: BANCO DAVIVIENDA S.A.
A: BOHORQUEZ CASTA/EDA MANUEL ANTONIO **17078999** X
A: PANTOJA PALACIO NOHELYA **36146488** X

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: *18*

SALVEDADES: (Informacion Anterior o Corregida)
Anotacion Nro: 0 Nro correcion: 1 Radicacion: C2007-11357 fecha 18-08-2007
SE ACTUALIZA NUMERO CATASTRAL CON EL C.H.I.P., SE INCLUYE DIRECCION ACTUAL, SUMINISTRADA POR LA U.A.E.C.D., SEGUN RES. NO. 0350 DE 24/07/2007 PROFERIDA POR ESA ENTIDAD Y RES. NO. 5386 DE 14/08/2007 EXPEDIDA POR LA S.N.R.

****

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA CENTRO
CERTIFICADO DE TRADICION Y LIBERTAD DE MATRICULA INMOBILIARIA

Nro Matricula: 50C-1222332

Impreso el 23 de Julio de 2012 a las 11:21:09 a.m
No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

****

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

USUARIO: LIQUID27 Impreso por:MESAC48

TURNO: 2012-450685 FECHA: 05-07-2012

El Registrador Encargado: JAVIER SALAZAR CARDENAS

NO REQUIERE SELLO. ARTICULO 11 DECRETO 2150 DE 1995

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO
LA GUARDIA DE LA FE PUBLICA

ACTOS A REGISTRAR:

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO
La guarda de la fe pública

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS

DERECHOS

15,300

Total a Pagar: $ 15,300

FORMA DE PAGO:
EFECTIVO 15,300

RECIBO DE CAJA No. 70826969

BOGOTA ZONA CENTRO LIQUID27

SOLICITUD CERTIFICADO DE LIBERTAD

Impresa el 05 de Julio de 2012 a las 08:45:27 a.m.

No. RADICACION: 2012-450685

MATRICULA: 50C-1202345

-OFICINA DE REGISTRO -

P 17270 IMPRENTA NACIONAL 27143 14-02-12

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO
La guarda de la fe pública

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS

RECIBO DE CAJA No. 70826968

27082568

BOGOTA ZONA CENTRO LIQUID27

SOLICITUD REGISTRO DOCUMENTOS

Impreso el 05 de Julio de 2012 a las 08:45:24 a.m.

No. RADICACION: 2012-60513

NOMBRE SOLICITANTE: C A C

OFICIO No.: 1645 del 29-05-2012 JUZGADO 48 CIVIL MPAL de BOG TA

MATRICULAS 1222332 BOGOTA D.C.

- OFICINA DE REGISTRO -

P 17270 IMPRENTA NACIONAL 2143 14-02-12

Rama Judicial del Poder Público

JUZGADO CUARENTA Y OCHO CIVIL MUNICIPAL
CALLE 14 No. 7-36 PISO 16

OFICIO No. 1645
Bogotá D.C., 29 de Mayo de 2012

Señor
REGISTRADOR DE INSTRUMENTOS PUBLICOS
Ciudad

REF: Ejecutivo con Título Hipotecario Sin Subclase de Proceso No. 11001400304820120035 6 de BANCO DAVIVIENDA S.A. contra MANUEL ANTONIO BOHORQUEZ CASTAÑEDA, NOHELYA PANTOJA PALACIO.

En cumplimiento a lo ordenado en auto de fecha 4 de mayo del año en curso, se decreto el EMBARGO del inmueble de propiedad del(os) demandado(a)(s) MANUEL ANTONIO BOHORQUEZ CASTAÑEDA, NOHELYA PANTOJA PALACIO, inscrito(s) a folio(s) de matricula(s) inmobiliaria(s) No(s). 50C-1222332 de la ciudad.

Sírvase inscribir la correspondiente medida y acuse recibo del oficio.

Atentamente,

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
SECRETARIO
BOGOTA D.C.
JUZGADO CUARENTA Y OCHO CIVIL MUNICIPAL

PABLO EMILIO CARDENAS GONZALEZ
Secretario

JUZG. 48 CIVIL M.BOG.

11576 14-SEP-12 14:08

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO
LA GUARDIA DE LA FE PUBLICA

FORMULARIO DE CALIFICACION
CONSTANCIA DE INSCRIPCION

94

Impreso el 23 de Julio de 2012 a las 08:21:20 a.m
No tiene validez sin la firma y sello del registrador en la ultima pagina

Con el turno 2012-60533 se calificaron las siguientes matriculas:
1222332

Matricula Nro.: 50C-1222332

CIRCULO DE REGISTRO: 50C BOGOTA ZONA CENTRO No. Catastro: AAA0069XJCN
MUNICIPIO: BOGOTA D.C. DEPARTAMENTO: BOGOTA D.C. TIPO PREDIO: SIN INFORMACION

DIRECCION DEL INMUEBLE
1) CARRERA 101 82-57 APARTAMENTO 514 ETAPA II INTERIOR 1 SUPERMANZANA 6 TIPO A AGRUPACION URB. BOCHICA
2) KR 101 82 57 IN 1 AP 514 (DIRECCION CATASTRAL)

ANOTACION: Nro 17 Fecha: 05-07-2012 Radicacion: 2012-60533
Documento: OFICIO 1645 del: 29-05-2012 JUZGADO 48 CIVIL MPAL de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: $
ESPECIFICACION: 0841 CANCELACION PROVIDENCIA JUDICIAL SE CANCELA DE OFICIO EL EMBARGO EJECUTIVO N.11001400306320090013 2, DE CONFORMIDAD CON EL ART. 558 DEL C.P.C.
Se cancela la anotacion No. 16,

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: BANCO DE OCCIDENTE
A: BOHORQUEZ CASTA/EDA MANUEL ANTONIO 17078999 X
A: PANTOJA PALACIO NOHELYA 36146488 X

ANOTACION: Nro 18 Fecha: 05-07-2012 Radicacion: 2012-60533
Documento: OFICIO 1645 del: 29-05-2012 JUZGADO 48 CIVIL MPAL de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: $
ESPECIFICACION: 0429 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION REAL REF: HIPOTECARIO SIN SUBCLASE DE PROCESO N.11001400304820120035 6 (MEDIDA CAUTELAR)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: BANCO DAVIVIENDA S.A.
A: BOHORQUEZ CASTA/EDA MANUEL ANTONIO 17078999 X
A: PANTOJA PALACIO NOHELYA 36146488 X

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO
LA GUARDIA DE LA FE PUBLICA

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

Funcionario Calificador	Fecha: Dia Mes Ano	El Registrador Firma
ABOGA231,	24 JUL 2012	Registrador Principal (E)

17 SEP 2012
RECIBIDO EN LA FECHA, CON LA ANTERIOR MANIFESTACION SE AGREGA AL EXPEDIENTE.

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO 48 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA
CALLE 14 No 7-36 PISO 16
NOTIFICACIÓN POR AVISO
(ART 320 C.P.C.)

FECHA DD/MM/AA

Señor: **MANUEL ANTONIO BOHOROUEZ CASTAÑEDA** 29/08/2012
Dirección: **CARRERA 101 No 82-57 INT 1 APTO 514 DIRECCION CATASTRAL**

Ciudad: **BOGOTA**

Servicio postal autorizado

Nº de Radicación de proceso	Naturaleza del proceso	Fecha de Providencia DD / MM / AAAA
2012-0356	**EJECUTIVO HIPOTECARIO**	**04/05/2012**

DEMANDANTE	DEMANDADO
BANCO DAVIVIENDA S.A. antes CORPORACION COLOMBIANA DE AHORRO Y VIVIENDA DAVIVIENDA	**MANUEL ANTONIO BOHORQUEZ CASTAÑEDA Y NOHELYA PANTOJA PALACIOS**

Por intermedio de este aviso le notifico la providencias calendada el día 04/05/2012, donde se admitió la demanda __, profirió mandamiento de pago X, ordenó citarlo __ o dispuso _____, proferida en el indicado proceso.

Se advierte que esta notificación se considerará cumplida al finalizar el día siguiente al de la FECHA DE ENTREGA de este aviso.

SI ESTA NOTIFICACION COMPRENDE ENTREGA DE COPIAS DE DOCUMENTOS, usted dispone de tres días para retirarlas de este despacho judicial, vencidos los cuales comenzara a contarse el respectivo termino de traslado. Dentro de este último podrá manifestar lo que considere pertinente en defensa de sus intereses.

PARA NOTIFICAR AUTO ADMISORIO DE DEMANDA O MANDMIENTO DE PAGO.

Anexo: Copia informal: Demanda X Auto Admisorio ___ Mandamiento de Pago X

Empleado Responsable,

_____
NOMBRES Y APELLIDOS

_____
FIRMA

PARTE INTERESADA
JADIRA ALEXANDRA GUZMAN ROJAS
NOMBRES Y APELLIDOS

_____
FIRMA
23,965,967 de Ramiriqui
Nº Cédula de Ciudadanía
T.P 144,261 del C. S. J.

Nota: En caso de que el usuario llene los espacios en blanco de este formato, no se requiere la firma del empleado responsable.

Acuerdo 2255 de 2003
AN

EL LIBERTADOR
INVESTIGACIONES Y COBRANZAS
COTEJADO Y SELLADO
ESTE DOCUMENTO ES FIEL COPIA DEL ENVIADO AL DESTINATARIO

EL LIBERTADOR
INVESTIGACIONES Y COBRANZAS

Código Postal 1000622
NIT. 860.035.977-1

Resolución No. 1376 de 2 de julio 2008
del Ministerio de Comunicaciones

No. 96

FECHA Y HORA DEL ENVÍO
12:00 | 14 | 09 | 2012

FECHA Y HORA DE ENTREGA
11:45 | 17 | 09 | 2012

REMITENTE

JUZ. 46 CIVIL MUNICIPAL | CC. | CIC. | PROCESO: 2012-0356

NOMBRE: BANCO DAVIVIENDA S.A
DIRECCIÓN: AV EL DORADO # 68 C 61 P 10
CIUDAD: BOGOTA
TELÉFONO: 5815664

CÓD.: 12
AVISO

Recibido por El Libertador: DAMM CARTERA PERSONAL

Peso (en gramos): 128.00

Remitente: JADIRA ALEXANDRA GUZMAN ROJAS

DESTINATARIO

NOMBRE:
DIRECCION: MANUEL ANTONIO BOHORQUEZ
CIUDAD: CRA 101 NO 82-57 INT 1 APTO 514 DIRECCION CATASTRAL BOGOTA
TELÉFONO:

Observaciones
- ☐ Nomenclatura no ubicada
- ☐ No existe la dirección
- ☐ No habita o trabaja
- ☐ No firmó la guía de envío
- ☐ Otro ¿Cuál?

TARIFA: $ 4.400 00

OTROS: $ 0 00

VALOR TOTAL: $ 4.400 00

Firma de quien recibió a conformidad:

C.C. BOCHICA III P.H.

ESTE SELLO ES CONSTANCIA DE RECIBO NO IMPLICA ACEPTACIÓN DEL CONTENIDO PORTERIA 82-57 CONJUNTO RESIDENCIAL DE LA SUPER MANZANA 6

Original Facturación Blanco - Oficina Blanco - Prueba de Entrega Rosada - Destinatario Amarilla - Juzgado Azul - Remitente Verde

IMPRESO POR POSTAL 360 NIT. 830.332.791-1 PBX: 2444465 BOGOTA 1109 264 284 - # 94567

(IMP. SEP./10)
FORMA IV-037 (Res. Ago./08)

CONTRATO DE TRANSPORTE Y MENSAJERIA ESPECIALIZADA

Entre investigaciones y Cobranzas El LIBERTADOR S.A., en adelante LA COMPAÑIA Y EL REMITENTE hemos suscrito el presente Contrato que tiene por objeto la conducción de un lugar a otro en el tiempo convenido y a cambio de un precio la mercancía, bienes, objetos o documentos entregados por REMITENTE. Que se regirá por las siguientes cláusulas: PRIMERA: DE LA ACEPTACION. El presente Contrato se entenderá aceptado por la COMPAÑIA una vez sea entregada la mercancía, bienes, objetos o documento a enviar y sea pagado el precio, y por parte del REMITENTE una vez firme el anverso del presente documento. SEGUNDA: DEL RÉGIMEN APLICABLE: El presente Contrato se regirá por lo contenido en este documento y por las normas del Código de Comercio, cuando el envío o paquete no supere los dos (2) kilos de peso se aplicarán las cláusulas contenidas en el presente Contrato de Transporte y Mensajería Especializada y por lo dispuesto en el Decreto 229 de 1995 y demás normas reguladoras de la materia. TERCERA: DE LA GUIA. El documento guía no es negociable y se ha diligenciado con el consentimiento del REMITENTE quien asegura que conoce y acepta su contenido motivo por el cual lo suscribe en el anverso del presente documento. CUARTA: DE LOS ENVÍOS. EL REMITENTE declara: 1. que es dueño o que tiene poder o derecho sobre los bienes o documentos entregados a al COMPAÑIA o que actúa en representación del dueño o de quien tiene poder o derecho sobre las mercancías, bienes, objetos o documentos entregados a la COMPAÑIA. 2. Que la COMPAÑIA no ha examinado el contenido ni el embalaje de los sobres, paquetes, tulas o cajas entregadas a al COMPAÑÍA. 3. Que la mercancía, bienes, objetos o documentos entregados a la COMPAÑIA se encuentran debidamente nacionalizados y legalizado su paso o estancia en Colombia y que cumple con todas las normas de comercio exterior, aduaneras, de policía y de sanidad. 4. Que la mercancía, bienes, objetos y documentación entregados a la COMPAÑÍA se encuentran debidamente embalados y rotulados de acuerdo a las características que exige cada elemento por su naturaleza. QUINTA: DE LOS OBJETOS PROHIBIDOS. EL REMITENTE se obliga con la COMPAÑÍA A NO ENTREGARLE: 1. Piedras preciosas, metales preciosos, joyas, obras de arte, antigüedades o reliquias. 2. Dinero de cualquier denominación o moneda. 3. Títulos valores; o que incorporen o representen bienes valores; o que puedan convertirse en títulos valores, cheques de cualquier tipo, tarjetas débito o de crédito, u otro tipo de dinero plástico, estampillas. Expedientes que hagan parte de procesos judiciales o pruebas jurídicas. 5. Armas de cualquier tipo para las mismas. 6. Objetos que debido a su naturaleza o embalaje puedan causar daño a personas, bienes u objetos. 7. Productos o sustancias que tengan prohibida su comercialización, y exportación o importación. 8. Productos, sustancias o plantas alucinógenas. 9. Material biológico de todo tipo como plantas, semillas embriones entre otros. 10. Sustancias explosivas detonantes, químicos, contaminantes o demás consideradas como peligrosas. SEXTA: DE LAS OBLIGACIONES POR PARTE DEL REMITENTE. EL REMITENTE se obliga a: 1. Entregar a la COMPAÑÍA la mercancía, bienes, objetos o documentos embalados en las condiciones que por la naturaleza de cada objeto sea necesaria. 2. Roturarlos de acuerdo a la naturaleza de cada objeto. 3. A responder e indemnizar a a la COMPAÑÍA o a TERCEROS por los daños ocurridos por falta o deficiencias de embalaje o sobre la no información de las condiciones especiales de manejo del envío o condiciones especiales del envío. 4. A suministrar o informar a al COMPAÑÍA antes del despacho del envío de la mercancía, bienes, objetos o documentos los informes y documentos que sean necesarios para el cumplimiento del servicio contratado con la COMPAÑÍA a fin de cumplir con las formalidades de materia de policía aduanera, sanidad y consumo. LA COMPAÑÍA no examinará la idoneidad de tales documentos y dará por cumplida la entrega de la totalidad de los documentos necesarios para el cumplimiento del envío. 5. A pagar en el momento estipulado el precio o valor de los servicios prestados por la COMPAÑÍA. SEPTIMA: DE LA INFORMACIÓN POR PARTE DEL REMITENTE: EL REMITENTE al entregar la mercancía, bienes, objetos o documentos indicará inmediatamente a la COMPAÑÍA la siguiente información: 1. Nombre del destinatario. 2. Dirección del destinatario. 3. El lugar de la entrega. 4. La naturaleza de la entrega. 5. El valor. 6. El peso. 7. El numero. 8. El volumen. 9. Las características de la mercancía, bienes, objetos o documentos entregados a la COMPAÑÍA. 10. Si la mercancía, bienes, objetos o documentos requieren de unas condiciones especiales de cargue, embalaje, distribución o si requieren de un manejo técnico o de otras condiciones especiales. OCTAVA: DE LAS INDEMNIZACIONES DE ENVÍOS. PAQUETES O SOBRES INFERIORES A DOS (2) KILOS DE PESO. Se sujetará a lo dispuesto en el Decreto 229 de 1985 que regula la mensajería especializada. Será de cinco (5) veces el valor de la tarifa, pagada por EL REMITENTE hasta un máximo de un salario mínimo mensual vigente por la pérdida o daño total del objeto enviado. NOVENA: DE LA EXENCIÓN DE RESPONSABILIDAD PARA ENVÍO. PAQUETES O SOBRES INFERIORES A DOS (2) KILOS DE PESO. La COMPAÑÍA no será responsable total o parcialmente por la inejecución o ejecución defectuosa o tardía de sus obligaciones dentro del Contrato si prueba que la causa de lo anterior le fue extraña o para un vicio inherente a la mercancía, bien , objeto o documento que le fue entregado. También se exonera de responsabilidad por: 1. Casos de fuerza mayor o caso fortuito. 2. Cuando se trate de envíos que contengan objetos prohibidos. 3. Cuando se defraude en el valor declarado. 4. Cuando se de el decomiso del envío por parte de autoridades de policía, administrativas, judiciales o aduaneras. 5. Cuando el deterioro se deba a actos de conmoción, guerra civil, invasión, rebelión, sedición, asonada, y demás eventos de caso fortuito. DECIMA: DE LAS CONTROVERSIAS. Las controversias que se susciten entre la COMPAÑÍA y demás partes del Contrato se resolverán por intermedio de un tribunal de arbitramento que será integrado por un (1) sólo arbitro que resolverá en derecho, lo anterior se someterá a lo dispuesto en el artículo 122 del Decreto 1818 de 1998.

97

INVESTIGACIONES Y COBRANZAS
EL LIBERTADOR

Sr.

GUÍA No. 611927

JUEZ 48 CIVIL MUNICIPAL BOGOTA D.C.
E.S.D

EL LIBERTADOR S.A. Compañia de Mensajería Especializada (Resolución No.001376 del 2 de Julio de 2008 del Ministerio de Comunicaciones), CERTIFICA que realizó la gestión de envio de el AVISO de acuerdo al artículo 320 C.P.C. (anexo copia del auto a notificar y copia informal de la demanda) con el siguiente contenido:

DESTINATARIO	MANUEL ANTONIO BOHORQUEZ		
DIRECCION	CRA 101 NO 82- 57 INT 1 APTO 514 DIRECCION CATASTRAL		
CIUDAD	BOGOTA	**RESULTADO**	EFECTIVO (SI HABITA O TRABAJA)
No. DE PROCESO	2012-0356		
FECHA DE ENTREGA	2012/09/17		

OBSERVACIONES

RECIBE Y SELLA CONJUNTO RESIDENCIAL BOCHICA III. (AM/T)

FREDDY CERÓN MORENO
DIRECTOR NACIONAL DE NOTIFICACIONES

BANCO DAVIVIENDA S.A.

JADIRA ALEXANDRA GUZMAN ROJAS

98

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO 48 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA
CALLE 14 No 7-36 PISO 16
NOTIFICACIÓN POR AVISO
(ART 320 C.P.C.)

FECHA DD/MM/AA

29/08/2012

Señor: **NOHELYA PANTOJA PALACIOS**
Dirección: **CARRERA 101 No 82-57 INT 1 APTO 514 DIRECCION CATASTRAL**

Ciudad: **BOGOTA**

Servicio postal autorizado

Nº de Radicación de proceso	Naturaleza del proceso	Fecha de Providencia DD / MM / AAAA
2012-0356	**EJECUTIVO HIPOTECARIO**	**04/05/2012**

DEMANDANTE	DEMANDADO
BANCO DAVIVIENDA S.A. antes CORPORACION COLOMBIANA DE AHORRO Y VIVIENDA DAVIVIENDA	**MANUEL ANTONIO BOHORQUEZ CASTAÑEDA Y NOHELYA PANTOJA PALACIOS**

Por intermedio de este aviso le notifico la providencias calendada el día 04/05/2012, donde se admitió la demanda __, profirió mandamiento de pago X, ordenó citarlo __ o dispuso _____, proferida en el indicado proceso.

Se advierte que esta notificación se considerará cumplida al finalizar el día siguiente al de la FECHA DE ENTREGA de este aviso.

SI ESTA NOTIFICACION COMPRENDE ENTREGA DE COPIAS DE DOCUMENTOS, usted dispone de tres días para retirarlas de este despacho judicial, vencidos los cuales comenzara a contarse el respectivo termino de traslado. Dentro de este último podrá manifestar lo que considere pertinente en defensa de sus intereses.

PARA NOTIFICAR AUTO ADMISORIO DE DEMANDA O MANDMIENTO DE PAGO.

Anexo: Copia informal: Demanda X Auto Admisorio ___ Mandamiento de Pago X

Empleado Responsable,

_____
NOMBRES Y APELLIDOS

_____
FIRMA

PARTE INTERESADA
JADIRA ALEXANDRA GUZMAN ROJAS

NOMBRES Y APELLIDOS

_____
FIRMA
23,965,967 de Ramiriqui

Nº Cédula de Ciudadanía
T.P 144,261 del C. S. J.

Nota: En caso de que el usuario llene los espacios en blanco de este formato, no se requiere la firma del empleado responsable.

Acuerdo 2255 de 2003
AN

EL LIBERTADOR
INVESTIGACIONES Y COBRANZAS
COTEJADO Y SELLADO
ESTE DOCUMENTO ES FIEL COPIA
DEL ENVIADO AL DESTINATARIO

EL LIBERTADOR
INVESTIGACIONES Y COBRANZAS

Código Postal 1000622
NIT. 860.035.977-1

Resolución No. 1376 de 2 de julio 2008
del Ministerio de Comunicaciones

No. [illegible]

FECHA Y HORA DEL ENVÍO
HORA 12:00 | 14 | 09 | 2012

FECHA Y HORA DE ENTREGA
11:45 | 17 | 09 | 2012

REMITENTE

JUZ. 48 CIVIL MUNICIPAL | CC | CM | PROCESO: 2012-0358

NOMBRE: BANCO DAVIVIENDA S.A
DIRECCIÓN: AVEL DORADO # 68 C 61 P 10
CIUDAD: BOGOTA
TELÉFONO: 5[illegible]064

CÓD.: 12
AVISO

Recibido por El Libertador: DAVIVIENDA CARTERA PERSONAL

Peso (en gramos): 128.00

Remitente: [illegible]
JADIRA ALEXANDRA GUZMAN ROJAS

DESTINATARIO

NOMBRE: NOHELYA PANTOJA PALACIOS
DIRECCION:
CIUDAD: CRA 101 NO 82-57 INT 1 APTO 514 DIRECCION CATASTRAL BOGOTA
TELÉFONO:

ESTE SELLO ES CONSTANCIA DE RECIBO NO IMPLICA ACEPTACIÓN DEL CONTENIDO

Observaciones
- [ ] Nomenclatura no ubicada
- [ ] No existe la dirección
- [ ] No habita o trabaja
- [ ] No firmó la guía de envío
- [ ] Otro ¿Cuál?

PORTERIA 8257

TARIFA: $ 14.400,00

OTROS: $ 0.00

VALOR TOTAL: $ 14.400,00

Firma de quien recibió a conformidad:
CE LA SUPER MANZANA 6 BOGOTA D
C.C. BOCHICA III P.H.

Original Facturación Blanco - Oficina Blanco - Prueba de Entrega Rosada - Destinatario Amarilla - Juzgado Azul - Remitente Verde

IMPRESO POR FORVAL LTDA NIT. 890.332.791-1 PBX: 2444465 BOGOTA 1108 264 394 - # 84567

FORMA IV-037 (Res. Ago./08) (IMP. SEP./10)

CONTRATO DE TRANSPORTE Y MENSAJERIA ESPECIALIZADA

Entre investigaciones y Cobranzas El LIBERTADOR S.A., en adelante LA COMPAÑIA Y EL REMITENTE hemos suscrito el presente Contrato y que tiene por objeto la conducción de un lugar a otro en el tiempo convenido y a cambio de un precio la mercancía, bienes, objetos o documentos entregados por REMITENTE. Que se regirá por las siguientes cláusulas: PRIMERA: DE LA ACEPTACION. El presente Contrato se entenderá aceptado por la COMPAÑIA una vez sea entregada la mercancía, bienes, objetos o documento a enviar y sea pagado el precio, y por parte del REMITENTE una vez firme el anverso del presente documento. SEGUNDA: DEL RÉGIMEN APLICABLE: El presente Contrato se regirá por lo contenido en este documento y por las normas del Código de Comercio, cuando el envío o paquete no supere los dos (2) kilos de peso se aplicarán las cláusulas contenidas en el presente Contrato de Transporte y Mensajería Especializada y por lo dispuesto en el Decreto 229 de 1995 y demás normas reguladoras de la materia. TERCERA: DE LA GUIA. El documento guía no es negociable y se ha diligenciado con el consentimiento del REMITENTE quien asegura que conoce y acepta su contenido motivo por el cual lo suscribe en el anverso del presente documento. CUARTA: DE LOS ENVÍOS. EL REMITENTE declara: 1. que es dueño o que tiene poder o derecho sobre los bienes o documentos entregados a al COMPAÑIA o que actúa en representación del dueño o de quien tiene poder o derecho sobre las mercancías, bienes, objetos o documentos entregados a la COMPAÑIA. 2. Que la COMPAÑIA no ha examinado el contenido ni el embalaje de los sobres, paquetes, tulas o cajas entregadas a al COMPAÑÍA. 3. Que la mercancía, bienes, objetos o documentos entregados a la COMPAÑIA se encuentran debidamente nacionalizados y legalizado su paso o estancia en Colombia y que cumple con todas las normas de comercio exterior, aduaneras, de policía y de sanidad. 4. Que la mercancía, bienes, objetos y documentación entregados a la COMPAÑÍA se encuentran debidamente embalados y rotulados de acuerdo a las características que exige cada elemento por su naturaleza. QUINTA: DE LOS OBJETOS PROHIBIDOS. EL REMITENTE se obliga con la COMPAÑÍA A NO ENTREGARLE: 1. Piedras preciosas, metales preciosos, joyas, obras de arte, antigüedades o reliquias. 2. Dinero de cualquier denominación o moneda. 3. Títulos valores; o que incorporen o representen bienes valores; o que puedan convertirse en títulos valores, cheques de cualquier tipo, tarjetas débito o de crédito, u otro tipo de dinero plástico, estampillas. Expedientes que hagan parte de procesos judiciales o pruebas jurídicas. 5. Armas de cualquier tipo para las mismas. 6. Objetos que debido a su naturaleza o embalaje puedan causar daño a personas, bienes u objetos. 7. Productos o sustancias que tengan prohibida su comercialización, y exportación o importación. 8. Productos, sustancias o plantas alucinógenas. 9. Material biológico de todo tipo como plantas, semillas embriones entre otros. 10. Sustancias explosivas detonantes, químicos, contaminantes o demás consideradas como peligrosas. SEXTA: DE LAS OBLIGACIONES POR PARTE DEL REMITENTE. EL REMITENTE se obliga a: 1. Entregar a la COMPAÑIA la mercancía, bienes, objetos o documentos embalados en las condiciones que por la naturaleza de cada objeto sea necesaria. 2. Roturarlos de acuerdo a la naturaleza de cada objeto. 3. A responder e indemnizar a a la COMPAÑÍA o a TERCEROS por los daños ocurridos por falta o deficiencias de embalaje o sobre la no información de las condiciones especiales de manejo del envío o condiciones especiales del envío. 4. A suministrar o informar a al COMPAÑÍA antes del despacho del envío de la mercancía, bienes, objetos o documentos los informes y documentos que sean necesarios para el cumplimiento del servicio contratado con la COMPAÑÍA a fin de cumplir con las formalidades de materia de policía aduanera, sanidad y consumo. LA COMPAÑÍA no examinará la idoneidad de tales documentos y dará por cumplida la entrega de la totalidad de los documentos necesarios para el cumplimiento del envío. 5. A pagar en el momento estipulado el precio o valor de los servicios prestados por la COMPAÑÍA. SEPTIMA: DE LA INFORMACIÓN POR PARTE DEL REMITENTE: EL REMITENTE al entregar la mercancía, bienes, objetos o documentos indicará inmediatamente a la COMPAÑÍA la siguiente información: 1. Nombre del destinatario. 2. Dirección del destinatario. 3. El lugar de la entrega. 4. La naturaleza de la entrega. 5. El valor. 6. El peso. 7. El número. 8. El volumen. 9. Las características de la mercancía, bienes objetos o documentos entregados a la COMPAÑÍA. 10. Si la mercancía, bienes, objetos o documentos requieren de unas condiciones especiales de cargue, embalaje, distribución o si requieren de un manejo técnico o de otras condiciones especiales. OCTAVA: DE LAS INDEMNIZACIONES DE ENVÍOS. PAQUETES O SOBRES INFERIORES A DOS (2) KILOS DE PESO. Se sujetará a lo dispuesto en el Decreto 229 de 1985 que regula la mensajería especializada. Será de cinco (5) veces el valor de la tarifa, pagada por EL REMITENTE hasta un máximo de un salario mínimo mensual vigente por la pérdida o daño total del objeto enviado. NOVENA: DE LA EXENCIÓN DE RESPONSABILIDAD PARA ENVÍO. PAQUETES O SOBRES INFERIORES A DOS (2) KILOS DE PESO. La COMPAÑÍA no será responsable total o parcialmente por la inejecución o ejecución defectuosa o tardía de sus obligaciones dentro del Contrato si prueba que la causa de lo anterior le fue extraña o para un vicio inherente a la mercancía, bien , objeto o documento que le fue entregado. También se exonera de responsabilidad por: 1. Casos de fuerza mayor o caso fortuito. 2. Cuando se trate de envíos que contengan objetos prohibidos. 3. Cuando se defraude en el valor declarado. 4. Cuando se de el decomiso del envío por parte de autoridades de policía, administrativas, judiciales o aduaneras. 5. Cuando el deterioro se deba a actos de conmoción, guerra civil, invasión, rebelión, sedición, asonada, y demás eventos de caso fortuito. DECIMA: DE LAS CONTROVERSIAS. Las controversias que se susciten entre la COMPAÑÍA y demás partes del Contrato se resolverán por intermedio de un tribunal de arbitramento que será integrado por un (1) sólo arbitro que resolverá en derecho, lo anterior se someterá a lo dispuesto en el artículo 122 del Decreto 1818 de 1998.

100

INVESTIGACIONES Y COBRANZAS
EL LIBERTADOR

Sr.

GUÍA No. 611929

JUEZ 48 CIVIL MUNICIPAL BOGOTA D.C.
E.S.D

EL LIBERTADOR S.A. Compañia de Mensajería Especializada (Resolución No.001376 del 2 de Julio de 2008 del Ministerio de Comunicaciones), CERTIFICA que realizó la gestión de envio de el AVISO de acuerdo al artículo 320 C.P.C. (anexo copia del auto a notificar y copia informal de la demanda) con el siguiente contenido:

DESTINATARIO	NOHELYA PANTOJA PALACIOS		
DIRECCION	CRA 101 NO 82- 57 INT 1 APTO 514 DIRECCION CATASTRAL		
CIUDAD	BOGOTA	**RESULTADO**	EFECTIVO (SI HABITA O TRABAJA)
No. DE PROCESO	2012-0356		
FECHA DE ENTREGA	2012/09/17		

OBSERVACIONES

RECIBE Y SELLA CONJUNTO RESIDENCIAL BOCHICA III. (AM/T)

FREDDY CERÓN MORENO
DIRECTOR NACIONAL DE NOTIFICACIONES

BANCO DAVIVIENDA S.A.

JADIRA ALEXANDRA GUZMAN ROJAS

SEÑOR
JUEZ 48 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA
E. S. D.

Ref.: Proceso **EJECUTIVO HIPOTECARIO** de **BANCO DAVIVIENDA S.A.** Contra **MANUEL ANTONIO BOHORQUEZ CASTAÑEDA Y NOHELYA PANTOJA PALACIOS**
Radicado: 2012-00356

ASUNTO: ENTREGA DE AVISO POSITIVO

Por la presente me permito remitir a su despacho el resultado POSITIVO de la entrega que hiciera la empresa notifica-dora EL LIBERTADOR del aviso y copias cotejadas de la demanda y del mandamiento de pago, correspondiente a la notificación por el 320 del Código de Procedimiento Civil de los demandados **MANUEL ANTONIO BOHORQUEZ CASTAÑEDA Y NOHELYA PANTOJA PALACIOS,** el aviso fue entregado el día 17 de Septiembre de 2012.

De igual forma solicito se sirva dictar sentencia dentro del proceso de la referencia, lo anterior teniendo en cuenta que el término de la notificación se encuentra surtido.

Respetuosamente,

JADIRA ALEXANDRA GUZMAN ROJAS
C.C. 23.965.967 de Ramiriqui
T.P. 144,261 del C. S de la J.

JUZG. 48 CIVIL M.PAL

11912 25-SEP-'12 16:49

Consejo Superior de la Judicatura

Rama Judicial del Poder Público

102

Al Despacho del señor Juez hoy 01 de OCTUBRE de 2012.- Informando que los ejecutados se encuentran notificados por aviso judicial, venció el término para pagar o excepcionar, no ejercieron derecho de defensa.-

El secretario,

PABLO EMILIO CÁRDENAS GONZÁLEZ.

103

Rama Judicial del Poder Público

JUZGADO CUARENTA Y OCHO CIVIL MUNICIPAL

Bogotá, D.C., Diez (10) de Octubre de Dos mil Doce (2012)

Verificada la existencia del título valor y las condiciones de ser claro, expreso y exigible, el Juzgado libró mandamiento de pago por la vía del proceso ejecutivo hipotecario de menor cuantía a favor del BANCO DAVIVIENDA S.A. antes CORPORACIÓN COLOMBIANA DE AHORRO Y VIVIENDA "DAVIVIENDA S.A." en contra de MANUEL ANTONIO BOHORQUEZ CASTAÑEDA y NOHELYA PANTOJA PALACIOS, por las sumas de dinero solicitadas en la demanda con sus correspondientes intereses y costas procesales.

Se notificó el auto de mandamiento de pago a los demandados en los términos del art. 32 de la Ley 794 de 2003, que modificó el art. 320 del C. de P.C., sin que ninguno de los ejecutados ejercieran su derecho de defensa, pues no allegaron dentro de la oportunidad procesal, ningún medio exceptivo a la orden de apremio.

Así las cosas, quedo probada en legal forma la existencia de las obligaciones y teniendo en cuenta que el bien objeto de garantía hipotecaria y/o prendaria se encuentra debidamente embargado, debe darse cumplimiento a lo ordenado en el artículo 507 del C. de P.C. y numeral 6 del artículo 555 ibidem, modificados por los artículos 30 y 38 de la Ley 1395 de 2010, respectivamente.

Por lo expuesto, el Juzgado Cuarenta y Ocho Civil Municipal de Bogotá, D.C.,

RESUELVE:

1o. Seguir adelante con la ejecución en la forma señalada en el mandamiento de pago.

2o. Previo el avalúo, se remate en pública subasta el bien objeto de garantía hipotecaria y/o prendaria.

3o. Practicar la liquidación del crédito en los términos del artículo 521 del C. de P.C. en concordancia con el art. 111 de la Ley 510 de 1999.

4°. Condenar en costas a la ejecutada. Secretaría practique la liquidación de costas incluyendo como agencias en derecho la cantidad de $ 2.000.000 ,oo

Notifíquese y Cúmplase.

El Juez,

JUAN CARLOS CERÓN DIAZ
2012-00356

JUZGADO CUARENTA Y OCHO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA

El AUTO ANTERIOR SE NOTIFICO POR

No. 125 DE HOY 12 DIC 2012

EL SECRETARIO

PABLO EMILIO CARDENAS GONZALEZ

104

Consejo Superior de la Judicatura

Rama Judicial del Poder Público

En cumplimiento a lo ordenado se elabora la liquidación de costas del proceso No. 2012-0356.-

AGENCIAS EN DERECHO	$ 2.000.000,00
ARANCEL JUDICIAL	$ 12.000,00
ENVÍOS POR CORREO	$ 66.800,00
PÓLIZA JUDICIAL	$ 0,00
HONORARIOS AUXILIARES JUSTICIA	$ 0,00
PUBLICACIONES	$ 0,00
REGISTRO DE EMBARGOS	$ 15.300,00
TOTAL LIQUIDACIÓN DE COSTAS	$ 2.094.100,00

SON: DOS MILLONES NOVENTA Y CUATRO MIL CIEN PESOS MONEDA CORRIENTE.-

Se fija en lista hoy 11 DE ENERO DE 2013 a las 8:00 A.M. corriendo traslado a partir del día de mañana por tres (03) días a las partes a partir del día de mañana, para los efectos de los artículos 393 y 108 del C.P.C.

Pablo Emilio Cárdenas González
Secretario

LIQUIDACION DE CRÉDITO

FECHA PRESENTACION DEMANDA	16 de Marzo de 2012		
VALOR DE UVR DISCRIMINADO CON QUE SE VA A LIQUIDAR	204,3309	que corresponde a la fecha del	17-12-12
INTERES MORATORIO:	16,50%		

SALDO INSOLUTO en UVR	58.976,1822	x el valor de la UVR discriminado correspondiente al=	204,3309	Igual a =	$ 12.050.656,39

INTERES MORA DE	desde	hasta	% diario	Numero de días en mora de la obligacion	total porcentaje % interes moratorio	VALOR CAPITAL EN PESOS	TOTAL (K) + (% MORA)
CAPITAL ACELERADO	16-Mar-12	17-Dic-12	0,000458333	277	$ 1.529.931,25	$ 12.050.656,39	$ 13.580.587,64
							$ 13.580.587,64

TOTAL LIQUIDACION CREDITO $ 13.580.587,64

RAD: 2012-356
JUZGADO 48 CIVIL MUNICIPAL
DEMANDADO: MANUEL ANTONIO BOHORQUEZ CASTAÑEDA

105

106

SEÑOR 6704
JUEZ 48 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA
E. S. D.

REF: PROCESO EJECUTIVO HIPOTECARIO DE BANCO DAVIVIENDA S.A CONTRA: MANUEL ANTONIO BOHORQUEZ CASTAÑEDA

RAD: 2012-356

ASUNTO: ENTREGA DE LIQUIDACION DEL CREDITO

JADIRA ALEXANDRA GUZMÁN ROJAS, abogada en ejercicio, vecina y residente de esta ciudad, identificada como aparece al pie de mi correspondiente firma, en mi calidad de apoderada de la parte actora en el proceso de la referencia, respetuosamente me dirijo a su despacho para, aportar la respectiva liquidación de crédito del proceso de la referencia.

Del señor juez,

JADIRA ALEXANDRA GUZMÁN ROJAS
C.C. 23.965.967 de Ramiriquí
T.P. 144.261 DEL C. S DE LA J.

JUZG. 48 CIVIL M.PAL

13149 19-DEC-'12 14:16

107

Consejo Superior de la Judicatura

Rama Judicial del Poder Público

CONSTANCIA SECRETARIAL

En cumplimiento a lo ordenado y de conformidad con lo previsto en el artículo 32 numeral 2º de la Ley 1395 de 2010 que modificó el artículo 521 del C.P.C , la liquidación de crédito que antecede, Se fija en lista hoy **11 DE ENERO DE 2013 a las 8:00 A.M.** corriendo traslado a partir del día de mañana por tres (03) días a las partes a partir del día de mañana, 108 del C.P.C.

Pablo Emilio Cárdenas González
Secretario

Consejo Superior de la Judicatura

Rama Judicial del Poder Público

Se deja constancia que no corrieron términos entre el 11 de octubre y el 10 de diciembre de 2012 por el cese de actividades promovido por ASONAL JUDICIAL.- Al Despacho del señor Juez hoy 17 DE ENERO DE 2013.- Vencido el término de traslado de la liquidación de costas y crédito sin objeción.-

El secretario,

PABLO EMILIO CÁRDENAS GONZÁLEZ.

109

Rama Judicial del Poder Público

JUZGADO CUARENTA Y OCHO CIVIL MUNICIPAL

Bogotá, D.C., Veinticuatro (24) de Enero de Dos mil Trece (2013)

Por no haber sido objetadas y estar ajustadas a derecho las anteriores liquidaciones de crédito y costas, practicadas por la parte actora y la Secretaría, respectivamente, el Juzgado les imparte su aprobación.

Notifíquese.

El Juez,

JUAN CARLOS CERON DIAZ
2012-00356

JUZGADO CUARENTA Y OCHO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA

EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICO POR ESTADO

No 009 DE HOY 12 FEB. 2013

EL SECRETARIO,

PABLO EMILIO CARDENAS GONZALEZ

Secretaria De Gobierno
Alcaldía Local De Engativá
Inspección 10 C Distrital De Policía

Yra Jadira
L-6704
110

DILIGENCIA DE secuestro de Inmueble COMISIONADA POR EL JUZGADO 40 Civil Municipal EN SU COMISORIO No 0345 PROCESO Ejecutivo Hip. 12-0356 DE BANCO DAVIVIENDA S.A. CONTRA. MANUEL ANTONIO BONIQUEZ CANTAÑEDA Y NOHELIA PANTOJA PALACIOS

En Bogotá, D.C., a los diecinueve días mes Octubre de dos mil doce, siendo el día y hora señalados en auto anterior para llevar a efecto la diligencia antes descrita, el suscrito Inspector declara abierta la diligencia. Acto seguido se hace presente el Dr. NORA AMILIA TOVAR MALDONADO, identificado con la c. de c. 39762295 Fontibon y T.P. 203178 C.S.J., quien actua como apoderado de la parte actora, El Despacho nombra y posesiona como secuestre al señor a ASTRID LORENA VERA, C.C. 1014206538 Bogtá Residente en la Cr 99A-36 Of 200, TELEFONO 3216681887 Y licencia de auxiliar vigente, quien acepta el cargo y promete cumplir bien y fielmente con los deberes que el cargo le impone, quedando legalmente posesionado. Lo anterior por cuanto el secuestre designado no compareció. Acto seguido el Despacho deja constancia que la secuestre actua en nombre de INMOBILIARIA MUNDIAL LTDA. 900491691-6. El Despacho procede a trasladarse al inmueble objeto de la diligencia ubicado en la Cra 102 N. corrije Cra 101 N. 82-57 Int. 1 Apto 4. Una vez allí y estando legalmente alinbrado en acta entrará inmueble, el Despacho es atendido y le es permitida la entrada por el señor JOSE IGNACIO HERRERA SANCHEZ, identificado c.c. N. 17.132.982 de Bogotá y quien enterado del objeto de la presente diligencia manifiesta. Yo compré este apartamento a MANUEL ANTONIO BONIQUEZ CASTAÑEDA y NOHELIA PANTOJA PALACIOS, y no hemos hecho papeles porque cuando me dí cuenta que el apartamento estaba embargado por otro Banco yo dejé de consignar a DAVIVIENDA y el demandado se perdió y voy a tratar de arreglar en DAVIVIENDA. El Despacho procede a identificar el inmueble así, apartamento en puerta única de acceso a sala comedor área de cocina, con una de lavandería lavadero en granito hacia el cuarto tres alcobas principal con closet y un baño con todos sus accesorios, pisos en vinisol, paredes estucadas y pintadas y en mástico techos cielo raso en su toma cuenta con servicios de agua, luz y gas natural, regular estado conservación quedando legalmente alinderado y plenamente identificado. El Despacho le concede el uso de la palabra a la apoderada en sustitución quien manifiesta. Solicito al Despacho se sirva declarar legalmente secuestrado el inmueble donde nos encontramos. El Despacho teniendo en cuenta que no se ha presentado oposición legal alguna que resolver declara legalmente secuestrado el inmueble ubicado en la Carrera 101 N. 82-57 Int.1 Apartamento 414, y de mismo hace entrega en forma real y material a la señorita secuestre quien manifiesta. Recibo en forma real y material el inmueble legalmente secuestrado por el Despacho y procede a constituir contrato de depósito provisional, gratuito y a mi orden en cabeza de quien atiende la diligencia. El Despacho posesiona al depositario del inmueble señor JOSE IGNACIO HERRERA SANCHEZ, quien acepta el cargo y JURO Y PROMETO cumplir bien y fielmente con los deberes que el cargo le impone. Se le hacen las advertencias de ley tanto civiles como penales. Los honorarios tal como lo ordena el contiente serán tasados una vez devuelta la comisión abstenimonos este Despacho de señalarlos. No siendo otro el objeto de la presente diligencia, se TERMINA y se firma por quienes en ella intervinieron como aparece.

NETALI MEDINA MUÑOZ
Inspector

NORA AMILIA TOVAR MALDONADO
Apoderada en sustitución
Tel 3124625867

ANTONIO JORDA VERA
Secuestro

JOSE IGNACIO HERRERA SAGUAR
Atiene y depositario

ROSA VALERO VIVAS
Auxiliar

DILIGENCIA DÉ SECUESTRO DE INMUBELE COMISIONADA POR EL JUZGADO 48 CIVIL MUNICIPALEN SU COMISORIO No 0345 PROCESO EJECUTIVO HIPOTECARIO 12-0356 DE BANCO DAVIVIENDA S.A. CONTRA. MANUEL ANTONIO BOHORQUEZ CASTAÑEDA Y NOHELYA PANTOJA PALACIO

En Bogotá, D.C., a los Nueve dias del mes de octubre de dos mil doce, siendo el día y hora señalados en auto anterior para llevar a efecto la diligencia antes descrita, el suscrito Inspector declara abierta la diligencia. Acto seguido se hace presente el Dr. DORA CECILIA DOTOR MAYORDOMO, C.C. 39762255 DE FONTIBON Y TP 103178 DEL C.SJ.-, quien presenta poder de sustituciòn otorgado por el apoderado actor, por lo que este Despacho le reconoce personeria para actuar en las presentes diligencias El Despacho nombra y posesiona como secuestre al señor a JHON JAIRO ZAPATA GONZALEZ, C.C. 19289482 DE BOGOTA, Residente en la CL 149 N. 50-40, TELEFONO 3112289084 Y licencia de auxiliar vigente, quien acepta el cargo y promete cumplir bien y fielmente con los deberes que el cargo le impone, quedando legalmente posesionado. Lo anterior por cuanto el secuestre designado no compareciò. El Despacho procede a trasladarse al inmueble objeto de la presente diligencia ubicado en la Cra 102 N. 82-, corrijo Carrera 101 N. 82-57 Int. 1 Apto. 514 Agrupación Bochica Multicentro.Una vez allí el Despacho procede a alinderar el inmueble dejando constancia que sus linderos son los mismos que obran a folios 9, 10 y 11 de los insertos enviados por el comitente quedando legalmente alinderado. En el inmueble este Despacho procede a golpear en la puerta de acceso al mismo sin obtener respuesta de persona alguna. De lo anterior se le corre traslado al apoderado de la parte actora (sustitución) quien manifiesta. Comedidamente solicito al Despacho se sirva suspender la presente diligencia y señalar nueva fecha para su continuación. El Despacho accede a la petición de la apoderada actora y suspende la presente diligencia para cintinuarla el día 17 de octubre del presente año hora 8.30 a.m. EN ADELANTE es decir en el transcurso del día. ADvirtiendo a los ocupantes que para esta fecha debe haber una persona mayor de edad que atienda al Despacho, de no ser así se procederá al allanamiento previa petición de la apoderada en sustitución y con apoyo de la fuerza pública, SE FIJano al señor secuestre como gastos de asistencia la suma de SESENTA MIL.PESOS que son canckeados con cuenta de cobro en COBRANZAS BETA. COPIA DE ESTA ACTA SE DEJA EN EL CASILLERO DE LA PORTERIA. No siendo otro el objeto de la presente, se SUSPENDE y se firma por qienes en ella intervinieron como aparece.

NEFTALI MONTAÑA MUÑOZ
Inspector

DORA CECILIA DOTOR MAYORDOMO
Apoderada en sustitución

JHON JAIRO ZAPATA G.
Secuestre

ROSA VALERO VIVAS
Auxiliar

27 SET. 2012

INSPECCIONES DE POLICIA
SECRETARIA GENERAL
LOCALIDAD ENGATIVA

ENGATIVA

Rama Judicial del Poder Público

Rad. 7520

DESPACHO COMISORIO No.0345

EL SECRETARIO DEL JUZGADO CUARENTA Y OCHO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

AL

SEÑOR INSPECTOR DISTRITAL DE POLICIA DE LA ZONA RESPECTIVA Y/O SEÑORES JUECES MUNICIPALES DE DESCONGESTION CIVILES Y DE FAMILIA

HACE SABER:

Que dentro del proceso De Ejecución Ejecutivo con Título Hipotecario 2012-0356 , de BANCO DAVIVIENDA S.A. contra MANUEL ANTONIO BOHORQUEZ CASTAÑEDA, NOHELYA PANTOJA PALACIO, se profirió auto de fecha TREINTA Y UNO (31) de AGOSTO de DOS MIL DOCE (2012), mediante el cual se le comisiona para la práctica de la diligencia de SECUESTRO del bien inmueble embargado de propiedad de la parte demandada. ----------

I N S E R T O S

La diligencia deberá efectuarse sobre el inmueble localizado en la 1) CARRERA 101 82-57 APARTAMENTO 514 ETAPA II INTERIOR 1 SUPERMANZANA 6 TIPO A AGRUPACIÓN URB. BOCHICA MULTICENTRO; 2) KR 101 82 57 IN 1 AP 514 (DIRECCIÓN CATASTRAL) de esta ciudad, identificado con folio de matrícula inmobiliaria No. 50C-1222332

De conformidad con lo establecido en el Articulo 33 del Código de Procedimiento Civil, se anexa copia del certificado de tradición y Libertad del(os) auto(s) de fecha(s) TREINTA Y UNO (31) de AGOSTO del año en curso, por medio de la cual se ordena la comisión y se designa Auxiliar de la Justicia.

Obra como apoderado de la actora, Dr. JADIRA ALEXANDRA GUZMAN ROJAS con C.C. 23.965.967 y T.P. 144.261 del C.S.J.

Para que el señor Inspector se sirva diligenciarlo y devolverlo a la mayor brevedad, se libra el presente despacho comisorio a los DOCE (12) de SEPTIEMBRE de DOS MIL DOCE (2012).

El Secretario,

$532 dgs

PABLO EMILIO CARDENAS GONZALEZ

Rama Judicial del Poder Público

JUZGADO CUARENTA Y OCHO CIVIL MUNICIPAL

Bogotá, D.C., Treinta y uno (31) de Agosto de Dos mil Doce (2012)

Una vez registrado el embargo ordenado, se dispone el Secuestro del inmueble que de propiedad de los demandados MANUEL ANTONIO BOHORQUEZ CASTAÑEDA y NOHELYA PANTOJA PALACIO se encuentra inscrito al folio de matrícula inmobiliaria No. 50C-1222332 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de la ciudad. Se comisiona con amplias facultades al Señor Juez Municipal de Descongestión y/o Inspector Distrital de Policía de la localidad, a quien se le ha de advertir, si resulta pertinente que, debe proceder conforme a lo ordenado por el numeral 3 del Art. 682 del C. de P.C. Líbrese el despacho comisorio con los insertos del caso, el cual deberá presentarse ante la autoridad competente, para su reparto y trámite correspondiente.

Téngase en cuenta la designación de Secuestre efectuada por el Consejo Superior de la Judicatura relacionada en auto precedente, la cual hace parte integral de este mismo auto.

Se ha de anotar que los honorarios del Auxiliar de la Justicia serán tasados una vez sea devuelta la comisión debidamente diligenciada.

Notifíquese,

El Juez,

JUAN CARLOS CERON DIAZ
2012-00356

JUZGADO CUARENTA Y OCHO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA

EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICO POR ESTADO

No. 114 DE HOY

EL SECRETARIO,

PABLO EMILIO CARDENAS GONZALEZ

2012/09/24

114

Consejo Superior de la Judicatura
Sala Administrativa

ACTA DE DESIGNACION DE AUXILIAR DE LA JUSTICIA

De conformidad al articulo 9 numeral 1 literal b, del Código de Procedimiento Civil, el(la) JUZGADO CIVIL - MUNICIPAL - 018 - DE BOGOTA, ha designado como Auxiliar de la lista, en el oficio de SECUESTRE BIENES INMUEBLES de la LISTA GENERAL DE AUXILIARES DE LA JUSTICIA de la ciudad de BOGOTA(DISTRITO CAPITAL), al señor:

JOSE HIPOLITO PADILLA OVIEDO, CEDULA CIUDADANIA 17144190, CALLE 17 4-76 OF 204 BOGOTA DISTRITO CAPITAL, Teléfono(s): 2854548;

En el proceso número: 11001400304820120035600

04/09/2012 02:15:13 p.m.

Agregúese al expediente como prueba.

JUAN CARLOS ANDRES CERON DIAZ
Juez

2012/09/24

15

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA CENTRO
CERTIFICADO DE TRADICION Y LIBERTAD DE MATRICULA INMOBILIARIA

Nro Matricula: 50C-1222332

Impreso el 04 de Agosto de 2012 a las 09:11:16 a.m.
No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

CIRCULO REGISTRAL: 50C BOGOTA ZONA CENTRO DEPTO: BOGOTA D.C. MUNICIPIO: BOGOTA D.C. VEREDA: BOGOTA D.C.
FECHA APERTURA: 22-09-1989 RADICACION: 1989-81098 CON: SIN INFORMACION DE: 26-07-1989
CODIGO CATASTRAL: AAA0059XJCN COD. CATASTRAL ANT.:
ESTADO DEL FOLIO: ACTIVO

DESCRIPCION: BODEGA Y LINDEROS.
APTO 311 PISO 3 TIPO "A" AREA PRIVADA 47.62 MTS2 COEFICIENTE GENERAL SOBRE LA AGRUPACION : 0.1750%, COEFICIENTE PARTICULAR SOBRE EL EDIFICIO 1.338% SE HALLA SITUADO EN EL QUINTO PISO, AL LADO IZQUIERDO DEL PUNTO DE ACCESO DEL EDIFICIO INTERIOR 1., ALTURA LIBRE ES DE 2.20/2.50MTS, Y CUYOS LINDEROS Y DEMAS ESPECIFICACIONES OBRAN EN LA ESCRITURA 2.1685 DEL 05-05-88 NOTARIA 7. DE BOGOTA, SEGUN DECRETO 1711 DEL 06 DE JULIO DE 1984.

COMPLEMENTACION:
PROPIEDAD HORIZONTAL DE LA URBANIZACION BOCHICA MULTICENTRO. EL INSTITUTO DE CREDITO TERRITORIAL, ADQUIRIO EN MAYOR EXTENSION: PARTE POR COMPRA A EMPRESA NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES (TELECOM), SEGUN ESCRITURA 169 05-06-86 NOTARIA 10 DE BOGOTA Y LE ADQUIRIO POR COMPRA A EDUARDO RICAUTE M Y ELISA MEDINA DE RICAUTE Y JORGE RICAUTE M. SEGUN ESCRITURA 3069 DE 16-10-46 NOTARIA 3. DE BOGOTA Y PARTE POR COMPRA A LA NACION SEGUN ESCRITURA 5190 DE 27-12-46 NOTARIA 2. BOGOTA. ESTA ADQUIRIO EN MAYOR EXTENSION POR COMPRA A EDUARDO RICAUTE ELISA MEDINA DE RICAUTE Y JORGE RICAUTE MEDINA SEGUN ESCRITURA 4036 DE 27-12-46 NOTARIA 2. DE BOGOTA Y PARTE ADQUIRIO EL INSTITUTO DE CREDITO TERRITORIAL A LA EMPRESA DE PRODUCTOS VETERINARIOS VECOS POR MEDIO DE LA ESCRITURA 2940 DE 09-06-72 NOTARIA 1 DE BOGOTA. ESTA ADQUIRIO POR ESCRITURA 4036 CITADA ANTERIORMENTE.

DIRECCION DEL INMUEBLE Tipo Predio: SIN INFORMACION
1) DIAGONAL 69 B BIS Y APARTAMENTO 311 ETAPA II INTERIOR 1 SUPERMANZANA 6 TIPO A AGRUPACION URB. BOCHICA MULTICENTRO
2) KR 69 B BIS 69 B 57 AP 311 (DIRECCION CATASTRAL)

MATRICULA ABIERTA CON BASE EN LA(S) SIGUIENTE(S) MATRICULA(S) (En caso de Integración y otros)
1221975

ANOTACION: Nro 1 Fecha: 26-07-1989 Radicación: 81098
Doc: ESCRITURA 1685 del 05-05-1988 NOTARIA 7 de BOGOTA VALOR ACTO: $0
ESPECIFICACION: 360 FRACCIONAMIENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (La X indica persona que figura como titular de derechos reales de dominio)
A: INSTITUTO DE CREDITO TERRITORIAL X

ANOTACION: Nro 2 Fecha: 20-01-1994 Radicación: 5188
Doc: ESCRITURA 6294 del 03-12-1993 NOTARIA 7 de SANTAFE DE BOGOTA VALOR ACTO: $ 4,410,000
ESPECIFICACION: 101 COMPRAVENTA
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (La X indica persona que figura como titular de derechos reales de dominio)
DEL INSTITUTO NACIONAL DE VIVIENDA DE INTERES SOCIAL Y REFORMA URBANA INURBE ANTES I.C.T.
A: ACOSTA GARCIA GERMAN 3182723 X
A: MAYORGA FOLKEZ GLORIA AMPARO 41898523 X

ANOTACION: Nro 3 Fecha: 20-01-1994 Radicación: 5188
Doc: ESCRITURA 6294 del 03-12-1993 NOTARIA 7 de SANTAFE DE BOGOTA VALOR ACTO: $

2012/09/24

116

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA CENTRO
CERTIFICADO DE TRADICION Y LIBERTAD DE
MATRICULA INMOBILIARIA

Nro Matricula: 50C-1222332

Impreso el 04 de Agosto de 2012 a las 09:11:16 a.m.
No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

ESPECIFICACION: 370 PATRIMONIO DE FAMILIA
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO(La X indica persona que figura como titular de derechos reales de dominio)
DE: ACOSTA GARCIA GERMAN 3182723 X
DE: MAYORGA FLOREZ GLORIA AMPARO 41598523 X
A: FAVOR SUYO DE SUS HIJOS MENORES ACTUALES Y DE LOS QUE LLEGAREN A TENER

ANOTACION: Nro 4 Fecha: 16-04-1994 Radicacion: 29797
Doc: ESCRITURA 0943 del: 10-12-1993 NOTARIA 7 de SANTAFE DE BOGOTA VALOR ACTO: $
Se aclara la anotacion No. 3.
ESPECIFICACION: 720 CANCELACION PATRIMONIO DE FAMILIA
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO(La X indica persona que figura como titular de derechos reales de dominio)
DE: ACOSTA GARCIA GERMAN 3182723 X
DE: MAYORGA FLOREZ GLORIA AMPARO 41598523 X
A: FAVOR SUYO DE SUS HIJOS MENORES Y DE LOS QUE LLEGAREN A TENER

ANOTACION: Nro 5 Fecha: 19-04-1994 Radicacion: 30636
Doc: ESCRITURA 0406 del: 14-03-1994 NOTARIA 7 de SANTAFE DE BOGOTA VALOR ACTO: $ 13,000,000.00
ESPECIFICACION: 101 COMPRAVENTA
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO(La X indica persona que figura como titular de derechos reales de dominio)
DE: ACOSTA GARCIA GERMAN 3182723
DE: MAYORGA FLOREZ GLORIA AMPARO 41598523
A: BOHORQUEZ CASTAÑEDA MANUEL ANTONIO 17078999 X
A: PALACIO MORELVA 36146488 X

ANOTACION: Nro 6 Fecha: 19-04-1994 Radicacion: 30638
Doc: ESCRITURA 1405 del: 14-03-1994 NOTARIA 7 de SANTAFE DE BOGOTA VALOR ACTO: $
ESPECIFICACION: 210 HIPOTECA ABIERTA SIN LIMITE DE CUANTIA
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO(La X indica persona que figura como titular de derechos reales de dominio)
DE: BOHORQUEZ CASTAÑEDA MANUEL ANTONIO 17078999 X
DE: PALACIO MORELVA 36146488 X
A: CORPORACION COLOMBIANA DE AHORRO Y VIVIENDA "DAVIVIENDA"

ANOTACION: Nro 7 Fecha: 10-01-1998 Radicacion: 1998-3703
Doc: OFICIO 3786 del: 13-11-1997 JUZGADO 22 CIVIL DEL CTO. de SANTAFE DE BOGOTA D.C. VALOR ACTO: $
ESPECIFICACION: 501 EMBARGO ACCION PERSONAL CUOTA PARTE
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO(La X indica persona que figura como titular de derechos reales de dominio)
DE: CHECHER S.A.
A: BOHORQUEZ CASTAÑEDA MANUEL ANTONIO 17078999 X

ANOTACION: Nro 8 Fecha: 15-12-1998 Radicacion: 1998-109049
Doc: OFICIO 3013 del: 27-11-1998 JUZGADO 35 C.CTO. de SANTAFE DE BOGOTA D.C. VALOR ACTO: $
Se cancela la anotacion No. 7
ESPECIFICACION: 720 CANCELACION EMBARGO COACCION TRADICIONAL DERECHOS DE CUOTA
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO(La X indica persona que figura como titular de derechos reales de dominio)
DE: CHECHER S.A.
A: BOHORQUEZ CASTAÑEDA MANUEL ANTONIO 17078999 X

2012/09/24

117

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA CENTRO
CERTIFICADO DE TRADICION Y LIBERTAD DE MATRICULA INMOBILIARIA

Nro Matricula: 50C-1222332

Pagina 3

Impreso el 04 de Agosto de 2012 a las 09:11:16 a.m.
No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

ANOTACION: Nro 9 Fecha: 15-12-1998 Radicacion: 1998-109049
Doc: OFICIO 3413 del: 27-11-1998 JUZGADO 35 C.CTO. de SANTAFE DE BOGOTA D.C. VALOR ACTO: $
ESPECIFICACION: 802 EMBARGO ACCION REAL
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO(La X indica persona que figura como titular de derechos reales de dominio)
DE BANCO DAVIVIENDA S.A. (SIGLA BBVA)
A RODRIGUEZ CASTAÑEDA MANUEL ANTONIO 17078899 X
A PANTOJA PALACIO NOHELYA 36146488 X

ANOTACION: Nro 10 Fecha: 25-08-1999 Radicacion: 1999-64360
Doc: OFICIO 99 3149 del: 26-07-1999 JUZG 35 CIVIL DEL CIRCUITO de SANTAFE DE BOGOTA D.C. VALOR ACTO: $
Se cancela la anotación No: 9.
ESPECIFICACION: 791 CANCELACION EMBARGOS CON ACCION REAL EJEC. HIPOTECARIO # 98-1048
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO(La X indica persona que figura como titular de derechos reales de dominio)
DE BANCO DAVIVIENDA S.A.
A RODRIGUEZ CASTAÑEDA MANUEL ANTONIO X
A PANTOJA PALACIO NOHELYA X

ANOTACION: Nro 11 Fecha: 26-01-2004 Radicacion: 2004-6487
Doc: OFICIO 4669 del: 27-11-2003 JUZGADO 4 CIVIL DEL CTO de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: $
ESPECIFICACION: 0427 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION PERSONAL SINGULAR (990-010 - SOBRE DERECHOS DE CUOTA (MEDIDA CAUTELAR)
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO(La X indica persona que figura como titular de derechos reales de dominio)
DE CRECER S.A.
A RODRIGUEZ CASTAÑEDA MANUEL ANTONIO 17078899 X

ANOTACION: Nro 12 Fecha: 06-05-2004 Radicacion: 2004-40661
Doc: ESCRITURA 473 del: 05-03-2004 NOTARIA 7 de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: $
ESPECIFICACION: 0331 REFORMA REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL ALCANCE/CUANTIA: SIN LOS PRESCRITOS EN LA LEY 675 DE 2001 (LIMITACION AL DOMINIO)
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO(La X indica persona que figura como titular de derechos reales de dominio)
A CONJUNTO RESIDENCIAL DE LA SUPERMANZANA 6 BODEGA III - PROPIEDAD HORIZONTAL

ANOTACION: Nro 13 Fecha: 29-07-2004 Radicacion: 2004-76140
Doc: OFICIO 1519 del: 29-10-2004 JUZGADO 9 CIVIL DEL CIRCUITO de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: $
ESPECIFICACION: 0450 EMBARGO EJECUTIVO DERECHOS DE CUOTA (MEDIDA CAUTELAR)
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO(La X indica persona que figura como titular de derechos reales de dominio)
DE AVANTEL S.A.
A PANTOJA PALACIO NOHELYA 36146488 X

ANOTACION: Nro 14 Fecha: 16-05-2005 Radicacion: 2005-42648
Doc: OFICIO 902 del: 27-04-2005 JUZGADO 9 CIVIL DEL CIRCUITO de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: $
Se cancela anotación No: 13
ESPECIFICACION: 0441 CANCELACION PROVIDENCIA JUDICIAL OFICIO 1915 DE 23-08-04
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO(La X indica persona que figura como titular de derechos reales de dominio)
DE AVANTEL S.A.

2012/09/24

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA CENTRO
CERTIFICADO DE TRADICION Y LIBERTAD DE MATRICULA INMOBILIARIA

Nro Matricula: 50C-1222332

Impreso el 04 de Agosto de 2012 a las 09:11:16 a.m.
No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

A: PANTOJA PALACIO MIRELVA 36146488 X

ANOTACION: Nro 15 Fecha: 02-10-2006 Radicacion: 2006-102823
Doc: OFICIO 1760 del 01-09-2006 JUZGADO 4 CIVIL DEL CTO de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: $
Se cancela la anotacion No: 11
ESPECIFICACION: 0841 CANCELACION PROVIDENCIA JUDICIAL CANCELA EMBARGO
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO(La X indica persona que figura como titular de derechos reales de dominio)
DE: CREFERSA
A: BOHORQUEZ CASTAÑEDA MANUEL ANTONIO X

ANOTACION: Nro 16 Fecha: 21-07-2009 Radicacion: 2009-71641
Doc: OFICIO 1793 del 02-06-2009 JUZGADO 63 CIVIL MUNICIPAL de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: $
ESPECIFICACION: 0427 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION PERSONAL 11001400306320090O132 (MEDIDA CAUTELAR)
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO(La X indica persona que figura como titular de derechos reales de dominio)
DE: BANCO DE OCCIDENTE
A: BOHORQUEZ CASTAÑEDA MANUEL ANTONIO 17078999 X
A: PANTOJA PALACIO MIRELVA 36146488 X

ANOTACION: Nro 17 Fecha: 06-07-2012 Radicacion: 2012-60533
Doc: OFICIO 1175 del 29-05-2012 JUZGADO 30 CIVIL MPAL de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: $
Se cancela la anotacion No: 16
ESPECIFICACION: 0841 CANCELACION PROVIDENCIA JUDICIAL SE CANCELA DE OFICIO EL EMBARGO EJECUTIVO
11001400306320090O132 DE CONFORMIDAD CON EL ART. 558 DEL C.P.C.
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO(La X indica persona que figura como titular de derechos reales de dominio)
DE: BANCO DE OCCIDENTE
A: BOHORQUEZ CASTAÑEDA MANUEL ANTONIO 17078999 X
A: PANTOJA PALACIO MIRELVA 36146488 X

ANOTACION: Nro 18 Fecha: 06-07-2012 Radicacion: 2012-60533
Doc: OFICIO 1005 del 29-05-2012 JUZGADO 42 CIVIL MPAL de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: $
ESPECIFICACION: 0430 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION REAL DE PROPIEDAD SIN SUBCUASE DE PROCESO
11001400304220120866 MEDIDA CAUTELAR
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO(La X indica persona que figura como titular de derechos reales de dominio)
DE: BANCO DE OCCIDENTE
A: BOHORQUEZ CASTAÑEDA MANUEL ANTONIO 17078999 X
A: PANTOJA PALACIO MIRELVA 36146488 X

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: *18*

SALVEDADES: (Informacion Anterior o Corregida)
Anotacion Nro: 0 Nro correccion: 1 Radicacion: C2007-1457 fecha 18-08-2007
SE ACTUALIZA NUMERO CATASTRAL CON EL C.I.E.R. SE INCLUYE DIRECCION ACTUAL SUMINISTRADA EN LA ACTUALIZACION
R.E.S. NO. 4390 DE 24-07-2007 PROVIDENCIA PUBLICADA EN LA PAGINA WEB DE LA SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO

2012/09/24

119

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA CENTRO
CERTIFICADO DE TRADICION Y LIBERTAD DE
MATRICULA INMOBILIARIA

Nro Matricula: 50C-1222332

Impreso el 04 de Agosto de 2012 a las 09:11:18 a.m.
No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe reportar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos
USUARIO: BANCOL13 Impreso por: BANCOL13
TURNO: 2012-524028 FECHA: 04-08-2012

El Registrador Principal: GLORIA INES PEREZ GALLO
NO REQUIERE SELLO. ARTICULO 11 DECRETO 2150 DE 1995

2012/09/24

SB 376943

ESCRITURA PUBLICA NUMERO: 1305

MIL TRESCIENTOS CINCO

OTORGADA EN LA NOTARIA SEPTIMA (7a.) DEL CIRCULO DE SANTAFE DE BOGOTA, D.C.

FECHA DE OTORGAMIENTO: MARZO 14/1994

CLASE DE ACTO: VENTA E HIPOTECA

PERSONAS QUE INTERVIENEN: GERMAN ACOSTA GARCIA, GLORIA AMPARO MAYORGA FOLQUEZ, MANUEL ANTONIO BOHORQUEZ CASTAÑEDA, NORELVA PANTOJA PALACIO y CORPORACION COLOMBIANA DE AHORRO Y VIVIENDA-DAVIVIENDA.

En la ciudad de Santafe de Bogotá, Distrito Capital, Departamento de Cundinamarca, República de Colombia, siendo el día CATORCE (14) del mes de MARZO del año de mil novecientos noventa y cuatro (1994), ante mí,

ALVARO URIBE PEREIRA

NOTARIO SEPTIMO DEL CIRCULO DE SANTAFE DE BOGOTA

Se otorgo la presente escritura que se consigna en los términos siguientes:

Comparecieron: GERMAN ACOSTA GARCIA, quien se identificó con la cédula de ciudadanía número 3.182.723 expedida en Suba y libreta Militar # D4154357 D.M.# 55 y dijo ser mayor de edad, con domicilio en esta ciudad, de estado civil casado con sociedad conyugal vigente; GLORIA AMPARO MAYORGA FOLQUEZ, quien se identificó con la cédula de ciudadanía número 41.520.595 expedida en Bogotá y dijo ser mayor de edad, con domicilio en esta ciudad, de estado civil casada con sociedad conyugal vigente; y quienes en la presente escritura se llamarán LOS VENDEDORES; MANUEL ANTONIO BOHORQUEZ CASTAÑEDA, quien se identificó con la cédula de ciudadanía número 2.491.799 expedida en Bogotá y libreta militar 0733211 D.M.# 1 y dijo ser mayor

2012/09/24

ESTE PAPEL DE TIENE COSTO PARA EL USUARIO
AUTORIZADO POR RESOLUCION [illegible]

2012/09/24

domicilio en esta ciudad, de estado civil [illegible]
hábil, quien se identificó con la cédula de ciudadanía
número 36.166.488 expedida en Neiva y dijo ser
de nacionalidad colombiana, con domicilio en esta ciudad, de estado
civil casada con sociedad conyugal vigente y quien
en la presente escritura se llamará LOS COMPRADORES
y dijeron que celebran el contrato de COMPRAVENTA el
cual se rige por las siguientes estipulaciones:
PRIMERA. OBJETO. LOS VENDEDORES transfieren a
título de compraventa por el régimen de Propiedad
Horizontal a favor de LOS COMPRADORES, el derecho de
dominio y la posesión real en común y proindiviso que
tienen y ejercen sobre EL APARTAMENTO QUINIENTOS
CATORCE (514) TIPO A INTERIOR UNO (1) que forma parte
de la Agrupación Supermanzana Bochica MULTICENTRO II
ETAPA, ubicado en esta ciudad de Santafé de Bogotá,
distinguido en la nomenclatura urbana con el NUMERO
OCHENTA Y DOS CINCUENTA Y SIETE (82-57) DE LA CARRERA
CIENTO UNO (101). La Agrupación Supermanzana seis
(6) Propiedad Horizontal de la Urbanización Bochica
Multicentro II Etapa, se distingue en la nomenclatura
siguiente: Carrera 101 número 82-49 interiores 1, 2,
3 y 4 y carrera 101 número 82-57 interiores 1, 2, 3,
4 y 5 y el lote en el cual se construyó, tiene una
cabida superficiaria total de veintiún mil [illegible]
y seis metros cuadrados con veinticinco decímetros
cuadrados (21.056,25 mts2). Y en linderos generales
son: POR EL NORTE: en ciento veinte metros (120.00
mts) del punto 40 al punto 41 de los planos de
urbanización, con la calle ochenta y dos (82) de la
actual nomenclatura urbana que lo separa de terrenos
de la Urbanización Bochica, hoy en desarrollos. POR

COMPRADORES
VENDEDORES
GRAVAMENES
ACLARACIONES:
en
a

COLEGIO DE NOTARIOS DE SANTAFE DE BOGOTA
2012/09/24

el hurt en ciento quince metros (115.00 mts) del punto 41 al punto 42 de los planos urbanísticos, con la calle ochenta y dos (82) de la actual nomenclatura urbana que lo separa del parque San Andres.- POR EL ORIENTE: en línea quebrada pasando por los puntos 41, 41A, 41B y 40, en distancias sucesivas de ciento veintiseis metros setenta y cinco centimetros (126.75 mts), cinco metros (5.00 mts) y cincuenta y cuatro metros (54.00 mts), respectivamente, con la carrera ciento uno (101) de la actual nomenclatura urbana que lo separa de la agrupación Supermanzana 7, propiedad horizontal.- POR EL OCCIDENTE: en ciento ochenta metros setenta y cinco centimetros (180.75 mts) del punto 42 al punto 43 de los planos urbanísticos con la carrera ciento dos (102) de la actual nomenclatura urbana que lo separa de la agrupación supermanzana cinco (5) propiedad Horizontal. EL APARTAMENTO NUMERO QUINIENTOS CATORCE (514) TIPO 4 INTERIOR UNO (1).- tiene un área privada de cuarenta y dos metros cuadrados cincuenta y dos decímetros cuadrados (42.52 mts2.), un coeficiente general de 0.1% sobre agrupación un coeficiente particular sobre el edificio de 1.63% se halla situado en el quinto piso, al lado izquierdo del punto fijo de acceso al edificio. DISTRIBUCION: Sala-comedor, cocina con zona de ropas y lavadero, baño, dos (2) alcobas y dispone de un altillo libre del apartamento es de dos metros veinte centimetros (2.20 mts) aproximadamente, sus linderos particulares con muros, ductos, elementos estructurales y placas comunes al medio, son los

ESTE PAPEL NO TIENE COSTO PARA EL USUARIO
AUTORIZADO POR RESOLUCION 3301 DE JUNIO 30/93 SUPERNOTARIADO

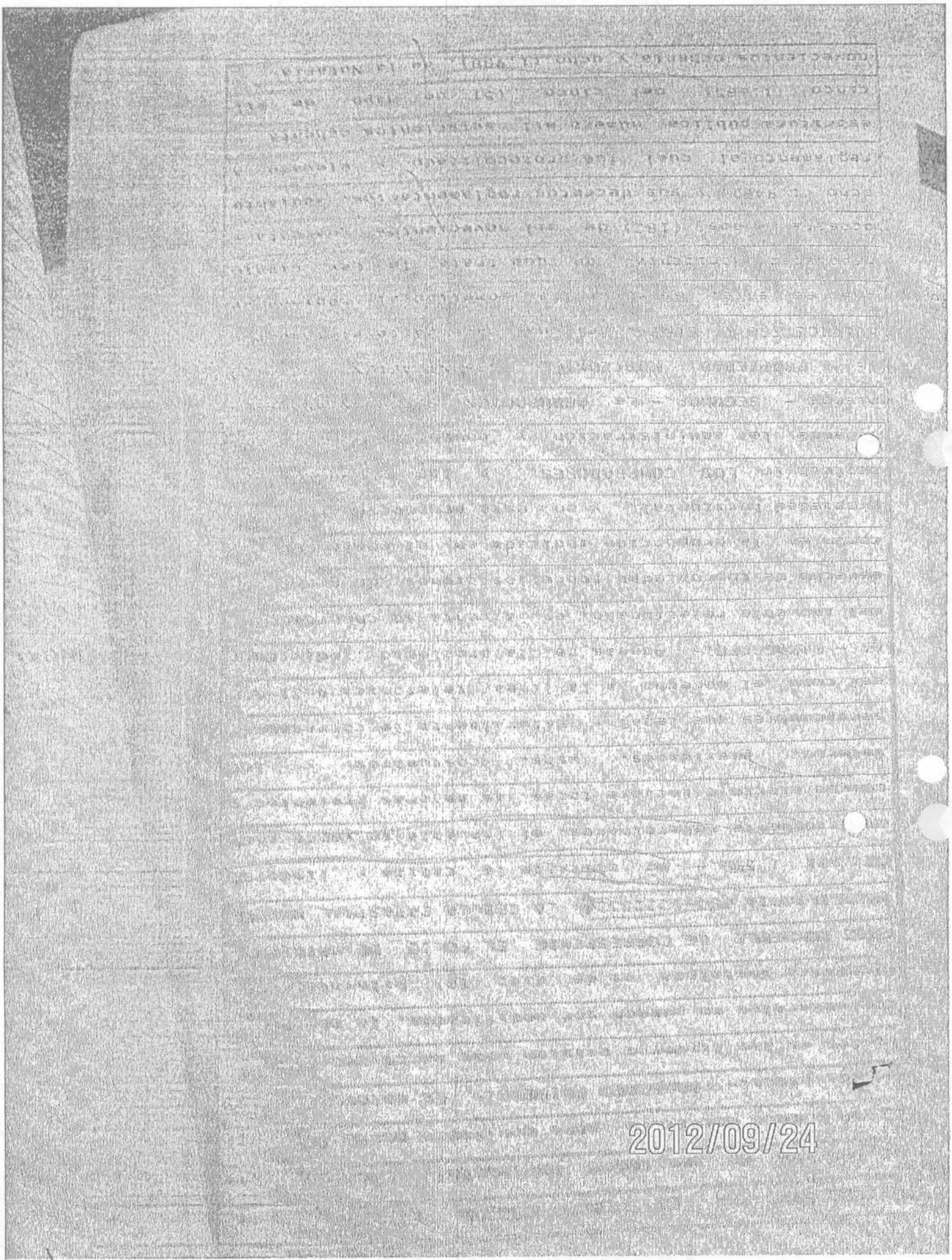
2012/09/24

2012/09/24

V 1305 TB / 970945

Séptima (7a.) de Bogotá, reformada por escritura pública tres mil seiscientos cuarenta ocho (3.648) del veintitres (23) de Agosto de mil novecientos noventa (1.990) de la misma Notaría, debidamente registradas.- TERCERA. TRADICION.- LOS VENDEDORES garantizan a LOS COMPRADORES que el inmueble vendido es de su exclusiva propiedad por no haberlo enajenado antes a nadie y haberlo adquirido por compra a INSTITUTO NACIONAL DE VIVIENDA DE INTERES SOCIAL Y REFORMA URBANA "INURBE" antes I.C.T., mediante escritura pública número seis mil doscientos noventa y cuatro (6.294) del tres (3) de Diciembre de mil novecientos noventa y tres (1.993) de la Notaría Séptima (7a.) de Bogotá, registrada en el folio de Matrícula Inmobiliaria 050-1223332.- CUARTA.- PRECIO.- El precio de la venta es la cantidad de TRECE MILLONES DE PESOS ($ 13.000.000,00) MONEDA CORRIENTE, que LOS COMPRADORES pagaran así: a) La suma de CUATRO MILLONES DE PESOS ($ 4.000.000,00) MONEDA CORRIENTE, que LOS VENDEDORES declaran recibida a entera satisfacción; y b) el saldo o sea la suma de NUEVE MILLONES DE PESOS ($9.000.000,00) MONEDA CORRIENTE, con el producto del préstamo número 00-275600 que les ha aprobado la CORPORACION COLOMBIANA DE AHORRO Y VIVIENDA "DAVIVIENDA", y el cual será garantizado con hipoteca de primer grado.- PARAGRAFO.- No obstante la forma de pago LOS VENDEDORES renuncian a la condición resolutoria generada de ésta y otorgan el presente título firme e irresoluble.- QUINTA.-SITUACION DEL INMUEBLE.-LOS VENDEDORES declaran que el inmueble que venden esta

ESTE PAPEL NO TIENE COSTO PARA EL USUARIO
AUTORIZADO POR RESOLUCION 3301 DE JUNIO 30/93 SUPERNOTARIADO

2012/09/24

libre demandas y gravámenes, excepto contrato de hipoteca a favor de [illegible] pública, hecho pendiente e inscrito en el [illegible] de dominio no está sujeto a condiciones resolutorias ni tiene limitaciones de dominio, excepto las derivadas del reglamento de propiedad horizontal ha sido constituido en patrimonio de familia, desmembrado, con todos los VENDEDORES en [illegible] saneamiento de la venta conforme a la Ley. [illegible] LOS VENDEDORES hacer entrega real y material [illegible] inmueble a LOS COMPRADORES a la firma de la presente escritura.- SEPTIMA.- Los derechos notariales [illegible] en lo que respecta a la venta, serán pagados [illegible] partes iguales entre VENDEDORES Y COMPRADORES. Los derechos notariales de la hipoteca, el impuesto de beneficencia tanto de la venta como de la hipoteca y los gastos de registro serán en su totalidad cancelados por LOS COMPRADORES. La retención en la fuente será pagada por LOS VENDEDORES.- OCTAVA.- ACEPTACION.- Presentes MANUEL ANTONIO RODRIGUEZ CASTAÑEDA Y NOHELVA PANTOJA PALACIO, de las condiciones civiles anotadas manifestaron: a) Que aceptan la presente escritura y la venta que por medio de la misma se les hace. b) Que con el otorgamiento de esta escritura se da cumplimiento al contrato de promesa de compraventa celebrado entre las mismas partes. c) Que conocen la reglamentación de propiedad horizontal a que está sujeto el inmueble y que se obligan a cumplirla. d) Que declaran recibido a su entera satisfacción el inmueble adquirido. e) Que autorizan en forma irrevocable a DAVIVIENDA, para que el valor del préstamo aprobado sea girado directamente a LOS VENDEDORES.

2012/09/24

ALEXANDRA GUZMAN ROJAS
ABOGADA

127

Señor

JUEZ 48 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA

Ciudad.

Referencia: Proceso Ejecutivo Hipotecario de BANCO DAVIVIENDA S.A., contra PANTOJA PALACIO NOHELYA Y OTRO.

RAD. 2012-356

Asunto: SE ALLEGA DESPACHO COMISORIO y SOLICITUD OFICIAR.

JADIRA ALEXANDRA GUZMÁN ROJAS, abogada en ejercicio, vecina y residente de esta ciudad, identificada como aparece al pie de mi correspondiente firma, en mi calidad de apoderada de la parte actora, respetuosamente concurro a su despacho para allegar DESPACHO COMISORIO, número 0345, proveniente de la inspección 10 Distrital de Policía de engativa, debidamente diligenciado.

Se allega despacho comisorio en copia ya diligenciado para conocimiento del juzgado ya que a la fecha la inspección no ha realizado la respectiva devolución del original, motivo por el cual de forma respetuosa solicito al despacho se oficie a la Inspección 10 C. Distrital de Policía de Engativa, para que proceda a realizar la devolución del despacho comisorio original al juzgado.

Del Señor Juez,

JADIRA ALEXANDRA GUZMÁN ROJAS
C.C. No.23.965.967 de Ramiriquí
T.P. No.144.261 del C. S. de la J.

14251 15-FEB-'13 15:47

JUZG. 48 CIVIL M.PAL

Inmobal
INMOBILIARIA
Carrera 9 No. 14-36 - Of. 200 - Cels.: 321 668 18 87 - 318 643 89 72
inmobiliaria inmobal@hotmail.com

128

SEÑOR

JUZG. 48 CIVIL M.PAL

JUEZ 048 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

14133 12-FEB-'13 16:38

PROCESO:

No. 2012-356
DE: BANCO DAVIVIENDA S.A

CONTRA: MANUEL ANTONIO BOHORQUEEZ

ASUNTO: HONORARIOS

INMOBILIARIAS INMOBAL S.A.S, Actuando como SECUESTRE en el proceso de la referencia me dirijo a usted con todo respeto, con el fin de solicitarle me sean asignados lo honorarios correspondientes a la diligencia que se practicó el día 17 de Octubre de 2012, ya que en el acta se dejó claro que serían fijados por el juez comitente.

Agradezco de antemano su colaboración prestada a lo anterior.

Atentamente

NESTOR DANILO TORRES V.
CC No. 93'080 794 del Guamo Tolima
Representante legal
INMOBILIARIA INMOBAL SAS

Consejo Superior de la Judicatura

Rama Judicial del Poder Público

Al Despacho del señor Juez hoy 18 DE FEBRERO DE 2013.- Con el escrito que antecede, para resolver.- 2 Escritos

El secretario.

PABLO EMILIO CÁRDENAS GONZÁLEZ.

27 SET. 2012
Rad. 7520

1464

DESPACHO
20-02-2013

INSPECCIONES DE POLICIA
SECRETARIA GENERAL
LOCALIDAD ENGATIVA

Rama Judicial del Poder Público

Dora Cecilia Dotor M.
Abogada
Cel.: 312 482 58 67

Cll 14 No 7-36
piso 16

CSJ
Cra 11 F 71 No. 73 A-44 PISO 2° TEL: 291 0870 ext
Consejo Superior de la Judicatura

DESPACHO COMISORIO No.0345

EL SECRETARIO DEL JUZGADO CUARENTA Y OCHO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

AL

SEÑOR INSPECTOR DISTRITAL DE POLICIA DE LA ZONA RESPECTIVA Y/O SEÑORES JUECES MUNICIPALES DE DESCONGESTION CIVILES Y DE FAMILIA

HACE SABER:

Que dentro del proceso De Ejecución Ejecutivo con Título Hipotecario 2012-0356 , de BANCO DAVIVIENDA S.A. contra MANUEL ANTONIO BOHORQUEZ CASTAÑEDA, NOHELYA PANTOJA PALACIO, se profirió auto de fecha TREINTA Y UNO (31) de AGOSTO de DOS MIL DOCE (2012), mediante el cual se le comisiona para la práctica de la diligencia de SECUESTRO del bien inmueble embargado de propiedad de la parte demandada. ----------

INSERTOS

La diligencia deberá efectuarse sobre el inmueble localizado en la 1) CARRERA 101 82-57 APARTAMENTO 514 ETAPA II INTERIOR 1 SUPERMANZANA 6 TIPO A AGRUPACIÓN URB. BOCHICA MULTICENTRO; 2) KR 101 82 57 IN 1 AP 514 (DIRECCIÓN CATASTRAL) de esta ciudad, identificado con folio de matrícula inmobiliaria No. 50C-1222332

De conformidad con lo establecido en el Articulo 33 del Código de Procedimiento Civil, se anexa copia del certificado de tradición y Libertad del(os) auto(s) de fecha(s) TREINTA Y UNO (31) de AGOSTO del año en curso, por medio de la cual se ordena la comisión y se designa Auxiliar de la Justicia.

Obra como apoderado de la actora, Dr. JADIRA ALEXANDRA GUZMAN ROJAS con C.C. 23.965.967 y T.P. 144.261 del C.S.J.

Para que el señor Inspector se sirva diligenciarlo y devolverlo a la mayor brevedad, se libra el presente despacho comisorio a los DOCE (12) de SEPTIEMBRE de DOS MIL DOCE (2012).

El Secretario,

Rama Judicial del Poder Público
Juzgado 48 Civil Municipal
Bogotá D.C.
SECRETARIA

PABLO EMILIO CARDENAS GONZALEZ

25 FEB 2013
Juzgado 48 Civil Municipal
Bogotá D.C.

6704

2

131

Rama Judicial del Poder Público

JUZGADO CUARENTA Y OCHO CIVIL MUNICIPAL

Bogotá, D.C., Treinta y uno (31) de Agosto de Dos mil Doce (2012)

Una vez registrado el embargo ordenado, se dispone el Secuestro del inmueble que de propiedad de los demandados MANUEL ANTONIO BOHORQUEZ CASTAÑEDA y NOHELYA PANTOJA PALACIO se encuentra inscrito al folio de matricula inmobiliaria No. 50C-1222332 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de la ciudad. Se comisiona con amplias facultades al Señor Juez Municipal de Descongestión y/o Inspector Distrital de Policia de la localidad, a quien se le ha de advertir, si resulta pertinente que, debe proceder conforme a lo ordenado por el numeral 3 del Art. 682 del C. de P.C. Líbrese el despacho comisorio con los insertos del caso, el cual deberá presentarse ante la autoridad competente, para su reparto y tramite correspondiente.

Téngase en cuenta la designación de Secuestre efectuada por el Consejo Superior de la Judicatura relacionada en acta precedente, la cual hace parte integral de este mismo auto.

Se ha de anotar que los honorarios del Auxiliar de la Justicia serán tasados una vez sea devuelta la comisión debidamente diligenciada.

Notifíquese.

El Juez,

JUAN CARLOS CERÓN DIAZ
2012-00356

JUZGADO CUARENTA Y OCHO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA

EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICO POR ESTADO

NO. 110 DE HOY 03 SET 2012

EL SECRETARIO,

PABLO EMILIO CARDENAS GONZALEZ

2012/09/24

3
132

Consejo Superior de la Judicatura
Sala Administrativa

ACTA DE DESIGNACION DE AUXILIAR DE LA JUSTICIA

De conformidad al artículo 9 numeral 1 literal b, del Código de Procedimiento Civil, el(la) JUZGADO CIVIL – MUNICIPAL – 048 – DE BOGOTA, ha designado como Auxiliar de la Justicia, en el oficio de SECUESTRE BIENES INMUEBLES de la LISTA GENERAL DE AUXILIARES DE LA JUSTICIA de la ciudad de BOGOTA(DISTRITO CAPITAL), al señor:

JOSE HIPOLITO PADILLA OVIEDO, CÉDULA CIUDADANIA 17144190, CALLE 17 N.4-68 OF 204 BOGOTA DISTRITO CAPITAL, Teléfono(s): 2834548,

En el proceso número: 11001400304820120035600

04/09/2012 02:15:13 p.m.

Agréguese al expediente como prueba.

JUAN CARLOS ANDRES CERON DIAZ
Juez

2012/09/24

4

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA CENTRO
CERTIFICADO DE TRADICION Y LIBERTAD DE
MATRICULA INMOBILIARIA

Nro 6404

Pagina 1

Nro Matricula: 50C-1222332

Impreso el 04 de Agosto de 2012 a las 09:11:16 a.m
No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

CIRCULO REGISTRAL: 50C BOGOTA ZONA CENTRODEPTO:BOGOTA D.C. MUNICIPIO:BOGOTA D.C. VEREDA:BOGOTA D.C.
FECHA APERTURA: 22-09-1989 RADICACION: 1989-51098 CON: SIN INFORMACION DE: 26-07-1989
CODIGO CATASTRAL: AAA0069XJCN COD. CATASTRAL ANT.:
ESTADO DEL FOLIO: ACTIVO

DESCRIPCION: CABIDA Y LINDEROS
APARTAMENTO # 514- TIPO "A "AREA PRIVADA 47.52 MTS2 COEFICIENTE GENERAL SOBRE LA AGRUPACION : 0.1756%, COEFICIENTE PARTICULAR SOBRE EL EDIFICIO 1.335% SE HALLA SITUADO EN EL QUINTO PISO,AL LADO IZQUIERDO DEL PUNTO FIJO DE ACCESO DEL EDIFICIO INTERIOR 1., ALTURA LIBRE ES DE 2.20/2.50MTS, Y CUYOS LINDEROS Y DEMAS ESPECIFICACIONES OBRAN EN LA ESCRITURA # 1685 DEL 05-05-88 NOTARIA 7, DE BOGOTA, SEGUN DECRETO 1711 DEL 06 DE JULIO DE 1984.-

COMPLEMENTACION:
PROPIEDAD HORIZONTAL DE LA URBANIZACION BOCHICA MULTICENTRO II INSTITUTO DE CREDITO TERRITORIAL , ADQUIRIO EN MAYOR EXTENSION ASI: PARTE POR COMPRA A EMPRESA NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES (TELECOM), SEGUN ESCRITURA 169 05-06-75 NOTARIA 18 BOGOTA,ESTE ADQUIRIO POR COMPRA A EDUARDO RICAUTEM Y ELISA MEDINA DE RICAUTE Y JORGE RICAUTE M, SEGUN ESCRITURA 3669 DE 16-10-45 NOTARIA 3. DE BOGOTA Y PARTE POR COMPRA A LA NACION SEGUN ESCRITURA 5040 DE 11-10-72 NOTARIA 2. BOGOTA ,ESTA ADQUIRIO EN MAYOR EXTENSION POR COMPRA A EDUARDO RICAUTE ELISA MEDINA DE RICAUTE Y JORGE RICAUTE MEDINA SEGUN ESCRITURA 4036 DE 22-12-45 NOTARIA 2. DE BOGOTA Y PARTE ADQUIRIO EL INSCREDIAL POR COMPRA A LA EMPRESA DE PRODUCTOS VETERINARIOS VECOS POR MEDIO DE LA ESCRITURA 2240 DE 09-05-72 NOTARIA 1. BOGOTA Y ESTA ADQUIRIO POR ESCRITURA 4036 CITADA ANTERIORMENTE.

DIRECCION DEL INMUEBLE Tipo Predio: SIN INFORMACION
1) CARRERA 101 82-57 APARTAMENTO 514 ETAPA II INTERIOR 1 SUPERMANZANA 6 TIPO A AGRUPACION URB. BOCHICA MULTICENTRO
2) KR 101 82 57 IN 1 AP 514 (DIRECCION CATASTRAL)

MATRICULA ABIERTA CON BASE EN LA(s) SIGUIENTE(s) MATRICULA(s) (En caso de Integracion y otros)
1221975

ANOTACION: Nro 1 Fecha: 26-07-1989 Radicacion: 51098
Doc: ESCRITURA 1685 del: 05-05-1989 NOTARIA 7. de BOGOTA VALOR ACTO: $
ESPECIFICACION: 360 REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO(La X indica persona que figura como titular de derechos reales de dominio)
A: INSTITUTO DE CREDITO TERRITORIAL X

ANOTACION: Nro 2 Fecha: 20-01-1994 Radicacion: 5188
Doc: ESCRITURA 6294 del: 03-12-1993 NOTARIA 7. de SANTAFE DE BOGOTA VALOR ACTO: $ 2,150,000.00
ESPECIFICACION: 101 COMPRAVENTA
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO(La X indica persona que figura como titular de derechos reales de dominio)
DE: INSTITUTO NACIONAL DE VIVIENDA DE INTERES SOCIAL Y REFORMA URBANA INURBE ANTES I.C.T.
A: ACOSTA GARCIA GERMAN 3182723 X
A: MAYORGA FOLKEZ GLORIA AMPARO 41598523 X

ANOTACION: Nro 3 Fecha: 20-01-1994 Radicacion: 5188
Doc: ESCRITURA 6294 del: 03-12-1993 NOTARIA 7. de SANTAFE DE BOGOTA VALOR ACTO: $

2012/09/24

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA CENTRO
CERTIFICADO DE TRADICION Y LIBERTAD DE MATRICULA INMOBILIARIA

Nro Matricula: 50C-1222332

Impreso el 04 de Agosto de 2012 a las 09:11:16 a.m.
No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

ESPECIFICACION: 370 PATRIMONIO DE FAMILIA
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO(La X indica persona que figura como titular de derechos reales de dominio)
DE: ACOSTA GARCIA GERMAN 3182723 X
DE: MAYORGA FOLKEZ GLORIA AMPARO 41598523 X
A: FAVOR SUYO DE SUS HIJOS MENORES ACTUALES Y DE LOS QUE LLEGAREN A TENER

ANOTACION: Nro 4 Fecha: 15-04-1994 Radicacion: 29797
Doc: ESCRITURA 6433 del: 10-12-1993 NOTRIA 7 de SANTAFE DE BOGOTA VALOR ACTO: $
Se cancela la anotacion No. 3.
ESPECIFICACION: 770 CANCELACION PATRIMONIO DE FAMILIA
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO(La X indica persona que figura como titular de derechos reales de dominio)
DE: ACOSTA GARCIA GERMAN 3182723 X
DE: MAYORGA FOLKEZ GLORIA AMPARO 41598523 X
A: FAVOR SUYO DE SUS HIJOS MENORES Y DE LOS QUE LLEGAREN A TENER

ANOTACION: Nro 5 Fecha: 19-04-1994 Radicacion: 30638
Doc: ESCRITURA 1305 del: 14-03-1994 NOTARIA 7. de SANTAFE DE BOGOTA VALOR ACTO: $ 13,000,000.00
ESPECIFICACION: 101 COMPRAVENTA
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO(La X indica persona que figura como titular de derechos reales de dominio)
DE: ACOSTA GARCIA GERMAN 3182723
DE: MAYORGA FOLKEZ GLORIA AMPARO 41598523
A: BOHORQUEZ CASTAÑEDA MANUEL ANTONIO 17078999 X
A: PANTOJA PALACIO NOHELYA 36146488 X

ANOTACION: Nro 6 Fecha: 19-04-1994 Radicacion: 30638
Doc: ESCRITURA 1305 del: 14-03-1994 NOTARIA 7 de SANTAFE DE BOGOTA VALOR ACTO: $
ESPECIFICACION: 210 HIPOTECA ABIERTA SIN LIMITE DE CUANTIA
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO(La X indica persona que figura como titular de derechos reales de dominio)
DE: BOHORQUEZ CASTAÑEDA MANUEL ANTONIO 17078999 X
DE: PANTOJA PALACIO NOHELYA 36146488 X
A: CORPORACION COLOMBIANA DE AHORRO Y VIVIENDA "DAVIVIENDA"

ANOTACION: Nro 7 Fecha: 16-01-1998 Radicacion: 1998-3702
Doc: OFICIO 3786 del: 13-11-1997 JUZGADO 22 CIVIL DEL CTO. de SANTAFE DE BTA. D.C. VALOR ACTO: $
ESPECIFICACION: 401 EMBARGO ACCION PERSONAL CUOTA PARTE
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO(La X indica persona que figura como titular de derechos reales de dominio)
DE: CRECER S.A.
A: BOHORQUEZ CASTAÑEDA MANUEL ANTONIO 17078999 X

ANOTACION: Nro 8 Fecha: 15-12-1998 Radicacion: 1998-109049
Doc: OFICIO 3413 del: 27-11-1998 JUZGADO 35-C.CTO. de SANTAFE DE BOGOTA D.C. VALOR ACTO: $
Se cancela la anotacion No. 7.
ESPECIFICACION: 790 CANCELACION EMBARGOS CON ACCION PERSONAL DERECHOS DE CUOTA
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO(La X indica persona que figura como titular de derechos reales de dominio)
DE: CRECER S.A.
A: BOHORQUEZ CASTAÑEDA MANUEL ANTONIO 17078999 X

2012/09/24

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA CENTRO
CERTIFICADO DE TRADICION Y LIBERTAD DE MATRICULA INMOBILIARIA

Nro Matricula: 50C-1222332

Impreso el 04 de Agosto de 2012 a las 09:11:16 a.m.
No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

ANOTACION: Nro 9 Fecha: 15-12-1998 Radicacion: 1998-109049
Doc: OFICIO 3413 del: 27-11-1998 JUZGADO 35-C.CTO. de SANTAFE DE BOGOTA D.C. VALOR ACTO: $
ESPECIFICACION: 402 EMBARGO ACCION REAL
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO(La X indica persona que figura como titular de derechos reales de dominio)
DE: BANCO DAVIVIENDA S.A. (SIC)
A: BOHORQUEZ CASTAÑEDA MANUEL ANTONIO 17078999 X
A: PANTOJA PALACIO NOHELYA 36146488 X

ANOTACION: Nro 10 Fecha: 25-08-1999 Radicacion: 1999-64260
Doc: OFICIO 99-3149 del: 26-07-1999 JUZG.35 CIVIL DEL CIRCUITO de SANTAFE DE BOGOTA D.C. VALOR ACTO: $
Se cancela la anotacion No. 9.
ESPECIFICACION: 791 CANCELACION EMBARGOS CON ACCION REAL EJEC. HIPOTECARIO # 98-1048
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO(La X indica persona que figura como titular de derechos reales de dominio)
DE: BANCO DAVIVIENDA S.A.
A: BOHORQUEZ CASTAÑEDA MANUEL ANTONIO X
A: PANTOJA PALACIO NOHELYA X

ANOTACION: Nro 11 Fecha: 26-01-2004 Radicacion: 2004-6467
Doc: OFICIO 4669 del: 27-11-2003 JUZGADO 4 CIVIL DEL CTO de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: $
ESPECIFICACION: 0427 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION PERSONAL SINGULAR 1990-010 - SOBRE DERECHOS DE CUOTA (MEDIDA CAUTELAR)
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO(La X indica persona que figura como titular de derechos reales de dominio)
DE: CRECER S.A.
A: BOHORQUEZ CASTAÑEDA MANUEL ANTONIO 17078999 X

ANOTACION: Nro 12 Fecha: 06-05-2004 Radicacion: 2004-40561
Doc: ESCRITURA 473 del: 05-03-2004 NOTARIA 7 de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: $
ESPECIFICACION: 0331 REFORMA REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL ADECUANDOLO A LOS PRECEPTOS DE LA LEY 675 DE 03-08-2001 .* (LIMITACION AL DOMINIO)
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO(La X indica persona que figura como titular de derechos reales de dominio)
A: CONJUNTO RESIDENCIAL DE LA SUPERMANZANA 6 BOCHICA III -PROPIEDAD HORIZONTAL-

ANOTACION: Nro 13 Fecha: 29-07-2004 Radicacion: 2004-68046
Doc: OFICIO 1519 del: 23-06-2004 JUZGADO 9 CIVIL DEL CIRCUITO de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: $
ESPECIFICACION: 0430 EMBARGO EJECUTIVO DERECHOS DE CUOTA (MEDIDA CAUTELAR)
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO(La X indica persona que figura como titular de derechos reales de dominio)
DE: AVANTEL S.A.
A: PANTOJA PALACIO NOHELYA 36146488 X

ANOTACION: Nro 14 Fecha: 16-05-2005 Radicacion: 2005-42648
Doc: OFICIO 902 del: 27-04-2005 JUZGADO 9 CIVIL DEL CIRCUITO de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: $
Se cancela la anotacion No. 13.
ESPECIFICACION: 0841 CANCELACION PROVIDENCIA JUDICIAL OFICIO #1519 DE 23-06-04
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO(La X indica persona que figura como titular de derechos reales de dominio)
DE: AVANTEL S.A.

2012/09/24

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA CENTRO
CERTIFICADO DE TRADICION Y LIBERTAD DE MATRICULA INMOBILIARIA

Nro Matricula: 50C-1222332

Impreso el 04 de Agosto de 2012 a las 09:11:15 a.m.
No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

A: PANTOJA PALACIO NOHELYA 36146488 X

ANOTACION: Nro 15 Fecha: 02-10-2006 Radicacion: 2006-102923
Doc: OFICIO 1800 del: 11-08-2006 JUZGADO 4 CIVIL DEL CTO de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: $
Se cancela la anotacion No. 11.
ESPECIFICACION: 0841 CANCELACION PROVIDENCIA JUDICIAL CANCELA EMBARGO
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO(La X indica persona que figura como titular de derechos reales de dominio)
DE: CRECER S.A.
A: BOHORQUEZ CASTA/EDA MANUEL ANTONIO X

ANOTACION: Nro 16 Fecha: 21-07-2009 Radicacion: 2009-71641
Doc: OFICIO 1793 del: 02-06-2009 JUZGADO 63 CIVIL MUNICIPAL de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: $
ESPECIFICACION: 0427 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION PERSONAL 11001400306320090132 (MEDIDA CAUTELAR)
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO(La X indica persona que figura como titular de derechos reales de dominio)
DE: BANCO DE OCCIDENTE
A: BOHORQUEZ CASTA/EDA MANUEL ANTONIO 17078999 X
A: PANTOJA PALACIO NOHELYA 36146488 X

ANOTACION: Nro 17 Fecha: 05-07-2012 Radicacion: 2012-60533
Doc: OFICIO 1845 del: 29-05-2012 JUZGADO 48 CIVIL MPAL de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: $
Se cancela la anotacion No. 16.
ESPECIFICACION: 0841 CANCELACION PROVIDENCIA JUDICIAL SE CANCELA DE OFICIO EL EMBARGO EJECUTIVO N.11001400306320090132, DE CONFORMIDAD CON EL ART. 558 DEL C.P.C.
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO(La X indica persona que figura como titular de derechos reales de dominio)
DE: BANCO DE OCCIDENTE
A: BOHORQUEZ CASTA/EDA MANUEL ANTONIO 17078999 X
A: PANTOJA PALACIO NOHELYA 36146488 X

ANOTACION: Nro 18 Fecha: 05-07-2012 Radicacion: 2012-60533
Doc: OFICIO 1645 del: 29-05-2012 JUZGADO 48 CIVIL MPAL de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: $
ESPECIFICACION: 0429 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION REAL REF. HIPOTECARIO SIN SUBCLASE DE PROCESO N.11001400304820120035 6 (MEDIDA CAUTELAR)
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO(La X indica persona que figura como titular de derechos reales de dominio)
DE: BANCO DAVIVIENDA S.A.
A: BOHORQUEZ CASTA/EDA MANUEL ANTONIO 17078999 X
A: PANTOJA PALACIO NOHELYA 36146488 X

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: *18*

SALVEDADES: (Informacion Anterior o Corregida)
Anotacion Nro: 0 Nro correccion: 1 Radicacion: C2007-11357 fecha 18-08-2007
SE ACTUALIZA NUMERO CATASTRAL CON EL C.H.I.P., SE INCLUYE DIRECCION ACTUAL SUMINISTRADA POR LA U.A.E.C.D., SEGUN RES. NO. 0350 DE 24/07/2007 PROFERIDA POR ESA ENTIDAD Y RES. NO. 6380 DE 14/08/2007 EXPEDIDA POR LA S.N.R.

****
****

2012/09/24

81
87

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA CENTRO
CERTIFICADO DE TRADICION Y LIBERTAD DE
MATRICULA INMOBILIARIA

Pagina 5

Nro Matricula: 50C-1222332

Impreso el 04 de Agosto de 2012 a las 09:11:16 a.m
No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina
****

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos
USUARIO: BANCOL13 Impreso por:BANCOL13
TURNO: 2012-524628 FECHA: 04-08-2012

El Registrador Principal: GLORIA INES PEREZ GALLO
NO REQUIERE SELLO. ARTICULO 11 DECRETO 2150 DE 1995

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO
LA GUARDIA DE LA FE PUBLICA

2012/09/24

SB 370943

ESCRITURA PUBLICA NUMERO: 1305

MIL TRESCIENTOS CINCO.

OTORGADA EN LA NOTARIA SEPTIMA (7a.) DEL CIRCULO DE SANTAFE DE BOGOTA, D.C.

FECHA DE OTORGAMIENTO: MARZO 14/1994.

CLASE DE ACTO: VENTA E HIPOTECA

PERSONAS QU E INTERVIENEN: GERMAN ACOSTA GARCIA, GLORIA AMPARO MAYORGA FOLQUEZ, MANUEL ANTONIO BOHORQUEZ CASTAÑEDA, NOHELYA PANTOJA PALACIO y CORPORACION COLOMBIANA DE AHORRO Y VIVIENDA-DAVIVIENDA.-

En la ciudad de Santafe de Bogotá, Distrito Capital, Departamento de Cundinamarca, República de Colombia, siendo el día CATORCE (14) del mes de M A R Z O del año de mil novecientos noventa y cuatro (1994), ante mí,

ALVARO URIBE PEREIRA

NOTARIO SEPTIMO DEL CIRCULO DE SANTAFE DE BOGOTA

Se otorgo la presente escritura que se consigna en los términos siguientes:

Comparecieron: GERMAN ACOSTA GARCIA, quien se identificó con la cédula de ciudadania número 3.182.723 expedida en Suba y Libreta Militar # D&45437 D.M.# 55 y dijo ser mayor de edad, con domicilio en esta ciudad, de estado civil casado con sociedad conyugal vigente; GLORIA AMPARO MAYORGA FOLQUEZ, quien se identificó con la cédula de ciudadania número 41.598.523 expedida en Bogotá y dijo ser mayor de edad, con domicilio en esta ciudad, de estado civil casada con sociedad conyugal vigente; y quienes en la presente escritura se llamaran LOS VENDEDORES; MANUEL ANTONIO BOHORQUEZ CASTAÑEDA, quien se identificó con la cédula de ciudadania número 17.078.999 expedida en Bogotá y Libreta Militar 096528 D.M.# 1 y dijo ser mayor

2012/09/24

ESTE PAPEL NO TIENE COSTO PARA EL USUARIO
AUTORIZADO POR RESOLUCION 3301 DE JUNIO 30/93 SUPERNOTARIADO

domicilio en esta ciudad, de estado civil casado con sociedad conyugal vigente; NOHELYA PANTOJA PALACIO, quien se identificó con la cédula de ciudadanía número 36.196.488 expedida en Neiva y dijo ser mayor de edad. con domicilio en esta ciudad, de estado civil casada con sociedad conyugal vigente y quienes en la presente escritura se llamarán LOS COMPRADORES, y dijeron que celebran el contrato de COMPRAVENTA el cual se rige por las siguientes estipulaciones: PRIMERA.- OBJETO.- LOS VENDEDORES transfieren a título de Compraventa por el régimen de Propiedad Horizontal a favor de LOS COMPRADORES, el derecho de dominio y la posesión real en común y proindiviso que tienen y ejercen sobre EL APARTAMENTO QUINIENTOS CATORCE (514) TIPO A INTERIOR UNO (1) que forma parte de la Agrupación Supermanzana Bochica MULTICENTRO II ETAPA, ubicado en esta ciudad de Santafé de Bogotá y distinguido en la nomenclatura urbana con el NUMERO OCHENTA Y DOS CINCUENTA Y SIETE (82-57) DE LA CARRERA CIENTO UNO (101).- La Agrupación Supermanzana seis (6) Propiedad Horizontal de la Urbanización Bochica-Multicentro II Etapa, se distingue en la dirección siguiente; Carrera 101 número 82-49 interiores 1, 2, 3 y 4 y carrera 101 número 82-57 interiores 1, 2, 3, 4 y 5 y el lote en el cual se construyó, tiene una cabida superficiaria total de veintiun mil cincuenta y seis metros cuadrados con veinticinco decímetros cuadrados (21.056.25 mts2.), y sus linderos generales son: POR EL NORTE: en ciento veinte metros (120.00 mts), del punto 40 al punto 43 de los planos urbanísticos, con la calle ochenta y tres (83) de la actual nomenclatura urbana que lo separa de terrenos de la Urbanización Bochica, hoy sin desarrollar.- POR

2012/09/24

1305 2 SB 370944

EL SUR: en ciento quince metros (115.00 mts) del punto 41 al punto 42 de los planos urbanisticos, con la calle ochenta y dos (82) de la actual nomenclatura urbana que lo separa del parque San Andrés.- POR EL ORIENTE: en linea quebrada pasando por los puntos 41, 41A, 41B y 40, en distancias sucesivas de ciento veintiseis metros setenta y cinco centimetros (126.75 mts), cinco metros (5.00 mts) y cincuenta y cuatro metros (54.00 mts), respectivamente, con la carrera ciento uno (101) de la actual nomenclatura urbana que lo separa de la Agrupación Supermanzana 7 propiedad horizontal.- POR EL OCCIDENTE: en ciento ochenta metros setenta y cinco centimetros (180.75 mts) del punto 42 al punto 43 de los planos urbanisticos con la carrera ciento dos (102) de la actual nomenclatura urbana, que lo separa de la agrupación Supermanzana cinco (5) propiedad Horizontal.- EL APARTAMENTO NUMERO QUINIENTOS CATORCE (514) TIPO A INTERIOR UNO (1).- Tiene un área privada de cuarenta y siete metros cuadrados cincuenta y dos decimetros cuadrados (47.52 mts2.), un coeficiente general de 0.1756% sobre agrupación, un coeficiente particular sobre el edificio de 1.335% se halla situado en el quinto piso, al lado izquierdo del punto fijo de acceso al edificio.- DEPENDENCIAS: Salón-comedor, cocina con zona de ropas y lavadero, baño, dos (2) alcobas y disponible.La altura libre del apartamento es de dos metros veinte centimetros/dos metros cincuenta centimetros (2.20/250 mts) aproximadamente, sus linderos particulares con muros, ductos, elementos estructurales y placas comunes al medio, son los

COLEGIO DE NOTARIOS DE SANTAFE DE BOGOTA
2012/09/24
FRANCISCO BERRAGAN FONSECA
Universidad Sergio Arboleda
ESTE PAPEL NO TIENE COSTO PARA EL USUARIO
AUTORIZADO POR RESOLUCION 3301 DE JUNIO 30/93 SUPERNOTARIADO

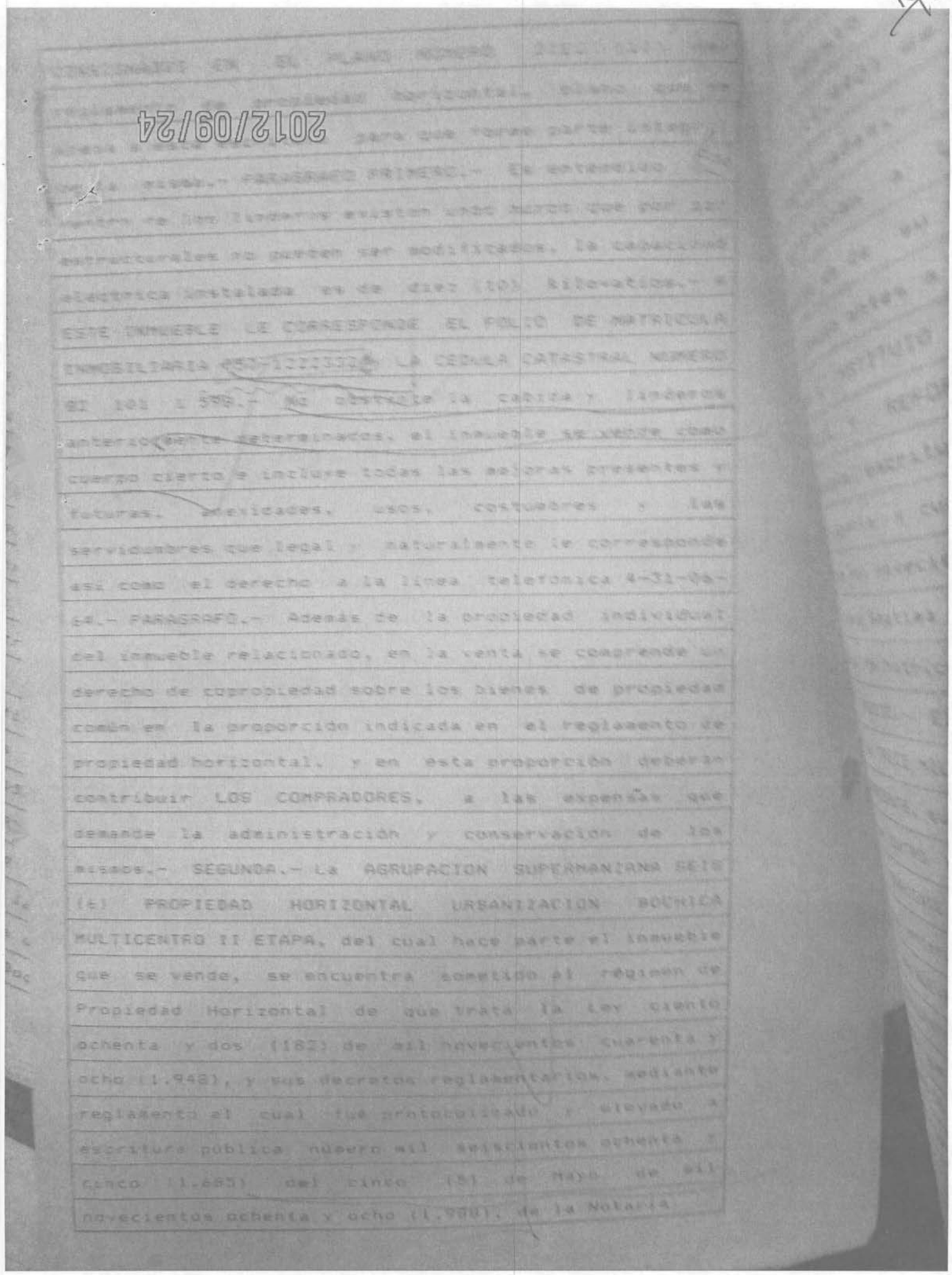

2012/09/24

4 1305 SB 370945

Séptima (7a.) de Bogotá, reformada por escritura pública tres mil seiscientos cuarenta ocho (3.648) del veintitres (23) de Agosto de mil novecientos noventa (1.990) de la misma Notaria, debidamente registradas.- TERCERA. TRADICION.- LOS VENDEDORES garantizan a LOS COMPRADORES que el inmueble vendido es de su exclusiva propiedad por no haberlo enajenado antes a nadie y haberlo adquirido por compra a INSTITUTO NACIONAL DE VIVIENDA DE INTERES SOCIAL Y REFORMA URBANA "INURBE" antes I.C.T., mediante escritura pública número seis mil doscientos noventa y cuatro (6.294) del tres (3) de Diciembre de mil novecientos noventa y tres (1.993), de la Notaria Séptima (7a.) de Bogotá, y registrada en el folio de Matricula Inmobiliaria 050-1222332.- CUARTA.- PRECIO.- El precio de la venta es la cantidad de TRECE MILLONES DE PESOS ($ 13.000.000,oo) MONEDA CORRIENTE, que LOS COMPRADORES pagarán así: a) La suma de CUATRO MILLONES DE PESOS ($ 4.000.000,oo) MONEDA CORRIENTE, que LOS VENDEDORES declaran recibida a entera satisfacción; y b) el saldo o sea la suma de NUEVE MILLONES DE PESOS ($ 9.000.000,oo) MONEDA CORRIENTE, con el producto del préstamo número 00-735688 que les ha aprobado la CORPORACION COLOMBIANA DE AHORRO Y VIVIENDA "DAVIVIENDA", y el cual será garantizado con hipoteca de primer grado.- PARAGRAFO.- No obstante la forma de pago LOS VENDEDORES renuncian a la condición resolutoria generada de ésta y otorgan el presente titulo firme e irresoluble.- QUINTA.-SITUACION DEL INMUEBLE.-LOS VENDEDORES declaran que el inmueble que venden esta

COLEGIO DE NOTARIOS DE SANTAFE DE BOGOTA

2012/09/24

Dr. FRANCISCO E. BARRAGAN FONSECA
Abogado
Universidad del Rosario

ESTE PAPEL NO TIENE COSTO PARA EL USUARIO
AUTORIZADO POR RESOLUCION 3361 DE JUNIO 30/93 SUPERNOTARIADO

2012/09/24

libre demandas civiles, embargos judic
contrat arrendamientos por escr
pública, pleito pendiente e hipotecas; que su de
de dominio no está sujeto a condiciones resolutor
ni tiene limitaciones de dominio, excepto de l
derivadas del reglamento de propiedad horizontal, n
ha sido constituido en patrimonio de familia, ni
mobilizado.- Con todo LOS VENDEDORES se obligan al
saneamiento de la venta conforme a la Ley.- SEXTA.-
LOS VENDEDORES hacen entrega real y material del
inmueble a LOS COMPRADORES a la firma de la presente
escritura.- SEPTIMA.- Los derechos Notariales e Iva,
en lo que respecta a la venta, serán pagados por
partes iguales entre VENDEDORES Y COMPRADORES.- Los
derechos notariales de la hipoteca, el impuesto de
beneficencia tanto de la venta como de la hipoteca, y
los gastos de registro serán en su totalidad
cancelados por LOS COMPRADORES. La retención en la
fuente será pagada por LOS VENDEDORES.- OCTAVA.-
ACEPTACION. Presentes MANUEL ANTONIO BOHORQUEZ
CASTAÑEDA Y NOHELYA PANTOJA PALACIO, de las
condiciones civiles anotadas manifestaron: a) Que
aceptan la presente escritura y la venta que por
medio de la misma se les hace. b) Que con el
otorgamiento de esta escritura se da cumplimiento al
contrato de promesa de compraventa celebrado entre
las mismas partes. c) Que conocen la reglamentación
de propiedad horizontal a que está sujeto el Edificio
y que se obligan a cumplirla. d) Que declaran
recibido a su entera satisfacción el inmueble
adquirido. e) Que autorizan en forma irrevocable a
DAVIVIENDA, para que el valor del préstamo aprobado
sea girado directamente a LOS VENDEDORES.-

COLEGIO DE NOTARIOS DE SANTAFE DE BOGOTA

A 1305

CREDITO 00-735686.
Comparecieron
quien se
número
Militar

15
144

2012/09/24

HIPOTECA

CREDITO CO-

Comparecieron MANUEL ANTONIO BOHORQUEZ CASTAÑEDA, quien se identificó con la cedula de ciudadania numero [illegible] expedida en Bogota y libreta militar [illegible] y dijo ser mayor de edad, con domicilio en esta ciudad, de estado civil casado con sociedad conyugal vigente; MORELIA PUNTIDA PALACIO, quien se identificó con la cedula de ciudadania numero 26.144.480 expedida en Neiva y dijo ser mayor de edad, con domicilio en esta ciudad, de estado civil casada con sociedad conyugal vigente y quienes para todos los efectos se denominaron LOS HIPOTECANTES y declararon: PRIMERO.- CONSTITUCION HIPOTECA.- Que constituyen HIPOTECA ABIERTA SIN LIMITE DE CUANTIA, EN FAVOR DE LA CORPORACION COLOMBIANA DE AHORRO Y VIVIENDA "DAVIVIENDA", establecimiento de credito con domicilio principal en la ciudad de Santafe de Bogota, Distrito Capital, quien en adelante se llamara simplemente "LA CORPORACION", sobre el inmueble que han adquirido a través de esta misma escritura por compra hecha a

ESTE PAPEL NO TIENE COSTO PARA EL USUARIO
AUTORIZADO POR RESOLUCION 3301 DE JUNIO 2000 SUPERNOTARIADO

16
15

ALCALDÍA LOCAL DE ENGATIVA
SECRETARÍA GENERAL DE INSPECCIONES DE POLICIA

BOGOTÁ D.C., 02 de OCTUBRE del año 2012.

COMISORIO

REFERENCIA EXPEDIENTE No.: 7520

SECUENCIA SISTEMA No: 14646

El Despacho Comisorio 0345 del JUZGADO No. 048 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA - DISTRITO CAPITAL, fue recibido el día 27 de SEPTIEMBRE del año 2012. Por reparto correspondió a la INSPECCION 10C DE POLICIA. Se allegan 16 Folios.

Anótese y remítase.

JAIRO VELA GONZALEZ
INSP.POLICIA URBANA CATEGORIA ESPECIAL Y 1A
SECRETARÍA GENERAL DE INSPECCIONES DE POLICIA

Alcaldía Mayor De Bogotá D. C.
Secretaria De Gobierno -Alcaldía Local De Engativá
Inspección 10 C Distrital De Policía
Calle 71 No. 73 A-44 Piso 2 Tel 2916670 Ext 2212

A7
146

INFORME SECRETARIAL:

Bogotá, D.C, Dos de octubre de dos mil doce.

Se recibe el presente comisorio No. 345 del Juzgado 48 C. P. de Bogotá, procedente de Secretaría General de Inspecciones, el cual correspondió por reparto a esta oficina. Pasa al Despacho del señor Inspector. SIRVASE PROVEER.

La auxiliar:

ROSA VALERO VIVAS

INSPECCIÓN DECIMA C DISTRITAL DE POLICÍA.

Bogotá, D.C. Dos de Octubre de dos mil doce.

En cumplimiento de lo dispuesto por el Art. 33 y siguientes del C. de P.C., concordantes con el Art. 35 Ley 228 de 1995, se dispone cumplir con la comisión de la referencia y para tal efecto fíjese como fecha para la práctica de la, el día Nueve del mes de Octubre de 2012 a la hora de diligencia las 8.00 a.m. Cítese al secuestre designado por el juzgado por - el Despacho, indicándole el día y hora conforme a la ley 446 de 1998, artículo 2. Una vez diligenciado el presente, devuélvanse las diligencias por Secretaría General de Inspecciones al juzgado de origen previa constancia en el libro radicador correspondiente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

El Inspector.

NEFTALI MONTAÑA MUÑOZ

EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICA MEDIANTE ESTADO No: 51 DE 3 DE OCTUBRE DE 2012 EL CUAL SE ENCUENTRA EJECUTORIADO

LA AUXILIAR: _____

ALCALDIA MAYOR DE BOGOTA SECRETARIA DE GOBIERNO
ALCALDIA LOCAL DE ENGATIVA
INSPECCION DIEZ C. DE POLICIA
CALLE 71 No. 73 A-44 PISO 2 TEL 2916670 EXT. 2212

18

Señor
JOSE H. PADILLA
CL 17 N. 4-68 OF 204
Ciudad

RESPETADO SEÑOR

COMUNICOLE HA SIDO DESIGNADO SECUESTRE DESPACHO COMISORIO 345 JUZGADO 48 CIVIL MUNICIPAL SIRVASE COMPARECER INSPECCION 10 C DE POLICIA CALLE 71 N. 73 A-44 PISO 2 FIN PRACTICAR DILIGENCIA EL DIA NUEVE DE OCTUBRE DE 2012 HORA 8 A.M. EL CARGO ES DE OBLIGATORIO ACEPTACION DENTRO DE LOS TERMINOS LEGALES ESTABLECIDOS EN LA LEY 446 DE 1998 ARTICULO 2.

ROSA VALERO VIVAS
Auxiliar

4-72 TRANSPORTES Regional Centro A Bogotá D.C.

Secretaria De Gobierno
Alcaldía Local De Engativa
Inspección 10 C Distrital De Policía

A9
148

DILIGENCIA DE SECUESTRO DE INMUBELE COMISIONADA POR EL JUZGADO 48 CIVIL MUNICIPALEN SU COMISORIO No 0345 PROCESO EJECUTIVO HIPOTECARIO 12-0356 DE BANCO DAVIVIENDA S.A. CONTRA. MANUEL ANTONIO BOHORQUEZ CASTAÑEDA Y NOHELYA PANTOJA PALACIO

En Bogotá, D.C., a los Nueve dìas del mes de octubre de dos mil doce, siendo el día y hora señalados en auto anterior para llevar a efecto la diligencia antes descrita, el suscrito Inspector declara abierta la diligencia. Acto seguido se hace presente el Dr. DORA CECILIA DOTOR MAYORDOMO, C.C. 39762255 DE FONTIBON Y TP 103178 DEL C.SJ.-, quien presenta poder de sustituciòn otorgado por el apoderado actor, por lo que este Despacho le reconoce personerìa para actuar en las presentes diligencias El Despacho nombra y posesiona como secuestre al señor a JHON JAIRO ZAPATA GONZALEZ, C.C. 19289482 DE BOGOTA, Residente en la CL 149 N. 50-40, TELEFONO 3112289084 Y licencia de auxiliar vigente, quien acepta el cargo y promete cumplir bien y fielmente con los deberes que el cargo le impone, quedando legalmente posesionado. Lo anterior por cuanto el secuestre designado no compareciò. El Despacho procede a trasladarse al inmueble objeto de la presente diligencia ubicado en la Cra 102 N. 82-, corrijo Carrera 101 N. 82-57 Int. 1 Apto. 514 Agrupación Bochica Multicentro.Una vez allí el Despacho procede a alinderar el inmueble dejando constancia que sus linderos son los mismos que obran a folios 9, 10 y 11 de los insertos enviados por el comitente quedando legalmente alinderado. En el inmueble este Despacho procede a golpear en la puerta de acceso al mismo sin obtener respuesta de persona alguna. De lo anterior se le corre traslado al apoderadò de la parte actora (sustitución) quien manifiesta. Comedidamente solicito al Despacho se sirva suspender la presente dilig_encia y señalar nueva fecha para su continuación. El Despacho accede a la petición de la apoderada actora y suspende la presente diligencia para cintinuarh el día 17 de octubre del presente año hora 8.30 a.m. EN ADELANTE es decir en el transcurso del día. ADvirtiendo a los ocupantes que para esta fecha debe haber una persona mayor de edad que atienda al Despacho, de no ser así se procederá al allanamiento previa petición de la apoderada en sustitución y con apoyo de la fuerza pública, SE FIJANO al señor secuestre como gastos de asistencia la suma de SESENTA MIL.PESOS que son cancheados con cuenta de cobro en COBRANZAS BETA COPIA DE ESTA ACTA SE DEJA EN EL CASILLERO DE LA PORTERIA. No siendo otro el objeto de la presente, se SUSPENDE y se firma por quienes en ella intervinieron como aparece.

NEFTALI MONTAÑA MUÑOZ
Inspector

DORA CECILIA DOTOR MAYORDOMO
Apoderada en sustitución

JHON JAIRO ZAPATA G.
Secuestre

ROSA VALERO VIVAS
Auxiliar

Inmobal
INMOBILIARIA

Carrera 9 No. 14-36 - Of. 200 - Cels.: 321 668 18 87 - 318 643 89 72
inmobiliaria inmobal@hotmail.com

20
149

No. 226

Señor:
JUEZ CIVIL DE DESCONGESTION/ INSPECTOR DE POLICIA 10C DE BOGOTÁ
Ciudad

Referencia: Autorización para asistir en calidad de
Secuestre a diligencia judicial

NESTOR DANILO TORRES VASQUEZ, mayor de edad, con domicilio en Bogotá, identificado con cédula de ciudadanía número 93'080.794 del Guamo Tolima, en mi condición de Representante Legal INMOBILIARIAS INMOBAL S.A.S, como consta en el certificado de Cámara y Comercio de Bogotá, confiero AUTORIZACIÓN al señor Astrid Lorena Vera, identificado con la cédula de ciudadanía número 1.014.206.538 expedida en Bogotá, con carné expedido por la oficina judicial, para que en nombre y representación de ésta practique la diligencia judicial en calidad de secuestre de bienes muebles y enseres o de secuestre de bien inmueble, de conformidad con el nombramiento realizado dentro del despacho comisorio 345 proveniente del juzgado 48 Civil Municipal.

La anterior autorización se realiza de conformidad a lo previsto en el inciso segundo del artículo 15 del acuerdo 7339 de 2010 modificado por el artículo 6º del acuerdo 7940 de 2010.

ESTA AUTORIZACIÓN NO TIENE VALIDEZ SIN EL SELLO SECO.

Sin otro particular, me suscribo,

RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO
CENTRO DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS JURISDICCIONALES
PARA LOS JUZGADOS CIVILES, LABORALES Y DE FAMILIA
DILIGENCIA DE PRESENTACIÓN PERSONAL
El documento fue presentado personalmente por
Nestor Danilo Torres V.
Quien se identifico con C.C. No. 93080794 01 OCT 2012
T. P. No. _____ Bogotá, D.C. _____
Responsable Centro de Servicios _____

Atentamente,

AUTORIZACIÓN
Inmobal
INMOBILIARIA
NIT. 900491891-6

NESTOR DANILO TORRES VASQUEZ
C.C. 93'080.794 del Guamo Tolima
Inmobiliarias Inmobal S.A.S
Nit. 900491891-6

LEGAL Y SUBGERENTE. L) DETERMINAR LAS POLÍTICAS DE LA COMPAÑÍA PARA EL CABAL CUMPLIMIENTO DEL OBJETO SOCIAL 2) DETERMINAR LAS RESERVAS QUE DEBAN EFECTUARSE EN CADA EJERCICIO CONTABLE, ADEMÁS DE LAS LEGALES 3) DETERMINAR LAS UTILIDADES DE LA SOCIEDAD, LOS DIVIDENDOS QUE CORRESPONDAN A CADA ACCIÓN, SU FORMA DE PAGO, PLAZO, TODO CON ARREGLO A LA LEY Y A LOS ESTATUTOS SOCIALES 4) ORDENAR LAS ACCIONES PRIVADAS O JUDICIALES QUE DEBAN SEGUIRSE CONTRA LOS ADMINISTRADORES DE LA SOCIEDAD, SUS FUNCIONARIOS, EL REVISOR FISCAL, CUANDO NO CUMPLAN CON SUS FUNCIONES, O CUANDO SE EXTRALIMITEN EN LAS MISMAS O POR SUS ACTUACIONES DEN LUGAR A ELLAS 5) DESIGNAR O REMOVER LIBREMENTE A LOS MIEMBROS QUE DESIGNE EL ACCIONISTA PARA SU EMPRESA 6) EXAMINAR, APROBAR O IMPROBAR LOS BALANCES DE FIN DE EJERCICIO Y LAS CUENTAS QUE DEBAN RENDIR LOS ADMINISTRADORES 7) DISPONER QUE EMISIÓN DE ACCIONES ORDINARIAS PUEDEN SER COLOCADAS SIN SUJECIÓN AL DERECHO DE PREFERENCIA, PARA LO CUAL SE REQUERIRÁ EL VOTO FAVORABLE DE POR LO MENOS EL SETENTA Y CINCO POR CIENTO (75%) DE LAS ACCIONES QUE INTERVENGAN EN LA RESPECTIVA SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA 8) DETERMINAR LA PRÓRROGA DEL CONTRATO SOCIAL ANTES DE SU EXPIRACIÓN O DECRETAR SU DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN, TODO LO CUAL CON ARREGLO A LA LEY Y A LOS ESTATUTOS.

CERTIFICA:

DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL CODIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONTENCIOSO Y DE LA LEY 962 DE 2005, LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS DE REGISTRO AQUI CERTIFICADOS QUEDAN EN FIRME DIEZ (10) DIAS HABILES DESPUES DE LA FECHA DE INSCRIPCION, SIEMPRE QUE NO SEAN OBJETO DE RECURSOS.

* * * EL PRESENTE CERTIFICADO NO CONSTITUYE PERMISO DE * * *
* * * FUNCIONAMIENTO EN NINGUN CASO * * *

SEÑOR EMPRESARIO, SI SU EMPRESA TIENE ACTIVOS INFERIORES A 30.000 SMLMV Y UNA PLANTA DE PERSONAL DE MENOS DE 200 TRABAJADORES, USTED TIENE DERECHO A RECIBIR UN DESCUENTO EN EL PAGO DE LOS PARAFISCALES DE 75% EN EL PRIMER AÑO DE CONSTITUCION DE SU EMPRESA, DE 50% EN EL SEGUNDO AÑO Y DE 25% EN EL TERCER AÑO. LEY 590 DE 2000 Y DECRETO 525 DE 2009.

RECUERDE INGRESAR A www.supersociedades.gov.co PARA VERIFICAR SI SU EMPRESA ESTA OBLIGADA A REMITIR ESTADOS FINANCIEROS. EVITE SANCIONES.

CERTIFICA:

EL EMPRESARIO SE ACOGIO AL BENEFICIO QUE ESTABLECE EL ARTICULO 7 DE LA LEY 1429 DEL 29 DE DICIEMBRE DE 2010, Y QUE AL REALIZAR LA RENOVACION DE LA MATRICULA MERCANTIL INFORMO BAJO GRAVEDAD DE JURAMENTO LOS SIGUIENTES DATOS:

EL EMPRESARIO INMOBILIARIAS INMOBAL S A S REALIZO LA RENOVACION EN LA

FECHA: 16 DE ABRIL DE 2012
LOS ACTIVOS REPORTADOS EN LA ULTIMA RENOVACION SON DE: $ 10,000,000
EL NUMERO DE TRABAJADORES OCUPADOS REPORTADO POR EL EMPRESARIO EN SU ULTIMA RENOVACION ES DE: 9

EL SECRETARIO DE LA CAMARA DE COMERCIO,
VALOR : $ 4,000
DE CONFORMIDAD CON EL DECRETO 2150 DE 1995 Y LA AUTORIZACION IMPARTIDA POR LA SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO, MEDIANTE EL OFICIO DEL 18 DE NOVIEMBRE DE 1996, LA FIRMA MECANICA QUE APARECE A CONTINUACION TIENE PLENA VALIDEZ PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES

01

1212265822

150
21

Cámara de Comercio de Bogotá

CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE CENTRO

31 DE AGOSTO DE 2012 HORA 15:56:53

R035744651 PAGINA: 1 de 2

* *

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL O INSCRIPCION DE DOCUMENTOS
LA CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA, CON FUNDAMENTO EN LAS MATRICULAS E INSCRIPCIONES DEL REGISTRO MERCANTIL

CERTIFICA:
NOMBRE : INMOBILIARIAS INMOBAL S A S
N.I.T. : 900491891-6
DOMICILIO : BOGOTA D.C.

CERTIFICA:
MATRICULA NO: 02161402 DEL 24 DE NOVIEMBRE DE 2011

CERTIFICA:
RENOVACION DE LA MATRICULA :16 DE ABRIL DE 2012
ULTIMO AÑO RENOVADO: 2012
ACTIVO TOTAL REPORTADO:$10,000,000

CERTIFICA:
DIRECCION DE NOTIFICACION JUDICIAL : CR 9 NO. 14 36 OF 200
MUNICIPIO : BOGOTA D.C.
EMAIL DE NOTIFICACION JUDICIAL : inmobiliariainmodal@hotmail.com
DIRECCION COMERCIAL : CR 9 NO. 14 36 OF 200
MUNICIPIO : BOGOTA D.C.
EMAIL COMERCIAL : inmobiliariainmobal@hotmail.com

CERTIFICA:
CONSTITUCION: QUE POR DOCUMENTO PRIVADO DE ASAMBLEA CONSTITUTIVA DEL 8 DE NOVIEMBRE DE 2011, INSCRITA EL 24 DE NOVIEMBRE DE 2011 BAJO EL NUMERO 01530061 DEL LIBRO IX, SE CONSTITUYO LA SOCIEDAD COMERCIAL DENOMINADA INMOBILIARIAS INMOBAL S A S.

CERTIFICA:
VIGENCIA: QUE LA SOCIEDAD NO SE HALLA DISUELTA. DURACION HASTA EL 8 DE NOVIEMBRE DE 2031

CERTIFICA:
OBJETO SOCIAL: LA EMPRESA INMOBILIARIAS INMOBAL S A S. TENDRÁ POR OBJETO SOCIAL. LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS EN SECUESTRES DE BIENES INMUEBLES, SECUESTRES DE BIENES MUEBLES Y ENSERES, PERITOS DE EQUIPOS E INSTALACIONES INDUSTRIALES, PERITOS AVALUADORES EN PARTICIONES, CURADOR AL LITEN, PERITO ABOGADO, LIQUIDADOR ESPECIALISTA EN DERECHO PUBLICO Y ADMINISTRATIVO, JOYEROS, MAQUINARIA, EQUIPO AGRÍCOLA, AUTOMOTORES, BINES MUEBLES Y ENSERES; INMUEBLES DE LOS DIFERENTES JUZGADOS CIVILES, PENALES, LABORALES, ADMINISTRATIVOS Y DE FAMILIA, MUNICIPALES Y DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ, Y CUNDINAMARCA, TRIBUNAL SUPERIOR DE BOGOTÁ, TRIBUNAL SUPERIOR DE CUNDINAMARCA, FISCALIA GENERAL DE LA NACIÓN, CORTE SUPREMA DE JUSTICIA; CONSEJO DE ESTADO Y DEMÁS AUTORIDADES DEL ORDEN JURISDICCIONAL, ARRENDAMIENTO PRESTAMOS, ALQUILER Y EN GENERAL LA COMERCIALIZACIÓN DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES SIN QUE IMPLIQUE CAPTACIÓN DE DINERO DEL PUBLICO. PARA EL DESARROLLO DE SU OBJETO SOCIAL LA SOCIEDAD PODRÁ REALIZAR TODA CLASE

DE ACTOS Y NEGOCIOS, PARA CELEBRAR CONTRATOS LÍCITOS CIVILES O DE COMERCIO QUE SE RELACIONEN DIRECTAMENTE CON EL, TALES COMO LOS SIGUIENTES: 1) ADQUIRIR O ENAJENAR TODA CLASE DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES, CORPORALES E INCORPORALES, MARCAS Y PATENTES, DARLOS EN GARANTÍA Y CELEBRAR EN RELACIÓN CON ELLOS, TODA CLASE DE CONTRATOS DE ADMINISTRACIÓN, COMPRAVENTA, ARRIENDO, PRENDAS O PIGNÓRALOS. 2) GIRAR, ENDOSAR, ACEPTAR, COBRAR, PROTESTAR; CANCELAR O PAGAR Y CELEBRAR OPERACIONES CON TÍTULOS VALORES, O CUALQUIER OTRO EFECTO DE COMERCIO. 3) ADQUIRIR Y OPERAR EQUIPOS INDUSTRIALES. 4) CELEBRAR CON INSTITUCIONES DE CRÉDITO; PÚBLICAS O PRIVADAS TODA CLASE DE OPERACIONES RELACIONADAS CON FINANCIACIONES PARA IMPORTACIÓN Y EXPORTACIÓN, CARTAS DE CRÉDITO, GIROS FINANCIADOS, ETC. 5) FOMENTAR, ORGANIZAR, FINANCIAR, O FUSIONAR CON SOCIEDADES, ASOCIACIONES O EMPRESAS QUE TENGAN OBJETOS SIMILARES O SEMEJANTES A LOS DE SOCIEDAD, CELEBRAR CON ELLAS TODA CLASE DE CONTRATOS Y SUSCRIBIR ACCIONES O TOMAR INTERESES EN LAS MENCIONADAS SOCIEDADES, ASOCIACIONES O EMPRESAS. 6) EN GENERAL EFECTUAR EN SU PROPIO NOMBRE O POR CUENTA DE TERCEROS TODA CLASE DE OPERACIONES CIVILES. COMERCIALES, INDUSTRIALES Y FINANCIERAS, NECESARIOS Y CONVENIENTES PARA EL LOGRO DE LOS FINES QUE ELLAS PERSIGA O QUE PUEDAN FAVORECER O DESARROLLAR SUS ACTIVIDADES.

CERTIFICA:

CAPITAL:

** CAPITAL AUTORIZADO **

VALOR : $10,000,000.00
NO. DE ACCIONES : 10.00
VALOR NOMINAL : $1,000,000.00

** CAPITAL SUSCRITO **

VALOR : $10,000,000.00
NO. DE ACCIONES : 10.00
VALOR NOMINAL : $1,000,000.00

** CAPITAL PAGADO **

VALOR : $10,000,000.00
NO. DE ACCIONES : 10.00
VALOR NOMINAL : $1,000,000.00

CERTIFICA:

REPRESENTACIÓN LEGAL: SON REPRESENTANTES LEGALES. EL REPRESENTANTE LEGAL Y SUBGERENTE

CERTIFICA:

** NOMBRAMIENTOS **

QUE POR ACTA NO. 004 DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS DEL 27 DE AGOSTO DE 2012, INSCRITA EL 28 DE AGOSTO DE 2012 BAJO EL NUMERO 01661544 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
REPRESENTANTE LEGAL	
TORRES VASQUEZ NESTOR DANILO	C.C. 000000093080794

QUE POR DOCUMENTO PRIVADO DE ASAMBLEA CONSTITUTIVA DEL 8 DE NOVIEMBRE DE 2011, INSCRITA EL 24 DE NOVIEMBRE DE 2011 BAJO EL NUMERO 01530061 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
SUBGERENTE	
VARGAS MARTINEZ JOHANNA PAOLA	C.C. 000001018432253

CERTIFICA:

FACULTADES DEL REPRESENTANTE LEGAL: SON FUNCIONES DEL REPRESENTANTE

Secretaria De Gobierno
Alcaldía Local De Engativá
Inspección 10 C Distrital De Policía

132
23

DILIGENCIA DE secuestro de Inmueble COMISIONADA POR EL
JUZGADO 48 Civil Municipal EN SU COMISORIO No 0345
PROCESO Ejecutivo Hip. 12-0356 DE BANCO DAVIVIENDA S .A .
CONTRA. MANUEL ANTONIO BOHORQUEZ CASTANEDA Y NOHELYA PANTOJA PALACIOS

En Bogotá, D.C., a los diecisiete días mes Octubre de dos mil doce, siendo el día y hora señalados en auto anterior para llevar a efecto la diligencia antes descrita, el suscrito Inspector declara abierta la diligencia. Acto seguido se hace presente el Dr. DORA CECILIA DOLOR MAYORDOMO identificado con la c. de c. 39762255 Fomtibon y T.P. 103178 C.S.J., quien actua como apoderado de la parte actora, El Despacho nombra y posesiona como secuestre al señor a ASTRID LORENA VERA, C.C. 1014206538 Bogotá Residente en la Cr 9#14-36 Of 200, TELEFONO 3216681887 Y licencia de auxiliar vigente, quien acepta el cargo y promete cumplir bien y fielmente con los deberes que el cargo le impone, quedando legalmente posesionado. Lo anterior por cuanto el secuestre designado no compareció. Acto seguido el Despacho deja constancia que la secuestre actua en nombre de INMOBILIARIAS INMOBAL NIT. 900491691-6. El Despacho procede a trasladarse al inmueble objeto de la diligencia ubicado en la Cra 102 N. corrijo (Cra 101 N. 82-57 Int. 1 Apto 1, Una vez allí y estando legalmente alinderado en acta anterior el inmueble, el Despacho es atendido y le es permitida la entrada por el señor JOSE IGNACIO HERRERA SANCHEZ, identificado c.c. N. 17.132.982 de Bogotá y quien enterado del objeto de la presente diligencia manifiesta. Yo compré este apartamento a MANUEL ANTONIO BOHORUQEZ CASTANEDA y NOHELYA PANTOJA PAACIOS, y no hemos hecho papeles porque cuando me di cuenta que el apartamento estaba embargado por otro Banco yo dejé de consignar a DAVIVIENDA y el demandado se perdió y voy a tratar de arreglar en DAVIVIENDA. El Despacho procede a identificar el inmueble así, apartamento con puerta mética de acceso a sala comedor área de cocina, con zona de lavandería lavadero en graito hool de rparto tres alcobas principal con closet y un baño con todos sus accesorios, pisos en vinisol, paredes estucadas y pintadas y en rústico techos cielo razo en madera cuenta con servicios de agua, luz y gas natural, regular estado conservación quedando legalmente alinderado y plenamente identificado. El Despacho le concede el uso de la palabra a la apodersda en sustitución quien manifiesta. Solicito al Despacho se sirva declarar legalmente secuestrado el inmueble donde nos encontramos. El Despacho teniendo en cuenta que no se ha presentado oposición legal alguna que resolver declara legalmente Secuestrado el inmueble ubicado en la Carrera 101 N. 82-57 Int.1 Apartamento (414) y del mismo hace entrega en formareal y material a la señorita secuestre quien manifiesta. Recibo en forma real y material el inmueble legalmente secuestrado por el Despacho y procedo a constituír contrato de depósito provisional, gratuito y a mi orden en cabeza de quien atiende la diligencia. El Despacho posesiona al depositario del inmueble señor JOSE IGNACIO HERRERA SANCHEZ, quien acepta el cargo y JURO Y PROMETO cumplir bien y fielmente con los deberes que el cargo le impone. Se le hacen las advertencias de ley tanto civiles como penales. Los honorarios tal como lo ordena el comitente serán tazados una vez devuelta la comisión abstenciendose este Despacho de señalarlos. No siendo otro el objeto de la presente diligencia, se TERMINA y se firma por quienes en ella intervinieron como aparece.

NEFALI MONTAÑA MUÑOZ
Inspector

DORA CECILIA DOLOR MAYORDOMO
Apoderada en sustitución
Tel 3124825867

ASTRID LORENA VERA
Secuestre

JOSE IGNACIO HERRERA SANCHEZ
Atiene y depositario

ROSA VALERO VIVAS
Auxiliar

153

Rama Judicial del Poder Público

JUZGADO CUARENTA Y OCHO CIVIL MUNICIPAL

Bogotá, D.C., Cinco (5) de Marzo de Dos mil Trece (2013)

Téngase por allegada la comisión para los fines y por el término previsto en el artículo 34 del C. de P.C.

El Secuestre aporte fotocopia simple de la póliza en general prestada ante el Consejo Superior de la Judicatura debidamente certificada su vigencia por la Compañía aseguradora que la expidió, suministrando igualmente plena identificación de sí mismo, informando además su dirección actual de residencia, oficina y/o bodega. Líbrese telegrama.

Se le recuerda que debe ejercer vigilancia permanente respecto de los bienes objeto de su custodia.

Se fijan honorarios para el secuestre en la suma de **$200.000,oo Mte**. –

El auxiliar tenga en cuenta respecto su pedimento, lo ya ordenado en el presente auto.

NOTIFÍQUESE,

El Juez,

JUAN CARLOS CERÓN DIAZ
2012-00356

JUZGADO CUARENTA Y OCHO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA

EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICO POR ESTADO

No. 25 DE HOY 20 MAR 2013

EL SECRETARIO,

PABLO EMILIO CARDENAS GONZALEZ

Rama Judicial del Poder Público

154

BOGOTA D.C.
0 4 ABR. 2013
Señor(a)
ASTRID LORENA VERA
CARRERA 9 No 14-36 OFI. 200
Ciudad (No. 0372)

Comunícole auto de fecha 5 de marzo del año en curso, Ejecutivo con Título Hipotecario Sin Subclase de Proceso No. 11001400304820120035 6 de TITULARIZADORA COLOMBIA S.A. HITOS contra MANUEL ANTONIO BOHORQUEZ CASTAÑEDA, NOHELYA PANTOJA PALACIO, por medio del cual se le solicita aporte fotocopia simple de la poliza en general presentada ante el consejo superior de la judicatura debidamente certificada por la compañía aseguradora que la expidió de igual forma aporte plena identificación de si mismo y dirección de notificación.

Atentamente,

PABLO EMILIO CARDENAS GONZALEZ
Secretario
JUZGADO 48 CIVIL MUNICIPAL
CALLE 14 No. 7-36 PISO 16

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
SECRETARIO
BOGOTA D.C.
JUZGADO CUARENTA Y OCHO CIVIL MUNICIPAL

SERVICIOS POSTALES NACIONALES S.A.

155

INFORME AVALUO COMERCIAL

INFORMACION BASICA

NOMBRE DEL SOLICITANTE	ID	NUMERO IDENTIFICACION	ENTIDAD	AÑO	MES	DÍA	CONSECUTIVO
MANUEL ANTONIO BOHORQUEZ CASTA	C.C.	17078999	DAVIVIENDA	2013	ABRIL	03	0304201317078999

OBJETIVO	DIRECCION INMUEBLE	BARRIO	NOMBRE DEL CONJUNTO/EDIFICIO
Remate	CR 101 # 82 - 57 IN 1 AP 514	BOCHICA	CJ. RS. SM 6 BOCHICA III

CIUDAD	CODIGO	DEPARTAMENTO	CODIGO	SECTOR	COORDENADAS	TEL FIJO	TEL CELULAR	E-MAIL
BOGOTA	149	BOGOTA	75	Urbano		0	0	NO RELACIONA

METODOLOGIA	JUSTIFICACION DE LA METODOLOGIA	NOMBRE DE QUIEN DILIGENCIA
Metodo Residual	PORQUE MEZCLA, MERCADO, RENTA Y COSTO.	ANDRES DELGADO GARZON

INFORMACION DEL BARRIO

SERVICIOS PUBLICOS

	SECTOR	PREDIO
ACUEDUCTO	☑	☑
ALCANTARILLADO	☑	☑
ELECTRICIDAD	☑	☑
GAS	☑	☑
TELEFONO	☑	☑

USO PREDOMINANTE DEL BARRIO: VIVIENDA ☑ — INDUSTRIA ☐ — COMERCIO ☐ — OTROS ☐ — EDIFICACIONES SIMILARES: 200

VIAS DE ACCESO: ESTADO Bueno — PAVIMENTADA ☑ — ANDENES ☑ — SARDINELES ☑

AMOBLAMIENTO URBANO: PARQUES ☑ — ARBORIZACION ☑ — PARADERO ☑ — ALAMEDAS ☐ — ALUMBRADO ☑ — CICLO RUTA ☑ — Z. VERDES ☑

ESTRATO	LEGALIDAD	TOPOGRAFIA	TRANSPORTE
3	Aprobado	Plano	Bueno

PERSPECTIVA: SECTOR DE BUENA UBICACION CON EXCELENTES VIAS DE ACCESO Y BUENAS OPCIONES DE TRANSPORTE.

INFORMACION DEL INMUEBLE

TIPO VIVIENDA	UBICACIÓN	UBICACIÓN LOCAL
NO VIS	Medianero	Interior

USO: Vivienda — OTROS USOS:
CLASE: Multifamiliar — OTROS CLASE:
CATEGORIA: Apartamento — CONSTRUIDO PARA EL USO ACTUAL: SI

NUM. NOTARIA	NUM. ESCRITURA	CIUDAD ESCRITURA	DEPARTAMENTO ESCRITURA	FECHA ESCRITURA
N.R.	N.R.	BOGOTA	BOGOTA	2013 ABRIL 03

M. INMOB. PRINCIPAL 1	M. INMOB. GJ1	M. INMOB. GJ4	M. INMOB. DP2
50C-1222332			
M. INMOB. PRINCIPAL 2	**M. INMOB. GJ2**	**M. INMOB. GJ5**	**CHIP (Sólo Bogotá)**
			AAA0069XJCN
	M. INMOB. GJ3	M. INMOB. DP1	

INFORMACION DE LA CONSTRUCCION

NUMERO DE PISOS	5
NUMERO DE SOTANOS	0
VETUSTEZ (en años)	23
PISO DEL INMUEBLE	5
CERCA DE FUENTES HIDRICAS	No
EDIFICACIÓN vs VIA	Igual
ALTURA	
PISOS BODEGA	

ESTADO CONSTRUCCIÓN: Usada — TERMINADA ☐ — EN OBRA ☐ — AVANCE (%) — TERMINADO ☑ — SIN TERMINAR ☐ — REMODELADO ☐

ESTADO DE CONSERVACIÓN	Bueno
ESTRUCTURA	Mamposteria Estructural
OTRA ESTRUCTURA	
MATERIALES DE LA ESTRUCTURA	Mamposteria reforzada
OTRO MATERIAL DE ESTRUCTURA	
FACHADA	Pañete y pintura
OTRA FACHADA	
TIPO FACHADA	Normal (3m - 6m)
CUBIERTA	Teja fibrocemento
OTRA CUBIERTA	

EXISTEN PARAPETOS EN LA CUBIERTA	No
UBICACIÓN TANQUES DE AGUA	Enterrados
OTRA UBICACIÓN	
LONGITUD LUCES	Cortas (menores a 7m)
SIMETRIA EN ALTURA	Simétrica
SIMETRIA EN PLANTA	Simétrica
HAY SOBREPESO	No
HAY GOLPETEO	No hay Posibilidad de golpeteo
HAY ASENTAMIENTOS	No
EXISTEN DAÑOS PREVIOS	Sin daños

DEPENDENCIAS

SALA	0	BAÑO SOCIAL	0	BAÑO PRIVADO	0	BAÑO SERVICIO	0	JARDIN	0	TOTAL GARAJES	0	USO EXCLUSIVO	0	SENCILLO	0	DEPÓSITO	0
COMEDOR	0	ESTAR	0	COCINA	0	PATIO INTERIOR	0	BALCÓN	0	CUBIERTO	0	PRIVADO	0	DOBLE	0	LOCAL	0
ESTUDIO	0	HABITACIONES	0	CUARTO SERVICIO	0	TERRAZA	0	Z. VERDE PRIVADA	0	DESCUBIERTO	0	BAHÍA COMÚN	1	SERVIDUMBRE	0	BODEGA	0
																OFICINA	0

VENTILACIÓN	Bueno	REQUIERE CONDICIONES DE SALUBRIDAD	No	ARBORIZACIÓN	SI	BASURA	NO	PARQUES	SI	INSEGURIDAD	SI
ILUMINACIÓN	Bueno	CONDICIONES DE SALUBRIDAD	Bueno	AGUAS SERVIDAS	NO	RUIDO	NO	Z. VERDES	SI	POR AIRE	NO

OTRO: OTRO:

ACABADOS

ESTADO PISOS	Bueno	MUROS	Bueno	TECHOS	Bueno	C. MADERA	Bueno	C. METAL	Bueno	BAÑOS	Bueno	COCINA	Bueno
CALIDAD PISOS	Sencillo	MUROS	Sencillo	TECHOS	Sencillo	C. MADERA	Sencillo	C. METAL	Sencillo	BAÑOS	Sencillo	COCINA	Sencilla

PROPIEDAD HORIZONTAL

SOM. A PROP. HORIZONTAL	Si	EDIFICIOS	0	PORTERÍA	☑	PISCINA	☐	GJ. VISITANTE	☑	BOMBA EJECTORA	☑	Z. VERDES	☑	SALÓN COMUNAL	☑	PLANTA ELÉCTRICA	☐
CONJ. O AGRUP. CERRADA	Si	UNID. POR PISO	0	CITÓFONO	☑	TANQUE AGUA	☑	JUEGOS NIÑOS	☑	A. ACON. CENTRAL	☐	GIMNASIO	☐	SHUT BASURAS	☑	ASCENSOR	☐
UBICACIÓN INMUEBLE	Interior	TOTAL UNIDADES	0	BICICLETERO	☐	CLUB HOUSE	☐	CANCHA MULT.	☐	CANCHA SQUASH	☐	GOLFITO	☐	EQ. PRESIÓN CONS.	☐	ASCENSORES	0
				OTROS													

DOTACIÓN COMUNAL

ACTUALIDAD EDIFICADORA	COMPORTAMIENTO DE OFERTA Y DEMANDA	TIEMPO DE COMERCIALIZACIÓN (meses)
ACTUALMENTE NO SE DESARROLLAN PROYECTOS DE VIVIENDA EN EL SECTOR.	EQUILIBRADA OFERTA Y DEMANDA POR SU UBICACION, CRECIENTE VALORIZACION.	7

LIQUIDACION AVALUO

		AREA (m2)	VALOR UNITARIO (m2)	VALOR TOTAL
Área Privada	APTO. 514	47,50	$ 1.600.000,00	$ 76.000.000,00

CALIFICACIÓN: Favorable

VALOR UVR DEL DIA	205,4117	VALOR AVALUO EN UVR	369.988,6618

VALOR TOTAL AVALUO	$ 76.000.000,00
VALOR ASEGURABLE	$ 76.000.000,00

DIRECCIÓN ANEXOS: — OTRAS DIRECCIONES:

OBSERVACIONES

EL INMUEBLE SE ENCUENTRA UBICADO EN EL CJ. RS. SM. 6 BOCHICA III INT. 1 APTO. 514. CERCA A IMPORTANTES VIAS DE ACCESO COMO CARRERA 102, CALLE 80, CALLE 83 Y CARRERA 96. CERCA A ENT. FINANCIERAS, ALMACENES DE CADENA, INST. EDUCATIVAS, PARQUES, HOSPITALES, PORTAL 80, SECTORES Y CENTROS COMERCIALES. BUENAS OPCIONES DE TRANSPORTE. EL CONJUNTO CUENTA CON PARQUEADEROS COMUNALES. SE TOMA ARCHIVO FOTOGRAFICO DEL INTERIOR EN REFERENCIA. EL INMUEBLE SE ENCUENTRA AL PARECER HABITADO. LA INFORMACION FUE SUMINISTRADA EN LA PORTERIA DEL CONJUNTO. EL CONJUNTO SE ENCUENTRA EN BUENAS CONDICIONES DE MANTENIMIENTO Y CONSERVACION.

NOMBRE Y FIRMA DEL PERITO AVALUADOR	VISTO BUENO	
ID DE QUIEN APRUEBA: 13830399		HERNANDO PAEZ REY
REGISTRO S.I.C: 1103956		
REGISTRO PRIVADO: MI0312		

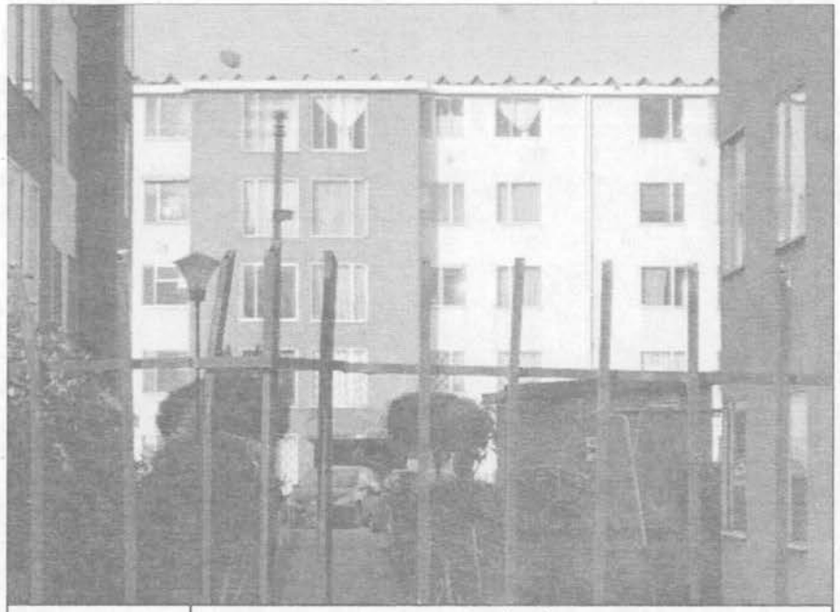

Foto 1. Fachada

Foto 2. Nomenclatura

Foto 3. Sector

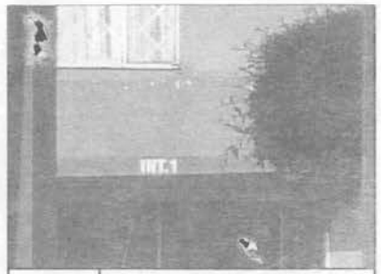

Foto 4

Foto 5.

Foto 6.

Foto 7.

Foto 8.

Foto 9.

Foto 10.

Foto 11.

Foto 12.

Foto 13.

Foto 14.

Foto 15.

156

ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
HACIENDA
Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital

Certificación Catastral

Registro Alfanumérico

Radicación No.: 200633

Fecha: 04/03/2013

ESTE CERTIFICADO TIENE VALIDEZ DE ACUERDO A LA LEY 527 de 1999 (Agosto 18) Directiva Presidencial No.02 del 2000, Ley 962 de 2005 (antitrámites) artículo 6, parágrafo 3. En concordancia con la Resolución 70 de 2011 Articulo 157 "Derecho Constitucional de Habeas Data".

Información Jurídica

Matricula Inmobiliaria	Escritura Publica y/o Otros	Fecha Documento	Notaria
050C01222332	1305	14/03/1994	07

Información Física

Dirección oficial (Principal): Es la dirección asignada a la puerta más importante de su predio, en donde se encuentra instalada su placa domiciliaria.
KR 101 82 57 IN 1 AP 514

Dirección secundaria y/o incluye: "Secundaria" es una puerta adicional en su predio, en donde se encuentra instalada su placa domiciliaria.

Dirección(es) anterior(es):

Código de sector catastral: 005644 06 01 005 05014

Cédula(s) Catastral(es) 82 101 1 598

CHIP: AAA0069XJCN

Información Económica

Años	Valor avalúo catastral	Año de vigencia
1	$63,316,000.00	2013

La inscripción en Catastro no constituye título de dominio, ni sanea los vicios que tenga una titulación o una posesión, Resolución No.070 /2011 del IGAC..
MAYOR INFORMACION: Correo electrónico uaecd@catastrobogota.gov.co Puntos de servicio: CADE y Super CADE. Atención a Comunidades: 2347600 Ext.7600

EXPEDIDA, A LOS 04 DIAS DEL MES DE MARZO DEL AÑO 2013

NORMA PATRICIA BARON QUIROGA
GERENTE COMERCIAL Y ATENCION A USUARIO

$94.924.000

*** Para verificar su autenticidad, ingrese a www.catastrobogota.gov.co opción Certificación Catastral y digite el siguiente número: 20132006334**

Señor 6704

JUEZ 48 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA, D.C.

E. S. D.

Ref.: **HIPOTECARIO No. 2012-356**

DE BANCO DAVIVIENDA S.A.

CONTRA. MANUEL ANTONIO BOHORQUEZ CASTAÑEDA

ASUNTO: AVALUO

JADIRA ALEXANDRA GUZMAN ROJAS , mayor de edad, domiciliado en Bogotá, identificada como aparece en mi firma, actuando en mi calidad de apoderado judicial de la parte actora en el proceso de la referencia, respetuosamente ALLEGO el **avalúo comercial** del inmueble 50S-40380597, perseguido en el presente asunto, por la suma de **$ 76.000.000,** como quiera que el Catastral aportado por la Oficina de Catastro Distrital **NO es idóneo**, pues percátese que después de que en 2011 tuvo un incremento muy alto.

Por lo anterior solicito al señor Juez, tener en cuenta el **avalúo comercial** por la suma de **$76.000.0000**, de conformidad con lo ordenado en la parte final del inciso quinto del art. 516 de CPC.

Dirección ***CR 101 # 82 - 57 IN 1 AP 514.***

Aporto avaluó catastral.

Del señor juez,

JUZG. 48 CIVIL M.PAL

15692 11-APR-'13 12:57

JADIRA ALEXANDRA GUZMAN ROJAS

C.C. No. 23.965.967 de Ramiriqui

T.P. No. 144.261 del C.S.J.

159

Consejo Superior de la Judicatura

Rama Judicial del Poder Público

Al Despacho del señor Juez hoy 12 DE ABRIL DE 2013.- Con el escrito que antecede.-

El secretario,

PABLO EMILIO CÁRDENAS GONZÁLEZ.

Rama Judicial del Poder Público

160

JUZGADO CUARENTA Y OCHO CIVIL MUNICIPAL

Bogotá, D.C., Veinticinco (25) de Abril de Dos mil Trece (2013)

Previo a resolver sobre el avalúo presentado, acredítese lo señalado respecto de lo denominado como "incremento alto después de 2011" del avalúo del bien inmueble, dado que del documento allegado no e advierte el avalúo catastral dado al bien en los años anteriores.

NOTIFÍQUESE,

El Juez,

JUAN CARLOS CERÓN DIAZ
2012-00356

JUZGADO CUARENTA Y OCHO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA

EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICO POR ESTADO

No. 37 DE HOY 03 MAYO 2013

EL SECRETARIO,

PABLO EMILIO CARDENAS GONZALEZ

ALEXANDRA GUZMAN ROJAS
ABOGADA

161

Señor
JUEZ 48 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA
Ciudad.

Referencia: Proceso Ejecutivo Hipotecario BANCO DAVIVIENDA S.A. HITOS contra MANUEL ANOTONIO BOHORQUEZ CASTAÑEDA y otro.

RAD: No: 2012-356

Asunto: TRAMITE AVALUO

JADIRA ALEXANDRA GUZMÁN ROJAS, abogada en ejercicio, vecina y residente de esta ciudad, identificada como aparece al pie de mi correspondiente firma, en mi calidad de apoderada de la parte actora, respetuosamente concurro a su despacho para manifestar que no fue posible la expedición del avaluó catastral con los valores de los años anteriores relacionados solo se emite con el valor del año presente, por lo que se solicito al despacho en razón a lo manifestado en auto se de tramite al avaluó catastral aportado.

Del Señor Juez,

JADIRA ALEXANDRA GUZMÁN ROJAS
C.C. No.23.965.967 de Ramiriquí
T.P. No.144.261 del C. S. de la J.

JUZG. 48 CIVIL M.PAL

16744 10-MAY-'13 14:44

162

Consejo Superior de la Judicatura

Rama Judicial del Poder Público

Al Despacho del señor Juez hoy 14 DE MAYO DE 2013.- Con el escrito que antecede.-

El secretario,

PABLO EMILIO CÁRDENAS GONZÁLEZ.

JUZGADO CUARENTA Y OCHO CIVIL MUNICIPAL

Bogotá, D.C., diecisiete (17) de mayo de dos mil trece (2013)

163

REF: Proceso Ejecutivo Hipotecario No. 2012-0356

Para efectos de continuar adelante con la actuación procesal pertinente, la parte interesada debe presentar el avalúo conforme a los parámetros establecidos en el artículo 516 del C. de P.C.

NOTIFÍQUESE

JUAN CARLOS CERÓN DÍAZ

JUEZ

J.r.c.

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Juzgado Cuarenta y Ocho Civil Municipal
Bogotá D.C.

EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICÓ POR ESTADO
No 47 DE HOY 21 MAYO 2013
DE 2013
SECRETARIO

164

Rama Judicial del . . Público
JUZGADO SESENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA
Carrera 10 No 14-33 piso 14 Tel. 3410590

Bogotá D.C., 27 de mayo de 2013
OFICIO No. 4438

Señor
JUZGADO CUARENTA Y OCHO CIVIL MUNICIPAL
BOGOTA

Ref: Proceso Ejecutivo Singular
Demandante e identificación: Banco de Occidente 890300279
Demandado e identificación: MANUEL ANTONIO BOHORQUEZ CASTAÑEDA, NOHELYA PANTOJA PALACIO, YENSITH ASTRID GARCIA GIL, MARIA ANDREA BOHORQUEZ PANTOJA, MILTON ANDRES MORA ANGARITA, VIACOLTEX LTDA 17078999, 36146488, 52702088, 52799295, 79945897, 8300795027
Rad. 11001400306320090013200

Por medio de la presente comunicación me permito informarle que dentro del proceso de la referencia, por auto calendado OCHO (8) de MARZO de DOS MIL TRECE (2013), se decretó el EMBARGO de los remanentes y/o bienes que por cualquier causa se llegaren a desembargar dentro del proceso EJECUTIVO HIPOTECARIO que ante ese Despacho adelanta BANCO DAVIVIENDA contra MANUEL ANTONIO BOHORQUEZ CASTAÑEDA identificado con C.C. 17078999, indicando que le radicado es 2012-0356 y no como se indicó anteriormente en oficio No. 1680 del 8 de abril de 2013.

En consecuencia le solicito informar sobre la efectividad de la medida comunicada y en caso de existir embargo previo de remanentes advertir tal situación indicando el despacho y las partes dentro del mismo.

Atentamente,

SANDRA PATRICIA GARZON FORERO
Secretaria

17714 11-JUN-13 9:35
JUZG. 46 CIVIL MPAL

ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.
HACIENDA
Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital

Certificación Catastral

Radicación No.: 200633

Registro Alfanumérico

Fecha: 04/03/2013

ESTE CERTIFICADO TIENE VALIDEZ DE ACUERDO A LA LEY 527 de 1999 (Agosto 18) Directiva Presidencial No.02 del 2000, Ley 962 de 2005 (antitrámites) artículo 6, parágrafo 3. En concordancia con la Resolución 70 de 2011 Articulo 157 "Derecho Constitucional de Habeas Data".

Información Jurídica

Matricula Inmobiliaria	Escritura Publica y/o Otros	Fecha Documento	Notaria
050C01222332	1305	14/03/1994	07

Información Física

Dirección oficial (Principal): Es la dirección asignada a la puerta más importante de su predio, en donde se encuentra instalada su placa domiciliaria.
KR 101 82 57 IN 1 AP 514

Dirección secundaria y/o incluye: "Secundaria" es una puerta adicional en su predio, en donde se encuentra instalada su placa domiciliaria.

Dirección(es) anterior(es):

Código de sector catastral: 005644 06 01 005 05014

Cédula(s) Catastral(es) 82 101 1 598

CHIP: AAA0069XJCN

Información Económica

Años	Valor avalúo catastral	Año de vigencia
1	$63,316,000.00	2013

La inscripción en Catastro no constituye título de dominio, ni sanea los vicios que tenga una titulación o una posesión, Resolución No.070 /2011 del IGAC..
MAYOR INFORMACION: Correo electrónico uaecd@catastrobogota.gov.co Puntos de servicio: CADE y Super CADE. Atención a Comunidades: 2347600 Ext.7600

EXPEDIDA, A LOS 04 DIAS DEL MES DE MARZO DEL AÑO 2013

NORMA PATRICIA BARON QUIROGA
GERENTE COMERCIAL Y ATENCION A USUARIO

*** Para verificar su autenticidad, ingrese a www.catastrobogota.gov.co opción Certificación Catastral y digite el siguiente número: 20132006334**

166

Señor
JUEZ 48 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA, D.C.
E. S. D.

Ref.: HIPOTECARIO No: 2012-356
DE BANCO DAVIVIENDA S.A.
CONTRA : MANUEL ANTONIO BOHORQUEZ CASTAÑEDA

ASUNTO: AVALUO

JADIRA ALEXANDRA GUZMAN ROJAS, mayor de edad, domiciliado en Bogotá, identificada como aparece en mi firma, actuando en mi calidad de apoderado judicial de la parte actora en el proceso de la referencia, respetuosamente ALLEGO el avalúo catastral del inmueble 50C-1222332, perseguido en el presente asunto, de conformidad con el art. 516 del CPC.

VV
Por lo anterior y teniendo en cuenta que el avalúo allegado **es idóneo**, respetuosamente solicito al señor Juez, tener avaluado el inmueble de conformidad con el valor indicado en el avalúo catastral incrementado en un cincuenta por ciento (50%), esto es, por la suma de $ **94.974.000**

CARRERA 101 No 82-57 INT 1 APT 514

- Avalúo Catastral		$ 63.316.000
- Incremento del 50%		$ 31.658.000
	TOTAL	$ **94.974.000**

Sírvase proceder de conformidad.

Del señor Juez;

JADIRA ALEXANDRA GUZMAN ROJAS
C.C. No. 23.965.967 de Ramiriquí
T.P. No. 144.261 del C.S.J.

L-6704

JUZG. 48 CIVIL M.PAL

17744 11-JUN-'13 14:33

Consejo Superior de la Judicatura

Rama Judicial del Poder Público

167

Al Despacho del señor Juez hoy 12 DE JUNIO DE 2013.- Con el escrito que antecede.- 2 Escritos.

El secretario.

PABLO EMILIO CÁRDENAS GONZÁLEZ.

168

JUZGADO CUARENTA Y OCHO CIVIL MUNICIPAL

Bogotá, D.C., veinte (20) de junio de dos mil trece (2013)

REF: Proceso No. 2012-0356

Del avalúo catastral aportado por la parte actora, córrase traslado a la ejecutada, por el término legal de tres (3) días, para los efectos del artículo 238 del C. de P. C.

NOTIFÍQUESE

JUAN CARLOS CERÓN DÍAZ

JUEZ

J.r.c.

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Juzgado Cuarenta y Ocho Civil Municipal
Bogotá D.C.

EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICÓ POR ESTADO
No 63 DE HOY 25 JUN. 2013
DE 2013
SECRETARIO

Consejo Superior de la Judicatura

169

Consejo Superior de la Judicatura

Rama Judicial del Poder Público

Al Despacho del señor Juez hoy 02 DE JULIO DE 2013.- Vencido el término de traslado del avalúo sin objeción.-

El secretario,

PABLO EMILIO CÁRDENAS GONZÁLEZ.

170

JUZGADO CUARENTA Y OCHO CIVIL MUNICIPAL
Bogotá, D.C., nueve (09) de julio de dos mil trece (2013)

REF: Proceso Ejecutivo No. 2012-0356

De conformidad con el artículo 516 del C. P. C., no habiéndose objetado el avalúo catastral aportado por la actora, se tendrá en cuenta por el Despacho como avalúo del inmueble objeto de gravamen, el resultado del incremento en un 50% del catastral, presentado por la parte interesada.

NOTIFÍQUESE,

JUAN CARLOS CERÓN DÍAZ

JUEZ

J.r.c.

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Juzgado Cuarenta y Ocho Civil Municipal
Bogotá D.C.

EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICO POR ESTADO
No 72 DE HOY 15 JUL. 2013
DE 2013
SECRETARIO

171

Señor
JUEZ 48 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA
E. S. D.

Ref.: HIPOTECARIO No. 2012-356
DE BANCO DAVIVIENDA S.A.
CONTRA: MANUEL ANTONIO BOHORQUEZ CASTAÑEDA y OTRO .

ASUNTO: SOLICITUD FECHA REMATE

JADIRA ALEXANDRA GUZMAN ROJAS, mayor de edad, domiciliado en Bogotá, actuando en mi calidad de apoderado judicial de la parte actora en el proceso de la referencia, respetuosamente solicito se sirva señalar **FECHA PARA REMATE** de los bienes que se encuentren en la situación descrita en el art. 523 del C.P.C.

50C-1222332

Sírvase proceder de conformidad.

Del señor Juez;

JADIRA ALEXANDRA GUZMAN ROJAS
C.C. No. 23.965.967 de Ramiriqui
T.P. No. 144.261 del C.S.J.

L-6704

18955 12-JUL-'13 16:36

JUZG. 48 CIVIL M.PAL

172

Consejo Superior de la Judicatura

Rama Judicial del Poder Público

Al Despacho del señor Juez hoy 15 DE JULIO DE 2013.- Con el escrito que antecede, para resolver.-

El secretario.

PABLO EMILIO CÁRDENAS GONZÁLEZ.

JUZGADO CUARENTA Y OCHO CIVIL MUNICIPAL

Bogotá, D.C., veintitrés (23) de julio de dos mil trece (2013)

REF: Proceso Ejecutivo No. 2012-0356

Como quiera que no se observa irregularidad alguna con entidad para invalidar lo hasta ahora actuado en el presente asunto, este juzgado, con base en lo previsto en el artículo 25 de la Ley 1285 de 2009, según el cual, "*agotada cada etapa del proceso, el juez ejercerá el control de legalidad para sanear los vicios que acarrean nulidades dentro del proceso, los cuales, salvo que se trate de hechos nuevos, no se podrán alegar en las etapas siguientes en aras de evitar dilaciones injustificadas*", y a lo dispuesto en el art. 33 de la ly 1395 de 2010, que modificó el art. 523 del C. de P.C., ***RESUELVE***:

SEÑALAR la hora de las **8:00 a.m. del día 26 de agosto del año en curso,** para que tenga lugar la diligencia de REMATE del bien INMUEBLE que se encuentra debidamente embargado, secuestrado y avaluado.

TENER en cuenta que la base de la licitación será el 70% del valor del avalúo de los bienes, previa consignación del 40 % para hacer postura.

ADVERTIR que la almoneda comenzará en el día y hora antes señalada y no se cerrará sino después de haber transcurrido por lo menos UNA (1) hora después de ser iniciada.

ELABORAR, por secretaría, el aviso correspondiente.

REQUERIR a la parte interesada, para que REALICE las publicaciones en la forma y términos del art. 525 del C. de P. C. modificado por el art. 55 de la Ley 794 de 2003.

ALLEGAR con la copia o la constancia de la publicación del aviso, el certificado de tradición y libertad del inmueble, actualizado, expedido dentro de los cinco (5) días anteriores a la fecha prevista para la diligencia de remate, como lo dispone la parte final del inciso 2° del numeral 4° de la norma antes citada.

NOTIFIQUESE

JUAN CARLOS CERÓN DÍAZ

JUEZ

J.r.c.

JUZGADO CUARENTA Y OCHO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

HOY 30 JUL 2013 SE NOTIFICA LA PRESENTE PROVIDENCIA MEDIANTE ANOTACIÓN EN ESTADO No. 82

PABLO EMILIO CÁRDENAS GONZÁLEZ
Secretario

Consejo Superior de la Judicatura

Rama Judicial del Poder Público

174

Al Despacho del señor Juez hoy 12 DE AGOSTO DE 2013.- Informando que no se ha resuelto solicitud de remanentes vista a folio 164; de otro lado para señalar nuevamente fecha de remate porque no alcanza el término para las publicaciones.-

El secretario,

PABLO EMILIO CÁRDENAS GONZÁLEZ.

175

JUZGADO CUARENTA Y OCHO CIVIL MUNICIPAL

Bogotá, D.C., veintitrés (23) de agosto de dos mil trece (2013)

REF: Proceso Ejecutivo No. 2012-0356

En virtud del informe secretarial que antecede, el Despacho ***DISPONE***,

1.- TENER en cuenta el EMBARGO DE LOS REMANENTES y/o DE LOS BIENES QUE SE LLEGARAN A DESEMBARGAR de propiedad de la parte demandada, solicitados por el Juzgado Sesenta y Tres (63) Civil Municipal de esta ciudad.

LIBRAR por Secretaría comunicación al Despacho solicitante, acusando de recibido y manifestando lo aquí decidido.

2.- SEÑALAR la hora de las **8:00a.m. del día 20 de septiembre del año en curso,** para que tenga lugar la diligencia de REMATE del bien INMUEBLE que se encuentra debidamente embargado, secuestrado y avaluado.

TENER en cuenta que la base de la licitación será el 70% del valor del avalúo de los bienes, previa consignación del 40 % para hacer postura.

ADVERTIR que la almoneda comenzará en el día y hora antes señalada y no se cerrará sino después de haber transcurrido por lo menos UNA (1) hora después de ser iniciada.

ELABORAR, por secretaría, el aviso correspondiente.

REQUERIR a la parte interesada, para que REALICE las publicaciones en la forma y términos del art. 525 del C. de P. C. modificado por el art. 55 de la Ley 794 de 2003.

ALLEGAR con la copia o la constancia de la publicación del aviso, el certificado de tradición y libertad del inmueble, actualizado, expedido dentro de los cinco (5) días anteriores a la fecha prevista para la diligencia de remate, como lo dispone la parte final del inciso 2° del numeral 4° de la norma antes citada.

NOTIFÍQUESE

JUAN CARLOS CERÓN DÍAZ

JUEZ

J.r.c.

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Juzgado Cuarenta y Ocho Civil Municipal
Bogotá D.C.

EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICÓ POR ESTADO
No 96 DE HOY 28 AGO. 2013
DE 2013
SECRETARIO

170

Rama Judicial del Poder Público

AVISO DE REMATE

EL SECRETARIO DEL JUZGADO CUARENTA Y OCHO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C.

HACE SABER:

Que por auto de fecha veintitrés (23) de Agosto del Dos Mil Trece (2013) dictado en el proceso Ejecutivo con Título Hipotecario Sin Subclase de Proceso No. 11001400304820120035 6 del BANCO DAVIVIENDA S.A. contra MANUEL ANTONIO BOHORQUEZ CASTAÑEDA, NOHELYA PANTOJA PALACIO, se señaló la hora de las ocho (8) de la mañana del día veinte (20) de Septiembre del año 2.013 para llevar a cabo la diligencia de Remate del bien embargado, secuestrado y avaluado:

Un inmueble ubicado en la Carrera 101 82 57 Apartamento 514 Etapa II Interior 1 Supermanzana 6 Tipo A Agrupación Urb. Bochica Multicentro; 2) KR 101 82 57 IN 1 AP 514 (DIRECCIÓN CATASTRAL) inscrito al folio de matrícula inmobiliaria No. 50C-1222332 de la ciudad. Avaluado en la suma de $94.974.000,oo

---

VALOR TOTAL DEL AVALUO.....$94.974.000,oo

==========

La licitación comenzará a la hora indicada y no se cerrará hasta después de haber transcurrido dos horas de iniciada, siendo postura admisible la que cubra el 70 % del avalúo del bien, previa consignación del 40% para poder hacer postura.

Para los efectos del Art.525 del C. de P. C., se elabora el presente aviso de remate hoy treinta (30) del mes de AGOSTO del año Dos Mil Trece (2013). Se expiden copias para su publicación en El Tiempo, El Espectador, La Republica o El Nuevo Siglo.

PABLO EMILIO CARDENAS GONZALEZ

Secretario

3/Sbre/13
Retiro.
Gloria Judith Santana R.
CC 52451216 Btá
Aut. Pte. Actora

Rama Judicial del . . . Público
JUZGADO SESENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA
Carrera 10 No 14-33 piso 14 Tel. 3410590

Bogotá D.C., 4 de septiembre de 2013
OFICIO No. 3378

JUZG. 48 CIVIL M.PAL
20962 5-SEP-'13 15:55

Señor
JUZGADO CUARENTA Y OCHO CIVIL MUNICIPAL
BOGOTA

Ref: Proceso Ejecutivo Singular
Demandante e identificación: Banco de Occidente 890300279
Demandado e identificación: MANUEL ANTONIO BOHORQUEZ CASTAÑEDA, NOHELYA PANTOJA PALACIO, YENSITH ASTRID GARCIA GIL, MARIA ANDREA BOHORQUEZ PANTOJA, MILTON ANDRES MORA ANGARITA, VIACOLTEX LTDA 17078999, 36146488, 52702088, 52799295, 79945897, 8300795027
Rad. 11001400306320090013200

Por medio de la presente comunicación me permito informarle que dentro del proceso de la referencia, por auto calendado 12 de agosto de 2013 se ordenó oficiarle a fin de indicarle que mediante oficio No. 4438 radicado en su despacho el día 11 de junio de 2013, se corrigió el oficio No. 1680 en el cual se indica que la solicitud de remanentes es para el proceso No. 2012-0356 y no 2011-1068 como erróneamente se señaló.

En consecuencia le solicito informar sobre la efectividad de la medida comunicada al proceso 2012-356, y en caso de existir embargo previo de remanentes advertir tal situación indicando el despacho y las partes dentro del mismo.

Atentamente,

SANDRA PATRICIA GARZON FORERO
Secretaria

REPUBLICA DE COLOMBIA Rama Judicial del Poder Público SECRETARIA Juzgado 63 Civil Municipal de Bta. D.C.

Consejo Superior de la Judicatura

Rama Judicial del Poder Público

178

Al Despacho del señor Juez hoy 6 DE SEPTIEMBRE DE 2013.- Con el escrito que antecede para resolver.-

El secretario.

PABLO EMILIO CÁRDENAS GONZÁLEZ.

(2)

DSP 060913

Señor:

Juez 48 civil municipal de Bogotá

Rad. 2012 - 356

Manuel Bohórquez Castañeda, mayor de edad y vecino de esta ciudad, identificado como aparece al pie de mi firma, actuando en el presente proceso como demandado, por este escrito me permito solicitarle muy respetuosamente, se sirva ordenar la suspensión de la diligencia de remate del bien inmueble del cual soy propietario, la cual está programada para el día 20 de septiembre de este año, ya que estoy llegando a un acuerdo con la parte demandante del proceso, ya que la meta es evitar perder el inmueble que es mi patrimonio.

Atentamente,

Manuel Bohórquez Castañeda

C.C # 17.078.999 de Bogotá

21169 11-SEP-'13 18:16

JUZG. 48 CIVIL M. PAL

180

Consejo Superior de la Judicatura

Rama Judicial del Poder Público

Al Despacho del señor Juez hoy 12 DE SEPTIEMBRE DE 2013.- Se recibe escrito del ejecutado informando que está llegando a un acuerdo con el ejecutante y se agrega al expediente que se encuentra al despacho desde el 6 de septiembre.-

El secretario,

PABLO EMILIO CÁRDENAS GONZÁLEZ.

(72)

181

JUZGADO CUARENTA Y OCHO CIVIL MUNICIPAL

Bogotá, D. C., diecinueve (19) de septiembre de dos mil trece (2013).

REF. Proceso No. 2012-0356

En atención a la comunicación que precede, el Despacho

DISPONE,

TENER en cuenta el EMBARGO DE LOS REMANENTES y/o DE LOS BIENES QUE LLEGARAN A DESEMBARGAR de propiedad de la parte demandada, solicitados por el Juzgado Sesenta y Tres (63) Civil Municipal de esta ciudad.

LIBRAR por Secretaría comunicación al Despacho solicitante, acusando el recibido y manifestando lo aquí decidido.

Por otra parte, en virtud de la cuantía del proceso que se está tramitando, las actuaciones judiciales deben presentarse por conducto de Apoderado Judicial debidamente constituido para el efecto. (Dcto. 196 de 1971), razón por la que el despacho se abstiene de tener en cuenta el pedimento de la parte pasiva.

NOTIFÍQUESE

JUAN CARLOS CERÓN DÍAZ
JUEZ

J.r.c.

JUZGADO CUARENTA Y OCHO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

HOY 24 SET 2013 SE NOTIFICA LA PRESENTE PROVIDENCIA MEDIANTE ANOTACIÓN EN **ESTADO No.** 111.

PABLO EMILIO CÁRDENAS GONZÁLEZ
Secretario

OC1727
4 Sept

Rama Judicial del Poder Público

AVISO DE REMATE

CERTIFICACION RADIAL

EL SECRETARIO DEL JUZGADO CUARENTA Y OCHO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C.

H A C E S A B E R:

Que por auto de fecha veintitrés (23) de Agosto del Dos Mil Trece (2013) dictado en el proceso Ejecutivo con Título Hipotecario Sin Subclase de Proceso No. 11001400304820120035 6 del BANCO DAVIVIENDA S.A. contra MANUEL ANTONIO BOHORQUEZ CASTAÑEDA, NOHELYA PANTOJA PALACIO, se señaló la hora de las ocho (8) de la mañana del día veinte (20) de Septiembre del año 2.013 para llevar a cabo la diligencia de Remate del bien embargado, secuestrado y avaluado:

Un inmueble ubicado en la Carrera 101 82 57 Apartamento 514 Etapa II Interior 1 Supermanzana 6 Tipo A Agrupación Urb. Bochica Multicentro; 2) KR 101 82 57 IN 1 AP 514 (DIRECCIÓN CATASTRAL) inscrito al folio de matrícula inmobiliaria No. 50C-1222332 de la ciudad. Avaluado en la suma de $94.974.000,oo

---

VALOR TOTAL DEL AVALUO.....$94.974.000,oo

==========

La licitación comenzará a la hora indicada y no se cerrará hasta después de haber transcurrido dos horas de iniciada, siendo postura admisible la que cubra el 70 % del avalúo del bien, previa consignación del 40% para poder hacer postura.

Para los efectos del Art.525 del C. de P. C., se elabora el presente aviso de remate hoy Treinta (30) del mes de AGOSTO del año Dos Mil Trece (2013). Se expiden copias para su publicación en El Tiempo, El Espectador, La Republica o El Nuevo Siglo.

PABLO EMILIO CARDENAS GONZALEZ

Secretario

CERTIFICACIÓN

El suscrito Administrador de la "EMISORA RADIO AUTENTICA." Certifica que el texto que contiene este documento, fue transmitido de acuerdo a lo estipulado por la ley en la(s) siguiente(s) fecha(s).

- 4 SET. 2013

HORA: 2:03pm

Firma:

DILIGENCIA DE AUTENTICACION

El Notario Primero del Circulo de Bogotá Certifica,
Que la firma puesta en el anterior documento
Corresponde a la registrada en esta Notaría por
Aizdany Yisela Heredia Rincon
de acuerdo a la confrontación hecha de ella.

Bogotá 05 SEP 2013 de _____

El Notario Primero,

REPUBLICA DE COLOMBIA
NOTARIA PRIMERA DE BOGOTA
ENCARGADA

cerrará sino después de haber transcurridos una (1) hora por lo menos; siendo postura admisible la que cubra el setenta por ciento (70%) del avalúo dado al(a los) bien(es), previa consignación del cuarenta por ciento (40%) del valor del mismo.
Para los efectos legales indicados en el artículo 525 del Código de Procedimiento Civil (modificado por el art. 33 de la Ley 1395 de 2010), sin menoscabo de lo establecidos en el inciso segundo del normativo 526 del mismo Estatuto, se publicará el presente AVISO en uno (1) de los periódicos de más amplia circulación del lugar como EL TIEMPO, EL ESPECTADOR, EL NUEVO SIGLO y/o LA REPÚBLICA, y, en una (1na) radiodifusora local como TODELAR, CARACOL, NUEVO CONTINENTE y/o RCN.
Se expida la presente, hoy tres (3) de septiembre de dos mil trece (2013)
MARIA ALEXANDRA SERNA ACEDA
Secretaria
(Hay firma y sello)
2000239983

AVISO DE REMATE
EL SECRETARIO DEL JUZGADO CUARENTA Y OCHO CIVIL
MUNICIPAL DE BOGOTA D.C.
HACE SABER:
Que por auto de fecha veintitrés (23) de Agosto del Dos Mil Trece (2013) dictado en el proceso Ejecutivo con Título Hipotecario Sin Subclase de Proceso No. 1 10014003048201200356 del BANCO DAVIVIENDA S.A. contra MANUEL ANTONIO BOHORQUEZ CASTAÑEDA, NOHELYA PANTOJA PALACIO, se señaló la hora de las ocho (8) de la mañana del día veinte (20) de Septiembre del año 2.013, para llevar a cabo la diligencia de Remate del bien embargado, secuestrado y avaluado:
Un inmueble ubicado en la Carrera 101 82 57 Apartamento 514 Etapa II Interior 1 Supermanzana 6 Tipo A Agrupación Urb. Bochica Multicentro; 2) KR 101 82 57 IN 1 AP 514 (DIRECCIÓN CATASTRAL) inscrito al folio de matricula inmobiliaria No. 50C-1222332 de la ciudad. Avaluado en la suma de $94.974.000,oo
VALOR TOTAL DEL AVALUO....$94.974.000,oo
La licitación comenzará a la hora indicada y no se cerrará hasta después de haber transcurrido dos horas de iniciada, siendo postura admisible la que cubra el 70% del avalúo del bien, previa consignación del 40% para poder hacer postura.
Para los efectos del Art.525 del C. de P.C., se elabora el presente aviso de remate hoy treinta (30) del mes de AGOSTO del año Dos Mil Trece (2013). Se expiden copias para su publicación en El Tiempo, El Espectador, La Republica o El Nuevo Siglo.
PABLO EMILIO CARDENAS GONZALEZ
Secretario
(Hay firma y sello)
OC-1727

AVISO DE REMATE
LA SECRETARIA DEL JUZGADO 43 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA
LOCALIZADO EN LA CRA 10 No. 14-33 PISO 2
HACE SABER
Que en el proceso 11001310304320080077000 Ejecutivo Singular de FONDO NACIONAL DE GARANTIAS S.A.,BANCOLOMBIA S.A. contra ERNESTO CASTIBLANCO RAMIREZ, LOGISTICA ACOMPAÑAMIENTO Y TRANSPORTE LTDA, LAURA BEATRIZ KHAN DE SROUR, en contra TEXPRO E.U., HUGO GALLO RESTREPO y PASTORA DEL SOCORRO GUEVARA, se ha señalado el día 17 del mes de Septiembre del año 2013, Hora 10 A.M., a fin de llevar cabo la venta en pública subasta de los BIENES MUEBLES que se encuentran debidamente embargados, secuestrados, y avaluados, a saber:
MAQUINA EN ESTRUCTURA DE HIERRO Y CON TOLVA EN ACERO INOXIDABLE CON CAPACIDAD PARA 120 Lb
$ 800.000.oo
MAQUINA EN ESTRUCTURA DE HIERRO Y CON TOLVA EN ACERO INOXIDABLE CON CAPACIDAD PARA 120 lb
$800.000.oo
MAQUINA EN ESTRUCTURA DE HIERRO Y CON TOLVA EN ACERO INOXIDABLE CON CAPACIDAD PARA 120 Lb
$800.000.oo
MAQUINA EN ESTRUCTURA DE HIERRO Y CON TOLVA EN ACERO INOXIDABLE CON CAPACIDAD PARA 120 Lb
$800.000.oo
MAQUINA DOBLE TROY EN ESTRUCTURA DE HIERRO CON CAPACIDAD PARA 200 Lb
$600.000.oo
PRENSA DE PLANCHADO A VAPOR EN ESTRUCTURA EN LÁMINA
$300.000.oo
PRENSA DE PLANCHADO A VAPOR EN ESTRUCTURA EN LÁMINA
$300.000.oo
PRENSA DE PLANCHADO A VAPOR
EN ESTRUCTURA EN LÁMINA
$300.000.oo
CALDERA DE CARBÓN EN ESTRUCTURA EN HIERRO Y LAMINA 60HP
$1.500.000.oo
CALDERA DE CARBÓN EN ESTRUCTURA EN HIERO Y LAMINA 50HP
$1.500.000.oo
BOMBA DE AGUA CON INYECTOR EN ESTRUCTURA EN HIERRO $600.000.oo
CAJA FUERTE EN ESTRUCTURA DE HIERRO COLOR VERDE
$100.000.oo
Valor Total del Avalúo..$8.400.000.oo
SON: OCHO MILLONES CUATROCIENTOS MIL PESOS MCTE.
La licitación se iniciará a la hora y día indicados y no se cerrará sino después de haber transcurrido por lo menos UNA hora desde su iniciación siendo postura admisible la que cubre el 70% del avalúo de los derechos de propiedad del citado mueble y postor hábil quien consigne el 40% sobre el valor el mismo en la cuenta de depósitos judiciales Nro. 760012041-004, del Banco Agrario de Colombia a órdenes de este Juzgado.
Copias del presente aviso se le expiden a la parte interesada para las publicaciones de ley, por una vez con antelación no inferior a diez (10) días de la fecha señalada para el remate, en un diario de amplia circulación y por medio de una radiodifusora local.
Se libra hoy
LUIS ALFREDO NÚÑEZ LÓPEZ
Secretario (HAY FIRMA Y SELLO)
Rad. 76001-4003-004-2010-00758-00
7601004142-3

sanitario o lavamanos, y con división interna en aluminio y acrílico, enchapado pisos y paredes; otro cuatro de baño completo con ducha, sanitario y lavamanos división interna en aluminio y acrílico, enchapado pisos y paredes; una cocina con mesón en cemento, con lavaplatos en acero inoxidable, con gabinete en madera en la parte superior del mesón, enchapado el mesón y parte de las paredes en cerámica, tiene un pequeño patio de luz, un patio de ropas con un lavadero, está dotada de servicios públicos de alcantarillado, energía, agua y gas natural. Alinderado de la siguiente manera: NOROCCIDENTE: Linda con la casa No. 3; SURORIENTE: Con zona comunal y calle 13d; NORORIENTE: Con la casa No. 2; SUROCCIDENTE: Con la casa No. 14. Este inmueble figura en la Oficina de catastro de Tuluá – Valle, con el No. 010204740014000.
El bien inmueble descrito anteriormente está avaluado en la suma de TREINTA Y SIETE MILLONES NOVECIENTOS DOCE MIL QUINIENTOS PESOS ($37.912.500.oo) Mcte.
En la licitación que tendrá duración mínima UNA (1) HORA, será postura admisible la que cubre el 70% del avalúo dado al bien inmueble embargado, secuestrado y avaluado y postor hábil quien consigne el 40% del valor del mismo. La licitación empezará a la hora indicada y se cerrará una hora después de haberse presentado Las Ofertas, las cuales deberán hacerse en sobre cerrado acompañado el título de depósito judicial del porcentaje legal cuando fuere necesario (Art. 34 Ley 1395 de 2010, modificatorio del Art. 527 del C. de P. Civil).
Se advierte además a quien le sea adjudicado el bien, que para proceder a su aprobación debe consignar a favor de la Nación – Consejo Superior de la Judicatura-, el tres por ciento (3%) del valor del remate, ley 11 de 1987.
Copia del presente Aviso se entregara al interesado para su publicación en un diario de amplia circulación en la localidad (El País, El Tiempo, La República o Diario Occidente) y por una radiodifusora local.
MAURICIO BURGOS MARIN
SECRETARIO
(Hay Firma y Sello)
VAL*0409-6

AVISO DE REMATE
JUZGADO CUARENTA Y SIETE CIVIL MUNICIPAL
CALLE 14 NO: 7-36
JUZGADO CUARENTA Y SIETE CIVIL MUNICIPAL BOGOTA D.C.
CALLE 14 N° 7-36 PISO 16
EL SUSCRITO SECRETARIO DEL JUZGADO CUARENTA Y SIETE CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C.
HACE SABER
Que en el proceso EJECUTIVO SINGULAR No. 11001400304720100040300 DE BANCO BCSC S.A. NIT 860007335-4 EN CONTRA DE JUAN CARLOS VALLES FAJARDO C.C. 79.714.370, se dictó una providencia que dice: "JUZGADO CUARENTA Y SIETE CIVIL MUNICIPAL BOGOTA D.C., doce (12) de agosto de dos mil trece (2013)... Señalase el VEINTICUATRO (24) DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL TRECE (2013), para practicar la diligencia de remate. La licitación principiará a la hora de las 8:00 A.M. y no se cerrará sino hasta después de haber transcurrido una (1) hora por lo menos, siendo postura admisible la que cubra el setenta por ciento (70%) del avalúo dado al bien, y previa consignación del porcentaje legal, o sea el cuarenta por ciento (40%) del avalúo, de BANCO POPULAR NIT. 860.007.738-9 contra SOCIEDAD ANGELOGIANOPULOS TAPIERO Y CIA S.C.A. NIT. 890.706.617-3 Radicación 730013103004-1999-00508-00, se ha señalado la hora de las 2:00 p.m. del próximo 19 de septiembre de 2013, para llevar a cabo la diligencia de remate del bien inmueble embargado, secuestrado y avaluado en este proceso.
BIENES OBJETO DE REMATE
Se trata de una bodega comercial, ubicada en la carrera 47 Sur No.120 -76 de la ciudad de Ibagué Tolima, sector de Aparco San Francisco, el cual consta de una construcción de 12.50 x 50 mts. Se identifica con el folio de matrícula inmobiliaria 350-0063435 de la oficina de instrumentos públicos de Ibagué Tolima.
AVALUO
El bien antes citado fue avaluado pericialmente en la suma de QUINIENTOS VEINTICUATRO MILLONES SESISCIENTOS SESENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS PESOS MCTE ($524'662.600,oo).
POSTURA
Será postura admisible la que cubra el 70% del avalúo dado al bien, previa consignación del 40% para poder hacer postura, en el Banco Agrario de la ciudad, en la cuenta No.73001203004.
LICITACION
La licitación empezará en la fecha y hora indicada y no se cerrará sino después de transcurrida una hora por lo menos de iniciada la subasta. El interesado en hacer postura debe presentar en sobre cerrado su oferta, conforme lo indica el Art.527 modificado por la Ley 1395 de 2010 Art.34.
Ibagué Tolima, 29 de agosto de 2013
NANCY B. CARDENAS RODRIGUEZ
(Hay firma y sello)
IB-485

AVISO DE REMATE
EL SECRETARIO DEL JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE TULUÁ VALLE,
HACE SABER:
Por auto interlocutorio No. 500 de fecha junio 17 del año 2013, se ha señalado la hora de las NUEVE DE LA MAÑANA (9:00 a.m.) del día septiembre 19 de 2013, para llevar a cabo DILIGENCIA DE REMATE del bien inmueble embargado, secuestrado y avaluado en el presente proceso Ejecutivo Singular, promovido por EVANGELINA SÁNCHEZ DE GARCÍA, mediante apoderado judicial, contra MARÍA DEL CARMEN TORRES CUADRADO y LUIS MARIO GARCÍA RÍOS. Rad Nro. 76-834-31-03-003-2011-00158-00.
Se trata de un inmueble lote de terreno ubicado en el corregimiento de Agua-clara, manzana D No. 50, con una área de 88.20 Mts 2, alinderado así: ### Por el NORTE con área de 6,00 mts, con el lote número 51 de la misma manzana D; por el SUR, en 6,00 mts, con la calle 10 C entre carreras 28ª y 27D; por el ORIENTE en 14,70 mts, con el lote 52 de la misma manzana D; y por el OCCIDENTE. en 14,70 mts. con el lote 48 de la misma manzana D ###; Este inmueble figura con matrícula inmobiliaria # 384-90091 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Tuluá Valle.
En el lote está construid[illegible]na mejora casa de habitación no protocoli[illegible] que consta según la diligencia se secuestr[illegible]da a cabo por este despacho el pasado 12 de enero de 2012, así: "Se trata de un inmueble ubicado en el Corregimiento de

Será postura admisible la que cubra el 70% del valor de los inmuebles objeto de remate, previa consignación del 40% del valor total del avalúo en el Banco Agrario de Colombia.
La licitación comenzará a la hora indicada y no se cerrará, sino después de haber transcurrido una hora, el rematante deberá consignar el 3% sobre el valor final del remate.
En cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 525 del C. P. C., se fija el presente AVISO DE REMATE en la Secretaria del Juzgado por el término de ley para que procedan a su publicación, siendo las 8:00 a m, del día
GERARDO NIÑO LÓPEZ
Secretario
(Hay firma y sello)
2000239983

AVISO DE REMATE
RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO
JUZGADO TREINTA Y CINCO CIVIL DEL CIRCUITO
CARRERA 10 No.14-33 Mezanine
LA SUSCRITA SECRETARIA DEL JUZGADO TREINTA Y CINCO CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA D.C.
HACE SABER:
Que mediante auto de fecha veintinueve (29) de julio de dos mil trece (2013), se señaló el día Diecinueve (19) de Septiembre del Dos Mil Trece (2013) a la hora de las nueve de la mañana (9: 00 AM), para llevar a cabo la diligencia de REMATE del bien inmueble que se encuentra legalmente embargado, secuestrado y avaluado dentro del proceso Ejecutivo Mixto No. 2009 -00011 de BANCOLOMBIA S.A., contra SALLY ALEXANDRA FORERO PRIETO.
El inmueble objeto del remate se encuentra ubicado en la Calle 23 No. 25 – 12 piso: 1, Edificio Romero de esta ciudad, identificado con folio de matrícula No. 50C – 987695 de la oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá
VALOR TOTAL AVALUO... $ 340.972.500,00.
Será postura admisible la que cubra el 70% del avalúo dado al bien, previa consignación del 40% del valor total.
La licitación comenzará a la hora señalada y no cerrará sino transcurrida una hora por lo menos de pública subasta.
En cumplimiento al Art. 525 del C.P.C. se libra el presente AVISO DE REMATE hoy: 09 de agosto de 2013.
PUBLICACIONES: EN UN DIARIO DE AMPLIA CIRCULACION
DIANA MABEL FLOREZ GONZALEZ
SECRETARIA
(Firma y sello)
DFRC.
OC-1721

autos:

LA REPÚBLICA CERTIFICADO

LTDA, se ha señalado la hora de las ONCE DE LA MAÑANA (11:00 A.M.) DEL DÍA DIECINUEVE (19) DE SEPTIEMBRE DOS MIL TRECE (2013), para que tenga lugar la diligencia de remate DEL BIEN MUEBLE VEHÍCULO AUTOMOTOR DE PLACAS BOL-568, CLASE AUTOMOVIL, MARCA CHEVROLET OPTRA , Cilindraje 1.800 c.c. Modelo 2005, Carrocería SEDAN, Serie y Chasis 9GAJM523X5B028133, Motor T18SED075296, Capacidad 5 PASAJEROS.
El bien materia de licitación se encuentra avaluado en la suma de $14.680.000.oo M/cte.
La licitación comenzará a la hora señalada y se concederá una (1) hora para que los postores interesados alleguen sobre cerrado con su propuesta clara e individualizada por cada uno de los bienes objeto de licitación, con el nombre del postor, identificación, domicilio y firma autógrafa, acompañada del título de deposito correspondiente, vencida la cual se procederá a la apertura de los mismos.
Será postura admisible la que cubra el 70% del avalúo dado al bien, esto es $10.276.000.oo pesos Mcte, previa consignación a órdenes de este Juzgado del porcentaje legal correspondiente al 40% de dicho avalúo, esto es $5.872.000.oo pesos Mcte.
Se expide el presente aviso hoy VEINTIUNO (21) de AGOSTO de DOS MIL TRECE(2013) para su publicación en un periódico de amplia circulación en la ciudad y en una radiodifusora local.
BIBIANA ROJAS CACERES
Secretaria
(HAY FIRMA Y SELLO)
OC*1726

CARTEL DE REMATE
REPUBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL MANIZALES, CALDAS
Que dentro del proceso que a continuación, se detalla, se llevara a cabo la diligencia de REMATE de la cuota parte del bien embargado, secuestrado y avaluado.
RADICADO
2001-00637-00
PROCESO
EJECUTIVO
DEMANDANTE
MARIA RITA, ROSALBA Y SOLEDAD PIEDRAHITA L
DEMANDADO
JULIO CESAR PIEDRAHITA LOAIZA
FECHA Y HORA DE REMATE:
OCTUBRE, DOS (02) DE DOS MIL TRECE(2013) A LAS NUEVE (9:00) DE LA MAÑANA
POSTURA
LA QUE CUBRA EL 70%
POSTOR HABIRL
QUIEN CONSIGNE EL 40% DEL AVALUO
CUOTA PARTE DEL BIEN INMUEBLE IDENTIFICADO CON LA MATRICULA INMOBILIARIA No. 100-34214 DE LA OFICINA DE REGISTRO DE MANIZALES, UBICADO EN LA CUCHILLA DE LOS SANTA-FINCA LA GONDOLA- FRENTE A LA CIUDADELA LOS ZAGALES DE LA CIUDAD DE MANIZALES, (CUOTA CORRESPONDIENTE AL DEMANDADO JULIO CESAR PIEDRAHITA LOAIZA)
AVALUADO EN... $23.920.000,oo
De conformidad con lo dispuesto en el Art. 525 del Código de P. Civil, se fija el presente CARTEL DE REMATE en la Secretaria de este Despacho hoy 3 de SEPTIEMBRE 2013 a las 8 A.M.
MARIA LUCY AGUDELO GÓMEZ
SECRETARIA (HAY FIRMA Y SELLO)
1701013331

AVISO DE REMATE
EL SUSCRITO SECRETARIO DEL JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE CALI VALLE HACE SABER
Que dentro del proceso Ejecutivo propuesto por EL SECRETARIO DEL JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE TULUÁ VALLE
HACE SABER:
Por auto interlocutorio No. 648 de fecha julio 29 de año 2013, se ha señalado la hora de las NUEVE DE LA MAÑANA (9:00 a.m.) del día 24 de SEPTIEMBRE de 2013, para llevar a cabo DILIGENCIA DE REMATE del bien inmueble embargado, secuestrado y avaluado en el presente proceso Ejecutivo con Título Hipotecario, promovido por EL BANCO BBVA COLOMBIA S.A. mediante apoderada judicial, contra MARÍA PAOLA CARDONA FRANCO, radicado No. 2011-00106-00.
Un inmueble casa de habitación de interés social, junto con el lote de terreno sobre el cual está construida, que hace parte del proyecto denominado URBANIZACION "LA VILLA", ubicada en el Barrio Morales en la carrera 38B1 No. 14ª-27, manzana No. 13, casa No. 11 de la actual nomenclatura urbana de Tuluá Valle, con un área de setenta y ocho metros cuadrados (78.00 Mts2), la cual consta de sala comedor, tres alcobas, la principal con baño, patio interior, cocina, patio de ropas con lavadero, baño social, dotada de servicios públicos de acueducto, energía eléctrica, sanitario, alcantarillado y gas domiciliario, demás component4s, dependencias, anexidades y mejoras. Determinados este inmueble con los siguientes linderos: ### NOROCCIDENTE con la carrera treinta y ocho B1 (38B1); SURORIENTE, con la casa número tres (3); NOR ORIENTE. con la casa número doce (12); SUROCCIDENTE, con la casa número diez (10); ##. Matrícula inmobiliaria # 384-68666 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Tuluá Valle.
El bien inmueble fue avaluado en la suma de $63.330.000.oo
Será postura admisible la que cubra el setenta por ciento (70%) del monto total del avalúo, previamente la consignación del porcentaje legal del cuarenta por ciento (40%).
La licitación principiará a las nueve de la mañana (9:00 a.m.) y no se cerrará sino después de transcurrida una (1) hora, para luego proceder abrir los sobres y leer en voz alta las ofertas que reúnan los requisitos conforme lo dispone el artículo 527 del C. de P. Civil, modificado por el artículo 34 de la Ley 1395 de 2010.
Tuluá Valle, agosto trece (13) del año dos mil trece (2013).
RUBIEL VELANDIA LOTERO
Secretario
(Hay Firma)
VAL*0409-2

CARTEL DE REMATE
JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE TULUÁ VALLE
HACE SABER:
Que dentro del PROCESO EJECUTIVO SINGULAR, propuesto por BANCO BBVA COLOMBIA S.A. CESIONARIO NEW CREDIT S.A.S. contra GLORIA FRANCO ANDREDE y MONICA CARDONA FRANCO, se ha señalado la hora judicial de las 03:00 P.M. del día 24 del mes de Septiembre del 2013, para que tenga lugar la diligencia de remate del siguiente bien inmueble:
Se trata de: Un bien inmueble distinguido con la Matrícula inmobiliaria No: 384-69590, ubicado en la carrera 38B No. 13d-20 Casa 1 Manzana 21 Urbanización la Villa del Municipio de Tuluá; mejorado de con casa de habitación de una planta, levantada sobre paredes de ladrillo y cemento, con techo en teja de eternit, cielo raso de machimbre. Su puerta de ingreso metálica y dos ventanas metálicas, con vidrio y reja de seguridad, consta de pisos en cerámica, consta de sala comedor, tres habitaciones, todas con closet en madera, una de ellas con cuatro de servicio completo con ducha, del despacho en sobre cerrado sus ofertas y el respecto depósito conforme lo establece el art. 34 de la ley 1395 de 2010. Anúnciese el remate con el cumplimiento de las formalidades de que trata el art. 525 del C. de P. C.
NOTIFÍQUESE, EL JUEZ LEO RAUL SALAS.
EL VEHICULO a rematar se encuentra ubicado en la en el parqueadero LA OCTAVA ubicado en la AVENIDA CENTENARIO VARIANTE FONTIBON N° 96B 73 de esta ciudad, DESCRIPCION DEL VEHICULO A REMATAR: IDENTIFICACION: PLACAS: CYD 865; SERVICIO PARTICULAR; MARCA CHEVROLET; LINEA: AVEO; CAPACIDAD 5 PASAJEROS, MODELO 2008; CLASE AUTOMOVIL; COLOR GRIS URBANO; MOTOR NO. F16D3038968K; CARROCERIA COUPE. SERIE: KL1TJ23658B145547 Y CHASIS
KL1TJ23658B145547
EL ESTADO GENERAL DEL VEHICULO ES EL SIGUIENTE: golpe en guardafango trasero izquierdo, no posee ring, ni llanta de repuesto, lo demás conforme al inventario N° I.L 0852 del 24 de abril de 2011, en general el vehículo esta en regular estado de conservación, sin verificar su estado de funcionamiento eléctrico y mecánico.
VALOR TOTAL DEL AVALUO: El avaluó dado al vehículo es de VEINTISEIS MILLONES SETECIENTOS MIL PESOS ($26.700.000.00 MCTE.).
Para los efectos indicados en el art. 525 del C. de P. C. Modificado ley 794 /03, se expide a los trece (13) días del mes de agosto de dos mil trece (2013)
Atentamente,
BLANCA STELLA CASTILLO ARDILA
SECRETARIA
(Hay Firma y Sello)
2000239993-1

AVISO DE REMATE
RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO
LA SUSCRITA SECRETARIA DEL JUGADO TREINTA Y CINCO CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA D.C.
CARRERA 10 No. 14- 33 PISO MEZANINE
HACE SABER:
Que mediante auto de fecha veintinueve (29) de Julio de dos mil Trece (2013), se señalo el día veintiséis (26) de septiembre de dos mil trece (2013) a la hora de las nueve de la mañana (9:00 A.M.), para llevar a cabo la diligencia de REMATE del bien inmueble que se encuentra legalmente embargado, secuestrado y avaluado dentro del proceso HIPOTECARIO No. 2008-0525 seguido por BANCOLOMBIA S.A. contra MARIA BETULIA MARTIN LUNA, el cual se relaciona a continuación.
DIRECCION: KR 29 No. 32- 30 SUR (dirección catastral) de Bogotá, cuya Matrícula Inmobiliaria es la No. 50S- 914439 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá.
VALOR TOTAL AVALUO.....$177´018.000.oo
Será postura admisible la que cubra el 70% del valúo dado al bien, por ser primera licitación previa consignación del 40% del valor total.
La licitación comenzará a la hora señalada y no se cerrará sino transcurrida una hora por lo menos de pública subasta.
En cumplimiento al Art. 525 del C.P.C., se libra el presente AVISO DE REMATE hoy Agosto 6 de 2013.
PUBLICACIONES: EN UN DIARIO DE AMPLIA CIRCULACIÓN
DIANA MABEL FLOREZ GONZALEZ
SECRETARIA
(Hay firma y sello)
OC-1722

AVISO DE REMATE
LA SECRETARIA DEL JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO DE IBAGUE
HACE SABER:
Que mediante auto del 20 de agosto de 2013, dictado dentro del proceso EJECUTIVO HIPOTECARIO totalmente en ladrillo y cemento, es un inmueble de una sola planta con plancha para segundo piso, con piso en cemento, cr puerta de acceso al inmueble metálica, u en tubo metálico y una cortina enrollable metálica...; el inmueble se encuentra totalmente repellado y en parte estucado, cuenta con los servicios de luz, agua, alcantarillado y gas domiciliario. A la entrada del inmueble se encuentra un salón, destinado para sala comedor y garaje, a continuación y hacia el interior se encuentra la cocina, con mesón prefabricado, al frente de la cocina el servicio de baño, a continuación y hacia el interior se encuentra la cocina, con mesón prefabricado, al frente de la cocina se encuentra servicio de baño completo con división en acrílico de aluminio, sin enchapar y con sanitario y ducha y lavamanos: a continuación se encuentra un cuarto al cual se accede con un espacio para puerta cuenta con marco metálico y una ventana con marco metálico y sin vidrio; a continuación se encuentra el espacio destinado para oficios con lavadero en ladrillo y cemento con tanque para reserva de agua. Al fondo se encuentra otra habitación con espacio para puerta, sin puerta, sin puerta pero con marco metálico y una ventana con marco metálico sin vidrio y a continuación se observa un patio de para ropas, totalmente repellada y la casa cuenta con dos rejas de seguridad en varilla de hierro, una de ellas en el espacio destinado para lavadero y otra para el patio de ropas...".
El bien inmueble fue avaluado en la suma de: $. 34.488.000.oo
Será postura admisible la que cubra el setenta por ciento (70%), del monto total del avalúo, previamente la consignación del porcentaje legal del cuarenta por ciento (40%), sobre el avalúo.
La licitación principiará a las nueve de la mañana (9:00 a.m.), y no se cerrará sino después de transcurrida una (1) hora, para luego proceder abrir los sobres y leer en voz alta las ofertas que reúnan los requisitos conforme lo dispone el artículo 527 del C. de P. Civil, modificado por el artículo 34 de la Ley 1395 de 2010.
Tuluá Valle, julio diecinueve (19) del año dos mil trece (2013).
RUBIEL VELANDIA LOTERO
Secretario
(Hay firma y sello)
7601004143-2

AVISO DE REMATE
EL JUZGADO CATORCE DE FAMILIA DE BOGOTA D. C.,
AVISA:
REF: LICENCIA JUDICIAL RAD. 11001 3110 014 2006 00580 00
Que mediante proveído de fecha veinte (20) de agosto del año dos mil trece (2013), dictado dentro del proceso EJECUTIVO DE ALIMENTOS instaurado por la señora LUZ MARINA PAEZ GUTIÉRREZ contra el señor JORGE ALBERTO GALINDO SALAMANCA, se ha señalado la hora de las ocho y treinta de la mañana (8.30 a.m.), del día diecinueve (19) de septiembre de dos mil trece (2013), para que tenga lugar la diligencia de REMATE de los inmuebles casa 109 y garaje número 18 de propiedad del ejecutado señor JORGE ALBERTO GALINDO SALAMANCA, ubicados en el conjunto de vivienda "LA VILLA DE YUMA" del municipio de Ricaurte, Cundinamarca, identificados con los folio de matrículas inmobiliarias No. 307-24885 y 307-24895 de la oficina de Instrumentos Públicos de Girardot, Cundinamarca, los cuales se encuentran debidamente embargados, secuestrados y avaluados.
Los bienes inmuebles a rematar fueron avaluados en la suma total de CIENTO VEINTE MILLONES DE PESOS M/CTE. ($120´000.000,oo)
Por medio del cual se inicia una actuación administrativa
EXPEDIENTE No. 300-A.A.2013-48
LA REGISTRADORA PRINCIPAL DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS DE BUCARAMANGA (E)
En ejercicio de sus facultades legales y en especial las conferidas por la ley 1437 de 2011 y Ley 1579 de 2012 y,
CONSIDERANDO:
Que en virtud del derecho de petición presentado a esta Oficina radicado 3002013ER03947 de fecha 16-08-2013, por los señores HENRY GARCIA PINTO Y MARIO PINTO, se hace necesario iniciar actuación administrativa tendiente a clarificar la situación jurídica del inmueble con matricula No. 300-91738.
De igual manera, es indispensable verificar el procedimiento registral dado a la Sentencia de Fecha 07-02-1992 del Juzgado 2 de Familia de Bucaramanga, para efectos de determinar si la calificación registral corresponde a las inscripciones ejecutadas en el folio de matricula citado
Así mismo verificar, dada la situación jurídica del predio, la inscripción de la anotación 15, correspondiente a la inscripción de la escritura publica No. 2075 de fecha 28-08-1998 notaria 8a de Bucaramanga.
El articulo 49 de la ley 1579 de 2012 dispone, que la matricula inmobiliaria debe exhibir en todo momento el estado jurídico del respectivo bien y de los hechos expuestos, esta Oficina evidencia la necesidad de iniciar la correspondiente actuación administrativa (art. 34 C.C.A.) para efectos de determinar la procedencia o improcedencia de la solicitud de corrección, así como la verdadera y real situación jurídica del predio anteriormente identificado, siguiendo el procedimiento que señala el Código Contencioso Administrativo para las solicitudes particulares.
En virtud de lo expuesto este Despacho, DISPONE:
ARTICULO PRIMERO: Iniciar actuación administrativa con el fin de clarificar la situación jurídica del inmueble identificado con el folio de matricula No 300.91738.
ARTÍCULO SEGUNDO: NOTIFICAR el contenido del auto a los señores GARCIA PINTO HENRY, PINTO MARIO, MARTINEZ SUAREZ ZORAIDA, MARTINEZ MUÑOZ GUILLERMO, MARTINEZ MUÑOZ ALFONSO y a los terceros indeterminados que puedan estar interesados o resultar afectados con la decisión de la actuación.
ARTICULO TERCERO: Si no fuere posible la notificación personal a los terceros, súrtase ella mediante publicación de esta providencia en un diario de amplia circulación nacional o en el diario oficial, a cargo de la parte solicitante, de conformidad con lo establecido en el artículo 37 del C.C.A.
ARTICULO CUARTO: Bloquear el folio de matricula No. 300-91738 con el fin de no expedir certificados o dar tramite al proceso registral de documentos, mientras no quede en firme la decisión que dé termino a la presente actuación.
ARTICULO QUINTO:- Formar el expediente correspondiente debidamente foliado (articulo 29 C.C.A)
ARTICULO SEXTO: Esta providencia rige a partir de su expedición
Una vez cumplido lo ordenado, esta oficina producirá la decisión correspondiente
COMUNIQUESE, NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
Dado en Bucaramanga, el 26 AGO 2013
ANA LUCIA TARAZONA CAICEDO
Registradora Principal de I.P.(E)
Proyectó y elaboró BBS
6801002111

La validez de este documento puede verificarse en la página www.supernotariado.gov.co con el número de PIN

Jsons 6704 17078909 184

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS DE BOGOTA ZONA CENTRO
CERTIFICADO DE TRADICIÓN MATRÍCULA INMOBILIARIA

Certificado Generado con el Pin No: 1173 9592 9972 8846 **Nro Matrícula: 50C-1222332**

Impreso el 18 de Septiembre de 2013 a las 08:37:35 am

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

CIRCULO REGISTRAL: 50C BOGOTA ZONA CENTRO DEPTO: BOGOTA D.C. MUNICIPIO: BOGOTA D. C. VEREDA: BOGOTA D. C.
FECHA APERTURA: 22/9/1989 RADICACIÓN: 1989-51098 CON: SIN INFORMACION DE 26/7/1989

ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO**

COD CATASTRAL: AAA0069XJCN
COD CATASTRAL ANT: SIN INFORMACION

DESCRIPCIÓN: CABIDA Y LINDEROS:
APARTAMENTO # 514- TIPO "A "AREA PRIVADA 47.52 MTS2 COEFICIENTE GENERAL SOBRE LA AGRUPACION : 0.1756%, COEFICIENTE PARTICULAR SOBRE EL EDIFICIO 1.335% SE HALLA SITUADO EN EL QUINTO PISO,AL LADO IZQUIERDO DEL PUNTO FIJO DE ACCESO DEL EDIFICIO INTERIOR 1.. ALTURA LIBRE ES DE 2.20/2.50MTS, Y CUYOS LINDEROS Y DEMAS ESPECIFICACIONES OBRAN EN LA ESCRITURA # 1685 DEL 05-05-88 NOTARIA 7. DE BOGOTA, SEGUN DECRETO 1711 DEL 06 DE JULIO DE 1984.-

COMPLEMENTACIÓN:
PROPIEDAD HORIZONTAL DE LA URBANIZACION BOCHICA MULTICENTRO II INSTITUTO DE CREDITO TERRITORIAL , ADQUIRIO EN MAYOR EXTENSION ASI: PARTE POR COMPRA A EMPRESA NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES (TELECOM), SEGUN ESCRITURA 169 05-06-75 NOTARIA 18 BOGOTA ESTE ADQUIRIO POR COMPRA A EDUARDO RICAUTEM Y ELISA MEDINA DE RICAUTE Y JORGE RICAUTE M, SEGUN ESCRITURA 3669 DE 16-10-45 NOTARIA 3. DE BOGOTA Y PARTE POR COMPRA A LA NACION SEGUN ESCRITURA 5040 DE 11-10-72 NOTARIA 2. BOGOTA ,ESTA ADQUIRIO EN MAYOR EXTENSION POR COMPRA A EDUARDO RICAUTE ELISA MEDINA DE RICAUTE Y JORGE RICAUTE MEDINA SEGUN ESCRITURA 4036 DE 22-12-45 NOTARIA 2. DE BOGOTA Y PARTE ADQUIRIO EL INSCREDIAL POR COMPRA A LA EMPRESA DE PRODUCTOS VETERINARIOS VECOS POR MEDIO DE LA ESCRITURA 2240 DE 09-05-72 NOTARIA 1. BOGOTA Y ESTA ADQUIRIO POR ESCRITURA 4036 CITADA ANTERIORMENTE.

DIRECCIÓN DEL INMUEBLE Tipo de predio: SIN INFORMACION
1) CARRERA 101 82-57 APARTAMENTO 514 ETAPA II INTERIOR 1 SUPERMANZANA 6 TIPO A AGRUPACION URB. BOCHICA MULTICENTRO
2) KR 101 82 57 IN 1 AP 514 (DIRECCION CATASTRAL)

MATRÍCULA ABIERTA CON BASE EN LA(s) SIGUIENTE(s) MATRICULA(s) (En caso de Integración y otros)
50C-1221975

ANOTACIÓN: Nro: 1 Fecha 26/7/1989 Radicación 51098
DOC: ESCRITURA 1685 DEL: 5/5/1989 NOTARIA 7. DE BOGOTA VALOR ACTO: $ 0
ESPECIFICACION: : 360 REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
A: INSTITUTO DE CREDITO TERRITORIAL X

ANOTACIÓN: Nro: 2 Fecha 20/1/1994 Radicación 5188
DOC: ESCRITURA 6294 DEL: 3/12/1993 NOTARIA 7. DE SANTAFE DE BOGOTA VALOR ACTO: $ 2.150.000
ESPECIFICACION: : 101 COMPRAVENTA
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: INSTITUTO NACIONAL DE VIVIENDA DE INTERES SOCIAL Y REFORMA URBANA INURBE ANTES I.C.T.
A: ACOSTA GARCIA GERMAN CC# 3182723 X
A: MAYORGA FOLKEZ GLORIA AMPARO CC# 41598523 X

ANOTACIÓN: Nro: 3 Fecha 20/1/1994 Radicación 5188
DOC: ESCRITURA 6294 DEL: 3/12/1993 NOTARIA 7. DE SANTAFE DE BOGOTA VALOR ACTO: $ 0
ESPECIFICACION: : 370 PATRIMONIO DE FAMILIA

La validez de este documento puede verificarse en la página www.supernotariado.gov.co con el número de PIN

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS DE BOGOTA ZONA CENTRO
CERTIFICADO DE TRADICIÓN MATRÍCULA INMOBILIARIA

Certificado Generado con el Pin No: 1173 9592 9972 8846 **Nro Matrícula: 50C-1222332**

Impreso el 18 de Septiembre de 2013 a las 08:37:35 am
"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"
No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: ACOSTA GARCIA GERMAN CC# 3182723 X
DE: MAYORGA FOLKEZ GLORIA AMPARO CC# 41598523 X
A: FAVOR SUYO DE SUS HIJOS MENORES ACTUALES Y DE LOS QUE LLEGAREN A TENER

ANOTACIÓN: Nro: 4 Fecha 15/4/1994 Radicación 29797
DOC: ESCRITURA 6433 DEL: 10/12/1993 NOTRIA 7 DE SANTAFE DE BOGOTA VALOR ACTO: $ 0
Se cancela la anotación No, 3
ESPECIFICACION: : 770 CANCELACION PATRIMONIO DE FAMILIA
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: ACOSTA GARCIA GERMAN CC# 3182723 X
DE: MAYORGA FOLKEZ GLORIA AMPARO CC# 41598523 X
A: FAVOR SUYO DE SUS HIJOS MENORES Y DE LOS QUE LLEGAREN A TENER

ANOTACIÓN: Nro: 5 Fecha 19/4/1994 Radicación 30638
DOC: ESCRITURA 1305 DEL: 14/3/1994 NOTARIAQ 7. DE SANTAFE DE BOGOTA VALOR ACTO: $ 13.000.000
ESPECIFICACION: : 101 COMPRAVENTA
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: ACOSTA GARCIA GERMAN CC# 3182723
DE: MAYORGA FOLKEZ GLORIA AMPARO CC# 41598523
A: BOHORQUEZ CASTA/EDA MANUEL ANTONIO CC# 17078999 X
A: PANTOJA PALACIO NOHELYA CC# 36146488 X

ANOTACIÓN: Nro: 6 Fecha 19/4/1994 Radicación 30638
DOC: ESCRITURA 1305 DEL: 14/3/1994 NOTARIA 7 DE SANTAFE DE BOGOTA VALOR ACTO: $ 0
ESPECIFICACION: : 210 HIPOTECA ABIERTA SIN LIMITE DE CUANTIA
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: BOHORQUEZ CASTA/EDA MANUEL ANTONIO CC# 17078999 X
DE: PANTOJA PALACIO NOHELYA CC# 36146488 X
A: CORPORACION COLOMBIANA DE AHORRO Y VIVIENDA "DAVIVIENDA"

ANOTACIÓN: Nro: 7 Fecha 16/1/1998 Radicación 1998-3702
DOC: OFICIO 3786 DEL: 13/11/1997 JUZGADO 22 CIVIL DEL CTO. DE SANTAFE DE BTA, D.C. VALOR ACTO: $ 0
ESPECIFICACION: : 401 EMBARGO ACCION PERSONAL - CUOTA PARTE
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: CRECER S.A.
A: BOHORQUEZ CASTA/EDA MANUEL ANTONIO CC# 17078999 X

ANOTACIÓN: Nro: 8 Fecha 15/12/1998 Radicación 1998-109049
DOC: OFICIO 3413 DEL: 27/11/1998 JUZGADO 35-C.CTO. DE SANTAFE DE BOGOTA D.C. VALOR ACTO: $ 0
Se cancela la anotación No, 7
ESPECIFICACION: : 790 CANCELACION EMBARGOS CON ACCION PERSONAL - DERECHOS DE CUOTA
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: CRECER S.A.
A: BOHORQUEZ CASTA/EDA MANUEL ANTONIO CC# 17078999 X

ANOTACIÓN: Nro: 9 Fecha 15/12/1998 Radicación 1998-109049

La validez de este documento puede verificarse en la página www.supernotariado.gov.co con el número de PIN

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS DE BOGOTA ZONA CENTRO
CERTIFICADO DE TRADICIÓN MATRÍCULA INMOBILIARIA

Certificado Generado con el Pin No: 1173 9592 9972 8846 **Nro Matrícula: 50C-1222332**

Impreso el 18 de Septiembre de 2013 a las 08:37:35 am

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

DOC: OFICIO 3413 DEL: 27/11/1998 JUZGADO 35-C.CTO. DE SANTAFE DE BOGOTA D.C. VALOR ACTO: $ 0
ESPECIFICACION: : 402 EMBARGO ACCION REAL
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: BANCO DAVIVIENDA S.A. (SIC)
A: BOHORQUEZ CASTA/EDA MANUEL ANTONIO CC# 17078999 X
A: PANTOJA PALACIO NOHELYA CC# 36146488 X

ANOTACIÓN: Nro: 10 Fecha 25/8/1999 Radicación 1999-64260
DOC: OFICIO 99-3149 DEL: 26/7/1999 JUZG.35 CIVIL DEL CIRCUITO DE SANTAFE DE BOGOTA D.C. VALOR ACTO: $ 0
Se cancela la anotación No, 9
ESPECIFICACION: : 791 CANCELACION EMBARGOS CON ACCION REAL - EJEC. HIPOTECARIO # 98-1048
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: BANCO DAVIVIENDA S.A.
A: BOHORQUEZ CASTA/EDA MANUEL ANTONIO X
A: PANTOJA PALACIO NOHELYA X

ANOTACIÓN: Nro: 11 Fecha 26/1/2004 Radicación 2004-6467
DOC: OFICIO 4669 DEL: 27/11/2003 JUZGADO 4 CIVIL DEL CTO DE BOGOTA D.C. VALOR ACTO: $ 0
ESPECIFICACION: : 0427 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION PERSONAL - SINGULAR 1990-010 - SOBRE DERECHOS DE CUOTA
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: CRECER S.A.
A: BOHORQUEZ CASTA/EDA MANUEL ANTONIO CC# 17078999 X

ANOTACIÓN: Nro: 12 Fecha 6/5/2004 Radicación 2004-40561
DOC: ESCRITURA 473 DEL: 5/3/2004 NOTARIA 7 DE BOGOTA D.C. VALOR ACTO: $ 0
ESPECIFICACION: : 0331 REFORMA REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL - ADECUANDOLO A LOS PRECEPTOS DE LA LEY 675 DE 03-08-2001 .*
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
A: CONJUNTO RESIDENCIAL DE LA SUPERMANZANA 6 BOCHICA III -PROPIEDAD HORIZONTAL-.

ANOTACIÓN: Nro: 13 Fecha 29/7/2004 Radicación 2004-68046
DOC: OFICIO 1519 DEL: 23/6/2004 JUZGADO 9 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA D.C. VALOR ACTO: $ 0
ESPECIFICACION: : 0430 EMBARGO EJECUTIVO DERECHOS DE CUOTA
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: AVANTEL S.A.
A: PANTOJA PALACIO NOHELYA CC# 36146488 X

ANOTACIÓN: Nro: 14 Fecha 16/5/2005 Radicación 2005-42648
DOC: OFICIO 902 DEL: 27/4/2005 JUZGADO 9 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA D.C. VALOR ACTO: $ 0
Se cancela la anotación No, 13
ESPECIFICACION: : 0841 CANCELACION PROVIDENCIA JUDICIAL - OFICIO #1519 DE 23-06-04
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: AVANTEL S.A.
A: PANTOJA PALACIO NOHELYA CC# 36146488 X

ANOTACIÓN: Nro: 15 Fecha 2/10/2006 Radicación 2006-102923
DOC: OFICIO 1800 DEL: 11/8/2006 JUZGADO 4 CIVIL DEL CTO DE BOGOTA D.C. VALOR ACTO: $ 0

La validez de este documento puede verificarse en la página www.supernotariado.gov.co con el número de PIN

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS DE BOGOTA ZONA CENTRO
CERTIFICADO DE TRADICIÓN MATRÍCULA INMOBILIARIA

Certificado Generado con el Pin No: 1173 9592 9972 8846 **Nro Matrícula: 50C-1222332**

Impreso el 18 de Septiembre de 2013 a las 08:37:35 am

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

Se cancela la anotación No, 11

ESPECIFICACION: : 0841 CANCELACION PROVIDENCIA JUDICIAL - CANCELA EMBARGO

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: CRECER S.A.

A: BOHORQUEZ CASTA/EDA MANUEL ANTONIO X

ANOTACIÓN: Nro: 16 Fecha 21/7/2009 Radicación 2009-71641

DOC: OFICIO 1793 DEL: 2/6/2009 JUZGADO 63 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C. VALOR ACTO: $ 0

ESPECIFICACION: : 0427 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION PERSONAL - 11001400306320090013 2

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: BANCO DE OCCIDENTE

A: BOHORQUEZ CASTA/EDA MANUEL ANTONIO CC# 17078999 X

A: PANTOJA PALACIO NOHELYA CC# 36146488 X

ANOTACIÓN: Nro: 17 Fecha 5/7/2012 Radicación 2012-60533

DOC: OFICIO 1645 DEL: 29/5/2012 JUZGADO 48 CIVIL MPAL DE BOGOTA D.C. VALOR ACTO: $ 0

Se cancela la anotación No, 16

ESPECIFICACION: : 0841 CANCELACION PROVIDENCIA JUDICIAL - SE CANCELA DE OFICIO EL EMBARGO EJECUTIVO N.11001400306320090013 2, DE CONFORMIDAD CON EL ART. 558 DEL C.P.C.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: BANCO DE OCCIDENTE

A: BOHORQUEZ CASTA/EDA MANUEL ANTONIO CC# 17078999 X

A: PANTOJA PALACIO NOHELYA CC# 36146488 X

ANOTACIÓN: Nro: 18 Fecha 5/7/2012 Radicación 2012-60533

DOC: OFICIO 1645 DEL: 29/5/2012 JUZGADO 48 CIVIL MPAL DE BOGOTA D.C. VALOR ACTO: $ 0

ESPECIFICACION: : 0429 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION REAL - REF: HIPOTECARIO SIN SUBCLASE DE PROCESO N.11001400304820120035 6

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: BANCO DAVIVIENDA S.A.

A: BOHORQUEZ CASTA/EDA MANUEL ANTONIO CC# 17078999 X

A: PANTOJA PALACIO NOHELYA CC# 36146488 X

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: *18*

SALVEDADES: (Información Anterior o Corregida)

Anotación Nro: 0 No. corrección: 1 Radicación: C2007-11357 Fecha: 18/8/2007

SE ACTUALIZA NUMERO CATASTRAL CON EL C.H.I.P., SE INCLUYE DIRECCION ACTUAL, SUMINISTRADA POR LA U.A.E.C.D., SEGUN RES. NO. 0350 DE 24/07/2007 PROFERIDA POR ESA ENTIDAD Y RES. NO. 5386 DE 14/08/2007 EXPEDIDA POR LA S.N.R.

****

****

****

La validez de este documento puede verificarse en la página www.supernotariado.gov.co con el número de PIN

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS
DE BOGOTA ZONA CENTRO
CERTIFICADO DE TRADICIÓN
MATRÍCULA INMOBILIARIA

Certificado Generado con el Pin No: 1173 9592 9972 8846 **Nro Matrícula: 50C-1222332**

Impreso el 18 de Septiembre de 2013 a las 08:37:35 am

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar cualquier falla o error en el registro de los documentos

USUARIO: 1757 impreso por: 1757
TURNO: 2013-615568 FECHA:18/9/2013
NIS:
Verificar en:
EXPEDIDO EN: PORTAL

El registrador GLORIA INES PEREZ GALLO

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO LA GUARDA DE LA FE PUBLICA

Señor
JUEZ 48 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA
E. S. D.

Ref: **HIPOTECARIO No. 2012-356**
DE: **BANCO DAVIVIENDA S.A.**
CONTRA: **MANUEL ANTONIO BOHORQUEZ CASTAÑEDA Y OTRO.**

ASUNTO: **ALLEGO PUBLICACIONES REMATE**

JADIRA ALEXANDRA GUZMAN ROJAS, mayor de edad, domiciliado en Bogotá, actuando en mi calidad de apoderado judicial de la parte actora en el proceso de la referencia, me permito allegar:

1. Las publicaciones del aviso de remate para llevar a cabo la diligencia programada para **20 DE SEPTIEMBRE DE 2013 a las 8 a.m**

2. Folio de matrícula inmobiliaria vigente 50C-1222332

Sírvase proceder de conformidad.

Del señor Juez;

JADIRA ALEXANDRA GUZMAN ROJAS
C.C. No. 23.965.967 de Ramiriqui
T.P. No. 144.261 del C.S.J.

L6704

JUZG. 48 CIVIL M.PAL

21529 19-SEP-'13 16:05

Consejo Superior de la Judicatura

Rama Judicial del Poder Público

JUZGADO CUARENTA Y OCHO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

DILIGENCIA DE REMATE 2012-0356

En Bogotá, D. C., a VEINTE (20) de SEPTIEMBRE de DOS MIL TRECE (2013) siendo las OCHO DE LA MAÑANA (8:00 AM.), día y hora señalados, por auto del VEINTITRES (23) DE AGOSTO DE DOS MIL TRECE (2013), librado dentro del proceso EJECUTIVO HIPOTECARIO No. 2012-0356 de BANCO DAVIVIENDA S.A. contra MANUEL ANTONIO BOHORQUEZ CASTAÑEDA y NOHELYA PANTOJA PALACIO. — El señor Juez Cuarenta y Ocho (48) Civil Municipal en asocio con el secretario, se constituyó en audiencia pública en el recinto del Juzgado, declarando abierta la licitación sobre el bien objeto de remate descrito de la siguiente manera: **UN INMUEBLE DISTINGUIDO CON LAS SIGUIENTES DIRECCIONES: 1) CARRERA 101 No. 82-57 APARTAMENTO 514 ETAPA II INTERIOR 1 SUPERMANZANA 6 TIPO A AGRUPACIÓN URBANIZACIÓN BOCHICA MULTICENTRO DE BOGOTÁ D.C.; 2) KR 101 No. 82-57 IN 1 AP 514 DE BOGOTÁ D.C. (DIRECCIÓN CATASTRAL), INSCRITO AL FOLIO DE MATRÍCULA INMOBILIARIA No. 50C-1222332** propiedad de los ejecutados MANUEL ANTONIO BOHORQUEZ CASTAÑEDA y NOHELYA PANTOJA PALACIO.— El inmueble antes descrito, fue avaluado en la suma de **NOVENTA Y CUATRO MILLONES NOVECIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL PESOS MONEDA CORRIENTE ($94' 974.000,oomcte)**, siendo oferta admisible, la que cubra el 70% del avalúo, esto es, la suma de **$66' 481.800,oo.mcte**, previa consignación del 40% que equivale a **$37' 989.600,oo.mcte**.— **TRADICIÓN**: Los ejecutados, adquirieron el del inmueble por compra que hicieran a los señores GERMAN ACOSTA GARCIA y GLORIA AMPARO MAYORGA FOLKEZ, mediante Escritura Pública No. 1305 corrida el 14 de MARZO de 1994 en la Notaría 7ª del Circulo de Bogotá, como consta en el certificado de tradición debidamente allegado por el apoderado de la parte ejecutante conforme al inciso 2º numeral 4 del artículo 55 de la Ley 794 de 2003.— Siendo las **9:00 A.M.**, y luego de haber anunciado varias veces la apertura del remate en la baranda, no se ofertó ninguna persona, no hubo reparo alguno por parte de quienes estuvieron presentes en la diligencia de remate. — El señor JUEZ CUARENTA Y OCHO (48) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C., **DECLARA DESIERTO EL REMATE**.— Se ordena la devolución de los títulos judiciales a los oferentes vencidos y a los que se presenten posteriormente al cierre de esta diligencia, por secretaría líbrense las comunicaciones pertinentes.— **FORMALIDADES DEL REMATE**: Las publicaciones se realizaron en el diario **LA REPUBLICA** y en la **EMISORA RADIO AUTENTICA**, el **4 de SEPTIEMBRE de 2013**, las mismas fueron allegadas oportunamente al expediente, y el folio de matrícula inmobiliaria expedido el **18 de SEPTIEMBRE de 2013** allegado igual y oportunamente, las cuales se incorporan al expediente.— No siendo otro el objeto de la Presente se termina y firma como aparece.-

El Juez,

JUAN CARLOS ANDRES CERÓN DÍAZ

El Secretario,

PABLO EMILIO CARDENAS GONZALEZ

Pecg

184

Señor
JUEZ 48 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA
E. S. D.

Ref.: **HIPOTECARIO No. 2012-356**
DE BANCO DAVIVIENDA S.A.
CONTRA: MANUEL ANTONIO BOHORQUEZ CASTAÑEDA y OTRO.

ASUNTO: SOLICITUD SE FIJE NUEVA FECHA DE REMATE

JADIRA ALEXANDRA GUZMAN ROJAS, mayor de edad, domiciliado en Bogotá, actuando en mi calidad de apoderado judicial de la parte actora en el proceso de la referencia, respetuosamente solicito se sirva señalar **NUEVA FECHA PARA REMATE** de los bienes que se encuentren en la situación descrita en el art. 523 del C.P.C.

FOLIO NÚMERO 50C-1222332

Sírvase proceder de conformidad.

Del señor Juez;

JUZG. 48 CIVIL M.PAL
21685 24-SEP-'13 16:43

JADIRA ALEXANDRA GUZMAN ROJAS
C.C. No. 23.965.967 de Ramiriqui
T.P. No. 144.261 del C.S.J.

SA

JUZG. 48 CIVIL M.PAL

JADIRA ALEXANDRA GUZMAN ROJAS
ABOGADA

6704

SEÑOR
JUEZ 48 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA

E. S. D.

REF: PROCESO EJECUTIVO HIPOTECARIO DE BANCO DAVIVIENDA S.A CONTRA: **MANUEL ANTONIO BOHORQUEZ CASTAÑEDA y OTRA.**

RAD: 2012-356

ASUNTO: ACTUALIZACION LIQUIDACION DEL CREDITO

JADIRA ALEXANDRA GUZMÁN ROJAS, abogada en ejercicio, vecina y residente de esta ciudad, identificada como aparece al pie de mi correspondiente firma, en mi calidad de apoderada de la parte actora en el proceso de la referencia, respetuosamente me dirijo a su despacho para, aportar la respectiva actualización de la liquidación de crédito del proceso.

JUZG. 48 CIVIL M.PAL

21929 30-SEP-'13 15:27

Del señor juez,

JADIRA ALEXANDRA GUZMAN ROJAS
C.C. 23.965.967 de Ramiriquí
T.P. 144.261 DEL C. S DE LA J.

LIQUIDACION DE CREDITO ASUNTO: ENTREGA DE LIQUIDACION DEL CREDITO

FECHA PRESENTACION DEMANDA			16 de Marzo de 2012		
VALOR DE UVR CON QUE SE VA A LIQUIDAR		207,8973	que corresponde a	24/09/2013	
INTERES MORATORIO:			16,50%		
CAPITAL ACELERADO:	58976,1822	UVR x	207,8973	=	$ 12.260.989,04
					$ 12.260.989,04

INTERESES DE MORA	desde	hasta	% diario	# de días en mora	total % moratorio	CAPITAL	TOTAL (K) + (% MORA)
CAPITAL ACELERADO:	16-Mar-12	27-Sep-13	0,000458333	561	$ 3.152.606,81	$ 12.260.989,04	$ 15.413.595,85
							$ 15.413.595,85

DEMANDADO: MANUEL ANTONIO BOHORQUEZ CASTAÑEDA .
JUZGADO: 48 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA
2012-356

TOTAL LIQUIDACION CREDITO	$ 15.413.596

OF 192

Señor
JUEZ 48 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA
E. S. D.

Ref.: HIPOTECARIO No.: 11001400304820120035600
DE BANCO DAVIVIENDA S.A.
CONTRA: PANTOJA PALACIO NOHELYA y MANUEL ANTONIO BOHORQUEZ

ASUNTO: SOLICITUD NUEVA FECHA REMATE

JADIRA ALEXANDRA GUZMAN ROJAS, mayor de edad, domiciliado en Bogotá, actuando en mi calidad de apoderado judicial de la parte actora en el proceso de la referencia, respetuosamente solicito se sirva señalar **NUEVA FECHA PARA REMATE** de los bienes que se encuentren en la situación descrita en el art. 523 del C.P.C.

50C-1222332

Sírvase proceder de conformidad.

Del señor Juez;

JUZG. 48 CIVIL M.PAL

JADIRA ALEXANDRA GUZMAN ROJAS
C.C. No. 23.965.967 de Ramiriqui
T.P. No. 144.261 del C.S.J.

22169 4-OCT-'13 14:07

L-6704

Oficina de Ejecución
Civil Municipal de Bogotá
AL DESPACHO HOY:
28 NOV 2013

193

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público

JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL
Bogotá, D. C., dos (2) de diciembre de dos mil trece (2013)

PROCESO N° 2012/0356

En cumplimiento a lo dispuesto en el Acuerdo No. PSAA13-9984 de 5 de septiembre de 2013, de la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura. Se avoca conocimiento del presente proceso proveniente del Juzgado 48° Civil Municipal de esta ciudad.

En mérito de lo expuesto, TENGASE por avocado el conocimiento del presente proceso, a efecto de dar el trámite correspondiente.

Cumplidas con las exigencias del artículo 523 ejusdem, modificado por el artículo 33 de la Ley 1395 de 2010, se dispone:

Señalar la hora de las 9:00 A.M del día Veintisiete (27) del mes de Enero, del año dos mil catorce (2014), a fin de llevar a efecto la diligencia de remate sobre el inmueble embargado, secuestrado y avaluado dentro del presente asunto.

Será postura admisible la que cubra el 70% del avalúo y postor hábil quien consigne el porcentaje legal.

Efectúense las publicaciones conforme las exigencias del artículo 525 ejúsdem.

NOTIFÍQUESE,

SERGIO GÓMEZ HERRERA
Juez

JUZGADO 5° DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL
BOGOTÁ D.C., 05 DEC 2013
El presente proveído se notifica por anotación en el Estado N° 021 que se fija hoy desde las 8:00 a.m.

CLARA TATIANA BERMUDEZ GRANADOS
SECRETARÍA

OEEE

194

AVISO DE REMATE

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINTO (05) DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL
OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
ACUERDO No. PSAA13-9962, 9984 y 9991 de 2013
Carrera 10 N° 14-33, Piso 2°

OFICIO No. 074

BOGOTA D.C; 13 DE DICIEMBRE DE 2013

Que dentro del proceso **EJECUTIVO HIPOTECARIO** No. **2012-0356** de **BANCO DAVIVIENDA S.A.** CONTRA **NOHELYA PANTOJA PALACIO Y MANUEL ANTONIO BOHORQUEZ CASTAÑEDA** por auto de fecha del dos (02) de diciembre de Dos Mil trece (2013) el Juzgado Quinto de Ejecución Civil Municipal de Bogotá, señaló la fecha VEINTISIETE (27) DE ENERO DE DOS MIL TRECE (2013) Y HORA DE LAS NUEVE DE LA MAÑANA (09:00 A.M.), para que tenga lugar la diligencia de **REMATE** sobre el bien inmueble propiedad de los demandados **NOHELYA PANTOJA PALACIO Y MANUEL ANTONIO BO|HORQUEZ CASTAÑEDA,** que se encuentra debidamente embargado, secuestrado y avaluado identificado con la matricula inmobiliaria No. **50C-1222332,** ubicado en la **CARRERA 101 N° 82-57 IN 1 AP 514 (DIRECCION CATASTRAL)** de Bogotá.

El bien inmueble correspondiente a los demandados cuenta con un valor comercial de **NOVENTA Y CUATRO MILLONES NOVECIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL PESOS ($94.974.000.oo) M/Cte.**

Será postura admisible la que cubra el 70% del avalúo comercial dado al bien inmueble, previa consignación del 40%, del mismo a órdenes del juzgado de origen **(CUARENTAY OCHO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA).**

Se advierte a los interesados que la subasta se adelantará cumpliendo lo previsto en el artículo 34 de la Ley 1395 de 2010.

CLARA TATIANA BERMÚDEZ GRANADOS

Secretaria Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá.

DGB

13-12-13
Retiro
Gloria Santana
3245216374

1

195

Señor
JUEZ 05 de EJECUCION CIVIL MUNICIPAL
E. S. D.
Origen
Juez 48 civil Municipal de Bogota

OF.EJEC.CIVIL M.PAL
11788 24-JAN-14 14:57 64

Ref: **HIPOTECARIO No. 2012-0356**
DE: **BANCO DAVIVIENDA S.A.**
CONTRA: **MANUEL ANTONIO BOHORQUEZ CASTAÑEDA y OTRO**

ASUNTO: **PUBLICACIONES DILIGENCIA REMATE**

JADIRA ALEXANDRA GUZMAN ROJAS, mayor de edad, domiciliado en Bogotá, actuando en mi calidad de apoderado judicial de la parte actora en el proceso de la referencia, me permito allegar:

1. Las publicaciones del aviso de remate para llevar a cabo la diligencia programada para **27 DE ENERO DE 2013 a las 9 a.m.**

2. Folio de matrícula inmobiliaria vigente **50C-1222332**, **carrera 101 No 82-57 int 1 apt 514** Direccion catastral.

Sírvase proceder de conformidad.

Del señor Juez;

JADIRA ALEXANDRA GUZMAN ROJAS
C.C. No. 23.965.967 de Ramiriqui
T.P. No. 144.261 del C.S.J.

L6704

OC21312
17 Dic.
624.
196

AVISO DE REMATE

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINTO (05) DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL
OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
ACUERDO No. PSAA13-9962, 9984 y 9991 de 2013
Carrera 10 N° 14-33, Piso 2°

CERTIFICACION RADIAL

OFICIO No. 074

BOGOTA D.C; 13 DE DICIEMBRE DE 2013

Que dentro del proceso **EJECUTIVO HIPOTECARIO** No. 2012-0356 de **BANCO DAVIVIENDA S.A.** CONTRA **NOHELYA PANTOJA PALACIO Y MANUEL ANTONIO BOHORQUEZ CASTAÑEDA** por auto de fecha del dos (02) de diciembre de Dos Mil trece (2013) el Juzgado Quinto de Ejecución Civil Municipal de Bogotá, señaló la fecha VEINTISIETE (27) DE ENERO DE DOS MIL TRECE (2013) Y HORA DE LAS NUEVE DE LA MAÑANA (09:00 A.M.), para que tenga lugar la diligencia de **REMATE** sobre el bien inmueble propiedad de los demandados **NOHELYA PANTOJA PALACIO Y MANUEL ANTONIO BO|HORQUEZ CASTAÑEDA,** que se encuentra debidamente embargado, secuestrado y avaluado identificado con la matricula inmobiliaria No. **50C-1222332,** ubicado en la **CARRERA 101 N° 82-57 IN 1 AP 514 (DIRECCION CATASTRAL)** de Bogotá.

El bien inmueble correspondiente a los demandados cuenta con un valor comercial de **NOVENTA Y CUATRO MILLONES NOVECIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL PESOS ($94.974.000.oo) M/Cte.**

Será postura admisible la que cubra el 70% del avalúo comercial dado al bien inmueble, previa consignación del 40%, del mismo a órdenes del juzgado de origen **(CUARENTAY OCHO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA).**

Se advierte a los interesados que la subasta se adelantará cumpliendo lo previsto en el articulo 34 de la Ley 1395 de 2010.

CLARA TATIANA BERMUDEZ GRANADOS
Secretaria Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá.

DGB

CERTIFICACIÓN
El suscrito Administrador de la "EMISORA RADIO AUTENTICA." Certifica que el texto que contiene este documento, fue transmitido de acuerdo a lo estipulado por la ley en la(s) siguiente(s) fecha(s).

17 DIC. 2013
Hora: 2:09 pm
Firma:

DILIGENCIA DE AUTENTICACION

La Notaria Primera del Circulo de Bogotá Certifica que la firma puesta en el anterior documento corresponde a la registrada en esta Notaría por

de acuerdo a la confrontación hecha de ella

Bogotá, de 17 DIC 2013 de

La Notaria Primera.

REPUBLICA DE COLOMBIA

BLANCA CECILIA [illegible] HELO

NOTARIA

ENCARGADA

NOTARIA PRIMERA DE BOGOTA

de Procedimiento Civil, teniendo en cuenta que por encontrarse los inmuebles ubicados en otra ciudad, las publicaciones deben hacerse tanto en un periódico y una emisora local, como en el lugar de ubicación de los mismos. Dosquebradas Risaralda, hoy OCHO (08) DE NOVIEMBRE DEL DOS MIL TRECE (2013)
JOSE GUILLERMO GOMEZ SERNA
Secretario
(Hay firma y sello)
BAN 032

AVISO DE REMATE
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINTO (05) DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL
OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
ACUERDO No. PSAA13-9962, 9984 y 9991 de 2013
Carrera 10 Nº 14-33, Piso 2º
OFICIO No. 074
BOGOTA D.C; 13 DE DICIEMBRE DE 2013
Que dentro del proceso EJECUTIVO HIPOTECARIO No. 2012-0356 de BANCO DAVIVIENDA S.A. CONTRA NOHELYA PANTOJA PALACIO Y MANUEL ANTONIO BOHORQUEZ CASTAÑEDA por auto de fecha del dos (02) de diciembre de Dos Mil trece (2013) el Juzgado Quinto de Ejecución Civil Municipal de Bogotá, señaló la fecha VEINTISIETE (27) DE ENERO DE DOS MIL TRECE (2013) Y HORA DE LAS NUEVE DE LA MAÑANA (09:00 A.M.), para que tenga lugar la diligencia de REMATE sobre el bien inmueble propiedad de los demandados NOHELYA PANTOJA PALACIO Y MANUEL ANTONIO BOHORQUEZ CASTAÑEDA, que se encuentra debidamente embargado, secuestrado y avaluado identificado con la matricula inmobiliaria No. 50C-1222332, ubicado en la CARRERA 101 Nº 82-57 IN 1 AP 514 (DIRECCION CATASTRAL) de Bogotá.
El bien inmueble correspondiente a los demandados cuenta con un valor comercial de NOVENTA

lor para hacer postura a órdenes de este juzgado en la cuenta distinguida con el número 630012041801 O' 'e Ejecución Civil Municipal del Banco A_ e Colombia con sede en esta ciudad.
La licitación se iniciará en la fecha y hora antes señalada, y no se cerrará sino hasta cuando haya transcurrido una (1) hora desde el comienzo de la licitación.
Para los efectos legales se fija el presente cartel en lugar visible de la secretaría del Juzgado y de otros sitios concurridos, según el art. 525 del C. de P.C..
Los bienes antes relacionados, están avaluados en la suma de dos millones ciento cincuenta mil pesos ($2.150.000=)
Armenia, Quindío 2 de Diciembre de 2013.
CAMILO ALEJANDRO ECHEVERRI GIRALDO.
Secretario Oficina de Ejecución Municipal.
(Firma)
AM-2883

resoluciones:

CORPORACION PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE DEL AREA DE MANEJO ESPECIAL LA MACARENA "CORMACARENA"
RESOLUCION PS-GJ 1.2.6.13.2106
EXPEDIENTE PM-GA 3.37.2.8.012.011
"POR MEDIO DEL CUAL SE ACOGE EL CONCEPTO TÉCNICO PM GA.3.44.13.1762 DE FECHA 16 DE SEPTIEMBRE DEL 2013 Y SE OTORGA PERMISO DE CONCESIÓN DE AGUAS SUBTERRÁNEAS PARA USO

ciudadanía N° 17.638.148 de Florencia, para que en un término no mayor a sesenta ' : contados a partir de la ejecutoria de la p solución, presenté a la Corporación el plan. enimiento preventivo del pozo que se hará como mínimo una vez al año, con el fin de ejecutar las acciones necesarias para mantener perforado (aljibe) en óptimas condiciones sanitarias y no poner en riesgo de contaminación el recurso hídrico.
ARTÍCULO OCTAVO: Requerir al señor LUIS CARLOS ARTUNDAGA GUEVARA, identificado con cedula de ciudadanía N° 17.638.148 de Florencia, para que en un término no mayor a sesenta (60) días hábiles siguientes a la ejecutoria del presente acto administrativo, presente un informe que contenga los parámetros físico - químicos y bacteriológicos de una muestra de agua del aljibe, los cuales deben ser realizados por un laboratorio avalado por el IDEAM y presentados de manera anual ante esta Corporación.
ARTÍCULO NOVENO: El señor LUIS CARLOS ARTUNDAGA GUEVARA, identificado con cedula de ciudadanía N° 17.638.148 de Florencia, debe garantizar que las obras de captación del recurso hídrico estén complementadas con llaves de paso que permitan la toma de muestras de agua cruda, para su monitoreo.
ARTÍCULO DECIMO: En caso de presentarse una disminución drástica de la fuente hídrica otorgada, el señor LUIS CARLOS ARTUNDAGA GUEVARA, identificado con cedula de ciudadanía N° 17.638.148 de Florencia, debe suspender la captación de forma inmediata, dando aviso a la autoridad ambiental competente - Cormacarena.
ARTÍCULO DECIMO PRIMERO: El señor LUIS CARLOS ARTUNDAGA GUEVARA, identificado con cedula de ciudadanía N° 17.638.148 de Florencia, debe presentar de manera semestral la bitácora de las lecturas mensuales registradas en el micromedidor, consolidando los valores relacionados al volumen consumido mensualmente en Litros/Segundo.

dentro de tos diez (10) días hábiles siguientes a la notificación de la Resolución, acreditando la ejecución mediante envío de una copia del ejemplar respectivo dentro de los tres (3) días siguientes a la fecha de su publicación, con destino al expediente de referencia.
ARTICULO DECIMO NOVENO: Notifíquese el contenido de la presente providencia al señor LUIS CARLOS ARTUNDAGA GUEVARA identificado con cedula de ciudadanía N° 17.638.148 de Florencia, de conformidad con lo establecido en los artículos 68 y 69 de la ley 1437 de 2011.
ARTICULO VIGESIMO: Contra la presente providencia procede el recurso de reposición, el cual podrá interponerse por escrito, en diligencia de notificación personal o dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a ella, o a la notificación por aviso o la publicación, según sea el caso, ante la dirección General de la Corporación, de conformidad con el Art. 76 de la ley 1437 de 2011.
NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CUMPLASE
ING. BELTSY GIOVANNA BARRERA MURILLO
Directora General
V-727

resoluciones:

AUTO
CORPORACION PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE
DEL AREA DE MANEJO ESPECIAL LA MACARENA

horno tostador de cascarilla, una vez se encuentre instalado, el cual deberá notificarse a CORMACARENA la fecha y hora exacta de realización con una antelación de por lo menos treinta (30) días, para realizar el acompañamiento respectivo.
ARTICULO SÉPTIMO: Notificar el contenido del presente Acto Administrativo a la empresa VERDES DE LA MONTAÑA S.A.S, a través de su representante legal y/o quien haga sus veces, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 67 del Código de Procedimiento Administrativo y Contencioso Administrativo.
ARTICULO OCTAVO: Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno por ser de trámite.
NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CUMPLASE
ABG. DIEGO FERNANDO PÉREZ GÓMEZ
Jefe Oficina Juridica
(Hay firma)
ELI-1002-12692

AUTO
ALCALDIA DE FUSAGASUGÁ
Jefatura para la PARTICIPACIÓN COMUNITARIA
DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA
ALCALDIA DE FUSAGASUGA
OFICINA DE PARTICIPACIÓN COMUNITARIA
FUSAGASUGA
AUTO DE RECONOCIMIENTO No 172 del 30 de Julio de 2012
La Oficina Asesora para la Participación Comunitaria de la Alcaldía de Fusagasugá, en uso de la facultades legales contenidas en el decreto 568 de 1998, proferido por el Ministerio del Interior, ley 537 de 1999, y en especial los Decreto Municipales No. 239 de 14 de agosto de 2006, resolución No 665 de septiembre 22 de 2006, La Ley 743 del 5 de junio de 2002, Decreto reglamentario 2350 de 2003, el Decreto Municipal 478 del 28 de diciembre de 2011 y demás decretos vigentes:
CONSIDERANDO
Que la Asociación Plan de Desarrollo Social "VILLAS DE LA PAMPA" del Municipio de Fusagasugá, con Personería Jurídica No.01187 del 08 de Noviembre de 1994 otorgada por la Gobernación de Cundinamarca, acordaron liquidar la Asociación Plan de Desarrollo Social "VILLAS DE LA PAMPA", por lo que solicitan el reconocimiento del liquidador que fue elegido el 15 de Julio de 2012, mediante acta de asamblea general, para que se encargara de todos los trámites legales de liquidación de la misma.
Que revisada la documentación se encontró que la elección y la solicitud de liquidación se hicieron con el lleno de los requisitos legales contemplados en la ley 743 del 5 de junio de 2002, en su artículo 58 y Artículo 29 literal E No.1 que la asamblea y las decisiones fueron validas.
RESUELVE
ARTICULO PRIMERO: Iniciar el proceso de liquidación de la Asociación Plan de Desarrollo Social "VILLAS DE LA PAMPA", del Municipio de Fusagasugá, Departamento de Cundinamarca
ARTICULO SEGUNDO: Reconocer al seño RAUL ABDEL QUIROGA BARRETO identificado con cédula de ciudadanía No.11.383.766 de Fusagasugá, como liquidador de la Asociación Plan de Desarrollo Social "VILLAS DE LA PAMPA".
Dada en Fusagasugá a los treinta (30) días del mes de Julio de dos mil doce (2012).
JOSE MARIA HERRERA VERGARA
Jefe oficina de participación Comunitaria
COPI*1712-2

LA REPUBLICA DE COLOMBIA, MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL, EL FONDO NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO, Y LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DE PEREIRA

HACEN SABER:

Que el día 8 de Septiembre de 2.013 falleció en Pereira la Señora **MARÍA CRISTINA SIERRA MARTÍNEZ**, quien se identificaba con c.c. 24.545.506 de Belèn de Umbría (Rda), quien era pensionada del Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio. Que a reclamar sus prestaciones sociales y demás emolumentos que se puedan adeudar, se ha presentado la señora **LAURA MARCELA CÀRDENAS SIERRA** con cèdula de ciudadanía 1.088.297.492 de Pereira (Rda) en calidad de hija.

Las personas que se crean con igual o mejor derecho al pago de dichas prestaciones, deben hacerlo valer dentro de los treinta (30) días siguientes a partir de la publicación del presente aviso

PRIMER AVISO

TRANSPORTES
Armenia
Símbolo de tradición y buen servicio
NIT. 900.082.780-0
SERVICIO DE TRANSPORTE DE MERCANCIA ESPECIALIZADA ENTRE PEREIRA, MANIZALES, ARMENIA, CALI, CARTAGO, TULUA, CHINCHINA, ZARZAL, BUGA, IBAGUE, BOGOTA
TARIFAS PROMEDIO DIFERENTES DESTINOS:
ARMENIA - PEREIRA, PEREIRA - MANIZALES

DESDE	HASTA	TERMINAL A TERMINAL	TERMINAL A DIRECCION	DIRECCION A DIRECCION	DIRECCION A DISTANCIA
SOBRE	SOBRE	4.300	5.000	5.850	7.700
0	5	5.400	6.100	6.950	8.300
5	10	6.600	7.600	8.400	9.100
10	15	7.300	8.300	9.000	9.700
15	20	8.100	8.800	9.500	10.400

ARMENIA - CALI, ARMENIA - BUGA, ARMENIA - IBAGUE

DESDE	HASTA	TERMINAL A TERMINAL	TERMINAL A DIRECCION	DIRECCION A DIRECCION	DIRECCION A DISTANCIA
SOBRE	SOBRE	5.900	7.600	9.100	10.000
0	5	7.950	10.000	11.700	12.600
5	10	8.700	12.300	13.500	14.800
10	15	10.300	12.800	14.600	15.000
15	20	10.800	13.300	15.200	16.600

ARMENIA - MANIZALES

DESDE	HASTA	TERMINAL A TERMINAL	TERMINAL A DIRECCION	DIRECCION A DIRECCION	DIRECCION A DISTANCIA
SOBRE	SOBRE	3.400	4.100	4.900	7.100
0	5	4.500	5.200	6.100	6.900
5	10	5.000	6.700	7.400	10.500
10	15	8.600	9.300	10.200	12.00
15	20	9.700	10.800	11.500	13.300

ARMENIA - BOGOTA

DESDE	HASTA	TERMINAL A DIRECCION	DIRECCION A DIRECCION
SOBRE	SOBRE	5.900	6.400
0	5	6.400	7.600
5	10	6.700	8.700
10	15	8.700	9.400
15	20	9.400	10.300

VIGILADO Mintransporte
TELEFONOS 7364264 FAX 3272

sados en la secretaria de este despacho.
AVALUÓ: Este inmueble fue avaluado pericialmente por la suma de CIENTO SETENTA MILLONES SETECIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL PESOS M/Cte. ($170.798.000,oo)
Será postura admisible la que cubra el 70% del avalúo pericial, previa consignación del 40% del mismo avalúo, en la cuenta de depósitos judiciales del Banco Agrario de Colombia Sucursal Tunja.
Para los fines previstos en el articulo 525 del C. de P.C. modificado por el artículo 55 de la ley 794 de 2003 se expiden copias para su publicación por una vez en uno de los siguientes diarios: El Tiempo, la República, El Nuevo Siglo o el diario Deportivo, y en una Radiodifusora de la ciudad de Tunja, con antelación no inferior a diez (10) días a la fecha señalada para el remate. El aviso se elaboró hoy 29 de Noviembre de 2013.
CARLOS EMILIO BERNAL TRUJILLO
Secretario
(HAY FIRMA Y SELLO)
2000243020

AVISO DE REMATE
JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO DOSQUEBRADAS - RISARALDA
HACE SABER
Que se ha señalado la hora de las dos de la tarde (2:00 p.m.), del día martes treinta (30) de enero de dos mil trece (2013), para llevar a cabo la diligencia de remate del inmueble decretado dentro del proceso HIPOTECARIO promovido por BANCOLOMBIA S.A (Nit.890.903.938-8) subrogatario FONDO NACIONAL DE GARANTIAS (860.402.272-2) contra CESAR JULIO TOBON MORALES (c.c.6.184.644) con radicado 66170.31.03.01.2008.0022500. Se trata de un bien inmueble ubicado en la Carrera 19 No.12-51 L2-222 Centro Comercial Sabana Plaza, identificado con matricula inmobiliaria número 50C-1630624, avaluado en la suma de TREINTA Y UN MILLONES CUATROCIENTOS MIL PESOS ($31.400.000). Se trata de un bien inmueble ubicado en la Carrera 19 No.12-51 L2-257 Centro Comercial Sabana Plaza, identificado con matrícula inmobiliaria número 50C-1630656, avaluado en la suma de VEINTICUATRO MILLONES DE PESOS ($24.000.000). Se trata de un bien inmueble ubicado en la Carrera 19 No. 12-51 L1-400 Centro Comercial Sabana Plaza, identificado con matricule inmobiliaria número 50C-1630441, avaluado en la suma de TREINTA Y NUEVE MILLONES TRESCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS ($39.350.000). Será postor admisible el que cubra el 70% del avalúo dado al bien, y postor hábil quien consigne previamente el 40% del mismo en el Banco Agrario de Colombia de esta Municipalidad, el titulo deberá ser agregado en SOBRE CERRADO DONDE SE PRESENTE LA OFERTA para adquirir el bien sacado a subasta, la licitación se iniciará a la hora señalada y no se cerrará sin que hayan transcurrido como mínimo una (1) hora, momento en el que se abrirán los sobres y se leerán públicamente las ofertas presentadas por el bien. En constancia se fija el presente aviso en la secretaría del despacho por 10 días y se expiden copias para su publicación en la forma indicada por el artículo 525 del Código

Y CUATRO MILLONES NOVECIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL PESOS ($94.974.000.oo) M/Cte.
Será postura admisible la que cubra el 70% del avalúo comercial dado al bien inmueble previa consignación del 40%, del mismo a órdenes del juzgado de origen (CUARENTA Y OCHO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA).
Se advierte a los interesados que la subasta se adelantará cumpliendo lo previsto en el artículo 34 de la Ley 1395de 2010.
CLARA TATIANA BERMÚDEZ GRANADOS
Secretaria Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá
(Hay firma y sello)
OC-2131

CARTEL DE REMATE
OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL.
EL JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL.
Armenia-Quindío
HACE SABER
Que en el proceso Ejecutivo Singular adelantado por CARLOS ALBERTO MUÑOZ GUZMAN contra ROSA CECILIA HURTADO BURGOS bajo el radicado: 630014003007-2009-00274-00 mediante auto del día 26 de noviembre de 2013 se ha señalado la hora de 2:00 P.M del día 31 DE ENERO DEL 2014, para que tenga lugar el remate de los siguientes bienes:
• Un Juego comedor de seis puestos ovalada en madera, mesa de centro con vidrio protector, los asientos forrados en tela yacar en flores de virios colores en regular estado de conservación.
• Una sala comedor compuesto de un sofá triple estilo cleopatra, y tres sillas individuales con brazos, mesa de centro cuadrada con base de vidrio grueso, forrados en tela yacar, color verde oscuro en regular estado de conservación.
• Un equipo de sonido Marca Panasonic modelo SA-AK15 con carcasa metálica y pasta color negro con bandeja para 5 cds en carcasa de madera frontal plástico color negro con control remoto de la misma marca en regular estado de conservación y funcionando.
• Una lavadora sin marca visible de cinco ciclos, carcasa metálica color beis, funcionando y en regular estado de conservación.
• Una nevera Marca MABEL, color beis de dos puertas sin número visible ni serie a la vista, en regular estado de conservación y funcionando.
• Un computador marca SP CLON compuesto por un torre monitor 14 pulgadas, teclado, mouse, audífonos, micrófono, estabilizador en color negro y gris, en regular estado de conservación y se desconoce su funcionamiento.
• Un televisor marca Samsung de 20 pulgadas color gris, modelo CT20F3-REF.37L03CBX 993380 en regular estado de conservación y se desconoce su funcionamiento.
Dichos bienes se encuentran bajo el cuidado de la secuestre, señora MARÍA RUTH CIRO VERA.
Se [illegible] como postor hábil quien ofrezca el 70% d[illegible] dado a los derechos derivados de la po[illegible] sin título que ostentan los demandados sobre el vehículo de placas JID-485 a rematar, y quien previamente consigne el 40% del mismo va-

DOMÉSTICO Y COMERCIAL, SOLICITADO POR EL SEÑOR LUIS CARLOS ARTUNDUAGA GUEVARA, IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANÍA N° 17.638.148 DE FLORENCIA, EN BENEFICIO DEL HOTEL SOL DEL ORIENTE UBICADO EN LA CALLE 17 N° 9-30, JURISDICCIÓN DEL MUNICIPIO DE MUNICIPIO DE PUERTO GAITAN, DEPARTAMENTO DEL META"
RESUELVE
ARTÍCULO PRIMERO: Acoger el concepto técnico PM-GA. 3.44.13.1762 del 16 de septiembre de 2013, el cual hará parte integral del presente acto administrativo.
ARTICULO SEGUNDO: Otorgar permiso de concesión de aguas subterráneas para uso doméstico y comercial a favor del señor LUIS CARLOS ARTUNDAGA GUEVARA, identificado con cedula de ciudadanía N° 17.638.148 de Florencia, en beneficio del hotel Sol de Oriente, localizado en calle 17 N° 9 -30, barrio San José Galán, en jurisdicción del municipio de Puerto Gaitán, departamento del Meta, a ser captadas de un aljibe con una profundidad de 10 metros ubicado en el aludido hotel, en las coordenadas Planas N: 969.173, W: 1'221.188, Geográficas N: 4°18.53', W: 72°05.07', a una altitud de 174 msnm, por un caudal total de 0.0949 lts/seg para desarrollo de la actividad comercial, discriminada de la siguiente manera: 0.0135 l/s para uso doméstico y 0.0814 l/s para uso comercial.
ARTÍCULO TERCERO: El término por el cual se otorga los permisos de concesión de aguas subterráneas es de cinco (5) años contados a partir de la fecha de ejecutoria del presente acto administrativo, en caso de que el usuario solicite prórroga deberá dar cumplimiento a lo resuelto en la resolución y dar aviso con tres (3) meses de antelación al vencimiento del tiempo en que se concede el presente permiso.
ARTÍCULO CUARTO: El señor LUIS CARLOS ARTUNDAGA GUEVARA, identificado con cedula de ciudadanía N° 17.638.148 de Florencia, no debe realizar la captación de aguas subterráneas en un área diferente a la autorizada y no podrá exceder o utilizar caudales superiores a los autorizados en el presente acto administrativo.
ARTÍCULO QUINTO: Requerir a el señor LUIS CARLOS ARTUNDAGA GUEVARA, identificado con cedula de ciudadanía N° 17.638.148 de Florencia, para que en un término no mayor de sesenta (60) días siguientes a la ejecutoria de la presente resolución, Instale un sistema de medición (micromedidor) y de control de forma tal que se conozca y se pueda regular en cualquier momento el caudal derivado del aljibe, conforme lo establece el artículo 48 del Decreto 1541 de 1978.
ARTÍCULO SEXTO: El señor LUIS CARLOS ARTUNDAGA GUEVARA, identificado con cedula de ciudadanía N° 17.638.148 de Florencia, debe contribuir por el uso del recurso hídrico con la tasa legal fijada por este concepto conforme a las tarifas establecidas en reglamentación especial, para lo cual deberá solicitar la liquidación en la Sub[illegible]cción Administrativa y Financiera de la Co[illegible]ón para el Desarrollo Sostenible del área d[illegible]jo especial La Macarena "Cormacarena".
ARTÍCULO SEPTIMO: Requerir al señor LUIS CARLOS

ARTÍCULO DECIMO SEGUNDO: Requerir al señor LUIS CARLOS ARTUNDAGA GUEVARA, identificado con cedula de ciudadanía N° 17.638.148 de Florencia, durante la vigencia del presente permiso, debe presentar cada año un aforo de aljibe con duración de 4 horas, con el caudal otorgado, realizando la toma de medición de nivel dinámico cada 10 minutos y presentando a la corporación el respectivo informe.
PARAGRAFO PRIMERO: Dicho informe debe estar avalado por un profesional idóneo y debe estar soportado con registro fotográfico y las planillas de, campo correspondientes.
ARTÍCULO DECIMO TERCERO: Requerir al señor LUIS CARLOS ARTUNDAGA GUEVARA, identificado con cedula de ciudadanía N° 17.638.148 de Florencia, para que en un término no mayor a cuarenta (40) días hábiles siguientes a la ejecutoria del presente acto administrativo, realice la Nivelación de cota del pozo con relación a las bases altimétricas establecidas por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi y allegue los soportes de tal información.
ARTÍCULO DECIMO CUARTO: Requerir al señor LUIS CARLOS ARTUNDAGA GUEVARA, identificado con cedula de ciudadanía N° 17.638.148 de Florencia, para que en un término no mayor a sesenta (60) días contados a partir de la ejecutoria de la presente resolución, presente el programa de uso eficiente y ahorro del agua (ley 373 de 1997). El cual debe elaborarse contemplando los términos de referencia preestablecido por la Corporación.
ARTÍCULO DECIMO QUINTO: El señor LUIS CARLOS ARTUNDAGA GUEVARA, identificado con cedula de ciudadanía N° 17.638.148 de Florencia, debe implementar una caseta (enmallado), para la protección de los sistemas de captación y boca del aljibe, esta debe ser adecuada con el fin de realizar el mantenimiento del aljibe.
ARTÍCULO DECIMO SEXTO: El señor LUIS CARLOS ARTUNDAGA GUEVARA, identificado con cedula de ciudadanía N° 17.638.148 de Florencia, debe realizar un sello sanitario, para lo cual el aljibe debe tener un piso de cemento alrededor de la captación, siguiendo los siguientes parámetros:
-Debe ser de por lo menos 2.0 m de radio, y 0.10 m de espesor,
-Debe contar con pendiente hacia fuera de ella para evitar empozamiento de agua alrededor de ésta y cañuela perimetral para su evacuación.
-Las paredes alrededor de la boca del aljibe deben tener una altura mínima de 0,30 m, medidos a partir del nivel de dicha boca, debidamente revocadas e impermeabilizadas.
-La tapa de la captación debe ser en cemento, madera plástica o hierro con cerradura, que garantice la protección de la calidad de las aguas y evite accidentes.
ARTÍCULO DECIMO SEPTIMO: Serán causales de caducidad de la presente concesión de aguas subterráneas el incumplimiento de las condiciones y obligaciones establecidas en esta providencia.
ARTICULO DECIMO OCTAVO: El señor LUIS CARLOS ARTUNDAGA GUEVARA, identificado con cedula de ciudadanía N° 17.638.148 de Florencia, debe publicar a su costa, en un periódico de alta circulación Nacional o Regional, el encabezado de la

"CORMACARENA"
Nit. 822000091-2
EXPEDIENTE No. 3.37.2.7.013.043
Nº VITAL 320009004918191 3001
AUTO No. PS-GJ 1.2.64.13 - - 3 4 3 7
"POR MEDIO DEL CUAL SE INICIA TRAMITE ADMINISTRATIVO DE
EMISIONES ATMOSFERICAS PARA UN HORNO TOSTADOR DE CASCARILLA DE ARROZ Y PERMISO DE CONCESIÓN DE AGUAS SUBTERRANEAS POR UN CAUDAL DE 0.05 LTS/SEG, A FAVOR DE LA EMPRESA VERDES DE LA MONTAÑA S.AS, IDENTIFICADA CON NIT.
900.497819-5, UBICADA EN LA FINCA EL BAMBÚ VEREDA ALTO IRIQUE, EN EL MUNICIPIO DE GRANADA (META)."
DISPONE
ARTÍCULO PRIMERO: Iniciar tramite de Permiso de Emisiones Atmosféricas, para el funcionamientos de Un Horno Tostador de Cascarilla de Arroz y permiso de Concesión de Aguas Subterráneas por un caudal de 0.05 lts/seg, solicitado por la empresa VERDES DE LA MONTAÑA S.A.S, identificada con el NIT 900.497.819-5, a través de su representante legal, para el funcionamiento de la empresa ubicada en la Finca el Bambú Vereda Alto Irique, en el municipio de Granada (Meta).
ARTICULO SEGUNDO: El grupo Aire y Urbano evaluará la documentación allegada del radicado No. 014927 de fecha 17 de Septiembre de 2013, y realizará visita técnica a las instalaciones ubicada en la Finca el Bambú Vereda Alto Irique, en el municipio de Granada (Meta). Visita que se realizará una vez se dé cumplimiento a lo establecido en el artículo tercero y cuarto del presente acto administrativo.
ARTÍCULO TERCERO: El solicitante deberá cancelar a favor de - CORMACARENA- la suma de DOS MILLONES NOVECIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS PESOS M/te ($2.947.500), por concepto de visita técnica y evaluación. Ésta suma deberá ser consignada en el término de cinco (5) días contados a partir de la notificación del presente auto en la cuenta corriente número 36419006266 de BANCOLOMBIA a nombre de CORMACARENA, NIT 822.000.091-2. Posteriormente, el interesado deberá allegar original y copia a la Subdirección Administrativa y Financiera.
ARTICULO CUARTO: El interesado deberá en un término no superior a los (5) días, publicar el encabezado y la parte dispositiva del presente acto administrativo, en un diario de amplia circulación nacional o regional. Posteriormente, deberá allegar a ésta Corporación un ejemplar con destino al expediente 3.37.2.7.013.043.
ARTICULO QUINTO: El representante legal y/o quien haga sus veces de la empresa VERDES DE LA MONTANA S.A.S, deberá allegar en un término no mayor de veinte (20) días, contados a partir de la ejecutoria del presente acto administrativo el Aforo Volumétrico del pozo tipo jagüey ubicado en las instalaciones donde se pretende dar funcionamiento a la empresa.
ARTICULO SEXTO: El representante legal y/o quien haga sus veces de la empresa VERDES DE LA MONTAÑA S.A.S, deberá realizar monitoreo isocinetico al

D-Romero 4.

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA CENTRO
CERTIFICADO DE TRADICION DE LA MATRICULA INMOBILIARIA

6704

Nro Matricula: 50C-1222332

Pagina 1

Impreso el 23 de Enero de 2014 a las 08:39:03 a.m

198.

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

CIRCULO REGISTRAL: 50C BOGOTA ZONA CENTRODEPTO:BOGOTA D.C. MUNICIPIO:BOGOTA D. C. VEREDA:BOGOTA D. C.
FECHA APERTURA: 22-09-1989 RADICACION: 1989-51098 CON: SIN INFORMACION DE: 26-07-1989
CODIGO CATASTRAL: **AAA0069XJCN** COD. CATASTRAL ANT.:
ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO**

DESCRIPCION: CABIDA Y LINDEROS

APARTAMENTO # 514- TIPO "A "AREA PRIVADA 47.52 MTS2 COEFICIENTE GENERAL SOBRE LA AGRUPACION : 0.1756%, COEFICIENTE PARTICULAR SOBRE EL EDIFICIO 1.335% SE HALLA SITUADO EN EL QUINTO PISO,AL LADO IZQUIERDO DEL PUNTO FIJO DE ACCESO DEL EDIFICIO INTERIOR 1.. ALTURA LIBRE ES DE 2.20/2.50MTS, Y CUYOS LINDEROS Y DEMAS ESPECIFICACIONES OBRAN EN LA ESCRITURA # 1685 DEL 05-05-88 NOTARIA 7. DE BOGOTA, SEGUN DECRETO 1711 DEL 06 DE JULIO DE 1984.-

COMPLEMENTACION:

PROPIEDAD HORIZONTAL DE LA URBANIZACION BOCHICA MULTICENTRO II INSTITUTO DE CREDITO TERRITORIAL , ADQUIRIO EN MAYOR EXTENSION ASI: PARTE POR COMPRA A EMPRESA NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES (TELECOM), SEGUN ESCRITURA 169 05-06-75 NOTARIA 18 BOGOTA ESTE ADQUIRIO POR COMPRA A EDUARDO RICAUTEM Y ELISA MEDINA DE RICAUTE Y JORGE RICAUTE M, SEGUN ESCRITURA 3669 DE 16-10-45 NOTARIA 3. DE BOGOTA Y PARTE POR COMPRA A LA NACION SEGUN ESCRITURA 5040 DE 11-10-72 NOTARIA 2. BOGOTA ,ESTA ADQUIRIO EN MAYOR EXTENSION POR COMPRA A EDUARDO RICAUTE ELISA MEDINA DE RICAUTE Y JORGE RICAUTE MEDINA SEGUN ESCRITURA 4036 DE 22-12-45 NOTARIA 2. DE BOGOTA Y PARTE ADQUIRIO EL INSCREDIAL POR COMPRA A LA EMPRESA DE PRODUCTOS VETERINARIOS VECOS POR MEDIO DE LA ESCRITURA 2240 DE 09-05-72 NOTARIA 1. BOGOTA Y ESTA ADQUIRIO POR ESCRITURA 4036 CITADA ANTERIORMENTE.

DIRECCION DEL INMUEBLE Tipo Predio: SIN INFORMACION

1) CARRERA 101 82-57 APARTAMENTO 514 ETAPA II INTERIOR 1 SUPERMANZANA 6 TIPO A AGRUPACION URB. BOCHICA MULTICENTRO
2) KR 101 82 57 IN 1 AP 514 (DIRECCION CATASTRAL)

MATRICULA ABIERTA CON BASE EN LA(s) SIGUIENTE(s) MATRICULA(s) (En caso de Integracion y otros)

1221975

ANOTACION: Nro 1 Fecha: 26-07-1989 Radicacion: 51098 VALOR ACTO: $
Documento: ESCRITURA 1685 del: 05-05-1989 NOTARIA 7. de BOGOTA
ESPECIFICACION: 360 REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
A: INSTITUTO DE CREDITO TERRITORIAL **X**

ANOTACION: Nro 2 Fecha: 20-01-1994 Radicacion: 5188 VALOR ACTO: $ 2,150,000.00
Documento: ESCRITURA 6294 del: 03-12-1993 NOTARIA 7. de SANTAFE DE BOGOTA
ESPECIFICACION: 101 COMPRAVENTA
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: INSTITUTO NACIONAL DE VIVIENDA DE INTERES SOCIAL Y REFORMA URBANA INURBE ANTES I.C.T.
A: ACOSTA GARCIA GERMAN 3182723 X
A: MAYORGA FOLKEZ GLORIA AMPARO 41598523 X

ANOTACION: Nro 3 Fecha: 20-01-1994 Radicacion: 5188 VALOR ACTO: $

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO LA GUARDIA DE LA FE PUBLICA

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

Documento: ESCRITURA 6294 del: 03-12-1993 NOTARIA 7. de SANTAFE DE BOGOTA
ESPECIFICACION: 370 PATRIMONIO DE FAMILIA
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: ACOSTA GARCIA GERMAN 3182723 X
DE: MAYORGA FOLKEZ GLORIA AMPARO 41598523 X
A: FAVOR SUYO DE SUS HIJOS MENORES ACTUALES Y DE LOS QUE LLEGAREN A TENER

ANOTACION: Nro 4 Fecha: 15-04-1994 Radicacion: 29797 VALOR ACTO: $
Documento: ESCRITURA 6433 del: 10-12-1993 NOTRIA 7 de SANTAFE DE BOGOTA
Se cancela la anotacion No, 3,
ESPECIFICACION: 770 CANCELACION PATRIMONIO DE FAMILIA
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: ACOSTA GARCIA GERMAN 3182723 X
DE: MAYORGA FOLKEZ GLORIA AMPARO 41598523 X
A: FAVOR SUYO DE SUS HIJOS MENORES Y DE LOS QUE LLEGAREN A TENER

ANOTACION: Nro 5 Fecha: 19-04-1994 Radicacion: 30638 VALOR ACTO: $ 13,000,000.00
Documento: ESCRITURA 1305 del: 14-03-1994 NOTARIAQ 7. de SANTAFE DE BOGOTA
ESPECIFICACION: 101 COMPRAVENTA
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: ACOSTA GARCIA GERMAN 3182723
DE: MAYORGA FOLKEZ GLORIA AMPARO 41598523
A: BOHORQUEZ CASTA/EDA MANUEL ANTONIO 17078999 X
A: PANTOJA PALACIO NOHELYA 36146488 X

ANOTACION: Nro 6 Fecha: 19-04-1994 Radicacion: 30638 VALOR ACTO: $
Documento: ESCRITURA 1305 del: 14-03-1994 NOTARIA 7 de SANTAFE DE BOGOTA
ESPECIFICACION: 210 HIPOTECA ABIERTA SIN LIMITE DE CUANTIA
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: BOHORQUEZ CASTA/EDA MANUEL ANTONIO 17078999 X
DE: PANTOJA PALACIO NOHELYA 36146488 X
A: CORPORACION COLOMBIANA DE AHORRO Y VIVIENDA "DAVIVIENDA"

ANOTACION: Nro 7 Fecha: 16-01-1998 Radicacion: 1998-3702 VALOR ACTO: $
Documento: OFICIO 3786 del: 13-11-1997 JUZGADO 22 CIVIL DEL CTO. de SANTAFE DE BTA, D.C.
ESPECIFICACION: 401 EMBARGO ACCION PERSONAL CUOTA PARTE
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: CRECER S.A.
A: BOHORQUEZ CASTA/EDA MANUEL ANTONIO 17078999 X

ANOTACION: Nro 8 Fecha: 15-12-1998 Radicacion: 1998-109049 VALOR ACTO: $
Documento: OFICIO 3413 del: 27-11-1998 JUZGADO 35-C.CTO. de SANTAFE DE BOGOTA D.C.
Se cancela la anotacion No, 7,
ESPECIFICACION: 790 CANCELACION EMBARGOS CON ACCION PERSONAL DERECHOS DE CUOTA

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO LA GUARDIA DE LA FE PUBLICA

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO
LA GUARDA DE LA FE PUBLICA

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA CENTRO
CERTIFICADO DE TRADICION DE LA MATRICULA INMOBILIARIA

Nro Matricula: 50C-1222332

Impreso el 23 de Enero de 2014 a las 08:39:03 a.m

199.

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: CRECER S.A.

A: BOHORQUEZ CASTA/EDA MANUEL ANTONIO 17078999 X

ANOTACION: Nro 9 Fecha: 15-12-1998 Radicacion: 1998-109049 VALOR ACTO: $

Documento: OFICIO 3413 del: 27-11-1998 JUZGADO 35-C.CTO. de SANTAFE DE BOGOTA D.C.

ESPECIFICACION: 402 EMBARGO ACCION REAL

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: BANCO DAVIVIENDA S.A. (SIC)

A: BOHORQUEZ CASTA/EDA MANUEL ANTONIO 17078999 X

A: PANTOJA PALACIO NOHELYA 36146488 X

ANOTACION: Nro 10 Fecha: 25-08-1999 Radicacion: 1999-64260 VALOR ACTO: $

Documento: OFICIO 99-3149 del: 26-07-1999 JUZG.35 CIVIL DEL CIRCUITO de SANTAFE DE BOGOTA D.C.

Se cancela la anotacion No, 9,

ESPECIFICACION: 791 CANCELACION EMBARGOS CON ACCION REAL EJEC. HIPOTECARIO # 98-1048

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: BANCO DAVIVIENDA S.A.

A: BOHORQUEZ CASTA/EDA MANUEL ANTONIO 17078999 X

A: PANTOJA PALACIO NOHELYA 36146488 X

ANOTACION: Nro 11 Fecha: 26-01-2004 Radicacion: 2004-6467 VALOR ACTO: $

Documento: OFICIO 4669 del: 27-11-2003 JUZGADO 4 CIVIL DEL CTO de BOGOTA D.C.

ESPECIFICACION: 0427 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION PERSONAL SINGULAR 1990-010 - SOBRE DERECHOS DE CUOTA (MEDIDA CAUTELAR)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: CRECER S.A.

A: BOHORQUEZ CASTA/EDA MANUEL ANTONIO 17078999 X

ANOTACION: Nro 12 Fecha: 06-05-2004 Radicacion: 2004-40561 VALOR ACTO: $

Documento: ESCRITURA 473 del: 05-03-2004 NOTARIA 7 de BOGOTA D.C.

ESPECIFICACION: 0331 REFORMA REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL ADECUANDOLO A LOS PRECEPTOS DE LA LEY 675 DE 03-08-2001 .* (LIMITACION AL DOMINIO)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

A: CONJUNTO RESIDENCIAL DE LA SUPERMANZANA 6 BOCHICA III -PROPIEDAD HORIZONTAL-.

NOTACION: Nro 13 Fecha: 29-07-2004 Radicacion: 2004-68046 VALOR ACTO: $

Documento: OFICIO 1519 del: 23-06-2004 JUZGADO 9 CIVIL DEL CIRCUITO de BOGOTA D.C.

ESPECIFICACION: 0430 EMBARGO EJECUTIVO DERECHOS DE CUOTA (MEDIDA CAUTELAR)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: AVANTEL S.A.

A: PANTOJA PALACIO NOHELYA 36146488 X

ANOTACION: Nro 14 Fecha: 16-05-2005 Radicacion: 2005-42648 VALOR ACTO: $

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

Documento: OFICIO 902 del: 27-04-2005 JUZGADO 9 CIVIL DEL CIRCUITO de BOGOTA D.C.

Se cancela la anotacion No, 13,

ESPECIFICACION: 0841 CANCELACION PROVIDENCIA JUDICIAL OFICIO #1519 DE 23-06-04

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: AVANTEL S.A.

A: PANTOJA PALACIO NOHELYA 36146488 X

ANOTACION: Nro 15 Fecha: 02-10-2006 Radicacion: 2006-102923 VALOR ACTO: $

Documento: OFICIO 1800 del: 11-08-2006 JUZGADO 4 CIVIL DEL CTO de BOGOTA D.C.

Se cancela la anotacion No, 11,

ESPECIFICACION: 0841 CANCELACION PROVIDENCIA JUDICIAL CANCELA EMBARGO

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: CRECER S.A.

A: BOHORQUEZ CASTA/EDA MANUEL ANTONIO 17078999 X

ANOTACION: Nro 16 Fecha: 21-07-2009 Radicacion: 2009-71641 VALOR ACTO: $

Documento: OFICIO 1793 del: 02-06-2009 JUZGADO 63 CIVIL MUNICIPAL de BOGOTA D.C.

ESPECIFICACION: 0427 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION PERSONAL 11001400306320090013 2 (MEDIDA CAUTELAR)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: BANCO DE OCCIDENTE

A: BOHORQUEZ CASTA/EDA MANUEL ANTONIO 17078999 X

A: PANTOJA PALACIO NOHELYA 36146488 X

ANOTACION: Nro 17 Fecha: 05-07-2012 Radicacion: 2012-60533 VALOR ACTO: $

Documento: OFICIO 1645 del: 29-05-2012 JUZGADO 48 CIVIL MPAL de BOGOTA D.C.

Se cancela la anotacion No, 16,

ESPECIFICACION: 0841 CANCELACION PROVIDENCIA JUDICIAL SE CANCELA DE OFICIO EL EMBARGO EJECUTIVO N.11001400306320090013 2, DE CONFORMIDAD CON EL ART. 558 DEL C.P.C.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: BANCO DE OCCIDENTE

A: BOHORQUEZ CASTA/EDA MANUEL ANTONIO 17078999 X

A: PANTOJA PALACIO NOHELYA 36146488 X

ANOTACION: Nro 18 Fecha: 05-07-2012 Radicacion: 2012-60533 VALOR ACTO: $

Documento: OFICIO 1645 del: 29-05-2012 JUZGADO 48 CIVIL MPAL de BOGOTA D.C.

ESPECIFICACION: 0429 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION REAL REF: HIPOTECARIO SIN SUBCLASE DE PROCESO N.11001400304820120035 6 (MEDIDA CAUTELAR)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: BANCO DAVIVIENDA S.A.

A: BOHORQUEZ CASTA/EDA MANUEL ANTONIO 17078999 X

A: PANTOJA PALACIO NOHELYA 36146488 X

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: *18*

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO LA GUARDIA DE LA FE PUBLICA

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO
LA GUARDA DE LA FE PUBLICA

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA CENTRO
CERTIFICADO DE TRADICION DE LA MATRICULA INMOBILIARIA

Nro Matricula: 50C-1222332

Impreso el 23 de Enero de 2014 a las 08:39:03 a.m

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

SALVEDADES: (Informacion Anterior o Corregida)

Anotacion Nro: 0 Nro correcion: 1 Radicacion: C2007-11357 fecha 18-08-2007

SE ACTUALIZA NUMERO CATASTRAL CON EL C.H.I.P., SE INCLUYE DIRECCION ACTUAL, SUMINISTRADA POR LA U.A.E.C.D., SEGUN RES. NO. 0350 DE 24/07/2007 PROFERIDA POR ESA [illegible]DAD Y RES. NO. 5386 DE 14/08/2007 EXPEDIDA POR LA S.N.R.

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

USUARIO: BANCOL23 Impreso por:BANCOL23

TURNO: 2014-41886 FECHA: 23-01-2014

El Registrador Principal: GLORIA INES PEREZ GALLO

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO
LA GUARDA DE LA FE PUBLICA

201.

JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN
OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
ACUERDO No. PSAA13-9984 y PSAA13-9991

DILIGENCIA DE REMATE DENTRO DEL PROCESO EJECUTIVO HIPOTECARIO 10014003048201203560O de BANCO DAVIVIENDA S.A. contra MANUEL ANTONIO BOHORQUEZ CASTAÑEDA y NOHELY PANTOJA PALACIOS.

En Bogotá, D.C., a los veintisiete días del mes de enero de dos mil catorce, siendo las nueve (9:00 A.M.), día y hora previamente señaladas en auto de fecha dos de diciembre del año dos mil trece, para llevar a efecto la práctica de la diligencia de remate en pública subasta del bien embargado, secuestrado y avaluado, dentro del proceso referenciado, el suscrito Juez Quinto de Ejecución Civil Municipal de Bogotá en asocio con la secretaria de la oficina de ejecución delegada para los Juzgados Primero al Quinto de Ejecución Civil Municipal, se constituyó en audiencia pública, la cual se desarrolla y recoge en la presente acta como sigue: ***1.-REQUISITOS***. Luego de revisar las exigencias legalmente establecidas para la subasta, se advierte que los presupuestos previos para el remate del bien inmueble objeto de la presente audiencia no se cumplen, pues la fecha para la practica de la diligencia quedó escrita de forma erronea en la publicación y por tal motivo no es posible llevar a cabo la diligencia de remate. El proceso ingresará al despacho en su oportunidad para fijar nueva fecha. No siendo otro el objeto de la presente diligencia, se termina y firma en constancia como aparece por los que en ella intervinieron, luego de leída y aprobada que fue.

El Juez,

SERGIO GÓMEZ HERRERA

La Secretaria,

CLARA TATIANA BERMÚDEZ GRANADOS

Banco Agrario de Colombia

TITULO DE DEPOSITO
No. A 5419923

40

FECHA CONSTITUCION AÑO / MES / DIA	MUNICIPIO	OFICINA PAGADORA	NUMERO DE OPERACION
2014 1 27	(001) CIUDAD DE MIGRACION	(10) DEPOSITOS JUDICIALES	

NOMBRE DEL JUZGADO O ENTIDAD QUE RECIBE	CODIGO JUZGADO O ENTIDAD	TITULO JUDICIAL No.
048 CIVIL MUNICIPAL BOGOTA D.C	110012041048	400100004406022

NOMBRE O RAZON SOCIAL DEL CONSIGNANTE	NUMERO DE EXPEDIENTE
ALDANA LEON GERMAN ALONSO	2012356

CLASE DE DEPOSITO Y CONCEPTO

(4) REMATES / POSTURA DE BIENES $ 38,000,000.00

VALOR EN LETRAS TREINTA Y OCHO MILLONES PESOS CON 00/100 M/CTE

DEMANDANTE: PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO	NOMBRES	DOCUMENTO DE IDENTIDAD No.
DAVIVIENDA SA		BANCO	8600343137

DEMANDADO: PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO	NOMBRES	DOCUMENTO DE IDENTIDAD No.
ECHORQUEZ		MANUEL ANTONIO	17078999

PARA SU VALIDEZ ESTE DOCUMENTO REQUIERE DOS FIRMAS AUTORIZADAS, PROTECTOR Y SELLO SECO. - ESTE TITULO PUEDE SER CONSIGNADO UNICAMENTE A CUENTA CORRIENTE O DE AHORROS DEL BENEFICIARIO. - EL BANCO AGRARIO DE COLOMBIA PAGA EL TITULO UNICAMENTE A QUIEN ORDENE EL JUZGADO.

CONFIRMACION

☐ ELECTRONICA (SAE) ☐ PERSONAL

NOMBRE DE QUIEN CONFIRMO:

FIRMA Y SELLO AUTORIZADOS BANCO AGRARIO DE COLOMBIA

NIT. 800.037.800-8

-JUZGADO-

12023 27 ENE 14 15:00
OF.EJEC.CIVIL M.PAL

JACKA

NO NEGOCIABLE

PROTECTOR

203

Banco Agrario de Colombia

TITULO DE DEPOSITO
No. A 5419921

40

FECHA CONSTITUCION AÑO MES DIA	MUNICIPIO	OFICINA PAGADORA	NUMERO DE OPERACION
2014 1 27	(001) CIUDAD DE MIGRACION	(10) DEPOSITOS JUDICIALES	

NOMBRE DEL JUZGADO O ENTIDAD QUE RECIBE	CODIGO JUZGADO O ENTIDAD	TITULO JUDICIAL No.
048 CIVIL MUNICIPAL BOGOTA D.C	110012041048	400100004406015

NOMBRE O RAZON SOCIAL DEL CONSIGNANTE: MANCIPE ZAPATA LUIS CARLOS

NUMERO DE EXPEDIENTE: 20120356

CLASE DE DEPOSITO Y CONCEPTO: (4) REMATES / POSTURA DE BIENES

$ 38,000,000.00

VALOR EN LETRAS: TREINTA Y OCHO MILLONES PESOS CON 00/100 M/CTE

NO NEGOCIABLE

	PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO	NOMBRES	DOCUMENTO DE IDENTIDAD No.
DEMANDANTE:	DAVIVIENDA		DAVIVIENDA	8600343137
DEMANDADO:	PANTOJA PALACIO		NOHELIA	36146488

PARA SU VALIDEZ ESTE DOCUMENTO REQUIERE DOS FIRMAS AUTORIZADAS, PROTECTOR Y SELLO SECO. - ESTE TITULO PUEDE SER CONSIGNADO UNICAMENTE A CUENTA CORRIENTE O DE AHORROS DEL BENEFICIARIO. - EL BANCO AGRARIO DE COLOMBIA PAGA EL TITULO UNICAMENTE A QUIEN ORDENE EL JUZGADO.

CONFIRMACION

☐ ELECTRONICA (SAE) ☐ PERSONAL

NOMBRE DE QUIEN CONFIRMO:

FIRMA Y SELLO AUTORIZADOS BANCO AGRARIO DE COLOMBIA

NIT. 800.037.800-8 -JUZGADO- SB-FT-043-OCT/11

PROTECTOR

$38,000,000.00

Juzgado Ejecucion civil Municipal Bogotá 204.

Nº 2012-356 Davivienda vs Bohorquez Manuel A.

Asunto: Devolucion. Titulo postura Remate.

Por medio del presente escrito solicito a su despacho se sirva efectuar la devolucion titulo judicial postura Remate. Por valor de $38.000.000 ya que suspendieron el Remate, por que no Revisaron con tiempo la publicaciones.

De usted Atentamente,

12023 27-JAN-'14 10:00
CAJA CF
OF.EJEC.CIVIL M.PAL

German Alonso Aldana León
cc 79515710 Bta
TEL: 3167242061

7

Banco Agrario de Colombia

TITULO DE DEPOSITO
No. A 5419923

40

FECHA CONSTITUCION AÑO / MES / DIA	MUNICIPIO	OFICINA PAGADORA	NUMERO DE OPERACION
2014 1 27	(001) CIUDAD DE MIGRACION	(10) DEPOSITOS JUDICIALES	

NOMBRE DEL JUZGADO O ENTIDAD QUE RECIBE	CODIGO JUZGADO O ENTIDAD	TITULO JUDICIAL No.
048 CIVIL MUNICIPAL BOGOTA D.C	110012041048	400100004406022

NOMBRE O RAZON SOCIAL DEL CONSIGNANTE	NUMERO DE EXPEDIENTE
ALDANA LEON GERMAN ALONSO	2012356

CLASE DE DEPOSITO Y CONCEPTO	$
(4) REMATES / POSTURA DE BIENES	38,000,000.00

VALOR EN LETRAS: TREINTA Y OCHO MILLONES PESOS CON 00/100 M/CTE

	PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO	NOMBRES	DOCUMENTO DE IDENTIDAD No.
DEMANDANTE:	DAVIVIENDA SA		BANCO	8600343137
DEMANDADO:	BOHORQUEZ		MANUEL ANTONIO	17078999

PARA SU VALIDEZ ESTE DOCUMENTO REQUIERE DOS FIRMAS AUTORIZADAS, PROTECTOR Y SELLO SECO. - ESTE TITULO PUEDE SER CONSIGNADO UNICAMENTE A CUENTA CORRIENTE O DE AHORROS DEL BENEFICIARIO. - EL BANCO AGRARIO DE COLOMBIA PAGA EL TITULO UNICAMENTE A QUIEN ORDENE EL JUZGADO.

CONFIRMACION

☐ ELECTRONICA (SAE) ☐ PERSONAL

NOMBRE DE QUIEN CONFIRMO:

FIRMA Y SELLO AUTORIZADOS BANCO AGRARIO DE COLOMBIA

NIT. 800.037.800-8 -JUZGADO- SB-FT-043-OCT/11

NO NEGOCIABLE

PROTECTOR

INFORME *PROCESO 2012-00356-00*

Bogotá, D.C. Veintinueve (29) de Enero de Dos Mil Catorce (2014). Se envió al Juzgado QUINTO (05) de CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION. K 10 14-33 P 2.

Asistente.

M. ANTONIO OCHOA.

Como mencionó el Dpto

Consejo Superior de la Judicatura

Rama Judicial del Poder Público

Al Despacho del señor Juez hoy **30 DE ENERO DE 2014**.- Con el escrito que antecede.-

El secretario,

PABLO EMILIO CÁRDENAS GONZÁLEZ.

Habeas Corpus
Otros procesos
Total

5 Ejecución

Rama Judicial del Poder Público

JUZGADO CUARENTA Y OCHO CIVIL MUNICIPAL

Calle 14 N. 7-36 Piso 16.

OFICIO No. 252
Bogotá, D.C., 06 de Febrero de 2014

Señor Juez
QUINTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL
Carrera 10 No. 14-33 Piso. 2
Ciudad.

Ref. EJECUTIVO No. 202-0356 de BANCO DAVIVIENDA S.A. en contra de MANUEL ANTONIO BOHORQUEZ y NOHELIA PANTOJA PALACIOS.

SUS OFICIOS Nos. 171 y 172 del 27 de Enero de 2014.

Para los fines pertinentes y en cumplimiento a lo ordenado en auto del 30 de Enero del presente año, se le hace devolución de la documentación allegada, atendiendo que en la fecha esa dependencia judicial tiene el conocimiento del proceso en virtud de los acuerdos emitidos por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.

Se ha de anotar que se efectúa la devolución correspondiente, atendiendo que en sus comunicaciones no existe claridad, ni precisión a lo señalado como "...para los fines a que haya lugar ", pues si lo pretendido es la entrega de los títulos judiciales, deberá aportarse el auto que ordena la correspondiente entrega, indicándose de manera clara y precisa, nombre y apellido, así como la correspondiente identificación de las personas a quien debe hacerse entrega de estos.

Atentamente,

PABLO EMILIO CARDENAS GONZALEZ
Secretario.

Anexo lo enunciado.

1

JUZGADO CUARENTA Y OCHO CIVIL MUNICIPAL
Bogotá, D.C., treinta (30) de enero de dos mil catorce (2014)

REF: Proceso Ejecutivo No. 2012-00356

En atención al informe secretarial que antecede, la documentación anexa remítase al Juzgado Quinto de Ejecución Civil Municipal de esta ciudad, quien actualmente tiene el conocimiento del proceso de la referencia en virtud de los acuerdos emitidos por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.

CÚMPLASE,

JUAN CARLOS CERÓN DÍAZ
JUEZ

J.r.c.

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO 79.515.710
ALDANA LEON

APELLIDOS
GERMAN ALONSO

NOMBRES

FIRMA

FECHA DE NACIMIENTO 02-ABR-1960
BOGOTA D.C
(CUNDINAMARCA)
LUGAR DE NACIMIENTO

1.70 ESTATURA
A+ G.S. RH
M SEXO

22-SEP-1987 BOGOTA D.C
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

REGISTRADOR NACIONAL

INDICE DERECHO

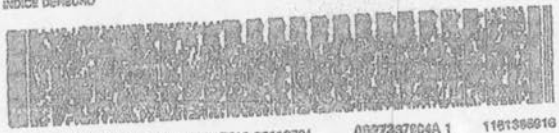

A-1500150-00311912-M-0079515710-20110701 0027337004A 1 1161366916

Banco Agrario de Colombia

TITULO DE DEPOSITO
No. A 5419921

40

FECHA CONSTITUCION AÑO MES DIA	MUNICIPIO	OFICINA PAGADORA	NUMERO DE OPERACION
2014 3 07	(001) CIUDAD DE MIGRACION	(10) DEPOSITOS JUDICIALES	

NOMBRE DEL JUZGADO O ENTIDAD QUE RECIBE	CODIGO JUZGADO O ENTIDAD	TITULO JUDICIAL No.
048 CIVIL MUNICIPAL BOGOTA D.C	110012041048	400100004406015

NOMBRE O RAZON SOCIAL DEL CONSIGNANTE	NUMERO DE EXPEDIENTE
MANCIPE ZAPATA LUIS CARLOS	20120356

CLASE DE DEPOSITO Y CONCEPTO

(4) REMATES / POSTURA DE BIENES $ 38,000,000.00

VALOR EN LETRAS: TREINTA Y OCHO MILLONES PESOS CON 00/100 M/CTE

	PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO	NOMBRES	DOCUMENTO DE IDENTIDAD No.
DEMANDANTE:	DAVIVIENDA		DAVIVIENDA	8600343137
DEMANDADO:	PANTOJA PALACIO		NOHELIA	36146488

PARA SU VALIDEZ ESTE DOCUMENTO REQUIERE DOS FIRMAS AUTORIZADAS, PROTECTOR Y SELLO SECO. - ESTE TITULO PUEDE SER CONSIGNADO UNICAMENTE A CUENTA CORRIENTE O DE AHORROS DEL BENEFICIARIO. - EL BANCO AGRARIO DE COLOMBIA PAGA EL TITULO UNICAMENTE A QUIEN ORDENE EL JUZGADO.

CONFIRMACION

☐ ELECTRONICA (SAE) ☐ PERSONAL

NOMBRE DE QUIEN CONFIRMO:

FIRMA Y SELLO AUTORIZADOS BANCO AGRARIO DE COLOMBIA

NIT. 800.037.800-8 -JUZGADO- SB-FT-043-OCT/11

NO NEGOCIABLE

PROTECTOR

07 MAR 2014

Luis Carlos M

C.C. 79.132.056 Bta

21

DAVIVIENDA
Nohelia Pantoja P

Juzgado 5 FCM
Origen 48 cm
REF: 2012-356
yo carlos Manuipe Zapata
solicito Se despache la devolucion
del titulo valor #38.000.000
esto por motivo de la suspension
del Remate que estaba Programada
para este dia enero 27

Atentamente

carlos Manuipe Z.

12022 27-JAN-'14 9:59
OF.EJEC.CIVIL M.PAL

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO 79.132.056
MANCIPE ZAPATA
APELLIDOS
LUIS CARLOS
NOMBRES

FIRMA

INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO 03-NOV-1967
BOGOTA D.C
(CUNDINAMARCA)
LUGAR DE NACIMIENTO

1.75 ESTATURA | O+ G.S. RH | M SEXO

30-SEP-1986 BOGOTA D.C
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

REGISTRADOR NACIONAL
CARLOS ARIEL SÁNCHEZ TORRES

A-1500150-00217113-M-0079132056-20100223 0021166202A 2 1890637954

42

REPÚBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
OFICINA DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C.
Cra. 10 N° 14-33, Piso 2°

Bogotá D.C., 18 de febrero de 2014

Oficio N° 023

Señores
JUZGADO CUARENTA Y OCHO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA
Ciudad

REF: PROCESO EJECUTIVO N. 2012-0356 de BANCO DAVIVIENDA contra MANUEL ANTONIO BOHORQUEZ Y OTRA

De manera atenta me permito remitir dos (2) títulos, originales de depósito judicial que a continuación relaciono, toda vez que los mismos fueron consignados para diligencia de remate para el día 27 de enero del 2014, la cual no se llevó a cabo dentro del proceso de la referencia.

NOMBRE	C.C.	TITULO	VALOR
GERMAN A. ALDANA LEON	79515710	400100004406022	$38.000.000.00
LUIS C. MANCIPE ZAPATA	79132056	400100004406015	38.000.000.00

Envio proceso el cual consta de un cuaderno de 207 folios.

Atentamente

DIANA MARCELA DIAZ MÚÑOZ
SECRETARIA

JUZG. 48 CIVIL M. BOG.
252 18-FEB-14 9:53

Consejo Superior de la Judicatura

Rama Judicial del Poder Público

Al Despacho del señor Juez hoy **18 DE FEBRERO DE 2014**.- Recibido del Juzgado 5 de Ejecución Civil Municipal para ordenar entrega de títulos.-

El secretario,

PABLO EMILIO CÁRDENAS GONZÁLEZ.

24

JUZGADO CUARENTA Y OCHO CIVIL MUNICIPAL

Bogotá, D.C., diecinueve (19) de febrero de dos mil catorce (2014)

REF: Proceso No. 2012-0356

Al no haberse realizado la diligencia de remate programada por el juzgado 5° Civil Municipal de Ejecución de esta ciudad, conforme obra a fl. 201 del expediente, en consecuencia se ordena la entrega de los títulos consignados para participar en la almoneda, previa constatación y constancias de rigor.

Secretaría proceda de conformidad.

NOTIFÍQUESE,

JUAN CARLOS CERÓN DÍAZ
JUEZ

J.r.c.

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Juzgado Cuarenta y Ocho Civil Municipal
Bogotá D.C.

EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICO POR ESTADO
No 24 DE HOY 25 FEB 2014
DE 20 14
SECRETARIO

215

Rama Judicial del Poder Público
Consejo Superior de la Judicatura

COMUNICACION DE LA ORDEN DE PAGO
DEPOSITOS JUDICIALES

(DJ04)

Despacho: MUNICIPAL Civil 048 BOGOTA

Código de Identificación del Despacho.(Ac.201/97) 11001 40 03 048

Ciudad: BOGOTA Fecha : 27/02/2014 Oficio No.: 11001400304820110011876

Señores
BANCO AGRARIO DE COLOMBIA
Ciudad: BOGOTA

REF Número de Radicación del Proceso (Acs. 201/97, 1412/02 Y 1413/02)
11001400304820120035600 Fec.Impre: 27/02/2014

Apreciados Señores:

Demandado MANUEL ANTONIO BOHORQUEZ CASTAÑEDA Ide.Nro 17078999

Demandante BANCO DAVIVIENDA S.A. Ide.Nro. 8600343137

Sirvase pagar según lo ordenado mediante providencia del 19/02/2014 , el(los) depósito(s) judicial(es), constituido(s) en el proceso de la referencia, a favor de: GERMAN ALONSO ALDANA LEON

79515710

Concepto del Depósito			
Unicamente se marcará esta casilla cuando el respectivo pagador haya constituido el depósito por código 6 (cuota alimentaria)			
[ ] 1. Cuota Alimentaria Pago Permanente VALOR:			
[X] 2. Depósitos Diferentes a Cuota Alimentaria			
	3. Fecha Depósito	4. No. de Depósito	5. Valor
	27/01/2014	400100004406022	38.000.000,00

TOTAL VALOR DEPOSITOS	$38.000.000,00

6.Magistrado/Juez

Firma

JUAN CARLOS ANDRES CERÓN DÍAZ
Nombres y Apellidos

73111488
No. Cédula de Ciudadanía Huella Indice

Confirmado
Magistrado o Juez

7.Secretario

Firma

PABLO EMILIO CARDENAS GONZALEZ
Nombres y Apellidos

79480619
No. Cédula de Ciudadanía Huella Indice

Confirmado
Secretario

8.Jefe:Oficina Judicial-Oficina de Apoyo-Ofic. de Servicios

Firma

Nombres y Apellidos

No. Cédula de Ciudadanía Huella Indice

Confirmado
Jefe de la Oficina Respectiva

9.Empleado Responsable de la oficina respectiva

Firma

Nombres y Apellidos

No. Cédula de Ciudadanía Huella Indice

Confirmado
Empleado Responsable

sae

Recibido por:

Firma German Alonso Aldana Nombre 79515710 Cédula Ciudadanía 1/1 Fecha

NOTA: Unicamente se diligencia los espacios correspondientes a firmas de las dependencias administrativas cuando el despacho

216

Rama Judicial del Poder Público
Consejo Superior de la Judiciatura
Despacho: MUNICIPAL Civil 048 BOGOTA

COMUNICACION DE LA ORDEN DE PAGO
DEPOSITOS JUDICIALES
(DJ04)

Código de Identificación del Despacho.(Ac.201/97) 11001 40 03 048

Ciudad: BOGOTA Fecha : 27/02/2014 Oficio No.: 11001400304820111001877

Señores
BANCO AGRARIO DE COLOMBIA
Ciudad: BOGOTA

REF Número de Radicación del Proceso (Acs. 201/97, 1412/02 Y 1413/02)
11001400304820120035600 Fec.Impre: 27/02/2014

Apreciados Señores:

Demandado MANUEL ANTONIO BOHORQUEZ CASTAÑEDA Ide.Nro 17078999
Demandante BANCO DAVIVIENDA S.A. Ide.Nro. 8600343137

Sirvase pagar según lo ordenado mediante providencia del 19/02/2014 , el(los) depósito(s) judicial(es), constituido(s) en el proceso de la referencia, a favor de: LUIS CARLOS MANCIPE ZAPATA

79132056

Concepto del Depósito

Unicamente se marcará esta casilla cuando el respectivo pagador haya constituido el depósito por código 6 (cuota alimentaria)

[ ] 1. Cuota Alimentaria Pago Permanente VALOR:

[X] 2. Depósitos Diferentes a Cuota Alimentaria

3. Fecha Depósito	4. No. de Depósito	5. Valor
27/01/2014	400100004406015	38.000.000,00

TOTAL VALOR DEPOSITOS	$38.000.000,00

6.Magistrado/Juez

Firma
JUAN CARLOS ANDRES CERÓN DÍAZ
Nombres y Apellidos
73111488
No. Cédula de Ciudadanía Huella Indice

Confirmado
Magistrado o Juez

7.Secretario

Firma
PABLO EMILIO CARDENAS GONZALEZ
Nombres y Apellidos
79480619
No. Cédula de Ciudadanía Huella Indice

Confirmado
Secretario

8.Jefe Oficina Judicial-Oficina de Apoyo-Ofic. de Servicios

Firma
Nombres y Apellidos
No. Cédula de Ciudadanía Huella Indice

Confirmado
Jefe de la Oficina Respectiva

9.Empleado Responsable de la oficina respectiva

Firma
Nombres y Apellidos
No. Cédula de Ciudadanía Huella Indice

Confirmado
Empleado Responsable

sae

Recibido por:

Luis Carlos M. | Luis Carlos Mancipe Zapata | C.C. 79'132056 | 07-03-2014.
Firma | Nombre | Cédula Ciudadanía | Fecha

NOTA: Unicamente se diligencia los espacios correspondientes a firmas de las dependencias administrativas cuando el despacho

CSJ

Rama Judicial del Poder Público

217
227

11

JUZGADO CUARENTA Y OCHO CIVIL MUNICIPAL
CALLE 14 No. 7-36 PISO 16

OFICIO No. 2461
Bogotá, D.C., 21 de Julio de 2015

Señor
JUZGADO 63 CIVIL MUNICIPAL
Ciudad

REF: Ejecutivo Hipotecario No. 11001400304820120035 6 de BANCO DAVIVIENDA S.A. contra NOHELYA PANTOJA PALACIO, MANUEL ANTONIO BOHORQUEZ CASTAÑEDA

En cumplimiento a lo ordenado en auto de fecha 19 de Septiembre del año 2013, dispuso oficiarle para comunicarle, que el Embargo de Remanentes solicitado en su Oficio No. 3378 del 4 de Septiembre de 2013 emitido dentro del proceso N° 2009-00132 de BANCO DE OCCIDENTE contra MANUEL ANTONIO BOHORQUEZ CASTAÑEDA, NEHELYA PANTOJA PALACIO, YENSITH ASTRID GARCIA GIL, MARIA ANDREA BOHORQUEZ, MILTON ANDRES MORA, VIACOLTEX LTDA se tendrá en cuenta en su oportunidad procesal.

Atentamente,

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
SECRETARIO
BOGOTA D.C.
JUZGADO CUARENTA Y OCHO CIVIL MUNICIPAL

PABLO EMILIO CÁRDENAS GONZÁLEZ
Secretario

Retiro oficio.
M Cristina de Ruiz.
TP 026776
agosto 3- 2015
274773.

63-2009-132
Tome
Letra.

Rama Judicial del Poder Público

218

JUZGADO CUARENTA Y OCHO CIVIL MUNICIPAL
CALLE 14 No. 7-36 PISO 16

OFICIO No. 2461
Bogotá, D.C., 21 de Julio de 2015

OF.EJEC.MPAL.RADICAC.
03470 6-AUG-'15 8:15

Señor
JUZGADO 63 CIVIL MUNICIPAL
Ciudad

REF: Ejecutivo Hipotecario No. 11001400304820120035 6 de BANCO DAVIVIENDA S.A. contra NOHELYA PANTOJA PALACIO, MANUEL ANTONIO BOHORQUEZ CASTAÑEDA

En cumplimiento a lo ordenado en auto de fecha 19 de Septiembre del año 2013, dispuso oficiarle para comunicarle, que el Embargo de Remanentes solicitado en su Oficio No. 3378 del 4 de Septiembre de 2013 emitido dentro del proceso N° 2009-00132 de BANCO DE OCCIDENTE contra MANUEL ANTONIO BOHORQUEZ CASTAÑEDA, NEHELYA PANTOJA PALACIO, YENSITH ASTRID GARCIA GIL, MARIA ANDREA BOHORQUEZ, MILTON ANDRES MORA, VIACOLTEX LTDA se tendrá en cuenta en su oportunidad procesal.

Atentamente,

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
SECRETARIO
BOGOTA D.C.
JUZGADO CUARENTA Y OCHO CIVIL MUNICIPAL

PABLO EMILIO CÁRDENAS GONZÁLEZ
Secretario

JUZG. 48 CIVIL M.PAL
SA
35702 11-AUG-'15 8:28

JUZG. 48 CIVIL M.PAL

JUZGADO 48 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

CONSTANCIA SECRETARIAL

11 DE NOVIEMBRE DE 2015: MEDIANTE OFICIO DEVOLVER EXPEDIENTE AL JUZGADO 5 DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL, YA SE ENTREGARON TÍTULOS.

El secretario

PABLO EMILIO CÁRDENAS GONZÁLEZ

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
BOGOTÁ D.C.
JUZGADO CUARENTA Y OCHO CIVIL MUNICIPAL

Rama Judicial del Poder Público

220

JUZGADO CUARENTA Y OCHO CIVIL MUNICIPAL
CALLE 14 No. 7-36 PISO 16

OFICIO No. 3664
Bogotá D.C., 18 de Noviembre de 2015

OF.EJ.CIV.MUN RADICA2
20NOV'15 15:08-246324

Señor
JUZGADO 5 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN
Ciudad

REF: Ejecutivo con Título Hipotecario Sin Subclase de Proceso No. 11001400304820120035 6 de BANCO DAVIVIENDA S.A. contra MANUEL ANTONIO BOHORQUEZ CASTAÑEDA, NOHELYA PANTOJA PALACIO.

Por medio del cual me permito enviar el proceso de la referencia en cual ya fueron entregados los títulos ordenados por ustedes.

Va en 1 cuaderno de 218 folios.

Atentamente,

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
SECRETARIO
BOGOTA D.C.
JUZGADO CUARENTA Y OCHO CIVIL MUNICIPAL

PABLO EMILIO CARDENAS GONZALEZ
Secretario

221

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JURISDICCIONAL
OFICINA DE EJECUCIÓN MUNICIPAL DE BOGOTÁ
Carrera 10 No. 14-33 Piso 1°.

Bogotá D.C, Diez (10) de noviembre de dos mil quince (2015)

OFICIO No. 43528

Señores
JUZGADO CUARENTA Y OCHO (48) CIVIL MUNICIPAL BOGOTA
Ciudad.

REF: CERTIFICAR Y/O INFORMAR.

Me permito solicitar a su despacho se sirvan informar y/o certificar si lo(s) siguiente(s) proceso(s), si se encuentran en físico en ese estrado judicial:

- ✓ **11001-4003-048-2012-00356-00** de BANCO DAVIVIENDA S.A contra MANUEL ANTONIO BOHORQUEZ CASTAÑEDA Y NOHELYA PANTOJA PALACIO.

La anterior información se requiere de manera oportuna teniendo en cuenta que el(os) proceso(s), se encuentra(n) cargado(s) en el sistema Judicial SIGLO XXI para el Juzgado Quinto (5) de Ejecución Civil Municipal de Bogotá, , el cual fue remitido por el Juzgado Cuarenta y Ocho Civil Municipal de Bogotá en virtud de los Acuerdos PSAA13 N° 9962, 9984 y 9991 de 2013, que fueran emitidos por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura., sin embargo revisada el área de la "letra" del Despacho el expediente en comento no se encuentra en físico en estas dependencias.

Sírvase proceder de conformidad.

NOTA: SI ESTE DOCUMENTO PRESENTA ENMENDADURAS PERDERÁ SU VALIDEZ.

JUZG. 48 CIVIL M.PAL

Atentamente:

37296 12-NOV-15 14:51

JAIRO HERNANDO BENAVIDES GALVIS

SECRETARÍA OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

22

INICIO **Consulta De Procesos** AYUDA

Consulta de Procesos

Seleccione donde esta localizado el proceso

Ciudad: BOGOTA, D.C.

Entidad/Especialidad: JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES DE BOGOTA(NEMQUETEBA)

Aquí encontrará la manera más fácil de consultar su proceso.

Seleccione la opción de consulta que desee:

Número de Radicación

Número de Radicación

11001400304820120035600

Consultar Nueva Consulta

Deslice la barra a la derecha para iniciar la consulta.
(click sostenido en aplicativos móviles).

Detalle del Registro

viernes, 16 de octubre de 2015 - 02:50:19 p.m.

Datos del Proceso

Información Radicación del Proceso

Despacho	Ponente
048 Municipal - Civil	JUEZ 48 CIVIL MUNICIPAL

Clasificación del Proceso

Tipo	Clase	Recurso	Ubicación del Expediente
De Ejecución	Ejecutivo con Título Hipotecario	Sin Tipo de Recurso	Secretaria Ejecucion Civil Municipal

Contenido de Radicación

Demandante(s)	Demandado(s)
0000009090 - BANCO DAVIVIENDA S.A.	17078999 - MANUEL ANTONIO BOHORQUEZ CASTAÑEDA 36146488 - NOHELYA PANTOJA PALACIO

Contenido
PAGARE Y COPIA DE ESCRITURA PUBLICA

Actuaciones del Proceso

Fecha de Actuación	Actuación	Anotación	Fecha Inicia Término	Fecha Finaliza Término	Fecha de Registro
06 Oct 2015	REMITE OFICINA DE EJECUCIÓN	PAQUETE NO. 16 REMISIÓN OFICINA DE EJECUCIÓN ACUERDO PSAA13-9984 - ACUERDO PSAA15-10377			06 Oct 2015
21 Jul 2015	ELABORACIÓN DE OFICIOS	2461			21 Jul 2015
27 Feb 2014	ELABORACIÓN OFICIO PAGO TÍTULO	TITULO			27 Feb 2014
21 Feb 2014	FIJACION ESTADO	ACTUACIÓN REGISTRADA EL 21/02/2014 A LAS 07:43:17.	25 Feb 2014	25 Feb 2014	21 Feb 2014
21 Feb 2014	AUTO ORDENA ENTREGAR TÍTULOS	ORDENA ENTREGA TÍTULOS POSTORES.			21 Feb 2014
18 Feb 2014	AL DESPACHO				18 Feb 2014
05 Feb 2014	AUTO ORDENA OFICIAR	REMITIR DOCUMENTACIÓN JUZGADO 5 EJECUCIÓN. OFICIAR.			05 Feb 2014
03 Feb 2014	ENVÍO EXPEDIENTE POR DESCONGESTIÓN	REMITIDO AL JUZGADO 5 DE EJECUCION EL 25 DE OCTUBRE DEL 2013. CRA 10 N. 14-33 PISO 2			03 Feb 2014
30 Jan 2014	MEMORIAL AL DESPACHO				30 Jan 2014
20 Sep 2013	FIJACION ESTADO	ACTUACIÓN REGISTRADA EL 20/09/2013 A LAS 20:07:13.	24 Sep 2013	24 Sep 2013	20 Sep 2013
20 Sep 2013	AUTO RESUELVE SOLICITUD	TIENE EN CUENTA SOLICITUD REMANENTES, OFICIAR JUZGADO 63 CMPAL. EL DESPACHO SE ABSTIENE DE PRONUNCIARSE SOBRE			20 Sep 2013

ALEXANDRA GUZMAN ROJAS
ABOGADA

(1)

Oficio 223
1 Folio

OF.EJ.CIV.MUN RADICA2
24SEP'15 9:48-238655

Señor
JUEZ 05 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE BOGOTA
Ciudad.
ORIGEN 48 C.M

Referencia: Proceso Ejecutivo Hipotecario de BANCO DAVIVIENDA S.A., contra : MANUEL ANTONIO BOHORQUEZ CASTAÑEDA

RAD: No: 2012-00356

Asunto: TRAMITE SE FIJE FECHA REMATE. ART 107 del C.P.C.

JADIRA ALEXANDRA GUZMÁN ROJAS, abogada en ejercicio, vecina y residente de esta ciudad, identificada como aparece al pie de mi correspondiente firma, en mi calidad de apoderada de la parte actora, respetuosamente concurro a su despacho, para solicitar se de tramite a las varias **Solicitudes para que se fije nueva fecha de remate** ya que estamos pendientes se fije nueva fecha para llevar a cabo dicha diligencia desde el mes de febrero de 2014 y el despacho a la fecha no se ha pronunciado, lo cual esta causando perjuicios graves a mi mandante, pues téngase en cuenta que han trascurrido mas de 17 meses sin que el juzgado se pronuncie.

Por lo anteriormente enunciado solicito respetuosamente al juzgado se de tramite al memorial por el cual se solicita se fije fecha de remate conforme lo estipula el art 107 del C.P.C., ya que no se entiende el motivo por el cual a la fecha el juzgado no se ha pronunciado. .

Del Señor Juez,

JADIRA ALEXANDRA GUZMAN ROJAS
C.C. No.23.965.967 de Ramiriquí
T.P. No.144.261 del C. S. de la J.
6704 Cindy

ARTÍCULO 107. PRESENTACIÓN Y TRÁMITE DE MEMORIALES E INCORPORACIÓN DE ESCRITOS Y COMUNICACIONES.

ALEXANDRA GUZMAN ROJAS
ABOGADA

Señor

JUEZ 05 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE BOGOTA

Ciudad.

ORIGEN 48 C.M

Referencia: Proceso Ejecutivo Hipotecario de BANCO DAVIVIENDA S.A., contra : MANUEL ANTONIO BOHORQUEZ CASTAÑEDA

RAD: No: 2012-00356

Asunto: TRAMITE SE FIJE FECHA REMATE . ART 107 del C.P.C.

JADIRA ALEXANDRA GUZMÁN ROJAS, abogada en ejercicio, vecina y residente de esta ciudad, identificada como aparece al pie de mi correspondiente firma, en mi calidad de apoderada de la parte actora, respetuosamente concurro a su despacho, para solicitar se de tramite a las varias **Solicitudes para que se fije nueva fecha de remate** ya que estamos pendientes se fije nueva fecha para llevar a cabo la diligencia de remate desde el mes de abril de 2014 y el despacho a la fecha no se ha pronunciado, lo cual esta causando perjuicios graves a mi mandante, pues téngase en cuenta que han trascurrido mas de 12 meses sin que el juzgado se pronuncie.

Por lo anteriormente enunciado solicito respetuosamente al juzgado se de tramite al memorial por el cual se solicita se fije fecha de remate conforme lo estipula el art 107 del C.P.C..

Del Señor Juez,

JADIRA ALEXANDRA GUZMAN ROJAS
C.C. No.23.965.967 de Ramiriquí
T.P. No.144.261 del C. S. de la J.

ARTÍCULO 107. PRESENTACIÓN Y TRÁMITE DE MEMORIALES E INCORPORACIÓN DE ESCRITOS Y COMUNICACIONES.

245

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JURISDICCIONAL
OFICINA DE EJECUCIÓN MUNICIPAL DE BOGOTÁ
Carrera 10 No. 14-33 Piso 1°.

BOGOTÁ D.C. CATORCE (14) DE ABRIL DE DOS MIL QUINCE (2015)

OFICIO No. 9563

Señor
JUEZ QUINTO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA
JUEZ CUARENTA Y OCHO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA
Ciudad

REF: EJECUTIVO SINGULAR No. 11001-40-03-063-2009-00132-00 de BANCO DE OCCIDENTE S.A. NIT. 890300279 contra TRANSPORTES ESPECIALES COLOMBIANOS Y VIAJES EXPRESOS LTDA. "VIACOLTEX LTDA." NIT. 830079502-7 MANUEL ANTONIO BOHORQUEZ CASTAÑEDA, NOHELYA PANTOJA PALACIO C.C. 36146488, YENSITH ASTRID GARCIA GIL C.C. 52702088, MARIA ANDREA BOHORQUEZ PANTOJA C.C. 52799295 MILTON ANDRES MORA ANGARITA C.C. 79945897

Comunico a usted que mediante auto de fecha diecisiete (17) de febrero de dos mil quince (2015) proferido por el Juzgado **Séptimo** de Ejecución Civil Municipal, se ordenó **OFICIARLE** a efectos de que se sirva dar respuesta al oficio No.4438 de fecha 27 de mayo de 2013 remitido por el Juzgado Sesenta y tres Civil Municipal, en el que se informaba sobre la medida de embargo de remanentes respecto del proceso ejecutivo hipotecario adelantado por Banco Davivienda contra Manuel Antonio Bohórquez Castañeda y radicado bajo el número 2012-0356 procedente del Juzgado Cuarenta y Ocho Civil Municipal de Bogotá D.C.

Sírvase proceder de conformidad.

Para los fines pertinentes, se aclara que el conocimiento de la presente actuación le correspondió al Juzgado Séptimo de Ejecución Civil Municipal de Bogotá, el cual fue remitido por el Juzgado Sesenta y tres Civil Municipal de Bogotá en virtud de los Acuerdos PSAA13 N° 9962, 9984 y 9991 de 2013, que fueran emitidos por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.

Nota: Si este documento presenta enmendaduras perderá su validez.

Atentamente,

DIANA PAOLA CARDENAS LOPEZ
Secretaria Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá

(MAS)

Oficios Remanentes
48-202-356

OF.EJ.CIV.MUN RADICA2
22APR'15 15:16-217722

Oficina de Ejecución
26 NOV 2015

ALEXANDRA GUZMAN ROJAS
ABOGADA

226

1 Folio

OF.EJ.CIV.MUN RADICA2
24NOV'15 10:17-246665

Señor

JUEZ 05 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE BOGOTA

Ciudad.

ORIGEN 48 C.M

Referencia: Proceso Ejecutivo Hipotecario de BANCO DAVIVIENDA S.A. , contra : MANUEL ANTONIO BOHORQUEZ CASTAÑEDA

RAD: No: 2012-00356

Asunto: REQUERIMIENTO. ART 107 del C.P.C. y SOLICITUD

JADIRA ALEXANDRA GUZMÁN ROJAS, abogada en ejercicio, vecina y residente de esta ciudad, identificada como aparece al pie de mi correspondiente firma, en mi calidad de apoderada de la parte actora, respetuosamente concurro a su despacho, para solicitar se de tramite a las varias a las varias **Solicitudes radicadas ante su despacho para que se fije nueva fecha de remate** ya que estamos pendientes se fije nueva fecha para llevar a cabo dicha diligencia desde el mes de febrero de 2014 y el despacho a la fecha no se ha realizada ningún tipo de pronunciamiento , lo cual esta causando perjuicios graves a mi mandante, pues téngase en cuenta que han trascurrido mas de 19 meses sin que el juzgado se pronuncie.

Por lo anteriormente enunciado solicito respetuosamente al juzgado se de tramite al memorial por el cual se solicita se fije fecha de remate conforme lo estipula el art 107 del C.P.C., ya que no se entiende el motivo por el cual a la fecha el juzgado no se ha pronunciado.

De otro lado y teniendo en cuenta que no se sabe que pasa con el proceso, solicito al despacho informar que esta sucediendo con el proceso y de ser el caso se ordene su reconstrucción y se inicien las investigaciones y denuncias correspondientes, pues se están afectando gravemente los intereses de mi mandante quien muy paciente a esperado a que el despacho se manifieste, respecto a las solicitudes elevadas ante el mismo.

Del Señor Juez,

JADIRA ALEXANDRA GUZMAN ROJAS
C.C. No.23.965.967 de Ramiriquí
T.P. No.144.261 del C. S. de la J.
6704 Cindy

ARTÍCULO 107. PRESENTACIÓN Y TRÁMITE DE MEMORIALES E INCORPORACIÓN DE ESCRITOS Y COMUNICACIONES.

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Oficina de Ejecución Civil
Municipal de Bogotá D.C
ENTRADA AL DESPACHO
25 NOV. 2015

Al despacho del señor(a) Juez hoy _____

Observaciones: Memorial y Despacho

El (la) Secretario (a).

_____

27

REPUBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL

Bogotá, D.C., primero (01) de abril de dos mil dieciséis (2016)

PROCESO EJECUTIVO
11001400304820120035600

Sea lo primero atender al requerimiento realizado por el juzgado 7° de Ejecucion Civil Municipal, y en ese sentido se dispone que proceda la Oficina de Ejecucion Civil Municipal a oficiar dicho estrado judicial, informando que el embargo de remanentes comunicado y posteriormente corregido, se tendrá en cuanta en su debida oportunidad y orden procesal.

De otra parte, con referencia a la solicitud de fijar fecha de remate del bien objeto de cautela, el despacho le expone al solicitante que bien se tiene que las causales enmarcadas por la normatividad procesal se encuentran dadas, no obstante a ello, se encuentra que el avalúo realizado sobre el bien cautelado data de años gravable anteriores al que va a realizarse la deprecada almoneda, por ello el solicitante deberá aportar el avalúo de tal bien con expedición al año gravable avante.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

LUIS CAMILO PEÑA RINCÓN
Juez

JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE BOGOTÁ D.C.
Por anotación en el Estado No. 08 de fecha 4 de abril de 2016 fue notificado el auto anterior. Fijado a las 08:00 A.M.

JAIRO HERNANDO BENAVIDES GALVIS
Secretario

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
ACUERDO No. PSAA13-9962, 9984 y 9991 de 2013
CARRERA 10 No. 14-33 Piso 1

228

CONSTANCIA SECRETARIAL:

SE DEJA CONSTANCIA QUE EL DÍA 04 DE ABRIL DE 2016 DEBIDO A FALLAS EN EL SISTEMA ELÉCTRICO PRESENTADAS ENTRE LAS 8:00 A.M. Y 2:07 P.M., NO FUE POSIBLE LA PUBLICACIÓN A LAS 8:00 A.M. DE LOS ESTADOS CORRESPONDIENTES A LOS JUZGADOS DE EJECUCIÓN CIVILES MUNICIPALES DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ.

EN CONSECUENCIA EL ESTADO NÚMERO 8 DE 04 DE ABRIL DE 2016 SE NOTIFICA EL DÍA DE HOY 05 DE ABRIL DE 2016.

BOGOTÁ, 05 DE ABRIL DE 2016.

JAIRO HERNANDO BENAVIDES GALVIS
Profesional Universitario Grado 12
Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá.

ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.
HACIENDA
Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital

Certificación Catastral

Radicación No.: 462503 229

Registro Alfanumérico

Fecha: **08/04/2016**

ESTE CERTIFICADO TIENE VALIDEZ DE ACUERDO A LA LEY 527 de 1999 (Agosto 18) Directiva Presidencial No.02 del 2000, Ley 962 de 2005 (antitrámites) artículo 6, parágrafo 3. En concordancia con la Resolución 70 de 2011 Articulo 157 "Derecho Constitucional de Habeas Data".

PIEX 6204

Información Jurídica

Matrícula Inmobiliaria	Escritura Pública y/o Otros	Fecha Documento	Notaría
050C01222332	1305	14/03/1994	07

Información Física

[redacted]

Dirección oficial (Principal): Es la dirección asignada a la puerta más importante de su predio, en donde se encuentra instalada su placa domiciliaria.
KR 101 82 57 IN 1 AP 514

Dirección secundaria y/o incluye: "Secundaria" es una puerta adicional en su predio, en donde se encuentra instalada su placa domiciliaria.

Dirección(es) anterior(es):

Código de sector catastral:	Cédula(s) Catastral(es)
005644 06 01 005 05014	82 101 1 598

CHIP: AAA0069XJCN

Información Económica

Años	Valor avalúo catastral	Año de vigencia
1	$ 75,934,000	2016

La inscripción en Catastro no constituye título de dominio, ni sanea los vicios que tenga una titulación o una posesión, Resolución No. 070/2011 del IGAC.
MAYOR INFORMACIÓN: correo electrónico contactenos@catastrobogota.gov.co, Puntos de Servicio: CADE y SuperCADE. Atención a comunidades: 2347600 Ext 7600

EXPEDIDA, A LOS 08 DIAS DEL MES DE ABRIL DEL AÑO 2016

Ligia González

LIGIA ELVIRA GONZALEZ MARTINEZ
GERENTE COMERCIAL Y ATENCIÓN USUARIO (C)

UAECD

*** Para verificar su autenticidad, ingrese a www.catastrobogota.gov.co opción Certificación Catastral y digite el siguiente número: 20164625038**

Señor
JUEZ 05 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE BOGOTA
ORIGEN 48 C.M
E. S. D.

29641 12-APR-'16 15:19
OF.EJEC.MPAL.RADICAC.

Ref.: HIPOTECARIO No. 2012-00356

DE BANCO DAVIVIENDA S.A.
CONTRA: MANUEL ANTONIO BOHORQUEZ CASTAÑEDA

ASUNTO: AVALUO

JADIRA ALEXANDRA GUZMAN ROJAS, mayor de edad, domiciliado en Bogotá, identificada como aparece en mi firma, actuando en mi calidad de apoderado judicial de la parte actora en el proceso de la referencia, respetuosamente ALLEGO el avalúo catastral del inmueble 50C-1222332 perseguido en el presente asunto, de conformidad con el art. 516 del CPC.

Por lo anterior y teniendo en cuenta que el avalúo allegado es idóneo, respetuosamente solicito al señor Juez, tener avaluado el inmueble de conformidad con el valor indicado en el avalúo catastral incrementado en un cincuenta por ciento (50%), esto es, por la suma de **$113.901.000**

FOLIO DE MATRICULA 50C-1222332

- Avalúo Catastral		$75.934.000
- Incremento del 50%		$37.967.000
	TOTAL	$113.901.000

Se anexa documento soporte.

Sirvase proceder de conformidad.

Del señor Juez,

JADIRA ALEXANDRA GUZMAN ROJAS
C.C. No. 28.965.967 de Rankine
T.P. No. 144.261 del C.S.J.

6704
CINDY

República De Colombia
Rama Judicial Del Poder Público
Oficina de Ejecución Civil
Municipal de Bogotá, D. C.

ENTRADA AL DESPACHO

Al despacho del señor Juez (a), hoy 14 ABR. 2016

Observaciones

El (la) Secretario (a)

Señor
JUEZ 05 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE BOGOTA
JUZGADO DE ORIGEN 48 CIVIL MUNICIPAL
E. S. D.

OF EJECUCION MUN RADICA2
18MAR'16 12:03-253772

Ref.: **HIPOTECARIO No. 2012-00356**

DE BANCO DAVIVIENDA S.A.
CONTRA: MANUEL ANTONIO BOHORQUEZ CASTAÑEDA

ASUNTO: TRAMITE SOLCITUD FECHA REMATE ART 109 C.G.P

JADIRA ALEXANDRA GUZMAN ROJAS, mayor de edad, domiciliado en Bogotá, actuando en mi calidad de apoderado judicial de la parte actora en el proceso de la referencia, respetuosamente solicito su despacho se sirva dar tramite a la solicitud de fecha de remate radicada en su despacho en repetidas ocaciones de la cual a la fecha no se ha pronunciado, Por ello solicito de forma respetuosa y como lo implementa en su art 109 el C.G.P se le de tramite a la solicitud radicada por la suscrita en la cual se solicita se fije fecha para remate, del bien objeto de la presente accion.

50C-1222332

Sírvase proceder de conformidad.

Del señor juez,

JADIRA ALEXANDRA GUZMAN ROJAS
C.C. 23965967 de Ramiriqui
T.P. 144.261 del C.S. de la Judicatura.

CINDY

C.

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Oficina de Ejecución Civil
Municipal de Bogotá D.C
ENTRADA AL DESPACHO

Al despacho del señor (a) Juez hoy 18 MAR. 2016

Observaciones:

El (la) Secretario (a).

JUZGADO QUINTO DE
EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL
RECIBIDO 02:33

232

REPUBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL

Bogotá, D.C., once (11) de mayo de dos mil dieciséis (2016)

PROCESO EJECUTIVO
11001400304820120356OO

Del avalúo de los inmuebles aportado por la parte ejecutante, córrase traslado a la parte ejecutada por el término de tres (3) días, en aplicación al Nral 2º del Art.444 en concordancia con el Art. 233 del C.P.C.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

LUIS CAMILO PEÑA RINCÓN
Juez

JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE BOGOTÁ D.C.
Por anotación en el Estado No. 30 de fecha 12 de mayo de 2016 fue notificado el auto anterior.
Fijado a las 08:00 A.M.

JAIRO HERNANDO BENAVIDES GALVIS
Secretario

Señor
JUEZ 05 DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA
Juzgado 48 c.m
E. S. D.

Ref.: **HIPOTECARIO No. 2012-356**

DE BANCO DAVIVIENDA S.A.
CONTRA: MANUEL ANTONIO BOHORQUEZ CASTAÑEDA

ASUNTO: SOLICITUD FECHA REMATE

JADIRA ALEXANDRA GUZMAN ROJAS, mayor de edad, domiciliado en Bogotá, actuando en mi calidad de apoderado judicial de la parte actora en el proceso de la referencia, respetuosamente solicito se sirva señalar **FECHA PARA REMATE** de los bienes que se encuentren en la situación descrita en el art. 448 del Codigo General del Proceso.

FOLIO 50C-1222332

La anterior solicitud se eleva en razon a que todos los lineamientos y resquisitos exigidos por la norma se encuentran cumplidos para fijar fecha de remate.

Sírvase proceder de conformidad.

Del señor juez,

JADIRA ALEXANDRA GUZMAN ROJAS
C.C. 23965967 de Ramiriquí
T.P. 144.261 del C.S. de la Judicatura.

6704

s. letra.
OF.EJ.CIV.MUN RADICA2
folios 1
15JUN'16 16:49:264264

República De Colombia
Rama Judicial Del Poder Público
Oficina de Ejecución Civil
Municipal de Bogotá, D. C.

ENTRADA AL DESPACHO

Al despacho del señor Juez (a), hoy 12 JUL. 2016

Observaciones

El (la) Secretario (a)

234

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL

Bogotá, D.C., Diecinueve (19) de Agosto de Dos Mil Dieciséis (2016)

PROCESO **2012-356**

Teniendo en cuenta que del avalúo obrante en el proceso (fol. 229) se corrió traslado de acuerdo con el artículo 108 del C. de P.C. y una vez vencido el termino de traslado se constata que no recibió objeción alguna, en consecuencia se reconoce el avaluó para tenerlo en cuenta en el momento procesal oportuno, Así mismo Por ser procedente lo solicitado por la apoderada de la parte actora, este Despacho de conformidad con el Art. 448 del C.G.P., DISPONE:

Señalar el día 20 del mes de OCTUBRE, del año 2016, para que tenga lugar la diligencia de REMATE del bien inmueble identificado con matricula inmobiliaria Numero 50C-1222332 que se encuentra embargado, secuestrado y avaluado en este asunto.

La licitación quedará abierta a partir de las 9:00, y se cerrará una vez transcurridas al menos una hora, se hará por el 70% del valor del avalúo de dicho bien inmueble. Será postor habilitado para intervenir en la puja, quien consigne el 40% de dicho avalúo.

Publíquese aviso en la forma y términos indicados por el Art. 450 C.G.P ibídem, en un diario de amplia circulación (El Tiempo, El Espectador, El Nuevo Siglo) y en una radiodifusora local. El ejecutante allegue en la oportunidad respectiva los documentos que acrediten tal hecho junto con el certificado de tradición, con las previsiones de la citada norma

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

LUIS CAMILO PEÑA RINCÓN
Juez
Juzgado Quinto Civil Municipal de Ejecución de Bogotá

Bogotá, D.C de 22 de Agosto de 2016

Por anotación en estado Nº 88 de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 am

Secretaria

JAIRO HERNANDO BENAVIDES

República De Colombia
Rama Judicial Del Poder Público
Oficina de Ejecución Civil
Municipal de Bogotá, D.D.C.

ENTRADA AL DESPACHO 10 OCT 2016

Al despacho del señor Juez (a), hoy

Observaciones Por orden Sr. Juez Ingreso

El (la) Secretario (a)

135

Remate
20 Oct
BF
Completo

Señor

JUEZ 05 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE BOGOTA CUNDINAMARCA
ORIGEN Civil Municipal 48
E. S. D.

12528 19OCT'16 AM11:12
OF.EJ.CIV.MUN.REMATES

Ref.: **HIPOTECARIO No. 2012-00356**

DE BANCO DAVIVIENDA S.A.
CONTRA: **MANUEL ANTONIO BOHORQUEZ CASTAÑEDA Y OTRA.**

ASUNTO: ALLEGO PUBLICACIONES REMATE

JADIRA ALEXANDRA GUZMAN ROJAS, mayor de edad, domiciliado en Bogotá, actuando en mi calidad de apoderado judicial de la parte actora en el proceso de la referencia, me permito allegar:

1. Las publicaciones del aviso de remate para llevar a cabo la diligencia programada para **el dia 20 de OCTUBRE DE 2016.**

2. Folio de matrícula inmobiliaria vigente **50C-1222332.**

Sírvase proceder de conformidad.

Del señor Juez;

JADIRA ALEXANDRA GUZMAN ROJAS
C.C. No. 23.965.967 de Ramiquí
T.P. No. 144.261 del C.S.J.
6704 JESUS

Avisos Judiciales

Emplazamientos de quien debe ser notificado personalmente (Art. 318 del C.P.C.)

NOMBRE DE LA PERSONA CITADA Y/O EMPLAZADA. ALICIA SANCHEZ DE JIMENEZ, RAFAEL JULIO JIMENEZ ESCOBAR, EUGENIO VARON GUZMAN, LUIS FLAMINIO GOMEZ, JACKELINE HUERTAS GUZMAN, ISAURA BELLO MONROY, GLORIA AMANDA BELLO URREGO, CARLOS EDUARDO BELLO URREGO, JUAN FRANCISCO BELLO URREGO, MARCELA BELLO URREGO, YOVANNI ANDRES BELLO URREGO, ANDRES FRANCISCO BELLO URREGO, VICTOR MANUEL BELLO MONROY, LUIS FERNANDO BELLO MONROY, MARLENE BELLO MONROY, GLADIS ELENA BELLO MONROY, (REPRESENTANTE LEGAL DEL MENOR - MIGUEL ANGEL ABRIL FONSECA.), JAIME AGUSTIN INAGAN ROSERO, GILBERTO BELLO MONROY, NEYDY SUAREZ SALAZAR, EDELMIRA FUENTES PULIDO, JOSE MERARDO CAMARGO ORIGUA, DIANA MARCELA RIOS CAMARGO, JORGE ANDRES RUIZ CAMARGO, LUIS NERO RUIZ ROJAS. **JUZGADO:** CIVIL MUNICIPAL - TRANSITORIO DE FACATATIVÁ CUND. **PARTE DEMANDANTE:** IGLESIA EVANGÉLICA INTERNACIONAL "SOLDADOS DE LA CRUZ DE CRISTO". **PARTE DEMANDADA:** ALICIA SANCHEZ DE JIMENEZ, RAFAEL JULIO JIMENEZ ESCOBAR, EUGENIO VARON GUZMAN, LUIS FLAMINIO GOMEZ, JACKELINE HUERTAS GUZMAN, ISAURA BELLO MONROY, GLORIA AMANDA BELLO URREGO, CARLOS EDUARDO BELLO URREGO, JUAN FRANCISCO BELLO URREGO, MARCELA BELLO URREGO, YOVANNI ANDRES BELLO URREGO, ANDRES FRANCISCO BELLO URREGO, VICTOR MANUEL BELLO MONROY, LUIS FERNANDO BELLO MONROY, MARLENE BELLO MONROY, GLADIS ELENA BELLO MONROY, (REPRESENTANTE LEGAL DEL MENOR - MIGUEL ANGEL ABRIL FONSECA.), JAIME AGUSTIN INAGAN ROSERO, GILBERTO BELLO MONROY, NEYDY SUAREZ SALAZAR, EDELMIRA FUENTES PULIDO, JOSE MERARDO CAMARGO ORIGUA, DIANA MARCELA RIOS CAMARGO, JORGE ANDRES RUIZ CAMARGO, LUIS NERO RUIZ ROJAS. **OBJETO:** AUTO ADMISORIO: 05 DE FEBRERO DE 2016. **NATURALEZA DEL PROCESO:** DIVISORIO. **Nº RADICACIÓN EXPEDIENTE:** 2015- 672.

NOMBRE DE LA PERSONA CITADA Y/O EMPLAZADA: NESTOR FERNANDO GARCÍA BOJACA C.C. 79.890.830, YEIMY ALEJANDRA PINTO GARCÍA C.C. 52.785.707. **JUZGADO:** SESENTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ. **PARTE DEMANDANTE:** FUNDACION DELAMUJER NIT. 890.212.341-6. **PARTE DEMANDADA:** NESTOR FERNANDO GARCÍA BOJACA Y YEIMY ALEJANDRA PINTO GARCÍA **OBJETO:** No. DEL AUTO: MANDAMIENTO DE PAGO DEL 15 DE JULIO DE 2015. Emplazarla según el 318 cpc advirtiéndoles que el emplazamiento se entenderá surtido transcurrido 15 días siguientes a la publicación del listado la comparecencia origina nombramiento de curador – ad litem a quien se notificará del mandamiento de pago. **NATURALEZA DEL PROCESO:** EJECUTIVO SINGULAR. **Nº RADICACIÓN EXPEDIENTE:** 2015-01246.

NOMBRE DE LA PERSONA CITADA Y/O EMPLAZADA: LUZ DARY SANTA MUÑOZ C.C. 41.931.838. **JUZGADO:** JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL EN ORALIDAD DE ARMENIA QUINDÍO **PARTE DEMANDANTE:** COPERATIVA NACIONAL DE AHORRO Y CRÉDITO AVANZA NIT. 890002377-1 **PARTE DEMANDADA:** LUZ DARY SANTA MUÑOZ C.C. 41.931.838, MARÍA LUCILA MUÑOZ MUÑOZ C.C. 31.257.402, OMARLY SABOGAL MARTÍNEZ C.C. 24.577.901 **OBJETO:** No. DEL AUTO: Con el fin de notificarle el contenido del auto de fecha del veintiocho (28) del mes de julio del año dos mil quince (2015), por medio del cual se libró mandamiento ejecutivo de pago en contra de las señoras: LUZ DARY SANTA MUÑOZ, MARÍA LUCILA MUÑOZ MUÑOZ y OMARLY SABOGAL MARTÍNEZ, de conformidad con lo señalado en el artículo 318 del Código de Procedimiento Civil, modificado Ley 794 de 2003 en su artículo 30. **NATURALEZA DEL PROCESO:** EJECUTIVO SINGULAR **Nº RADICACIÓN EXPEDIENTE:** 63001400300S-2015-00490-00

NOMBRE DE LA PERSONA CITADA Y/O EMPLAZADA. A TODOS LOS HEREDEROS DETERMINADOS E INDETERMINADOS DEL DIFUNTO CARLOS HERNANDO CALVO GONZÁLEZ (q.e.p.d.), QUIEN EN VIDA SE IDENTIFICARA CON C.C. 17.131.981 **JUZGADO:** JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL Palacio de Justicia Oficina 602, Ibagué. (TOLIMA) **PARTE DEMANDANTE:** CENTRO COMERCIAL LOS PANCHES -PROPIEDAD HORIZONTAL-, legalmente representado por SANDRA PATRICIA LOZANO DIAZ, o por quien haga sus veces **PARTE DEMANDADA:** CARLOS HERNANDO CALVO GONZALEZ C.C. 17.131.981 (q.e.p.d) OBJETO: No. DEL AUTO: AUTO DE FECHA 05 DE AGOSTO DE 2016, POR MEDIO DEL CUAL SE ORDENA NOTIFICAR LA EXISTENCIA DEL TITULO VALOR CONTENTIVO EN UNA CERTIFICACIÓN DE LAS CUOTAS ORDINARIAS DE ADMINISTRACIÓN A FAVOR DEL CENTRO COMERCIAL LOS PANCHES -PROPIEDAD HORIZONTAL-, DE ESTA CIUDAD, LEGALMENTE REPRESENTADO POR SANDRA PATRICIA LOZANO DIAZ, O POR QUIEN HAGA SUS VECES, CON FECHA DE EXIGIBILIDAD PRIMERO (1º) DE NOVIEMBRE DE 2005 **NATURALEZA DEL PROCESO:** EJECUTIVO SINGULAR DE MÍNIMA CUANTÍA **Nº RADICACIÓN EXPEDIENTE:** 73001-40-23-003-2015-00363-00

NOMBRE DE LA PERSONA CITADA Y/O EMPLAZADA. Fanny Ulloa de Correa, Inés Ángela Ulloa de Calvo y Jose Horacio Ulloa Forero y Herederos Indeterminados de Blanca María Ulloa de Matiz, Ana Joseña Ulloa de Devia, Beatriz Ulloa de Padilla, Gustavo Ulloa Forero, Ernesto Ulloa Forero, María Cecilia Ulloa de Ramos y Gonzalo Eleazar Ulloa Forero **JUZGADO:** Promiscuo Municipal de La Vega Cundinamarca **PARTE DEMANDANTE:** Higinio Perilla Sánchez **PARTE DEMANDADA:** Herederos Indeterminados de Blanca María Ulloa y Otros **OBJETO:** No. DEL AUTO: Fecha de Auto Admisorio: Octubre 16 de 2014 **NATURALEZA DEL PROCESO:** Pertenencia **Nº RADICACIÓN EXPEDIENTE:** 25402089001-2014-00147

Término de la comparecencia quince (15) días, contados a partir de la presente publicación, so pena de designarsele curador Ad-litem, con quien se surtirá la notificación.

Articulo 450 Código General del Proceso (Listado de Remates)

DEMANDANTE	DEMANDADO	JUZGADO	PROCESO	FECHA Y HORA APERTURA LICITACIÓN	BIENES MATERIA DEL REMATE	IDENTIFICACIÓN DEL INMUEBLE		VALOR AVALÚO	VALOR BASE LICITACIÓN	PORCENTAJE QUE DEBE CONSIGNARSE PARA HACER POSTURA	NÚMERO EXPEDIENTE	DATOS DEL SECUESTRE
						Nº MATRICULA INMOBILIARIA	DIRECCIÓN					
Olga Yaneth Gonzalez Martinez	Alfonso Mora Borda	Juzgado Primero De Familia De Tunja	Ejecutivo De Alimentos	Octubre 19 De 2016, A La Hora De Las Nueve De La Mañana (9:00 A.M.)	Cuota Parte Correspondiente Al 50% Que Posee El Señor Alfonso Mora Borda, Sobre Vehículo Buseta De Placas Uqx-117, Carrocería Cerrada, Modelo 1996, Color Vino Tinto Crema.			Veintiún Millones Ochocientos Diecisiete Mil Quinientos Pesos ($21.817.500.00) M.L (Valor Correspondiente A La Cuota Parte A Rematar).	Setenta Por Ciento (70%)	Cuarenta Por Ciento (40%)	15001311000220090026200.	Carlos Emilio Soto Bulla, Ubicado En La Calle 26 No.11-49 Int.2, Celular 3103423786.
Fondo Nacional del Ahorro Carlos Lleras Restrepo	Daniel Enrique Sanchez Gamboa	Juzgado Décimo Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Bogotá		03 de Noviembre de 2016 a las 09:00 AM	Bien inmueble (Casa)	Identificado con la matricula inmobiliaria 50C-645870	Ubicada en la carrera 1A No. 1D-24 de la ciudad de Bogotá	Sesenta y Un Millones Trescientos Quince Mil Quinientos Pesos Mcte ($61.315.500)	Setenta por ciento (70%) del valor del avaluo	Cuarenta por ciento (40%) del valor del avaluo	11001400305320120082100	Abogados Activos S.A.S. Dirección: Calle 128 No. 7-90 Of. 712. Tel. 3114451348
Cooperativa AVP Ltda.	Aminta Rodriguez	Promiscuo Municipal de Tena - Cundinamarca	Ejecutivo prendario	12 de octubre de 2.016. Hora. 8.30 A.M.	Vehículo de placas SWO 576, Marca Hunday, Linea Prime GL, Servicio Público, Color Amarillo, Capacidad Cuatro Pasajeros, Modelo 2008, Cilindraje 1000, Combustible Gasolina, Motor Nº G4HC7M242865, Chasis Nº. MALAB51GP8M193837				70% - $68.000.000.oo	40% - $27.200.000.oo	2.014-00115	Eduardo Varón Martinez. Calle 7 # 17-33. Celular: 3115208124. La Mesa Cundinamarca
FEDERACION DE COMERCIANTES FENALCO SECCIONAL BOGOTA CUNDINAMARCA (cesionario JULIO CESAR RAMIREZ CAICEDO)	HECTOR MANUEL CHAVEZ PEÑA	JUZGADO SEGUNDO (02) CIVIL MUNICIPAL CHIA - CUNDINAMARCA	EJECUTIVO PRENDARIO DE MINIMA CUANTIA	trece (13) de Octubre de dos mil dieciséis (2016) 09:00 am	VEHICULO. PLACAS: SKN-472. CLASE: BUS. MARCA: AGRALE. LINEA: MA 8.5 TCA. MODELO: 2007. CARROCERIA: CERRADA. Nº DE SERIE: 9CNC03CPX7B002776. SERVICIO: PUBLICO Nº DE CHASIS: 9CNC03CPX7B002776. Nº DE MOTOR: E1T135520. COLOR: BLANCO Y VERDE			TREINTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS MIL PESOS MCTE ($39 900 .000)	70% VEINTISIETE MILLONES NOVECIENTOS TREINTA MIL PESOS MCTE ($27.930.000)	40% QUINCE MILLONES NOVECIENTOS SESENTA MIL PESOS MCTE ($15.960.000)	Nº 2011 – 00531	Secuestre: BODEGAJES y ASESORIAS SANCHEZ ORDOÑEZ S.A.S., NIT. No. 900.533.989-0, direccion: Calle 12 B No. 7 – 90 Oficina 7 - 12; telefono: 3114451348 - 3344163.
FONDO NACIONAL DEL AHORRO, CARLOS LLERAS RESTREPO	DIANA CAROLINA RINCÓN VILLADA.	JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ		19 DE OCTUBRE DE 2016 A LAS 08:00AM .	BIEN INMUEBLE (CASA) UBICADA EN LA CARRERA 6C E N. 116-38 SUR DE LA CIUDAD DE BOGOTÁ, IDENTIFICADO CON LA MATRICULA INMOBILIARIA 50S -40270583.			TREINTA Y OCHO MILLONES TRESCIENTOS SESENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS PESOS MCTE. ($38.365.500	SETENTA POR CIENTO (70%) DEL VALOR DEL AVALUO	CUARENTA POR CIENTO (40%) DEL VALOR DEL AVALUO	Nº 11001400305720140036200	ABOGADOS ACTIVOS S.A.S. DIRECCIÓN: CALLE 12 B N. 7 - 90 OF. 712 TELÉFONO: 3114451348
AUTOFINACIERA S.A.	JAIR MARULANDA ARANGO, LUIS JAVIER ORTIZ LOPEZ, NANCY ORTIZ LOPEZ y BERTULFO GARCIA AGUIRRE	JUZGADO NOVENO (9) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE BOGOTA	EJECUTIVO SINGULAR	10 DE OCTUBRE DE 2016 10:30 a.m.	INMUEBLE, ubicado en el Municipio de Alcala, Departamento del Valle del Cauca. Calle 4 No. 9-75	Matricula inmobiliaria: 375-62304	Dirección Inmueble: Calle 4 No. 9-75 Municipio de Alcala, Departamento del Valle del Cauca	$ 35.397.000	70%	40%	Nº 2006-1053	HUMBERTO MARIN ARIAS. C.C. 16.211.578 Tel. 2135777 Calle 19 No. 8-06 Cartago
TERESA DEL ROSARIO HERRERA	AMANDA CARDONA	JUZGADO VEINTICUATRO (24) CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTIÓN DE BOGOTA	DIVISORIO	18 OCTUBRE DE 2016 - 9:00 A.M.	INMUEBLE CASA	MATRICULA INMOBILIARIA: 50S-40326124	DIRECCION DEL INMUEBLE: CALLE 74 BIS SUR Nº 87 C -51	$ 102.688.500	100%	40%	Nº 2009-1167	LUIS A. HIGUERA NOY. Av Jimenez 11 -28 Of. 801. Celular: 3173400800
Bancolombia S.A.		4º Civil del Circuito de Ejecución de Sentencias Bogotá ubicado en la Carrera 10 No. 14 30 Piso 3 (Juzgado de Origen 12 Civil Municipal de Bogotá)	Ejecutivo Hipotecario	18 de Octubre de 2016 a las 9:00 AM	Inmueble	50 S 228892	Ubicado en la 1) Avenida 19 B Bis No. 62 17 Sur 2) Carrera 19 B Bis No. 62 17 Sur (Dirección Catastral) de Bogotá	Trescientos Diez Millones Ochocientos Sesenta Pesos ($310.860.000,oo)	Será del 70% del valor total del avaluo del inmueble ($217.602.000.oo)	40% ($124.344.000.oo) - Cuenta Numero 110012031800	11001310301220150003100	Carlos Dario Avila Jiménez, quien puede ser localizado en la Calle 4 No. 7 30 de Bogotá, Teléfono 3105569375
Ofelia Baquero Mora, Mercedes Baquero de Ruiz, Mary Baquero de Ramirez, Cielia Baquero Mora y Julio Cesar Mora	Jaime Baquero Mora y Nubia Baquero Mora	25 Civil Municipal de Bogotá		3 de Noviembre de 2016 a las 10 am.	Bien Inmueble - Casa	50S-458412	Calle 54 Sur # 28 - 77 Barrio San Vicente Ferrer Bogotá	$ 248.868.000	100% - $248.868.000	40%	2013-0126	Anatilde Ávila Nieto c.c. # 52.195.844 Bta - Dir. Cra 28 # 10-40 Of 33 A Bta Tel 310 3044345
BANCO DAVIVIENDA S.A.	Manuel Antonio Bohórquez Castañeda	05 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE BOGOTÁ	Hipotecario	El juzgado 05 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE BOGOTÁ, señalo la fecha del VEINTE (20) de Octubre de Dos Mil Dieciséis (2016) a las 9 a.m. para llevar à cabo la diligencia de Remate	Inmueble	50C-1222332.	Carrera 101 No 82-57 int. 1 apt 514 Cundinamarca.	CIENTO TRECE MILLONES NOVECIENTOS UN MIL pesos m/cte ($113.901.000)	Será postura admisible la que cubra el 70% del avalúo dado al bien.	Será postor hábil quien consigne previamente el 40% del avalúo del porcentaje legal a órdenes de ejecución municipal.	2012-356	ASTRID LORENA VERA C.C. 1014206538 Dirección: Cra 9 No 24-36 ofc 200 TEL: 3216681887

Publicaciones Judiciales Salamanca Ltda. CERTIFICADO

En siete meses máximo, las Farc serán partido político

Después de siete días de intensas reuniones y deliberaciones, el pasado viernes concluyó en los Llanos del Yarí la Décima Conferencia de las Farc, con dos hechos claves: la refrendación por parte de la guerrilla del Acuerdo Final de La Habana y la hoja de ruta para su tránsito a la vida política.

En ese camino se estableció, por ejemplo, que a más tardar en mayo de 2017 se realizará el congreso fundacional del nuevo partido, el cual estará a cargo de los cuadros directivos, que serán ampliados y definirán además el programa político, los estatutos y la línea política. "La conferencia ha reiterado su confianza en el Estado Mayor Central y su Secretariado (...) y determina la ampliación de dicha instancia a 61 integrantes", reveló el jefe negociador de la guerrilla, *Iván Márquez*.

Sigue pendiente el nombre del nuevo partido que, según señaló *Carlos Antonio Lozada*, miembro del Estado Mayor, se podría decidir en el citado congreso, tras el proceso de dejación de armas. Algunas versiones señalan que la guerrilla ha considerado algunos nombres como Partido Popular, Movimiento Bolivariano por una Nueva Colombia y Frente Amplio para la Reconciliación de Colombia, para conservar las siglas de la organización.

Política

El nuevo mapa político que implica la firma de la paz

La izquierda y la llegada de las Farc

En el Polo Democrático ven el fin del conflicto con la guerrilla como una oportunidad para pluralizar el debate político. Pero por ahora no piensan en alianzas.

HUGO GARCÍA SEGURA*

			Hipote-cario	señalo la fecha del DICI-NUEVE (19) de Octubre de Dos Mil Dieciséis (2016) a las 10:30 a.m. para llevar a cabo la diligencia de Remate				m/cte ($68.619.000)				11-80 TEL: 3145346169
FONDO NACIONAL DEL AHORRO. CARLOS LLERAS RESTREPO	MILLER JAVIER AREN-DONDO ARIAS	DIECISIETE CIVIL MUNICI-PAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ		3I DE NOVIEMBRE DE 2016 A LAS 09:00 AM.	BIEN INMUEBLE (CASA)	IDENTIFICADO CON LA MATRICULA INMOBILIARIA 50S- 765271	UBICADA EN LA CARRE-RA 1 N. 51-33 SUR DE LA CIUDAD DE BOGOTÁ	NOVENTA Y CUATRO MILLONES OCHO-CIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL PESOS MCTE. ($94.848.000)	SETENTA POR CIENTO (70%) DEL VALOR DEL AVALUO	CUARENTA POR CIE... (40%) DEL VALOR DEL AVALUO	11001400302720120157900	INMOBILIARIA TORRES S.A.S. DIRECCIÓN: CARRERA 9 N. 14 - 36 OF. 305 TELÉFONO: 3203972312
PROCESO EJECUTIVO MIXTO. FONDO DE EMPLEADOS DE ICA Y CORPOICA-CORVEICA. DEMANDA ACUMULADA: DEMANDANTE: FONDO NACIONAL DEL AHORRO, CARLOS LLERAS RESTREPO	PROCESO EJECUTIVO MIXTO. JESÚS FRANCISCO PEDROZA VELASCO Y HENRY OSPINA PRIETO - DEMANDA ACUMULADA DEMANDADO: JESÚS FRANCISCO PEDROZA VELAZCO.	DIECISIETE CIVIL MUNICI-PAL DE DESCONGESTIÓN DE BOGOTÁ		26 DE OCTUBRE DE 2016 A LAS 10:00 AM.	BIEN INMUEBLE (CASA)	IDENTIFICADO CON LA MATRICULA INMOBILIARIA 50S- 543717	UBICADA EN LA CALLE-43 B SUR No. 1- 58 DE LA CIUDAD DE BOGOTÁ	NOVENTA Y OCHO MILLONES CIENTO SESENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS PESOS MCTE. ($98.167.500).	SETENTA POR CIENTO (70%) DEL VALOR DEL AVALUO	CUARENTA POR CIENTO (40%) DEL VALOR DEL AVALUO	11001400304020070003900	YOLANDA NOVOA TOBARIA DIRECCIÓN: CALLE 22 A No. 16 - 26 APT. 101 TELÉFONO: 2868568

AVISO D E REMATE EL SECRETARIO DEL JUZGADO SEGUNDO PROMISCUO MUNICIPAL DE ORTEGA TOLIMA. HACE SABER Que mediante providencia del ocho (8) de septiembre de dos mil dieciséis (2016), se señaló la hora de las nueve (9) de la mañana del día doce (12) de octubre del año dos mil dieciséis (2016), para llevar a cabo la diligencia de remate dentro del proceso ejecutivo mixto de menor cuantia adelantado por BANCOLOMBIA S.A., CONTRA ORLANDO BRIÑEZ RAMIREZ RADICACIÓN 2010-00084-00 que cursa en este despacho judicial. El inmueble materia de subasta se trata de un lote de terreno denominado "LA ESPERANZA", ubicado en la vereda Luisa Fernanda de la jurisdicción del Municipio de San Luis Tolima, junto con sus mejoras, usos y costumbres y servidumbres, con una cabida superficiaria de CUATRO (4) HECTAREAS, identificado con la matricula inmobiliaria No. 360-0012010 de la Oficina de Instrumentos públicos del Guamo Tolima. Este inmueble fue avaluado en la suma DE OCHENTA MILLONES DE PESOS ($ 80.000.000.oo) M/CTE. Radicación No. 2010-00084-00 JUZGADO SEGUNDO PROMISCUO MUNICIPAL DE ORTEGA TOLIMA. El nombre del secuestre es DIOGENES ORTIZ GUTIERREZ, residente en la calle 9a No. 12-95 Teléfono 2272209 3115919670 del Municipio del Guamo Tolima. Será postura admisible la que cubra el 70% del avalúo y previa consignación del porcentaje legal o sea el cuarenta por ciento (40%) del avalúo Art. 451 del C.G.P. La licitación principiara a las 9 A.M. y no se cerrará si no después de transcurridas una hora por lo menos. Se fija el presente aviso en la secretaria del Juzgado, en lugar público y visible dando cumplimiento a lo ordenado en el art. 450 del C.G.P. a la hora de las 8 A.M. de hoy veintiuno (21) de septiembre de 2016, se entrega al interesado fotocopia al interesado para dar publicaciones de ley. JESUS ARMANDO PERALTA LAMPREA, SECRETARIO (Hay firma y sello). S37

AVISO DE REMATE EL JUZGADO CATORCE (14) DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C. CARRERA 12 NUMERO 14-22 PRIMER PISO HACE SABER: Que este despacho Judicial por auto de fecha 13 de Septiembre del año 2.016, dentro del proceso ejecutivo hipotecario número 57 - 2004 - 01074, que ante este despacho Judicial adelanta la señora CARMEN INES GOMEZ DE HERNANDEZ Y ALBERTO IGNACIO HERNANDEZ GOMEZ, contra la señora MONICA CECILIA GONZALEZ DAZA, se ha señalado la hora de las nueve (9:00A.M) de la mañana del dia Miércoles doce (12) de Octubre del año dos mil dieciséis (2.016), para que tenga lugar en pública subasta el remate de los bienes inmuebles que se encuentran debidamente embargados, secuestrados y avaluados los cuales se describen así: 1). APARTAMENTO NUMERO 203, DEL CONJUNTO RESIDENCIAL LOS SAUCES, ubicado actualmente en la carrera 9 número 135C- 45, de la nomenclatura urbana de Bogotá D.C., inmueble identificado con el folio de matricula inmobiliaria número 50N-678331, de la oficina de Registro de instrumentos públicos de Bogotá D.C. zona Norte. 2). GARAJE NUMERO CATORCE (14): DEL CONJUNTO RESIDENCIAL LOS SAUCES, ubicado actualmente en la carrera 9 número 135C- 45, de la nomenclatura urbana de Bogotá D.C. inmueble identificado con el folio de matrícula inmobiliaria número 50N - 678279, de la oficina de Registro de instrumentos públicos de Bogotá D.C. zona Norte. Los anteriores inmuebles fueron avaluados así: • APARTAMENTO NUMERO 203, Fue avaluado en la suma de CUATROCIENTOS CUARENTA Y UN MILLONES CIENTO TREINTA Y CINCO MIL PESOS ($ 441.135.000) MONEDA CORRIENTE. • GARAJE NUMERO CATORCE (14): fue avaluado en la suma de VEINTISEIS MILLONES DOSCIENTOS VEINTIUN MIL QUINIENTOS PESOS ($ 26.221.500) MONEDA CORRIENTE. Sera postura admisible la que cubra el setenta (70%) por ciento del avalúo dado a cada uno de los bienes, previa consignación del porcentaje legal del cuarenta (40%) por ciento. La diligencia de remate se iniciara a la hora y en la fecha indicada y no se cerrara, sino hasta que haya trascurrido una hora de iniciada. Los interesados en participar en la diligencia de Remate, deberán efectuar el depósito para hacer postura a través del Banco Agrario de Colombia, a órdenes del Juzgado de origen, esto es, Juzgado 57 Civil Municipal de Bogotá D.C. El secuestre del inmueble es el señor(a) JAIRO ENRIQUE NARANJO BELTRAN, quien se ubica en la CARRERA, 72 A número 8 - 72, teléfono: 579 92 70. Para los efectos del articulo cuatrocientos cincuenta (450) del C. G del P, se efectuara la publicación por una sola vez, con antelación no inferior a diez (10) días a la fecha señalada para el remate en una emisora local y en el periódico EL ESPECTADOR. El presente aviso de Remate se elabora hoy 21 de Septiembre del año 2.016. LILIANA GRACIELA DAZA DIAZ, SECRETARIA. S16

AVISO DE REMATE EL JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN CLVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA D.C. RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA D.C. ACUERDO No. PSAA13 No. 9962,9984 y 9991 DE 2013 Carrera 10 No. 14-30 Piso 2 BOGOTA D.C. AVISA AL PÚBLICO Que dentro del proceso Ejecutivo Singular de Mayor Cuantía No. 11001310302520110022900 de ROBERTO BELARMINO POVEDA SALAZAR contra YESID GUERRERO MEZA Y MARTHA MEZA DE GUERRERO, se dictó un auto de fecha 8 de Agosto de 2016, que señala la hora de las NUEVE Y TREINTA (9:30 a.m.) de la mañana del día DOCE (12) DE OCTUBRE DEL AÑO 2.016, a fin de llevar a cabo la DILIGENCIA DE REMATE de la cuota parte (50%) del bien inmueble de propiedad de los demandados, debidamente embargado, secuestrado y avaluado en el presente proceso: Se trata de un Inmueble identificado con el folio de Matricula Inmobiliaria No. 50N – 636423 Dirección: Carrera 21 No. 137 - 65 AP 1 (Dirección Catastral), Transversal 33 No. 138 – 21 Piso 1 - 2. Municipio: Santafé de Bogotá, Departamento: Bogotá D.C., Vereda: Santafé de Bogotá, Área del Terreno: 197.91 M2. Servicios: Agua, Teléfono, Gas y Luz. TOTAL AVALUO $435.732.750.oo M/Cte. SON: CUATROCIENTOS TREINTA Y CINCO MILLONES SETECIENTOS TREINTA Y DOS MIL SETECIENTOS CINCUENTA PESOS MONEDA CORRIENTE. EL VALOR DEL AVALÚO, CORRESPONDE A UNA CUOTA PARTE O (50%) DEL VALOR TOTAL QUE APARECE COMO AVALUO CATASTRAL PARA EL AÑO 2015. Actúa como secuestre del bien inmueble objeto de subasta la entidad COMP DE INV JUDICIALES Y ADM S.A.S. "CIJAD S.A.S." identificada con el Nit. No. 830.068.000 - 4, quien tiene su domicilio en la Carrera 15 No. 17 A - 20 de la ciudad de Bogotá, Teléfono Fijo: 7452810. Será postura admisible la que cubra el 70% total del avalúo, dado a los bienes previa consignación del porcentaje legal del 40% del mismo, a órdenes del JUZGADO QUINTO (5) DE EJECUCIÓN CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA en la cuenta No. 110012031800. La licitación se iniciará a la hora señalada y no se cerrará sino una vez transcurrida una (1) hora por lo menos de su iniciación. Los interesados deberán dar cumplimiento a lo normado en los Artículos 451 y 452 del C.G.P., especialmente en lo que hace referencia a la consignación del porcentaje correspondiente del bien inmueble a subastar. Para los fines pertinentes se aclara que el conocimiento de la presente actuación le corresponde al Juzgado Quinto (5) de Ejecución Civil del Circuito de Bogotá el cual fue remitido por el Juzgado Veinticinco (25) Civil del Circuito de Bogotá, en virtud de los acuerdos PSAA13 No. 9962, 9984 y 9991 DE 2013 que fueran emitidos por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura. De acuerdo a lo consagrado en el Art. 450 del C.G.P. se entregara copia del mismo a las partes interesadas para su publicación en un periódico de amplia circulación y la radiodifusora de la ciudad. La Secretaria, ELSA MARINA PAEZ PAEZ, SECRETARIO OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ, D.C. S26

AVISO DE REMATE EL SECRETARIO DEL JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE IBAGUE TOLIMA AVISA: QUE EN EL PROCESO EJECUTIVO SINGULAR DE CHEVY PLAN S.A. SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE PLANES DE AUTOFINANCIAMIENTO COMERCIAL, contra MAURICIO AMAYA CESPEDES y MARIA VICTORIA BUSTOS CESPEDES. RAD. 73-001-40-03-001-2012.00053-00, se fijo la fecha del dia treinta (30) de noviembre de dos mil diez y seis (2016), a la hora de las ocho (8) de la mañana, para llevar a cabo diligencia de Remate del bien embargado, secuestrado y avaluado en este proceso. SECUESTRE: JUAN ROBERTO SUAREZ MARTINEZ. Residencia Manzana P. Casa: 10 Arkalucia, de Ibagué. Movil 316 821 24 87. BIEN A REMATAR: Un vehiculo automotor CHEVROLET SPARK, modelo 2012, carroseria HATCHBANCK, 1000 cc, B10S1725580KC2, chasis GAMM6101C8011387, de servicio particular para 5 pasajeros, color gris, Gas- gasolina, de placas KGQ-414. AVALUO: El bien a rematar fue avaluado en la suma de CATORCE MILLONES NOVECIENTOS MIL PESOS ($14.900.000.00) MONEDA CORRIENTE. POSTURA: Será postura admisible la que cubra el setenta por ciento (70%) del avalúo dado al bien a rematar, previa consignación del (40%) del mismo. LICITACION: Se iniciará en la fecha y hora Indicada y no se serrará sino transcurrida una hora por lo menos, desde el comienzo de la misma. Para dar cumplimiento a lo dispuesto por el Art. 450 del C.G. se expide a los dieciséis (16) días de mes de junio de 2016. JOSE ORLANDO TELLEZ SOLANO, Secretario (Hay firma y sello). S36

AVISO DE REMATE EL SECRETARIO DEL JUZGADO QUINCE (15) CIVIL DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ CARRERA 10 NO. 14-33 PISO 1 AVISA PUBLICO: Que dentro del proceso EJECUTIVO MIXTO DE MENOR CUANTIA N° 11001400301520100028200 (JUZGADO DE ORIGEN 15 CIVIL MUNICIPAL) de CONFINANCIERA S.A. COMPAÑIA DE FINANCIAMIENTO (HOY BANCO DAVIVIENDA S.A.) CONTRA ERNESTO EMILIANO MONSALVE PINZON Y FRANCISCO ANTONIO MONSALVE BENAVIDES se dictó auto de fecha 14 de Septiembre de 2016 señalándose la hora de las 10:00 A.M. del día 20 de Octubre de 2016, con el fin de llevar a cabo la diligencia de remate del vehiculo automotor debidamente embargado, secuestrado y avaluado dentro del proceso de la referencia y descritos así: 1. Marca: RENAULT Línea: CLIO COOL, Modelo: 2008, Color: NEGRO NACARADO, No. Motor: P7430074272 No. Chasis: 9FB8BIR0D8M001572 Clase: AUTOMOVIL Carrocería: SEDAN, Capacidad: 5 PSJ, Cilindraje: 1.600 CC, Servicio: PARTICULAR: PLACAS: CDS-188. 2. El Vehículo está avaluado en la suma de DOCE MILLONES CUATROCIENTOS MIL PESOS MONEDA CORRIENTE ($12.400.000.oo) Sera postura admisible la que cubra el 70% del avalúo, previa consignación del 40% del valor del mismo, en el Banco Agrario de Colombia (Art 451 C.G del P.) El remate se llevara a cabo en los términos del articulo 452 del C.G. del P., La licitación comenzara el día y hora señalada y no se cerrara sino trascurrida una hora dentro de la cual deberá presentarse la oferta en sobre cerrado. Anúnciese el remate con las formalidades del art 450 del Código General del Proceso, igualmente se harán las publicaciones en un periódico de amplia circulación. Con las previsiones de la citada norma Se elaboró el presente aviso de remate y se entreguen copias para su publicación hoy diecinueve (19) de SEPTIEMBRE del Dos Mil Dieciséis (2016). La secuestre SANDRA MILENA MAYORGA GIL mostrara el vehículo objeto del remate, quien recibe notificaciones en la Carrera 28 A No 49 A 73 de Bogotá D.C. teléfono 300-5184553. JAIRO HERNANDO BENAVIDES GALVIS, SECRETARIO. S17

AVISO DE REMATE JUZGADO DIECIOCHO (18) DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C. ACUERDO No. PSAA13 No. 9962, 9984 y 9991 de 2013 Carrera 12 No. 14-22, Piso 1° HACE SABER Que dentro del proceso EJECUTIVO SIGULAR No. 11001400302420080017800 DE DIEGO ALFONSO MARTINEZ ACOSTA CONTRA YONY ISRAEL JIMÉNEZ MENDEZ mediante providencia de fecha trece (13) de septiembre de 2016, el Juzgado 18 Civil Municipal de Ejecución de Bogotá D.C., señaló la hora de las 3:00 P.M. del día 10 de octubre del año 2016 para que tenga lugar la diligencia de remate sobre la cuota parte del inmueble de propiedad del demandado YONY ISRAEL JIMÈNEZ MENDEZ; que se encuentra debidamente embargado, secuestrado y avaluado identificado con el folio de matricula inmobiliaria 157-49461 ubicado en la PREDIO RURAL SIN DIRECCION EL OLVIDO Y LA UNIÓN del MUNICIPIO DE PANDI del DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA. El inmueble cuenta con valor de CIENTO UN MILLONES CIENTO DIECISEIS MIL QUINIENTOS PESOS MDA CTE ($101.116.500.oo). Será postura admisible la que cubra el 70% del avalúo dado al bien y postor hábil que consigne previamente al 40% del mismo a órdenes del juzgado de origen (24 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.) La licitación comenzará a la hora señalada y no se cerrara sino transcurrida una hora dentro de la cual deberá presentar la oferta en sobre cerrado. El presente aviso de elabora a fin de ser publicado en los términos del Art. 450 del Código General del Proceso. SECUESTRE GLORIA CECILIA BARRIOS MORA, quien se puede localizar en la carrera 2 C No. 26-64 Barrio San Fernando de Fusagasuga, cel 3103443658. Para los fines pertinentes aclara que el conocimiento de la presente actuación le correspondió al Juzgado 18 de Ejecución Civil Municipal de Bogotá, el cual fue remitido por el juzgado 24 Civil Municipal de Bogotá en virtud de los acuerdos PSAA13 No. 9962, 9984 y 9991 de 2013, que fueran emitidos por la sala administrativa del Consejo Superior de la Judicatura. Se expiden copias del presente aviso para su publicación hoy VEINTIUNO (21) DE SEPTIEMBRE del año DOS MIL DIECISEIS (2016). JAIRO HERNANDO BENAVIDEZ GALVIS SECRETARIO OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ. S11

AVISO DE REMATE JUZGADO NOVENO (9) DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE SENTENCIAS REPUBLICA DE COLOMBIA. RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO OFICINA DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA ACUERDO No. PSAA15-10402 de 2015 Carrera 12 No. 14-22 Piso 1° HACE SABER Que dentro del proceso EJECUTIVO SINGULAR No. 11001 40 03 009 2006 00017 00 DE EDIFICIO MINICENTRO contra MIGUEL SASTOQUE MARTINEZ por auto de fecha CATORCE (14) DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL DIECISEIS (2016), el Juzgado Noveno (9) de Ejecución Civil Municipal de Bogotá D.C., señaló la hora de las 10:30 A.M del día DIECINUEVE (19) DE OCTUBRE DE DOS MIL DIECISEIS (2016), para que tenga lugar la diligencia de remate sobre el bien inmueble propiedad del demandado HILDEBRANDO AREV ALO HUERTAS; que se encuentra debidamente embargado, secuestrado y avaluado identificado con folio de matricula inmobiliaria No. 50C-745963, ubicado en la Carrera 13 No. 60-29- Local 170 de Bogotá (dirección catastral). Secuestre GINA MARCELA MARTIN GONZALEZ, con c.c. 52.217.520 de Bogotá, Licencia No. 4319-2005, Dirección: Calle 9 A No. 69- 93 de Bogotá, teléfono 301 2987773. El inmueble cuenta con un avalúo de $8'707.500,oo M/cte. SON: OCHO MILLONES SETECIENTOS SIETE MIL QUINIENTOS PESOS MCTE. Será postura admisible la que cubra el 70% del avalúo dado al bien y postor hábil quien consigne previamente el 40% del mismo a órdenes de la Oficina de Ejecución Civil Municipal Bogotá (Cuenta de la oficina de ejecución 110012041800, código del despacho 110012103000). La licitación comenzará a la hora señalada y no se cerrará sino transcurrida una hora dentro de la cual deberá presentarse la oferta en sobre cerrado. El presente aviso se elabora a fin de ser publicado en los términos del Art. 450 del C.G.P. Para los fines pertinentes se aclara que el conocimiento de la presente actuación le correspondió al Juzgado Noveno (9) de Ejecución Civil Municipal de Bogotá, el cual fue remitido por el Juzgado Noveno (9) Civil Municipal de Bogotá, en virtud de los Acuerdos PSAA13 No. 9962, 9984 y 9991 de 2013, que fueran emitidos por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura. Se expiden copias del presente aviso para su publicación, hoy Veintitrés (23) de Septiembre de 2016. LILIANA GRACIELA DAZA DIAZ, Secretaria Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá (Hay firma y sello). S14

AVISO DE REMATE JUZGADO PRIMERO (1) CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE BOGOTA. REPUBLICA DE COLOMBIA RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ ACUERDO NO. PSM15-10402 de 2015 Carrera 12 No. 14-22 HACE SABER: Que dentro del proceso EJECUTIVO SINGULAR No. 11001-3103-008-1996-00472-00, de LUIS CARLOS AYALA contra ISMAEL ACERO LEON, cuyo juzgado de origen es el OCTAVO (8) CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C., por auto de fecha septiembre diecinueve (19) de dos mil dieciséis (2016), el JUZGADO PRIMERO (1) CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ, señaló la hora de las tres y treinta de la tarde (3:30 p.m.) del doce (12) de octubre de dos mil diez y seis (2.016), para que tenga lugar la diligencia de REMATE sobre el bien inmueble de propiedad del demandado ISMAEL ACERO LEON, que se encuentra debidamente embargado, secuestrado y avaluado, identificado con folio de matrícula inmobiliaria No. 50C-1412242 ubicado en el municipio de Mosquera, Conjunto Residencial Quintas de Serrezuela, Lote B-105. El secuestre del bien mueble objeto del presente remate es JOSE HERNANDO MELO PINZON, identificado con la cedula de ciudadanía No. 240.194, residente en la carrera 2 No. 4-54, barrio El Centro de Mosquera y con número telefónico 827 61 53. El bien inmueble cuenta con un valor de ciento treinta y ocho millones doscientos cincuenta y ocho mil pesos moneda corriente ($138'258.000,oo m/cte.), el remate se efectuara sobre los derechos que posee el demando sobre el inmueble que corresponden al Cincuenta por ciento (50%) sobre el total de este mismo, de lo cual el remate se realizará sobre un valor de setenta y nueve millones ciento veintinueve mil pesos moneda corriente ($69'129.000,oo m/cte.). Sera postura admisible la que cubra el 70% del avalúo dado al cincuenta por ciento (50%) del bien a rematar y postor hábil que consigne previamente el cuarenta por Ciento (40%) ($27'551.600,oo m/cte.) del citado avalúo a órdenes de la Oficina de Ejecución Civil del Circuito de Bogotá. La licitación comenzara a la fecha y hora señalada y no se cerrara sino al haber trascurrido una (1) hora dentro de la cual deberá presentarse la oferta en sobre cerrado. El presente aviso se elabora a fin de ser publicado en los términos del Art. 450 del Código General del Proceso. Para los fines pertinentes aclara que el conocimiento de la presente actuación le correspondió al Juzgado Primero (1) de Ejecución Civil del Circuito de Bogotá, el cual fue remitido por el Juzgado Octavo (8) Civil del Circuito de Bogotá en virtud de los acuerdos PSAA13 No. 9962, 9984 y 9991 de 2013, que fueran emitidos por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura. Se expiden copias del presente aviso para su publicación hoy dos (21) de Septiembre de 2016. LILIANA GRACIELA DAZA DIAZ, SECRETARIA OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA. S28

AVISO DE REMATE LA SECRETARIA DEL JUZGADO EL SECRETARIO DEL JUZGADO DOCE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ. (Juzgado de Origen Cincuenta y Cinco Civil Municipal de Bogotá). HACE SABER: Que mediante auto de fecha seis (06) de septiembre de dos mil dieciséis (2016), dictado en el proceso EJECUTIVO HIPOTECARIO DE MENOR CUANTIA, radicado bajo el No. 55-2011-00681, demandante BANCO POPULAR S.A., por intermedio de apoderado judicial Dr. ALEXANDER ESTEBAN GALINDO, en contra de OSCAR HERNANDO GUERRERO RINCON, fijó la hora de las OCHO DE LA MAÑANA (8:00 a.m.) del día ONCE (11) DE OCTUBRE de DOS MIL DIECISEIS (2016), para llevar a cabo en este despacho judicial la diligencia de REMATE, del bien inmueble identificado con matrícula inmobiliaria No. 157- 7864, de la Oficina de Instrumentos Públicos de Fusagasugá, legalmente embargado, secuestrado y avaluado por cuenta del presente proceso y de propiedad del demandado señor OSCAR HERNANDO GUERRERO RINCON, el predio se encuentra ubicado en: La carrera 3 No. 2-14/16 del municipio de Arbeláez (Cundinamarca), el cual se encuentra comprendido dentro de los siguientes linderos, por el frente: con la Diagonal primera(1a) de la nomenclatura catastral del Municipio de Arbeláez; POR EL COSTADO DERECHO: hacia el fondo linda con el inmueble de propiedad de Epifania Gutiérrez Viuda de Bernal; POR EL FONDO: linda con predio de José Santos escobar y encierra.. este inmueble le corresponde el FOLIO DE MATRICULA INMOBILIARIA No. 157-7864 de la oficina de registro de instrumentos públicos de Fusagasugá (Cundinamarca) y la CEDULA CATASTRAL No. 25051010000080002000, el inmueble tiene un área de 219 metros cuadrados según información contenida en dicho certificado de libertad, estos linderos siendo actualizados por el Despacho son: POR EL NORTE o FONDO DEL INMUEBLE: Con el inmueble demarcado con el numero 2 - 17 de la Carrera 2 de la actual nomenclatura de Arbeláez; POR EL SUR o FRENTE DEL INMUEBLE: con la carrera 3 de la actual nomenclatura urbana de Arbeláez, POR EL OCCIDENTE: Con el inmueble demarcado en su puerta de entrada con el numero SERVICIOS PUBLICOS: Luz agua, alcantarillado y gas natural, avaluado en la suma de $57.698.000,oo La licitación comenzará a la hora antes indicada y no se cerrará sino hasta tanto haya trascurrido UNA HORA, siendo postura admisible la que cubra el 70% del total del avalúo previa consignación del porcentaje legal, es decir el 40% del total del avalúo. Para dar cumplimiento a lo consagrado en el Art. 452 del C.G.P., se libra el presente AVISO DE REMATE, hoy Veintidós (22) de septiembre de dos mil dieciséis (2016), para que dentro del término legal se hagan las publicaciones respectivas en una radiodifusora local y en diario de amplia circulación nacional. EL SECRETARIO, JAIRO HERNANDO BENAVIDES GALVIS. S12

AVISO DE REMATE RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO. OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ, D.C. JUZGADO 10 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN SENTENCIAS DE BOGOTÁ, D.C. CARRERA 12 No. 14-22 Piso 01 HACE SABER Que dentro del proceso EJECUTIVO MIXTO N° 11001400300920130013960 DE BANCO COLPATRIA RED MULTIBANCA COLPATRIA S.A. CONTRA: OSCAR OCTAVIO NARANJO MIRANDA, por auto del 30 de Agosto de 2016, el Juzgado 10 Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Bogotá, D.C. ha señalado el día trece (13) de octubre de dos mil dieciséis (2016) a la hora de las ocho de la mañana (08:00 A.M.) para que tenga lugar la diligencia de remate del siguiente bien: UN VEHICULO AUTOMOTOR MARCA CHANA; CLASE CAMIONETA; PLACA: THX 679; MODELO: 2013; COLOR: BLANCO; LINEA: STAR TRUCK 2; CARROCERIA: FURGON; SERVICIO PUBLICO; SERIE: LSCBB13D1DG800025; CHASIS: LSCBB13D1DG800025 MOTOR: JL465QB-A5BAK07097I; TIPO COMBUSTIBLE: GASOLINA. El bien objeto de remate se encuentran avaluado en la suma de Veintiún millones seiscientos mil pesos m/cte ($ 21.600.000.oo) siendo postura admisible la que cubra el 70% de este avalúo, previa consignación del porcentaje legal del 40% del mismo, a órdenes de la oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá, D.C. El vehículo se encuentra ubicado en el parqueadero NEW BUENOS AIRES S.A.S., ubicado en la CARRERA 123 N° 13 – 21 de Bogotá. La licitación comenzará a la hora señalada y no se cerrará sino transcurrida una hora dentro de la cual deberá presentarse la oferta en sobre cerrado. Funge como secuestre del bien objeto de remate, dentro del referido proceso, el señor JOSE FLORENTINO CHACON, identificado con cédula de ciudadanía número 7.310.005, quien podrá ser ubicado en la Avenida Jiménez N° 9-34 Local 3 de la ciudad de Bogotá y/o en el número telefónico 3213302939. El presente aviso se elabora a fin de ser publicado en los términos del Art. 450 del C.G.P. Para los fines pertinentes aclara que el conocimiento de la presente actuación le correspondió al Juzgado 10 de Ejecución Civil Municipal de Sentencias de Bogotá, el cual fue remitido por el Juzgado 09 Civil Municipal de Bogotá, en virtud de los acuerdos PSAA13 N° 9962, 9984 y 9991 de 2013, que fueran emitidos por la sala administrativa del Consejo Superior de la Judicatura. Se expiden copias del presente aviso para su publicación hoy 19 de septiembre de 2016. JAIRO HERNANDO BENAVIDES, SECRETARIO. S13

AVISO DE REMATE. EL JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE MUZO - BOYACÁ DISTRITO JUDICIAL DE TUNJA, AVISA Que, dentro del proceso EJECUTIVO MIXTO N° 15480408900120100063 00 propuesto por el BANCOLOMBIA S.A., en contra de JOSE DEL CARMEN SUAVITA, ROSALBA

Encuentre publicados estos Edictos en nuestra página web: www.elespectador.com/edictosyavisosjudiciales

La Décima Conferencia de las Farc, que terminó el viernes pasado, dio paso a la transformación de las Farc en movimiento político legal. / EFE

El objetivo, lo repitió incesantemente durante estos casi cuatro años de diálogos en La Habana el presidente Juan Manuel Santos, era hacer que las Farc cambiaran las balas por los votos. Y se logró. Ahora, la decisión unánime que los miembros de esa guerrilla le dieron al Acuerdo Final de Paz durante la Décima Conferencia, que concluyó el viernes pasado en los Llanos del Yarí, y que es ni más ni menos que el banderazo para iniciar el tránsito hacia movimiento político legal, implica un nuevo escenario donde la izquierda democrática, esa que durante décadas se acogió a las reglas del juego de la institucionalidad, sentirá el impacto.

De entrada, y en ello coinciden dirigentes como el senador Alexánder López y el representante a la Cámara Alirio Uribe, del Polo Democrático, el fin de las Farc como organización guerrillera significa comenzar a acabar con esa estigmatización que han padecido por defender las ideas de la izquierda y estar en contra del modelo económico implementado por los gobiernos de turno. "Nos va a permitir a quienes hemos planteado la lucha desde la democracia quitarnos ese peso de encima", expresó López. "Es una oportunidad. La asociación de la izquierda con la lucha armada hizo de ella un movimiento marginal. Ahora se va a clarificar el panorama, fortalecer nuestro mensaje y abrir paso a propuestas alternativas que antes no tenían espacio", enfatizó Uribe.

Y es que, como dice el senador Jorge Robledo, también del Polo, la lucha armada de las Farc se había convertido en una "mula muerta" atravesada en el camino de las transformaciones sociales que, en su concepto, requiere con urgencia el país. "Aun cuando los acuerdos de La Habana no van a resolver todos los demás problemas nacionales, que van a quedar iguales a como están, sí se van a mejorar las condiciones para que avance el debate y la lucha democrática en la búsqueda por resolver esos problemas", manifestó.

Ana Teresa Bernal, dirigente de izquierda y quien hizo parte de la lista del M-19 a la Constituyente de 1991, cree que en la medida en que se cambien las balas por los votos, el escenario de la democracia se va a fortalecer y a ampliar: "Serán menos razones para legitimar la guerra y la violencia como forma de hacer política. Nadie tendrá ya la justificación de matar a otro por pensar distinto, ni la guerrilla ni el Estado. Lo que se abre es un escenario de respeto y de poder convivir en la diferencia", subrayó.

Así lo ve igualmente Iván Cepeda, también senador del Polo, no sin antes recordar que la conquista de la paz que significa concretar un acuerdo de fin de la confrontación con las Farc, se debe, en buena parte, a la labor hecha por la izquierda, no solo en los cuatro años de proceso en La Habana, sino a lo largo de décadas: "Muchos de sus líderes ofrenda-

IZQUIERDA PÁGINA 10

Hoy, a partir de las 6:00 p.m.,
nuestro invitado es el cantante

Melendi

Conéctate con esta entrevista a través de
www.elespectador.com

CLARO OSCURO
ENTREVISTAS
EL ESPECTADOR

137

La validez de este documento podrá verificarse en la página www.snrbotondepago.gov.co/certificado/

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA CENTRO
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 16101925662402266 **Nro Matrícula: 50C-1222332**

Impreso el 19 de Octubre de 2016 a las 07:37:10 AM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

CIRCULO REGISTRAL: 50C - BOGOTA ZONA CENTRO DEPTO: BOGOTA D.C. MUNICIPIO: BOGOTA D. C. VEREDA: BOGOTA D. C.
FECHA APERTURA: 22-09-1989 RADICACIÓN: 1989-51098 CON: SIN INFORMACION DE: 26-07-1989
CODIGO CATASTRAL: **AAA0069XJCN**COD CATASTRAL ANT: SIN INFORMACION
ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO**

= =

DESCRIPCION: CABIDA Y LINDEROS

APARTAMENTO # 514- TIPO "A "AREA PRIVADA 47.52 MTS2 COEFICIENTE GENERAL SOBRE LA AGRUPACION : 0.1756%, COEFICIENTE PARTICULAR SOBRE EL EDIFICIO 1.335% SE HALLA SITUADO EN EL QUINTO PISO AL LADO IZQUIERDO DEL PUNTO FIJO DE ACCESO DEL EDIFICIO INTERIOR 1.. ALTURA LIBRE ES DE 2.20/2.50MTS, Y CUYOS LINDEROS Y DEMAS ESPECIFICACIONES OBRAN EN LA ESCRITURA # 1685 DEL 05-05-88 NOTARIA 7. DE BOGOTA, SEGUN DECRETO 1711 DEL 06 DE JULIO DE 1984.-

COMPLEMENTACION:

PROPIEDAD HORIZONTAL DE LA URBANIZACION BOCHICA MULTICENTRO II INSTITUTO DE CREDITO TERRITORIAL , ADQUIRIO EN MAYOR EXTENSION ASI: PARTE POR COMPRA A EMPRESA NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES (TELECOM), SEGUN ESCRITURA 169 05-06-75 NOTARIA 18 BOGOTA ESTE ADQUIRIO POR COMPRA A EDUARDO RICAUTEM Y ELISA MEDINA DE RICAUTE Y JORGE RICAUTE M, SEGUN ESCRITURA 3669 DE 16-10-45 NOTARIA 3. DE BOGOTA Y PARTE POR COMPRA A LA NACION SEGUN ESCRITURA 5040 DE 11-10-72 NOTARIA 2. BOGOTA ,ESTA ADQUIRIO EN MAYOR EXTENSION POR COMPRA A EDUARDO RICAUTE ELISA MEDINA DE RICAUTE Y JORGE RICAUTE MEDINA SEGUN ESCRITURA 4036 DE 22-12-45 NOTARIA 2. DE BOGOTA Y PARTE ADQUIRIO EL INSCREDIAL POR COMPRA A LA EMPRESA DE PRODUCTOS VETERINARIOS VECOS POR MEDIO DE LA ESCRITURA 2240 DE 09-05-72 NOTARIA 1. BOGOTA Y ESTA ADQUIRIO POR ESCRITURA 4036 CITADA ANTERIORMENTE.

DIRECCION DEL INMUEBLE

Tipo Predio: SIN INFORMACIÓN
2) KR 101 82 57 IN 1 AP 514 (DIRECCION CATASTRAL)
1) CARRERA 101 82-57 APARTAMENTO 514 ETAPA II INTERIOR 1 SUPERMANZANA 6 TIPO A AGRUPACION URB. BOCHICA MULTICENTRO

MATRICULA ABIERTA CON BASE EN LA(s) SIGUIENTE(s) (En caso de integración y otros)

50C - 1221975

ANOTACION: Nro 001 Fecha: 26-07-1989 Radicación: 51098

Doc: ESCRITURA 1685 del 05-05-1989 NOTARIA 7. de BOGOTA VALOR ACTO: $0

ESPECIFICACION: : 360 REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

A: INSTITUTO DE CREDITO TERRITORIAL X

ANOTACION: Nro 002 Fecha: 20-01-1994 Radicación: 5188

Doc: ESCRITURA 6294 del 03-12-1993 NOTARIA 7. de SANTAFE DE BOGOTA VALOR ACTO: $2,150,000

ESPECIFICACION: : 101 COMPRAVENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: INSTITUTO NACIONAL DE VIVIENDA DE INTERES SOCIAL Y REFORMA URBANA INURBE ANTES I.C.T.

A: ACOSTA GARCIA GERMAN **CC# 3182723** X

La validez de este documento podrá verificarse en la página www.snrbotondepago.gov.co/certificado/

SNR SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA CENTRO

CERTIFICADO DE TRADICION

MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 16101925662402266 **Nro Matrícula: 50C-1222332**

Impreso el 19 de Octubre de 2016 a las 07:37:10 AM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

A: MAYORGA FOLKEZ GLORIA AMPARO **CC# 41598523** X

ANOTACION: Nro 003 Fecha: 20-01-1994 Radicación: 5188

Doc: ESCRITURA 6294 del 03-12-1993 NOTARIA 7. de SANTAFE DE BOGOTA VALOR ACTO: $0

ESPECIFICACION: : 370 PATRIMONIO DE FAMILIA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: ACOSTA GARCIA GERMAN CC# 3182723 X

DE: MAYORGA FOLKEZ GLORIA AMPARO CC# 41598523 X

A: FAVOR SUYO DE SUS HIJOS MENORES ACTUALES Y DE LOS QUE LLEGAREN A TENER

ANOTACION: Nro 004 Fecha: 15-04-1994 Radicación: 29797

Doc: ESCRITURA 6433 del 10-12-1993 NOTRIA 7 de SANTAFE DE BOGOTA VALOR ACTO: $0

Se cancela anotación No: 3

ESPECIFICACION: : 770 CANCELACION PATRIMONIO DE FAMILIA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: ACOSTA GARCIA GERMAN CC# 3182723 X

DE: MAYORGA FOLKEZ GLORIA AMPARO CC# 41598523 X

A: FAVOR SUYO DE SUS HIJOS MENORES Y DE LOS QUE LLEGAREN A TENER

ANOTACION: Nro 005 Fecha: 19-04-1994 Radicación: 30638

Doc: ESCRITURA 1305 del 14-03-1994 NOTARIAQ 7. de SANTAFE DE BOGOTA VALOR ACTO: $13,000,000

ESPECIFICACION: : 101 COMPRAVENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: ACOSTA GARCIA GERMAN CC# 3182723

DE: MAYORGA FOLKEZ GLORIA AMPARO CC# 41598523

. BOHORQUEZ CASTA/EDA MANUEL ANTONIO **CC# 17078999** X

A: PANTOJA PALACIO NOHELYA **CC# 36146488** X

ANOTACION: Nro 006 Fecha: 19-04-1994 Radicación: 30638

Doc: ESCRITURA 1305 del 14-03-1994 NOTARIA 7 de SANTAFE DE BOGOTA VALOR ACTO: $0

ESPECIFICACION: : 210 HIPOTECA ABIERTA SIN LIMITE DE CUANTIA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: BOHORQUEZ CASTA/EDA MANUEL ANTONIO CC# 17078999 X

DE: PANTOJA PALACIO NOHELYA CC# 36146488 X

A: CORPORACION COLOMBIANA DE AHORRO Y VIVIENDA "DAVIVIENDA"

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO La guarda de la fe pública

La validez de este documento podrá verificarse en la página www.snrbotondepago.gov.co/certificado/

SNR SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA CENTRO

CERTIFICADO DE TRADICION

MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 16101925662402266 **Nro Matrícula: 50C-1222332**

Impreso el 19 de Octubre de 2016 a las 07:37:10 AM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

ANOTACION: Nro 007 Fecha: 16-01-1998 Radicación: 1998-3702

Doc: OFICIO 3786 del 13-11-1997 JUZGADO 22 CIVIL DEL CTO. de SANTAFE DE BTA, D.C. VALOR ACTO: $

ESPECIFICACION: : 401 EMBARGO ACCION PERSONAL CUOTA PARTE

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: CRECER S.A.

A: BOHORQUEZ CASTA/EDA MANUEL ANTONIO **CC# 17078999** X

ANOTACION: Nro 008 Fecha: 15-12-1998 Radicación: 1998-109049

Doc: OFICIO 3413 del 27-11-1998 JUZGADO 35-C.CTO. de SANTAFE DE BOGOTA D.C. VALOR ACTO: $

Se cancela anotación No: 7

ESPECIFICACION: : 790 CANCELACION EMBARGOS CON ACCION PERSONAL DERECHOS DE CUOTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: CRECER S.A.

A: BOHORQUEZ CASTA/EDA MANUEL ANTONIO **CC# 17078999** X

ANOTACION: Nro 009 Fecha: 15-12-1998 Radicación: 1998-109049

Doc: OFICIO 3413 del 27-11-1998 JUZGADO 35-C.CTO. de SANTAFE DE BOGOTA D.C. VALOR ACTO: $

ESPECIFICACION: : 402 EMBARGO ACCION REAL

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: BANCO DAVIVIENDA S.A. (SIC)

A: BOHORQUEZ CASTA/EDA MANUEL ANTONIO **CC# 17078999** X

A: PANTOJA PALACIO NOHELYA **CC# 36146488** X

ANOTACION: Nro 010 Fecha: 25-08-1999 Radicación: 1999-64260

Doc: OFICIO 99-3149 del 26-07-1999 JUZG.35 CIVIL DEL CIRCUITO de SANTAFE DE BOGOTA D.C.

VALOR ACTO: $

Se cancela anotación No: 9

ESPECIFICACION: : 791 CANCELACION EMBARGOS CON ACCION REAL EJEC. HIPOTECARIO # 98-1048

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: BANCO DAVIVIENDA S.A.

A: BOHORQUEZ CASTA/EDA MANUEL ANTONIO **CC# 17078999** X

A: PANTOJA PALACIO NOHELYA **CC# 36146488** X

ANOTACION: Nro 011 Fecha: 26-01-2004 Radicación: 2004-6467

Doc: OFICIO 4669 del 27-11-2003 JUZGADO 4 CIVIL DEL CTO de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: $

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO La guarda de la fe pública

La validez de este documento podrá verificarse en la página www.snrbotondepago.gov.co/certificado/

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

ESPECIFICACION: MEDIDA CAUTELAR: 0427 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION PERSONAL SINGULAR 1990-010 - SOBRE DERECHOS DE CUOTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: CRECER S.A.

A: BOHORQUEZ CASTA/EDA MANUEL ANTONIO **CC# 17078999** **X**

ANOTACION: Nro 012 Fecha: 06-05-2004 Radicación: 2004-40561

Doc: ESCRITURA 473 del 05-03-2004 NOTARIA 7 de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: $

ESPECIFICACION: LIMITACION AL DOMINIO: 0331 REFORMA REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL ADECUANDOLO A LOS PRECEPTOS DE LA LEY 675 DE 03-08-2001 .*

'ERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

A: CONJUNTO RESIDENCIAL DE LA SUPERMANZANA 6 BOCHICA III -PROPIEDAD HORIZONTAL-.

ANOTACION: Nro 013 Fecha: 29-07-2004 Radicación: 2004-68046

Doc: OFICIO 1519 del 23-06-2004 JUZGADO 9 CIVIL DEL CIRCUITO de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: $

ESPECIFICACION: MEDIDA CAUTELAR: 0430 EMBARGO EJECUTIVO DERECHOS DE CUOTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: AVANTEL S.A.

A: PANTOJA PALACIO NOHELYA **CC# 36146488** **X**

ANOTACION: Nro 014 Fecha: 16-05-2005 Radicación: 2005-42648

Doc: OFICIO 902 del 27-04-2005 JUZGADO 9 CIVIL DEL CIRCUITO de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: $

Se cancela anotación No: 13

ESPECIFICACION: CANCELACION: 0841 CANCELACION PROVIDENCIA JUDICIAL OFICIO #1519 DE 23-06-04

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: AVANTEL S.A.

.: PANTOJA PALACIO NOHELYA **CC# 36146488** **X**

ANOTACION: Nro 015 Fecha: 02-10-2006 Radicación: 2006-102923

Doc: OFICIO 1800 del 11-08-2006 JUZGADO 4 CIVIL DEL CTO de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: $

Se cancela anotación No: 11

ESPECIFICACION: CANCELACION: 0841 CANCELACION PROVIDENCIA JUDICIAL CANCELA EMBARGO

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: CRECER S.A.

A: BOHORQUEZ CASTA/EDA MANUEL ANTONIO **CC# 17078999** **X**

ANOTACION: Nro 016 Fecha: 21-07-2009 Radicación: 2009-71641

La validez de este documento podrá verificarse en la página www.snrbotondepago.gov.co/certificado/

SNR SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA CENTRO

CERTIFICADO DE TRADICION

MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 16101925662402266 **Nro Matrícula: 50C-1222332**

Impreso el 19 de Octubre de 2016 a las 07:37:10 AM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

Doc: OFICIO 1793 del 02-06-2009 JUZGADO 63 CIVIL MUNICIPAL de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: $

ESPECIFICACION: MEDIDA CAUTELAR: 0427 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION PERSONAL 11001400306320090013 2

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: BANCO DE OCCIDENTE

A: BOHORQUEZ CASTA/EDA MANUEL ANTONIO **CC# 17078999** X

A: PANTOJA PALACIO NOHELYA **CC# 36146488** X

ANOTACION: Nro 017 Fecha: 05-07-2012 Radicación: 2012-60533

Doc: OFICIO 1645 del 29-05-2012 JUZGADO 48 CIVIL MPAL de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: $

Se cancela anotación No: 16

ESPECIFICACION: CANCELACION: 0841 CANCELACION PROVIDENCIA JUDICIAL SE CANCELA DE OFICIO EL EMBARGO EJECUTIVO N.11001400306320090013 2, DE CONFORMIDAD CON EL ART. 558 DEL C.P.C.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: BANCO DE OCCIDENTE

A: BOHORQUEZ CASTA/EDA MANUEL ANTONIO **CC# 17078999** X

A: PANTOJA PALACIO NOHELYA **CC# 36146488** X

ANOTACION: Nro 018 Fecha: 05-07-2012 Radicación: 2012-60533

Doc: OFICIO 1645 del 29-05-2012 JUZGADO 48 CIVIL MPAL de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: $

ESPECIFICACION: MEDIDA CAUTELAR: 0429 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION REAL REF: HIPOTECARIO SIN SUBCLASE DE PROCESO N.11001400304820120035 6

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: BANCO DAVIVIENDA S.A.

A: BOHORQUEZ CASTA/EDA MANUEL ANTONIO **CC# 17078999** X

: PANTOJA PALACIO NOHELYA **CC# 36146488** X

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: *18*

SALVEDADES: (Información Anterior o Corregida)

Anotación Nro: 0 Nro corrección: 1 Radicación: C2007-11357 Fecha: 18-08-2007

SE ACTUALIZA NUMERO CATASTRAL CON EL C.H.I.P., SE INCLUYE DIRECCION ACTUAL, SUMINISTRADA POR LA U.A.E.C.D., SEGUN RES. NO. 0350 DE 24/07/2007 PROFERIDA POR ESA ENTIDAD Y RES. NO. 5386 DE 14/08/2007 EXPEDIDA POR LA S.N.R.

---

* * *

* * *

* * *

* * *

* * *

SNR SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO La guarda de la fe pública

La validez de este documento podrá verificarse en la página www.snrbotondepago.gov.co/certificado/

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA CENTRO

CERTIFICADO DE TRADICION

MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 16101925662402266 **Nro Matrícula: 50C-1222332**

Impreso el 19 de Octubre de 2016 a las 07:37:10 AM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

USUARIO: Realtech

TURNO: 2016-630126 **FECHA: 19-10-2016**

EXPEDIDO EN: BOGOTA

El Registrador: JANETH CECILIA DIAZ CERVANTES

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO
La guarda de la fe pública

ALIZACION LIQUIDACION C.

SEÑOR

JUEZ 05 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE BOGOTA

REF: PROCESO EJECUTIVO de BANCO DAVIVIENDA S..A contra MANUEL ANTONIO BOHORQUEZ CASTAÑEDA Y OTRO.

RAD: 2012-356

4801

OF. EJEC. MPAL. RADICAC.
08121 24-OCT-'16 11:5

FECHA PRESENTACION DEMANDA		16 de Marzo de 2012	
VALOR DE UVR CON QUE SE VA A LIQUIDAR	242,5610	que corresponde a	20/10/2016
INTERES MORATORIO:		16,50%	
CAPITAL ACELERADO:	58796,1822 UVR x	242,5610 =	$ 14.261.660,75

INTERESES DE MORA	desde	hasta	% diario	# de días en mora	total % moratorio	CAPITAL	TOTAL (K) + (% MORA)
CAPITAL ACELERADO:	16-mar-12	20-oct-16	0,000458333	1680	$ 10.981.478,78	$ 14.261.660,75	$ 25.243.139,53
					TOTAL LIQUIDACION CREDITO		**$ 25.243.140**

señor juez

JADIRA ALEXANDRA GUZMAN ROJAS
C.C. 23965967 de Ramiriqui
T.P. 144,261 del C.S. de la Judicatura

6704 JESUS

República De Colombia
Rama Judicial Del Poder Público
Oficina de Ejecución Civil
Municipal de Bogotá, D. C.

ENTRADA AL DESPACHO

Al Despacho del señor Juez (a), hoy 28 OCT. 2016

Observaciones

El (la) Secretario (a)

43

Orlando Rey ©
2012-356

12570 20OCT'16 AM 9:51
OF.EJ.CIV.MUN.REMATES

1

Banco Agrario de Colombia

TITULO DE DEPOSITO
No. A 6331262

40

244

2016 10 20 (001) CIUDAD DE MIGRACION (10) DEPOSITOS JUDICIALES

FECHA CONSTITUCION AÑO MES DIA	MUNICIPIO	OFICINA PAGADORA	NUMERO DE OPERACION

NOMBRE DEL JUZGADO O ENTIDAD QUE RECIBE	CODIGO JUZGADO O ENTIDAD	TITULO JUDICIAL No.
OFICINA EJECUCION CIVIL MUNICIPAL D	110012041800	400100005768557

NOMBRE O RAZON SOCIAL DEL CONSIGNANTE	NUMERO DE EXPEDIENTE
REY OVALLE ORLANDO	11001400304820120035600

CLASE DE DEPOSITO Y CONCEPTO	
(4) REMATES / POSTURA DE BIENES	$ 45,600,000.00
CUARENTA Y CINCO MILLONES SEISCIENTOS	MIL PESOS CON
VALOR EN LETRAS M/CTE	

NO NEGOCIABLE

	PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO	NOMBRES	DOCUMENTO DE IDENTIDAD No.
DEMANDANTE:			DAVIVIENDA	8600343137
DEMANDADO:	BORRAQUEZ		MANUEL	17078994

PARA SU VALIDEZ ESTE DOCUMENTO REQUIERE DOS FIRMAS AUTORIZADAS, PROTECTOR Y SELLO SECO. - ESTE TITULO PUEDE SER CONSIGNADO UNICAMENTE A CUENTA CORRIENTE O DE AHORROS DEL BENEFICIARIO. - EL BANCO AGRARIO DE COLOMBIA PAGA EL TITULO UNICAMENTE A QUIEN ORDENE EL JUZGADO.

CONFIRMACION

☐ ELECTRONICA (SAE) ☐ PERSONAL

NOMBRE DE QUIEN CONFIRMO:

FIRMA Y SELLO AUTORIZADOS BANCO AGRARIO DE COLOMBIA

NIT. 800.037.800-8 - JUZGADO - SB-FT-043-OCT/11

Banco Agrario de Colombia $45'600.000,00

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO 79.454.371

REY OVALLE

APELLIDOS

ORLANDO

NOMBRES

FIRMA

5 E cm — 48 cm.
2012-356
Orlando Rey Ovalle.
cc 79 454 371
Orlando Rey O.
postura $ 79.900.000

FECHA DE NACIMIENTO 28-JUN-1968
BOGOTA D.C
(CUNDINAMARCA)
LUGAR DE NACIMIENTO

1.68	A+	M
ESTATURA	G.S. RH	SEXO

02-OCT-1986 BOGOTA D.C
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

REGISTRADOR NACIONAL
CARLOS ARIEL SÁNCHEZ TORRES

INDICE DERECHO

A-1500150-00257185-M-0079454371-20100924 0024001354A 1 35124541

Xiomara Caravito
2012-356
5FCM

12572 20OCT'16 AM 9:59

12572 20OCT'16 AM 9:59

Banco Agrario de Colombia

TITULO DE DEPOSITO

No. A 6331263

40

2016 10 20 (001) CIUDAD DE MIGRACION (10) DEPOSITOS JUDICIALES

FECHA CONSTITUCION AÑO MES DIA / MUNICIPIO	OFICINA PAGADORA	NUMERO DE OPERACION

NOMBRE DEL JUZGADO O ENTIDAD QUE RECIBE	CODIGO JUZGADO O ENTIDAD	TITULO JUDICIAL No.
OFICINA EJECUCION CIVIL MUNICIPAL D	110012041800	400100005768556

NOMBRE O RAZON SOCIAL DEL CONSIGNANTE	NUMERO DE EXPEDIENTE
GARAVITO CARVAJAL XIOMARA	11001400304820120035600

CLASE DE DEPOSITO Y CONCEPTO	
(4) REMATES / POSTURA DE BIENES	$ 45,600,000.00
CUARENTA Y CINCO MILLONES SEISCIENTOS	MIL PESOS CON
VALOR EN LETRAS 00/100 M/CTE	

NO NEGOCIABLE

	PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO	NOMBRES	DOCUMENTO DE IDENTIDAD No.
DEMANDANTE:			DAVIVIENDA	8600343137
DEMANDADO:	BOHORQUEZ		MANUEL	17078994

PARA SU VALIDEZ ESTE DOCUMENTO REQUIERE DOS FIRMAS AUTORIZADAS, PROTECTOR Y SELLO SECO. - ESTE TITULO PUEDE SER CONSIGNADO UNICAMENTE A CUENTA CORRIENTE O DE AHORROS DEL BENEFICIARIO. - EL BANCO AGRARIO DE COLOMBIA PAGA EL TITULO UNICAMENTE A QUIEN ORDENE EL JUZGADO.

CONFIRMACION

☐ ELECTRONICA (SAE) ☐ PERSONAL

NOMBRE DE QUIEN CONFIRMO:

FIRMA Y SELLO AUTORIZADOS BANCO AGRARIO DE COLOMBIA

SB-FT-043-OCT/11

-JUZGADO-

0011864

Banco Agrario de Colombia PROTECTOR $ 45'600'000.00

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

52.112.550
GARAVITO CARVAJAL

XIOMARA

FECHA DE NACIMIENTO 26-JUN-1972
BOGOTA D.C
(CUNDINAMARCA)
LUGAR DE NACIMIENTO

1.63 A+ F
ESTATURA G.S. RH SEXO

23-NOV-1990 BOGOTA D.C
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

INDICE DERECHO

REGISTRADOR NACIONAL
CARLOS ARIEL SANCHEZ TORRES

A-1500150-00365976-F-0052112550-20120323 0029475154A 1 1511733496

5E 1M - 48CM
2012 - 356
Xtomara Garavito Carvajal
C.C 52112550 Bta
Postura $ 80'100.000 =

Juzgado Secm

2012-356

Claudia Castorena
SS160766
627234.
P-

3

250

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO 55.160.766

CASTAÑEDA CAMACHO

APELLIDOS

CLAUDIA CONSTANZA

NOMBRES

FIRMA

P – 2012-356. SECC
Claudia
Claudia Castañeda
55160766 Neiva.
$ 79'729.000

INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO 13-FEB-1971

NEIVA
(HUILA)
LUGAR DE NACIMIENTO

1.70 ESTATURA | A+ G.S. RH | F SEXO

07-SEP-1989 NEIVA
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

REGISTRADOR NACIONAL
CARLOS ARIEL SÁNCHEZ TORRES

A-1500150-00554325-F-0055160766-20140317 0037621952A 2 1462777809

12573 26OCT'16 AM 9:59

Luis Felipe Beltran Diaz
C. C. 79. 279. 272

Proceso 2012 - 356

4

75

Banco Agrario de Colombia

TITULO DE DEPOSITO
No. A 6331266

40

2016 10 20 (001) CIUDAD DE MIGRACION (10) DEPOSITOS JUDICIALES

FECHA CONSTITUCION AÑO MES DIA	MUNICIPIO	OFICINA PAGADORA	NUMERO DE OPERACION

NOMBRE DEL JUZGADO O ENTIDAD QUE RECIBE	CODIGO JUZGADO O ENTIDAD	TITULO JUDICIAL No.
OFICINA EJECUCION CIVIL MUNICIPAL D	110012041800	400100005768563

NOMBRE O RAZON SOCIAL DEL CONSIGNANTE
BELTRAN DIAZ LUIS FELIPE

NUMERO DE EXPEDIENTE
11001400304820120035600

NO NEGOCIABLE

CLASE DE DEPOSITO Y CONCEPTO
(4) REMATES / POSTURA DE BIENES

$ 45,600,000.00

VALOR EN LETRAS
CUARENTA Y CINCO MILLONES SEISCIENTOS MIL PESOS CON 00/100 M/CTE

DEMANDANTE: PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO	NOMBRES	DOCUMENTO DE IDENTIDAD No.
		BANCO DAVIVIENDA	8600343137

DEMANDADO: PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO	NOMBRES	DOCUMENTO DE IDENTIDAD No.
BOHORQUEZ CASTANEDA		MANUEL	36146488

PARA SU VALIDEZ ESTE DOCUMENTO REQUIERE DOS FIRMAS AUTORIZADAS, PROTECTOR Y SELLO SECO. - ESTE TITULO PUEDE SER CONSIGNADO UNICAMENTE A CUENTA CORRIENTE O DE AHORROS DEL BENEFICIARIO. - EL BANCO AGRARIO DE COLOMBIA PAGA EL TITULO UNICAMENTE A QUIEN ORDENE EL JUZGADO.

CONFIRMACION

☐ ELECTRONICA (SAE) ☐ PERSONAL

NOMBRE DE QUIEN CONFIRMO:

FIRMA Y SELLO AUTORIZADOS BANCO AGRARIO DE COLOMBIA

NIT. 800.037.800-8 - JUZGADO - SB-FT-043-OCT/11

Banco Agrario de Colombia $ 45,600,000.00

PROTECTOR

25

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO 79.279.272
BELTRAN DIAZ
APELLIDOS
LUIS FELIPE
NOMBRES

FIRMA

INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO 13-AGO-1963
BOGOTA D.C.
(CUNDINAMARCA)
LUGAR DE NACIMIENTO

1.71 ESTATURA | O+ G.S. RH | M SEXO

15-OCT-1981 BOGOTA D.C.
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

REGISTRADOR NACIONAL
CARLOS ARIEL SÁNCHEZ TORRES

A-1500150-00010401-M-0079279272-20080602 0000354071A 1 1120006070

JUZGADO 5 CIVIL MUNICIPAL EJECUCION

ORIGEN 48 CIVIL MUNICIPAL

PROCESO 2012 - 356

POSTURA $79'735.000

DE BELLO D.

79279 242

254

Proceso 2012-356.

Dto

Adolfo Guerrero
Postulante

6

Banco Agrario de Colombia

TITULO DE DEPOSITO

No. A 6331267

40

2018 10 20 (001) CIUDAD DE MIGRACION (10) DEPOSITOS JUDICIALES

FECHA CONSTITUCION AÑO MES DIA	MUNICIPIO	OFICINA PAGADORA	NUMERO DE OPERACION

NOMBRE DEL JUZGADO O ENTIDAD QUE RECIBE	CODIGO JUZGADO O ENTIDAD	TITULO JUDICIAL No.
OFICINA EJECUCION CIVIL MUNICIPAL D	110012041800	400100005768562

NOMBRE O RAZON SOCIAL DEL CONSIGNANTE
GUERRERO CARDENAS ADOLFO

NUMERO DE EXPEDIENTE
11001400304820120035600

CLASE DE DEPOSITO Y CONCEPTO
(4) REMATES / POSTURA DE BIENES

$ 45,600,000.00

CUARENTA Y CINCO MILLONES SEISCIENTOS MIL PESOS CON 00/100 M/CTE

VALOR EN LETRAS

	PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO	NOMBRES	DOCUMENTO DE IDENTIDAD No.
DEMANDANTE:			DAVIVIENDA	8600343137
DEMANDADO:	CASTAÑEDA		MANUEL	36146488

PARA SU VALIDEZ ESTE DOCUMENTO REQUIERE DOS FIRMAS AUTORIZADAS, PROTECTOR Y SELLO SECO. - ESTE TITULO PUEDE SER CONSIGNADO UNICAMENTE A CUENTA CORRIENTE O DE AHORROS DEL BENEFICIARIO. - EL BANCO AGRARIO DE COLOMBIA PAGA EL TITULO UNICAMENTE A QUIEN ORDENE EL JUZGADO.

CONFIRMACION

☐ ELECTRONICA (SAE) ☐ PERSONAL

NOMBRE DE QUIEN CONFIRMO:

FIRMA Y SELLO AUTORIZADOS BANCO AGRARIO DE COLOMBIA

NIT. 800.037.800-8 - JUZGADO - SB-FT-043-OCT/11

NO NEGOCIABLE

Banco Agrario de Colombia $45,600,000.00

PROTECTOR

255 45

256

JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ
ACUERDO No. PSAA15 -10402 DE 2015
CRA. 12 No. 14-22 PRIMER PISO

AUDIENCIA DE REMATE

En Bogotá, D.C., a los veinte (20) días del mes de Octubre de dos mil Dieciséis (2016), siendo las nueve de la mañana (09:00 A.M.), fecha fijada previamente mediante auto del diecinueve (19) de agosto de dos mil dieciséis (2016), mediante la cual se fijó fecha para llevar a cabo la audiencia de remate dentro del proceso EJECUTIVO SINGULAR radicado bajo el No. 11001-40-03-048-2012-356 de BANCO DAVIVIENDA contra MANUEL ANTONIO BOHORQUEZ CASTAÑEDA Y OTRO. En tal virtud el suscrito Juez, se constituyó en audiencia pública en el recinto de la Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá, para los fines indicados y declaró abierta la subasta pública.

COMPARECIENTES:

1) señor ORLANDO REY OVALLE, identificado con la CC. N° 79.454.371 de Bogotá, quien presenta sobre cerrado y al ser abierto en su presencia contiene un título de depósito por valor de CUARENTA Y CINCO MILLONES SEISCIENTOS MIL PESOS ($45.600.000.oo) y hace postura por valor de **SETENTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS MIL PESOS ($79.900.000.oo).**

2)La señora XIOMARA GARAVITO CARVAJAL identificada con la CC. N°52.112.550 de Bogotá, quien presenta sobre cerrado y al ser abierto en su presencia contiene un título de depósito por valor de CUARENTA Y CINCO MILLONES SEISCIENTOS MIL PESOS ($45.600.000.oo) y hace postura por valor de **OCHENTA MILLONES CIEN MIL PESOS ($80.100.000.oo).**

Identificación del bien: Se trata del bien inmueble identificado con folio de matrícula inmobiliaria Nro. **50 C-1222332** de la oficina de registro de instrumentos públicos de Bogotá, ubicado en la KR 101 82 57 IN 1 AP 514 (DIRECCION CATASTRAL) y/o CARRERA 101 82-57 APARTAMENTO 514 ETAPA II INTERIOR 1 SUPERMANZANA 6 TIPO A AGRUPACION URB. BOCHICA MULTICENTRO **CABIDA Y LINDEROS**: APARTAMENTO # 514-TIPO "A" AREA PRIVADA 47.52 MTS2 COEFICIENTE GENERAL SOBRE LA AGRUPACION: 0.1756%, COEFICIENTE PARTICULAR SOBRE EL EDIFICIO 1.335% SE HALLA SITUADO EN EL QUINTO PISO, AL LADO IZQUIERDO DEL PUNTO FIJO DE ACCESO DEL EDIFICIO INTERIOR 1 ALTURA LIBRE ES DE 2.20/2.50MTS, Y CUYOS LINDEROS Y DEMAS ESPECIFICACIONES OBRAN EN LA ESCRITURA #1685 DEL 05-05-88 NOTARIA 7 DE BOGOTA, SEGÚN DECRETO 1711 DEL 06 DE JULIO DE 1984

2. Procedencia del dominio del ejecutado: de ACOSTA GARCIA GERMAN Y MAYORGA FOLKEZ GLORIA AMPARO a BOHORQUEZ CASTAÑEDA MANUEL ANTONIO Y PANTOJA PALACIO NOHELYA. Mediante compraventa con escritura pública No. 1305 del 14-03-1994 NOTARIA 7 de SANTAFE DE BOGOTA, según obra en el certificado de tradición y libertad anotación N° 005.

3. Base de la licitación (70% del avalúo) del bien inmueble identificado con folio de matrícula inmobiliaria Nro. **50 C-1222332**, se encuentra avaluado en la suma de **CIENTO TRECE MILLONES NOVECIENTOS UN MIL PESOS ($113.901.000.oo)** siendo postura admisible el monto que cubra el **70%** del avalúo, esto es a la suma de **SETENTA Y NUEVE MILLONES SETECIENTOS TREINTA MIL SETECIENTOS ($79.730.700.oo**) previa consignación del 40% del avalúo, correspondiendo a la suma **CUARENTA Y CINCO MILLONES QUINIENTOS SESENTA MIL CUATROSCIENTOS PESOS ($45.560.400.oo).**

EL JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ, ADMINISTRANDO JUSTICIA EN NOMBRE DE LA REPÚBLICA DE COLOMBIA Y POR AUTORIDAD DE LA LEY, RESUELVE:

PRIMERO: ADJUDICAR a la señora XIOMARA GARAVITO CARVAJAL identificada con la CC. N°52.112.550 de Bogotá; EL inmueble identificado con folio de matrícula inmobiliaria Nro. **50 C-1222332** de la oficina de registro de instrumentos públicos de Bogotá, ubicado en la KR 101 82 57 IN 1 AP 514 (DIRECCION CATASTRAL) y/o CARRERA 101 82-57 APARTAMENTO 514 ETAPA II INETRIOR 1 SUPERMANZANA 6 TIPO A AGRUPACION URB. BOCHICA MULTICENTRO. Por un valor de **OCHENTA MILLONES CIEN MIL PESOS ($80.100.000.oo).**siendo esta mayor postura.

Quien recibe notificaciones en la dirección CALLE 19 No. 3-50 oficina 18-03 de Bogotá, Teléfono 3106883011.

SEGUNDO: El (a) adjudicatario deberá consignar a favor del Consejo Superior de la Judicatura la suma de que corresponde al 5% previsto en el Art. 12 de la ley 1743 de 2014, la cual debe efectuarse en el Banco Agrario en la cuenta respectiva y saldo del precio del remate a órdenes de la (Oficina de ejecución Civil Municipal de Bogotá No. 110012041800), para lo cual deberá allegar al Despacho copia de su consignación dentro de los cinco (5) días siguientes a la celebración de la presente diligencia y del saldo del precio de remate circunstancia debidamente explicada al adjudicatario (a) quien ante la precisión e información de las sanciones a la que se hace acreedor (a) por tal incumplimiento manifestó conocer y comprender lo informado. Las partes quedan notificadas por Estrados.

TERCERO: Por la ***OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ*** se realizara la devolución y posterior entrega de los títulos a los postores vencidos y a quienes allegaron títulos fuera del término establecido para participar de la presente diligencia.

En el evento que el postor consigne al juzgado de origen se dará cumplimiento a lo establecido, en el ***Artículo 46 inciso 2° del Acuerdo 9984 de 2013,*** emitido por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.

No siendo otro el objeto de la presente diligencia se termina siendo las 10:35 A.M. y se autoriza expedición de la misma, firman la presente por la que en esta han intervenido luego de leída y aprobada.

El Juez;

LUIS CAMILO PEÑA RINCÓN

Rematante;

XIOMARA GARAVITO CARVAJAL

La secretaria;

YELIS YAEL TIRADO MAESTRE

F. 3-11-16 (ética.

XIOMARA GARAVITO CARVAJAL
Calle 19 # 3 – 50 Oficina 1803
Edificio Barichara
BOGOTÁ
Cel 3106883011

Señores
JUZGADO QUINTO (5) DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA
E.S.D.

12735 26OCT'16 PM 4:29
OF.EJ.CIV.MUN.REMATES

2012-356.

REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO 2008-1107 ADELANTADO POR DAVIVIENDA CONTRA MANUEL ANTONIO BOHORQUEZ. ORIGEN JUZGADO 48 CIVIL MUNICIPAL.

XIOMARA GARAVITO CARVAJAL, identificada como aparece al pie de mi firma actuando en calidad de REMATANTE, solicito al despacho a su buen cargo se sirva en virtud el control de legalidad verificar la diligencia de secuestro del inmueble rematado, ya que en la misma aparece secuestrado el apartamento 414 y no el 514 por lo que el inmueble rematado no se encontraría debidamente secuestrado acarreando dicho evento la nulidad del remate celebrado, por lo anterior solicito el saneamiento de la mencionada situación como quiera que resulte adjudicataria del inmueble en mención y a la fecha ya cancelé el saldo del remate y el 5%.

Cordialmente,

XIOMARA GARAVITO CARVAJAL
C.C. 52.112.550 de Bogotá

República De Colombia
Rama Judicial Del Poder Público
Oficina de Ejecución Civil
Municipal de Bogotá, D. C.

ENTRADA AL DESPACHO

Al despacho del señor Juez (a), hoy 30 NOV 2016

Observaciones Traslado Folio 281

El (la) Secretario (a)

SEÑOR
JUEZ 5 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE BOGOTÁ
E. S. D.

JUZGADO DE ORIGEN 48 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
REFERENCIA: EJECUTIVO HIPOTECARIO No. 2008-1107 2012-356
DE: DAVIVIENDA
CONTRA: MANUEL ANTONIO BOHORQUEZ

12652 24OCT'16 PM 2:21
EJE.CIV.MUN.REMATES

XIOMARA GARAVITO CARVAJAL, en mi calidad de rematante dentro del proceso de la referencia, por medio del presente escrito y dando cumplimiento a lo señalado en la diligencia de remate aporto los siguientes documentos:

1- Título judicial por valor de $ 34.500.000.oo.
Valor que completa el saldo del remate.

2- Consignación realizada en el Banco Agrario, correspondiente al 5% de la ley 11 de 1.987 modificado por la Ley 1743 Art. 12 por la suma de $ 4.005.000.oo.

Por lo anterior solicito a su despacho

1- Dictar providencia frente a la aprobación del remate, de conformidad al Art. 455 del Código General del Proceso.

2- Se reserve una suma aproximada de $20.000.000.oo. para el pago de impuestos prediales, Idu, servicios públicos y cuotas de administración adeudados por el bien inmueble objeto de la subasta hasta el momento en que se realice la entrega. Lo anterior de conformidad a lo establecido en el Art. 455 Numeral 7. Del C. G del P.

3- Además de lo anterior autorizo al señor HENRY MARTINEZ ESQUIVEL identificado con la C.C. No. 79.507.718 de Bogotá, para que en mi nombre y representación revise el proceso, retire copias y oficios.

Cordialmente

XIOMARA GARAVITO CARVAJAL
C.C. No. 52.112.550 de Bogotá

760

Banco Agrario de Colombia
NIT. 800.037.800- 8

21/10/2016 09:46:11 Cajero: mcardoli

Oficina: 70 - AVENIDA JIMENEZ
Terminal: B0070CJ040V5 Operación: 4337566

Transacción: RECAUDO DE CONVENIOS

Valor:	**$4,005,000.00**
Costo de la transacción:	$0.00
Iva del Costo:	$0.00
GMF del Costo:	$0.00

Medio de Pago: EFECTIVO
Convenio: 13477 CSJ-IMPUESTO DE REMATE Y S
Ref 1: 52112550

Antes de retirarse de la ventanilla por favor verifique que la transaccion solicitada se registro correctamente en el comprobante. Si no esta de acuerdo informele al cajero para que la corrija. Cualquier inquietud comuniquese en Bogota al 5948500 resto del pais al 018000915000

261

Banco Agrario de Colombia
NIT. 800.037.800- 8

21/10/2016 09:46:11 Cajero: mcardoli

Oficina: 70 - AVENIDA JIMENEZ
Terminal: B0070CJ040V5 Operación: 4337566

Transacción: RECAUDO DE CONVENIOS

Valor:	**$4,005,000.00**
Costo de la transacción:	$0.00
Iva del Costo:	$0.00
GMF del Costo:	$0.00

Medio de Pago: EFECTIVO
Convenio: 13477 CSJ-IMPUESTO DE REMATE Y S
Ref 1: 52112550

Antes de retirarse de la ventanilla por favor verifique que la transaccion solicitada se registro correctamente en el comprobante. Si no esta de acuerdo informele al cajero para que la corrija. Cualquier inquietud comuniquese en Bogota al 5948500 resto del pais al 018000915000

262

Banco Agrario de Colombia

TITULO DE DEPOSITO
No. A 6331292

40

FECHA CONSTITUCION AÑO	MES	DIA	MUNICIPIO	OFICINA PAGADORA	NUMERO DE OPERACION
2016	10	20	(001) CIUDAD DE MIGRACION	(10) DEPOSITOS JUDICIALES	

NOMBRE DEL JUZGADO O ENTIDAD QUE RECIBE	CODIGO JUZGADO O ENTIDAD	TITULO JUDICIAL No.
OFICINA EJECUCION CIVIL MUNICIPAL D	110012041800	400100005768920

NOMBRE O RAZON SOCIAL DEL CONSIGNANTE
GARAVITO CARVAJAL XIOMARA

NUMERO DE EXPEDIENTE
110014003048201200356 00

CLASE DE DEPOSITO Y CONCEPTO
(4) REMATES / POSTURA DE BIENES

$ 34,500,000.00

VALOR EN LETRAS
TREINTA Y CUATRO MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS CON 00/100 M/CTE

NO NEGOCIABLE

DEMANDANTE:	PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO	NOMBRES	DOCUMENTO DE IDENTIDAD No.
			DAVIVIENDA	8600343137

DEMANDADO:	PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO	NOMBRES	DOCUMENTO DE IDENTIDAD No.
	BOHORQUEZ		MANUEL	17078994

PARA SU VALIDEZ ESTE DOCUMENTO REQUIERE DOS FIRMAS AUTORIZADAS, PROTECTOR Y SELLO SECO. - ESTE TITULO PUEDE SER CONSIGNADO UNICAMENTE A CUENTA CORRIENTE O DE AHORROS DEL BENEFICIARIO. - EL BANCO AGRARIO DE COLOMBIA PAGA EL TITULO UNICAMENTE A QUIEN ORDENE EL JUZGADO.

CONFIRMACION

☐ ELECTRONICA (SAE) ☐ PERSONAL

NOMBRE DE QUIEN CONFIRMO:

FIRMA Y SELLO AUTORIZADOS BANCO AGRARIO DE COLOMBIA

NIT. 800.037.800-8

- JUZGADO -

SB-FT-043-OCT/11

Banco Agrario de Colombia $34500000004 PROTECTOR

263
264

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
ACUERDO No. PSAA15-10402 DE 2015
Cra. 12 N° 14-22, Piso 1°

Bogotá; 26 de Octubre de 2016

CONSTANCIA SECRETARIAL

EJECUTIVO No. 048-2012-00356 DE BANCO DAVIVIENDA S.A contra MANUEL ANTONIO BOHORQUEZ CASTAÑEDA y NOHELYA PANTOJA PALACIOS.

Se deja constancia que el (a) rematante (**XIOMARA GARAVITO CARVAJAL**) aporto en tiempo de (24/10/2016)

1. Consignación impuesto del 5% realizada el día 21/10/2016 por la suma de ($4.005.000.oo).

2. Titulo Judicial Original del saldo del remate realizada el día 20/10/2016 por la suma de ($34.500.000.oo).

Lo anterior para dar cumplimiento a lo ordenado en diligencia de remate que se efectuó el día veinte (20) de octubre del año que avanza; adicionalmente los originales a estos reposan en secretaria-remates.

YELIS YAEL TIRADO MAESTRE
PROFESIONAL UNIVERSITARIO GRADO DOCE

República De Colombia
Rama Judicial Del Poder Público
Oficina de Ejecución Civil
Municipal de Bogotá, D. C.

ENTRADA AL DESPACHO

Al despacho del señor Juez (a), hoy 29 OCT 2016

Observaciones

El (la) Secretario (a)

266 855

REPÚBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL

Bogotá, D.C Nueve (9) de Noviembre de dos mil dieciséis 2016

PROCESO 48-2012-0356

Entra al despacho el presente expediente para decidir sobre la aprobación o invalidez de la diligencia de remate realizada el pasado 20 de Octubre de 2016, para tal efecto se tendrá en cuenta las siguientes,

CONSIDERACIONES:

El Artículo 455 del C.G.P, establece que para aprobar la diligencia de remate han de haberse cumplido las formalidades prevista en los Art. 523 y 528 ibidem y en ese sentido, observamos:

El día 17 de octubre de 2012 se realizó la diligencia de secuestro del bien inmueble ubicado en la carrera 101 No. 82-57 Int. 1 apto 414.

Por lo expuesto y de conformidad con lo dispuesto en el inciso 1 del Art, 557 ibidem, el juzgado 5 civil municipal de ejecucion

Resuelve:

Primero: Declarar Sin valor y efecto la diligencia de remate llevada a cabo el día 20 de octubre de 2016 sobre el bien inmueble identificado con matricula inmobiliaria **50C-1222332** de la Oficina De Registro de Bogota, ubicado en la Carrera 101 No. 82-57 Int. 1 Apto 514. Toda vez que existe una imprecisión sobre el bien inmueble objeto de la garantía real que fuese secuestrado mediante diligencia celebrada el día 17 de octubre de 2012, puesto que el Apto que fue secuestrado en su momento corresponde al ubicado en la carrera 101 No. 82-57 Int. 1 Apto 414.

Segundo: Oficina Civil de ejecucion proceda hacer la devolución de los dineros que consigno el ad-judicatario, con ocasión a la diligencia de remate celebrada el día 20 de octubre de 2016

Tercero: Ofíciese al consejo superior de la judicatura para que se realice la entrega del impuesto consignado por el adjudicatario por un valor de $4.005.000.oo

Líbrense las comunicaciones pertinentes, tanto a la oficina de Instrumentos públicos como a las notarías respectivas.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

LUIS CAMILO PEÑA RINCÓN
Juez

Juzgado Quinto Civil Municipal de Ejecución de Bogotá

Bogotá, D.C de 10 de Noviembre de 2016

Por anotación en estado Nº 132 de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 am

Secretaria

JAIRO HERNANDO BENAVIDES

Ej. J.: 10.11.16

5 e

268

Rama Judicial del Poder Público
Consejo Superior de la Judicatura

COMUNICACION DE LA ORDEN DE PAGO
DEPOSITOS JUDICIALES

Despacho: OFICINA DE EJECUCIÓN MUNICIPAL CIVIL 000 BOGOTA

(DJ04)

Código de Identificación del Despacho.(Ac.201/97) 11001 43 03 000

Ciudad: BOGOTA D.C. Fecha : 21/10/2016 Oficio No.: 110014303000164125

Señores
BANCO AGRARIO DE COLOMBIA
Ciudad: BOGOTA D.C.

REF Número de Radicación del Proceso (Acs. 201/97, 1412/02 Y 1413/02)
11001400304820120035600 Fec.Impre: 21/10/2016

Apreciados Señores:

Demandado MANUEL ANTONIO BOHORQUEZ CASTAÑEDA Ide.Nro 17078999

Demandante BANCO DAVIVIENDA S.A. Ide.Nro. 8600343137

Sirvase pagar según lo ordenado mediante providencia del 20/10/2016 , el(los) depósito(s) judicial(es), constituido(s) en el proceso de la referencia, a favor de: CLAUDIA CONSTANZA CASTAÑEDA CAMACHO

CC 55160766

Concepto del Depósito		
Unicamente se marcará esta casilla cuando el respectivo pagador haya constituido el depósito por código 6 (cuota alimentaria)		
[ ] 1. Cuota Alimentaria Pago Permanente VALOR:		
[X] 2. Depósitos Diferentes a Cuota Alimentaria		
3. Fecha Depósito	4. No. de Depósito	5. Valor
20/10/2016	400100005768598	45.600.000,00

TOTAL VALOR DEPOSITOS $45.600.000,00

6.Magistrado/Juez	7.Secretario
Firma	Firma
Nombres y Apellidos	Nombres y Apellidos
No. Cédula de Ciudadanía Huella Indice	No. Cédula de Ciudadanía Huella Indice
Confirmado	Confirmado
Magistrado o Juez	Secretario

COPIA

8.Jefe:Oficina Judicial-Oficina de Apoyo-Ofic. de Servicios	9.Empleado Responsable de la oficina respectiva
Firma	Firma
LUIS MIGUEL ABELLA FLORES	MIGUEL ANGEL ZORRILLA SALAZAR
Nombres y Apellidos	Nombres y Apellidos
7185197	79644494
No. Cédula de Ciudadanía Huella Indice	No. Cédula de Ciudadanía Huella Indice
Confirmado	Confirmado
Jefe de la Oficina Respectiva	Empleado Responsable

Recibido por: sae

Claudia Castañeda Claudia Castañeda 55160766 26/10/2016

Firma Nombre Cédula Ciudadanía Fecha

NOTA: Unicamente se diligencia los espacios correspondientes a firmas de las dependencias administrativas cuando el despacho

Acuerdo 2621 de DJ-04 SAE

26 OCT. 2016

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO 55.160.766

CASTAÑEDA CAMACHO

APELLIDOS

CLAUDIA CONSTANZA

NOMBRES

FIRMA

INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO 13-FEB-1971

NEIVA
(HUILA)
LUGAR DE NACIMIENTO

1.70 ESTATURA | A+ G.S. RH | F SEXO

07-SEP-1989 NEIVA
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

REGISTRADOR NACIONAL
CARLOS ARIEL SÁNCHEZ TORRES

A-1500150-00554325-F-0055160766-20140317 0037621952A 2 1462777809

Rama Judicial del Poder Público
Consejo Superior de la Judiciatura

COMUNICACION DE LA ORDEN DE PAGO
DEPOSITOS JUDICIALES

Despacho: OFICINA DE EJECUCIÓN MUNICIPAL CIVIL 000 BOGOTA

(DJ04)

Código de Identificación del Despacho.(Ac.201/97) 11001 43 03 000

Ciudad: BOGOTA D.C. Fecha : 21/10/2016 Oficio No.: 110014303000164126

Señores
BANCO AGRARIO DE COLOMBIA
Ciudad: BOGOTA D.C.

REF Número de Radicación del Proceso (Acs. 201/97, 1412/02 Y 1413/02)
11001400304820120035600 Fec.Impre: 21/10/2016

Apreciados Señores:

Demandado MANUEL ANTONIO BOHORQUEZ CASTAÑEDA Ide.Nro 17078999

Demandante BANCO DAVIVIENDA S.A. Ide.Nro. 8600343137

Sirvase pagar según lo ordenado mediante providencia del 20/10/2016 , el(los) depósito(s) judicial(es), constituido(s) en el proceso de la referencia, a favor de: LUIS FELIPE BELTRAN DIAZ

CC 79279272

Concepto del Depósito
Unicamente se marcará esta casilla cuando el respectivo pagador haya constituido el depósito por código 6 (cuota alimentaria)
[ ] 1. Cuota Alimentaria Pago Permanente VALOR:
[X] 2. Depósitos Diferentes a Cuota Alimentaria

3. Fecha Depósito	4. No. de Depósito	5. Valor
20/10/2016	400100005768563	45.600.000,00

TOTAL VALOR DEPOSITOS $45.600.000,00

6.Magistrado/Juez

Firma

Nombres y Apellidos

No. Cédula de Ciudadanía Huella Indice

Confirmado

Magistrado o Juez

7.Secretario

Firma

Nombres y Apellidos

No. Cédula de Ciudadanía Huella Indice

Confirmado

Secretario

COPIA

8.Jefe:Oficina Judicial-Oficina de Apoyo-Ofic. de Servicios

Firma

LUIS MIGUEL ABELLA FLORES

Nombres y Apellidos

7185197

No. Cédula de Ciudadanía Huella Indice

Confirmado

Jefe de la Oficina Respectiva

9.Empleado Responsable de la oficina respectiva

Firma

MIGUEL ANGEL ZORRILLA SALAZAR

Nombres y Apellidos

79644494

No. Cédula de Ciudadanía Huella Indice

Confirmado

Empleado Responsable

sae

Recibido por:

Firma Luis F Beltran D Nombre 79279272 Cédula Ciudadanía 26/X/16 Fecha

NOTA: Unicamente se diligencia los espacios correspondientes a firmas de las dependencias administrativas cuando el despacho

Acuerdo 2621 de DJ-04 SAE

28 OCT. 2016

Banco Agrario de Colombia

TITULO DE DEPOSITO

No. A 6331266

40

2016 10 20 (001) CIUDAD DE MIGRACION (10) DEPOSITOS JUDICIALES

FECHA CONSTITUCION AÑO MES DIA	MUNICIPIO	OFICINA PAGADORA	NUMERO DE OPERACION

NOMBRE DEL JUZGADO O ENTIDAD QUE RECIBE	CODIGO JUZGADO O ENTIDAD	TITULO JUDICIAL No.
OFICINA EJECUCION CIVIL MUNICIPAL D	110012041800	400100005768563

NOMBRE O RAZON SOCIAL DEL CONSIGNANTE	NUMERO DE EXPEDIENTE
BELTRAN DIAZ LUIS FELIPE	11001400304820120035600

CLASE DE DEPOSITO Y CONCEPTO

(4) REMATES / POSTURA DE BIENES $ 45,600,000.00

CUARENTA Y CINCO MILLONES SEISCIENTOS MIL PESOS CON

VALOR EN LETRAS 00 /100 M/CTE

NO NEGOCIABLE

	PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO	NOMBRES	DOCUMENTO DE IDENTIDAD No.
DEMANDANTE:			BANCO DAVIVIENDA	8600343137
DEMANDADO:	BOHORQUEZ	CASTANEDA	MANUEL	36146488

PARA SU VALIDEZ ESTE DOCUMENTO REQUIERE DOS FIRMAS AUTORIZADAS, PROTECTOR Y SELLO SECO. - ESTE TITULO PUEDE SER CONSIGNADO UNICAMENTE A CUENTA CORRIENTE O DE AHORROS DEL BENEFICIARIO. - EL BANCO AGRARIO DE COLOMBIA PAGA EL TITULO UNICAMENTE A QUIEN ORDENE EL JUZGADO.

CONFIRMACION

☐ ELECTRONICA (SAE) ☐ PERSONAL

NOMBRE DE QUIEN CONFIRMO:

FIRMA Y SELLO AUTORIZADOS BANCO AGRARIO DE COLOMBIA

Banco Agrario de Colombia $45,600,000.00

PROTECTOR

NIT. 800.037.800-8 - JUZGADO - SE-FT-043-OCT/11

87 122

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO 79.279.272
BELTRAN DIAZ
APELLIDOS
LUIS FELIPE
NOMBRES

FIRMA

INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO 13-AGO-1963
BOGOTA D.C.
(CUNDINAMARCA)
LUGAR DE NACIMIENTO

1.71 ESTATURA | O+ G.S. RH | M SEXO

15-OCT-1981 BOGOTA D.C.
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

REGISTRADOR NACIONAL
CARLOS ARIEL SÁNCHEZ TORRES

A-1500150-00010401-M-0079279272-20080602 0000354071A 1 1120006070

Rama Judicial del Poder Público
Consejo Superior de la Judiciatura

COMUNICACION DE LA ORDEN DE PAGO
DEPOSITOS JUDICIALES

Despacho: OFICINA DE EJECUCIÓN MUNICIPAL CIVIL 000 BOGOTA

(DJ04)

Código de Identificación del Despacho.(Ac.201/97) 11001 43 03 000

Ciudad: BOGOTA D.C. Fecha : 21/10/2016 Oficio No.: 110014303000164122

Señores
BANCO AGRARIO DE COLOMBIA
Ciudad: BOGOTA D.C.

REF Número de Radicación del Proceso (Acs. 201/97, 1412/02 Y 1413/02)
11001400304820120035600 Fec.Impre: 21/10/2016

Apreciados Señores:

Demandado MANUEL ANTONIO BOHORQUEZ CASTAÑEDA Ide.Nro 17078999
Demandante BANCO DAVIVIENDA S.A. Ide.Nro. 8600343137

Sirvase pagar según lo ordenado mediante providencia del 20/10/2016 , el(los) depósito(s) judicial(es), constituido(s) en el proceso de la referencia, a favor de: ORLANDO REY OVALLE

CC 79454371

Concepto del Depósito
Unicamente se marcará esta casilla cuando el respectivo pagador haya constituido el depósito por código 6 (cuota alimentaria)
[ ] 1. Cuota Alimentaria Pago Permanente VALOR:
[X] 2. Depósitos Diferentes a Cuota Alimentaria

3. Fecha Depósito	4. No. de Depósito	5. Valor
20/10/2016	400100005768557	45.600.000,00

TOTAL VALOR DEPOSITOS $45.600.000,00

6.Magistrado/Juez	7.Secretario
Firma	Firma
Nombres y Apellidos	Nombres y Apellidos
No. Cédula de Ciudadanía Huella Indice	No. Cédula de Ciudadanía Huella Indice
Confirmado Magistrado o Juez	Confirmado Secretario

COPIA

8.Jefe:Oficina Judicial-Oficina de Apoyo-Ofic. de Servicios	9.Empleado Responsable de la oficina respectiva
Firma	Firma
LUIS MIGUEL ABELLA FLORES	MIGUEL ANGEL ZORRILLA SALAZAR
Nombres y Apellidos	Nombres y Apellidos
7185197	79644494
No. Cédula de Ciudadanía Huella Indice	No. Cédula de Ciudadanía Huella Indice
Confirmado Jefe de la Oficina Respectiva	Confirmado Empleado Responsable

Recibido por: sae

Firma Orlando Rey Nombre 79454371 Cédula Ciudadanía 26-10-2016 Fecha

NOTA: Unicamente se diligencia los espacios correspondientes a firmas de las dependencias administrativas cuando el despacho

26 OCT. 2016

Banco Agrario de Colombia

TITULO DE DEPOSITO No. A 6331262

40

.2016 10 20 (001) CIUDAD DE MIGRACION (10) DEPOSITOS JUDICIALES

FECHA CONSTITUCION AÑO MES DIA	MUNICIPIO	OFICINA PAGADORA	NUMERO DE OPERACION
	-		

NOMBRE DEL JUZGADO O ENTIDAD QUE RECIBE	CODIGO JUZGADO O ENTIDAD	TITULO JUDICIAL No.
OFICINA EJECUCION CIVIL MUNICIPAL D	110012041800	400100005768557

NOMBRE O RAZON SOCIAL DEL CONSIGNANTE
REY OVALLE ORLANDO

NUMERO DE EXPEDIENTE
110014003048201200356OO

NO NEGOCIABLE

CLASE DE DEPOSITO Y CONCEPTO
(4) REMATES / POSTURA DE BIENES

$ 45,600,000.00

VALOR EN LETRAS
CUARENTA Y CINCO MILLONES SEISCIENTOS MIL PESOS CON OOM/CTE

DEMANDANTE:	PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO	NOMBRES	DOCUMENTO DE IDENTIDAD No.
			DAVIVIENDA	8600343137

DEMANDADO:	PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO	NOMBRES	DOCUMENTO DE IDENTIDAD No.
	BOHORQUEZ		MANUEL	17078994

PARA SU VALIDEZ ESTE DOCUMENTO REQUIERE DOS FIRMAS AUTORIZADAS, PROTECTOR Y SELLO SECO. - ESTE TITULO PUEDE SER CONSIGNADO UNICAMENTE A CUENTA CORRIENTE O DE AHORROS DEL BENEFICIARIO. - EL BANCO AGRARIO DE COLOMBIA PAGA EL TITULO UNICAMENTE A QUIEN ORDENE EL JUZGADO.

CONFIRMACION

☐ ELECTRONICA (SAE) ☐ PERSONAL

NOMBRE DE QUIEN CONFIRMO:

FIRMA Y SELLO AUTORIZADOS BANCO AGRARIO DE COLOMBIA

NIT. 800.037.800-8 - JUZGADO - SB-FT-043-OCT/11

Banco Agrario de Colombia $45,600,000.00

224

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO 79.454.371

REY OVALLE

APELLIDOS

ORLANDO

NOMBRES

FIRMA

INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO 28-JUN-1968

BOGOTA D.C
(CUNDINAMARCA)

LUGAR DE NACIMIENTO

1.68	A+	M
ESTATURA	G.S. RH	SEXO

02-OCT-1986 BOGOTA D.C

FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

REGISTRADOR NACIONAL
CARLOS ARIEL SÁNCHEZ TORRES

A-1500150-00257185-M-0079454371-20100924 0024001354A 1 35124541

Rama Judicial del Poder Público
Consejo Superior de la Judicatura

COMUNICACION DE LA ORDEN DE PAGO
DEPOSITOS JUDICIALES

(DJ04)

Despacho: OFICINA DE EJECUCIÓN MUNICIPAL CIVIL 000 BOGOTA

Código de Identificación del Despacho.(Ac.201/97) 11001 43 03 000

Ciudad: BOGOTA D.C. Fecha : 21/10/2016 Oficio No.: 110014303000164123

Señores
BANCO AGRARIO DE COLOMBIA
Ciudad: BOGOTA D.C.

REF Número de Radicación del Proceso (Acs. 201/97, 1412/02 Y 1413/02)
11001400304820120035600 Fec.Impre: 21/10/2016

Apreciados Señores:

Demandado MANUEL ANTONIO BOHORQUEZ CASTAÑEDA Ide.Nro 17078999

Demandante BANCO DAVIVIENDA S.A. Ide.Nro. 8600343137

Sirvase pagar según lo ordenado mediante providencia del 20/10/2016 , el(los) depósito(s) judicial(es), constituido(s) en el proceso de la referencia, a favor de: ADOLFO GUERRERO CARDENAS

CC 4109780

Concepto del Depósito
Unicamente se marcará esta casilla cuando el respectivo pagador haya constituido el depósito por código 6 (cuota alimentaria)
[ ] 1. Cuota Alimentaria Pago Permanente VALOR:
[X] 2. Depósitos Diferentes a Cuota Alimentaria

3. Fecha Depósito	4. No. de Depósito	5. Valor
20/10/2016	400100005768562	45.600.000,00

TOTAL VALOR DEPOSITOS	$45.600.000,00

6.Magistrado/Juez	7.Secretario
Firma	Firma
Nombres y Apellidos	Nombres y Apellidos
No. Cédula de Ciudadanía Huella Indice	No. Cédula de Ciudadanía Huella Indice
Confirmado	Confirmado
Magistrado o Juez	Secretario

COPIA

8.Jefe:Oficina Judicial-Oficina de Apoyo-Ofic. de Servicios	9.Empleado Responsable de la oficina respectiva
Firma	Firma
LUIS MIGUEL ABELLA FLORES	MIGUEL ANGEL ZORRILLA SALAZAR
Nombres y Apellidos	Nombres y Apellidos
7185197	79644494
No. Cédula de Ciudadanía Huella Indice	No. Cédula de Ciudadanía Huella Indice
Confirmado	Confirmado
Jefe de la Oficina Respectiva	Empleado Responsable

Recibido por: sae

Firma	Nombre	Cédula Ciudadanía	Fecha
	Adolfo Guerrero		10/24/2016

NOTA: Unicamente se diligencia los espacios correspondientes a firmas de las dependencias administrativas cuando el despacho

26 OCT. 2016

Banco Agrario de Colombia

TITULO DE DEPOSITO

No. A 6331267

40

2016 10 30 (001) CIUDAD DE MIGRACION (10) DEPOSITOS JUDICIALES

FECHA CONSTITUCION AÑO / MES / DIA	MUNICIPIO	OFICINA PAGADORA	NUMERO DE OPERACION

NOMBRE DEL JUZGADO O ENTIDAD QUE RECIBE	CODIGO JUZGADO O ENTIDAD	TITULO JUDICIAL No.
OFICINA EJECUCION CIVIL MUNICIPAL D	110012041800	400100005768562

NOMBRE O RAZON SOCIAL DEL CONSIGNANTE	NUMERO DE EXPEDIENTE
GUERRERO CARDENAS ADOLFO	11001400304820120035600

NO NEGOCIABLE

CLASE DE DEPOSITO Y CONCEPTO	
(4) REMATES / POSTURA DE BIENES	$ 45,600,000.00
CUARENTA Y CINCO MILLONES SEISCIENTOS	MIL PESOS CON
VALOR EN LETRAS 00/100 M/CTE	

	PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO	NOMBRES	DOCUMENTO DE IDENTIDAD No.
DEMANDANTE:			DAVIVIENDA	8600343137
DEMANDADO:	[redacted]STANEDA		MANUEL	36146488

PARA SU VALIDEZ ESTE DOCUMENTO REQUIERE DOS FIRMAS AUTORIZADAS, PROTECTOR Y SELLO SECO. - ESTE TITULO PUEDE SER CONSIGNADO UNICAMENTE A CUENTA CORRIENTE O DE AHORROS DEL BENEFICIARIO. - EL BANCO AGRARIO DE COLOMBIA PAGA EL TITULO UNICAMENTE A QUIEN ORDENE EL JUZGADO.

CONFIRMACION

☐ ELECTRONICA (SAE) ☐ PERSONAL

NOMBRE DE QUIEN CONFIRMO:

FIRMA Y SELLO AUTORIZADOS BANCO AGRARIO DE COLOMBIA

Banco Agrario de Colombia $45,600,000.00

PROTECTOR

NIT. 800.037.800-8 - JUZGADO SB-FT-043-OCT/11

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO **4.109.780**
GUERRERO CARDENAS

APELLIDOS
ADOLFO

NOMBRES

FIRMA

INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO **12-OCT-1945**
BELEN
(BOYACA)
LUGAR DE NACIMIENTO

1.60	O+	M
ESTATURA	G.S. RH	SEXO

22-DIC-1966 DUITAMA
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

REGISTRADOR NACIONAL
CARLOS ARIEL SÁNCHEZ TORRES

A-1500150-00020142-M-0004109780-20080706 0000809447A 1 1440012063

Adolfo Guerrero
⇉ 79 730 800

Secretaria De Gobierno
Alcaldía Local De Engativa
Inspección 10 C Distrital De Policía

DILIGENCIA DÉ SECUESTRO DE INMUBELE COMISIONADA POR EL JUZGADO 48 CIVIL MUNICIPALEN SU COMISORIO No 0345 PROCESO EJECUTIVO HIPOTECARIO 12-0356 DE BANCO DAVIVIENDA S.A. CONTRA. MANUEL ANTONIO BOHORQUEZ CASTAÑEDA Y NOHELYA PANTOJA PALACIO

En Bogotá, D.C., a los Nueve dìas del mes de octubre de dos mil doce, siendo el día y hora señalados en auto anterior para llevar a efecto la diligencia antes descrita, el suscrito Inspector declara abierta la diligencia. Acto seguido se hace presente el Dr. DORA CECILIA DOTOR MAYORDOMO, C.C. 39762255 DE FONTIBON Y TP 103178 DEL C.SJ.-, quien presenta poder de sustituciòn otorgado por el apoderado actor, por lo que este Despacho le reconoce personerìa para actuar en las presentes diligencias El Despacho nombra y posesiona como secuestre al señor a JHON JAIRO ZAPATA GONZALEZ, C.C. 19289482 DE BOGOTA, Residente en la CL 149 N. 50-40, TELEFONO 3112289084 Y licencia de auxiliar vigente, quien acepta el cargo y promete cumplir bien y fielmente con los deberes que el cargo le impone, quedando legalmente posesionado. Lo anterior por cuanto el secuestre designado no compareciò. El Despacho procede a trasladarse al inmueble objeto de la presente diligencia ubicado en la Cra 102 N. 82-, corrijo Carrera 101 N. 82-57 Int. 1 Apto. 514 Agrupación Bochica Multicentro. Una vez allí el Despacho procede a alinderar el inmueble dejando constancia que sus linderos son los mismos que obran a folios 9, 10 y 11 de los insertos enviados por el comitente quedando legalmente alinderado. En el inmueble este Despacho procede a golpear en la puerta de acceso al mismo sin obtener respuesta de persona alguna. De lo anterior se le corre traslado al apoderado de la parte actora (sustitución) quien manifiesta. Comedidamente solicito al Despacho se sirva suspender la presente diligencia y señalar nueva fecha para su continuación. El Despacho accede a la petición de la apoderada actora y suspende la presente diligencia para continuarla el día 17 de octubre del presente año hora 8.30 a.m. EN ADELANTE es decir en el transcurso del día. ADvirtiendo a los ocupantes que para esta fecha debe haber una persona mayor de edad que atienda al Despacho, de no ser así se procederá al allanamiento previa petición de la apoderada en sustitución y con apoyo de la fuerza pública, SE FIJANO al señor secuestre como gastos de asistencia la suma de SESENTA MIL.PESOS que son cancheados con cuenta de cobro en COBRANZAS BETA COPIA DE ESTA ACTA SE DEJA EN EL CASILLERO DE LA PORTERIA. No siendo otro el objeto de la presente, se SUSPENDE y se firma por quienes en ella intervinieron como aparece.

NEFTALI MONTAÑA MUÑOZ
Inspector

DORA CECILIA DOTOR MAYORDOMO
Apoderada en sustitución

JHON JAIRO ZAPATA G.
Secuestre

ROSA VALERO VIVAS
Auxiliar

3 FOLIOS
Oficios
OF. EJEC. MPAL. RADICAC.

09581 16-NOV-'16 12:06

SEÑOR,
JUEZ 05 DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA
48 C.M origen
Ciudad

REF: EJECUTIVO HIPOTECARIO DE: BANCO DAVIVIENDA S.A. contra MANUEL ANTONIO BOHORQUEZ CASTAÑEDA y OTRA.

RAD: 2012-0356

ASUNTO: RECURSO DE REPOSICIÓN EN SUBSIDIO APELACIÓN

JADIRA ALEXANDRA GUZMÁN ROJAS, abogada en ejercicio, vecina y residente de esta ciudad, identificada como aparece al pie de mi correspondiente firma, en mi calidad de apoderada de la parte actora en el proceso de la referencia, respetuosamente me dirijo a su despacho para reponer auto mediante el cual DECLARA SIN VALOR Y EFECTO LA DILIGENCIA DE REMATE, auto notificado en estado del 10/11/2016.

Respecto a las manifestaciones realizadas por el despacho para declarar sin valor la diligencia de remate, la suscrita manifiesta que si bien, en el cierre de la diligencia se cometió un error mecanográfico, al plasmar el número del apt, en el encabezado de la diligencia se observa que el inmueble a secuestrar es el 514, adicional los linderos relacionados y adjuntos al comisorio dan fe de que se trata del apt 514 objeto de la garantía hipotecaria, sumado a lo anterior la persona que atiende la diligencia manifiesta que tiene conocimiento del proceso, que le compró el inmueble a lo demandados y los nombra MANUEL ANTONIO BOHORQUEZ CASTAÑEDA y OTRA a la vez manifiesta que deja de consignar al banco, es decir que con ello es claro que estamos hablando del inmueble correcto.

Es de aclarar que si se trata del inmueble correcto el rematado, pues adicional se puede observar que el acta de visita al inmueble por parte de la inspección el 09/10/2012 previo a la diligencia de secuestro se relaciona de forma correcta el número del apartamento es decir 514, acta en la cual la inspección procedió a alinderar e identificar ei inmueble "dejando constancia que sus linderos son los mismos que obran a folios 9,10 y 11 de los insertos enviados" quedando en esta acta legalmente alinderado, con ello se corrobora que se secuestró el inmueble correcto.

Adicional se observa que en el encabezado de la diligencia, se especifica que se alindero y relaciono el inmueble correcto apt 514 sobre el cual se llevaría a cabo la diligencia de secuestro del inmueble ya alinderado en acta de fecha 09/10/2012, solo que al cerrar la respectiva diligencia del 17/10/2012, se plasmó erróneamente el número del apt, por error mecanográfico, pero si nos fijamos en la respectiva

diligencia de fecha 17/10/2012 se manifiesta que el inmueble se encuentra legalmente alinderado e identificado en acta anterior fecha 09/10/2012, la cual reposa en el expediente.

Los linderos como ya se ha manifestado en repetidas ocasiones y folio de matrícula relacionados, adjuntos al comisorio y descripción del inmueble y adicional que la pasiva no objeta en ningún aparte del proceso que no se trate del apartamento correcto, al contrario con las manifestaciones que realiza el señor José Ignacio Herrera queda claro es que el inmueble correcto, estamos hablando del inmueble correcto producto del remate.

Solicito de forma respetuosa al despacho mantener incólume la diligencia de REMATE, pues las pruebas que reposan en el expediente demuestran que si se secuestró el inmueble correcto y por ende se REMATÓ el inmueble correcto.

Adicional y si el despacho lo considera necesario silicio se oficie a la inspección para que emita la correspondiente a aclaración respecto a la parte final de la diligencia de secuestro, para que repose en el expediente.

Adjunto Copia del acta 09/10/2012, en la cual queda legalmente alinderado e identificado el inmueble producto del remate.

Del señor juez,

JADIRA ALEXANDRA GUZMAN ROJAS
C. C. 23.965.967 de Bogotá.
T. P. 144.261del Consejo Superior de la judicatura
6704
Oscar

República De Colombia
Rama Judicial Del Poder Público
Oficina de Ejecución Civil
Municipal de Bogotá, D. C.

TRASLADOS ART. 110 C. G. P.

En la fecha 22 NOV 2016 se fija el presente traslado conforme a lo dispuesto en el Art. 3A del 67 el cual corre a partir del 23 NOV 2016 y vence el. 25 NOV 2016.

La Secretaria.

República De Colombia
Rama Judicial Del Poder Público
Oficina de Ejecución Civil
Municipal de Bogotá, D. C.

ENTRADA AL DESPACHO

Al despacho del señor Juez (a), hoy 30 NOV 2016

Observaciones

El (la) Secretario (a)

República De Colombia
Rama Judicial Del Poder Público
Oficina de Ejecución Civil
Municipal de Bogotá, D. C.

TRASLADOS ART. 110 C. G. P.

En la fecha 24 FEB 2017 se fija el presente traslado conforme a lo dispuesto en el Art. 326 del CGP el cual corre a partir del 27 FEB. 2017 vence el. 1 MAR 2017

La Secretaria.

REPÚBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL

Bogotá, D.C Quince (15) de Febrero 2017

PROCESO **2002-0129**

Se encuentra al Despacho el presente trámite para resolver sobre el recurso de reposición que ataca el contenido de lo resuelto en providencia de fecha 9 de Noviembre de 2016

P R O C E D I M I E N T O

presentado dentro del término de ejecutoria de la providencia rebatida, se fijó en listado de traslados de que trata el artículo 110 del C.G.P., vencido dicho termino sin que existiere pronunciamiento alguno en contra del mismo por la contraparte ingresa al despacho.

D E L R E C U R S O

Aduce el apoderado judicial de la Demandante que debe ser revocada la providencia de fecha 9 de Noviembre de 2016 mediante la cual se señaló declarar sin valor y efecto la diligencia de remate llevada a cabo del día 20 de octubre de 2016, puesto que en el cierre de la diligencia de secuestro se cometió un error mecanográfico al plasmar el número del apto como 414 siendo el correcto el 514, pero que tanto los linderos relacionados y adjuntos al comisorio dan fe de que se trata del Apto 514 objeto de la garantía hipotecaria, por lo que solicita mantener incólume la diligencia de remate pues las pruebas que reposan en el expediente demuestran que si se secuestró el inmueble correcto, adicional indica que la persona que recibió la diligencia tiene conocimiento del proceso.

CONSIDERACIONES

Este despacho observa que el problema a debatir sobre el recurso interpuesto versa en que la diligencia de remate del inmueble identificado con matricula inmobiliaria **50C-1222332**, debe ser aprobada toda vez que el inmueble rematado se encuentra plenamente identificado, el remate es considerado en el ordenamiento jurídico colombiano como una forma de las "***ventas forzadas que se hacen por decreto judicial a petición de un acreedor, en pública subasta***", se debe tener claro que para que este prospere se debe reunir ciertos requisitos como lo indica el Art 448. Del C.G.P, los cuales son encontrarse debidamente embargado, secuestrado y avaluado, es así como efectivamente el inmueble identificado con matricula inmobiliaria Numero 50C-1222332, según constancia de la **Oficina De Registro E Instrumentos Públicos** se encuentra **EMBARGADO** con anotación Numero 18 "Embargo ejecutivo con acción real hipotecaria" Fl.71, **SECUESTRADO** mediante diligencia de secuestro de fecha 17 de Octubre de 2012 y **AVALUADO** como lo indica el Art. 444. Del C.G.P.

Seria del caso aprobar la diligencia de remate celebrada el día 20 de octubre de 2016, toda vez que esta cumple con los requisitos formales descritos anteriormente, pero una vez

revisado el proceso de la referencia minuciosamente este despacho encuentra un vicio que daría por sentada la nulidad de las actuaciones a futuro, por lo que se hace necesario por parte de este Juzgador realizar un control de legalidad de acuerdo al Art 132 del C.G.P. "***Agotada cada etapa del proceso el juez deberá realizar control de legalidad para corregir o sanear los vicios que configuren nulidades u otras irregularidades del proceso, las cuales, salvo que se trate de hechos nuevos, no se podrán alegar en las etapas siguientes, sin perjuicio de lo previsto para los recursos de revisión y casación***", y es así como se puede observar y como consta a folio 71, que el Inmueble identificado con matricula inmobiliaria **50C-1222332** no corresponde al que fuese secuestrado en diligencia de secuestro del día 17 de Octubre de 2012, puesto que el Apartamento que quedo registrado y que ya fuese por error mecanográfico en esta corresponde al Número 414, y es claro como consta en el **Certificado De Catastro** que el inmueble identificado con Matricula Inmobiliaria Numero **50C-1222332** corresponde al Apto 514 FL. 229, lo cual es claro que no se está hablando del mismo inmueble, lo que da lugar a no aprobar la diligencia de remate del día 20 de octubre de 2016, y por consiguiente declarar sin valor y efecto la diligencia de remate de fecha 20 de octubre de 2016

Dichos eventos no se dan por sentados en este caso y es esta la motivación suficiente para mantener incólume la providencia atacada.

Por lo anteriormente expuesto el Juzgado,

RESUELVE:

1. PRIMERO: No reponer la providencia de fecha 9 de Noviembre de 2016.
2. Por haberse presentado oportunamente y de conformidad con el Art 322 del C.G.P., concédase el recurso de apelación en efecto Suspensivo, interpuesto en contra del auto proferido en Noviembre 9 2016, mediante el cual se dejó sin valor y efecto la diligencia de remate del día 20 de octubre de 2016, en consecuencia, por secretaría remítase el expediente a la Oficina Judicial para que sea sometida al reparto de los Juzgado Civiles del Circuito de esta ciudad. Ofíciese.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

LUIS CAMILO PEÑA RINCÓN
Juez

Juzgado Quinto Civil Municipal de Ejecución de Bogotá

Bogotá, D.C de 16 de Febrero 2017

Por anotación en estado Nº 26 de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 am

Secretaria

JAIRO HERNANDO BENAVIDES

Traslados
2 F
284

05

OF.EJ.CIV.MUN RADICA2

87656 27-FEB-'17 15:59

SEÑOR,
JUEZ ___ CIVIL CIRCUITO DE BOGOTA

05 DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA
48 C.M origen
Ciudad

REF: EJECUTIVO HIPOTECARIO DE: BANCO DAVIVIENDA S.A. contra MANUEL ANTONIO BOHORQUEZ CASTAÑEDA y OTRA.

RAD: 2012-0356

ASUNTO: RECURSO APELACION

JADIRA ALEXANDRA GUZMÁN ROJAS, abogada en ejercicio, vecina y residente de esta ciudad, identificada como aparece al pie de mi correspondiente firma, en mi calidad de apoderada de la parte actora en el proceso de la referencia, respetuosamente me dirijo a su despacho para sustentar recurso de Apelación contra auto que niega la reposición del auto mediante el cual DECLARA SIN VALOR Y EFECTO LA DILIGENCIA DE REMATE, auto notificado en estado del 10/11/2016.

Es de aclarar que el juzgado 05 de ejecución de bogota, argumenta que esta realizando control de legalidad, este control de legalidad, se debió realizar previo a la diligencia de remate de haber lugar al mismo y no posterior a la diligencia de remate.

De otro lado no hay lugar a ello pues revisados los documentos que reposan en el expediente hay claridad en la identificación del inmueble rematado, en la diligencia de secuestro efectuada.

A los argumentos expuestos por el despacho, para declarar sin valor la diligencia de remate, la suscrita manifiesta que si bien, en el cierre de la diligencia de secuestro, se cometió un error mecanográfico, al plasmar el numero del apartamento, en el encabezado de la diligencia se observa que el inmueble quedo plenamente identificado y de forma correcta pues se plasmo que el apartamento es el 514, adicional los linderos relacionados y adjuntos al comisorio dan fe de que se trata del apt 514 objeto de la garantía hipotecaria, sumado a lo anterior la persona que atiende la diligencia manifiesta que tiene conocimiento del proceso, que le compro el inmueble a lo demandados y los nombra MANUEL ANTONIO BOHORQUEZ CASTAÑEDA y PANTOJA PALACIO NOHELYA a la vez manifiesta que deja de consignar al banco, el esta dando fe que se trata del inmueble correcto.

Es de aclarar que si se trata del inmueble correcto el rematado, pues adicional se puede observar que el acta de visita al inmueble por parte de la inspección el 09/10/2012 previo a la diligencia de secuestro se relaciona de forma correcta el numero del apartamento es decir 514, acta en la cual la inspección procedió a alinderar e identificar el inmueble "dejando constancia que sus linderos son los mismos que obran a folios 9,10 y 11 de los insertos enviados" quedando en esta acta legalmente alinderado, con ello se corrobora que se secuestro el inmueble correcto.

Adicional se observa que en el encabezado de la diligencia, se especifica que se alindero y relaciono el inmueble correcto apt 514 sobre el cual se llevaría a cabo la diligencia de secuestro del inmueble ya alinderado en acta de fecha 09/10/2012, solo que al cerrar la respectiva diligencia del 17/10/2012, se plasmo erróneamente el numero del apt, por error mecanográfico, pero si nos fijamos en la respectiva diligencia de fecha 17/10/2012 se manifiesta que el inmueble se encuentra legalmente alinderado e identificado en acta anterior fecha 09/10/2012, la cual reposa en el expediente.

Los linderos como ya se ha manifestado en repetidas ocasiones y folio de matricula relacionados, adjuntos al comisorio y descripción del inmueble y adicional que la pasiva no objeta en ningún aparte del proceso que no se trate del apartamento correcto o inmueble correcto, al contrario con las manifestaciones que realiza el señor José Ignacio Herrera queda claro es que el inmueble y que se remato el inmueble correcto como ya se ha manifestado en repetidas oportunidades.

Solicito de forma respetuosa al despacho mantener incólume la diligencia de REMATE, pues las pruebas que reposan en el expediente demuestran que si se secuestro el inmueble correcto base de la acción Hipotecaria y por ende se REMATO el inmueble que debía rematarse.

Adjunto Copia del acta 09/10/2012, en la cual queda legalmente alinderado e identificado el inmueble producto del remate.

Del señor juez,

JADIRA ALEXANDRA GUZMAN ROJAS
C. C. 23.965.967 de Bogotá.
T. P. 144.261del Consejo Superior de la judicatura
6704
Oscar

286

REPÚBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL

Bogotá, D.C., 21 JUL 2017

***PROCESO* 2012-356**

Obedézcase y cúmplase lo resuelto por el superior el Juzgado Tercero Civil del Circuito de Ejecución de Sentencias e Bogotá.

Oficina de ejecución proceda a dar cumplimiento a lo ordenado en providencia de 9 de noviembre de 2016, dictada por este despacho.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

LUIS CAMILO PEÑA RINCÓN
Juez

Juzgado Quinto Civil Municipal de Ejecución de Bogotá

Bogotá, D.C. 24 JUL 2017

Por anotación en estado Nº 123 de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 am

Secretaria

JAIRO HERNANDO BENAVIDES

287

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES DE EJECUCION DE SENTECIAS

ACUERDO No. PSAA13-9962, 9984 y 9991 de 2013

INFORME SECRETARIAL

Para los fines pertinentes a que hubiere lugar, se informa al despacho que en cumplimiento de lo dispuesto en el numeral 2° del proveído del 9 de noviembre de 2016 (fls. 266-267) se libró la comunicación con destino al Consejo Superior de la Judicatura para efectos de la devolución del impuesto de remate en favor de la adjudicataria Xiomara Garavito Carvajal.

No obstante lo precedente, se indica que respecto de la orden del inciso final del prenombrado auto no se emitieron misivas, pues ni la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos ni las Notarías tuvieron conocimiento de la almoneda adelantada, situación que fue conversada con el Oficial Mayor de ese estrado judicial.

Se rinde en la ciudad de Bogotá D.C., hoy treinta y uno (31) de julio de dos mil diecisiete (2017).

ANDRÉS ESTEBAN GARCÍA MARTÍN
Profesional Universitario Grado 12

ANDRÉS ESTEBAN GARCÍA MARTÍN
Profesional Universitario Grado 12

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES DE EJECUCIÓN
JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

288

OFICIO No. 34183

Bogotá D. C., 27 de julio de 2017

Señores:
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
Ciudad.

31131 8-AUG-'17 15:57

REF: Ejecutivo Hipotecario No. 110014003048201200356 iniciado por BANCO DAVIVIENDA. S.A. antes CORPORACIÓN COLOMBIANA DE AHORRO Y VIVIENDA "DAVIVIENDA S.A." NIT 860.034.313-7 contra MANUEL ANTONIO BOHORQUEZ CASTAÑEDA C.C. 17.078.999 Y NOHELYA PANTOJA PALACIO C.C. 36.146.488

Comunico a usted que mediante auto de fecha nueve (9) de noviembre de dos mil dieciséis (2016), proferido dentro del proceso de la referencia por este Despacho, se dispuso **OFICIARLE** con el fin de que se sirvan devolver al adjudicatario XIOMARA GARAVITO CARVAJAL identificada con cedula de ciudadanía No 52.11.550 el monto de $4.005.000.oo consignado por concepto del impuesto de remate.

Lo anterior, en atención a que la diligencia de almoneda llevada a cabo el día 20 de octubre de 2016 sobre el bien inmueble identificado con matricula inmobiliaria **50C-1222332** de la Oficina de Registro de Bogotá, SE DECLARÓ SIN VALOR NI EFECTO.

Sírvase proceder de conformidad.

Para los fines pertinentes, se aclara que el conocimiento de la presente actuación le correspondió al Juzgado Quinto Civil Municipal de Ejecución de Bogotá, el cual fue remitido por el Juzgado Cuarenta y Ocho Civil Municipal de Bogotá en virtud de los Acuerdos PSAA13 N° 9962, 9984, 9991 de 2013 y PSAA14 N° 10187 de 21 de julio de 2014, que fueran emitidos por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.

Nota: Si este documento presenta enmendaduras perderá su validez

Atentamente

ANDRÉS ESTEBAN GARCÍA MARTÍN
Profesional Universitario Grado 12

COPIA EXPEDIENTE

PROFESIONAL UNIVERSITARIO
Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá

289

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
OFICINA DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
CARRERA 10 NO. 14-33 PISO 1º
TEL: 2438795

REFERENCIA: 110014003 048 2012 356 00 (J. 5 E.C.M.)
DEMANDANTE: BANCO DAVIVIENDA **NIT.** 8600343137
DEMANDADO: NOHELYA PANTOJA PALACIO **CC** 36146488

INFORME ENTREGA DE TÍTULOS
BOGOTÁ D.C. VEINTICUATRO (24) DE AGOSTO DE DOS MIL DIECISIETE (2017)

Se le informa al Despacho, que se procede a dar cumplimiento al auto de fecha de **21 de Julio 2017 y 9 de Noviembre de 2016 (fl. 266-286 C. 1),** donde se ordenó hacer la devolucion de los dineros que consigno el adjudicatario la señora XIOMARA GARAVITO CARVAJAL con CC 52.112.550 , Con ocasion a la diligencia de remate celebrada el dia 20 de Octubre de 2016

TÍTULOS PENDIENTE DE ENTREGA	
No. OFICIO	**VALOR**
7007737	$ 80.100.000,00
TOTAL ENTREGADO	**$ 80.100.000,00**

De acuerdo a lo anterior, no se encontrarón mas títulos constituidos pendientes para entregar en la cuenta de la Oficina para proceso de la referencia.

Atentamente,

ANDRES ARIZA
ASISTENTE ADMINISTRATIVO

NOTA. Se deja constancia que a la fecha dentro del expediente no existe solicitud de embargo de remanentes para ninguno de los sujetos procesales y constan de dos cuadernos de 289 y 4 folios respectivamente.

290

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO

Despacho: DESPACHO JUDICIAL OFICINA EJECUCION CIVIL MUNICIPAL BOGOTA

Código de Identificación del despacho (Ac.201/97) 110014303000

Ciudad: BOGOTÀ (BOGOTÁ)

COMUNICACIÓN DE LA ORDEN DE PAGO DEPOSITOS JUDICIALES

(DJ04)

Fecha: 24/08/2017 **Oficio No.:** 2017007737 **REF Número de Radicación del Proceso (Acs. 201/97, 1412/02 y 1413/02)** 11001400304820120035600

Señores

BANCO AGRARIO DE COLOMBIA

Ciudad: BOGOTÀ (BOGOTÁ)

Apreciados Señores:

Demandado: NOHELYA PANTOJA PALACIO — CEDULA 36146488

Demandante: BANCO DAVIVIENDA S A — NIT 8600343137

Sírvase pagar según lo ordenado mediante providencia del 21/07/2017, el(los) depósito(s) judicial(es), constituido(s) en el proceso de la referencia, a favor de:

CEDULA 52112550 XIOMARA GARAVITO CARVAJAL

Concepto del Depósito

Depósitos Diferentes a Cuota Alimentaria

Fecha Depósito	Número Depósito	Valor
20/10/2016	400100005768556	$45,600,000.00
20/10/2016	400100005768920	$34,500,000.00
	TOTAL VALORES DEPOSITOS	$80,100,000.00

CSJ AUTORIZADOR FIRMA ELECTRONICA

CIELO GUTIERREZ GONZÁLEZ
Profesional Universitaria Grado 12

CIELO JULIETH GUTIERREZ GONZALEZ
Nombres y Apellidos

CEDULA 1010182509
Número de Identificación

Firma

Huella Indice Derecho

COPIA

Espacio para confirmación

CSJ AUTORIZADOR FIRMA ELECTRONICA — Firma

CSJ AUTORIZADOR FIRMA ELECTRONICA

LUIS MIGUEL ABELLA FLOREZ
Nombres y Apellidos

CEDULA 7185197
Número de Identificación

Firma

Huella Indice Derecho

Espacio para confirmación

CSJ AUTORIZADOR FIRMA ELECTRONICA — Firma

Recibido por:

Firma — Xiomara Garavito — Número de Identificación 52112550 — Fecha 24/08/2017

NOTA: Unicamente se diligencia los espacios correspondientes a firmas de las dependencias administrativas cuando el despacho judicial cuente con el apoyo de estas oficinas.

Retiro titulos físicos

6SEP'17 10:51-005842

291

Banco Agrario de Colombia
NIT. 800.037.800-8

Prosperidad para todos

Número de Títulos 6

Número del Título	Documento Demandante	Nombre	Estado	Fecha Constitución	Fecha de Pago	Valor
400100005768556	8600343137	DAVIVIENDA	IMPRESO ENTREGADO	20/10/2016	NO APLICA	$ 45.600.000,00
400100005768557	8600343137	DAVIVIENDA	PAGADO EN EFECTIVO	20/10/2016	02/11/2016	$ 45.600.000,00
400100005768562	8600343137	DAVIVIENDA	PAGADO EN EFECTIVO	20/10/2016	24/11/2016	$ 45.600.000,00
400100005768563	8600343137	BANCO DAVIVIENDA	PAGADO EN EFECTIVO	20/10/2016	02/11/2016	$ 45.600.000,00
400100005768598	8600343137	DAVIVIENDA	PAGADO EN EFECTIVO	20/10/2016	02/11/2016	$ 45.600.000,00
400100005768920	8600343137	DAVIVIENDA	IMPRESO ENTREGADO	20/10/2016	NO APLICA	$ 34.500.000,00

Total Valor $ 262.500.000,00

36146 4ª civ

292

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO **52.112.550**

GARAVITO CARVAJAL

APELLIDOS

XIOMARA

NOMBRES

FIRMA

INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO **26-JUN-1972**

BOGOTA D.C
(CUNDINAMARCA)

LUGAR DE NACIMIENTO

1.63	**A+**	**F**
ESTATURA	G.S. RH	SEXO

23-NOV-1990 BOGOTA D.C

FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

REGISTRADOR NACIONAL
CARLOS ARIEL SÁNCHEZ TORRES

A-1500150-00365976-F-0052112550-20120323 **0029**475154A 1 1511733496

C

Urgente

293

Señor
JUEZ 05 DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA CUNDINAMARCA

Ciudad

Origen 48 Mpal

Ref.: Proceso Ejecutivo Hipotecario de BANCO DAVIVIENDA S.A. contra MANUEL ANTONIO BOHORQUEZ CASTAÑEDA y OTRO.

Radicado: 2012-356

Asunto: OFICIAR A INSPECCION

JADIRA ALEXANDRA GUZMAN ROJAS, identificada como aparece al pie de mi correspondiente firma, en mi calidad de apoderada de la parte demandante, teniendo en cuenta lo decidido por el superior respecto a la diligencia de remate y adicional teniendo en cuenta lo sucedido en la diligencia de secuestro, solicito de forma respetuosa al despacho oficiar a la **INSPECCION 10 C DISTRITAL DE POLICIA DE BOGOTA,** para que dicha entidad se sirva aclarar al despacho, lo relacionado con el número de apartamento secuestrado ya que solo la inspección es quien puede emitir dicha aclaración al juzgado y así poder subsanar dicha irregularidad , error cometido por ellos, en la respectiva diligencia ya que el error está en el número del apartamento , pues es claro que se secuestró el correcto , por número de folio y linderos , pero en aras de subsanar el error y de dar cumplimiento a lo manifestado por el despacho solicito oficiar a la inspección 10 C para que esta se sirva subsanar dicha irregularidad y retomar el curso del proceso.

O de ser el caso el despacho ordene el trámite a seguir.

Abal
1 folio
Elab. Titulos
59446 11-AUG-'17 12:54
OF.EJEC.MPAL.RADICAC.

Respetuosamente,

JADIRA ALEXANDRA GUZMAN ROJAS
C.C. 23.965.967 de Ramiriquí
T.P. 144.261 del C.S. de la J.
6704

Oscar

RECIBIDO AREA ENTRADAS
Fecha: 31 AGO. 2017
Firma:
Entregado por:

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Oficina de Ejecución Civil
Municipal de Bogotá D.C
ENTRADA AL DESPACHO

Al despacho del señor (a) Juez hoy 31 AGO. 2017

Observaciones

El (la) Secretario (a)

OFICINA DE EJECUCIÓN
CIVIL MUNICIPAL DE
SENTENCIAS
BOGOTÁ D.C.
ÁREA DE TÍTULOS

JUZGADO DE ORIGEN:

048
CM

AÑO:

2012

CONSECUTIVO:

356

JUZGADO DE EJECUCIÓN:

005
ECMS

REPÚBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL

Bogotá, D.C., 05 SEP 2017

***PROCESO* 2012-356**

De acuerdo a la manifestado por el apoderado de la parte demandante, y teniendo en cuenta que los inspectores de policía perdieron competencia para realizar diligencias, este despacho fija fecha el día 26 mes OCT. del año 2017 hora 9:00, para llevar acabo tal fin.

De conformidad con el artículo 595 inciso 2° las partes de común acuerdo podrán designar secuestre.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

LUIS CAMILO PENA RINCÓN
Juez

Juzgado Quinto Civil Municipal de Ejecución de Bogotá.

Bogotá, D.C 06 SEP 2017

Por anotación en estado Nº 133 de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 am

Secretaria

JAIRO HERNANDO BENAVIDES

295

DILIGENCIA DE SECUESTRO DENTRO DEL PROCESO EJECUTIVO No 11001400304820120035 6 de BANCO DAVIVIENDA S.A. Contra NOHELYA PANTOJA PALACIO y OTRO.

En Bogotá siendo las 9:00 Pm del día 26 de octubre de 2017, fecha y hora señaladas por auto de fecha 5 de septiembre de 2017, para llevar a cabo la diligencia de secuestro del inmueble inscrito a folio de matrícula inmobiliaria 50C-1222332, el suscrito Juez 5° de Ejecución Civil municipal de Bogotá en asocio con su secretario ad-hoc señor HAROLD DAVID CHOLES CÁRDENAS, se constituye en audiencia, para tal acto; se hizo presente la Dra. DORA CECILIA DOTOR MAYORDOMO, quien por sus generales de Ley manifiesta que su cedula de ciudadanía corresponde a la numeración 39.762.258, de Bogotá y T.P., 103.178, su domicilio de oficina es en la CARRERA 10 # 64 - 65 y su número de contacto 3124825867 o 3118497165, quien actúa como apoderada sustituta de la parte actora para tal fin allega poder sustituto, la acompaña del señor EFRAIN ARTUTO GARCIA TURRIAGO, quien exhibe la cedula de ciudadanía No. 79.347.525 de Bogotá y manifiesta por generales de Ley que su domicilio corresponde a la Carrera 13 # 13 – 17, Ofi. 703. y su número de contacto es 3112114833, quien de igual forma presenta autorización para fungir en representación de GESTIONES ADMINISTRATIVAS S.A.S., a quien de conformidad con el inciso 2° del artículo 595 del C.G.P., la parte interesada designa como secuestre, en este estado de la diligencia el despacho dispone a trasladarse hasta carrera 101 # 82-57, apartamento 514 etapa II interior I, edificio AGRUPACIÓN BOCHICA MULTICENTRO, supermanzana 6. Al llegar al lugar de la diligencia fuimos atendidos por la señora EMPERATRIZ SALAZAR DE HERRERA identificada con C.C., 41.451.079, quien es la pareja del señor JOSE IGNACIO HERRERA SANCHEZ quien a su vez le compro a los demandados dentro del proceso (no se ha hecho escrituración del inmueble), se trata de un apartamento cuya puerta de ingreso es metálica la cual da acceso a un espacio para sala comedor una cocina con zona de lavandería un lavadero en cemento y granito un baño con sus tres accesorios y enchapado solo la zona húmeda, cuenta con tres alcobas una de ellas con closet otra con divisiones de closet, sus pisos están compuestos por una parte en caucho otro en tableta y cerámica, sus paredes una en rustico y pintadas y otras en veneciana, las paredes de la cocina se encuentran enchapadas, el techo está conformado por una parte en rustica y otra parte enchapada en madera (machimbre), el inmueble cuenta con los servicios públicos de agua, luz y gas natural, el inmueble se encuentra en regular estado de conservación, LINDEROS; el apartamento 514 del interior I cuenta con los siguientes linderos por el Norte; con vacío que da a zona verde peatonal y comunal del mismo conjunto. Por el Sur con pared que lo separa del apartamento 515 del interior I del mismo conjunto por el Oriente con vacío que da a zona verde paso peatonal y comunal del mismo conjunto por el Occidente con zona comunal pasillo de ingreso al apartamento y que es su frente y zona de ingreso. Por el Nadir con placa de concreto que lo separa del apartamento 414 del interior I por el Zenit con cubierta del mismo interior, se le concede el uso de la palabra a la apoderada quien manifiesta; una vez descrito y alinderada el inmueble objeto de hipoteca de forma respetuosa le solicito al despacho se declare legalmente secuestrado y del mismo se haga entrega real y material al señor SECUESTRE a quien respetuosamente le solicito dejar el inmueble en depósito provisional y gratuito en cabeza de quien nos atiende la diligencia por las razones expuestas por ella misma al inicio de la diligencia una vez el verifique lo manifestado. En este estado de la diligencia el señor juez 5° de Ejecución Civil Municipal de Bogotá, declara legalmente secuestrado el anterior inmueble identificado con matrícula inmobiliaria 50C-1222332, ubicado en la carrera 101 # 82-57, apartamento 514 etapa II interior I, edificio AGRUPACIÓN BOCHICA MULTICENTRO, SUPERMANZANA 6, el cual se le hace entrega al secuestre para lo de su cargo, el cual declara, recibir de forma real y material los derechos secuestrados sobre el mismo bien objeto de la diligencia, y el mismo procedo a constituir en depósito provisional y gratuito a quien atiende la diligencia la señora EMPERATRIZ SALAZAR DE HERRERA identificada con C.C., 41.451.079, quien es la pareja del señor JOSE IGNACIO HERRERA SANCHEZ quien a su vez le compro a los demandados dentro del proceso (no se ha hecho escrituración del inmueble), para quien solicito se le haga las advertencias de Ley, igualmente solicito al despacho fijar honorarios, el despacho atendiendo la solicitud del auxiliar de la justicia fija como honorarios la suma de $ 250.000.00, Doscientos Cincuenta mil pesos, los cuales serán cancelados mediante cuenta de cobro en las oficinas de cobranzas BETA.

No siendo más otro objeto de la diligencia se firma por quienes en ella comparecieron.

El juez.

LUIS CAMILO PEÑA RINCÓN

Apoderada sustituta.

DORA CECILIA DOTOR MAYORDOMO

Secuestre

EFRAIN ARTUTO GARCIA TURRIAGO

Persona quien atiende la diligencia

EMPERATRIZ SALAZAR DE HERRERA

Secretario ad-hoc.

HAROLD DAVID CHOLES CÁRDENAS

296

SEÑOR

Juez 5 Civil Municipal de ejecución

E. S. D.

REF: DESPACHO COMISORIO NÚMERO 12-356 **JUZGADO** 5 **CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA Y/O INPECCION DE POLICIA ZONA RESPECTIVA o ENTIDAD COMPETENTE PARA EFECTUAR LA DILIGENCIA.**
EJECUTIVO CON GARANTIA REAL DE Banco Davivienda SA
CONTRA Nohelya Pantoja Palacio y otro

RAD: 12-356

JADIRA ALEXANDRA GUZMAN ROJAS, mayor de edad, con domicilio en esta ciudad, identificado con Cedula de Ciudadanía No. **23.965.967** expedida en Bogotá, abogada titulada y en ejercicio, portadora de la Tarjeta profesional numero 144.261 del Consejo Superior de la Judicatura, por medio del presente escrito, sustituyo el poder a mi conferido al Dr(a)._ **DORA CECILIA DOTOR MAYORDOMO** Identificado(a) con la Cedula de Ciudadanía numero **39.762.255** Expedida en Fonibon, abogado (a) titulado (a) y en ejercicio, portador (a) de la Tarjeta Profesional numero**103.178** del C. S de la J, con las mismas facultades que me fueron conferidas, únicamente para la realización de la diligencia de secuestro programada por ese Despacho; y el retiro del despacho comisorio para ser devuelto al Juzgado de Origen.

Del Señor Juez,

Atentamente,

JADIRA ALEXANDRA GUZMAN ROJAS
C.C. No. 23.965.967 de Ramiriqui
T.P. 144.261 del C. S. de la J.

Acepto,

Dora Dotor M

C.C No. 39762255
T.P No. 103.178 **del C. S. de la J.**

NOTARIA DIECINUEVE

DILIGENCIA DE PRESENTACION
PERSONAL Y DE RECONOCIMIENTO

Ante el NOTARIO 19 del Círculo de Bogotá D.C.
se presentó personalmente: Judith Alvarado
Gonzalez Rojas -
Exhibió la C.C. No. 23.965.967
Ramirez
y T.P. No. 144.261
del contenido del presente
Endoso Correspondiente
y que la firma que aquí aparece
Bogotá D.C. 22 SEP 2017

FIRMA

Autorizó el reconocimiento

HUELLA DEL
INDICE DERECHO

REPUBLICA DE COLOMBIA
José Higinio Rojas C.
NOTARIA
19
BOGOTA D.C.

297

GESTIONES ADMINISTRATIVAS S.A.S.
NIT 900.906.727-1

Bogotá D.C, 26 de septiembre de 2017

SEÑOR
JUEZ 5 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE BOGOTÁ
E. S. D.

REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO HIPOTECARIO No. 2012-356
DEMANDANTE: BANCO DAVIVIENDA S.A
DEMANDADO: NOHELYA PANTOJA PALACIO Y MANUEL ANTONIO BOHORQUEZ CASTAÑEDA
ASUNTO: AUTORIZACIÓN SECUESTRE

SANDRA PATRICIA LOSADA PRADA, mayor de edad identificada como aparece al pie de mi firma, en mi condición de representante legal de la sociedad **GESTIONES ADMINISTRATIVAS S.A.S** con NIT 900.906.727-1, actuando como secuestre designado dentro del proceso coactivo de la referencia, comedidamente me dirijo al despacho con el fin de informar que **autorizo** al señor **EFRAÍN ARTURO GARCÍA TURRIAGO** identificado con cédula de ciudadanía No. 79.347.525 de Bogotá, para que asista en nuestro nombre y representación, a la diligencia de secuestro programada por su despacho para el día jueves 26 de octubre del presente año a partir de las 9:30 A.M , además mi autorizado cuenta con la facultad de posesionarse del cargo.

Atentamente,

Sandra Patricia Losada Prada.

SANDRA PATRICIA LOSADA PRADA
C.C No. 52.094.794 de BOGOTÁ
REPRESENTANTE LEGAL
GESTIONES ADMINISTRATIVAS S.A.S
NOTIFICACIONES CARRERA 10 No. 15-56 OFICINA 308

GESTIÓNES ADMINISTRATIVAS S.A.S
NIT: 900.906.727-1
316 691 1974

Cámara de Comercio de Bogotá

CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE CENTRO

CODIGO DE VERIFICACION: 054637127437EF

11 DE OCTUBRE DE 2017 HORA 16:11:45

R054637127 PAGINA: 1 de 3

* *

****

LA MATRICULA MERCANTIL PROPORCIONA SEGURIDAD Y CONFIANZA EN LOS NEGOCIOS.

****

ESTE CERTIFICADO FUE GENERADO ELECTRONICAMENTE Y CUENTA CON UN CODIGO DE VERIFICACION QUE LE PERMITE SER VALIDADO SOLO UNA VEZ, INGRESANDO A WWW.CCB.ORG.CO

****

RECUERDE QUE ESTE CERTIFICADO LO PUEDE ADQUIRIR DESDE SU CASA U OFICINA DE FORMA FACIL, RAPIDA Y SEGURA EN WWW.CCB.ORG.CO

****

PARA SU SEGURIDAD DEBE VERIFICAR LA VALIDEZ Y AUTENTICIDAD DE ESTE CERTIFICADO SIN COSTO ALGUNO DE FORMA FÁCIL, RÁPIDA Y SEGURA EN WWW.CCB.ORG.CO/CERTIFICADOSELECTRONICOS/

****

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL O INSCRIPCION DE DOCUMENTOS.

LA CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA, CON FUNDAMENTO EN LAS MATRICULAS E INSCRIPCIONES DEL REGISTRO MERCANTIL

CERTIFICA:

NOMBRE : GESTIONES ADMINISTRATIVAS SAS
N.I.T. : 900906727-1
DOMICILIO : BOGOTA D.C.

CERTIFICA:

MATRICULA NO: 02611171 DEL 3 DE SEPTIEMBRE DE 2015

CERTIFICA:

RENOVACION DE LA MATRICULA :8 DE MARZO DE 2017
ULTIMO AÑO RENOVADO : 2017
ACTIVO TOTAL : 31,840,000
TAMAÑO EMPRESA : MICROEMPRESA

CERTIFICA:

DIRECCION DE NOTIFICACION JUDICIAL : CR 10 #14 56 OFICINA 308
MUNICIPIO : BOGOTA D.C.
EMAIL DE NOTIFICACION JUDICIAL : gestionesadm20@gmail.com
DIRECCION COMERCIAL : CR 10 #14 56 OFICINA 308
MUNICIPIO : BOGOTA D.C.
EMAIL COMERCIAL : gestionesadm20@gmail.com

CERTIFICA:

CONSTITUCION: QUE POR DOCUMENTO PRIVADO NO. sin num DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS DEL 2 DE SEPTIEMBRE DE 2015, INSCRITA EL 3 DE SEPTIEMBRE DE 2015 BAJO EL NUMERO 02016516 DEL LIBRO IX, SE CONSTITUYO LA SOCIEDAD COMERCIAL DENOMINADA GESTIONES ADMINISTRATIVAS SAS.

CERTIFICA:

QUE POR ACTA NO. 002 DE LA ASAMBLEA DE ACCIONISTAS, DEL 27 DE

Validez de Constancia del Pilar Puentes Trujillo

NOVIEMBRE DE 2015, INSCRITA EL 4 DE DICIEMBRE DE 2015,- BAJO EL NUMERO 00252262 DEL LIBRO VI, LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA DECRETO LA APERTURA DE UNA SUCURSAL EN LA CIUDAD DE: FUSAGASUGA

CERTIFICA:

REFORMAS:

DOCUMENTO NO. FECHA ORIGEN FECHA NO.INSC.

004 2016/11/18 JUNTA DE SOCIOS 2016/11/28 02160829

CERTIFICA:

VIGENCIA: QUE EL TERMINO DE DURACION DE LA SOCIEDAD ES INDEFINIDO

CERTIFICA:

OBJETO SOCIAL: LA SOCIEDAD TENDRÁ COMO OBJETO PRINCIPAL LA ADMINISTRACIÓN DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES Y VEHÍCULOS DE SERVICIO PÚBLICO DE TODA CLASE YA SE TRANSPORTE TERRESTRE CARGA Y DE PASAJEROS, MAQUINARIA PESADA, PROPIOS Y/O DE TERCEROS EN CUALQUIERA DE SUS MODALIDADES, COMO SON: INDIVIDUAL TAXI, COLECTIVO, CARRETERA, ESPECIAL, MIXTO Y CUALQUIER OTRO QUE SURJA POR DETERMINACIÓN DE LA AUTORIDAD DE TRÁNSITO Y MOVILIDAD DEL LUGAR A OPERAR Y CONFORME A LAS NECESIDADES DE TRANSPORTE DEL CIUDADANO; B.) OPERAR DE FORMA DIRECTA E INDIRECTA EN LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE DE PASAJEROS Y CARGA URBANA Y CUALQUIER OTRA MODALIDAD; C.) PODRÁ ADMINISTRAR Y TOMAR EN ARRIENDO, COMODATO, PRÉSTAMO, CONCESIÓN O LICITACIÓN PÚBLICA O PRIVADA, POR DONACIÓN, COMPRA O PERMUTA, BIENES MUEBLES E INMUEBLES DE TODA CLASE A NIVEL NACIONAL E INTERNACIONAL. D.) PODRÁ EJERCER FUNCIONES DE ADMINISTRADOR ANTE EL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA DE ENTES DEL GOBIERNO EN CUALQUIER ZONA O SECTOR DEL PAÍS PARA LO CUAL PUEDE RECIBIR EN ARRIENDO, COMODATO Y OTROS, LAS INSTALACIONES NECESARIAS PARA PRESTAR ESTOS SERVICIOS. E.) LA EMPRESA PODRÁ PRESTAR EL SERVICIO DE ADMINISTRADOR O DEPOSITANTE EN REPRESENTACIÓN DEL CONSEJO SUPERIOR DE LA ADJUDICATURA A NIVEL NACIONAL E INTERNACIONAL; F.) LA EMPRESA PARA EL DESARROLLO DE SU OBJETO SOCIAL PUEDE: RECIBIR, COMPRAR, ENTREGAR, ARRENDAR, PERMUTAR, REMATAR, ADJUDICAR VEHÍCULOS DE TERCEROS O DE SU PROPIEDAD, DEJAR Y/O TOMAR EN DEPÓSITO, PARA LO CUAL PODRÁ CREAR Y FIRMAR TODA CLASE DE CONTRATOS, ESCRITURAS, BONOS, PAGARES, PRENDAS Y TÍTULOS VALORES QUE GARANTICEN LAS ACTIVIDADES EN DESARROLLO DEL OBJETO SOCIAL. AL IGUAL PODRÁ ADQUIRIR PARA SU COMERCIALIZACIÓN DE CUPOS O DERECHOS DE REPOSICIÓN DE VEHÍCULOS PÚBLICOS Y PARTICULARES EN CUALQUIER MODALIDAD DE TRANSPORTE; G.) LA COMPAÑÍA PUEDE RECIBIR, TOMAR Y COLOCAR DINEROS A MUTUO A LAS TASAS LEGALES CORRIENTES Y COBRO DE LAS MORATORIAS; H.) PODRÁ EJERCER LA ACTIVIDAD DE COBRO JUDICIAL, COMPRA O VENTA DE CARTERA. I.) LA COMPAÑÍA PODRÁ CELEBRAR CON PERSONAS NATURALES Y JURÍDICAS TODA CLASE DE OPERACIONES DE CRÉDITO Y FINANCIERAS COMO SON APERTURAS DE CUENTAS CORRIENTES DE AHORRO Y SIMILARES, CDTS, BONOS, ACCIONES Y DEMÁS ACTIVIDADES CONEXAS, TOMAR CRÉDITOS, ASESORAR O REPRESENTAR EN LOS MISMOS, SERVIR DE AVAL O FIADOR, O DE IGUAL FORMA UTILIZAR DICHOS SERVICIOS DE TERCEROS, COMO PUEDE RECIBIR DINEROS PARA SU GESTIÓN A MUTUO O POR ADMINISTRACIÓN, POR PAGO DE COMISIÓN O INTERÉS A PLAZOS O POR RESULTADOS. J.) PODRÁ COMPRAR, ADMINISTRAR, ADQUIRIR, RECIBIR, BIENES MUEBLES E INMUEBLES, POR CUALQUIER MODO, SEA POR DONACIÓN, COMPRA VENTA, PERMUTA, PRÉSTAMO, CONSIGNACIÓN, ADMINISTRACIÓN, TRANSFERENCIA DEL DOMINIO, CESIÓN DE DERECHOS, ARRENDÓ, COMODATO, POSESIÓN, COMPRA Y VENTA DE VEHÍCULOS DE SALVAMENTOS Y/O SUS REPUESTOS DE MANERA LEGAL, OTROS; K.) PUEDE GRAVAR CON PRENDA HIPOTECA, BIENES MUEBLES E INMUEBLES. L.) PODRÁ RECLAMAR LA RESPECTIVA DECLARACIÓN DE PERTENENCIA SOBRE BIENES MUEBLES E INMUEBLES A FAVOR DE LA COMPAÑÍA REPRESENTADA POR SUS ACCIONISTAS O GERENTE Y/O

799

QUIEN HAGA SUS VECES. M.) PUEDE RECIBIR Y HACER DONACIONES, ADQUIRIR, ENAJENAR BIENES Y SERVICIOS; N.) PODRÁ CELEBRAR CON COMPAÑÍAS ASEGURADORAS, TODA CLASE DE CONTRATO O CONVENIO, TOMAR PÓLIZAS DE SEGURO, PARA LA DEBIDA PROTECCIÓN DE LOS BIENES DE LA EMPRESA Y SUS OPERACIONES QUE GARANTICEN EL CUMPLIMIENTO DE SUS OBLIGACIONES PARA CON TERCEROS. O.) LA COMPAÑÍA PODRÁ CREAR Y/O FORMAR PARTE DE OTRAS SOCIEDADES DE CUALQUIER ÍNDOLE. P.) LA COMPAÑÍA PODRÁ CREAR Y CONFORMAR Y/O HACER CONSORCIOS, UNIONES TEMPORALES A NIVEL NACIONAL E INTERNACIONAL. Q.) PUEDE LA COMPAÑÍA FORMAR FONDOS DE AHORRO PRIVADOS BAJO SU ADMINISTRACIÓN ENTRE LOS AFILIADOS QUE SE ENCUENTREN DEBIDAMENTE CARNE TIZADOS, CON ACEPTACIÓN Y LA DEBIDA AUTORIZACIÓN DE LA AUTORIDAD COMPETENTE; R.) PODRÁ LA COMPAÑÍA EXIGIR COMO GARANTÍA DE AMPARO Y CUMPLIMIENTO A LOS TOMADORES DE BIENES DE LA SOCIEDAD POR ARRIENDO O COMO AFILIADOS Y COMO REQUISITO DE INGRESO EL PAGO DE UNA CUOTA DE DINERO. S.) LA EMPRESA PODRÁ ADQUIRIR Y/O CREAR BODEGAS Y PARQUEADEROS PÚBLICOS Y PRIVADOS PARA VEHÍCULOS PARTICULARES DE EMBARGOS JUDICIALES A NIVEL NACIONAL, Y ADMINISTRAR TODA CLASE DE BIENES INMUEBLES Y ENSERES CAUTELADOS PARA ALMACENAMIENTO O CUSTODIAS COMO SU ADMINISTRACIÓN DE LOS MISMO A NIVEL NACIONAL O INTERNACIONAL.). ASÍ MISMO, PODRÁ REALIZAR CUALQUIER OTRA ACTIVIDAD ECONÓMICA LÍCITA TANTO EN COLOMBIA COMO EN EL EXTRANJERO. LA SOCIEDAD PODRÁ LLEVAR A CABO, EN GENERAL, TODAS LAS OPERACIONES, DE CUALQUIER NATURALEZA QUE ELLAS FUEREN, RELACIONADAS CON EL OBJETO MENCIONADO, ASÍ COMO CUALESQUIERA ACTIVIDADES SIMILARES, CONEXAS O COMPLEMENTARIAS O QUE PERMITAN FACILITAR O DESARROLLAR EL COMERCIO O LA INDUSTRIA DE LA SOCIEDAD.

CERTIFICA:

ACTIVIDAD PRINCIPAL:
6910 (ACTIVIDADES JURIDICAS)
ACTIVIDAD SECUNDARIA:
7110 (ACTIVIDADES DE ARQUITECTURA E INGENIERIA Y OTRAS ACTIVIDADES CONEXAS DE CONSULTORIA TECNICA)
OTRAS ACTIVIDADES:
6810 (ACTIVIDADES INMOBILIARIAS REALIZADAS CON BIENES PROPIOS O ARRENDADOS)

CERTIFICA:

CAPITAL:

** CAPITAL AUTORIZADO **

VALOR	: $35,000,000.00
NO. DE ACCIONES	: 35,000.00
VALOR NOMINAL	: $1,000.00

** CAPITAL SUSCRITO **

VALOR	: $35,000,000.00
NO. DE ACCIONES	: 35,000.00

VALOR NOMINAL : $1,000.00

** CAPITAL PAGADO **

VALOR : $35,000,000.00
NO. DE ACCIONES : 35,000.00
VALOR NOMINAL : $1,000.00

CERTIFICA:

REPRESENTACION LEGAL: LA REPRESENTACIÓN LEGAL DE LA SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA ESTARÁ A CARGO DE UNA PERSONA NATURAL O JURÍDICA, ACCIONISTA O NO, QUIEN NO TENDRÁ SUPLENTE, DESIGNADO PARA UN TÉRMINO INDEFINIDO O POR LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS.

CERTIFICA:

** NOMBRAMIENTOS **

QUE POR DOCUMENTO PRIVADO NO. sin num DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS DEL 2 DE SEPTIEMBRE DE 2015, INSCRITA EL 3 DE SEPTIEMBRE DE 2015 BAJO EL NUMERO 02016516 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
REPRESENTANTE LEGAL	
LOSADA PRADA SANDRA PATRICIA	C.C. 000000052094794

CERTIFICA:

FACULTADES DEL REPRESENTANTE LEGAL: LA SOCIEDAD SERÁ GERENCIADA Y REPRESENTADA LEGALMENTE ANTE TERCEROS POR EL REPRESENTANTE LEGAL TIENE LAS SIGUIENTES FUNCIONES DE: A.) ADMINISTRAR Y REPRESENTAR A LA SOCIEDAD, ANTE PERSONAS JURÍDICAS Y NATURALES, CONFORME A LAS DIRECTRICES QUE LE TRACEN LA JUNTA DIRECTIVA. B.) PODRÁ EFECTUAR CELEBRAR CONTRATOS SIN LÍMITE DE LA CUANTÍA O EJECUTAR TODOS LOS ACTOS Y CONTRATOS COMPRENDIDO EN EL OBJETO SOCIAL O QUE SE RELACIONEN DIRECTAMENTE CON LA EXISTENCIA Y EN FUNCIONAMIENTO DE LA SOCIEDAD. C.) RENDIR UN INFORME DETALLADO MENSUAL, A LA ASAMBLEA DE SOCIOS. D.) CONCILIAR Y NEGOCIAR DEUDAS DE LA EMPRESA. E.) REPRESENTAR A LA EMPRESA ANTE LAS AUTORIDADES. F.) LAS DEMÁS ACTIVIDADES Y TRABAJOS QUE SEAN NECESARIOS AL BUEN DESEMPEÑO DEL CARGO Y DESARROLLO DEL OBJETO SOCIAL. G.) PODRÁ EFECTUAR APERTURA DE CUENTAS BANCARIAS, FIDUCIA Y ADQUIRIR COMPROMISOS CON TERCEROS, PARA LO CUAL TODO CONVENIO, CRÉDITO Y CUENTA BANCARIA DEBERÁ ESTAR FIRMADO POR EL REPRESENTANTE LEGAL PARA SU VALIDEZ LEGAL. I.) TODAS LAS ACTUACIÓN Y NEGOCIACIONES QUEDAN SUJETAS A UNA JUNTA DE ACCIONISTAS QUE SE REALIZARA ANTES DE CELEBRAR, NEGOCIAR ADQUIRIR O FIRMAR CUALQUIER DOCUMENTO EN REPRESENTACIÓN DE ESTOS.

CERTIFICA:

SUCURSAL (ES) O AGENCIA (S) MATRICULADAS ANTE ESTA JURISDICCION

****

NOMBRE DE LA SUCURSAL : GESTIONES ADMINISTRATIVAS SAS
MATRICULA : 02637500
RENOVACION DE LA MATRICULA : 27 DE MARZO DE 2017
ULTIMO AÑO RENOVADO : 2017
DIRECCION : CL 22 A NO. 14 80 CA 2 A
TELEFONO : 3166911974
DOMICILIO : FUSAGASUGA (CUNDINAMARCA)
EMAIL : GESTIONESADM20@GMAIL.COM

****

CERTIFICA:

DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL CODIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONSTENCIOSO ADMINISTRATIVO Y DE LA LEY 962 DE 2005, LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS DE REGISTRO AQUÍ CERTIFICADOS QUEDAN EN FIRME DIEZ (10) DIAS HABILES DESPUES DE LA FECHA DE LA

300

CORRESPONDIENTE ANOTACIÓN. SIEMPRE QUE NO SEAN OBJETO DE RECURSO. (LOS SABADOS NO SON TENIDOS EN CUENTA COMO DIAS HABILES PARA LA CÁMARA DE COMERCIO DE BOGOTA)

* * * EL PRESENTE CERTIFICADO NO CONSTITUYE PERMISO DE * * *
* * * FUNCIONAMIENTO EN NINGUN CASO * * *

INFORMACION COMPLEMENTARIA

LOS SIGUIENTES DATOS SOBRE RIT Y PLANEACION DISTRITAL SON INFORMATIVOS
CONTRIBUYENTE INSCRITO EN EL REGISTRO RIT DE LA DIRECCION DISTRITAL DE IMPUESTOS, FECHA DE INSCRIPCION : 25 DE AGOSTO DE 2017
FECHA DE ENVIO DE INFORMACION A PLANEACION DISTRITAL : 25 DE AGOSTO DE 2017

SEÑOR EMPRESARIO, SI SU EMPRESA TIENE ACTIVOS INFERIORES A 30.000 SMLMV Y UNA PLANTA DE PERSONAL DE MENOS DE 200 TRABAJADORES, USTED TIENE DERECHO A RECIBIR UN DESCUENTO EN EL PAGO DE LOS PARAFISCALES DE 75% EN EL PRIMER AÑO DE CONSTITUCION DE SU EMPRESA, DE 50% EN EL SEGUNDO AÑO Y DE 25% EN EL TERCER AÑO. LEY 590 DE 2000 Y DECRETO 525 DE 2009.

RECUERDE INGRESAR A www.supersociedades.gov.co PARA VERIFICAR SI SU EMPRESA ESTA OBLIGADA A REMITIR ESTADOS FINANCIEROS. EVITE SANCIONES.

QUE EL MATRICULADO TIENE LA CONDICION DE PEQUEÑA EMPRESA DE ACUERDO CON LO ESTABLECIDO EN EL NUMERAL 1 DEL ARTICULO 2° DE LA LEY 1429 DE 2010

****
** ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DE LA **
** SOCIEDAD HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION... **
****

EL SECRETARIO DE LA CAMARA DE COMERCIO,
VALOR : $ 5,200

****
PARA VERIFICAR QUE EL CONTENIDO DE ESTE CERTIFICADO CORRESPONDA CON LA INFORMACION QUE REPOSA EN LOS REGISTROS PUBLICOS DE LA CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA, EL CODIGO DE VERIFICACION PUEDE SER VALIDADO POR SU DESTINATARIO SOLO UNA VEZ, INGRESANDO A WWW.CCB.ORG.CO
****
ESTE CERTIFICADO FUE GENERADO ELECTRONICAMENTE CON FIRMA DIGITAL Y
****
****
****

CUENTA CON PLENA VALIDEZ JURIDICA CONFORME A LA LEY 527 DE 1999.
****

FIRMA MECANICA DE CONFORMIDAD CON EL DECRETO 2150 DE 1995 Y LA AUTORIZACION IMPARTIDA POR LA SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO, MEDIANTE EL OFICIO DEL 18 DE NOVIEMBRE DE 1996.

30

SEÑOR
JUEZ 5 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE BOGOTÁ
E. S. D.

JUZGADO DE ORIGEN 48 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
REFERENCIA: EJECUTIVO HIPOTECARIO No. 2012-356
DE: BANCO DAVIVIENDA
CONTRA: MANUEL BOHORQUEZ CASTAÑEDA

XIOMARA GARAVITO CARVAJAL, En mi calidad de rematante, dentro del proceso en referencia, por medio del presente escrito me permito solicitar de la manera más respetuosa a su despacho ordenar el desglose de la consignación correspondiente al 5% de la ley 11 de 1987 por valor de $4.000.500.oo. realizada en el Banco Agrario de Colombia, del oficio dirigido al CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA DIRECCIÓN DEL TESORO NACIONAL (Directora Administrativa de la División de Fondos Especiales y Cobro Coactivo, Doctora Nohora Linda Angulo García) donde se le comunique que el remate realizado el pasado 20 de Octubre de 2016 donde se me había adjudicado el predio con folio de matrícula inmobiliaria No. 50C-1222332 dentro del presente proceso, de igual forma se ordene la expedición de copias auténticas junto con la ejecutoria de los documentos que comprenden:

1- Copia del acta de remate
2- Copia de la providencia que invalido el remate
3- Desglose de la consignación del 5%
   Las anteriores copias deben de ir autenticadas y con la ejecutoria de la invalidez del remate.

Los anteriores documentos son exigidos por el Consejo Superior de la Judicatura, para realizar el trámite de devolución del 5%.

Realizo la anterior petición toda vez que el remate se invalido y hasta la fecha no se ha podido realizar el trámite correspondiente.

Cordialmente

XIOMARA GARAVITO CARVAJAL
C. C. No. 52.112.550 de Bogotá

OF.EJ.CIV.MUN RADICA2
1FOLIO
09127 15-NOV-'17 12:17

República De Colombia
Rama Judicial Del Poder Público
Oficina de Ejecución Civil
Municipal de Bogotá D.C.
ENTRADA AL DESPACHO
Al despacho del(a) [illegible]
16 NOV 2017
Observaciones:
Secretario(a):

302

REPÚBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL

Bogotá, D.C., nueve (9) de febrero de dos mil dieciocho (2018)

***PROCESO* 2012-0356**

De cara a la solicitud de copias auténticas Oficina de Ejecución proceda a expedir copias auténticas solicitadas.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

LUIS CAMILO PEÑA RINCÓN
Juez

Juzgado Quinto Civil Municipal de Ejecución de Bogotá

Bogotá, D.C.12 de febrero de 2018

Por anotación en estado Nº 23 de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 am

Secretaria

JAIRO HERNANDO BENAVIDE

303

OF.EJEC.CIVIL MPAL.

67402 14-FEB-'18 14:50

Señor:

JUEZ 05 DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA
E. S. D.

Folio 1 Letra

REF: PROCESO EJECUTIVO HIPOTECARIO DE de BANCO DAVIVIENDA S.A.
CONTRA: MANUEL ANTONIO BOHORQUEZ CASTAÑEDA

048.
RAD: 2012-0356

Solicitud dar tramite

JADIRA ALEXANDRA GUZMÁN ROJAS, abogada en ejercicio, vecina y residente de esta ciudad, identificada como aparece al pie de mi correspondiente firma, en mi calidad de apoderada de la parte actora, respetuosamente me dirijo a su despacho, para solicitar se dé tramite al memorial radicado el día 29 de noviembre de 2017, en el cual la suscrita aporta avaluó y solicita se fije nueva fecha para remate.

Adjunto copia del memorial radicado.

Cordialmente;

JADIRA ALEXANDRA GUZMAN ROJAS
C.C. No 23965967 de Ramiriqui (Boy)
T.P. No 144261 del C.S. de la J.
6704
Oscar

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Oficina de Ejecución Civil
Municipal de Bogotá D.C
ENTRADA AL DESPACHO

16 FEB 2018 01

Al despacho del Señor (a) juez hoy _____

Observaciones _____

El (la) Secretario (a) _____

5 25 Despacho

Jadira Alexandra Guzman Rojas
Abogada

16/02/2018

Señor

JUEZ 05 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE BOGOTA
E. S. D.
Civil Municipal 48

OF.EJEC.MPAL.RADICAC.
42300 29-NOV-'17 11:05

Ref.: HIPOTECARIO No. 2012-00356

DE: BANCO DAVIVIENDA S.A. CONTRA: MANUEL ANTONIO BOHORQUEZ CASTAÑEDA

ASUNTO: AVALUO CATASTRAL 2017 y SOLICITUD FECHA REMATE

JADIRA ALEXANDRA GUZMAN ROJAS, mayor de edad, domiciliado en Bogotá, identificada como aparece en mi firma, actuando en mi calidad de apoderado judicial de la parte actora en el proceso de la referencia, en relacion a lo solciitado por el despacho en auto aporto avaluo del inmueble (s) identificado (s) con el numero de folio (s) 50C-1222332 perseguidos en el presente asunto, de conformidad con el art. 516 del CPC.

Por lo anterior y teniendo en cuenta que el avalúo allegado es idóneo, respetuosamente solicito al señor Juez, tener avaluado el inmueble de conformidad con el valor indicado en el avalúo catastral incrementado en un cincuenta por ciento (50%), esto es, por la suma toal de $**129.358.500**

50C-1222332

- Avalúo Catastral		**$86.239.000**
- Incremento del 50%		**$ 43.119.500**
	TOTAL	**$129.358.500**

Del señor Juez;

JADIRA ALEXANDRA GUZMAN ROJAS
C.C. No. 23.965.967 de Ramiriqui
T.P. 144.261 del C. S. de la Judicatura
6704

OSCAR

ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.
HACIENDA
Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital

Certificación Catastral

Registro Alfanumérico

Radicación No.: 1582026

Fecha: 23/11/2017

ESTE CERTIFICADO TIENE VALIDEZ DE ACUERDO A LA LEY 527 de 1999 (Agosto 18) Directiva Presidencial No.02 del 2000, Ley 962 de 2005 (antitrámites) artículo 6, parágrafo 3. En concordancia con la Resolución 70 de 2011 Articulo 157 "Derecho Constitucional de Habeas Data".

6704 dtex

Información Jurídica

Matrícula Inmobiliaria	Escritura Pública y/o Otros	Fecha Documento	Notaría
050C01222332	1305	14/03/1994	07

Información Física

Dirección oficial (Principal): Es la dirección asignada a la puerta más importante de su predio, en donde se encuentra instalada su placa domiciliaria.
KR 101 82 57 IN 1 AP 514 - Código postal: **111011**

Dirección secundaria y/o incluye: "Secundaria" es una puerta adicional en su predio, en donde se encuentra instalada su placa domiciliaria.

Dirección(es) anterior(es):

Código de sector catastral:	Cédula(s) Catastral(es)
005644 06 01 005 05014	82 101 1 598

CHIP: AAA0069XJCN
Número Predial Nal: 11001015610440006000 1905050014

Información Económica

Años	Valor avalúo catastral	Año de vigencia
1	$ 86,239,000	2017

La inscripción en Catastro no constituye título de dominio, ni sanea los vicios que tenga una titulación o una posesión, Resolución No. 070/2011 del IGAC.
MAYOR INFORMACIÓN: correo electrónico contactenos@catastrobogota.gov.co, Punto de Servicio: SuperCADE. Tel. 2347600 Ext 7600

EXPEDIDA, A LOS 23 DIAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO 2017

Ligia Gonzalez

LIGIA ELVIRA GONZALEZ MARTINEZ
GERENTE COMERCIAL Y ATENCION USUARIO

*** Para verificar su autenticidad, ingrese a www.catastrobogota.gov.co. Catastro en línea opción Verifique certificado y digite el siguiente código: AC787C138521**

306

REPÚBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL

Bogotá, D.C., 04 ABR 2018

***PROCESO* 2012-0356**

Del avalúo allegado por parte del apoderado de la parte actora, córrase traslado a la parte ejecutada por el término de tres (03) días, en aplicación al Nral 4° del Art. 444 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

LUIS CAMILO PENA RINCÓN
Juez

Juzgado Quinto Civil Municipal de Ejecución de Bogotá
Bogotá, D.C. 05 ABR 2018
Por anotación en estado N° 55 de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 am
Secretaria
JAIRO HERNANDO BENAVIDE

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Oficina de Ejecución Civil
Municipal de Bogotá D.C
ENTRADA AL DESPACHO

FOLIOS 12 ABR 2018 01

Al despacho del Señor (a) para hoy

Observaciones

El (la) Secretario (a)

307

REPÚBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL

Bogotá, D.C., 07 MAY 2018

***PROCESO* 2012-0356**

Teniendo en cuenta que del avalúo obrante en el proceso (fol. 304-305) se corrió traslado de conformidad a los artículos 110 del C.G.P y del numeral 2 del artículo 444 del C.G.P °., y una vez vencido el término de traslado se constata que no recibió objeción alguna, en consecuencia se reconoce el avaluó para tenerlo en cuenta en el momento procesal oportuno, Así mismo Por ser procedente lo solicitado por la apoderada de la parte demandante, este Despacho de conformidad con el Art. 448 del C.G.P:

Se Señala nueva fecha para el día 6 del mes de JULIO, del año 2018, para que tenga lugar la diligencia de REMATE de los bienes embargados en este asunto; la licitación quedara abierta a partir de las 11:00, y se cerrará una vez transcurridas una hora, se hará por el 70 % del valor del avalúo aprobado.

Será postor habilitado para intervenir en la diligencia, la postura que cubra el 70 % del avalúo, previo consignación del 40%; la parte interesada realice el listado en la forma y términos indicados por el Art. 450 ibídem, en un diario de amplia circulación y en una radiodifusora local. El ejecutante allegue en la oportunidad respectiva los documentos que acrediten tal hecho, con las prevenciones de la citada norma.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE

LUIS CAMILO PEÑA RINCÓN
Juez

Juzgado Quinto Civil Municipal de Ejecución de Bogotá
Bogotá, D.C 08 MAY 2018
Por anotación en estado Nº 77 de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 am

Secretaria

JAIRO HERNANDO BENAVIDE

				CALLE 5 SUR No. 10 B-20				*R1-27-20
HERNANDO NAVARRO GOMEZ	EDIFICIO CENTRO COMERCIAL 21 PROPIEDAD HORIZONTAL	EJECUTIVO	7 DE JUNIO DE 2018 9.00 A.M.	INMUEBLE LOCAL COMERCIAL AREA: 23.91 M2 AREA PRIVADA 22.10 M2 MATRICULA INMOBILIARIA 50C-946347 CALLE 21 # 9-48 LOCAL SOTANO-18 UBICADO EN EL EDIFICIO CENTRO COMERCIAL 21 CALLE 21 # 9-48 SOTANO-18	VALOR AVALÚO $57.085.500.oo VALOR BASE LICITACION 70% $39'959.850	2002-1003 DOCE DE EJECUCION DE SENTENCIAS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.	AG SERVICIOS Y SOLUCIONES S.A.S. NIT. 900.647.431-3 TEL: 3114552444 Correo: ag.auxiliardejusticia@gmail.com CRA 64 No. 103C-29 OF. 301	40% *R1-31-20
CARLOS ALBERTO SOSA	EDIFICIO AUTOPISTA EL DORADO PROPIEDAD HORIZONTAL	EJECUTIVO SINGULAR	14 DE JUNIO DE 2018 A LA HORA 10:00 A.M.	UN INMUEBLE UBICADO EN LA AVENIDA CALLE 26 No. 40-31 APARTAMENTO 303 EDIFICIO AUTOPISTA EL DORADO DE LA CIUDAD DE BOGOTÁ CON MATRICULA INMOBILIARIA No. 50C-177459	VALOR AVALÚO $198.118.000.oo VALOR BASE LICITACION Será el 70% del valor del avalúo del inmueble previa consignación del 40% para hacer postura	2004-647 SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ Y JUZGADO DE ORIGEN 25 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ	LUZ MARINA FUERTE CARDENAS CARRERA 8 No. 19-34 OF. 404 TELEFONO: 301 5071828	40% del avalúo para hacer postura *S9-8-20
MANUEL ANTONIO BOHORQUEZ CASTAÑEDA Y PANTOJA PALACIO NOHELYA	BANCO DAVIVIENDA S.A.	EJECUTIVO PARA LA EFECTIVIDAD DE LA GARANTIA REAL	06 DE JULIO DE 2018 A LAS 11 A.M.	50C-1222332 CARRERA 101 No. 82-57 INT. 1 APTO 514 ETAPA 2 AGRUPACION MOCHICA MULTICENTRO SUPERMANZANA 6 AL DE LA CIUDAD DE BOGOTÁ	AVALUADO POR LA SUMA DE: CIENTO VEINTINUEVE MILLONES TRESCIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS $129.358.500 VALOR BASE LICITACION 70%	2012-0356 QUINTO (05) DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ	GESTIONES ADMINISTRATIVA S.A.S. CARRERA 13 No. 13-17 OF. 703 BOGOTÁ TELEFONO: 3112114833	40%, el cual se deberá consignarse a órdenes de la oficina de ejecución *S9-24-20
FERNANDO BOGOTA ZULUAGA	FONDO DE EMPLEADOS DE FINAMERICA FONDOAMERICA - EJECUTIVO ACUMULADO DE ALFREDO LOZANO	EJECUTIVO SINGULAR	12 DE JUNIO DE 2018 HORA: 8:00 A.M. AUTO DE FECHA: 08 DE MAYO DE 2018	INMUEBLE : APARTAMENTO Carrera 65 B No. 88-59 Int. 10 Apto 104 Agrupación Torre Campo II de Bogotá Matrícula Inmobiliaria : 50 C - 1458500	$ 83.743.500 BASE LICITACION: $ 58.620.450	12 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE BOGOTA D.C. JUZGADO DE ORIGEN: 55 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C. NUMERO EXPEDIENTE : 2008 - 0518	CONSUELO GARCIA PEREZ C.C. 52.188.887 Carrera 29 A No. 22 -46 Manzana E Int. 4 Apto 503 Cel. 320 3395351	40 % *J1-7-20
TERESA DE JESUS ESCUDERO BENITEZ	SOCIEDAD MOTOCOR S.A.	EJECUTIVO HIPOTECARIO	JUNIO 12 DE 2018 HORA : 10:00 A.M.	INMUEBLE URBANO: Ubicado en el Sector conocido como Villa Matty del Municipio de San Antonio de Palmito (Sucre) Matrícula Inmobiliaria No. 340-89295	$11.200.000. BASE LICITACION: 70 %	PROMISCUO MUNICIPAL DE SAN ANTONIO DE PALMITO (SUCRE) RADICACION: 2012 - 00013 - 00		40 % *S2-4-20

consulte en: www.elnuevosiglo.com.co

PUBLICACIONES JUDICIALES SALAMANCA LTDA CERTIFICADO

NOTARIAS

EDICTO. LA NOTARIA ÚNICA DEL CÍRCULO DE MANTA, CUNDINAMRACA
EMPLAZA:
A todas las personas que se consideren con el derecho a intervenir dentro de los diez (10) días siguientes a la publicación del presente Edicto en un periódico de amplia circulación y en la radiodifusora local, en la liquidación notarial de la sucesión ilíquida e intestada doble y conjunta de los causantes señor ABDÓN CASTAÑEDA VÁSQUEZ Q.E.P.D., quien en vida se identificaba con la cédula de ciudadanía número 319.872 expedida en Manta, Cundinamarca, fallecido el 09 de Diciembre de 1985, en la ciudad de Bogotá D.C. y la señora JULIANA SANCHEZ DE CASTAÑEDA Q.E.P.D. quien en vida se identificaba con la cédula de ciudadanía número 20.740.977 expedida en Manta, Cundinamarca, fallecida el 08 de Septiembre de 1970, en la ciudad de Bogotá D.C., siendo el Municipio de Manta, Cundinamarca, el lugar de sus últimos domicilios y asiento principal de sus negocios.
Aceptando el trámite respectivo en esta Notaría, mediante Acta número 09 de fecha diez (10) días del mes de Mayo del año dos mil dieciocho (2018), se ordena publicación de este edicto en un periódico de amplia circulación y en la radiodifusora local, en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 3°, número 2, del decreto 902 de 1988, ordenándose además su fijación en lugar visible de la Notaría por el término de diez (10) días.
El presente EDICTO se fija hoy once (11) días del mes de Mayo de 2018, a las 8:00 horas.
LA NOTARIA
ANA LUCIA MARTIN GÓMEZ
Notaría Única de Manta
HAY UN SELLO ***U1-8-20**

EDICTO EMPLAZATORIO. LA NOTARIA SEXTA DE BOGOTA Como lo disponen los Decretos 902 de 1988 y 1729 de 1989, EMPLAZA:
A todas las personas que se crean con derecho a intervenir en el SUCESIÓN de :
CARLOS FRANCISCO ADOLFO MULLER AROCHA C.C. 17.134.371.
Quien en vida tuvo su último domicilio en esta ciudad de Bogotá D.C., sucesión cuya tramitación ha sido solicitada a esta Notaría.
Para los efectos señalados en la ley, se fija el presente EDICTO EMPLAZATORIO en lugar público y se ordena su publicación en un periódico de amplia circulación y en una emisora de la localidad.
CONSTANCIA DE FIJACION:
Se FIJA el presente Edicto Emplazatorio en la secretaría de la Notaría, por el término de diez (10) días hábiles, para los efectos del numeral 2, artículo 3 del decreto 902 de 1988.
Bogotá D.C., mayo 08 de 2018. Hora: 8:15 A.M.
LA NOTARIA SEXTA DE BOGOTA D.C.
HAY UN SELLO ***U1-9-20**

EDICTO EMPLAZATORIO. LA SUSCRITA NOTARIA PRIMERA ENCARGADA DEL CIRCULO DE BOGOTA D.C. EMPLAZA:
A todas las personas que se crean con derecho a intervenir en el trámite Notarial de Liquidación Sucesoral Intestada de(la) causante: ESAUL VACA GUTIERREZ, quien en vida se identificaba con la cédula de ciudadanía número 1.170.025 de Tenza, siendo el lugar de su último domicilio y asiento principal de sus negocios la ciudad de Bogotá, D.C., quien falleció en Bogotá D.C., el día 10 de noviembre de 2010.
Aceptado el trámite respectivo en esta Notaría, mediante Acta No. 011 de fecha QUINCE (15) DE MARZO DE DOS MIL DIECIOCHO (2018). Se ordena la publicación de este Edicto en un diario de amplia circulación y en una radiodifusora local, en cumplimiento de lo dispuesto por el Artículo 3º del Decreto 902 de 1.988, ordenándose además su fijación en lugar visible de la Notaría por el término legal de DIEZ (10) días hábiles.
El presente Edicto se fija hoy QUINCE (15) DE MARZO DE DOS MIL DIECIOCHO (2018) a las 8:30 A.M.
EL NOTARIO PRIMERO
HERMANN PIESCHACON FONRODONA
HAY UN SELLO ***G1-9-20**

NOTARIA 60. EDICTO. LA NOTARIA SESENTA DEL CIRCULO DE BOGOTA D.C.

LISTADO REMATES
ARTICULO 450 CODIGO GENERAL DEL PROCESO

PARTE DEMANDADA	PARTE DEMANDANTE	CLASE DE PROCESO	Fecha y hora / Apertura Licitacion	Bienes Materia de Remate	Valor avalúo /Avalúo Base de Licitación	No. Radicacion Expediente JUZGADO	Nombre, Direccion, Teléfono Secuestre	Porcentaje para hacer Postura %
WILSON MENDEZ RUEDA	BANCO CAJA SOCIAL S.A.	EJECUTIVO CON TITULO HIPOTECARIO	7 DE JUNIO DE DOS MIL DIECIOCHO (2018) A LAS OCHO DE MAÑANA (8:00 A.M.)	INMUEBLE UBICADO EN LA CARRERA 78 H No. 35-75 SUR BLOQUE 31 APARTAMENTO 407 MATRICULA INMOBILIARIA 50S-601159 CARRERA 78 H N o. 35-75 SUR BQ 31 AP 407 DIRECCION CATASTRAL	VALOR AVALÚO $206.382.000 BASE LICITACION 70% $144.467.400	11001-4003-020-2015-00092-00 DIECISÉIS (16) DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.	SOCIEDAD ABOGADOS ACTIVOS SAS. REPRESENTANTE LEGAL NICOLAS SANCHEZ ORDOÑEZ CALLE 12 B No. 7-90 OF. 725 DE BOGOTÁ D.C. TELEFONO 3114451348	40% $82.552.800 *C2-1-20
"LITOGRAFIA SANCHEZ M. LTDA" JOSE ALBERTO SANCHEZ SOCHA Y CARMEN ELISA SANCHEZ DE SOCHA	BANCO DE BOGOTÁ	EJECUTIVO HIPOTECARIO DE MAYOR CUANTIA	VEINTE DE JUNIO DE 2.018 HORA 9 A.M.	EDIFICIO JUNTO CON EL LOTE DE TERRENO EN EL CUAL SE HALLA CONSTRUIDO MARCADO CON EL No. ONCE (11) DE MANZANA "H" DE LA URBANIZACION CENTRAL DEL FERROCARRIL DISTINGUIDO CON LA SIGUIENTE DIRECCION CALLE DIECINUEVE (19) No. CATORCE CUARENTA (14-40) DE BOGOTÁ D.C. AMPLIAMENTE RELACIONADO POR SU SITUACION Y LINDEROS DENTRO DEL PROCESO MATRICULA INMOBILIARIA No. 50C-0349595	VALOR DEL AVALÚO: MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y TRES MILLONES DOSCIENTOS NOVENTA Y TRES MIL QUINIENTOS PESOS ($1.433.293.500) VALOR BASE DE LA LICITACION 70% DEL AVALÚO	2008-00208 PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ.- LA LICITACION COMENZARÁ A LA HORA SEÑALADA Y NO SE CERRARÁ HASTA HABER TRANSCURRIDO POR LO MENOS UNA HORA	MANUEL DE JESUS JAUREGUI ESPINEL C.C. No. 17.053.456 CALLE 5 No. 12-25 INT. 20 APTO 204 TELEFONO 5665638	40% DEL AVALUO DEL BIEN *S9-3-20
LUIS CARLOS SABOGAL RODRIGUEZ Y ARNOLD ALEXANDER SABOGAL GUERRERO	LIGIA CUBILLOS DE GAITAN	EJECUTIVO HIPOTECARIO	7 DE JUNIO DE 2018 A LAS 8:00 A.M.	DERECHO DE CUOTA DE PROPIEDAD DE LOS DEMANDADOS EQUIVALENTES AL 50% SOBRE EL INMUEBLE (RURAL) IDENTIFICADO CON EL FOLIO DE MATRICULA INMOBILIARIA No. 166-37841, UBICADO EN EL MUNICIPIO DE LA MESA (CUNDINAMARCA)	VALOR AVALÚO: Los derechos de cuota a rematar están avaluados en DOCE MILLONES SETECIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL PESOS ($12.747.000) BASE DE LA LICITACION 70% DEL AVALÚO EQUIVALENTE A OCHO MILLONES NOVECIENTOS VEINTIDOS MIL NOVECIENTOS PESOS ($8.922.900)	2014-00259 CIVIL MUNICIPAL DE MADRID (CUNDINAMARCA)	FABIO EDGAR SANCHEZ CASTRO CALLE 10 No. 6-36 EL COLEGIO (CUNDINAMARCA). TELEFONO 3204411871	40% DEL AVALÚO *C2-4-20
JHON ALEXANDER RICO DURAN	CONFIRMEZA S.A.S.	EJECUTIVO MIXTO DE MENOR CUANTIA	5 JUNIO DE 2018 A LAS 2:00 P.M.	VEHICULO AUTOMOTOR PLACAS MBV-382 MARCA:KIA LINEA: PICANTO EX CLASE: AUTOMOVIL MODELO :2013 CARROCERIA HATCH BACK SERVICIO PARTICULAR COLOR: GRIS CHASIS: KNABX512ADT246950 MOTOR: G4LACP003296 CILINDRAJE: 1248 CAPACIDAD PASAJEROS 5	VALOR AVALUO $19.110.000.oo VALOR BASE LICITACION 70%	11001400302020130004300 DIECISÉIS (16) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE BOGOTÁ	CONSUELO GARCIA PEREZ CALLE 12 C No. 7-33 OF. 409 DE BOGOTÁ D.C. TELEFONO 3203395351	40% *Y1-1-20R
ANA CELINDA SANABRIA DE TELLEZ	ALEXANDRA PEÑA RODRIGUEZ	EJECUTIVO	4 JUNIO 2018 9:00 A.M.	50% CASA DE HABITACION CUOTA PARTE 50% DEL BIEN INMUEBLE MATRICULA INMOBILIARIA 50 S -40068577	VALOR AVALUO: $196.631.750 VALOR BASE LIQUIDACION 70%	2005-1193 11 DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.	LUIS GABRIEL REY PINZON KRA 9 No. 14-36 OF. 305 TELEFONO 3138210407	40%

CERTIFICACION RADIAL

309
2261

DIARIO EL ESPECTADOR O NUEVO SIGLO
FORMATO

ART. 450 REMATE

1. **PARTE DEMANDANTE**	**BANCO DAVIVIENDA S.A**
2 **PARTE DEMANDADA**	**MANUEL ANTONIO BOHORQUEZ CASTAÑEDA y PANTOJA PALACIO NOHELYA**
3 **FECHA/HORA APERTURA DE LICITACIÓN**	**El juzgado 05 de ejecución civil municipal de Bogotá, fija el día 06 de julio de 2018 a las 11 a.m. , para que se lleve a cabo diligencia de remate.**
4 **BIENES MATERIA DEL REMATE:** **MUEBLES: Clase, especie, y cantidad.** **INMUEBLES: Matricula Inmobiliaria, dirección y unidad.** **VALOR AVALUO:**	**50C-1222332** **Ubicado en la carrera 101 No 82-57 int 1 apto 514 ETAPA 2 agrupación mochica multicentro supermanzana 6 al de la ciudad de Bogotá** EL INMUEBLE OBJETO DEL REMATE SE ENCUENTRA AVALUADO POR LA SUMA de: **CIENTO VEINTI NUEVE MILLONES TRESCIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS** **$ 129.358.500**
5 **VALOR BASE LICITACIÓN:**	**70%**
6 **JUZGADO:** **CIUDAD:** **Nº DE EXPEDIENTE:** **CLASE DE PROCESO:**	**JUZGADO QUINTO (05) DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA** **Ejecutivo para la efectividad de la Garantía Real** **No Proceso 2012-0356**
7 **PORCENTAJE A CONSIGNAR PARA HACER LA POSTURA**	**40%, el cual se deberá consignarse a órdenes de la oficina de ejecución.**
8. **NOMBRE, DIRECCIÓN Y Nº DE TELÉFONO DEL SECUESTRE:**	En cumplimiento al Art. 450 numeral 5 los datos del secuestre son los siguientes: **NOMBRE: GESTIONES ADMINISTRATIVAS S.A.S** **DIRECCION: CARRERA 13 No 13-17 OFICINA 703 BTA** **Teléfono: 3112114833**

CERTIFICACIÓN RADIAL

El suscrito administrador de la Emisora Mariana, frecuencia 1.400 A.M. de Bogotá, D.C. certifica que el texto que contiene este documento fue transmitido de acuerdo a lo estipulado por la Ley en la siguiente fecha:

DIA: 20 MAY 2018 HORA: 10:44 AM

KAREN ANDREA BELTRÁN FLOREZ
C.C. Nº. 1.024.485.938 Bogotá D.C.

ELIMINACIÓN DE AUTENTICACIÓN
De acuerdo al Decreto No. 0019 de 2012, artículo 25 dicho documento no requiere autenticación o reconocimiento.

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO LA GUARDA DE LA FE PUBLICA

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA CENTRO
CERTIFICADO DE TRADICION DE LA MATRICULA INMOBILIARIA

Nro Matricula: 50C-1222332

Impreso el 28 de Junio de 2018 a las 11:04:05 a.m

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

CIRCULO REGISTRAL: 50C BOGOTA ZONA CENTRODEPTO:BOGOTA D.C. MUNICIPIO:BOGOTA D. C. VEREDA:BOGOTA D. C.
FECHA APERTURA: 22-09-1989 RADICACION: 1989-51098 CON: SIN INFORMACION DE: 26-07-1989
CODIGO CATASTRAL: **AAA0069XJCN** COD. CATASTRAL ANT.:
ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO**

DESCRIPCION: CABIDA Y LINDEROS

APARTAMENTO # 514- TIPO "A "AREA PRIVADA 47.52 MTS2 COEFICIENTE GENERAL SOBRE LA AGRUPACION : 0.1756%, COEFICIENTE PARTICULAR SOBRE EL EDIFICIO 1.335% SE HALLA SITUADO EN EL QUINTO PISO,AL LADO IZQUIERDO DEL PUNTO FIJO DE ACCESO DEL EDIFICIO INTERIOR 1.. ALTURA LIBRE ES DE 2.20/2.50MTS, Y CUYOS LINDEROS Y DEMAS ESPECIFICACIONES OBRAN EN LA ESCRITURA # 1685 DEL 05-05-88 NOTARIA 7. DE BOGOTA, SEGUN DECRETO 1711 DEL 06 DE JULIO DE 1984.-

COMPLEMENTACION:

PROPIEDAD HORIZONTAL DE LA URBANIZACION BOCHICA MULTICENTRO II INSTITUTO DE CREDITO TERRITORIAL , ADQUIRIO EN MAYOR EXTENSION ASI: PARTE POR COMPRA A EMPRESA NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES (TELECOM), SEGUN ESCRITURA 169 05-06-75 NOTARIA 18 BOGOTA ESTE ADQUIRIO POR COMPRA A EDUARDO RICAUTEM Y ELISA MEDINA DE RICAUTE Y JORGE RICAUTE M, SEGUN ESCRITURA 3669 DE 16-10-45 NOTARIA 3. DE BOGOTA Y PARTE POR COMPRA A LA NACION SEGUN ESCRITURA 5040 DE 11-10-72 OTARIA 2. BOGOTA ,ESTA ADQUIRIO EN MAYOR EXTENSION POR COMPRA A EDUARDO RICAUTE ELISA MEDINA DE RICAUTE Y JORGE RICAUTE MEDINA SEGUN ESCRITURA 4036 DE 22-12-45 NOTARIA 2. DE BOGOTA Y PARTE ADQUIRIO EL INSCREDIAL POR COMPRA A LA EMPRESA DE PRODUCTOS VETERINARIOS VECOS POR MEDIO DE LA ESCRITURA 2240 DE 09-05-72 NOTARIA 1. BOGOTA Y ESTA ADQUIRIO POR ESCRITURA 4036 CITADA ANTERIORMENTE.

DIRECCION DEL INMUEBLE Tipo Predio: SIN INFORMACION

1) CARRERA 101 82-57 APARTAMENTO 514 ETAPA II INTERIOR 1 SUPERMANZANA 6 TIPO A AGRUPACION URB. BOCHICA MULTICENTRO
2) KR 101 82 57 IN 1 AP 514 (DIRECCION CATASTRAL)

MATRICULA ABIERTA CON BASE EN LA(s) SIGUIENTE(s) MATRICULA(s) (En caso de Integracion y otros)

1221975

ANOTACION: Nro 1 Fecha: 26-07-1989 Radicacion: 51098 VALOR ACTO: $
Documento: ESCRITURA 1685 del: 05-05-1989 NOTARIA 7. de BOGOTA
ESPECIFICACION: 360 REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
A: INSTITUTO DE CREDITO TERRITORIAL X

ANOTACION: Nro 2 Fecha: 20-01-1994 Radicacion: 5188 VALOR ACTO: $ 2,150,000.00
ocumento: ESCRITURA 6294 del: 03-12-1993 NOTARIA 7. de SANTAFE DE BOGOTA
ESPECIFICACION: 101 COMPRAVENTA
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: INSTITUTO NACIONAL DE VIVIENDA DE INTERES SOCIAL Y REFORMA URBANA INURBE ANTES I.C.T.
A: ACOSTA GARCIA GERMAN 3182723 X
A: MAYORGA FOLKEZ GLORIA AMPARO 41598523 X

ANOTACION: Nro 3 Fecha: 20-01-1994 Radicacion: 5188 VALOR ACTO: $

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO LA GUARDA DE LA FE PUBLICA

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

Documento: ESCRITURA 6294 del: 03-12-1993 NOTARIA 7. de SANTAFE DE BOGOTA
ESPECIFICACION: 370 PATRIMONIO DE FAMILIA
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: ACOSTA GARCIA GERMAN 3182723 X
DE: MAYORGA FOLKEZ GLORIA AMPARO 41598523 X
A: FAVOR SUYO DE SUS HIJOS MENORES ACTUALES Y DE LOS QUE LLEGAREN A TENER

ANOTACION: Nro 4 Fecha: 15-04-1994 Radicacion: 29797 VALOR ACTO: $
Documento: ESCRITURA 6433 del: 10-12-1993 NOTRIA 7 de SANTAFE DE BOGOTA
Se cancela la anotacion No, 3,
ESPECIFICACION: 770 CANCELACION PATRIMONIO DE FAMILIA
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: ACOSTA GARCIA GERMAN 3182723 X
DE: MAYORGA FOLKEZ GLORIA AMPARO 41598523 X
A: FAVOR SUYO DE SUS HIJOS MENORES Y DE LOS QUE LLEGAREN A TENER

ANOTACION: Nro 5 Fecha: 19-04-1994 Radicacion: 30638 VALOR ACTO: $ 13,000,000.00
Documento: ESCRITURA 1305 del: 14-03-1994 NOTARIAQ 7. de SANTAFE DE BOGOTA
ESPECIFICACION: 101 COMPRAVENTA
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: ACOSTA GARCIA GERMAN 3182723
DE: MAYORGA FOLKEZ GLORIA AMPARO 41598523
A: BOHORQUEZ CASTA/EDA MANUEL ANTONIO 17078999 X
A: PANTOJA PALACIO NOHELYA 36146488 X

ANOTACION: Nro 6 Fecha: 19-04-1994 Radicacion: 30638 VALOR ACTO: $
Documento: ESCRITURA 1305 del: 14-03-1994 NOTARIA 7 de SANTAFE DE BOGOTA
ESPECIFICACION: 210 HIPOTECA ABIERTA SIN LIMITE DE CUANTIA
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: BOHORQUEZ CASTA/EDA MANUEL ANTONIO 17078999 X
DE: PANTOJA PALACIO NOHELYA 36146488 X
A: CORPORACION COLOMBIANA DE AHORRO Y VIVIENDA "DAVIVIENDA"

ANOTACION: Nro 7 Fecha: 16-01-1998 Radicacion: 1998-3702 VALOR ACTO: $
Documento: OFICIO 3786 del: 13-11-1997 JUZGADO 22 CIVIL DEL CTO. de SANTAFE DE BTA, D.C.
ESPECIFICACION: 401 EMBARGO ACCION PERSONAL CUOTA PARTE
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: CRECER S.A.
A: BOHORQUEZ CASTA/EDA MANUEL ANTONIO 17078999 X

ANOTACION: Nro 8 Fecha: 15-12-1998 Radicacion: 1998-109049 VALOR ACTO: $
Documento: OFICIO 3413 del: 27-11-1998 JUZGADO 35-C.CTO. de SANTAFE DE BOGOTA D.C.
Se cancela la anotacion No, 7,
ESPECIFICACION: 790 CANCELACION EMBARGOS CON ACCION PERSONAL DERECHOS DE CUOTA

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO LA GUARDA DE LA FE PUBLICA

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA CENTRO
CERTIFICADO DE TRADICION DE LA MATRICULA INMOBILIARIA

Nro Matricula: 50C-1222332

Impreso el 28 de Junio de 2018 a las 11:04:05 a.m

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: CRECER S.A.

A: BOHORQUEZ CASTA/EDA MANUEL ANTONIO 17078999 X

ANOTACION: Nro 9 Fecha: 15-12-1998 Radicacion: 1998-109049 VALOR ACTO: $

Documento: OFICIO 3413 del: 27-11-1998 JUZGADO 35-C.CTO. de SANTAFE DE BOGOTA D.C.

ESPECIFICACION: 402 EMBARGO ACCION REAL

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: BANCO DAVIVIENDA S.A. (SIC)

A: BOHORQUEZ CASTA/EDA MANUEL ANTONIO 17078999 X

A: PANTOJA PALACIO NOHELYA 36146488 X

ANOTACION: Nro 10 Fecha: 25-08-1999 Radicacion: 1999-64260 VALOR ACTO: $

Documento: OFICIO 99-3149 del: 26-07-1999 JUZG.35 CIVIL DEL CIRCUITO de SANTAFE DE BOGOTA D.C.

Se cancela la anotacion No, 9,

ESPECIFICACION: 791 CANCELACION EMBARGOS CON ACCION REAL EJEC. HIPOTECARIO # 98-1048

ERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: BANCO DAVIVIENDA S.A.

A: BOHORQUEZ CASTA/EDA MANUEL ANTONIO 17078999 X

A: PANTOJA PALACIO NOHELYA 36146488 X

ANOTACION: Nro 11 Fecha: 26-01-2004 Radicacion: 2004-6467 VALOR ACTO: $

Documento: OFICIO 4669 del: 27-11-2003 JUZGADO 4 CIVIL DEL CTO de BOGOTA D.C.

ESPECIFICACION: 0427 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION PERSONAL SINGULAR 1990-010 - SOBRE DERECHOS DE CUOTA (MEDIDA CAUTELAR)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: CRECER S.A.

A: BOHORQUEZ CASTA/EDA MANUEL ANTONIO 17078999 X

ANOTACION: Nro 12 Fecha: 06-05-2004 Radicacion: 2004-40561 VALOR ACTO: $

Documento: ESCRITURA 473 del: 05-03-2004 NOTARIA 7 de BOGOTA D.C.

ESPECIFICACION: 0331 REFORMA REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL ADECUANDOLO A LOS PRECEPTOS DE LA LEY 675 DE 03-08-2001 .* (LIMITACION AL DOMINIO)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

A: CONJUNTO RESIDENCIAL DE LA SUPERMANZANA 6 BOCHICA III -PROPIEDAD HORIZONTAL-.

ANOTACION: Nro 13 Fecha: 29-07-2004 Radicacion: 2004-68046 VALOR ACTO: $

Documento: OFICIO 1519 del: 23-06-2004 JUZGADO 9 CIVIL DEL CIRCUITO de BOGOTA D.C.

ESPECIFICACION: 0430 EMBARGO EJECUTIVO DERECHOS DE CUOTA (MEDIDA CAUTELAR)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: AVANTEL S.A.

A: PANTOJA PALACIO NOHELYA 36146488 X

ANOTACION: Nro 14 Fecha: 16-05-2005 Radicacion: 2005-42648 VALOR ACTO: $

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

Documento: OFICIO 902 del: 27-04-2005 JUZGADO 9 CIVIL DEL CIRCUITO de BOGOTA D.C.
Se cancela la anotacion No, 13,
ESPECIFICACION: 0841 CANCELACION PROVIDENCIA JUDICIAL OFICIO #1519 DE 23-06-04
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: AVANTEL S.A.
A: PANTOJA PALACIO NOHELYA 36146488 X

ANOTACION: Nro 15 Fecha: 02-10-2006 Radicacion: 2006-102923 VALOR ACTO: $
Documento: OFICIO 1800 del: 11-08-2006 JUZGADO 4 CIVIL DEL CTO de BOGOTA D.C.
Se cancela la anotacion No, 11,
ESPECIFICACION: 0841 CANCELACION PROVIDENCIA JUDICIAL CANCELA EMBARGO
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: CRECER S.A.
A: BOHORQUEZ CASTA/EDA MANUEL ANTONIO 17078999 X

ANOTACION: Nro 16 Fecha: 21-07-2009 Radicacion: 2009-71641 VALOR ACTO: $
Documento: OFICIO 1793 del: 02-06-2009 JUZGADO 63 CIVIL MUNICIPAL de BOGOTA D.C.
ESPECIFICACION: 0427 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION PERSONAL 11001400306320090013 2 (MEDIDA CAUTELAR)
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: BANCO DE OCCIDENTE
A: BOHORQUEZ CASTA/EDA MANUEL ANTONIO 17078999 X
A: PANTOJA PALACIO NOHELYA 36146488 X

ANOTACION: Nro 17 Fecha: 05-07-2012 Radicacion: 2012-60533 VALOR ACTO: $
Documento: OFICIO 1645 del: 29-05-2012 JUZGADO 48 CIVIL MPAL de BOGOTA D.C.
Se cancela la anotacion No, 16,
ESPECIFICACION: 0841 CANCELACION PROVIDENCIA JUDICIAL SE CANCELA DE OFICIO EL EMBARGO EJECUTIVO N.11001400306320090013 2, DE CONFORMIDAD CON EL ART. 558 DEL C.P.C.
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: BANCO DE OCCIDENTE
A: BOHORQUEZ CASTA/EDA MANUEL ANTONIO 17078999 X
A: PANTOJA PALACIO NOHELYA 36146488 X

ANOTACION: Nro 18 Fecha: 05-07-2012 Radicacion: 2012-60533 VALOR ACTO: $
Documento: OFICIO 1645 del: 29-05-2012 JUZGADO 48 CIVIL MPAL de BOGOTA D.C.
ESPECIFICACION: 0429 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION REAL REF: HIPOTECARIO SIN SUBCLASE DE PROCESO N.11001400304820120035 6 (MEDIDA CAUTELAR)
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: BANCO DAVIVIENDA S.A.
A: BOHORQUEZ CASTA/EDA MANUEL ANTONIO 17078999 X
A: PANTOJA PALACIO NOHELYA 36146488 X

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: *18*

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO LA GUARDA DE LA FE PUBLICA

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO
LA GUARDA DE LA FE PUBLICA

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA CENTRO
CERTIFICADO DE TRADICION DE LA MATRICULA INMOBILIARIA

Nro Matricula: 50C-1222332

Impreso el 28 de Junio de 2018 a las 11:04:05 a.m

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

SALVEDADES: (Informacion Anterior o Corregida)

Anotacion Nro: 0 Nro correcion: 1 Radicacion: C2007-11357 fecha 18-08-2007

SE ACTUALIZA NUMERO CATASTRAL CON EL C.H.I.P., SE INCLUYE DIRECCION ACTUAL, SUMINISTRADA POR LA U.A.E.C.D., SEGUN RES. NO. 0350 DE 24/07/2007 PROFERIDA POR ESA ENTIDAD Y RES. NO. 5386 DE 14/08/2007 EXPEDIDA POR LA S.N.R.

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

USUARIO: BANCOL91 Impreso por:BANCOL91

TURNO: 2018-407790 FECHA: 28-06-2018

El Registrador Encargado: JAVIER SALAZAR CARDENAS

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO
LA GUARDA DE LA FE PUBLICA

06/07/18.

Jadira Alexandra Guzman Rojas
Abogada

313

6 FOLIOS
Fls 3 a 8.
3297-2018

Señor
JUEZ 05 DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA
E. S. D.
Civil Municipal 48

24976 5JUL'18 PM 3:35
OF.EJ.CIV.MUN.REMATES

Ref.: HIPOTECARIO No. 2012-0356
DE BANCO DAVIVIENDA S.A.
CONTRA: MANUEL ANTONIO BOHORQUEZ CASTAÑEDA Y OTRA

ASUNTO: ALLEGO PUBLICACIONES REMATE

JADIRA ALEXANDRA GUZMAN ROJAS, mayor de edad, domiciliado en Bogotá, actuando en mi calidad de apoderado judicial de la parte actora en el proceso de la referencia, me permito allegar:

1. Las publicaciones en prensa y radio del aviso de **06 DE JULIO DE 2018.**
2. Anexo folios de matrícula inmobiliaria vigente **50C-1222332.**

Sírvase proceder de conformidad.

Del señor Juez;

JADIRA ALEXANDRA GUZMAN ROJAS
C.C. No. 23.965.967 de Ramiriquí
T.P. No 144.261 del C.S.J.
6704 MAFE

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ
OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ
ACUERDO No. PSAA15-10402 DE 2015
Cra. 12 N° 14-22, piso 1

REMATE DENTRO DEL PROCESO EJECUTIVO No. 11001-40-03-048-2012-00356-00 de BANCO DAVIVIENDA S.A. contra MANUEL ANTONIO BOHORQUEZ CASTAÑEDA y NOHELYA PANTOJA PALACIOS.

En Bogotá D.C., a los seis (06) días del mes de julio de dos mil dieciocho (2018), siendo las once de la mañana (11:00 A.M.), fecha fijada previamente mediante auto del siete (07) de mayo de dos mil dieciocho (2018), para llevar a cabo la práctica del remate del bien inmueble embargado, secuestrado y avaluado. Advierte el despacho, una vez realizado el control de legalidad de que trata el artículo 132 del C.G.P, que no es posible realizar la diligencia de remate, toda vez que en las publicaciones allegadas se indicó que la dirección del inmueble que se va a rematar se encuentra ubicado en la "CARRERA 101 No. 82-57 INT. 1 APTO 514 ETAPA 2 AGRUPACION MOCHICA MULTICENTRO SUPERMANZANA 6 AL DE LA CIUDAD DE BOGOTÁ", siendo lo correcto CARRERA 101 No. 82-57 INT. 1 APTO 514 ETAPA 2 AGRUPACIÓN **B**OCHICA MULTICENTRO SUPERMANZANA 6 DE LA CIUDAD DE BOGOTÁ. Así las cosas el juzgado decide abstenerse de dar apertura a la diligencia programada.

Por la ***OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ*** se realizará la devolución y posterior entrega a quienes allegaron títulos para participar de la presente diligencia.

En el evento que el postor consigne al juzgado de origen se dará cumplimiento a lo establecido, en el ***Artículo 46 inciso 2° del Acuerdo 9984 de 2013,*** emitido por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.

El Juez;

LUIS CAMILO PEÑA RINCÓN

El Secretario;

JAIRO HERNANDO BENAVIDES GALVIS

315

ACTUALIZACION DE LA LIQUIDACION DE CREDITO

SEÑOR

JUEZ 05 DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA

ORIGEN 48 C.M

REF: PROCESO EJECUTIVO con GARANTIA REAL de BANCO DAVIVIENDA S..A contra: MANUEL ANTONIO BOHORQUEZ CASTAÑEDA Y OTRO.

RAD: 2012-356

FECHA APROBACION ULTIMA LIQUIDACION	30 de octubre de 2013	
INTERES MORATORIO:	16,50%	
CAPITAL ACELERADO:		$ 13.580.587,64

INTRES MORA DE	*desde*	*hasta*	*% diario*	*# de días en mora*	*total % moratorio*	*CAPITAL*	*TOTAL (K) + (% MORA)*
CAPITAL ACELERADO	30-oct-13	06-jul-18	0,000458333	1711	$ 10.650.010,00	$ 13.580.587,64	$ 24.230.597,64
					TOTAL LIQUIDACION =		$ 24.230.597,64

Del señor juez

JADIRA ALEXANDRA GUZMAN ROJAS
C.C. 23965967 de Ramiriqui
T.P. 144,261 del C.S. de la Judicatura
6704 MAFE

Titulos
10/09/18

SECM
A - Titulos

OF.EJ.CIV.MUN RADICA2
3412 - 2018
37926 18-JUL-'18 14:11

República De Colombia
Rama Judicial Del Poder Público
Oficina de Ejecución Civil
Municipal de Bogotá, D. C.

TRASLADOS ART. 110 C. G. P.

En la fecha 17 JUL 2018 se fija el presente traslado conforme a lo dispuesto en el Art. 444 del CGP, el cual corre a partir del 18 JUL 2018 y vence el 23 JUL 2018

La Secretaria,

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Oficina de Ejecución Civil
Municipal de Bogotá D.C
ENTRADA AL DESPACHO

24 JUL 2018 01

Al despacho del Señor (a) juez hoy

Observaciones

El (la) Secretario (a)

5 316

Traslado 13-07

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO

Despacho: DESPACHO JUDICIAL OFICINA EJECUCION CIVIL MUNICIPAL BOGOTA

Código de Identificación del despacho (Ac.201/97) 110014303000

Ciudad: BOGOTÁ (BOGOTÁ)

COMUNICACIÓN DE LA ORDEN DE PAGO DEPOSITOS JUDICIALES

(DJ04)

Fecha: 11/07/2018 **Oficio No.:** 2018008812 **REF Número de Radicación del Proceso (Acs. 201/97, 1412/02 y 1413/02)** 11001400304820120035600

Señores

BANCO AGRARIO DE COLOMBIA

Ciudad: BOGOTÁ (BOGOTÁ)

Apreciados Señores:

Demandado: PANTOJA PALACIO NOHELYA — CEDULA 36146488

Demandante: BANCO DAVIVIENDA S A — NIT 8600343137

Sirvase pagar según lo ordenado mediante providencia del 06/07/2018, el(los) depósito(s) judicial(es), constituido(s) en el proceso de la referencia, a favor de:

CEDULA DE CIUDADANIA 1010179701 TULIO ANDERSON CAÑON ESQUIVEL

Concepto del Depósito

Depósitos Diferentes a Cuota Alimentaria

Fecha Depósito	Número Depósito	Valor
04/07/2018	400100006692799	$42,000,000.00
	TOTAL VALORES DEPOSITOS	$42,000,000.00

CSJ AUTORIZADOR FIRMA ELECTRONICA

ALINA MARIA CADAVID GARCIA
Nombres y Apellidos

CEDULA 43865429
Número de Identificación

Firma

Huella Indice Derecho

Espacio para confirmación

CSJ AUTORIZADOR FIRMA ELECTRONICA

Firma

CSJ AUTORIZADOR FIRMA ELECTRONICA

CIELO JULIETH GUTIERREZ GONZALEZ
Nombres y Apellidos

CEDULA 1010182509
Número de Identificación

CIELO GUTIERREZ GONZALEZ
Profesional Universitario Grado 11

Firma

Huella Indice Derecho

Espacio para confirmación

CSJ AUTORIZADOR FIRMA ELECTRONICA

Firma

Recibido por:

Firma	Nombre	Número de Identificación	Fecha
	Anderson Cañon E.	1010179701	11/07/2018

NOTA: Unicamente se diligencia los espacios correspondientes a firmas de las dependencias administrativas cuando el despacho judicial cuente con el apoyo de estas oficinas.

Retiro titulo Judicial

Cra 8 - 16 - 51

3102732926

COPIA

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO 1.010.179.701
CAÑON ESQUIVEL
APELLIDOS
TULIO ANDERSON
NOMBRES

FIRMA

FECHA DE NACIMIENTO 27-SEP-1988
BOGOTA D.C
(CUNDINAMARCA)
LUGAR DE NACIMIENTO

1.76 ESTATURA | O+ G.S. RH | M SEXO

11-DIC-2006 BOGOTA D.C
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

REGISTRADOR NACIONAL
CARLOS ARIEL SÁNCHEZ TORRES

INDICE DERECHO

A-1500150-00545385-M-1010179701-20140210 0037110366A 1 1352744779

318

Banco Agrario de Colombia

TITULO DE DEPOSITO
No. A6720493

40

FECHA CONSTITUCION AÑO / MES / DIA	MUNICIPIO	OFICINA PAGADORA	NUMERO DE OPERACION
[illegible]	(1) CIUDAD DE MIGRACION	[illegible] CENTRO DE NEGOCIOS B	

NOMBRE DEL JUZGADO O ENTIDAD QUE RECIBE	CODIGO JUZGADO O ENTIDAD	TITULO JUDICIAL No.
OFICINA EJECUCION CIVIL MUNICIPAL D	110012041800	400100006692799

NOMBRE O RAZON SOCIAL DEL CONSIGNANTE: CANON ESQUIVEL TULIO ANDERSON

NUMERO DE EXPEDIENTE: 11001400304820120035600

CLASE DE DEPOSITO Y CONCEPTO: (4) REMATES / POSTURA DE REMATE

$ 42.000.000.00

VALOR EN LETRAS: CUARENTA Y DOS MILLONES PESOS CON 00/100 M/CTE

	PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO	NOMBRES	DOCUMENTO DE IDENTIDAD No.
DEMANDANTE:			DAVIVIENDA	860034313-7
DEMANDADO:	BORORQUEZ		MANUEL	36146488

PARA SU VALIDEZ ESTE DOCUMENTO REQUIERE DOS FIRMAS AUTORIZADAS Y PROTECTOGRAFO. - ESTE TITULO PUEDE SER CONSIGNADO UNICAMENTE A CUENTA CORRIENTE O DE AHORROS DEL BENEFICIARIO. - EL BANCO AGRARIO DE COLOMBIA PAGA EL TITULO UNICAMENTE A QUIEN ORDENE EL JUZGADO.

CONFIRMACION

☐ ELECTRONICA (SAE) ☐ PERSONAL

NOMBRE DE QUIEN CONFIRMO:

FIRMA Y SELLO AUTORIZADOS BANCO AGRARIO DE COLOMBIA

NIT. 800.037.800-8

- JUZGADO -

SB-FT-043-OCT/11

NO NEGOCIABLE

Banco Agrario de Colombia $ 42,000,000.00

Banco Agrario de Colombia

TITULO DE DEPOSITO
No. A6720493

40

FECHA CONSTITUCION AÑO MES DIA	MUNICIPIO (001) CIUDAD DE MIGRACION	OFICINA PAGADORA (457) CENTRO DE NEGOCIOS B / NUMERO DE OPERACION
NOMBRE DEL JUZGADO O ENTIDAD QUE RECIBE OFICINA EJECUCION CIVIL MUNICIPAL D	CODIGO JUZGADO O ENTIDAD 110012041800	TITULO JUDICIAL No. 400100006692795
NOMBRE O RAZON SOCIAL DEL CONSIGNANTE CANON ESQUIVEL TULIO ANDERSON		NUMERO DE EXPEDIENTE 11001400309820120035600
CLASE DE DEPOSITO Y CONCEPTO (4) REMATES / POSTURA DE VIVIENDA		$ 42.000.000.00
VALOR EN LETRAS CUARENTA Y DOS MILLONES PESOS CON 00/100 M/CTE		
DEMANDANTE: PRIMER APELLIDO / SEGUNDO APELLIDO / NOMBRES DAVIVIENDA		DOCUMENTO DE IDENTIDAD No. 8600343137
DEMANDADO: PRIMER APELLIDO BOHORQUEZ / SEGUNDO APELLIDO / NOMBRES MANUEL		DOCUMENTO DE IDENTIDAD No. 36146480

NO NEGOCIABLE

PARA SU VALIDEZ ESTE DOCUMENTO REQUIERE DOS FIRMAS AUTORIZADAS Y PROTECTOGRAFO. - ESTE TITULO PUEDE SER CONSIGNADO UNICAMENTE A CUENTA CORRIENTE O DE AHORROS DEL BENEFICIARIO. - EL BANCO AGRARIO DE COLOMBIA PAGA EL TITULO UNICAMENTE A QUIEN ORDENE EL JUZGADO.

CONFIRMACION

☐ ELECTRONICA (SAE) ☐ PERSONAL

NOMBRE DE QUIEN CONFIRMO:

FIRMA Y SELLO AUTORIZADOS BANCO AGRARIO DE COLOMBIA

- JUZGADO -

NIT. 800.037.800-8

SB-FT-043-OCT/11

$42'000'000,00

Banco Agrario de Colombia

PROTECTOR

NOVIEMBRE/2017

319

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO **1.010.179.701**

CAÑON ESQUIVEL

APELLIDOS

TULIO ANDERSON

NOMBRES

FIRMA

INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO **27-SEP-1988**

BOGOTA D.C
(CUNDINAMARCA)
LUGAR DE NACIMIENTO

1.76 ESTATURA

O+ G.S. RH

M SEXO

11-DIC-2006 BOGOTA D.C
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

REGISTRADOR NACIONAL
CARLOS ARIEL SÁNCHEZ TORRES

A-1500150-00545385-M-1010179701-20140210 0037110356A 1 1352744779

315
321

Banco Agrario de Colombia

NIT. 800.037.800-8

Prosperidad para todos

DATOS DEL DEMANDADO

Tipo Identificación CEDULA DE CIUDADANIA **Número Identificación** 36146488 **Nombre** MANUEL CASTANEDA

Número de Títulos 4

Número del Título	*Documento Demandante*	*Nombre*	*Estado*	*Fecha Constitución*	*Fecha de Pago*	*Valor*
400100005768562	8600343137	DAVIVIENDA	PAGADO EN EFECTIVO	20/10/2016	24/11/2016	$ 45.600.000,00
400100005768563	8600343137	BANCO DAVIVIENDA	PAGADO EN EFECTIVO	20/10/2016	02/11/2016	$ 45.600.000,00
400100005768598	8600343137	DAVIVIENDA	PAGADO EN EFECTIVO	20/10/2016	02/11/2016	$ 45.600.000,00
★400100006692799	8600343137	DAVIVIENDA	IMPRESO ENTREGADO	04/07/2018	NO APLICA	$ 42.000.000,00

Total Valor $ 178.800.000,00

★8008812 $ 42000.000

322

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JURISDICCIONAL
OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
CARRERA 10 NO. 14-33 PISO 1º
TEL: 2438795

REFERENCIA:	110014003 048 2012 00356 00 (J.5 E.C.M.)	
DEMANDANTE:	BANCO DAVIVIENDA S.A	**NIT** 860.034.313-7
DEMANDADO:	MANUEL ANTONIO BOHORQUEZ CASTAÑEDA	**C.C** 17.078.999
	NOHELYA PANTOJA PALACIOS	**C.C** 36.146.488

INFORME ENTREGA DE TÍTULOS
JULIO (11) DE DOS MIL DIECIOCHO (2018)

Se le informa al Despacho, que el área de titulos procede a dar cumplimiento al acta de remate del 6 de julio (Fl.314 C-1) en donde se ordena la devolucion y posterior entrega a quienes allegaron titulos para participar de la presente diligencia.

Una vez revisado el portal Transaccional del Banco Agrario, se encontro (1) título por la suma de $42.000.000 se anexa el informe arrojado por el sistema y procedera a su elaboración y entrega.

TITULOS ELABORADOS A FAVOR TULIO ESQUIVEL	
OFICIO	**VALOR**
8008812	**$42.000.000,00**

De acuerdo a lo anterior se da cumplimiento a lo ordenado en auto visto a folio 314 C-1 y se informa que para el presente proceso NO quedan titulos constituidos pendientes por pago.

Andrea Vasquez

ANDREA VASQUEZ VARGAS
ASISTENTE ADMINISTRATIVO

6 folios.

323

SEÑOR

JUEZ 5º Civil municipal de ejecución
origen: 4 B Civil municipal

E. S. D.

25845 6JUL'18 PM 4:13
3346-2018
OF.EJ.CIV.MUN.REMATES

REFERENCIA: 2012-356

DEMANDADO: Manuel Bohorquez

DEMANDANTE: Davivienda

Anderson Cuñon Espinel, identificada como aparece al pie de mi firma, por medio del presente escrito solicito a su Despacho la elaboración de la orden de pago del Titulo de depósito Judicial Nº A-6720493 por el valor de $ 42'000.000 el cual fue consignado para hacer postura en la Diligencia de remate programada en el proceso de la referencia.

El Despacho Informa que: no se acepta postura Por: Falta de requisitos de ley.

Cordialmente

C.C. Nº 1070 1797 01

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Oficina de Ejecución Civil
Municipal de Bogotá D.C
ENTRADA AL DESPACHO

24 JUL 2018 01

Al despacho del Señor (a) juez hoy
Observaciones Ver fol 315
El (la) Secretario (a)

REPÚBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL

Bogotá, D.C, 09 AGO 2018

***PROCESO* 2012-0356**

De acuerdo a lo visto a folios 315 del cuaderno principal, el despacho dispone:

- APROBAR la liquidación de crédito presentada por la parte demandante, teniendo en cuenta que la misma se ajusta a derecho, además que no recibió objeción alguna, de conformidad con el Art. 446 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

LUIS CAMILO PENA RINCÓN
Juez

Juzgado Quinto Civil Municipal de Ejecución de Bogotá
Bogotá, D.C de 10 AGO. 2018
Por anotación en estado Nº 139 de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 am

Secretaria
JAIRO HERNANDO BENAVIDES

365

Señor

JUEZ 05 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE BOGOTA

E. S. D.

Civil Municipal 48

JECM
OF.EJEC.MPAL.RADICAC.
4364-2018
Folio 17 Fls
00557 17-AUG-'18 10:26

Ref.: HIPOTECARIO No. DE BANCO DAVIVIENDA S.A.
Contra: MANUEL ANTONIO BOHORQUEZ CASTAÑEDA

RAD: 2012-00356

ASUNTO: NUEVA FECHA REMATE

JADIRA ALEXANDRA GUZMAN ROJAS, mayor de edad, domiciliado en Bogotá, actuando en mi calidad de apoderado judicial de la parte actora en el proceso de la referencia, respetuosamente solicito se sirva señalar **NUEVA FECHA PARA REMATE** del inmueble que se encuentren en la situación descrita en el art. 448 del C.G.P.

FOLIO : **50C-1222332**

Sírvase proceder de conformidad.

JADIRA ALEXANDRA GUZMAN ROJAS
C.C. 23965967 DE Ramiriqui (BoY)
T.P. 144261 C.S.DE LA J.
6704
OSCAR

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Oficina de Ejecución Civil
Municipal de Bogotá D.C
ENTRADA AL DESPACHO

21 AGO 2018 01

Al despacho del Señor (a) juez hoy _____
Observaciones _____
El (la) Secretario (a) _____

326

JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL
Bogotá

11 SEP 2018 110014103048201203560O

El Despacho encuentra que dentro del presente trámite se reúnen las formalidades de que trata el artículo 525 del C. de G.P., esto es que el bien objeto de cautela se encuentra legalmente embargado, secuestrado y avaluado, siendo así procedente dar aplicación a la referida norma, tal y como lo solicita la parte actora en solicitud que antecede.

Por lo anteriormente expuesto, el Juzgado,

RESUELVE:

Señalar el día 9 del mes de noviembre, del año 2018, para que tenga lugar la diligencia de REMATE de los bienes embargados en este asunto; la licitación quedará abierta a partir de las 9:30, y se cerrará una vez transcurrida una hora, se hará por el 70% del valor del avalúo aprobado.

Será postor habilitado para intervenir en la diligencia, la postura que cubra el 70% del avalúo, previa consignación del 40%; la parte interesada realice el listado en la forma y términos indicados por el Art. 450 ibídem, en un diario de amplia circulación y en una radiodifusora local. El ejecutante allegue en la oportunidad respectiva los documentos que acrediten tal hecho, con las previsiones de la citada norma.

NOTIFIQUESE

LUIS CAMILO PEÑA RINCÓN
Juez

JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE BOGOTÁ D.C.
Por anotación en el Estado No. 161
De fecha 12 SET. 2018
Fue notificado el auto anterior. Fijado a las 08:00 A.M.

JAIRO HERNANDO BENAVIDES GALVIS
Secretario

327

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
OFICINA DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
ACUERDO No. PSAA13-9962, 9984 Y 9991 DE 2013
CARRERA 10 No 14-33 Piso 1.

Constancia Secretarial

Se deja constancia que desde el día 31 de octubre hasta el 19 de diciembre de 2018, no corren términos de Ley por cese de actividades convocado por los Sindicatos EL vocero Judicial; en consecuencia los autos de fecha 30 de Octubre de 2018, se notifican el día de hoy 11 de enero de 2019 con estado Número 195.

Se expide en la ciudad de Bogota al 11 día del mes de Enero de 2019.

Yelis Yael Tirado Maestre

Profesional Universitario Grado 12

5

15
Lotu
1501-176-5

328

Señor
JUEZ 05 CIVIL MUNCIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE BOGOTA 5
E. S. D.
48 CIVIL MUNICIPAL

Ref.: HIPOTECARIO No. DE BANCO DAVIVIENDA S.A.
Contra: MANUEL ANTONIO BOHORQUEZ CASTAÑEDA

RAD: 2012-00356

OF. EJEC. CIVIL MPAL.

00613 21-FEB-'19 15:07

ASUNTO: NUEVA FECHA REMATE

JADIRA ALEXANDRA GUZMAN ROJAS, mayor de edad, domiciliado en Bogotá, actuando en mi calidad de apoderado judicial de la parte actora en el proceso de la referencia, respetuosamente solicito se sirva señalar **NUEVA FECHA PARA REMATE** del inmueble que se encuentren en la situación descrita en el art. 448 del C.G.P.

FOLIO

50C-1222332

Del señor juez,

JADIRA ALEXANDRA GUZMAN ROJAS
C.C. 23965967 DE Ramiriqui (BoY)
T.P. 144261 C.S.DE LA J.
6704
Oscar

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Oficina de Apoyo Judicial
Municipal
ENTRADA AL DESPACHO

27 FEB 2019

Al despacho del señor (a) juez hoy

Observaciones

El (la) Secretario (a)

1F-Despacho

OF.EJ.CIV.MUN RADICA2

63653 21-MAR-'19 9:14

2216-2019-8-5

Señores
JUZGADO QUINTO (5) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE BOGOTA

REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO 2012-356 JUZGADO DE ORIGEN 48 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA ADELANTADO POR DAVIVIENDA CONTRA MANUEL ANTONIO BOHORQUEZ Y OTRO

XIOMARA GARAVITO CARVAJAL identificada como aparece al pie de mi firma, actuando en calidad de rematante (remate que fue declarado nulo) por medio del presente escrito me permito poner en conocimiento del Honorable Juzgado que a la fecha no ha sido posible obtener la devolución del dinero cancelado por concepto de IMPUESTO DEL 5% por compra realizada en remate, lo anterior como quiera que el mismo juzgado fue quien tramito la entrega del oficio sin cumplir los requisitos que exigen para proceder a la devolución, por lo que solicito al despacho a su buen cargo se sirva oficiar nuevamente para que se proceda a la devolución del mencionado impuesto y entregarlo a la suscrita para realizar personalmente el trámite correspondiente.

27/02/19

Cordialmente,

XIOMARA GARAVITO CARVAJAL
C.C. 52.112.550 de Bogotá

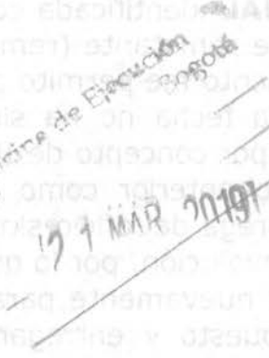
Oficina de Ejecución
Civil
Bogotá
21 MAR 2019

11001400300482012003560O

Rama Judicial
República de Colombia

JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL
Bogotá D.C., 26 ABR 2019

El Despacho encuentra que dentro del presente trámite se reúnen las formalidades de que trata el artículo 525 del C. de G.P., esto es que el bien objeto de cautela se encuentra legalmente embargado, secuestrado y avaluado, siendo así procedente dar aplicación a la referida norma, tal y como lo solicita la parte actora en solicitud que antecede.

Por lo anteriormente expuesto, el Juzgado,

RESUELVE:

Señalar el día 30 del mes de JULIO, del año 2019, para que tenga lugar la diligencia de REMATE de los bienes embargados en este asunto; la licitación quedará abierta a partir de las 9:00, y se cerrará una vez transcurrida una hora, se hará por el 70% del valor del avalúo aprobado.

Será postor habilitado para intervenir en la diligencia, la postura que cubra el 70% del avalúo, previa consignación del 40%; la parte interesada realice el listado en la forma y términos indicados por el Art. 450 ibídem, en un diario de amplia circulación y en una radiodifusora local. El ejecutante allegue en la oportunidad respectiva los documentos que acrediten tal hecho, con las previsiones de la citada norma.

Notifíquese

LUIS CAMILO PEÑA RINCÓN
Juez

JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE BOGOTÁ D.C.
Por anotación en el Estado No. 70
De fecha 29 ABR. 2019
Fue notificado el auto anterior. Fijado a las 08:00 A.M.

YELIS YAEL TIRADO MAESTRE
Secretaria

11001400300482012003560O

Rama Judicial
República de Colombia

JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL
Bogotá D.C., 26 ABR 2019

Oficina de Ejecucion proceda a dar cumplimiento al inciso 3° de la providencia de fecha 09 de noviembre de 2016; Oficiese

Notifíquese

LUIS CAMILO PENA RINCÓN
Juez

JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE BOGOTÁ D.C.
Por anotación en el Estado No. 70
De fecha 29 ABR. 2019
Fue notificado el auto anterior. Fijado a las 08:00 A.M.

YELIS YAEL TIRADO MAESTRE
Secretaria

Notifíquese

LUIS CAMILO PENA RINCÓN

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADO CIVILES MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C

84543 22-MAY-'19 CORRESPONDENCIA

OFICIO No. 28933

Bogotá D. C., 09 de mayo de 2019

Señores:
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
Ciudad.

REF: Juzgado 5 Civil Municipal de Ejecución de Bogotá. Proceso Ejecutivo hipotecario No. 11001-40-03-048-2012-00356-00 iniciado por BANCO DAVIVIENDA NIT: 860.034.313-7 contra MANUEL ANTONIO BOHORQUEZ CASTAÑEDAC.C. 17.078.999 Y NOHELYA PANTOJA PALACIO C.C. 36.146.488 (Origen Juzgado 48 Civil Municipal)

Comunico a usted que mediante autos de fechas 09 de noviembre de 2016 y 26 de abril de 2019, proferidos dentro del proceso de la referencia, dispuso OFICIARLE para que se sirva realizar la entrega del impuesto consignado por la adjudicataria XIOMARA GARAVITO CARVAJAL, identificada con cédula de ciudadanía No. 52.112.550.oo M/CTE por un valor de $4.005.000.oo.

Lo anterior, en razón a que la diligencia de remate llevada a cabo el 20 de octubre de 2016, sobre el inmueble identificado con folio de matrícula inmobiliaria No. 50C-1222332, se dejó sin valor y efecto.

Para los fines pertinentes, se aclara que el conocimiento de la presente actuación le correspondió al Juzgado Quinto (5) Civil Municipal de Ejecución de Bogotá, el cual fue remitido por el Juzgado Cuarenta y Ocho (48) Civil Municipal de Bogotá en virtud de los Acuerdos PSAA13 N° 9962, 9984, 9991 de 2013 y PSAA14 N° 10187 de 21 de julio de 2014, que fueran emitidos por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.

Proceda de conformidad.

La presente actuación fue remitida en virtud de los Acuerdos PSAA13 N° 9962, 9984, 9991 de 2013 y PSAA14 N° 10187 de 21 de julio de 2014, que fueran emitidos por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.

Atentamente,

YELIS YAEL TIRADO M.
Profesional Universitario

PROFESIONAL UNIVERSITARIO
Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá.
Carrera 10 No. 14-33 Piso 1°.
Tel: 2438795

PAOLA MEDINAM

333

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADO CIVILES MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C

OFICIO No. 39894

Bogotá D. C., 03 de julio de 2019

Señores:
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
Ciudad.

REF: Juzgado 5 Civil Municipal de Ejecución de Bogotá. Proceso Ejecutivo hipotecario No. 11001-40-03-048-2012-00356-00 iniciado por BANCO DAVIVIENDA NIT: 860.034.313-7 contra MANUEL ANTONIO BOHORQUEZ CASTAÑEDAC.C. 17.078.999 Y NOHELYA PANTOJA PALACIO C.C. 36.146.488 (Origen Juzgado 48 Civil Municipal)

Comunico a usted que mediante autos de fechas 09 de noviembre de 2016 y 26 de abril de 2019, proferidos dentro del proceso de la referencia, dispuso OFICIARLE para que se sirva realizar la entrega del impuesto consignado por la adjudicataria XIOMARA GARAVITO CARVAJAL, identificada con cédula de ciudadanía No. 52.112.550.oo M/CTE por un valor de $4.005.000.oo.

Lo anterior, en razón a que la diligencia de remate llevada a cabo el 20 de octubre de 2016, sobre el inmueble identificado con folio de matrícula inmobiliaria No. 50C-1222332, se dejó sin valor y efecto.

Para los fines pertinentes, se aclara que el conocimiento de la presente actuación le correspondió al Juzgado Quinto (5) Civil Municipal de Ejecución de Bogotá, el cual fue remitido por el Juzgado Cuarenta y Ocho (48) Civil Municipal de Bogotá en virtud de los Acuerdos PSAA13 N° 9962, 9984, 9991 de 2013 y PSAA14 N° 10187 de 21 de julio de 2014, que fueran emitidos por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.

Proceda de conformidad.

La presente actuación fue remitida en virtud de los Acuerdos PSAA13 N° 9962, 9984, 9991 de 2013 y PSAA14 N° 10187 de 21 de julio de 2014, que fueran emitidos por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.

Atentamente,

PROFESIONAL UNIVERSITARIO
Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá.
Carrera 10 No. 14-33 Piso 1°.
Tel: 2438795

PAOLA MEDINAM

OFICIOS
DESPACHO. C.
OTROS
NOMBRES: Tamara Perez
C.C. 52112550
DEMANDANTE
TELÉFONO: 3106883011
DEMANDADO
FECHA: 3 Julio 2019
AUTORIZADO
Remate
FIRMA

ORIGINAL 334

OF.EJEC.CIVIL MPAL.

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES DEL CIRCUITO DE EJECUCION DE SENTENCIA
JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE BOGOTA

37790 23-JUN-'17 8:41

BOGOTÁ D.C. JUNIO 09 DE 2017

OFICIO No. 8302

Señores
JUZGADO QUINTO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL
Ciudad

REF: EJECUTIVO HIPOTECARIO No. 2012-356 (JUZGADO DE ORIGEN 48 CIVIL MUNICIPAL) BANCO DAVIVIENDA SA NIT. 8001269015 contra NOHELYA PANTOJA PALACIO C.C. 36146488 MANUEL ANTONIO BOHORQUEZ CASTAÑEDA C.C. 17078999

En cumplimiento al auto de fecha veintiséis (26) de mayo de dos mil diecisiete (2017) proferido por este despacho, se resolvió el recurso de apelación interpuesto por la Dra. JADIRA ALEXANDRA GUZMAN ROJAS apoderada de la parte actora, contra el auto del 9 de noviembre de 2016 por medio del cual el Juzgado 5 de Ejecución Civil Municipal de esta urbe, dejo sin valor ni efecto la diligencia de remate llevada a cabo el día 20 de octubre de esa misma anualidad.

Por lo anterior se devuelve a su despacho el expediente en mención

Consta de 2 cuadernos con 2 y 285 folios.

Sírvase procede de conformidad.

Cabe resaltar que el presente asunto fue remitido a esta oficina en virtud del acuerdo 9984/2013 emanado del Consejo Superior de la Judicatura

CUALQUIER ENMENDADURA O TACHÓN ANULA ESTE DOCUMENTO.

Cordial saludo,

ELSA MARINA PÁEZ PÁEZ

Profesional Universitario Grado 12 con Funciones Secretariales

GBO

Consejo Superior de la Judicatura

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Oficina de Ejecución Civil
Municipal de Bogotá D.C
ENTRADA AL DESPACHO
23 JUN. 2017

Al despacho del señor (a) Juez hoy _____

_____

Observaciones _____

El (la) Secretario (a)

_____

19
335

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SESENTA Y OCHO (68) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá, D. C., 24 FEB. 2015

REFERENCIA: Restitución No. 2014-63

Para todos los efectos legales, téngase en cuenta que mediante oficio No. 3538 de 19 de febrero de 2015, el Juzgado Sexto Civil Municipal de Bogota, dio cumplimiento al auto que data 12 de febrero de 2015, esto es, informando que se tuvo en cuenta el embargo de remanentes solicitado.

NOTIFÍQUESE,

DARÍO MILLÁN LEGUIZAMÓN
Juez

JUZGADO 68 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
NOTIFICACIÓN POR ESTADO
El anterior auto se notificó por estado No. 31
Fijado hoy 26 FEB 2015
Ivon Andrea Fresneda Agredo
Secretaria

p.p.p.

330

Banco Agrario de Colombia
Hay más campo para todos

www.bancoagrario.gov.co
/mibancoagrario /mibancoagrario

VICEPRESIDENCIA EJECUTIVA
GERENCIA SERVICIO AL CLIENTE

Bogotá D.C., 29 de agosto de 2017

OF.EJEC.MPAL.RADICAC.
24187 31-AUG-'17 10:37

Señores
JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS
Carrera 10 No. 14-33 piso 1
Bogotá D.C.

Asunto **Respuesta PQR 871488** EJECUTIVO HIPOTECARIO 11001400304820120035 6 INICIADO POR BANCO DAVIVIENDA "DAVIVIENDA S.A" NIT 860034313-7 CONTRA MANUEL ANTONIO BOHORQUEZ CASTAÑEDA CC 17078999 Y NOHELYA PANTOJA PALACIO CC 36146488.

Respetados señores:

En respuesta a su solicitud 34183 radicada el 14 de agosto de 2017, le informamos que revisada nuestra base de datos, no se encontró ningún título judicial a nombre de XIOMARA GARAVITO CARVAJAL identificada con cédula 52.11.550 por valor de $4.005.000. Por tal motivo se requiere nos suministren copia del título judicial, numero completo o en su defecto, número de identificación correcto, lo anterior con el único fin de realizar una nueva búsqueda en el sistema y así poder dar respuesta precisa a su solicitud.

Asimismo, le informamos que el Banco Agrario de Colombia realiza el pago de los títulos judiciales únicamente con el formato DJ04 estipulado por el juzgado dueño del proceso y según cumplimiento a lo ordenado. Lo anterior teniendo en cuenta que el Banco Agrario únicamente entidad recaudadora y pagadora de los títulos judiciales. Por lo cual, el beneficiario del mismo debe presentar el oficio con las firmas autorizadas y copia de documento de identificación correspondiente. En su defecto, si los dineros fueron abonados a una cuenta tradicional del Consejo Superior de la Judicatura, el reclamante debe remitir la solicitud al titular de la cuenta para la devolución del dinero.

Finalmente aclaramos que damos respuesta a su petición conforme al cuerpo de mensaje y no de la referencia.

Le recordamos que el Banco Agrario de Colombia tiene habilitados los canales de Contacto Banagrario, Página Web y la Red de Oficinas para que presenten sus peticiones, quejas y reclamos. Así mismo, cualquier inconformidad puede ser comunicada al Defensor del Consumidor Financiero. Gracias por permitirnos atenderlo como usted se merece.

Atentamente,

Profesional Senior

MARIO ALEXANDER BAUTISTA PÁEZ
Profesional sénior
Elaboró: PZR
PQR- 871488-D

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Oficina de Ejecución Civil
Municipal de Bogotá D.C

ENTRADA AL DESPACHO

31 AGO. 2017

Al despacho del señor (a) Juez hoy _____

Observaciones: M al Desp

El (la) Secretario (a).

_____

337

... dentro del proceso de la referencia, se señaló el día veintinueve (29) de Mayo de 2019, a la hora de las ocho de la mañana (08:00) a.m., para llevar a cabo la diligencia de REMATE del bien inmueble debidamente embargado y secuestrado dentro del presente proceso. BIEN OBJETO DE REMATE. Clase: Bien inmueble. Matricula Inmobiliaria: 307-32633. CARACTERISTICAS: Se trata de un inmueble, ubicado en la manzana 22 casa 14 hoy carrera 5 A 39 -120 del barrio Kennedy y/o Portachuelo de Girardot, El inmueble fue avaluado por la suma de ciento noventa y seis millones de pesos ($196.000.000.oo) moneda corriente. Como secuestre designado se encuentra el SEÑOR PEDRO JOAQUIN ROJAS GUTIERREZ, quien puede ser localizado en la Carrera 7 B No.31-31 de Girardot- Cundinamarca. La licitación tendrá lugar en el día y hora antes indicados y no se cerrará sino después de haber transcurrido una hora por lo menos (art. 452 C.G.P.), siendo oferta admisible la que cubra el100% del avalúo, esto es, la suma de $196.000.000,oo y será postor hábil quien, previamente consigne el 40% del avalúo del respectivo bien, es decir, la suma de $78.400.000.oo de conformidad con el art. 451 del C.G.P. Para los fines indicados en el art. 450 del C.G.P., se expiden copias al interesado para su publicación en el periódico El Tiempo, El Espectador, con antelación no inferior a diez 10 días a la fecha programada para el remate, en la forma indicada en el articulo 450 del C.G.P., hoy (22) de Abril de 2019. SABRINA MARTINEZ URQUIJO. Secretaria. La parte actora e interesada en el remate, leyó el anterior aviso previo a su retiro del Juzgado verificando los datos contenidos en este, para su respectiva publicación, la cual hace bajo su propia responsabilidad. (Hay firma y sello). H19

REPÚBLICA DE COLOMBIA. DEPARTAMENTO DE ARAUCA. RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO. JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL FORTUL. Radicado: 81300-4089-001-2012-00081-00. Clase proceso: Ejecutivo Hipotecario Demandante: Bancolombia Demandado: Jairo Asdrúbal Contreras Castellanos AVISO DE REMATE. EL JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE FORTUL, ARAUCA (ubicado en el Palacio de Justicia carrera 25 entre calles 5 y 6). HACE SABER: Que mediante providencia del 29 de marzo de 2019, ha señalado el día veintiocho (28) de mayo de dos mil diecinueve (2019) a la hora de las nueve (9:00 a.m.), para llevar a cabo la diligencia de remate del bien inmueble distinguido con la Matricula Inmobiliaria No. 410-52787, el cual se encuentra legalmente embargado, secuestrado y avaluado dentro del proceso ejecutivo con título hipotecario radicado bajo la partida 81300-4089-001-2012-00081, propuesto por BANCOLOMBIA, identificado NIT. 8909039388, en contra de JAIRO ASDRUBAL CONTRERAS CASTELLANOS, identificado con cédula de ciudadanía Número 88.153.796, predio que se describe de la siguiente manera: predio urbano ubicado en la Calle 4 Nro. 25-57 manzana 47 Lote 7 Barrio La Pista municipio de Fortul, Arauca, con una extensión superficiaria de 640 metros cuadrados, identificado con cédula catastral Nro. 01 01 0047 0007 000, alinderado de la siguiente manera: NORTE: en distancia de dieciséis (16) metros con calle 4; ESTE: en distancia de cuarenta (40) metros con propiedad de ANA LUCIA LAZARO; SUR: en dieciséis (16) metros con propiedad de ERNESTO RODRIGUEZ; OESTE en distancia de cuarenta (40) metros con propiedad de ERNESTO RODRIGUEZ y encierra; junto con casa de habitación conformada por garaje descubierto, sala comedor, cocina, tres alcobas, un baño social, zona de lavandería y patio; distinguido con la Matricula Inmobiliaria Nro. 410-52787 de la oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Arauca, código catastral Nro. 01 01 0047 0007 000, avaluado en la suma de CIENTO OCHO MILLONES OCHOCIENTOS SESENTA y UN MIL PESOS MCTE ($108.861.000.oo). Se hace saber que obra como secuestre señor ZEHIR ORTIZ SANCHEZ, quien será la persona encargada de mostrar el bien objeto de remate, residente en calle 13 Nro. 9-36 Barrio Santander del municipio de Tame, Arauca (celular 320-4678356). La licitación iniciará a las nueve de la mañana (9:00 a.m.) del citado día y no se cerrará sino transcurrida una hora desde su iniciación, será postura admisible la que cubra el valor del 70% del avalúo, previa consignación del cuarenta por ciento (40%) en el Banco Agrario de Colombia de la ciudad en la cuenta de depósitos judiciales número (Código 813002042001). El anterior aviso se elabora para ser publicado mediante la inclusión en un listado conforme lo previsto en el artículo 450 del C. de P.C., la publicación del aviso de remate deberá hacerse en el Diario El Espectador; adicionalmente también podrá publicarlo en una emisora o periódico regional. Fortul, Arauca, 03 de abril de 2019. SEHIR GUZMAN DIAZ. Secretario. (Hay firma). JA110.

REPUBLICA DE COLOMBIA. RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO AVISO DE REMATE JUZGADO 3 DE EJECUCIÓN CIVIL DEL CIRCUITO CARRERA 10 N° 14-30 PISO 3 HACE SABER Que en el proceso 11001310303820150103600 Ejecutivo con Titulo Hipotecario de EFRAÍN MARTÍNEZ contra CONSTRUCIONES MARTÍNEZ BAYONA M.B. LTDA hoy MEGA CONSTRUCCIONES M.B. SAS., mediante auto de fecha veintiséis (26) de marzo de dos mil diecinueve (2019), se ha señalado la hora de las tres y treinta de la tarde (3:30 P.M.) del día tres (3) de julio de dos mil diecinueve (2019), para que tenga lugar la diligencia de remate sobre el inmueble propiedad del demandado que se encuentra debidamente embargado, secuestrado y avaluado, identificado con folio de matrícula N° 50N-20669424 ubicado en la siguiente dirección: CARRERA 70 D No 127 A-99 APTO 205 EN BOGOTA. El secuestre es la sociedad Administraciones Pacheco SAS ubicada en la CARRERA 8 N° 12 B-83, oficina 804 Bogotá, teléfono 3168270915 y su representante legal es el señor Santiago Matiz. El inmueble anteriormente identificado tiene un avalúo de $705.559.500 (Setecientos cinco millones quinientos cincuenta y nueve mil quinientos pesos). Será postura admisible la que cubra el 70% del avalúo pericial dado al bien y postor hábil quien consigne previamente el 40% del mismo a órdenes de la OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ. El remate comenzará a la hora señalada y no se cerrará sino transcurrida una (1) hora, dentro de la cual deberá presentarse la oferta en sobre cerrado. El presente aviso se elabora a fin de ser publicado en los términos del Art. 450 del C.G.P. Para los fines pertinentes se aclara que el conocimiento de la presente actuación le correspondió al Juzgado 3 de Ejecución Civil del Circuito de Bogotá, el cual fue remitido por el juzgado 38 Civil del Circuito de Bogotá en virtud de los acuerdos que fueron emitidos por la sala administrativa del Consejo Superior de la Judicatura. Se expiden copias del presente aviso para su publicación hoy treinta (30) de abril de dos mil diecinueve (2019). VIVIANA ANDREA CUBILLOS LEÓN SECRETARÍA OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ. U11

REPUBLICA DE COLOMBIA. RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO Consejo Superior de la Judicatura Juzgado Cuarenta y Siete (47) Civil del Circuito de Bogotá D.C. ACUERDO No. PSAA15-10414 Carrera 9 No. 11-45 Piso 6° Edificio Virrey Torre Central TEL: 2840341 EL SUSCRITO SECRETARIO DEL JUZGADO CUARENTA Y SIETE (47) CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA D.C. HACE SABER: Que dentro del PROCESO DIVISORIO No. 11001310300620140031800 de GLORIA STELLA MONTERO SANCHEZ contra EDGAR GUILLERMO AGUILAR PARDO (JUZGADO SEXTO (06) CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA), mediante providencia calendada QUINCE (15) DE FEBRERO DE DOS MIL DIECINUEVE (2019), proferida por este Juzgado, se señaló la hora de las 2:30 p.m., del día SEIS (06) DE JUNIO DE DOS MIL DIECINUEVE (2019) a fin de que tenga lugar diligencia de REMATE, en pública subasta sobre el inmueble embargado, secuestrado y debidamente avaluado que se encuentra ubicado en: En la DIAGONAL 115 No. 45-56 APARTAMENTO 201 DIRECCION CATASTRAL. Identificado con el folio de Matricula Inmobiliaria No. 50N-20156828, de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá-Norte. CEDULA CATASTRAL: D115 T32A 26 7, CHIP: AAA0121BDKL, avaluado en la suma de CUATROCIENTOS VEINTIOCHO MILLONES SETENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS PESOS M/CTE ($ 428'077.500.oo). SECUESTRE: NOMBRE: APOYO JUDICIAL SAS NIT: 900905867-8. DIRECCION: DIAGONAL 77B No. 123 A-85 CASA 34. La almoneda comenzara el día y hora antes señalada, y no se cerrara sino después de haber transcurrido una (1) hora. Será postura admisible la que cubra el setenta por ciento (70%) del avalúo dado al bien, previa consignación del cuarenta por ciento (40%) como porcentaje legal. El Presente Aviso se elaborara a fin de ser publicado en los términos del Articulo 450 del Código General del Proceso. MARTIN AUGUSTO SARMIENTO POSADA Secretario. (Hay firma y sello). U80

REPUBLICA DE COLOMBIA. RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO LA MESA CUNDINAMARCA AVISO DE REMATE Por el Juzgado Civil del Circuito de La Mesa Cundinamarca, mediante auto de la fecha VENTISEIS (26) DE MARZO DE DOS MIL DIECINUEVE (2019), dictado dentro del proceso EJECUTIVO HIPOTECARIO DE MAYOR CUANTÍA No. 253863103001-2016-00200-00, instaurado por FRANCO VARGAS Y ASOCIADOS LTDA contra MARÍA ZENAIDA QUEVEDO SARMIENTO se ha señalado el día veintiocho (28) de mayo de dos mil diecinueve (2019), a las dos y treinta de la tarde (02:30 p.m.), para llevar acabo la diligencia de remate del siguiente bien: Inmueble que se encuentra debidamente embargado secuestrado y avaluado, identificado con Matricula Inmobiliaria No. 166-78078, de la Oficina de Instrumentos Públicos de La Mesa - Cundinamarca, UBICADO EN LA CARRERA 2ª NO. 6-06 SUR, LOTE NUMERO UNO (1) MANZANA C PARTE BAJA URBANIZACIÓN LA ESTRELLA. Secuestre: MARIO HECTOR MONROY RODRIGUEZ, Dirección: Calle 3 No. 4-37 San Antonio

Espectador" o en la radiodifusora de esta localidad. Para los fines de publicación indicados en el Art. 448 y siguientes del CGP, se expide este AVISO a los once (11) días del mes de Abril de dos mil diecinueve (2019). El Secretario, JOAN POULO GUEVARA ROJAS. (Hay firma y sello). H26

REPÚBLICA DE COLOMBIA. RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO. JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL TAURAMENA - CASANARE. AVISO DE REMATE PROCESO EJECUTIVO SINGULAR No. 2015-0099. EL JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE TAURAMENA. HACE SABER: Que dentro del Proceso Ejecutivo Mixto No. 854104089001 -2015 000, siendo demandante BANCO DE BOGOTÁ S.A., apoderado Dra. ELISABETH CRUZ BULLA contra FREDY HURTADO [illegible], señala las 10:00 AM el día treinta y uno (31) de mayo de dos mil diecinueve (2019), para llevar a cabo el remate del siguiente vehículo legalmente embargado, secuestrado y avaluado. Vehículo de placas MXX-511, clase AUTOMÓVIL, línea RIO UB EX marca KIA color GRIS, motor G4LADP124840, servicio PARTICULAR y modelo 2014. El bien mueble, aparece avaluado por la ASOCIACIÓN LONJA NACIONAL DE PROPIEDAD RAÍZ "ASOLNALPRAC" a través de la señora YESSIKA MARTÍNEZ PIMIENTA experta evaluadora, en la suma de VEINTINUEVE MILLONES QUINIENTOS CUARENTA Y DOS MIL CIENTO OCHENTA Y SIETE PESOS ($29.542.187,00) Moneda corriente. La licitación comenzará a las 9:00 de la mañana y no se cerrará sino después de haber transcurrido una (1) hora, por lo menos, siendo postura admisible la que cubra el setenta por ciento (70%) del avalúo, previa consignación del porcentaje legal del 40% a órdenes del juzgado. Para los efectos del Art. 450 del C.G.P., se expide el presente AVISO DE REMATE y copias para su publicación en una radiodifusora de las cadenas (CARACOL o RCN) o en un periódico de amplia circulación nacional como es EL TIEMPO, o EL ESPECTADOR el día domingo con antelación no inferior a diez (10) días a la fecha señalada para el remate hoy mayo 10 de 2019, siendo las 7:00 AM. CARLOS EDUARDO LUCERO FAJARDO. Secretario. (Hay firma). H6

REPÚBLICA DE COLOMBIA. Rama Judicial del Poder Público. Juzgado Primero Civil Municipal Leticia – Amazonas. AVISO DE REMATE. Por el Juzgado Primero Civil Municipal de Leticia, Amazonas, por auto de fecha ABRIL (10) DE DOS MIL DIECINUEVE (2019) se ha señalado el próximo TREINTA Y UNO (31) DE MAYO DE DOS MIL DIECINUEVE (2019) A LAS 9:00 A.M., para que dentro del PROCESO EJECUTIVO HIPOTECARIO No. 910014003001-2015-00039-00 promovido por EL BANCO BBVA COLOMBIA S.A. contra LEVIS ALBERTO CUAO MANJARRES, tenga lugar EL REMATE del siguiente bien inmueble: Un inmueble de propiedad del demandado LEVIS ALBERTO CUAO MANJARRES, de tipo urbano ubicado en la Carrera 1 A Este No. 14-16 de esta Ciudad; alinderado y especificado de la siguiente manera: NORTE: Linda con el Lote No. 25, en extensión de 25.00 Mts. SUR: Linda con el Lote No. 27, en extensión de 25.00 Mts. ORIENTE: Linda con Predio de propiedad del Señor SANTANDER ALARCON, en extensión de 8.00 Mts; OCCIDENTE: Linda con la Manzana B, Carrera D, en extensión de 8.00 Mts. El mencionado inmueble se identifica con la Matricula Inmobiliaria No. 400-2765 y Cédula Catastral No. 91001010002040010000, con una cabida superficiaria de 200.00 Mts. Dicho bien se encuentra debidamente embargado, secuestrado y avaluado pericialmente en la suma de SETENTA Y SIETE MILLONES VEINTIOCHO MIL NOVENTA Y CINCO PESOS ($77'028.095.00)M/CTE. Se tiene como base de la licitación la suma de CINCUENTA Y TRES MILLONES NOVECIENTOS DIECINUEVE MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SIETE PESOS ($53'919.667.00)M/CTE. La licitación comenzará el día y hora indicada, con el fin de que los interesados presenten en sobre cerrado sus ofertas para adquirir el bien subastado debidamente suscrita junto con el original y la correspondiente copia del depósito judicial constituido ante el Banco Agrario de Colombia, por el porcentaje legal del 40% del avalúo judicial del inmueble; siendo postura admisible la que cubra el Setenta por ciento (70%) del avalúo. La licitación no se cerrará, sino después de haber transcurrido una hora de haberse iniciado, luego se abrirán los sobres cerrados y se leerán las ofertas que reúnan los requisitos legales y posteriormente se adjudicará al mejor postor el bien inmueble materia de remate. El secuestre encargado del mencionado inmueble es el señor JAIME OSSA ARTUNDUAGA, dirección: Carrera 11 A No. 4-11 Barrio San Antonio de esta Ciudad, Celular No. 3133549807. Para efectos del Art. 450 del Código General del Proceso se libra el presente AVISO DE REMATE HOY ABRIL (26) DE DOS MIL DIECINUEVE (2019); se entrega el original al interesado para que realice las respectivas publicaciones en un diario de amplia circulación en la localidad (El Tiempo o El Espectador) o por la radiodifusora local (Fantástica Estéreo o Frontera Estéreo) con la antelación y horarios de ley respectivamente. MIGUEL A. MEJÍA GÁMEZ, SECRETARIO. (Hay firma y sello). C8

REPÚBLICA DE COLOMBIA. Rama Judicial Del Poder Público. Juzgado Segundo Civil Municipal. Yopal, Casanare. Código 850014003002. AVISO DE REMATE. El Juzgado Segundo Civil Municipal de Yopal - Casanare, ha señalado el doce (12) de junio de 2019 a partir de las ocho de la mañana (8:00 A.M.), para que dentro del proceso ejecutivo singular radicado bajo el No. 850014003002-2016-00364-00, adelantado por FARLEY ARTURO CARDENAS GIL por intermedio de apoderado judicial JUAN PABLO CARDENAS GIL contra YOHANA CRISTANCHO MARIÑO; tenga lugar el "REMATE" del bien inmueble identificado con F.M.I. No. 470-92315 del Circulo Registral de Yopal - Casanare, Cédula catastral No. 85001010117140011000 ubicado en PERIMETRO URBANO de la ciudad de Yopal - Casanare, CALLE 33 No. 42-65 MANZANA 4 LOTE 18, BARRIO LLANO VARGAS con un área aproximada de 111.52 M2, delimitada por los siguientes linderos: "Por el Norte: en 1.38 metros lineales con calle 32 B; Por el Oriente: En 26.15 metros lineales con cota lateral; Por el Sur: En 6.50 metros lineales colinda con calle 33; Por el Occidente: En 15.00 metros lineales con el Lote No. 10 Voltea hacia el oriente en línea recta de 3.00 metros lineales, y baja hacia el sur en 10.00 metros lineales colinda con el lote No. 17 y encierra" (Datos tomados de la escritura Pública No. 1628 del 17/07/2014). El cual se encuentra debidamente secuestrado, por la auxiliar de la justicia YESIKA MARTINEZ PIMIENTA, quien puede ser ubicada en la carrera 22 No. 7-23, celular 3108734532. El valor total del avalúo es de OCHO MILLONES QUINIENTOS ONCE MIL PESOS M/CTE ($ 8.511.000). La licitación se iniciara en la fecha y hora antes indicada y no será cerrada si no después de haber transcurrido una hora por lo menos; siendo postura admisible la que cubra el setenta por ciento (70%) del avaluó, por ser primera licitación y previa consignación del porcentaje legal del cuarenta por ciento (40%) del mismo en la cuneta de Depósitos Judiciales No. 850012041002 del Banco Agrario de Colombia a órdenes de este Juzgado, a fin de poder hacer postura en la subasta. Para dar cumplimiento al Art. 450 del C.G.P., se expide el presente listado hoy 29 de enero de 2019, a la hora de las siete (7:00 A.M.), y se reproducen sendas copias para ser publicadas por una vez, el día domingo, con antelación inferior a diez (10) días a la fecha señalada para el remate, en periódico (El Tiempo o El Espectador) de amplia circulación de la ciudad. Atentamente, CLAUDIA AMPARO NIÑO HERNANDEZ. Secretaria. (Hay firma y sello). JA7.

REPUBLICA DE COLOMBIA. RAMA JUDICIAL. JUZGADO PRIMERO (1°.) CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE BOGOTA Cra. 10 No. 14 - 30, Piso 4°. HACE SABER: Que dentro del proceso EJECUTIVO HIPOTECARIO No. 110013103 020 2017 00051 00, de LUIS EDUARDO APONTE en contra de CARLOS ARTURO ROPERO ROJAS, por auto de fecha catorce (14) de Febrero del año dos mil diecinueve (2.019), el Juzgado primero (1°.) Civil del Circuito de Ejecución de Sentencias de Bogotá, D.C., señaló la fecha del veintiocho (28) de Mayo del año dos mil Diecinueve (2.019) a las 9:00 a.m., para que tenga lugar la DILIGENCIA DE REMATE del bien inmueble de propiedad del demandado CARLOS ARTURO ROPERO ROJAS; que se encuentra debidamente embargado, secuestrado y avaluado, identificado con folio de matrícula 050N-20390242, ubicado en la calle 169B No. 75-73 CASA 18 del CONJUNTO RESIDENCIAL DEL MONTE AG-3 – PROPIEDAD HORIZONTAL. El bien inmueble cuenta con un valor de SETECIENTOS SESENTA Y UN MILLONES QUINIENTOS SESENTA MIL QUINIENTOS ($761.560.500,oo.) PESOS MCTE. Será postura admisible la que cubra el 70% del avalúo dado al bien y postor hábil que consigne previamente el 40% del mismo, previa consignación del porcentaje legal, en la cuenta de depósitos judiciales No. 110012031800 y código 110013403000 de la Oficina de Ejecución de Sentencias de Bogotá. La licitación comenzara a la hora señalada y no se cerrará sino transcurrida una hora dentro de la cual deberá presentarse la oferta en sobre cerrado. El secuestre Señor CARLOS ARTURO ROPERO ROJAS articulo 595 numeral 3, recibe notificaciones en la calle 169 B No. 75-73 Casa 18 de esta ciudad de Bogotá. Tel.: Sin información. Para los fines pertinentes aclara que el conocimiento de la presente actuación le correspondió al Juzgado Primero (1) Civil del Circuito de Ejecución de sentencias de Bogotá, el cual fue remitido por el Juzgado Veinte (20) Civil Civil del Circuito de Bogotá en virtud de los acuerdos PSAA13 No. 9962, 9984 y 9991 del 2013, que fueran emitidos por la sala administrativa del Consejo Superior de la Judicatura. El presente aviso se elaborará a fin de ser publicado en los términos del Art. 450 del Código General del Proceso, a fin de que se efectúen sus publicaciones conforme a lo ordenado en autos, hoy 07 de Mayo de 2019. VIVIANA ANDREA CUBILLOS LEON. SECRETARIA. OFICINA DE EJECUCIÓN DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ, D.C. JA70.

... **BIENES MATERIA DEL REMATE: MUEBLES: Clase, especie y cantidad. INMUEBLES: Matrícula Inmobiliaria, dirección y unidad:** Folio de Matricula Inmobiliaria No. 50S-1000302, Carrera 78 No. 1-03, Interior 2, Apto. 302 de Bogotá. **VALOR AVALÚO:** Avalúo: $120.565.500,oo. **VALOR BASE LICITACIÓN:** 70% $ 84.395.850,00. **JUZGADO, CIUDAD, Nº de EXPEDIENTE, CLASE DE PROCESO:** JUZGADO 5° CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTA D.C. - CARRERA 10 NO 14 - 30 PISO 2 y 3 BOGOTA D.C. 1101310302019990174401, EJECUTIVO HIPOTECARIO. **PORCENTAJE A CONSIGNAR PARA HACER LA POSTURA:** 40% $ 48.226.200.00. **NOMBRE, DIRECCIÓN y No DE TELÉFONO DEL SECUESTRE:** RUTH MARIA VELASQUEZ RODRIGUEZ, Carrera 82 No. 40-45 Sur de Bogotá, Teléfono: 2736706. U75

PARTE DEMANDANTE. BANCO DAVIVIENDA S.A. **PARTE DEMANDADA:** MANUEL ANTONIO BOHORQUEZ CASTAÑEDA y PANTOJA PALACIO NOHELYA. **FECHA/HORA APERTURA DE LICITACIÓN:** El juzgado 05 DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA, en proceso ejecutivo con garantía real fija el día 30 DE JULIO DEL AÑO 2019 A LAS 9 A.M., para que se lleve a cabo diligencia de remate. **BIENES MATERIA DEL REMATE: MUEBLES: Clase, especie, y cantidad. INMUEBLES: Matricula Inmobiliaria, dirección y unidad:** 50C-1222332 Ubicado en la Carrera 101 No 82-57 apt 514 etapa II interior 1 supermanzana 6 tipo A agrupación urbanización BOCHICA MULTICENTRO de Bogotá - Dirección catastral, Carrera 101 No 82 -57 int 1 apto 514 Etapa 2 de la ciudad de BOGOTA CUNDINAMARCA. **VALOR AVALUO:** EL INMUEBLE OBJETO DEL REMATE SE ENCUENTRA AVALUADO POR LA SUMA de: $ 129.358.500. **VALOR BASE LICITACIÓN:** 70%. **JUZGADO, CIUDAD, Nº DE EXPEDIENTE, CLASE DE PROCESO:** JUZGADO 05 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN BOGOTA CUNDINAMARCA, Ejecutivo para la efectividad de la Garantía Real, No 2012-356. **PORCENTAJE A CONSIGNAR PARA HACER LA POSTURA:** 40%, el cual se deberá consignarse a órdenes de la oficina de ejecución. **NOMBRE, DIRECCIÓN Y Nº DE TELÉFONO DEL SECUESTRE:** En cumplimiento al Art. 450 numeral 5 los datos del secuestre son los siguientes: NOMBRE: GESTIONES ADMINISTRATIVAS SAS - DIRECCION: CARRERA 13 No 13-17 OFICINA 703 DE BOGOTA. TEL: 3112114833. U85

PARTE DEMANDANTE. EFRAIN TORRES RAMIREZ C.C. # 3.290.107. **PARTE DEMANDADA:** ALBERTO GONZALEZ LISARAZO (C.C. # 79.447.130). **FECHA Y HORA DE APERTURA DE LICITACION:** 2 DE JULIO DE 2019 A LAS 3 P.M. **BIEN MATERIA DE REMATE:** INMUEBLE URBANO CON FOLIO DE MATRICULA INMOBILIARIA NUMERO 230-98990 DE LA OFICINA REGISTRO E INSTRUMENTOS PÚBLICOS DE VILLAVICENCIO, UBICADO EN EL KILOMETRO 6 VÍA ACACIAS, VIVIENDA 63 CASA TIPO "D", RINCON DE LAS LOMAS" II, TUCANES 7, PROPIEDAD HORIZONTAL-VILLAVICENCIO. **VALOR DEL AVALUO:** EL AVALUO DEL INMUEBLE ES DE $441.797.850. **VALOR DEFINITIVO DEL BIEN A REMATAR:** (70%) DEL AVALÚO= $309.258.495. **VALOR BASE POSTURA:** (40%) DEL AVALÚO= $176.719.140. **JUZGADO / CIUDAD:** JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO. **CLASE DE PROCESO:** EJECUTIVO HIPOTECARIO. **NÚMERO DE EXPEDIENTE:** 50001 31 03 003 2013 00363 00. **SECUESTRE:** OMAR VEGA HERNANDEZ. DIRECCION Y TELÉFONO DEL SECUESTRE: TELÉFONO 310 876 29 74. CALLE 41 #19 "A"-34 BARRIO PARAISO VILLAVICENCIO-META. U40

BIENES A REMATAR. Bien inmueble - Casa A-9 de la Agrupación de Vivienda Antigua U.I.C - Propiedad Horizontal. **NUMERO DE MATRICULA INMBOLIARIA:** No. 50N-348453 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá D.C. Zona Norte. **DIRECCION INMUEBLE:** (dirección catastral) Carrera 12 A No. 134 - 55 Manzana A Interior 9 de Bogotá D.C., de la localidad de Usaquén - Agrupación de Vivienda Antigua U.I.C - Propiedad Horizontal. **VALOR DEL AVALUO:** $1.146.426.000ºº. **CLASE DE PROCESO:** Ejecutivo singular. **FECHA DE APERTURA DE LA LICITACION:** Día 31 de Mayo de 2019 a las 08:00 A.M. **VALOR BASE DE LA LICITACION:** 70%. **DEMANDANTE:** AGRUPACIÓN DE VIVIENDA ANTIGUA U.I.C - PROPIEDAD HORIZONTAL. **DEMANDADO:** HAYDE GONZALEZ DE BARRAGAN Y MYRIAM BARRERA FAJARDO. **JUZGADO:** Juzgado veintisiete (27) Civil Municipal de Bogotá D.C. Carrera 10 No. 14 -33 piso 9 Edificio Hernando Morales Molina Tel: 3413508. **No. RADICACIÓN DEL EXPEDIENTE:** No. 2004-0787. **PORCENTAJE PARA CONSIGNAR PARA HACER POSTURA:** 40% QUE DEBERÁ CONSIGNARSE A LA CUENTA DEL Juzgado veintisiete (27) Civil Municipal de Bogotá D.C. Cuenta No. 110012041027 Código No. 110014003027. **NOMBRE DEL SECUESTRE:** Yolanda Novoa Tobaria identificada con cedula de ciudadanía No. 41.406.749 de Bogotá Licencia No. 0330-2005. DIRECCION: Calle 22 A No. 16 - 26 Apartamento 101 Teléfono: 2868568 Correo electrónico: novoayolanda@hotmail.com - ynovoa701@gmail.com. U94

DEMANDANTE (ES). FLOR MARINA PERILLA LOPEZ. **DEMANDADO (S):** BLANCA CECILIA MORA LIEVANO. **FECHA/HORA APERTURA DE LA LICITACIÓN:** 29 DE MAYO DE 2019 HORA 9.00 A.M. **BIEN MATERIA DEL REMATE:** CASA, DIRECCIÓN DEL INMUEBLE TV 35 BIS 29 B 98 SUR CA (DIRECCION ACTUAL). ANTES TV 35 BIS 30 A 98 SUR AP 101 BOGOTA D.C. **VALOR AVALUÓ INMUEBLE:** $ 481.282.500.00. **VALOR AVALUO DERECHOS DE CUOTA 50% DEL INMUEBLE A REMATAR SOBRE EL QUE RECAE LA HIPOTECA:** $ 240.641.250.00. **BASE LICITACION 70%:** $ 168.448.875.00. **PORCENTAJE QUE DEBE CONSIGNARSE 40 % PARA HACER POSTURA:** $ 96.256.500.00. **JUZGADO:** QUINCE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE BOGOTA D.C. **No. DE PROCESO:** 1100140030522016-0023300. **CLASE DE PROCESO:** EJECUTIVO HIPOTECARIO. **No. MATRICULA INMOBILIARIA:** 50S-358340. **NOMBRE DEL SECUESTRE:** ADMINISTRACIONES PACHECO S.A.S. JORGE EDUARDO MATIZ CONTRERAS. **NIT DEL SECUESTRE:** 80.242.763. **DIRECCION DEL SECUESTRE:** CARRERA 15 No. 100-69 OFC. 505 EDIFICIO VANGUARDIA 101 BOGOTÁ D.C. **TELÉFONO DEL SECUESTRE:** 316 8159069. U62

PARTE DEMANDANTE. ROSELIA RUIZ URIBE. **PARTE DEMANDADA:** ORLANDO IRREÑO GONZALEZ. **FECHA Y HORA APERTURA LICITACION:** 28 DE MAYO DE 2019, HORA: 8:30 A.M. **BIENES MATERIA DE REMATE:** Un (1) Inmueble identificado así: KR 81 L No. 42 C - 24 SUR, DIRECCION CATASTRAL, CARRERA 91 BIS No 42 D-24 S EN BOGOTA. IDENTIFICADO CON MATRICULA INMOBILIARIA 50S-40054154 DE OF. DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS DE BOGOTA, ZONA SUR. **VALOR AVALUO:** 231.364.500.oo. **VALOR BASE LICITACIÓN:** (70%) que equivale a $161.955.150.oo. **JUZGADO / CIUDAD, NUMERO DE EXPEDIENTE, CLASE DE PROCESO:** JUZGADO PRIMERO (1°) DE FAMILIA DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE BOGOTA, D.C., JUZGADO DE ORIGEN SEGUNDO (2°) DE FAMILIA DE BOGOTA, RADICADO 2012-81 PROCESO EJECUTIVO DE ALIMENTOS. **PORCENTAJE A CONSIGNAR PARA HACER LA POSTURA:** (40%) $92.545.800.oo. **NOMBRE, DIRECCION Y NUMERO DE TELÉFONO DEL SECUESTRE:** ARGENIDA ISABEL PACHECO, Dirección: CRA. 8 No. 16 -21 OF. 201 BOGOTA, D.C., CEL: 314 4338900. U63

DEMANDANTE. OFERMINDA LOPEZ DE CORREDOR. **DEMANDADO:** MELQUIADES CORREDOR TORRES. **JUZGADO:** VEINTIOCHO (28) CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA D.C. **CLASE DE PROCESO:** DIVISORIO. **NUMERO EXPEDIENTE:** 11001310301420080010500. **FECHA - HORA APERTURA LICITACION:** 29 DE MAYO DE 2019- HORA 2:00 PM. **BIENES MATERIA DEL REMATE:** PREDIO URBANO. **IDENTIFICACION DEL INMUEBLE:** Matricula Inmobiliaria: 50N – 560179. Dirección Inmueble: CALLE 134 A No. 124 C 23 DE BOGOTA. **VALOR DEL AVALUO:** DOSCIENTOS VEINTISIETE MILLONES SEISCIENTOS VEINTITRÉS MIL QUINIENTOS PESOS MTE ($227.623.500.oo). **VALOR BASE LIQUIDACION:** (70%)- CIENTO CINCUENTA Y NUEVE MILLONES TRESCIENTOS TREINTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA PESOS MTE ($159.336.450.oo). **PORCENTAJE QUE DEBE CONSIGNARSE PARA HACER POSTURA:** (40%)- NOVENTA Y UN MILLONES CUARENTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS PESOS MTE ($91.049.400.oo). **DATOS DEL SECUESTRE:** NOMBRE: LUIS ANTONIO VELA CASTIBLANCO IDENTIFICACION: C.C.19.220.599. DIRECCION: CALLE 9 A No. 69 C 05. TELÉFONO: 3157963935. U113

PARTE DEMANDANTE. ENRIQUE NATES CARDENAS. **PARTE DEMANDADA:** ANDRES JULIAN GONZALEZ MORENO. **FECHA - HORA APERTURA LICITACIÓN:** 7 DE JUNIO DE 2019 11 A.M. **BIENES MATERIA DEL REMATE: Muebles: clase, especie y cantidad. Inmuebles: Matrícula Inmobiliaria, dirección y unidad. VALOR AVALUO:** 50N-20075378 CARRERA 53 NUMERO 106-82 APARTAMENTO 401 AVALUO $ 606.601.500. 50N-20075358 CARRERA 53 NUMERO 106-82 GARAJE 1 AVALUO: $ 35.830.500. 50N-20075361 CARRERA 53 NUMERO 106-82 GARAJE 4 AVALUO $ 35.830.500. **VALOR BASE LICITACIÓN:** 70%. **JUZGADO, CIUDAD, No. EXPEDIENTE, CLASE DE PROCESO:** SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTA - EXPEDIENTE 2012-0078. CLASE DE PROCESO: EJECUTIVO HIPOTECARIO. **PORCENTAJE A CONSIGNAR PARA HACER POSTURA:** 70%. **NOMBRE, DIRECCION Y TELÉFONO DEL SECUESTRE:** LUIS CARLOS SANCHEZ MONTENEGRO CALLE 94 # 72 A 92 CASA 85 TEL: 3107889414. U87

Avisos Judiciales

EL ESPECTADOR

Articulo 450 Código General del Proceso (Listado de Remates)

MILLONES DOSCIENTOS CUARENTA Y TRES MIL PESOS ($12.243.000) M/te. De conformidad al Art. 451 del Código General del proceso, la base a consignar para hacer postura es por un valor de CUATRO MILLONES OCHOCIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS PESOS ($4.897.200) M/TE. Dicho bien se remata en el estado en que se halla y con la situación fiscal que igualmente ostenta. La licitación comenzará en el día y hora señalados y no se cerrará sino después de haber trascurrido por lo menos UNA HORA. Será postura admisible la que cubra el 70% del avalúo dado al bien, previa consignación del 40% como porcentaje legal, a disposición de la JUZGADO SÉPTIMO (7) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE BOGOTÁ, D.C. y para el proceso arriba referido, en la cuenta de depósitos judiciales del BANCO AGRARIO DE COLOMBIA. El secuestre que mostrará el bien objeto de este remate es LIGIA BARRERO PRADA, con dirección Calle 12 No. 8-11 oficina 511 de Bogotá, D.C. PAOLA ANDREA ROJAS CASTELLANOS, JUEZ. YELIS YAEL TIRADO MAESTRE, SECRETARIA. C11

RAMA JUDICIAL. Consejo Superior de la Judicatura. República de Colombia. JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL EL ROSAL – CUNDINAMARCA. LA SUSCRITA SECRETARIA DEL JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE EL ROSAL – CUNDINAMARCA. HACE SABER Que en el proceso ejecutivo de referencia 25260408900120160009900 de MARÍA MARTHA COTRINA DE DIAZ contra ROSA INÉS SAENZ TRUJILLO, EDSON YULIAN DÍAZ SAENZ Y ANGIE YOHANNA DIAZ SAENZ, por auto de fecha tres (03) de mayo de 2019 se señaló la hora de las 10:00 a.m. del día lunes 27 de mayo de 2019, para llevar a cabo la AUDIENCIA DE REMATE, sobre la nuda propiedad (con reserva de usufructo). DESCRIPCIÓN DEL BIEN. Se trata de un inmueble ubicado en la CALLE 4ª No 3 A- 49/41/53 el cual hace parte y se desmembra del predio de mayor extensión denominado San Benito ubicado en el sector urbano del municipio de El Rosal – Cundinamarca; distinguido con folio de matrícula inmobiliaria No. 50N-20334445, y cédula catastral 05-00-0004-0008-000 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos y Privados de Bogotá Zona Norte, tiene un área aproximada 82.80 mts y comprende los siguientes linderos tomados de la escritura pública 1831 de fecha 3 de noviembre de 1999, otorgada en la notaría Primera del Círculo de Facatativá, así: POR EL FRENTE NORTE: en extensión de seis metros con noventa centímetros (6.90 mts) linda con calle pública. POR LA PARTE DE ATRÁS O SUR: En extensión de seis metros con noventa centímetros (6.90 mts) linda con predios que le restan a la vendedora señora María Martha Cotrina de Díaz. POR UN COSTADO EL ORIENTE: En extensión de doce metros (12.00 mts) linda con predios que le restan a la vendedora señora María Martha Cotrina de Díaz. POR EL ÚLTIMO COSTADO EL OCCIDENTE: En extensión de doce metros (12.00 mts) linda con predios de Norberto Jejen y encierra. TOTAL DEL AVALÚO: El valor total del derecho real de propiedad de los aquí demandados sobre el bien inmueble antes descrito y objeto de remate (nuda propiedad con reserva de usufructo) es de CIENTO QUINCE MILLONES SEISCIENTOS DIEZ MIL PESOS MONEDA LEGAL CORRIENTE ($115'610.000.00). La licitación comenzará la fecha y hora indicadas y no se cerrará sino después de haber transcurrido por lo menos una hora, siendo postura admisible la que cubra el 70% del total del avalúo de la nuda propiedad, previa consignación del 40% del mismo. Se advierte al rematante que de conformidad con lo establecido con en el artículo 7 de la ley 11 de 1987 y modificado por la Ley 1743 del 26 de Diciembre de 2014, deberá consignar un 5% de impuesto sobre el valor final, pues sin el lleno de éste requisito no se dará aprobación de la respectiva diligencia. Para los fines del artículo 448 del Y s.s. del C. G. P., se ordena publicar el AVISO REMATE en un periódico de amplia circulación "EL TIEMPO y/o EL ESPECTADOR" y en la emisora local Cobra Estéreo "la más alegre" 1074 FM. El presente se expide a los diez (10) días de mayo de dos mil diecinueve (2019), para su publicación. GLORIA PATRICIA AYALA ACOSTA, Secretaria. (Hay firma y sello). C12

RAMA JUDICIAL. Consejo Superior de la Judicatura. República de Colombia. JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL VILLAVICENCIO - META. AVISO DE REMATE. EL SUSCRITO SECRETARIO HACE SABER. Que por auto de fecha 09 de abril de 2019 se ha señalado el TREINTA Y UNO (31) de MAYO de 2019 a las 8:00 A.M., para llevar a cabo el remate de las mejoras construidas que se encuentran debidamente embargadas, secuestradas y avaluadas en el proceso EJECUTIVO SINGULAR adelantado por JOSÉ ADONAÍ POLANÍA PERDOMO contra EDGAR TORO SÁENZ radicado con el No. 500014003006-2012-00401-00. Las mejoras materia de subasta se encuentran construidas sobre el lote de terreno ubicado en la Carrera 56 No. 21 A-04 Sur del barrio Playa Rica en un área de 338 mts2, de esta ciudad. Las mismas fueron avaluadas en la suma de $89.823.500.oo. La licitación empezará en la fecha y hora antes señaladas y se cerrará después de transcurrida una hora, tiempo durante el cual los posibles postores presentarán en sobre cerrado las respectivas propuestas, siendo admisible la que cubra el SETENTA POR CIENTO 70%, previa consignación del CUARENTA POR CIENTO (40%) del avalúo. En cumplimiento de lo preceptuado en el Artículo 450 del Código General del Proceso, se informa que el secuestre designado es el señor JAIRO SARRIA ANAYA, Celular: 311 869 9069. Villavicencio – Meta 25 de abril de 2019. NORMAN MAURICIO MARTÍN BAQUERO, Secretario. (Hay firma y sello). A45

RAMA JUDICIAL. Consejo Superior de la Judicatura. República de Colombia. Rad. 73-268-40-03-003-2012-00194-00. Espinal, veintinueve (29) de abril de dos mil diecinueve (2019). Conforme lo solicitado en escrito visible a folio 195 del expediente y de conformidad al artículo 448 del CGP., se ORDENA fijar nuevamente fecha para llevar a cabo la DILIGENCIA DE REMATE de los derechos de propiedad que le corresponde a la demandada MARTHA CECILIA LOPEZ BARRIGA, sobre el bien inmueble distinguido con la matrícula inmobiliaria No. 357-5690, embargado, secuestrado y avaluado en el proceso; para lo cual se señala el día 28 de mayo de 2019, a la hora de la 1:30 p.m. Se admitirán posturas que cubran el 70% del avalúo del bien, previa consignación del 40% de este valor para ser postor dentro de la diligencia. (arts. 448 y 451 del C.G.P.). Apórtese certificado de tradición del bien a rematar, con fecha de expedición no mayor a un (1) mes a la fecha del remate. La publicación se hará en periódico de amplia circulación nacional, (EL TIEMPO, EL ESPECTADOR o LA REPUBLICA) en día domingo, con antelación no inferior a diez (10) días a la fecha señalada para la diligencia. Elabórese listado del remate conforme al art. 450 ibídem. NOTIFÍQUESE, La Juez, SANDRA LILIANA ARIAS CORTÉS. (Hay firma). JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE EL ESPINAL. HOY 30 DE ABRIL DE 2019, SE NOTIFICA EL AUTO ANTERIOR POR ANOTACIÓN EN ESTADO No. 054. EFRAÍN VERGARA GONGORA, SECRETARIO. (Hay firma). A62

RAMA JUDICIAL. JUZGADO TERCERO PROMISCUO MUNICIPAL FRESNO – TOLIMA. AVISO DE REMATE. PROCESO: EJECUTIVO HIPOTECARIO DE MENOR CUANTIA. DEMANDANTE: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A. NIT No. 800.037.800-8. DEMANDADO: HENRY ASDRUBAL ESCOBAR C.C. No. 15.897.590. FECHA DE REMATE: 30 DE MAYO DE 2019. HORA: 10:00 A.M. PERIÓDICO PÚBLICACIÓN: EL TIEMPO O ESPECTADOR. BIEN A REMATAR: 1°. Se trata de un predio rural denominado "EL PLACER", situado en la Vereda Betania Llano Grande jurisdicción del municipio de Fresno - Tolima, con una cabida superficiaria de diez (10) hectáreas, inmueble identificado con el folio de matrícula inmobiliaria No. 359-5911, los linderos se encuentran en la Escritura Pública No. 152 del 31/08/2019 otorgada en la Notaría Única de Marquetalia. Secuestre: CONSUELO PINEDA.- Celular: 3133527771. Avaluó Total del Bien a Rematar: Veinticinco Millones de Pesos ($25.000.000) M/cte. BASE DE LA LICITACION: El 70% del avaluó dado al bien a rematar. PORCENTAJE PARA LICITAR: El 40% sobre el avalúo. DURACION DEL REMATE: Mínimo una (1) hora desde su inicio, las ofertas se presentaran en sobres cerrados. (Art. 452 del C. G. Proceso). Junto con la copia de la consignación del porcentaje para licitar. TERMINO DE FIJACION 10 días hábiles. Art. 450 Inciso 1° C.G. del Proceso. FECHA DE FIJACIÓN: Hoy veinticuatro (24) de Abril de dos mil diecinueve (2019), a las 8 A.M. JUAN ZARTA TRIANA, Secretario. (Hay firma). A63

RAMA JUDICIAL. República de Colombia. Juzgado Tercero Civil Municipal de Girardot – Cundinamarca. Carrera 10 Nº 37-39 Piso 3° Palacio de Justicia Teléfono: 833 5144 Fax 8309651 Correo: j03cmpalgir@ceodoj.ramajudicial.gov.co INFORMA, POR MEDIO DEL PRESENTE AVISO DE REMATE. REF.: PROCESO DIVISORIO. RADICACIÓN No. 25307-4003-003-2013-00028-00. DEMANDANTE: LUIS FERNANDO CARTAGENA POLANIA. DEMANDADO: EDNA RUTH MOSCOSO CASTRO. CUENTA No.:

del Tequendama. Numero de celular 3124580814. Correo: mhmr838@hotmail.com. El avaluó total del bien es de: CIENTO SETENTA MILLONES DE PESOS M/CTE. ($170.000.000). Será postura admisible la que cubra el 70% del avalúo dado el bien y postor hábil que consigne previamente el 40% del mismo a órdenes de la JUZGADO CIVIL CIRCUITO DE LA MESA. Comenzará a la hora indicada y no se cerrará hasta que haya trascurrido una (1) hora por lo menos. Para efectos del Art. 450 del código general del proceso. Se fija el presente aviso de remate en lugar público de la secretaria del juzgado y copia de este se le entrega a la parte interesada para su publicación en uno de los periódicos de amplia circulación en este circuito EL TIEMPO o EL ESPECTADOR, el listado se publicará el día domingo con antelación no inferior a diez (10) a la fecha señalada para el remate. SECRETARIA DEL JUZGADO CIVIL CIRCUITO DE LA MESA. U72

REPUBLICA DE COLOMBIA. RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO. AVISO DE REMATE. JUZGADO 2 DE EJECUCIÓN CIVIL DEL CIRCUITO. CARRERA 10 Nº 14-30 PISO 3. HACE SABER: Que en el proceso 11001310301320160058500 Ejecutivo con Título Hipotecario de EFRAÍN MARTÍNEZ contra JUANITA PULECIO HENAO mediante auto de fecha dieciocho (18) de marzo de dos mil diecinueve (2019), se ha señalado la hora de las tres y cuarenta y cinco de la tarde (3:45 P.M.) del día dos (2) de julio de dos mil diecinueve (2019), para que tenga lugar la diligencia de remate de los siguientes inmuebles ubicados en: 1- La CARRERA 8 No 127C-60 APTO 402 BOGOTÁ EDIFICIO INFINITY SUIZO P.H. con matrícula inmobiliaria 50N-20715209 avaluado en $661.394.800 (Seiscientos sesenta y un millones trecientos noventa y cuatro mil ochocientos pesos). 2- La CARRERA 8 No 127C-60 PARQUEADERO 42 BOGOTÁ EDIFICIO INFINITY SUIZO P.H. con matrícula inmobiliaria 50N-20715273 avaluado en $56.000.000 (Cincuenta y seis millones de pesos). Los inmuebles anteriormente identificados suman un avalúo total de $717.394.800 (setecientos diecisiete millones trecientos noventa y cuatro mil ochocientos pesos). En calidad de secuestre es la propietaria JUANITA PULECIO HENAO según numeral 3 artículo 595 del C.G.P. y reside en la carrera 8 No. 127 C-60 apto 402 Bogotá, teléfono 3142404320. Será postura admisible la que cubra el 70% del avalúo pericial dado al bien y postor hábil quien consigne previamente el 40% del mismo a órdenes de la OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ. El remate comenzará a la hora señalada y no se cerrará sino transcurrida una (1) hora, dentro de la cual deberá presentarse la oferta en sobre cerrado. El presente aviso se elabora a fin de ser publicado en los términos del Art. 450 del C.G.P. Para los fines pertinentes se aclara que el conocimiento de la presente actuación le correspondió al Jugado 2 de Ejecución Civil del Circuito de Bogotá, el cual fue remitido por el juzgado 13 Civil del Circuito de Bogotá en virtud de los acuerdos que fueron emitidos por La sala administrativa del Consejo Superior de la Judicatura. Se expiden copias del presente aviso para su publicación hoy treinta (30) de abril de dos mil diecinueve (2019). VIVIANA ANDREA CUBILLOS LEÓN SECRETARÍA OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ. H1

REPÚBLICA DE COLOMBIA. RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO. BOGOTÁ D.C. AVISO DE REMATE. OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C. AVISA AL PÚBLICO: Que en el proceso EJECUTIVO No. 11001400302320100157200 iniciado por DORIS JEANNETTE RAMÍREZ NEIRA contra MIGUEL ANTONIO RAMÍREZ NEIRA, que cursa en el JUZGADO PRIMERO (1°) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ, (JUZGADO DE ORIGEN: VEINTITRÉS (23) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ). Se ha dictado auto de fecha veintiséis (26) de marzo del año dos mil diecinueve (2019), notificado por estado el veintisiete (27) de marzo del año dos mil diecinueve (2019), mediante el cual se ha señalado la hora 8:00 A.M., del día veintinueve (29) del mes de mayo del año dos mil diecinueve (2019), para efectos de llevar a cabo la diligencia de remate del CINCUENTA POR CIENTO (50%) del inmueble, embargado, secuestrado y debidamente avaluado, dentro del proceso de la referencia y descrito así: Se trata del CINCUENTA POR CIENTO (50%) de una casa ubicada en la CARRERA 58 49-45 S o en la KR 58 49 45 S (dirección catastral) y/o en la KR 61 49A 15 SUR (dirección catastral), de la ciudad de Bogotá, con folio de matrícula inmobiliaria No. 50S-613255. El valor del avalúo del CINCUENTA POR CIENTO (50%) del inmueble identificado con la matrícula inmobiliaria No. 50S-613255, CHIP: AAA0016PKSK, el cual se encuentra embargado, secuestrado y avaluado, cuyo titular del derecho de dominio es el demandado MIGUEL ANTONIO RAMÍREZ NEIRA, es la suma de CIENTO TRECE MILLONES, OCHOCIENTOS SEIS MIL, QUINIENTOS PESOS M/CTE ($113.806.500.oo). Será postura admisible la que cubra el setenta por ciento (70%) del avaluó dado al CINCUENTA POR CIENTO (50%) del bien inmueble, previa consignación del cuarenta por ciento (40%), del mismo a órdenes del Juzgado. Se advierte a los interesados que la subasta se adelantara cumpliendo las previsiones de que trata el artículo 452 del Código General del Proceso. La licitación comenzara el día y hora señalado y no se cerrara si no después de haber trascurrido una hora por lo menos. Lo anterior para dar cumplimiento a lo normado en el artículo 450 del Código General del Proceso y se expide hoy diez (10) de mayo del dos mil diecinueve (2019), siendo las 8:00 A.M., para su publicación en radio y prensa. El secuestre designado es la sociedad CALDERÓN WIESNER Y CLAVIJO S.A.S, N.I.T. No. 900.777.145-9, dirección CL 12 B 7 – 90 OF 725, en la ciudad de Bogotá, D.C., correo electrónico: tatiana8730@hotmail.com; representada legalmente por NICOLÁS SÁNCHEZ ORDOÑEZ, quien autorizó al señor JAVIER EDUARDO SÁNCHEZ ORDOÑEZ, identificado con la cedula de ciudadanía No. 1.032.371.844, expedida en la ciudad de Bogotá, quien acepto el cargo de secuestre y cuyo celular es 301-7424288. YELIS YAEL TIRADO MAESTRE. SECRETARIA. JA93.

REPÚBLICA DE COLOMBIA. Rama Judicial del Poder Público. EL SUSCRITO SECRETARIO DEL JUZGADO SEGUNDO PROMISCUO MUNICIPAL DE SALDAÑA TOLIMA. HACE SABER. Que dentro del proceso EJECUTIVO que en este Juzgado adelanta INVERSIONES AGROCOL INSUMOS S.A.S., Identificado con NIT. Nº 900505360-1, contra IVAN ORLANDO FORERO TOCORA. Identificado con c.c. No. 79.572.523 y ORLANDO TRIANA ANDRADE Identificado con C.C. Nº 93.151.969, Rad. 73671408900220140000700, se fijó la hora de las diez de la mañana (10:00 A.M.) del próximo seis (06) de Junio de dos mil diecinueve (2019), para que tenga lugar la Diligencia de REMATE sobre el bien inmueble que se encuentra debidamente embargado y secuestrado, de propiedad del ejecutado IVAN ORLANDO FORERO TOCORA., Identificado con el Folio De Matricula Inmobiliaria Nº 368-17638, denominado LOS MONOS Nº 2, con una extensión superficiaria de CINCO HECTAREAS NUEVE MIL CUARENTA Y CINCO METROS CUADRADOS (5 HAS. 9045 MTS2), Ubicado en la Vereda Mal Nombre Jurisdicción del Municipio de San Luis Tolima, dentro de los siguientes linderos: "partiendo de la esquina S.O., del lote en la colindancia con el lote de LIBARDO OYUELA, se sigue por esta hacia el N. en recta de cuatrocientos setenta y dos metros (47200 Mts), hasta la esquina en la colindancia con el lote LOS MONOS uno (1) adjudicado a JOSE ANTENOR SANABRIA VERA, por esta en recta hacia el E. en distancia de treinta y dos punto veinticinco metros (32.25 Mts), hacia el N.N.E., y ciento setenta metros (170.00 Mts), hasta la esquina en la colindancia, en la colindancia con el lote los monos tres (3), adjudicado a WILLIAM RICARDO SANABRIA VERA; por esta en recta hacia el E.N.E., y cincuenta y dos metros (52.00 Mts) y finalmente el S.S.E. , y ochenta y cinco punto ochenta metros (85.80 Mts), hasta la orilla izquierda del río Saldaña aguas y más allá las aguas altas; Saldaña aguas arriba, hasta enfrentar con la prolongación de la colindancia con el lote de la sucesión de JUAN BAUTISTA LOZANO; por estar en recta hacia el N.N.O., pasando por la orilla, para hallar a los setenta y cuatro metro s (74.00mts), de esta una esquina y hacia el O.S.O., y ciento y un metros con treinta y cinco centímetros- (161.35 Mts). Para hallar la esquina S.O., del lote punto de partida. AVALUO APROBADO.....$120.376.500. El secuestre actual quien tiene el Bien Inmueble objeto de Remate a su disposición es el señor DIOGENES ORTIZ GUTIERREZ quien se localiza en la CALLE 9 Nº 12-95 TEL. 2272209, GUAMO TOLIMA - BASE DE LA LICITACIÓN. Será postura admisible el 70% del avalúo dado al BIEN INMUEBLE A REMATAR, previa consignación del 40% del mismo a órdenes del Juzgado para poder hacer postura. La licitación empezará a la hora señalada y no se cerrará sino transcurrida por lo menos una hora desde su inicio. Publíquese el presente aviso de remate en un diario de amplia circulación en el lugar [illegible]

REPÚBLICA DE COLOMBIA. RAMA JUDICIAL. JUZGADO PRIMERO CIVIL DE CIRCUITO IBAGUE, TOLIMA, VEINTINUEVE (29) DE ABRIL DE DOS MIL DIECINUEVE (2019). EJECUTIVO SINGULAR. BANCO DAVIVIENDA S.A. VS. JUAN CARLOS RAMIREZ AYALA Y CIA. Y OTRA. RAD: 73001-31-03-001-2009-00392-00. AVISO (SUBASTA). CONVOCAR A SUBASTA DE UNA TERCERA PARTE (1/3), DE LOS SIGUIENTES INMUEBLES, DURANTE UNA (1) HORA, A PARTIR DE LAS 2:00 P.M. DEL JUEVES 30 DE MAYO DE 2019. MATRICULA INMOBILIARIA: 50C-520053 REGISTRO DE BOGOTA D.C. –INMUEBLE: APARTAMENTO.- DIRECCION: CARRERA 7ª # 56-33 EDIFICIO EL BOSQUE.- CIUDAD BOGOTA D.C. AVALUO TOTAL (100%): $ 300.475.500,.- AVALUO (1/3 PARTE 33.3333%): $ 100.158.500.- BASE DE LA SUBASTA (70%): $ 70.110.950,00.- CONSIGNACIÓN PREVIA (40%) $ 40.063.400,00.- FECHA: JUEVES, 30 DE MAYO DE 2019.- HORA: 2:00 P.M. – DURACION: UNA HORA.- SECUESTRE. NELLY SOCORRO VERA DE CAPACHO.- DIRECCION SECUESTRE: CALLE 114 A # 45-65 INT 7, APTO 301, BOGOTA D.C.- TELEFONO SECUESTRE: 3102655054.- MATRICULA INMOBILIARIA: 50C – 520015 REGISTRO DE BOGOTA D.C. INMUEBLE: PARQUEADERO S1 – 08.- DIRECCION: CARRERA 7ª # 56- 33 EDIFICIO EL BOSQUE.- CIUDAD: BOGOTA D.C. – AVALUO TOTAL (100%) : $ 19.386.000,00.- AVALUO (1/3 PARTE 33.3333%) $ 6.462.000,00.- BASE DE LA SUBASTA (70%) : $ 4.523.400,00.- CONSIGNACION PREVIA (40%): $ 2.584.800,00.- FECHA: JUEVES, 30 DE MAYO DE 2019.- HORA: 2: 00 P.M. - DURACION: UNA HORA.-SECUESTRE: NELLY SOCORRO VERA DE CAPACHO.- DIRECCION SECUESTRE: CALLE 114 A # 45- 65 INT 7, APTO 301, BOGOTA D.C.- TELEFONO SECUESTRE: 3102655054.- 1.- PUBLICAR LA CONVOCATORIA EN EL ESPECTADOR O EL TIEMPO, ART. 450, IB. 2.- SOLICITAR CERTIFICADO DE TRADICION, ACTUALIZADO, ART. 450 INC. 2C.G.P. JESUS MARIA TOVAR YARA SECRETARIO. A70

REPUBLICA DE COLOMBIA. RAMA JUDICIAL. JUZGADO UNICO CIVIL DEL CIRCUITO. EL BANCO (MAGDALENA). AVISO DE REMATE: EL SUSCRITO SECRETARIO DEL JUZGADO ÚNICO CIVIL DEL CIRCUITO DE EL BANCO MAGDALENA, pone en conocimiento del público que por auto fechado siete(7) de mayo del año dos mil diecinueve (2019), dictado dentro del proceso EJECUTIVO MIXTO DE MAYOR CUANTIA, seguido por el demandante BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A., mediante apoderado judicial Doctor SAUL OLIVEROS ULLOQUE, contra el demandado señor ENRIQUE ABEL LOPEZ GARCIA, se ha señalado la fecha del día Treinta(30) de Mayo del año 2019 a la hora de las nueve y treinta(9:30) de la mañana, para que tenga lugar la realización de la diligencia de remate en Pública Subasta, del bien inmueble Rural Hipotecado, embargado, secuestrado y avaluado, denominado "LA FERIA", de propiedad del demandado señor ENRIQUE ABEL LOPEZ GARCIA, ubicado en la jurisdicción del Municipio de plato Magdalena, constante de 125 hectáreas más 6.497 metros cuadrados, con matrícula inmobiliaria No. 226-17791 de la oficina de registros de instrumentos públicos de plato magdalena y comprendido dentro de los siguientes linderos: NORTE, con predio de propiedad Leovigildo Villafañe, por el SUR: con predios desemglobado llamado Santa Marta, por el ESTE: con predio de annichiarico, camino real de por medio, y por el OESTE: Con carreteable Pinto – Agua Viva en medio .---El bien inmueble antes descrito, posee dos(2) casas construida en tabla y techo de zinc, con un baño construido en material y techo de zinc, posee una caballeriza construida en postes y techo de zinc, posee una casa principal presentando cinco(5) divisiones internas, así mismo se encuentran en el bien inmueble dos(2) divisiones más, posee un corral construido en varetas y madrinas, para encierre de ganado con su respectivo embarcadero, de igual forma el bien inmueble posee tres(3) Jagueyes, el bien inmueble se encuentra cercado en estacas de madera muerta unidas a cuatro(4) hilos de alambre púa y posee pastos naturales tales como puntas de montes,--- el mencionado bien inmueble fue avaluado pericialmente por la suma de CUATROCIENTOS UN MILLON SEISCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MILCIEN PESOS($401.669.100.00), moneda legal, será postura admisible la que cubra el 70% del avaluó pericial, el cual es la suma de $281.189.370.oo, moneda legal y todo postor para ser admitido deberá depositar previamente el 40% del avaluó pericial, siéndola suma de $160.679.640.oo, a nombre del este juzgado en la cuenta de depósito judicial del Banco Agrario de Colombia, oficina de El Banco, Magdalena. La Licitación comenzara a la hora indicada y no se cerrara sino después de haber transcurrido una (1) hora por lo menos desde su iniciación. para los efectos establecidos en el artículo 450 del Código General del Proceso, se entrega copia al interesado para su publicación por una vez en el periódico de amplia circulación en la localidad un día domingo, con antelación no inferior a (10) días, a la fecha para el remate, cuyo secuestre de dicho bien inmueble a rematar, es el señor Wilfrido Luna Ortega, con domicilio en el Municipio de Plato, Magdalena. El Banco, 13 de Mayo del 2019. ERNESTO YEPEZ HERNANDEZ. SRIO. JUZGADO UNICO CIVIL DEL CIRCUITO. (Hay firma y sello). JA106.

DEMANDANTE. REINALDO GONZÁLEZ RODRÍGUEZ C.C. 9.521.710 de SOGAMOSO (BOYACÁ). **DEMANDADO:** EDUARDO GRANADOS MARE C.C. 4.185.658 de OROCUE (CASANARE). **JUZGADO:** JUZGADO PRIMERO PROMISCUO DE SAN LUIS DE PALENQUE, (CASANARE). **FECHA/ HORA APERTURA LICITACIÓN:** 05 de Junio de 2019, a las 08:00 A.M., en el despacho judicial del JUZGADO PRIMERO PROMISCUO DE SAN LUIS DE PALENQUE, (CASANARE). **BIENES MATERIA DEL REMATE:** El 33.333% de la finca la Libertad, equivalente a 13 Hectáreas y 3.465 Mts Cuadrados, Ubicada en la vereda el merey o vereda 18, predio 42 en San Luis de Palenque, (Casanare). **IDENTIFICACIÓN DEL INMUEBLE:** Matrícula Inmobiliaria: 475-15599: Dirección del Inmueble: VEREDA EL MEREY O VEREDA 18, PREDIO 42, FINCA DENOMINADA LA LIBERTAD- EN SAN LUIS DE PALENQUE, (CASANARE). **VALOR AVALÚO:** $176.205.026 Mcte. **VALOR BASE LIQUIDACIÓN:** $123.343.518 Mcte. **PORCENTAJE QUE DEBE CONSIGNARSE PARA HACER POSTURA:** $70.482.010 Mcte. **NUMERO EXPEDIENTE:** 85-325-40-89-001-2018-00194-00. **DATOS DEL SECUESTRE:** HENRY RIAÑO CRISTIANO C.C. 7.363.810 de Paz de Ariporo. Teléfono Celular: 311591 7485. Dirección Cra 14 No 26- 24 Edificio Passos, en Yopal, (Casanare). U6

DEMANDANTE. RF ENCORE SAS. **DEMANDADO:** VICTOR RAUL MONTOYA VALBUENA C.C. No. 19217964 y VENEGAS ALBA BARBARA C.C. No. 4001147. **JUZGADO:** CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIA DE BOGOTA. **PROCESO:** EJECUTIVO MIXTO CON TITULO HIPOTECARIO DE BANCO COLPATRIA S.A. CONTRA VICTOR RAUL MONTOYA VALBUENA Y VENEGAS ALBA BARBARA. **RADICADO:** 11001310301920050002800. **FECHA Y HORA DE APERTURA DE LA LICITACIÓN:** 27 DE MAYO DE 2019 - HORA 9:30 a.m. **BIENES MATERIA DEL REMATE:** PREDIO 1) LOTE DE TERRENO QUE FORMO PARTE DEL LLAMADO CUCAITA HOY DENOMINADO ANTIGUA M.I. No. 50N-631549. CEDULA CATASTRAL 107101078500000000 CHIP AAA0156PHNN. PREDIO 2) LOTE DE TERRENO QUE FORMO PARTE DEL LLAMADO CUCAITA HOY DENOMINADO ANTIGUA M.I. No. 50N-518997. CEDULA CATASTRAL SB 17414 - CHIP AAA0141CFRJ. **IDENTIFICACION DE LOS INMUEBLES:** MATRICULAS INMOBILIARIAS PREDIO 1) 50N-631549. PREDIO 2) 50N-518997. **DIRECCIÓN DE LOS INMUEBLES:** PREDIO 1) CASA Y LOTE DE TERRENO QUE FORMO PARTE DEL LLAMADO CUCAITA HOY DENOMINADO ANTIGUA "GUAYMARAL" PREDIO 2) CASA Y LOTE DE TERRENO QUE FORMO PARTE DEL LLAMADO CUCAITA HOY DENOMINADO ANTIGUA "GUAYMARAL". **DATOS DEL SECUESTRE:** ABOGADOS ACTIVOS S.A.S. REPRESENTADA LEGALMENTE POR DIEGO ARMANDO SANCHEZ ORDOÑES QUIEN CONFIERE PODER PARA LA DILIGENCIA DE SECUESTRO AL SEÑOR JHON JAIRO ZAPATA GONZALEZ. DIRECCIÓN Calle 12 B No. 7-90 oficina 712 Bogotá, teléfono 3114451348 - 3112289084. **VALOR AVALUO:** PREDIO 1) $366.942.000.00. PREDIO 2) $1.445.026.500.00. **VALOR BASE DE LA LICITACIÓN 70% DEL VALOR DEL AVALUO:** PREDIO 1) $256.859.400.00. PREDIO 2) [illegible]518.550.00. **PORCENTAJE QUE SE DEBE CONSIGNAR PARA HACER POSTURA:** 40% DEL AVALUO **NÚMERO DE EXPEDIENTE:** 11001310301920050002800. U45

PARTE DEMANDANTE. CORPORACION DE AHORRO Y VIVIENDA AV VILLAS. Cesionaria: NELLY YOLANDA AGUILERA BACCA, c.c. 51.631.801. **PARTE DEMANDADA:** MARIA LUCRECIA ORTIZ CASTRO c.c. 41.723.712 y LUIS ENRIQUE GALVIS c.c. 19.343.551

338

CERTIFICACION RADIAL 6701 Alex 3952

DIARIO EL NUEVO SIGLO o ESPECTADOR Y RADIO DIFUSORA
FORMATO
ART. 450 REMATE

1. **PARTE DEMANDANTE**	**BANCO DAVIVIENDA S.A**
2 **PARTE DEMANDADA**	**MANUEL ANTONIO BOHORQUEZ CASTAÑEDA y PANTOJA PALACIO NOHELYA**
3 **FECHA/HORA APERTURA DE LICITACIÓN**	**El juzgado 05 DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA, en proceso ejecutivo con garantía real fija el día 30 DE JULIO DEL AÑO 2019 A LAS 9 A.M, para que se lleve a cabo diligencia de remate.**
4 **BIENES MATERIA DEL REMATE:** **MUEBLES: Clase, especie, y cantidad.** **INMUEBLES: Matricula inmobiliaria, dirección y unidad.** **VALOR AVALUO:**	**50C-1222332** **Ubicado en la** Carrera 101 No 82-57 apt 514 etapa II interior 1 supermanzana 6 tipo A agrupación urbanización **BOCHICA** MULTICENTRO de Bogotá / Dirección catastral, Carrera 101 No 82 -57 int 1 apto 514 Etapa 2 de la ciudad de **BOGOTA CUNDINAMARCA.** EL INMUEBLE OBJETO DEL REMATE SE ENCUENTRA AVALUADO POR LA SUMA de: **$ 129.358.500**
5 **VALOR BASE LICITACIÓN:**	**70%**
6 **JUZGADO:** **CIUDAD:** **Nº DE EXPEDIENTE:** **CLASE DE PROCESO:**	**JUZGADO 05 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION BOGOTA CUNDINAMARCA** **Ejecutivo para la efectividad de la Garantía Real** **No 2012-356**
7 **PORCENTAJE A CONSIGNAR PARA HACER LA POSTURA**	**40%, el cual se deberá consignarse a órdenes de la oficina de ejecución.**
8. NOMBRE, DIRECCIÓN Y Nº DE TELÉFONO DEL SECUESTRE:	En cumplimiento al Art. 450 numeral 5 los datos del secuestre son los siguientes: **NOMBRE: GESTIONES ADMINISTRATIVAS SAS** **DIRECCION: CARRERA 13 No 13-17 OFICINA 703 DE BOGOTA** **TEL: 3112114833**

fol. 152.
Imb. inmoval.

L-6704 Alex Remolt

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO
LA GUARDIA DE LA FE PUBLICA

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA CENTRO
CERTIFICADO DE TRADICION DE LA MATRICULA INMOBILIARIA

Nro Matricula: 50C-1222332

Pagina 1

Impreso el 19 de Julio de 2019 a las 09:30:17 a.m

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

CIRCULO REGISTRAL: 50C BOGOTA ZONA CENTRODEPTO:BOGOTA D.C. MUNICIPIO:BOGOTA D. C. VEREDA:BOGOTA D. C.
FECHA APERTURA: 22-09-1989 RADICACION: 1989-51098 CON: SIN INFORMACION DE: 26-07-1989
CODIGO CATASTRAL: **AAA0069XJCN** COD. CATASTRAL ANT.:
ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO**

DESCRIPCION: CABIDA Y LINDEROS

APARTAMENTO # 514- TIPO "A "AREA PRIVADA 47.52 MTS2 COEFICIENTE GENERAL SOBRE LA AGRUPACION : 0.1756%, COEFICIENTE PARTICULAR SOBRE EL EDIFICIO 1.335% SE HALLA SITUADO EN EL QUINTO PISO,AL LADO IZQUIERDO DEL PUNTO FIJO DE ACCESO DEL EDIFICIO INTERIOR 1.. ALTURA LIBRE ES DE 2.20/2.50MTS, Y CUYOS LINDEROS Y DEMAS ESPECIFICACIONES OBRAN EN LA ESCRITURA # 1685 DEL 05-05-88 NOTARIA 7. DE BOGOTA, SEGUN DECRETO 1711 DEL 06 DE JULIO DE 1984.-

COMPLEMENTACION:

PROPIEDAD HORIZONTAL DE LA URBANIZACION BOCHICA MULTICENTRO II INSTITUTO DE CREDITO TERRITORIAL , ADQUIRIO EN MAYOR EXTENSION ASI: PARTE POR COMPRA A EMPRESA NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES (TELECOM), SEGUN ESCRITURA 169 05-06-75 NOTARIA 18 BOGOTA ESTE ADQUIRIO POR COMPRA A EDUARDO RICAUTEM Y ELISA MEDINA DE RICAUTE Y JORGE RICAUTE M, SEGUN ESCRITURA 3669 DE 16-10-45 NOTARIA 3. DE BOGOTA Y PARTE POR COMPRA A LA NACION SEGUN ESCRITURA 5040 DE 11-10-72 NOTARIA 2. BOGOTA ,ESTA ADQUIRIO EN MAYOR EXTENSION POR COMPRA A EDUARDO RICAUTE ELISA MEDINA DE RICAUTE Y JORGE RICAUTE MEDINA SEGUN ESCRITURA 4036 DE 22-12-45 NOTARIA 2. DE BOGOTA Y PARTE ADQUIRIO EL INSCREDIAL POR COMPRA A LA EMPRESA DE PRODUCTOS VETERINARIOS VECOS POR MEDIO DE LA ESCRITURA 2240 DE 09-05-72 NOTARIA 1. BOGOTA Y ESTA ADQUIRIO POR ESCRITURA 4036 CITADA ANTERIORMENTE.

DIRECCION DEL INMUEBLE Tipo Predio: SIN INFORMACION

1) CARRERA 101 82-57 APARTAMENTO 514 ETAPA II INTERIOR 1 SUPERMANZANA 6 TIPO A AGRUPACION URB. BOCHICA MULTICENTRO
2) KR 101 82 57 IN 1 AP 514 (DIRECCION CATASTRAL)

MATRICULA ABIERTA CON BASE EN LA(s) SIGUIENTE(s) MATRICULA(s) (En caso de Integracion y otros)

1221975

ANOTACION: Nro 1 Fecha: 26-07-1989 Radicacion: 51098 VALOR ACTO: $
Documento: ESCRITURA 1685 del: 05-05-1989 NOTARIA 7. de BOGOTA
ESPECIFICACION: 360 REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
A: INSTITUTO DE CREDITO TERRITORIAL X

ANOTACION: Nro 2 Fecha: 20-01-1994 Radicacion: 5188 VALOR ACTO: $ 2,150,000.00
Documento: ESCRITURA 6294 del: 03-12-1993 NOTARIA 7. de SANTAFE DE BOGOTA
ESPECIFICACION: 101 COMPRAVENTA
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: INSTITUTO NACIONAL DE VIVIENDA DE INTERES SOCIAL Y REFORMA URBANA INURBE ANTES I.C.T.
A: ACOSTA GARCIA GERMAN 3182723 X
A: MAYORGA FOLKEZ GLORIA AMPARO 41598523 X

ANOTACION: Nro 3 Fecha: 20-01-1994 Radicacion: 5188 VALOR ACTO: $

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO LA GUARDIA DE LA FE PUBLICA

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

Documento: ESCRITURA 6294 del: 03-12-1993 NOTARIA 7. de SANTAFE DE BOGOTA
ESPECIFICACION: 370 PATRIMONIO DE FAMILIA
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: ACOSTA GARCIA GERMAN 3182723 X
DE: MAYORGA FOLKEZ GLORIA AMPARO 41598523 X
A: FAVOR SUYO DE SUS HIJOS MENORES ACTUALES Y DE LOS QUE LLEGAREN A TENER

ANOTACION: Nro 4 Fecha: 15-04-1994 Radicacion: 29797 VALOR ACTO: $
Documento: ESCRITURA 6433 del: 10-12-1993 NOTRIA 7 de SANTAFE DE BOGOTA
Se cancela la anotacion No, 3,
ESPECIFICACION: 770 CANCELACION PATRIMONIO DE FAMILIA
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: ACOSTA GARCIA GERMAN 3182723 X
DE: MAYORGA FOLKEZ GLORIA AMPARO 41598523 X
A: FAVOR SUYO DE SUS HIJOS MENORES Y DE LOS QUE LLEGAREN A TENER

ANOTACION: Nro 5 Fecha: 19-04-1994 Radicacion: 30638 VALOR ACTO: $ 13,000,000.00
Documento: ESCRITURA 1305 del: 14-03-1994 NOTARIAQ 7. de SANTAFE DE BOGOTA
ESPECIFICACION: 101 COMPRAVENTA
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: ACOSTA GARCIA GERMAN 3182723
DE: MAYORGA FOLKEZ GLORIA AMPARO 41598523
A: BOHORQUEZ CASTA/EDA MANUEL ANTONIO 17078999 X
A: PANTOJA PALACIO NOHELYA 36146488 X

ANOTACION: Nro 6 Fecha: 19-04-1994 Radicacion: 30638 VALOR ACTO: $
Documento: ESCRITURA 1305 del: 14-03-1994 NOTARIA 7 de SANTAFE DE BOGOTA
ESPECIFICACION: 210 HIPOTECA ABIERTA SIN LIMITE DE CUANTIA
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: BOHORQUEZ CASTA/EDA MANUEL ANTONIO 17078999 X
DE: PANTOJA PALACIO NOHELYA 36146488 X
A: CORPORACION COLOMBIANA DE AHORRO Y VIVIENDA "DAVIVIENDA"

ANOTACION: Nro 7 Fecha: 16-01-1998 Radicacion: 1998-3702 VALOR ACTO: $
Documento: OFICIO 3786 del: 13-11-1997 JUZGADO 22 CIVIL DEL CTO. de SANTAFE DE BTA, D.C.
ESPECIFICACION: 401 EMBARGO ACCION PERSONAL CUOTA PARTE
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: CRECER S.A.
A: BOHORQUEZ CASTA/EDA MANUEL ANTONIO 17078999 X

ANOTACION: Nro 8 Fecha: 15-12-1998 Radicacion: 1998-109049 VALOR ACTO: $
Documento: OFICIO 3413 del: 27-11-1998 JUZGADO 35-C.CTO. de SANTAFE DE BOGOTA D.C.
Se cancela la anotacion No, 7,
ESPECIFICACION: 790 CANCELACION EMBARGOS CON ACCION PERSONAL DERECHOS DE CUOTA

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO
LA GUARDA DE LA FE PUBLICA

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA CENTRO
CERTIFICADO DE TRADICION DE LA MATRICULA INMOBILIARIA

Nro Matricula: 50C-1222332

Impreso el 19 de Julio de 2019 a las 09:30:17 a.m

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: CRECER S.A.

A: BOHORQUEZ CASTA/EDA MANUEL ANTONIO 17078999 X

ANOTACION: Nro 9 Fecha: 15-12-1998 Radicacion: 1998-109049 VALOR ACTO: $

Documento: OFICIO 3413 del: 27-11-1998 JUZGADO 35-C.CTO. de SANTAFE DE BOGOTA D.C.

ESPECIFICACION: 402 EMBARGO ACCION REAL

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: BANCO DAVIVIENDA S.A. (SIC)

A: BOHORQUEZ CASTA/EDA MANUEL ANTONIO 17078999 X

A: PANTOJA PALACIO NOHELYA 36146488 X

ANOTACION: Nro 10 Fecha: 25-08-1999 Radicacion: 1999-64260 VALOR ACTO: $

Documento: OFICIO 99-3149 del: 26-07-1999 JUZG.35 CIVIL DEL CIRCUITO de SANTAFE DE BOGOTA D.C.

Se cancela la anotacion No, 9,

ESPECIFICACION: 791 CANCELACION EMBARGOS CON ACCION REAL EJEC. HIPOTECARIO # 98-1048

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: BANCO DAVIVIENDA S.A.

A: BOHORQUEZ CASTA/EDA MANUEL ANTONIO 17078999 X

A: PANTOJA PALACIO NOHELYA 36146488 X

ANOTACION: Nro 11 Fecha: 26-01-2004 Radicacion: 2004-6467 VALOR ACTO: $

Documento: OFICIO 4669 del: 27-11-2003 JUZGADO 4 CIVIL DEL CTO de BOGOTA D.C.

ESPECIFICACION: 0427 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION PERSONAL SINGULAR 1990-010 - SOBRE DERECHOS DE CUOTA (MEDIDA CAUTELAR)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: CRECER S.A.

A: BOHORQUEZ CASTA/EDA MANUEL ANTONIO 17078999 X

ANOTACION: Nro 12 Fecha: 06-05-2004 Radicacion: 2004-40561 VALOR ACTO: $

Documento: ESCRITURA 473 del: 05-03-2004 NOTARIA 7 de BOGOTA D.C.

ESPECIFICACION: 0331 REFORMA REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL ADECUANDOLO A LOS PRECEPTOS DE LA LEY 675 DE 03-08-2001 .* (LIMITACION AL DOMINIO)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

X CONJUNTO RESIDENCIAL DE LA SUPERMANZANA 6 BOCHICA III -PROPIEDAD HORIZONTAL-.

ANOTACION: Nro 13 Fecha: 29-07-2004 Radicacion: 2004-68046 VALOR ACTO: $

Documento: OFICIO 1519 del: 23-06-2004 JUZGADO 9 CIVIL DEL CIRCUITO de BOGOTA D.C.

ESPECIFICACION: 0430 EMBARGO EJECUTIVO DERECHOS DE CUOTA (MEDIDA CAUTELAR)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: AVANTEL S.A.

A: PANTOJA PALACIO NOHELYA 36146488 X

ANOTACION: Nro 14 Fecha: 16-05-2005 Radicacion: 2005-42648 VALOR ACTO: $

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

Documento: OFICIO 902 del: 27-04-2005 JUZGADO 9 CIVIL DEL CIRCUITO de BOGOTA D.C.

Se cancela la anotacion No, 13,

ESPECIFICACION: 0841 CANCELACION PROVIDENCIA JUDICIAL OFICIO #1519 DE 23-06-04

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: AVANTEL S.A.

A: PANTOJA PALACIO NOHELYA 36146488 X

ANOTACION: Nro 15 Fecha: 02-10-2006 Radicacion: 2006-102923 VALOR ACTO: $

Documento: OFICIO 1800 del: 11-08-2006 JUZGADO 4 CIVIL DEL CTO de BOGOTA D.C.

Se cancela la anotacion No, 11,

ESPECIFICACION: 0841 CANCELACION PROVIDENCIA JUDICIAL CANCELA EMBARGO

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: CRECER S.A.

A: BOHORQUEZ CASTA/EDA MANUEL ANTONIO 17078999 X

ANOTACION: Nro 16 Fecha: 21-07-2009 Radicacion: 2009-71641 VALOR ACTO: $

Documento: OFICIO 1793 del: 02-06-2009 JUZGADO 63 CIVIL MUNICIPAL de BOGOTA D.C.

ESPECIFICACION: 0427 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION PERSONAL 11001400306320090013 2 (MEDIDA CAUTELAR)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: BANCO DE OCCIDENTE

A: BOHORQUEZ CASTA/EDA MANUEL ANTONIO 17078999 X

A: PANTOJA PALACIO NOHELYA 36146488 X

ANOTACION: Nro 17 Fecha: 05-07-2012 Radicacion: 2012-60533 VALOR ACTO: $

Documento: OFICIO 1645 del: 29-05-2012 JUZGADO 48 CIVIL MPAL de BOGOTA D.C.

Se cancela la anotacion No, 16,

ESPECIFICACION: 0841 CANCELACION PROVIDENCIA JUDICIAL SE CANCELA DE OFICIO EL EMBARGO EJECUTIVO N.11001400306320090013 2, DE CONFORMIDAD CON EL ART. 558 DEL C.P.C.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: BANCO DE OCCIDENTE

A: BOHORQUEZ CASTA/EDA MANUEL ANTONIO 17078999 X

A: PANTOJA PALACIO NOHELYA 36146488 X

ANOTACION: Nro 18 Fecha: 05-07-2012 Radicacion: 2012-60533 VALOR ACTO: $

Documento: OFICIO 1645 del: 29-05-2012 JUZGADO 48 CIVIL MPAL de BOGOTA D.C.

ESPECIFICACION: 0429 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION REAL REF: HIPOTECARIO SIN SUBCLASE DE PROCESO N.11001400304820120035 6 (MEDIDA CAUTELAR)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: BANCO DAVIVIENDA S.A.

A: BOHORQUEZ CASTA/EDA MANUEL ANTONIO 17078999 X

A: PANTOJA PALACIO NOHELYA 36146488 X

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: *18*

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO LA GUARDIA DE LA FE PUBLICA

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO
LA GUARDA DE LA FE PUBLICA

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA CENTRO
CERTIFICADO DE TRADICION DE LA MATRICULA INMOBILIARIA

Nro Matricula: 50C-1222332

Impreso el 19 de Julio de 2019 a las 09:30:18 a.m

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

SALVEDADES: (Informacion Anterior o Corregida)

Anotacion Nro: 0 Nro correcion: 1 Radicacion: C2007-11357 fecha 18-08-2007

SE ACTUALIZA NUMERO CATASTRAL CON EL C.H.I.P., SE INCLUYE DIRECCION ACTUAL, SUMINISTRADA POR LA U.A.E.C.D., SEGUN RES. NO. 0350 DE 24/07/2007 PROFERIDA POR ESA ENTIDAD Y RES. NO. 5386 DE 14/08/2007 EXPEDIDA POR LA S.N.R.

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

USUARIO: BANCOL97 Impreso por:BANCOL97

TURNO: 2019-474510 FECHA: 19-07-2019

El Registrador Encargado: JAVIER SALAZAR CARDENAS

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO
LA GUARDA DE LA FE PUBLICA

342

JADIRA ALEXANDRA GUZMAN ROJAS
ABOGADA

6 Folios
30/07/2019

Señor
JUEZ 05 DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA
E. S. D.

5992-2019
OF.EJ.CIV.MUN.REMATES
36871 30JUL'19 AM 8:05

Civil Municipal 43

Ref.: HIPOTECARIO No. 2012-356

DE BANCO DAVIVIENDA S.A.
CONTRA: MANUEL ANTONIO BOHORQUEZ CASTAÑEDA Y OTRO.

ASUNTO: ALLEGO PUBLICACIONES REMATE

JADIRA ALEXANDRA GUZMAN ROJAS, mayor de edad, domiciliado en Bogotá, actuando en mi calidad de apoderado judicial de la parte actora en el proceso de la referencia, me permito allegar:

1. Las publicaciones en prensa y radio del aviso de remate para llevar a cabo la diligencia programada para **el día 30 DE JULIO DE 2019 A LAS 9 A.M.**

2. Anexo folios de matrícula inmobiliaria vigente **50C-1222332**

Sírvase proceder de conformidad.

Del señor Juez:

JADIRA ALEXANDRA GUZMAN ROJAS
C.C. No. 23.965.967 de Ramiriqui
T.P. No. 144.261 del C.S.J.
6704
OSCAR

CARRERA 10 No 64-65
TEL 3144777 EXT 509 jguzman@cobranzasbeta.com.co

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ
OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ
ACUERDO No. PSAA15-10402 DE 2015
Cra. 12 N° 14-22, Piso 1

AUDIENCIA DE REMATE DENTRO DEL PROCESO EJECUTIVO bajo el No. 11001-40-03-048-2012-00356-00 de BANCO DAVIVIENDA S.A. contra MANUEL ANTONIO BOHORQUEZ CASTAÑEDA y NOHELYA PANTOJA PALACIOS.

En Bogotá D.C., a los treinta (30) días del mes de julio de dos mil diecinueve (2019), siendo las nueve de la mañana (09:00 A.M.), fecha fijada previamente mediante auto del veintiséis (26) de abril de dos mil diecinueve (2019), el Suscrito Juez Quinto Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Bogotá, constituye el despacho en audiencia pública de remate, ordenada dentro del proceso de la referencia. Para lo cual se declaró abierta la licitación. Transcurrida una hora desde el inicio de la audiencia se cierra a la hora de las diez de la mañana (10:00 A.M) sin que compareciera postor alguno, por lo anterior se declara ***DESIERTA.*** Se deja constancia que la parte interesada aportó las publicaciones de ley junto con el Certificado de Tradición y Libertad del bien objeto del remate.

Por la ***OFICINA CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ*** ofíciese para realizar la devolución y posterior entrega de los títulos de quienes allegaron depósitos judiciales para participar de la presente diligencia.

Lo anterior, conforme lo establecido en el ***Artículo 46 inciso 2° del Acuerdo 9984 de 2013,*** emitido por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura el cual se le pone en conocimiento:

El Juez;

LUIS CAMILO PENA RINCÓN

La Secretaria,

YELIS YAEL TIRADO MAESTRE

344

JADIRA ALEXANDRA GUZMAN ROJAS
ABOGADA

SEÑOR (a)

JUEZ 05 CIVIL MUNICIPAL EJECUCION DE SENTENCIAS DE BOGOTA
E. S. D.
Civil Municipal 48

DEMANDA EJECUTIVA PARA HACER EFECTIVA LA GARANTIA REAL
DE BANCO DAVIVIENDA S.A. contra **MANUEL ANTONIO BOHORQUEZ CASTAÑEDA**

Rad: **2012-00356**

Asunto: ACTUALIZACION LIQUIDACION CREDITO

JADIRA ALEXANDRA GUZMAN ROJAS, abogada en ejercicio, identificada con Cédula de Ciudadanía No. 23965967de Ramiriqui y T.P. 144.261 del Consejo Superior de la Judicatura, actuando en calidad de apoderada del actor, por medio del presente escrito, aporto actualización a la liquidación de crédito por la suma de **$ 34.719.837,57.**

Se adjunta liquidación.

Del señor juez,

JADIRA ALEXANDRA GUZMAN ROJAS
C.C. 23965967 de RAMIRIQUI
T.P. 144.261 del C.S. de la J.
6704
Oscar

2f. Notificado.
41901 1-AUG-'19 10:52
Cetra- 6120-60-5
OF.EJEC.CIVIL MPAL.

CARRERA 10 No 64-65
TEL 3144777 EXT 509 jguzman@cobranzasbeta.com.co

LIQUIDACION DE CRÉDITO ACTUALIZADA

SEÑOR
JUEZ 05 CIVIL MUNIICPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE BOGOTA

Civil Municipal 48

RAD: 2012-356

FECHA PRESENTACION DEMANDA 16 de marzo de 2012
VALOR DE UVR CON QUE SE VA A LIQUIDAR 268,3377 que corresponde a 31 de julio de 2019
INTERES MORATORIO: 16,05%

CAPITAL ACELERADO:	58.796,1822 UVR	x	268,3377 =	$	15.777.232,30

	desde	hasta	% diario	# de días en mora	total % moratorio	CAPITAL	% de plazo	TOTAL (K) + (% MORA)
CAPITAL ACELERADO	17-mar-12	31-jul-19	0,000445833	2693	$ 18.942.605,27	$ 15.777.232,30	-	$ 34.719.837,57

total liquidacion actualizada **$ 34.719.837,57**

345

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Oficina de Ejecución Civil
Municipal de Bogotá D.C

TRASLADOS ART. 110 C. G. P.

En la fecha 09 AGO 2019 se fija el presente traslado conforme a lo dispuesto en el Art. 444 del C.P. el cual corre a partir del 12 AGO 2019 y vence el 14 AGO 2019

Secretaria,

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Oficina de Ejecución Civil
Municipal de Bogotá D.C
ENTRADA AL DESPACHO

Consejo Superior de la Judicatura

07 15 AGO 2019

Al despacho del Señor (a) juez hoy

Observaciones

El (la) Secretario (a)

346

REPÚBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL

Bogotá, D.C., 01 OCT 2019

***PROCESO* 2012 - 0356**

En atención a la solicitud por el apoderado judicial de la parte actora en el escrito obrante a folio 344 - 345 del cuaderno 1, el Despacho considera que no procedente como que la liquidación presentada no partió de la última liquidación de crédito aprobada en el expediente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

LUIS CAMILO PEÑA RINCÓN
Juez

JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE BOGOTÁ D.C.
Por anotación en el Estado No. 176
De fecha 04 OCT 2019
Fue notificado el auto anterior. Fijado a las 08:00 A.M.

CIELO JULIETH GUTIÉRREZ GONZÁLEZ
Secretaria

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
OFICINA DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
ACUERDO No. PSAA13-9962, 9984 Y 9991 DE 2013
CARRERA 10 No 14-33 Piso 1.

Constancia Secretarial

Se deja constancia que los días 2 y 3 de octubre de 2019, no corrieron términos de Ley por cese de actividades convocado por el Sindicato EL vocero Judicial; por lo anterior los autos de fecha 1 de octubre se entienden notificados el día 4 de octubre de 2019.

Se expide en la ciudad de Bogota al 4 día del mes de octubre de 2019.

Cielo Gutierrez Gonzalez
Profesional Universitario Grado 12

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
SECRETARIA
Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá

347

5

JADIRA ALEXANDRA GUZMAN ROJAS
ABOGADA

348

6704

Señor

JUEZ 05 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE BOGOTA
E. S. D.

Civil Municipal 43

NANCY CHAVERRA
F
U
RADICADO
9805 - 5.5

REF.: PROCESO EJECUTIVO GARANTIA REAL
DE: BANCO DAVIVIENDA S.A.
CONTRA: MANUEL ANTONIO BOHORQUEZ CASTAÑEDA

Rad: _ 2012-00356

Asunto: SOLICITUD FECHA REMATE

OF. EJEC. CIVIL MPAL.
34285 26-NOV-'19 9:41

JADIRA ALEXANDRA GUZMAN ROJAS, abogada en ejercicio, identificada con Cédula de Ciudadanía No. 23965967de Ramiriqui y T.P. 144.261 del Consejo Superior de la Judicatura, actuando en calidad de apoderada del actor, por medio del presente escrito, solicito de forma respetuosa al despacho se **fije fecha para diligencia de REMATE** sobre el inmueble base de la presente acción, identificado con certificado numero folio matricula 50C-1222332 garantía del presente proceso conforme a lo normado en el art 448 C.G.P.

50C-1222332

Del señor juez,

JADIRA ALEXANDRA GUZMAN ROJAS
C.C. 23965967 de RAMIRIQUI
T.P. 144.261 del C.S. de la J.
6704

Oscar

CARRERA 10 No 64-65
TEL 3144777 EXT 509 jguzman@cobranzasbeta.com.co

República de Colombia

Rama Judicial del Poder Público

Juzgado de [illegible]

Municipal de [illegible]

SECRETARIA AL DESPACHO

Consejo Superior de la Judicatura

01 29 NOV 2019

Al despacho del Señor (a) Juez hoy

Observaciones

El (la) Secretario (a)

JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL

Referencia 048-2012-0356 06 FEB 2020

El Despacho encuentra que dentro del presente trámite se reúnen las formalidades de que trata el artículo 525 del C. de G.P., esto es que el bien objeto de cautela se encuentra legalmente embargado, secuestrado y avaluado, siendo así procedente dar aplicación a la referida norma, tal y como lo solicita la parte actora en solicitud que antecede.

Por lo anteriormente expuesto, el Juzgado,

RESUELVE:

Señalar el día 11 del mes de Marzo, del año 2020, para que tenga lugar la diligencia de REMATE de los bienes embargados en este asunto; la licitación quedará abierta a partir de las 10-30 A.M, y se cerrará una vez transcurrida una hora, se hará por el 70% del valor del avalúo aprobado.

Será postor habilitado para intervenir en la diligencia, la postura que cubra el 70% del avalúo, previa consignación del 40%; la parte interesada realice el listado en la forma y términos indicados por el Art. 450 ibídem, en un diario de amplia circulación y en una radiodifusora local. El ejecutante allegue en la oportunidad respectiva los documentos que acrediten tal hecho, con las previsiones de la citada norma.

Notifíquese, Cúmplase

LUIS CAMILO PEÑA RINCÓN
Juez

JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE
EJECUCIÓN DE BOGOTÁ D.C.
Por anotación en el Estado No 19
De fecha 07 FEB. 2020
Fue notificado el auto anterior. Fijado a las 08:00 A.M.

PARA DISCAPACITADOS SAS FABIO FERNEY BETANCOUR QUICENO PRIMITIVO RODRIGUEZ CORTES			HORA: 9:30 A.M.	Calle 17 A No. 68-88 Matrícula: 50 C - 1446914	BASE LICITACION: 70 % $ 1.588.928.250	TERCERO CIVIL CIRCUITO DE EJECUCION DE SENTENCIAS Carrera 10 No. 14-30 Piso 2 de Bogotá D.C. PROCESO No. 11001310304220180019900	AG SOLUCIONES Y SERVICIOS SAS NIT. 900647431-3 Calle 12 B No. 9-20 Of. 223 Teléfono: 30141062383	40 % $ 907.359.000
								*R3-24-16
MANUEL ENRIQUE PLAZA MORALES	WALQUIVIA ATEHORTUA CARDENAS CESIONARIA DEL FONDO NACIONAL DEL AHORRO	EJECUTIVO CON TITULO HIPOTECARIO	4 DE MARZO DE 2020 HORA: 2:00 P.M.	INMUEBLE Apartamento 104 de la Carrera (1A) Este No. 30 C-26 Interior 17 del Conjunto Residencial MIRADOR DE SAN IGNACIO PRIMERA ETAPA DEL MUNICIPIO DE SOACHA CUNDINAMARCA	$ 48.780.000.oo BASE LICITACION: 70 % del avalúo del bien a subastar $34.146.000.oo	PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE BOGOTA D.C. Carrera 10 No. 14-30 Piso 4 Juzgado de Origen: SEXTO CIVIL DEL CIRCUITO PROCESO No. 1.999 - 12020 - 06	JOSE ALFREDO CONTRERAS C.C. 79.211.764 Carrera 3 No. 30 Bis 12 Apartamento 301 Bloque 7 Telefono 3002124483	40% del avaluo para consignar y hacer postura $ 19.512.000.oo
								*R3-1-16
NELSON HERNANDO ANZOLA LOPEZ C. de C. No. 79.117.991 y ROCIO DEL PILAR CORTES ROJAS C. de C. No. 39.702.768	JHON FREDDY HIDALGO C. de C. No.1.022.351.823, último cesionario LUIS EDUARDO CARDOSO CUELLAR C. de C. No. 79.106.599	EJECUTIVO HIPOTECARIO	18 DE MARZO DEL AÑO 2020, A LAS 9:30 AM.	BIEN MATERIA DEL REMATE: 1) CARRERA 100 A 6 A-67/89 AGRUPACION SANTAFE DEL TINTAL PH APARTAMENTO 501 BLOQUE INTERIOR 6, DE BOGOTA D.C. 2) CARRERA 101 6 A -88 APARTAMENTO 501 BLOQUE INTERIOR 6, DE BOGOTA D.C. 3) KR 88 6 A 99 IN 6 AP 501 (DIRECCION CATASTRAL), DE BOGOTA D.C. IDENTIFICADO CON NUMERO DE MATRICULA 50C 1468001	VALOR DEL AVALUO: CIENTO DIECIOCHO MILLONES CIENTO DIEZ MIL PESOS $118.110.000 VALOR BASE DE LA LICITACION: OCHENTA Y DOS MILLONES SEISCIENTOS SETENTA Y SIETE MIL PESOS $82.677.000	11001-40-03-045-2013-01137-00. JUZGADO PRIMERO 1 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE BOGOTA D.C, ORIGEN: JUZGADO 45 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C. CARRERA 10 No.14-33 EDIFICIO HERNANDO MORALES MOLINA, PISO 1.	INMOBILIARIA JURIDICA RA S.A.S., NIT 900766804-7, TV 7 C, 3132940994.	40%
								*R1-7-16
INDUSTRIAS 3 B	COMPAÑÍA DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA PRIVADA SIMON BOLIVAR LTDA	EJECUTIVO	2 DE MARZO DE 2020 8:30 A.M.	MAQUINARIA CARRERA 129f # 17f-70	VALOR DEL AVALÚO: $165.565.465 VALOR BASE LICITACION 70% $115.895.825	2018-0852. ONCE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION	WILLIAM ALBERTO FLOREZ CALLE 20 # 5-24 BLOQUE 7 APARTAMENTO 204 SOACHA 3017260179	40% $66.226.186
								*R1-2-16R
ALEXANDER CRUZ ROMERO y DEYANIRA CARVAJAL VARGAS	BANCO DAVIVIENDA S.A	EJECUTIVO PARA LA EFECTIVIDAD DE LA GARANTÍA REAL	05 DE MARZO DE 2020 A LAS 9 A.M, para que se lleve a cabo diligencia de remate.	FOLIO: 051-108347 Ubicado en la DIAGONAL 33 No 33 C-82 CASA 2 MZ 2 AGRUPACION PORTAL DE LA HACIENDA II P.H ETAPA 5 DEL MUNICIPIO DE SOACHA.	AVALUADO POR LA SUMA DE: $ 44.346.000 VALOR BASE LICITACIÓN: 70%.	2017-01017. 02 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE SOACHA	DELEGACIONES LEGALES SAS NIT: 900911633-6 EVA ADRIANA GOMEZ CHAVARRO CALLE 20 No 5-24 BLOQUE 7 APT 204 SOACHA Teléfono: 3114451348	40%, el cual se deberá consignarse a órdenes de la oficina del proceso de conocimiento
								*V1-2-16
MANUEL ANTONIO BOHORQUEZ CASTAÑEDA y PANTOJA PALACIO NOHELYA	BANCO DAVIVIENDA S.A	EJECUTIVO PARA LA EFECTIVIDAD DE LA GARANTÍA REAL	11 DE MARZO DE 2020, A LAS 10:30 A.M, para que se lleve a cabo diligencia de remate.	FOLIO: 50C-1222332 Ubicado en la CARRERA 101 No 82-57 apto 514 etapa 2 int 1 supermanzana 6 tipo A Agrupación urbanización BOCHICA MULTICENTRO DE BOGOTA, / Dirección catastral carrera 101 No 82 -57 int 1 apt 514 etapa 2 de Bogotá.	AVALUADO POR LA SUMA de: $129.358.500. VALOR BASE LICITACIÓN: 70%.	2012-0356. 05 DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ	GESTIONES ADMINISTRATIVAS SAS CARRERA 13 No 13-17 OFICINA 703 DE BOGOTA Teléfono: 3112114833	40%, el cual se deberá consignarse a órdenes de la oficina del proceso de conocimiento
								*V1-3-16
DEYANIRA MURCIA RODRIGUEZ Y OTROS (CESIONARIO FAIBER CAMACHO ANAYA)	LUIS GABRIEL MURCIA RODRIGUEZ Y OTROS	DIVISORIO	11 DE MARZO 2020, 9:00 A.M.	INMUEBLE UBICADO EN LA AVENIDA CALLE 68 # 59 A - 20 BARRIO SAN FERNANDO DE BOGOTA D.C MATRICULA: 50C 610681 DIRECCION: AVENIDA CALLE 68 # 59 A – 20 BOGOTA D.C.	VALOR AVALÚO $475.595.000 VALOR BASE LICITACION $332.986.500	11001310302220170051500. 22 CIVIL CIRCUITO DE BOGOTA D.C.	MARTHA PATRICIA ROMERO CALLE 12 C # 7-33 OFICINA 302 BOGOTÁ D.C. TEL: 3115547403	40% DEL AVALUO $190.278.000
								*R1-26-16

PUBLICACIONES DE LEY CERTIFICADO

LISTADO REMATES
ARTICULO 450 CODIGO GENERAL DEL PROCESO

PARTE DEMANDADA	PARTE DEMANDANTE	CLASE DE PROCESO	Fecha y hora / Apertura Licitacion	Bienes Materia de Remate	Valor avalúo /Avalúo Base de Licitación	No. Radicacion Expediente JUZGADO	Nombre, Direccion, Teléfono Secuestre	Porcentaje para hacer Postura %
CAMILO RAMIREZ TORRES	MARLENE DURAN MUNAR	VENTA	18 DE MARZO DE 2020 HORA: 2:30 P.M.	INMUEBLE Apartamento 301 de la Calle 127 C No. 9 A-21 Edificio Prados Norte de Bogotá Matricula Inmobiliaria No. 50 N-20327509	$ 1.064.740.500.oo BASE LICITACION: 70 % del avalúo del bien por ser segunda licitación	DECIMO (10) CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA D.C. PROCESO NUMERO 2016 - 00232	EMPRESA ADMINISTRACIONES PACHECO S.A.S. Carrera 15 No. 100-69 Oficina 505 y Calle 12 C No. 7-33 Oficina 409 de Bogotá Cel. 316-8270915	40% de la base para hacer postura *U1-4-16
ADRIANA CAROLINA GALLO MUÑOZ	AGRUPACION DE VIVIENDA ESCANDINAVIA NORTE P.H.	EJECUTIVO	5 DE MARZO DE 2020 HORA: 9:00 A.M. FECHA DE AUTO 30 / 01 / 2020.	INMUEBLE Apartamento 407 ubicado en la Calle 147 No. 12-87 de la Agrupacion de Vivienda Escandinavia Norte P.H. de Bogotá Identificado con Matricula Inmobiliaria No. 50 N - 20016064	AVALUO INTEGRAL $ 376.434.000.oo BASE LICITACION: 70 % $ 263.503.800.oo	DECIMO (10) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE BOGOTA No. de Proceso 11001400300520160107600	EMPRESA GRUPO MULTIGRAFICAS Y ASESORIAS DE BODEGAGES S.A.S. LTDA NIT. 900.038.604-8 Carrera 54 B No. 70-39 de Bogotá Tel. 6314431	40% $ 150.573.600.oo *D4-9-16
HELENA MENDEZ DE FAJARDO	CENTRO COMERCIAL PUERTO NORTE P.H.	EJECUTIVO	5 DE MARZO DE 2020 HORA: 3:00 P.M. FECHA DE AUTO 20 / 01 / 2020.	INMUEBLE Local 4 Piso 2 A Ubicado en la Calle 195 No. 21-01 del Centro Comercial Puertonorte P.H. de Bogotá Identificado con Matricula Inmobiliaria No. 50 N - 20285315	AVALUO INTEGRAL $ 5.239.500.oo BASE LICITACION: 70 % $ 3.667.650.oo	DOCE (12) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE BOGOTA No. de Proceso 11001400030672015013730O	ESTRATEGIA Y GESTION JURIDICA LTDA NIT. 900.104.902-0 Carrera 10 No. 15-39 Oficina 909 Celular 3106799809	40 % $ 2.095.800.oo *D4-10-16
CARMELITA GUERRERO CARVAJAL C.C. No. 52.200.298	FUNDACION DE LA MUJER	EJECUTIVO	3 DE MARZO DE 2020 HORA: 9:00 A.M. AUTO DE FECHA 22 DE OCTUBRE DE 2019	INMUEBLE Carrera 14 B No. 3 A - 36 Lote 15 A de Soacha Matricula Inmobiliaria No. 051 - 90656	$ 26.241.000 BASE LICITACION: 70 % $ 18.368.700	4 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE SOACHA TRANSITORIO ACUERDO PCSJA19-11256 DEL 12 DE ABRIL DEL 2019 No. de Proceso 2014 - 189	NELSY CAMACHO RODRIGUEZ C.C. 51.952.333 Carrera 68 B No. 1-39 Tel. 312338192	$ 7.347.480 *D4-11-16
ROMERO RAMIREZ JULIETH ANDREA, ROMERO RAMIREZ JOHANNA ALEXANDRA, ROMERO RAMIREZ MARIA FERNANDA Y ROMERO BAUTISTA CARLOS FERNANDO	EDIFICIO JUAN CARLOS URBANIZACION SANTA BARBARA II SECTOR PROPIEDAD HORIZONTAL	EJECUTIVO SINGULAR	03 DE MARZO DE 2020 HORA: 9:00 A.M.	INMUEBLE Calle 115 No. 11 A - 85 Apartamento 101 EDIFICIO JUAN CARLOS URBANIZACION SANTA BARBARA II SECTOR PROPIEDAD HORIZONTAL DE BOGOTA D.C. Identificado con el Folio de Matricula No. 50 N - 1102845	100 % $ 521.265.000 BASE LICITACION: 70 % $ 364.885.500	DECIMO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE BOGOTA D.C. PROCESO No. 2009 - 01052	CARLOS ALBERTO GARNICA C.C. No. 79.955.379 Representante Legal CONSTRUCTORA INMOBILIARIA ISLANDIA S.A.S. NIT. 800.042.194-2 Diagonal 23 K No. 96 G - 50 Interior 3 Apartamento 309 y Carrera 8 No. 15-80 Piso 2 de Bogotá Celular 3005092902 y 3167476471	40 % $ 208.506.000 *B2-1-16
MARIA ESPERANZA ZAMUDIO Y OTROS	MARIA MAGDALENA ZAMUDIO	DIVISORIO	03 DE MARZO DE 2020 HORA: 9:00 A.M.	INMUEBLE Carrera 1 B 43 A 27 Sur de Bogotá D.C. Matricula Inmobiliaria No. 50 S - 00304827	$ 140.388.000 BASE LICITACION: 100% del avalúo del bien	50 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C. No. Expediente 11001400300920100103400	LESLYE GIOVANA BONILLA LOPEZ Av Jimenez No. 8 A 49 Of. 905 Tel 2430385 - 5610135 - 3166271121	100% del avaluo del bien *B2-8-16

IPS SER ASISTENCIA Y TRANSPORTES

CERTIFICACION RADIAL

RD 12785

351

DIARIO EL NUEVO SIGLO
FORMATO
ART. 450 REMATE

1. **PARTE DEMANDANTE**	**BANCO DAVIVIENDA S.A**
2 **PARTE DEMANDADA**	**MANUEL ANTONIO BOHORQUEZ CASTAÑEDA y PANTOJA PALACIO NOHELYA**
3 **FECHA/HORA APERTURA DE LICITACIÓN**	El juzgado 05 de EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA , en proceso ejecutivo con garantía **real, fija el día 11 de marzo de 2020 , A LAS 10:30 A.M**, para que se lleve a cabo diligencia de remate.
4 **BIENES MATERIA DEL REMATE:** **MUEBLES: Clase, especie, y cantidad.** **INMUEBLES: Matricula Inmobiliaria, dirección y unidad.** **VALOR AVALUO:**	**FOLIO: 50C-1222332** **Ubicado en la CARRERA 101 No 82-57 apto 514 etapa 2 int 1 supemanzana 6 tipo A Agrupación urbanización BOCHICA MULTICENTRO DE BOGOTA, / Dirección catastral carrera 101 No 82 -57 int 1 apt 514 etapa 2 de Bogotá.** EL INMUEBLE OBJETO DEL REMATE SE ENCUENTRA AVALUADO POR LA SUMA de: **$ 129.358.500.**
5 **VALOR BASE LICITACIÓN:**	**70%**
6 **JUZGADO:** **CIUDAD:** **Nº DE EXPEDIENTE:** **CLASE DE PROCESO:**	**El juzgado 05 de ejecución civil municipal de Bogotá,** **Ejecutivo para la efectividad de la Garantía Real** **No 2012-0356**
7 **PORCENTAJE A CONSIGNAR PARA HACER LA POSTURA**	**40%, el cual se deberá consignarse a órdenes de la oficina del proceso de conocimiento.**
8. **NOMBRE, DIRECCIÓN Y Nº DE TELÉFONO DEL SECUESTRE:**	En cumplimiento al Art. 450 numeral 5 los datos del secuestre son los siguientes: **NOMBRE: GESTIONES ADMINISTRATIVAS SAS** **DIRECCION: CARRERA 13 No 13-17 OFICINA 703 DE BOGOTA** **Teléfono: 3112114833**

CERTIFICACIÓN RADIAL

El suscrito administrador de la Emisora Mariana Frecuencia radial 1.400 A.M. de Bogotá, D,C. Certifica que el texto que contiene este documento fue trasmitido de acuerdo a lo estipulado por la ley en la siguiente fecha:

DÍA: 16 FEB 2020 HORA: 4:50pm

Stella Suarez

STELLA SUÁREZ
C.C. 51.794.906

ELIMINACIÓN DE AUTENTICACIÓN
De acuerdo al Decreto No. 0019 de 2012
artículo 25 dicho documento no requiere
autenticación o reconocimiento

La validez de este documento podrá verificarse en la página www.snrbotondepago.gov.co/certificado/

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA CENTRO

CERTIFICADO DE TRADICION

MATRICULA INMOBILIARIA

A1ax. Le L.6704

Certificado generado con el Pin No: 200309237729464414 **Nro Matrícula: 50C-1222332**

Pagina 1

Impreso el 9 de Marzo de 2020 a las 09:11:31 AM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

CIRCULO REGISTRAL: 50C - BOGOTA ZONA CENTRO DEPTO: BOGOTA D.C. MUNICIPIO: BOGOTA D. C. VEREDA: BOGOTA D. C.

FECHA APERTURA: 22-09-1989 RADICACIÓN: 1989-51098 CON: SIN INFORMACION DE: 26-07-1989

CODIGO CATASTRAL: **AAA0069XJCN**COD CATASTRAL ANT: SIN INFORMACION

ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO**

= =

DESCRIPCION: CABIDA Y LINDEROS

APARTAMENTO # 514- TIPO "A "AREA PRIVADA 47.52 MTS2 COEFICIENTE GENERAL SOBRE LA AGRUPACION : 0.1756%, COEFICIENTE PARTICULAR SOBRE EL EDIFICIO 1.335% SE HALLA SITUADO EN EL QUINTO PISO,AL LADO IZQUIERDO DEL PUNTO FIJO DE ACCESO DEL EDIFICIO INTERIOR 1.. ALTURA LIBRE ES DE 2.20/2.50MTS, Y CUYOS LINDEROS Y DEMAS ESPECIFICACIONES OBRAN EN LA ESCRITURA # 1685 DEL 05-05-88 NOTARIA 7. DE BOGOTA, SEGUN DECRETO 1711 DEL 06 DE JULIO DE 1984.-

COMPLEMENTACION:

'ROPIEDAD HORIZONTAL DE LA URBANIZACION BOCHICA MULTICENTRO II INSTITUTO DE CREDITO TERRITORIAL , ADQUIRIO EN MAYOR EXTENSION ASI: PARTE POR COMPRA A EMPRESA NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES (TELECOM), SEGUN ESCRITURA 169 05-06-75 NOTARIA 18 BOGOTA ESTE ADQUIRIO POR COMPRA A EDUARDO RICAUTEM Y ELISA MEDINA DE RICAUTE Y JORGE RICAUTE M, SEGUN ESCRITURA 3669 DE 16-10-45 NOTARIA 3. DE BOGOTA Y PARTE POR COMPRA A LA NACION SEGUN ESCRITURA 5040 DE 11-10-72 NOTARIA 2. BOGOTA ,ESTA ADQUIRIO EN MAYOR EXTENSION POR COMPRA A EDUARDO RICAUTE ELISA MEDINA DE RICAUTE Y JORGE RICAUTE MEDINA SEGUN ESCRITURA 4036 DE 22-12-45 NOTARIA 2. DE BOGOTA Y PARTE ADQUIRIO EL INSCREDIAL POR COMPRA A LA EMPRESA DE PRODUCTOS VETERINARIOS VECOS POR MEDIO DE LA ESCRITURA 2240 DE 09-05-72 NOTARIA 1. BOGOTA Y ESTA ADQUIRIO POR ESCRITURA 4036 CITADA ANTERIORMENTE.

DIRECCION DEL INMUEBLE

Tipo Predio: SIN INFORMACIÓN

2) KR 101 82 57 IN 1 AP 514 (DIRECCION CATASTRAL)

1) CARRERA 101 82-57 APARTAMENTO 514 ETAPA II INTERIOR 1 SUPERMANZANA 6 TIPO A AGRUPACION URB. BOCHICA MULTICENTRO

MATRICULA ABIERTA CON BASE EN LA(s) SIGUIENTE(s) (En caso de integración y otros)

50C - 1221975

ANOTACION: Nro 001 Fecha: 26-07-1989 Radicación: 51098

Doc: ESCRITURA 1685 del 05-05-1989 NOTARIA 7. de BOGOTA VALOR ACTO: $0

ESPECIFICACION: : 360 REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

A: INSTITUTO DE CREDITO TERRITORIAL X

ANOTACION: Nro 002 Fecha: 20-01-1994 Radicación: 5188

Doc: ESCRITURA 6294 del 03-12-1993 NOTARIA 7. de SANTAFE DE BOGOTA VALOR ACTO: $2,150,000

ESPECIFICACION: : 101 COMPRAVENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: INSTITUTO NACIONAL DE VIVIENDA DE INTERES SOCIAL Y REFORMA URBANA INURBE ANTES I.C.T.

A: ACOSTA GARCIA GERMAN **CC# 3182723 X**

La validez de este documento podrá verificarse en la página www.snrbotondepago.gov.co/certificado/

SNR SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO La guarda de la fe pública

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA CENTRO

CERTIFICADO DE TRADICION MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 200309237729464414 **Nro Matrícula: 50C-1222332**

Impreso el 9 de Marzo de 2020 a las 09:11:31 AM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

A: MAYORGA FOLKEZ GLORIA AMPARO **CC# 41598523** X

ANOTACION: Nro 003 Fecha: 20-01-1994 Radicación: 5188

Doc: ESCRITURA 6294 del 03-12-1993 NOTARIA 7. de SANTAFE DE BOGOTA VALOR ACTO: $0

ESPECIFICACION: : 370 PATRIMONIO DE FAMILIA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: ACOSTA GARCIA GERMAN CC# 3182723 X

DE: MAYORGA FOLKEZ GLORIA AMPARO CC# 41598523 X

A: FAVOR SUYO DE SUS HIJOS MENORES ACTUALES Y DE LOS QUE LLEGAREN A TENER

ANOTACION: Nro 004 Fecha: 15-04-1994 Radicación: 29797

Doc: ESCRITURA 6433 del 10-12-1993 NOTRIA 7 de SANTAFE DE BOGOTA VALOR ACTO: $0

Se cancela anotación No: 3

ESPECIFICACION: : 770 CANCELACION PATRIMONIO DE FAMILIA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: ACOSTA GARCIA GERMAN CC# 3182723 X

DE: MAYORGA FOLKEZ GLORIA AMPARO CC# 41598523 X

A: FAVOR SUYO DE SUS HIJOS MENORES Y DE LOS QUE LLEGAREN A TENER

ANOTACION: Nro 005 Fecha: 19-04-1994 Radicación: 30638

Doc: ESCRITURA 1305 del 14-03-1994 NOTARIAQ 7. de SANTAFE DE BOGOTA VALOR ACTO: $13,000,000

ESPECIFICACION: : 101 COMPRAVENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: ACOSTA GARCIA GERMAN CC# 3182723

DE: MAYORGA FOLKEZ GLORIA AMPARO CC# 41598523

A: BOHORQUEZ CASTA/EDA MANUEL ANTONIO **CC# 17078999** X

A: PANTOJA PALACIO NOHELYA **CC# 36146488** X

ANOTACION: Nro 006 Fecha: 19-04-1994 Radicación: 30638

Doc: ESCRITURA 1305 del 14-03-1994 NOTARIA 7 de SANTAFE DE BOGOTA VALOR ACTO: $0

ESPECIFICACION: : 210 HIPOTECA ABIERTA SIN LIMITE DE CUANTIA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: BOHORQUEZ CASTA/EDA MANUEL ANTONIO CC# 17078999 X

DE: PANTOJA PALACIO NOHELYA CC# 36146488 X

A: CORPORACION COLOMBIANA DE AHORRO Y VIVIENDA "DAVIVIENDA"

La validez de este documento podrá verificarse en la página www.snrbotondepago.gov.co/certificado/

SNR SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO La guarda de la fe pública

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA CENTRO

CERTIFICADO DE TRADICION

MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 200309237729464414 **Nro Matrícula: 50C-1222332**

Impreso el 9 de Marzo de 2020 a las 09:11:31 AM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

ANOTACION: Nro 007 Fecha: 16-01-1998 Radicación: 1998-3702

Doc: OFICIO 3786 del 13-11-1997 JUZGADO 22 CIVIL DEL CTO. de SANTAFE DE BTA, D.C. VALOR ACTO: $

ESPECIFICACION: : 401 EMBARGO ACCION PERSONAL CUOTA PARTE

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: CRECER S.A.

A: BOHORQUEZ CASTA/EDA MANUEL ANTONIO **CC# 17078999** **X**

ANOTACION: Nro 008 Fecha: 15-12-1998 Radicación: 1998-109049

Doc: OFICIO 3413 del 27-11-1998 JUZGADO 35-C.CTO. de SANTAFE DE BOGOTA D.C. VALOR ACTO: $

Se cancela anotación No: 7

ESPECIFICACION: : 790 CANCELACION EMBARGOS CON ACCION PERSONAL DERECHOS DE CUOTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: CRECER S.A.

A: BOHORQUEZ CASTA/EDA MANUEL ANTONIO **CC# 17078999** **X**

ANOTACION: Nro 009 Fecha: 15-12-1998 Radicación: 1998-109049

Doc: OFICIO 3413 del 27-11-1998 JUZGADO 35-C.CTO. de SANTAFE DE BOGOTA D.C. VALOR ACTO: $

ESPECIFICACION: : 402 EMBARGO ACCION REAL

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: BANCO DAVIVIENDA S.A. (SIC)

A: BOHORQUEZ CASTA/EDA MANUEL ANTONIO **CC# 17078999** **X**

A: PANTOJA PALACIO NOHELYA **CC# 36146488** **X**

ANOTACION: Nro 010 Fecha: 25-08-1999 Radicación: 1999-64260

Doc: OFICIO 99-3149 del 26-07-1999 JUZG.35 CIVIL DEL CIRCUITO de SANTAFE DE BOGOTA D.C.

VALOR ACTO: $

Se cancela anotación No: 9

ESPECIFICACION: : 791 CANCELACION EMBARGOS CON ACCION REAL EJEC. HIPOTECARIO # 98-1048

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: BANCO DAVIVIENDA S.A.

A: BOHORQUEZ CASTA/EDA MANUEL ANTONIO **CC# 17078999** **X**

A: PANTOJA PALACIO NOHELYA **CC# 36146488** **X**

ANOTACION: Nro 011 Fecha: 26-01-2004 Radicación: 2004-6467

Doc: OFICIO 4669 del 27-11-2003 JUZGADO 4 CIVIL DEL CTO de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: $

La validez de este documento podrá verificarse en la página www.snrbotondepago.gov.co/certificado/

SNR SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO La guarda de la fe pública

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA CENTRO

CERTIFICADO DE TRADICION

MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 200309237729464414 **Nro Matrícula: 50C-1222332**

Impreso el 9 de Marzo de 2020 a las 09:11:31 AM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

USUARIO: Realtech

TURNO: 2020-172833 **FECHA: 09-03-2020**

EXPEDIDO EN: BOGOTA

El Registrador: JANETH CECILIA DIAZ CERVANTES

SNR SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO La guarda de la fe pública

La validez de este documento podrá verificarse en la página www.snrbotondepago.gov.co/certificado/

SNR SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA CENTRO

CERTIFICADO DE TRADICION

MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 200309237729464414 **Nro Matrícula: 50C-1222332**

Impreso el 9 de Marzo de 2020 a las 09:11:31 AM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

ANOTACION: Nro 007 Fecha: 16-01-1998 Radicación: 1998-3702

Doc: OFICIO 3786 del 13-11-1997 JUZGADO 22 CIVIL DEL CTO. de SANTAFE DE BTA, D.C. VALOR ACTO: $

ESPECIFICACION: : 401 EMBARGO ACCION PERSONAL CUOTA PARTE

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: CRECER S.A.

A: BOHORQUEZ CASTA/EDA MANUEL ANTONIO **CC# 17078999** X

ANOTACION: Nro 008 Fecha: 15-12-1998 Radicación: 1998-109049

Doc: OFICIO 3413 del 27-11-1998 JUZGADO 35-C.CTO. de SANTAFE DE BOGOTA D.C. VALOR ACTO: $

Se cancela anotación No: 7

ESPECIFICACION: : 790 CANCELACION EMBARGOS CON ACCION PERSONAL DERECHOS DE CUOTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: CRECER S.A.

A: BOHORQUEZ CASTA/EDA MANUEL ANTONIO **CC# 17078999** X

ANOTACION: Nro 009 Fecha: 15-12-1998 Radicación: 1998-109049

Doc: OFICIO 3413 del 27-11-1998 JUZGADO 35-C.CTO. de SANTAFE DE BOGOTA D.C. VALOR ACTO: $

ESPECIFICACION: : 402 EMBARGO ACCION REAL

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: BANCO DAVIVIENDA S.A. (SIC)

A: BOHORQUEZ CASTA/EDA MANUEL ANTONIO **CC# 17078999** X

A: PANTOJA PALACIO NOHELYA **CC# 36146488** X

ANOTACION: Nro 010 Fecha: 25-08-1999 Radicación: 1999-64260

Doc: OFICIO 99-3149 del 26-07-1999 JUZG.35 CIVIL DEL CIRCUITO de SANTAFE DE BOGOTA D.C.

VALOR ACTO: $

Se cancela anotación No: 9

ESPECIFICACION: : 791 CANCELACION EMBARGOS CON ACCION REAL EJEC. HIPOTECARIO # 98-1048

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: BANCO DAVIVIENDA S.A.

A: BOHORQUEZ CASTA/EDA MANUEL ANTONIO **CC# 17078999** X

A: PANTOJA PALACIO NOHELYA **CC# 36146488** X

ANOTACION: Nro 011 Fecha: 26-01-2004 Radicación: 2004-6467

Doc: OFICIO 4669 del 27-11-2003 JUZGADO 4 CIVIL DEL CTO de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: $

La validez de este documento podrá verificarse en la página www.snrbotondepago.gov.co/certificado/

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

ESPECIFICACION: EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION PERSONAL: 0427 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION PERSONAL SINGULAR 1990-010 - SOBRE DERECHOS DE CUOTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: CRECER S.A.

A: BOHORQUEZ CASTA/EDA MANUEL ANTONIO **CC# 17078999** **X**

ANOTACION: Nro 012 Fecha: 06-05-2004 Radicación: 2004-40561

Doc: ESCRITURA 473 del 05-03-2004 NOTARIA 7 de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: $

ESPECIFICACION: REFORMA REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL: 0331 REFORMA REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL ADECUANDOLO A LOS PRECEPTOS DE LA LEY 675 DE 03-08-2001 .*

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

A: CONJUNTO RESIDENCIAL DE LA SUPERMANZANA 6 BOCHICA III -PROPIEDAD HORIZONTAL-.

ANOTACION: Nro 013 Fecha: 29-07-2004 Radicación: 2004-68046

Doc: OFICIO 1519 del 23-06-2004 JUZGADO 9 CIVIL DEL CIRCUITO de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: $

ESPECIFICACION: EMBARGO EJECUTIVO DERECHOS DE CUOTA: 0430 EMBARGO EJECUTIVO DERECHOS DE CUOTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: AVANTEL S.A.

A: PANTOJA PALACIO NOHELYA **CC# 36146488** **X**

ANOTACION: Nro 014 Fecha: 16-05-2005 Radicación: 2005-42648

Doc: OFICIO 902 del 27-04-2005 JUZGADO 9 CIVIL DEL CIRCUITO de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: $

Se cancela anotación No: 13

ESPECIFICACION: CANCELACION PROVIDENCIA JUDICIAL: 0841 CANCELACION PROVIDENCIA JUDICIAL OFICIO #1519 DE 23-06-04

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: AVANTEL S.A.

A: PANTOJA PALACIO NOHELYA **CC# 36146488** **X**

ANOTACION: Nro 015 Fecha: 02-10-2006 Radicación: 2006-102923

Doc: OFICIO 1800 del 11-08-2006 JUZGADO 4 CIVIL DEL CTO de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: $

Se cancela anotación No: 11

ESPECIFICACION: CANCELACION PROVIDENCIA JUDICIAL: 0841 CANCELACION PROVIDENCIA JUDICIAL CANCELA EMBARGO

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: CRECER S.A.

A: BOHORQUEZ CASTA/EDA MANUEL ANTONIO **CC# 17078999** **X**

La validez de este documento podrá verificarse en la página www.snrbotondepago.gov.co/certificado/

SNR SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA CENTRO

CERTIFICADO DE TRADICION

MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 200309237729464414 **Nro Matrícula: 50C-1222332**

Impreso el 9 de Marzo de 2020 a las 09:11:31 AM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

ANOTACION: Nro 016 Fecha: 21-07-2009 Radicación: 2009-71641

Doc: OFICIO 1793 del 02-06-2009 JUZGADO 63 CIVIL MUNICIPAL de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: $

ESPECIFICACION: EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION PERSONAL: 0427 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION PERSONAL 11001400306320090013 2

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: BANCO DE OCCIDENTE

A: BOHORQUEZ CASTA/EDA MANUEL ANTONIO **CC# 17078999** X

A: PANTOJA PALACIO NOHELYA **CC# 36146488** X

NOTACION: Nro 017 Fecha: 05-07-2012 Radicación: 2012-60533

Doc: OFICIO 1645 del 29-05-2012 JUZGADO 48 CIVIL MPAL de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: $

Se cancela anotación No: 16

ESPECIFICACION: CANCELACION PROVIDENCIA JUDICIAL: 0841 CANCELACION PROVIDENCIA JUDICIAL SE CANCELA DE OFICIO EL EMBARGO EJECUTIVO N.11001400306320090013 2, DE CONFORMIDAD CON EL ART. 558 DEL C.P.C.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: BANCO DE OCCIDENTE

A: BOHORQUEZ CASTA/EDA MANUEL ANTONIO **CC# 17078999** X

A: PANTOJA PALACIO NOHELYA **CC# 36146488** X

ANOTACION: Nro 018 Fecha: 05-07-2012 Radicación: 2012-60533

Doc: OFICIO 1645 del 29-05-2012 JUZGADO 48 CIVIL MPAL de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: $

ESPECIFICACION: EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION REAL: 0429 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION REAL REF: HIPOTECARIO SIN SUBCLASE DE PROCESO N.11001400304820120035 6

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

E: BANCO DAVIVIENDA S.A.

A: BOHORQUEZ CASTA/EDA MANUEL ANTONIO **CC# 17078999** X

A: PANTOJA PALACIO NOHELYA **CC# 36146488** X

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: *18*

SALVEDADES: (Información Anterior o Corregida)

Anotación Nro: 0 Nro corrección: 1 Radicación: C2007-11357 Fecha: 18-08-2007

SE ACTUALIZA NUMERO CATASTRAL CON EL C.H.I.P., SE INCLUYE DIRECCION ACTUAL, SUMINISTRADA POR LA U.A.E.C.D., SEGUN RES. NO. 0350 DE 24/07/2007 PROFERIDA POR ESA ENTIDAD Y RES. NO. 5386 DE 14/08/2007 EXPEDIDA POR LA S.N.R.

---

* * *

* * *

* * *

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO La guarda de la fe pública

La validez de este documento podrá verificarse en la página www.snrbotondepago.gov.co/certificado/

SNR SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO La guarda de la fe pública

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA CENTRO

CERTIFICADO DE TRADICION MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 200309237729464414 **Nro Matrícula: 50C-1222332**

Impreso el 9 de Marzo de 2020 a las 09:11:31 AM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

==========

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

USUARIO: Realtech

TURNO: 2020-172833 **FECHA: 09-03-2020**

EXPEDIDO EN: BOGOTA

El Registrador: JANETH CECILIA DIAZ CERVANTES

SNR SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO La guarda de la fe pública

14/03/2020 355

JADIRA ALEXANDRA GUZMAN ROJAS
ABOGADA

261-2020

OF. EJ. CIV. MUN. REMATES

41539 10MAR'20 AM11:11

Señor
JUEZ 05 de EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA
E. S. D.

Civil Municipal 48

Ref.: HIPOTECARIO No. 2012-0356
DE BANCO DAVIVIENDA S.A.
CONTRA: MANUEL ANTONIO BOHORQUEZ CASTAÑEDA

ASUNTO: ALLEGO PUBLICACIONES REMATE

JADIRA ALEXANDRA GUZMAN ROJAS, mayor de edad, domiciliado en Bogotá, actuando en mi calidad de apoderado judicial de la parte actora en el proceso de la referencia, me permito allegar:

1. Las publicaciones en prensa y radio del aviso de remate para llevar a cabo la diligencia programada para **el día 11 DE MARZO DE 2020.**

Anexo folios de matrícula inmobiliaria vigente **50C-1222332.**

Sírvase proceder de conformidad.

Del señor Juez;

JADIRA ALEXANDRA GUZMAN ROJAS
C.C. No. 23.965.967 de Ramiriqui
T.P. No. 144.261 del C.S.J.
6704

MAFE

CARRERA 10 No 64-65
TEL 3144777 EXT 509 jguzman@cobranzasbeta.com.co

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ
OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
ACUERDO No. PSAA13-9962,9984 y 9991 de 2013
CARRERA 10 No. 14-33 Piso 1

REMATE DENTRO DEL PROCESO EJECUTIVO No. 11001-40-03-048-2012-00356-00 de BANCO DAVIVIENDA S.A contra MANUEL ANTONIO BOHORQUEZ CASTAÑEDA y NOHELIA PANTOJA PALACIOS

En Bogotá D.C., a los once (11) días del mes de marzo de dos mil veinte (2020), siendo las diez y treinta de la mañana (10:30 A.M.), fecha fijada previamente mediante auto del seis (06) de febrero de dos mil veinte (2020), para llevar a cabo la práctica del remate del bien inmueble embargado, secuestrado y avaluado. Una vez realizado el control de legalidad, advierte el despacho que no es posible realizar la diligencia de remate, toda vez que en la publicación allegada no se indicó el nombre completo de la parte demandante de proceso, por lo que el juzgado se abstiene de realizar la diligencia de remate programada.

Por la ***OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ*** se realizará la devolución y posterior entrega a quienes allegaron títulos para participar de la presente diligencia.

En el evento que el postor consigne al juzgado de origen se dará cumplimiento a lo establecido, en el ***Artículo 46 inciso 2° del Acuerdo 9984 de 2013,*** emitido por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.

El Juez;

LUIS CAMILO PEÑA RINCÓN

La Secretaria;

CIELO GUTIÉRREZ GONZÁLEZ

357

solicitud fecha de remate RAD: 2012-356 de BANCO DAVIVIENDA S.A. contra : MANUEL BOHORQUEZ CASTAÑEDA lotus 6704

Jadira Alexandra Guzman Rojas <jguzman@cobranzasbeta.com.co>

Lun 6/07/2020 12:40 PM

Para: Servicio al Usuario Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota <servicioalusuariooecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Maria Fernanda Pedraza Leal <mpedraza@cobranzasbeta.com.co>

1 archivos adjuntos (154 KB)

Scanned_from_a_Lexmark_Multifunction_Product02-07-2020-110317.pdf;

Buenas tardes adjunto solicitud fecha remate

Proceso ejecutivo para la efectividad de la garantía real
RAD: 2012-356
de BANCO DAVIVIENDA S.A.
contra : MANUEL BOHORQUEZ CASTAÑEDA

--

JADIRA ALEXANDRA GUZMÁN ROJAS
ABOGADA INTERNA BETA S.A.
Departamento Jurídico

AVISO LEGAL : Este mensaje es confidencial, puede contener información privilegiada y no puede ser usado ni divulgado por personas distintas de su destinatario. Si obtiene esta transmisión por error, por favor destruya su contenido y avise a su remitente. esta prohibida su retención, grabación, utilización, aprovechamiento o divulgación con cualquier propósito. Este mensaje ha sido sometido a programas antivirus. No obstante, el BANCO DAVIVIENDA S.A. y sus FILIALES no asumen ninguna responsabilidad por eventuales daños generados por el recibo y el uso de este material, siendo responsabilidad del destinatario verificar con sus propios medios la existencia de virus u otros defectos. El presente correo electrónico solo refleja la opinión de su Remitente y no representa necesariamente la opinión oficial del BANCO DAVIVIENDA S.A. y sus FILIALES o de sus Directivos

358

6704

Señor

JUEZ 05 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE BOGOTÁ

E. S. D.

Civil Municipal 48

Ref.: EJECUTIVO PARA LA EFECTIVIDAD DE LA GARANTÍA REAL DE BANCO DAVIVIENDA S.A. Contra: MANUEL ANTONIO BOHORQUEZ CASTAÑEDA

RAD: 2012-00356

ASUNTO: NUEVA FECHA REMATE

JADIRA ALEXANDRA GUZMAN ROJAS, mayor de edad, domiciliado en Bogotá, actuando en mi calidad de apoderado judicial de la parte actora en el proceso de la referencia, respetuosamente solicito se sirva señalar NUEVA FECHA PARA REMATE del inmueble que se encuentren en la situación descrita en el art. 448 del C.G.P.

FOLIO

50C-1222332

OF.EJEC.CIVIL M.PAL
69147 15-JUL-'20 14:26
2468 - 103 - J005
2 Folios - Remate
Camilo.

Sírvase proceder de conformidad.

JADIRA ALEXANDRA GUZMAN ROJAS

C.C. 23965967 DE Ramiriqui (BoY)

T.P. 144261 C.S.DE LA J.

6704 MAFE

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Oficina de Ejecución Civil
Municipal de Bogotá D.C
ENTRADA AL DESPACHO

02 OCT 2020 05

Al despacho del Señor (a) juez hoy
Observaciones
El (la) Secretario (a)

359

REPÚBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL

Bogotá, D.C, 28 JAN 2021

PROCESO 048-**2012 – 00356-00**

De conformidad con La solicitud que antecede y teniendo en cuenta que del avalúo obrante en el proceso se corrió traslado de conformidad a los artículos 110 del C.G.P y del numeral 4° del artículo 444 del C.G.P °., y una vez vencido el término de traslado se constata que no recibió objeción alguna, en consecuencia se reconoce el avaluó para tenerlo en cuenta en el momento procesal oportuno, Así mismo Por ser procedente lo solicitado por la apoderada de la parte demandante, este Despacho de conformidad con el Art. 448 del C.G.P:

Se Señala nueva fecha para el día 2 del mes de Agosto, del año 2021, para que tenga lugar la diligencia de REMATE de los bienes embargados en este asunto; la licitación quedara abierta a partir de las 8 AM, y se cerrará una vez transcurridas una hora, se hará por el 70 % del valor del avalúo aprobado.

Será postor habilitado para intervenir en la diligencia, la postura que cubra el 70 % del avalúo, previo consignación del 40%; la parte interesada realice el listado en la forma y términos indicados por el Art. 450 ibídem, en un diario de amplia circulación y en una radiodifusora local. El ejecutante allegue en la oportunidad respectiva los documentos que acrediten tal hecho, con las prevenciones de la citada norma.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MIGUEL ÁNGEL OVALLE PABÓN
Juez

JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE BOGOTÁ D.C.
Por anotación en el Estado No. 11
De fecha 29 ENE 2021
Fue notificado el auto anterior. Fijado a las 08:00 A.M.

CIELO JULIETH GUTIÉRREZ GONZÁLEZ
Secretaria

Señor
JUEZ 05 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTA

E. S. D.
JUZGADO 48 CIVIL MUNICIPAL

Ref.: SOLICITUD FECHA REMATE

PROCESO: EJECUTIVO PARA LA EFECTIVIDAD DE LA GARANTÍA REAL DE: BANCO DAVIVIENDA S.A. contra : MANUEL ANTONIO BOHORQUEZ CASTAÑEDA Y OTRO.

RAD: 2012-356

ASUNTO: SOLICITUD FECHA PARA DILIGENCIA REMATE .

JADIRA ALEXANDRA GUZMAN ROJAS, mayor de edad, domiciliado en Bogotá, actuando en mi calidad de apoderado judicial de la parte actora, solicitó al despacho de forma respetuosa se fije hora y fecha para llevar a cabo DILIGENCIA DE REMATE sobre el predio **50C-1222332** , ya que se encuentran cumplidos , todos los requisitos de ley, para que se fije fecha y llevar a cabo dicha diligencia.

50C-1222332

Del señor Juez;

JADIRA ALEXANDRA GUZMAN ROJAS
C.C. No. 23.965.967 de Ramiriqui
T.P. No. 144.261 del C.S.J.
6704

Oficina de Ejecución
Civil Municipal de Bogotá

27 ENE 2021

Remate 2/10 361

48

- SOLICITUD SE FIJE FECHA PARA DILIGENCIA DE REMATE RAD: 2012-356 DE: BANCO DAVIVIENDA S.A. contra : MANUEL ANTONIO BOHORQUEZ CASTAÑEDA Y OTRO.

Jadira Alexandra Guzman Rojas <jguzman@cobranzasbeta.com.co>

19479 26-JAN-'21 16:35
19479 26-JAN-'21 16:35 354-195

Mié 20/01/2021 12:37

Para: Servicio al Usuario Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota <servicioalusuariooecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Maria Fernanda Pedraza Leal <mpedraza@cobranzasbeta.com.co>

OF.EJ.CIV.MUN RADICAR

Desp-62

1 archivos adjuntos (123 KB)

SOLICTUD REMATE 2012-356 MANUEL ANOTNIO BQHORQUEZ 6704.pdf;

Buenas tardes señor JUEZ 05 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ, adjunto, solicitud fecha de remate en el proceso de la referencia

PROCESO: EJECUTIVO PARA LA EFECTIVIDAD DE LA GARANTÍA REAL
DE: BANCO DAVIVIENDA S.A. contra : MANUEL ANTONIO BOHORQUEZ CASTAÑEDA Y OTRO.
RAD: 2012-356

Estado 29-01-21

--

Agradezco atencion prestada

JADIRA ALEXANDRA GUZMÁN ROJAS
ABOGADA INTERNA BETA S.A.
Departamento Jurídico

AVISO LEGAL : Este mensaje es confidencial, puede contener información privilegiada y no puede ser usado ni divulgado por personas distintas de su destinatario. Si obtiene esta transmisión por error, por favor destruya su contenido y avise a su remitente. esta prohibida su retención, grabación, utilización, aprovechamiento o divulgación con cualquier propósito. Este mensaje ha sido sometido a programas antivirus. No obstante, el BANCO DAVIVIENDA S.A. y sus FILIALES no asumen ninguna responsabilidad por eventuales daños generados por el recibo y el uso de este material, siendo responsabilidad del destinatario verificar con sus propios medios la existencia de virus u otros defectos. El presente correo electrónico solo refleja la opinión de su Remitente y no representa necesariamente la opinión oficial del BANCO DAVIVIENDA S.A. y sus FILIALES o de sus Directivos

(6)

República De Colombia
Rama Judicial Del Poder Público
OFICINA DE EJECUCIÓN
JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES
BOGOTÁ D.C.

En la fecha 02 FEB 2021 se agrega al expediente el anterior escrito junto con sus anexos en folios. En secretaría el auto que lo precede. Conforme lo dispuesto en el artículo 10 del Decreto 806 de 2020 se pone en conocimiento de los interesados, para los fines legales pertinentes.

Secretario (a)